

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - REPARTO

Ciudad.

REF : EJECUTIVO DE GUSTAVO QUINTERO GARCIA CONTRA
JUAN CARLOS GONZALEZ P., ELIZABETH GONZALEZ P. Y
MARTHA TALERO RODRIGUEZ.

GUSTAVO QUINTERO GARCIA, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 19.251.595 de Bogotá, titular de la tarjeta profesional 34.680 del C.S.J., obrando en nombre propio, solicito respetuosamente al señor Juez que por los trámites del proceso ejecutivo de mínima cuantía, ordene pagar a los señores JUAN CARLOS GONZALEZ P., ELIZABETH GONZALEZ P., y MARTHA TALERO RODRIGUEZ, mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Bogotá, los siguientes valores :

PRETENSIONES

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva contra los señores JUAN CARLOS GONZALEZ P., ELIZABETH GONZALEZ P., y MARTHA TALERO RODRIGUEZ, en favor de GUSTAVO QUINTERO GARCIA, para que dentro del término legal paguen los siguientes valores :

1. La suma de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.800.000.00 Mcte.), representados en la letra de cambio No. 01-03 de fecha 5 de Diciembre del 2.003, que debía ser cancelada el 5 de Diciembre del 2.003.
2. Los intereses comerciales en la mora, desde que se hizo exigible la obligación detallada en el numeral anterior, Diciembre 5 del 2.003, autorizados por la Superintendencia Bancaria, en el momento de la liquidación del crédito, y que en la actualidad son del 2.47%.

HECHOS

1. Los señores JUAN CARLOS GONZALEZ P., ELIZABETH GONZALEZ P., Y MARTHA TALERO RODRIGUEZ suscribieron el 5 de Diciembre del 2.003 en la ciudad de Bogotá, una letra de cambio por \$ 1.800.000.00 Mcte, con fecha de vencimiento 5 de Diciembre el 2.003 a favor de la señora SONIA LOPEZ BONILLA.
2. El título valor enunciado en el numeral anterior fue endosado en propiedad al suscrito por la señora SONIA LOPEZ BONILLA, lo que demuestro con la nota de endoso en el título.
3. Este título valor contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, que presta mérito ejecutivo.

4. El suscrito ha requerido en varias oportunidades a los demandados para que cancelen la obligación incorporada en la letra de cambio sin resultado positivo.

PRUEBAS

Letra de cambio de fecha 5 de Diciembre del 2.003 por \$ 1.800.000.00 Mcte, con fecha de vencimiento 5 de Diciembre del 2.003.

MEDIDAS PREVIAS

Presento por separado solicitud de medidas previas.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente por la naturaleza del proceso, la cuantía del mismo que es la mínima y por el lugar de cumplimiento de la obligación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Normas aplicables: Artículo 15 C.P.C. Título XXVII, Libro III del C.P.C. Artículos 488 y siguientes; 497 a 543; artículo 2488 y concordantes del Código Civil. Artículos 619, 621, 772 y 780 y concordantes del Código de Comercio.

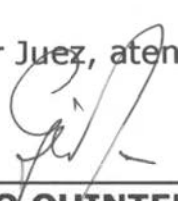
ANEXOS

Los relacionados en el acápite de pruebas, copia para el traslado a los demandados y copia para el archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES

Los demandados JUAN CARLOS GONZALEZ P., en la calle 60 No. 83-30 apartamento 101; ELIZABETH GONZALEZ P, en la carrera 79G No. 35-74; MARTHA TALERO RODRIGUEZ en la carrera 43 No. 2-82; y el suscrito demandante en la carrera 35 No. 101A-34, todos de Bogotá.

Del Señor Juez, atentamente,



GUSTAVO QUINTERO GARCIA
C.C. 19.251.595 DE BOGOTA
T.P. 34.680 C.S.J.

CARRERA 35 No. 101A-34 TEL. 6350558- 5338115

LETRA DE CAMBIO

No. 01-03

(sin protesto)

POR \$

1.800.000.00

BOGOTA, DICIEMBRE 05 de 192.003

Señor(es): JUAN CARLOS GONZALEZ P. Y/O ELIZABETH GONZALEZ P. Y/O
MARTHA OLGA TALERIO RODRIGUEZ

El día 5 de Diciembre de 192.003 se servira(n) usted(es) pagar

solidariamente por esta UNICA DE CAMBIO a la orden de SONIA BEATRIZ LOPEZ
BONILLA la cantidad de:

UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 1.800.000.00 Mcte)

Pesos Moneda Legal Colombiana, mas intereses por mora del _____ % mensual. Las partes que firman esta letra quedan solidariamente obligadas y renuncian a la presentación para la aceptación y el pago y a el aviso de rechazo.

A Calle 60#83 - 30 Apto 101

Atentamente.

Carrera 43 No. 2-82 T. 2039457

[Signature]

C.C. No. 11318169

C.C. No. 382811507

Señor
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad.

REF : EJECUTIVO DE GUSTAVO QUINTERO GARCIA CONTRA
JUAN CARLOS GONZALEZ P., ELIZABETH GONZALEZ P., Y
MARTHA TALERO RODRIGUEZ.

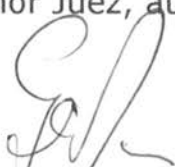
GUSTAVO QUINTERO GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía 19.251.595 de Bogotá, titular de la tarjeta profesional 34.680 del C.S.J., obrando en nombre propio, procedo a subsanar la demanda inadmitida mediante auto del 12 de Mayo del 2.004, notificado en el Estado de Mayo 14 del 2.004.

ACLARE EN LA PRETENSION DOS DE LA DEMANDA EL PERIODO HASTA EL CUAL PRETENDE EL COBRO DE LOS INTERESES MORATORIOS.

Los intereses comerciales en la mora, desde que se hizo exigible la obligación detallada en el numeral primero de las pretensiones de la demanda, Diciembre 5 del 2.003, hasta el día en que se efectúe el pago, liquidados a la tasa autorizada por la Superintendencia Bancaria, en el momento de la liquidación del crédito, y que en la actualidad son del 2.47%.

Adjunto copia para el archivo del Juzgado y para los respectivos traslados.

Del señor Juez, atentamente,



GUSTAVO QUINTERO GARCIA
C.C. 19.251.595 DE BOGOTA
T.P. 34.680 C.S.J.

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - REPARTO

Ciudad.

REF : EJECUTIVO DE GUSTAVO QUINTERO GARCIA CONTRA
JUAN CARLOS GONZALEZ P., ELIZABETH GONZALEZ P. Y
MARTHA TALERO RODRIGUEZ.

GUSTAVO QUINTERO GARCIA, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 19.251.595 de Bogotá, titular de la tarjeta profesional 34.680 del C.S.J., obrando en nombre propio, solicito respetuosamente al señor Juez que por los trámites del proceso ejecutivo de mínima cuantía, ordene pagar a los señores JUAN CARLOS GONZALEZ P., ELIZABETH GONZALEZ P., y MARTHA TALERO RODRIGUEZ, mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Bogotá, los siguientes valores :

PRETENSIONES

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva contra los señores JUAN CARLOS GONZALEZ P., ELIZABETH GONZALEZ P., y MARTHA TALERO RODRIGUEZ, en favor de GUSTAVO QUINTERO GARCIA, para que dentro del término legal paguen los siguientes valores :

1. La suma de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.800.000.00 Mcte.), representados en la letra de cambio No. 01-03 de fecha 5 de Diciembre del 2.003, que debía ser cancelada el 5 de Diciembre del 2.003.
2. Los intereses comerciales en la mora, desde que se hizo exigible la obligación detallada en el numeral anterior, Diciembre 5 del 2.003, autorizados por la Superintendencia Bancaria, en el momento de la liquidación del crédito, y que en la actualidad son del 2.47%.

HECHOS

1. Los señores JUAN CARLOS GONZALEZ P., ELIZABETH GONZALEZ P., Y MARTHA TALERO RODRIGUEZ suscribieron el 5 de Diciembre del 2.003 en la ciudad de Bogotá, una letra de cambio por \$ 1.800.000.00 Mcte, con fecha de vencimiento 5 de Diciembre el 2.003 a favor de la señora SONIA LOPEZ BONILLA.
2. El título valor enunciado en el numeral anterior fue endosado en propiedad al suscrito por la señora SONIA LOPEZ BONILLA, lo que demuestro con la nota de endoso en el título.
3. Este título valor contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, que presta mérito ejecutivo.

4. El suscrito ha requerido en varias oportunidades a los demandados para que cancelen la obligación incorporada en la letra de cambio sin resultado positivo.

PRUEBAS

Letra de cambio de fecha 5 de Diciembre del 2.003 por \$ 1.800.000.00 Mcte, con fecha de vencimiento 5 de Diciembre del 2.003.

MEDIDAS PREVIAS

Presento por separado solicitud de medidas previas.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente por la naturaleza del proceso, la cuantía del mismo que es la mínima y por el lugar de cumplimiento de la obligación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Normas aplicables: Artículo 15 C.P.C. Título XXVII, Libro III del C.P.C. Artículos 488 y siguientes; 497 a 543; artículo 2488 y concordantes del Código Civil. Artículos 619, 621, 772 y 780 y concordantes del Código de Comercio.

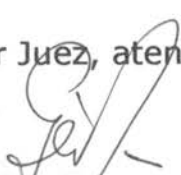
ANEXOS

Los relacionados en el acápite de pruebas, copia para el traslado a los demandados y copia para el archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES

Los demandados JUAN CARLOS GONZALEZ P., en la calle 60 No. 83-30 apartamento 101; ELIZABETH GONZALEZ P, en la carrera 79G No. 35-74; MARTHA TALERO RODRIGUEZ en la carrera 43 No. 2-82; y el suscrito demandante en la carrera 35 No. 101A-34, todos de Bogotá.

Del Señor Juez, atentamente,



GUSTAVO QUINTERO GARCIA
C.C. 19.251,595 DE BOGOTA
T.P. 34.680 C.S.J.

CARRERA 35 No. 101A-34 TEL. 6350558- 5338115

LETRA DE CAMBIO

No. 01-03 (sin protesto) POR \$ 1.800.000.00
BOGOTA, DICIEMBRE 05 de 192.003
Señor(es): JUAN CARLOS GONZALEZ P. Y/O ELIZABETH GONZALEZ P. Y/O
MARTHA OLGA TALERO RODRIGUEZ
El día 5 de Diciembre de 192.003 se servira(n) usted(es) pagar
solidariamente por esta UNICA DE CAMBIO a la orden de SONIA BEATRIZ LOPEZ
BONILLA la cantidad de:

UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 1.800.000.00 Mcte)

Pesos Moneda Legal Colombiana, mas intereses por mora del _____% mensual. Las partes que firman esta letra quedan solidariamente obligadas y renuncian a la presentación para la aceptación y el pago y a el aviso de rechazo.

A Calle 60#83 - 30 Apto 101
Carrera 43 No. 2-82 T. 2039457

Atentamente.

[Signature]

C.C. No. 14318169

C.C. No. 382811327

Señor
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad.

REF : EJECUTIVO DE GUSTAVO QUINTERO GARCIA CONTRA
JUAN CARLOS GONZALEZ P., ELIZABETH GONZALEZ P., Y
MARTHA TALERO RODRIGUEZ.

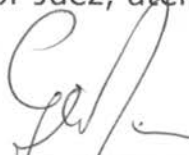
GUSTAVO QUINTERO GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía 19.251.595 de Bogotá, titular de la tarjeta profesional 34.680 del C.S.J., obrando en nombre propio, procedo a subsanar la demanda inadmitida mediante auto del 12 de Mayo del 2.004, notificado en el Estado de Mayo 14 del 2.004.

ACLARE EN LA PRETENSION DOS DE LA DEMANDA EL PERIODO HASTA EL CUAL PRETENDE EL COBRO DE LOS INTERESES MORATORIOS.

Los intereses comerciales en la mora, desde que se hizo exigible la obligación detallada en el numeral primero de las pretensiones de la demanda, Diciembre 5 del 2.003, hasta el día en que se efectúe el pago, liquidados a la tasa autorizada por la Superintendencia Bancaria, en el momento de la liquidación del crédito, y que en la actualidad son del 2.47%.

Adjunto copia para el archivo del Juzgado y para los respectivos traslados.

Del señor Juez, atentamente,



GUSTAVO QUINTERO GARCIA
C.C. 19.251.595 DE BOGOTA
T.P. 34.680 C.S.J.

No.

LETRA DE CAMBIO

Por \$ 9.200.000

(SIN PROTESTO)

SEÑOR **JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO**

EL DIA **seis (6)** DE **OCTUBRE** DE **2004** SE SERVIRA USTED PAGAR SOLIDARIAMENTE
EN **BOGOTA D.C.** A LA ORDEN DE **NANCY YANETH MORA ROJAS**

EXACTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE

PESOS MONEDA LEGAL, MAS INTERESES POR RETARDO A **3** % MENSUAL. TODAS LAS PARTES DE ESTA LETRA
QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACION PARA LA ACEPTACION Y EL PAGO Y A
LOS AVISOS DE RECHAZO

BOGOTA OCTUBRE 6 de 19 **2004**

Su S. S.,

Ciudad, fecha

Nancy Y. Mora

ACEPTADA

[Signature]
14318169 holder

COGOTA, Octubre 9 de 2004
ENDOSO AL COBRO A FAVOR
DEL DR. CRISTOBAL ALZATE H.

Dancy Y. Monz.
cc. 51.609.892 Bto

ACEPTO EL ENDOSO

[Signature]
T.P. 17.798.

LETRA DE CAMBIO

LETRA DE CAMBIO

No. **01-03**

(sin protesto)

POR \$ **1.800.000.00**

BOGOTA, DICIEMBRE 05 de 19 **2.003**

CIUDAD

FECHA

Señor(es): **JUAN CARLOS GONZALEZ P. Y/O ELIZABETH GONZALEZ P. Y/O**

MARTHA OLGA TALERO RODRIGUEZ.

El día **5** de **Diciembre** de 19 **2.003**

se servira(n) usted(es) pagar

solidariamente por esta **UNICA DE CAMBIO** a la orden de **SONIA BEATRIZ LOPEZ**

BONILLA la cantidad de:

UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 1.800.000.00 Mcte)

Pesos Moneda Legal Colombiana, mas intereses por mora del _____ % mensual. Las partes que firman esta letra quedan solidariamente obligadas y renuncian a la presentación para la aceptación y el pago y a el aviso de rechazo.

A **Calle 60#83 - 30 Apto 101**

Atentamente.

Carrera 43 No. 2-82 T. 2039457

[Signature]

C.C. No.

C.C. No. 3

ENDOSO EN PROPIEDAD POR IGUAL VALOR
RECIBIDO, EL PRESENTE TITULO VALOR A
GUSTAVO QUINTERO GARCIA C.C. 19.251.595 B.

Jamio fca B.
CC 5/994.533 Bta

ACEPTO:

[Signature]
cc 192/51.595 Bta

CELULAR 32 40 8-05 51 5038421

CELULAR 32 40 8-05 51 5038421

51.624 540 Bta

ACEPTADA

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - REPARTO

Ciudad.

REF : EJECUTIVO DE GUSTAVO QUINTERO GARCIA CONTRA
JUAN CARLOS GONZALEZ P., ELIZABETH GONZALEZ P. Y
MARTHA TALERO RODRIGUEZ.

GUSTAVO QUINTERO GARCIA, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 19.251.595 de Bogotá, titular de la tarjeta profesional 34.680 del C.S.J., obrando en nombre propio, solicito respetuosamente al señor Juez que por los trámites del proceso ejecutivo de mínima cuantía, ordene pagar a los señores JUAN CARLOS GONZALEZ P., ELIZABETH GONZALEZ P., y MARTHA TALERO RODRIGUEZ, mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Bogotá, los siguientes valores :

PRETENSIONES

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva contra los señores JUAN CARLOS GONZALEZ P., ELIZABETH GONZALEZ P., y MARTHA TALERO RODRIGUEZ, en favor de GUSTAVO QUINTERO GARCIA, para que dentro del término legal paguen los siguientes valores :

1. La suma de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.800.000.00 Mcte.), representados en la letra de cambio No. 01-03 de fecha 5 de Diciembre del 2.003, que debía ser cancelada el 5 de Diciembre del 2.003.
2. Los intereses comerciales en la mora, desde que se hizo exigible la obligación detallada en el numeral anterior, Diciembre 5 del 2.003, autorizados por la Superintendencia Bancaria, en el momento de la liquidación del crédito, y que en la actualidad son del 2.47%.

AGUSTIN CASTILLO
Notario Cuari
Bogotá, D.C.
3

HECHOS

1. Los señores JUAN CARLOS GONZALEZ P., ELIZABETH GONZALEZ P., Y MARTHA TALERO RODRIGUEZ suscribieron el 5 de Diciembre del 2.003 en la ciudad de Bogotá, una letra de cambio por \$ 1.800.000.00 Mcte, con fecha de vencimiento 5 de Diciembre el 2.003 a favor de la señora SONIA LOPEZ BONILLA.
2. El título valor enunciado en el numeral anterior fue endosado en propiedad al suscrito por la señora SONIA LOPEZ BONILLA, lo que demuestro con la nota de endoso en el título.
3. Este título valor contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, que presta mérito ejecutivo.

4. El suscrito ha requerido en varias oportunidades a los demandados para que cancelen la obligación incorporada en la letra de cambio sin resultado positivo.

PRUEBAS

Letra de cambio de fecha 5 de Diciembre del 2.003 por \$ 1.800.000.00 Mcte, con fecha de vencimiento 5 de Diciembre del 2.003.

MEDIDAS PREVIAS

Presento por separado solicitud de medidas previas.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente por la naturaleza del proceso, la cuantía del mismo que es la mínima y por el lugar de cumplimiento de la obligación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Normas aplicables: Artículo 15 C.P.C. Título XXVII, Libro III del C.P.C. Artículos 488 y siguientes; 497 a 543; artículo 2488 y concordantes del Código Civil. Artículos 619, 621, 772 y 780 y concordantes del Código de Comercio.

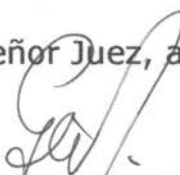
ANEXOS

Los relacionados en el acápite de pruebas, copia para el traslado a los demandados y copia para el archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES

Los demandados JUAN CARLOS GONZALEZ P., en la calle 60 No. 83-30 apartamento 101; ELIZABETH GONZALEZ P, en la carrera 79G No. 35-74; MARTHA TALERO RODRIGUEZ en la carrera 43 No. 2-82; y el suscrito demandante en la carrera 35 No. 101A-34, todos de Bogotá.

Del Señor Juez, atentamente,


GUSTAVO QUINTERO GARCIA
C.C. 19.251.595 DE BOGOTA
T.P. 34.680 C.S.J.
CARRERA 35 No. 101A-34 TEL. 6350558-5338115



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito dirigido a SV Juez 2
Civil Mercantil (Pda. (Reparar))
fue presentado personalmente por su signatario Gustavo Quintero Garcia
quien se identificó con C.C. No. 19251595
de T.P. 34680 C.S.J.
en la notaría cuarenta del círculo de Santafé de Bogotá D. C., hoy 06 MAY 2004

EL NOTARIO CUARENTA DE
SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.

d

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
OFICINA JUDICIAL DE BOGOTA

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página

1

Fecha: 06/May/200

GRUPO

EJECUTIVO

CD. DESF
053

SECUENCL
196740

FECHA DE REPARTO
06/May/2004

REPARTIDO AL

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION	NOMBRE
19251595	GUSTAVO
19251595	GUSTAVO

APELLIDO
QUINTERO
QUINTERO

PARTE

OBSERVACIONES:

USUARIO8
oovalleb

Radicado al Folio 58 Bajo el No. 0682
FUNCIONARIO DE REPARTO

Tome vll Fecha 07 MAYO 2004

Copia Archivo si Copias Traslado si (3)

Observaciones _____

Anexos: lo anotado en Pruebas y Anexos
Con medidas Previas



AL DESPACHO PROVENIENTE DE REPARTO , APORTA
PODER
PODER GENERAL
TITULO
CERTIFICACIÓN DE ADMINIT.
CERT. DE LA SUPERBANC.
CERT. DE EXIST.Y REPRESENTACION
ACTAS
CEERTIFICACIÓN INTERESES
CERTIFICACIÓN CÁMARA DE COMERCIO
COPIA ESCRITURA PÚBLICA
DEMÁS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN INFORME
ESCRITO DE MEDIDAS PREVIAS
CERT. DE TRADICIÓN DE

1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525

EJECUTIVO

COMMITTEE
FIGHT DE RPARTO

023 120740

JUNYADO 23 CIVIL MUNICIPAL

DATE	10
TIME	20

QUINTO GARCIA
QUINTO GARCIA
QUINTO GARCIA

10551945 10551945
10551945 10551945
10551945 10551945

058757-10

FONCTIONNAIRE DE RÉPARTE

BOB LANGRISH
Director

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C. MAYO DOCE

del año dos mil cuatro

REF: EJECUTIVO DE GUSTAVO QUINTERO GARCIA VS JUAN CARLOS GONZALEZ P Y OTROS

Se INADMITE la anterior demanda para que en el término cinco (5) días se
~~subsanen los vicios de nulidad~~

1. Aclare en la pretensión 2. de la demanda en periodo hasta el cual pretende el cobro de intereses moratorios.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

Fabiola Rico
FABIOLA RICO CONTRERAS

m.m

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.	
La providencia anterior se notifica por estado No.	081
Fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 a.m.	
HOY	14 MAYO 2004
La Sra.,	BLANCA INES ARDILA POVEDA

6

Señor
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad.

REF : EJECUTIVO DE GUSTAVO QUINTERO GARCIA CONTRA
JUAN CARLOS GONZALEZ P., ELIZABETH GONZALEZ P., Y
MARTHA TALERO RODRIGUEZ.

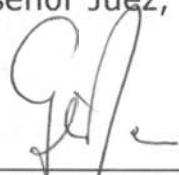
GUSTAVO QUINTERO GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía 19.251.595 de Bogotá, titular de la tarjeta profesional 34.680 del C.S.J., obrando en nombre propio, procedo a subsanar la demanda inadmitida mediante auto del 12 de Mayo del 2.004, notificado en el Estado de Mayo 14 del 2.004.

ACLARE EN LA PRETENSION DOS DE LA DEMANDA EL PERIODO HASTA EL CUAL PRETENDE EL COBRO DE LOS INTERESES MORATORIOS.

Los intereses comerciales en la mora, desde que se hizo exigible la obligación detallada en el numeral primero de las pretensiones de la demanda, Diciembre 5 del 2.003, hasta el día en que se efectúe el pago, liquidados a la tasa autorizada por la Superintendencia Bancaria, en el momento de la liquidación del crédito, y que en la actualidad son del 2.47%.

Adjunto copia para el archivo del Juzgado y para los respectivos traslados.

Del señor Juez, atentamente,



GUSTAVO QUINTERO GARCIA
C.C. 19.251.595 DE BOGOTA
T.P. 34.680 C.S.J.


Recibido Fecha
21 MAYO 2004
21 MAYO 2004
10.20.05

7 MAY 2004

Pasa al Despacho

la presente petición

Apdo. memoria con
leng. de mando de SC(3) y
Ordin

Secretario

Blanca E. Ardila P.
SECRETARIA

7

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C., MAYO TREINTA Y UNO
del año dos mil cuatro.

Como la presente demanda ejecutiva reúne los requisitos exigidos por el art. 75 y s.s del C. de P.C, en concordancia con el art. 488 ibídem el Juzgado dispone librar MANDAMIENTO DE PAGO DE MINIMA CUANTIA en favor de GUSTAVO QUINTERO y en contra de JUAN CARLOS GONZALEZ P., ELIZABETH GONZALEZ P. Y MARTHA TALERO RODRIGUEZ, para que en el término de cinco días cancele las siguientes sumas de dinero:

- 1 UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/TE (\$ 1.800.000.00), por concepto de capital contenido en la letra de cambio base de recaudo vista a folio "1".
2. Por los intereses moratorios liquidados mes por mes, de conformidad con el certificado de la Superintendencia Bancaria y con las restricciones del artículo 305 del C.P. causados sobre el capital desde el 05 de Diciembre de 2003 y hasta que se verifique su pago total.
3. Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo normado por el art. 505 del C. de P.C
4. Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente

Se reconoce personería al (la) Dr. (a) GUSTAVO QUINTERO GARCIA, quien actúa en nombre propio,

LA JUEZ

noc

Fabiola Rico
FABIOLA RICO CONTRERAS

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. 0093 fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 a.m.	
HOY 02 JUN. 2004	
La Sra.,	BLANCA INES ARDILA POVEDA

P.B.X. 201
30. MIN. COM
AL. POSTALES
BOGOTA

EMITE:

POSTAL EXPRESS SS

DESTINATARIO:

DIRECCION:

GUIA No.:

VALOR:

vlr. 100.00

REM: lin min com no 0627
ZONA: POSTAL EXPRESS SS
BOG 999
PESO: 1212
VR:



450533

DESTINATARIO:

DIRECCION:

D

FECHA / HORA IMPRESION

10 03 2004

FECHA / HORA RECIBO

DD	MM	AAAA	Hr: mm: ss		
CD	NE	DI	DD	CE	RH

RECIBE: NOMBRE / CEDULA

TELEFONO

UZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA

08 JUL. 2004

Fecha

04.682

Castro 642

Alarico

NIT 800.008.513-9

P.B.X. 201 6660

LIC. MIN. COM. No. 0627

E-mail: postal@skytel.com

BOGOTÁ D.C.

MITE

POSTAL EXPRESS SS

DESTINATARIO:

DIRECCION:

GUIA No:

450389

VALOR:

vlr. 100.00

REM: fin min com no 0627
ZONA: POSTAL EXPRESS SS
BOG 999
PESO: 1212
VR:



450389

DESTINATARIO:

DIRECCION:

D

BOGOTÁ

FECHA / HORA IMPRESION

10 03 2004 Hh: mm: ss

FECHA / HORA RECIBO

DD MM AAAA Hh: mm: ss

CD NE DI DD CE RH

RECIBE: NOMBRE / CEDULA

TELEFONO

UZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL

04-0622

Recibido

Folios

Gerardo Quezada

Fecha

08 JUL. 2004

NIT 830.058.513-9
P.B.X. 201 8800
L.C. MIN. COM. No. 0627
E-mail: postalexpress@skytel.com
BOGOTÁ D.C.

REMITENTE:

POSTAL EXPRESS SS

DESTINATARIO:

DIRECCION:

GUIA No.:

450498

VALOR:

vlr. 100.00

REM: lin min com no 0627
POSTAL EXPRESS SS
ZONA: BOG 999
PESO: 1212

VR:



10

450498

DESTINATARIO:

n

DIRECCION:

D

FECHA / HORA IMPRESION

10 03 2004 Hh:mm:ss

FECHA / HORA RECIBO

DD MM AAAA Hh:mm:ss

CD NE DI DD CE RH

RECIBE NOMBRE / CEDULA

TELEFONO

Uzgado 53 Civil Municipal

BOGOTÁ

08 JUL. 2004

04,0682

Señor
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. 2004-0682
EJECUTIVO DE GUSTAVO QUINTERO GARCIA vs.
JUAN CARLOS GONZALEZ, ELIZABETH GONZALEZ Y MARTHA TALERO.

GUSTAVO QUINTERO GARCIA, obrando en mi propio nombre, respetuosamente solicito al señor Juez me sea expedido el citatorio para notificar a los demandados.

Atentamente;



GUSTAVO QUINTERO GARCIA
C.C. 19.251.595 DE BOGOTA
T.P. 34.680 C.S.J.

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL
Recibido 08 JUL 2004
Fecha 08 JUL 2004

12

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7 - 36 PISO 17
BOGOTA D.C.

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor(a)
MARTHA TALERO RODRIGUEZ.
CARRERA 43 No. 2 - 82
CIUDAD

14 JUL 2004

Fecha:

Servicio Postal autorizado
POSTAL-EXPRESS

No. de Radicación del proceso
2004-0682

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO

Fecha providencia
31-MAYO-2004

Demandante
GUSTAVO QUINTERO

Demandado
JUAN CARLOS GONZALEZ P. Y OTROS.

_____/_____/_____
Sírvasse comparecer a este despacho dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia (MANDAMIENTO DE PAGO), proferida en el indicado proceso.

Se le hace saber igualmente que de no asistir en dicho término se procederá de conformidad con el Art. 29 de la LEY 794 DE 2003.

Empleado responsable

Parte interesada


BLANCA INES ARDILA POVEDA
SECRETARIA

Nombres y apellidos
C.C.

Firma

Firma

Julio 15/2004
recibido en la fecha


13

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7 - 36 PISO 17
BOGOTA D.C.

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor(a)
ELIZABETH GONZALEZ P.
CARRERA 79G No 35-74
CIUDAD

Fecha: 14 JUL 2004

Servicio Postal autorizado
POSTAL-EXPRESS

No. de Radicación del proceso
2004-0682

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO

Fecha providencia
31-MAYO-2004

Demandante
GUSTAVO QUINTERO

Demandado
JUAN CARLOS GONZALEZ P. Y OTROS.

Sírvase comparecer a este despacho dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia (MANDAMIENTO DE PAGO), proferida en el indicado proceso.

Se le hace saber igualmente que de no asistir en dicho término se procederá de conformidad con el Art. 29 de la LEY 794 DE 2003.

Empleado responsable

Parte interesada

nm
BLANCA INES ARDILA POVEDA
SECRETARIA

Nombres y apellidos
C.C.

Firma

Firma

*Julio 15/2004
recibido en la oficina
de registro y firma*

14

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7 - 36 PISO 17
BOGOTA D.C.

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor(a)
JUAN CARLOS GONZALEZ P.
CALLE 60 No. 83 - 30 APARTAMENTO 101
CIUDAD

14 JUL 2004

Fecha:

Servicio Postal autorizado
POSTAL-EXPRESS

No. de Radicación del proceso
2004-0682

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO

Fecha providencia
31-MAYO-2004

Demandante
GUSTAVO QUINTERO

Demandado
JUAN CARLOS GONZALEZ P. Y OTROS.

Sírvase comparecer a este despacho dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia (MANDAMIENTO DE PAGO), proferida en el indicado proceso.

Se le hace saber igualmente que de no asistir en dicho término se procederá de conformidad con el Art. 29 de la LEY 794 DE 2003.

Empleado responsable

Parte interesada


BLANCA INES ARDILA POVEDA
SECRETARIA

Nombres y apellidos
C.C.

Firma

Firma

Julio 15/2004
RECIBIDO EOLA FEATA

de Person. Xiparuna

15



POSTAL EXPRESS S.S.

SU COURIER A TIEMPO

Señor:

JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

CERTIFICACION

Por medio del presente nos permitimos certificar que la notificación correspondiente a:

NUMERO DE GUIA:	0059122
PROCESO	04-0682
DEMANDANTE:	GUSTAVO QUINTERO
DEMANDADO:	ELIZABETH GONZALEZ P
PERSONA A NOTIFICAR:	ELIZABETH GONZALEZ P
DIRECCION:	CRA 79 G No: 35-74
LA PERSONA A NOTIFICAR RESIDE OLABORA EN ESTA DIRECCION	
DOCUMENTO:	CITATORIO
TRAMITE	DEVUELTO
FECHA:	4 DE AGOSTO DE 2004
MOTIVO	DIRECCION NO EXISTE

Agradecemos su amable atención.

* Cordialmente:



POSTAL EXPRESS S.S.

COD. MINCOMUNICACIONES 385

15 OCT. 2004



16
POSTAL EXPRESS S.S.

SU COURIER A TIEMPO

Señor:

JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

CERTIFICACION

Por medio del presente nos permitimos certificar que la notificación correspondiente a:

NUMERO DE GUIA:	0059121
PROCESO	04-0682
DEMANDANTE:	GUSTAVO QUINTERO
DEMANDADO:	MARTHA TALERO RODRIGUEZ
PERSONA A NOTIFICAR:	MARTHA TALERO RODRIGUEZ
DIRECCION:	CRA 43 No. 2-82
LA PERSONA A NOTIFICAR RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION	SI RESIDE, PERO NO SE ENCONTRABA
DOCUMENTO:	CITATORIO
TRAMITE	ENTREGADO
FECHA:	21 DE JULIO DE 2004
RECIBE	LUBIN BUITRAGO

Agradecemos su amable atención.

Cordialmente:


POSTAL EXPRESS S.S. LTDA.
Su Courier a Tiempo

COD. MINCOMUNICACIONES 385

RECEIVED
15 OCT. 2004



17

POSTAL EXPRESS S.S.

SU COURIER A TIEMPO

Señor:

JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

CERTIFICACION

Por medio del presente nos permitimos certificar que la notificación correspondiente a:

NUMERO DE GUIA:

0059123

PROCESO

04-682

DEMANDANTE:

GUSTAVO QUINTERO

DEMANDADO:

JUAN CARLOS GONZALEZ

PERSONA A NOTIFICAR:

JUAN CARLOS GONZALEZ

DIRECCION:

CLLE 60 No: 83-30 AP 101

LA PERSONA A NOTIFICAR

RESIDE OLABORA EN

ESTA DIRECCION

SI RESIDE, PERO NO SE ENCONTRABA

DOCUMENTO:

CITATORIO

TRAMITE

ENTREGADO ✓

FECHA:

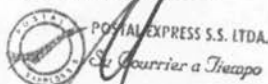
30 DE JULIO DE 2004

RECIBE

LUZ MERY ROMERO

Agradecemos su amable atención.

Cordialmente:



POSTAL EXPRESS S.S.

COD. MINCOMUNICACIONES 385

JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

15 OCT. 2004

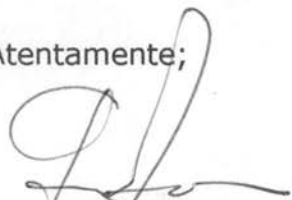
Señor
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E . S . D .

REF. EJECUTIVO DE GUSTAVO QUINTERO GARCIA contra
JUAN CARLOS GONZALEZ, ELIZABETH GONZALEZ y MARTHA TALERO
RODRIGUEZ.
2004-0682

GUSTAVO QUINTERO GARCIA, en calidad de demandante, obrando en mi propio nombre, respetuosamente solicito al Señor Juez se sirva expedir el aviso de notificación para los demandados JUAN CARLOS GONZALEZ Y MARTHA TALERO RODRIGUEZ, quienes recibieron el citatorio respectivo para que se notificaran y no acudieron al Juzgado. Adjunto certificación de POSTAL EXPRESS donde consta que el citatorio fue entregado.

Respecto a la demandada ELIZABETH GONZALEZ, solicito respetuosamente se sirva ordenar su emplazamiento, toda vez que la dirección que indiqué inicialmente en la demanda según POSTAL EXPRESS no existe, y desconozco su domicilio actual o sitio de trabajo, igualmente no aparece en el directorio telefónico, lo cual manifiesto bajo la gravedad del juramento.

Atentamente;


GUSTAVO QUINTERO GARCIA
C.C. 19.251.595 DE BOGOTA
T.P. 34.680 C.S.J.

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

15 OCT. 2004

15 OCT. 2004

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

Pasa al Despacho

la presente

del citatorio
Secretario

micaci

X no otros cotegs
e informando para ninguno de
los demandados
SECRET

Hoy 22 Oct /04 se adj. 22



JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. DIEZ DE NOVIEMBRE
De dos mil cuatro

Proceso No. 2004-0682

Visto el anterior informe secretarial, el despacho dispone:

Y previo a resolver la solicitud que antecede, la apoderada judicial de la parte actora allegue copia debidamente cotejada de las citaciones enviadas a los demandados y en especial la enviada a la demandada ELIZABETH GONZALEZ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

Fabiola Rico Contreras
FABIOLA RICO CONTRERAS

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado	
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m.	
HOY 06 DIC. 2004	
La Secretaria	<i>ELIAN GONZALEZ ARDILA POVEDA</i>



POSTAL EXPRESS S.S.

SU COURIER A TIEMPO

Señor:

JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

CERTIFICACION

Por medio del presente nos permitimos certificar que la notificación correspondiente a:

NUMERO DE GUIA: 00137646
PROCESO: 04-682
DEMANDANTE: GUSTAVO QUINTERO GARCIA
DEMANDADO: JUAN CARLOS GONZALEZ P.
PERSONA A NOTIFICAR: JUAN CARLOS GONZALEZ P.
DIRECCION: CLL 60 - 83 - 30 APT 101 - CIUDAD BOGOTA
LA PERSONA A NOTIFICAR
RESIDE O LABORA EN
ESTA DIRECCION: SI RESIDE, PERO NO SE ENCONTRABA
DOCUMENTO: CITATORIO
TRAMITE: ENTREGA
FECHA: 25 DE AGOSTO DE 2005
RECIBE: LUZ MARINA TOLOZA

Agradecemos su amable atención.



POSTAL EXPRESS S.S.

Su Courier a Tiempo

Nit. 830.098.513

ORIGEN

DESTINO

FECHA DEL ENVIO



0137646

REMITENTE	DE	DIRECCION	TELÉFONO	NIT/C.C.	DESTINATARIO	PARA	DIRECCION	TELÉFONO	NIT/C.C.		
	JUEZ 53 CIVIL	Municipal de Bogotá			JUAN CARLOS GONZALEZ P.	CITATORIO	CL 60-83-30 APT 101				
REC. EN POSTAL EXPRESS S.S. ENT. POSTAL EXPRESS S.S. DICE CONTENER					PESO (KILOS)					UNA PIEZA	MOVILIDAD DE PAGO
REMITENTE FIRMA Y SELLO					EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD					HORA	
Mónica Piedra					LUZ MARINA TOLOZA					FECHA	
24/08/05					25/08/05					0137646	
Calle 73 No. 52-70 Tel.: 329 39 67 - 240 09 83 - 225 28 73					*PREFIJO*					NUMERO	
Jardín P. Bles (2 visitas)					TSC					7800	

PRUEBA DE ENTREGA



Nº Consecutivo

JUZGADO 53 Civil Municipal
CALLE 14 # 7-36. piso 17.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)
Nombre JUAN CARLOS GONZALEZ P.
Dirección: CALLE 60 # 83-30 Apart. 101.
Ciudad BOGOTÁ.

Fecha:
DD MM AAAA
17 18 2005 17 AGO 2005
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso 2004-682 Naturaleza del proceso 1 EJECUTIVO Fecha providencia
DD MM AAAA
13 15 2004

Demandante

Demandado

GUSTAVO POINTEIRO GARCIA. / JUAN CARLOS GONZALEZ P.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10 ____ 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

GUSTAVO POINTEIRO GARCIA.
Nombres y apellidos

Firma

[Firma]
Firma 5963234 X/garcia (+01)
Nº Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



POSTAL EXPRESS S.S.

SU COURIER A TIEMPO

Señor:

JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

E.

S.

D.

CERTIFICACION

Por medio del presente nos permitimos certificar que la notificación correspondiente a:

NUMERO DE GUIA: 00137647
PROCESO: 04-682
DEMANDANTE: GUSTAVO QUINTERO GARCIA
DEMANDADO: MARTHA TALEPO RODRIGUEZ
PERSONA A NOTIFICAR: MARTHA TALEPO RODRIGUEZ
DIRECCION: CRA 43 - 2 - 82 - CIUDAD BOGOTA
LA PERSONA A NOTIFICAR
RESIDE O LABORA EN
ESTA DIRECCION: SI RESIDE, PERO NO SE ENCONTRABA
DOCUMENTO: CITATORIO
TRAMITE: ENTREGA
FECHA: 22 DE AGOSTO DE 2005
RECIBE: CECILIA GRANADOS

Agradecemos su amable atención.



POSTAL EXPRESS S.S.
Su Courier a Tiempo

Nit. 830.098.513-9

ORIGEN

DESTINO

FECHA DEL ENVIO

140805



0137647

DE

Dirección:

Teléfono:

NIT/C.C.

PARA

Dirección:

Teléfono:

NIT/C.C.

REC. EN POSTAL EXPRESS S.S. ENT. POSTAL EXPRESS S.S. DICE CONTENER

V

L

A

A

PESO (KILOS)

UNA

PIEZA

MOVILIDAD DE PAGO

REMITENTE FIRMA Y SELLO

Manuel Rueda

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

Cecilia Granados
5661321

NOMBRE FIRMA Y SELLO

HORA

FECHA

220805

VALOR DECLARADO

V/R. FLETES

V/R. OTROS

PREFIXO

NUMERO

Gr 0137647

V/R. TOTAL

2500

Calle 73 No. 52-70 Tel.: 329 39 67 - 240 09 93 - 225 28 73

PRUEBA DE ENTREGA



Nº Consecutivo 15

JUZGADO 53 Civil Municipal
CALLE 14 # 7-36 piso 17.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)
Nombre MARTHA TALENO RODRIGUEZ
Dirección: CALLE 43 # 282
Ciudad BOGOTÁ

Fecha:
DD MM AAAA
17 / 8 / 2005 17 AGO 2005
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso 2004-682 Naturaleza del proceso 1 Ejecutivo Fecha providencia
DD MM AAAA
13 / 5 / 2004

Demandante GUSTAVO QUINTERO GARCIA Demandado MARTHA TALENO RODRIGUEZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10 ____ 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

Gustavo Morales M.
Nombres y apellidos

Firma

Firma

Nº Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Agosto 20 SE RETIRO 25 AGOSTO 2005

GUSTAVO QUINTERO GARCIA
ABOGADOS ASOCIADOS

Señor
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E . S . D .

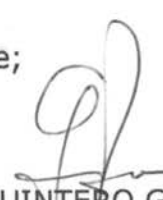
Ref- 2004-682

EJECUTIVO DE GUSTAVO QUINTERO GARCIA vs.
JUAN CARLOS GONZALEZ, ELIZABETH GONZALEZ y otra.

GUSTAVO QUINTERO GARCIA, obrando en mi propio nombre, en calidad de demandante, me permito hacer entrega de la certificación de POSTAL EXPRES SS donde consta que el citatorio fue entregado en el domicilio de los demandados JUAN CARLOS GONZALEZ Y MARTHA TALERO RODRIGUEZ. Adjunto copia cotejada con el original de los 2 citatorios.

En consecuencia solicito al Señor Juez expedir el aviso respectivo, toda vez que desde Agosto 22 y 25 /2005 se entregó la comunicación y los demandados no se han notificado.

Atentamente;


GUSTAVO QUINTERO GARCIA
C.C. 19.251.595 DE BOGOTA
T.P. 34.680 C.S.J.

GUSTAVO QUINTERO GARCIA
ABOGADOS ASOCIADOS

Señor
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E . S . D .

9105
24
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D. C.

Recibido

19 SET 2005

19 SET. 2005

REF. EJECUTIVO DE GUSTAVO QUINTERO vs.
JUAN CARLOS GONZALEZ Y OTROS.
2004 - 682

19 SET. 2005

GUSTAVO QUINTERO GARCIA, obrando en mi propio nombre, en calidad de demandante, respetuosamente solicito al Señor Juez se sirva ordenar la expedición del aviso para notificar a los demandados sin que sea requisito para mi como demandante principal que pague expensas para notificar tambien por cuenta de la demanda acumulada. Mi petición obedece a que el despacho no me hace entrega del aviso argumentando que debo pagar las expensas del otro demandante, lo que no es lógico, ya que cada demandante debe hacer lo propio con su proceso.

Atentamente;

GUASTAVO QUINTERO GARCIA
C.C. 19.251.595 de Bogotá.
T.P. 34.680 C.S.J.

20 SEP 2005
comunicación
Para el Doctor
la presente por
Vr. cred. No 3. Para curso no
es requisito en signen

Blanca P. Alvarado
SECRETARIA



JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis de septiembre de dos mil cinco.

Proceso No. 2004-0682

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede, se le aclara al memorialista que tal como se indica en el anterior informe secretarial para la expedición de los avisos no es requisito la cancelación de expensa alguna.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

Fabiola Rico C
FABIOLA RICO CONTRERAS

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. 163.	
La providencia anterior se notifica por estado _____ fijado en la Secretaría a las 8 a.m.	
HOY 28 SET. 2005	Secretaría
La _____	EL JUEZ INES ARDILA POVEDA

mj

GUSTAVO QUINTERO GARCIA
ABOGADOS ASOCIADOS

Señor
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E . S . D .

JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D. C.
Recibido Hoy 12 OCT. 2005
CAN

17
230
29

REF. 2004-682

EJECUTIVO DE GUSTAVO QUINTERO GARCIA vs.
JUAN CARLOS GONZALEZ Y OTRA.

GUSTAVO QUINTERO GARCIA, en calidad de demandante, obrando en mi propio nombre, respetuosamente solicito al Señor Juez por segunda vez se sirva expedir el aviso para notificar a los demandados sin tener que volver a enviar el citatorio que ya se llevó, toda vez que en Secretaría no me lo entregaron esta semana que terminó con el argumento que tengo que enviar nuevamente citatorio que incluya la fecha del auto que admitió la demanda acumulada, procedimiento que corresponde al otro demandante y no al suscrito.

Solicito se me expida el aviso del Art. 320 como demandante principal unicamente.

Atentamente;

GUSTAVO QUINTERO GARCIA
C.C. 19.251.595 DE BOGOTA
T.P. 34.680 C.S.J.

JUEZ
13 OCT. 2005
Pasa al Despacho
la presente por comunicación
Secretaría

Blanca F. Ardiola P.



JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintisiete de octubre de dos mil cinco.

Proceso No. 2004-0682

Se niega lo solicitado en el escrito que antecede, pues al tenor de lo dispuesto por el art. 540 del C. de P.C. las demandas deberá adelantarse simultáneamente, en consecuencia el interesado deberá asumir la notificación tanto de la demanda principal como de la acumulada.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ

Fabiola Rico C.
FABIOLA RICO CONTRERAS

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. 185	
La providencia anterior se notifica por estado _____ fijado en la Secretaría a las 8 a.m.	
HOY _____	31 OCT. 2005
En _____	Secretaría
<i>[Signature]</i> MARIA INES ARDILA POVEDA	

MJ.

31

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Carrera 7 No. 14 - 07 PISO 17
BOGOTA, D.C.

2.5.11 1880-2003

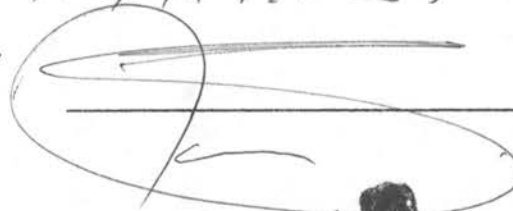
En Bogotá D.C., a los Veintisiete (27) días del mes de Mayo del año Dos mil seis (2.006), debidamente autorizado por la Secretaria del Despacho, notifiqué personalmente al Dr. Orlanob Tizono Benay TP-L 14932 C-57 quien se identificó con la C.C. No. 19077.875 de Bogotá en su condición de Arador Ad. Litem de Juan Carlos Romero Ex Decret. Subvivo Quinten. del contenido del auto de MANDAMIENTO DE PAGO de fecha Mayo treinta y uno (31) dos mil cuatro (2004) además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos en (4) folios útiles, advirtiéndole que dispone de un término de 0 (—) días para cancelar la deuda por la cual se le ejecuta, o en su defecto proponga excepciones dentro del término de Diez (10) días.-

Enterado (a) de la misma firma como aparece.

El (La) notificado(a)


CC 19077875 (37 a)
TP-L 14932 C-57

Quien notifica



La secretaria


SECRETARIA

SEÑOR

JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

E. S. D.

432

REF. PROCESO EJECUTIVO DE GUSTAVO QUINTERO CONTRA

JUAN CARLOS GONZALES Y OTROS

EXP NO 2004-0882.

Orlando Tijero Barón, ciudadano mayor de edad, vecino de esta ciudad, Abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de CURADOR -AD LITEM

Del demandado Juan Carlos González, del cual me notifique del mandamiento de pago de fecha 21 de oct. de 2004

Estando dentro del termino legal procedo a contestar la demanda en los siguientes términos.

CON RELACION A LAS PRETENSIONES

- 1.- Con relación a la primera pretensión, me abstengo por aceptarla ya que no tengo conocimiento, debe probarse.
- 2.- Con relación a la segunda pretensión la desconozco por no tener conocimiento, que se pruebe, y que los intereses se liquiden a la tasa autorizada por la Superbancaria, en el momento de hacer la liquidación

del crédito

CON RELACION A LOS HECHOS.

- 1.- Con relación a los hechos y al primero de los mismos lo desconozco por lo tanto debe probarse
- 2.- Con relación al segundo de los hechos no tengo conocimiento debe probarse,
- 3.- dentro del expediente existe un titulo valor, el cual lo desconozco deberá probarse
- 4 - Este punto no tengo conocimiento deberá probarse

PRUEBAS.

Solicito que se tengan y se decreten como pruebas, las que hasta la fecha se han arrimado al proceso, y las que el Señor Juez decrete de oficio.

Derecho. En derecho me fundamento en lo dispuesto en el Art. 92,318 y S.s del C de P. C.

NOTIFICACIONES. Las partes las reciben en las direcciones puestas en el acápite demandatorio, y el suscrito en la Avenida Jiménez NO 11-28 Oficina 601 de esta ciudad.

SEÑOR JUEZ

ORLANDO TIJERO BARON

C.C. No 19057876 Btá

T.P No 14932 C.S J.

Juzgado 53 Civil Municipal
Bogotá D.C.

17 ABR 2006

17 ABR 2006

Bogotá D.C.

Ante el suscrito Secretario de este Despacho

Compareció Orlando Tijero Bano

Quien se identificó con la C.C. No. 19.07.875

De Bogotá y T.P.No. 14932 C.S.1

Declaró bajo juramento que la firma que antecede fue
puesta de su puño y letra, y es la que acostumbra
en todos sus actos públicos y privados.

El Declarante

El Secretario

Bibiana J. Ardila P.
SECRETARIA

17 ABR 2006
17 ABR 2006

11 CO

34



JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho de mayo de dos mil seis.

Proceso No. 2004-0682

Téngase en cuenta para los efectos legales que el Curador Ad_litem del demandado JUAN CARLOS GONZALEZ se notificó del auto mandamiento de pago, de la demanda PRINCIPAL pero NO propuso excepción de mérito.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

Fabiola Rico C.
FABIOLA RICO CONTRERAS
(3)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la Secretaría a las 8 a.m.	078
La Secretaria <i>Blanca</i>	HOY 10 MAYO 2006
BLANCA RIVERA ARDILA POVEDA	



33

20001-0682

Bogotá, ABRIL 21 DE 2006

AL DESPACHO , uno de los demandados se notificó a través de curador ad - litem del auto de mandamiento de pago librado en su contra en término para excepcionar aportó escritos -ENTRADA CUADS. 1 Y 2 -SIRVASE PROVEER (3-2)


BLANCA INÉS ARDIELA POVEDA

SRIA

Consejo Superior
de la Judicatura

GUSTAVO QUINTERO GARCIA
Abogados Asociados

Señor
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E . S . D .

(35)
16 ENE 2007
JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA, D.C.
Recibido Hoy: 16 ENE 2007
Folios: 1/2
2050

REF. **2004-682**

EJECUTIVO DE GUSTAVO QUINTERO vs.
JUAN CARLOS GONZALEZ, ELIZABETH GONZALEZ Y MARTHA
TALERO.

GUSTAVO QUINTERO GARCIA, en calidad de demandante obrando en mi propio nombre respetuosamente solicito al Señor Juez se sirva decretar el emplazamiento de la demandada ELIZABETH GONZALEZ , toda vez que no reside en el sitio inicialmente indicado en la demanda, desconozco su sitio de trabajo y no aparece en el directorio telefónico, lo cual manifiesto bajo la gravedad del juramento.

Atentamente;



GUSTAVO QUINTERO GARCIA
C.C. 19.251.595 DE BOGOTA
T.P. 34.680 C.S.J.

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA, D.C.
17 ENE 2007
Recibido Hoy: 17 ENE 2007
Folios: 1/2
2050
Garcia, P. Adilberto
SECRETARIA



JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho de enero de dos mil siete

Proceso No. 2004-0682

Se niega lo solicitado en el escrito que antecede, por cuanto no se reúnen los requisitos que para el efecto exige el art. 320 del C. de P.C.

Deberá en consecuencia, intentarse la notificación a la demandada en la carrera 43 No. 2-82, por cuanto de la certificación visible a folio 23 se advierte que la demandada sí residen en dicha dirección.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

Adriana Ayala Pulgarin
ADRIANA AYALA PULGARIN

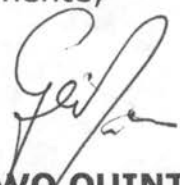
JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.		0082
La providencia anterior se notifica por estado _____ fijado en la Secretaría a las 8 a.m.		
HOY _____ La _____	22 ENE 2007	Secretaria
 BLANCA INES ARDILLA		
POVEDA		

Señor
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. **2004-682**
EJECUTIVO DE GUSTAVO QUINTERO vs.
JUAN CARLOS GONZALEZ, ELIZABETH GONZALEZ Y MARTHA TALERO.

GUSTAVO QUINTERO GARCIA, en calidad de demandante obrando en mi propio nombre respetuosamente manifiesto al Señor Juez con base en la facultad que me asiste que **desisto** de la presente demanda contra **MARTHA TALERO RODRIGUEZ**, en consecuencia solicito continuar el trámite del proceso contra los demás demandados .

Atentamente;


GUSTAVO QUINTERO GARCIA
C.C. 19.251.595 DE BOGOTA
T.P. 34.680 C.S.J.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito dirigido a: Juez 53
Civil Municipal de
Bogotá

fue presentado personalmente por su signatario Gustavo Quintero Garcia
quien se identificó con C.C. No: 19251595
de T.P. 34680 C.S.J.
en la Notaría Cuarenta del Circuito de Bogotá D.C.,
hoy 17 ENE 2007.

EL NOTARIO CUARENTA DE BOGOTÁ D.C.



JUZGADO 53 CIVIL, MERCANTIL
Sustancio:

26 FEB 2007

Por el Despacho del J. A. J. J. J.

la presente parte en ☒ con ☐

El Secretario,

Blanca I. Artil. P.
SECRETARIA



38

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta de enero de dos mil siete.

PROCESO No. 2004-0682

1. Aceptase el DESISTIMIENTO propuesto por la parte demandante, respecto del demandado (a) **MARTHA TALERÓ RODRIGUEZ** de conformidad con lo previsto en el Art. 342 del C.P.C.
2. En consecuencia, ordenar el desembargo de los bienes afectados con medidas cautelares respecto de los demandados citados. Librese oficio a quien corresponda.
3. Continúese el proceso respecto de los demandados **JUAN CARLOS GONZALEZ** y **ELIZABETH GONZALEZ**.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

Adriana Ayala Pulgarin
ADRIANA AYALA PULGARIN

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
016	
La providencia anterior se notifica por estado _____ fijado en la Secretaría a las 0 a.m.	
HOY _____ La _____	01 FEB 2007 Secretaria
BLANCA LINES ARDILA POVEDA	



Nº Consecutivo

JUZGADO 53 CIVIL Municipal DE BOGOTÁ D.C.
DIRECCION: CALLE 14 # 7-36 PISO 17 NEMQUETEBÁ

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor (a) ELIZABETH GONSALEZ
Dirección: CALLE 43 # 2-82
Ciudad: BOGOTÁ

fecha: DD MM AAAA
Servicio postal autorizado

Nº de radicación del proceso 2004-682 Naturaleza del proceso EJECUTIVO Fecha de la providencia DD MM AAAA
31 05 2004

Demandante: GUSTAVO QUINTERO GARCIA
Demandado: ELIZABETH GONSALEZ

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte interesada

Nombres y Apellidos

GUSTAVO HORALES M
Nombres y Apellidos

Firma


Nº cédula de ciudadanía 596323X n/garcia (fol.)

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

INTER
REPOSICIONADO
1000 LIC. MIN. COM.
COPIA COTERADA
CON ORIGINAL
07 FEB 2007



CERTIFICACION DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO LTDA. CERTIFICA QUE:

LICENCIAS 1592 MINCOMUNICACIONES Y 00595 MINTRANSPORTE

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL

EL DIA : 7 de Febrero 2007
SE ENVIO NOTIFICACION JUDICIAL: NOT 04-682
AMPARADA CON LAGUIA: 0002123698
LA CUAL IBA DIRIGIDA A : SRA ELIZABETH GONZALEZ
CON DIRECCION : CRA 43 N 2-82
EN LA CIUDAD DE : BOGOTA / CUNDINAMARCA

LA ANTERIOR FUE DEVUELTA POR
EL SIGUIENTE MOTIVO: NO LO CONOCEN EN ESTA DIRECCION
SIENDO LLEVADA EL DIA : 12 February 2007
EN LA DIRECCION ANTES CITADA.

ATENCION

**DEPARTAMENTO
DE ARCHIVO**

RECIBE: NOMBRE LEGIBLE

[Signature]

C.C. 5963234 N/GOBERNO (40/1)

DIA

19

MES

2

AÑO

2007

HORA:

2:00 P.M.

Cra. 30 No. 7-45 • PBX: 560 5000 • Bogotá, D.C.
OFICINAS EN TODO EL PAIS

INTER
RAPIDISIMO
Entregas de una!

NIT. 800.251.569-7
Licencia Min-Comunicaciones 1592
Licencia Min-Transporte 00595

CIUDAD DE ORIGEN	CIUDAD DE DESTINO
BOGOTÁ / CUNDINAMARCA	BOGOTÁ CUND.
FECHA Y HORA DE ADMISION	
7	2007-11-29 15:00

FACTURA CAMBIARIA
DE TRA' RTE No. 2



2123698

REMITENTE

De
JUZGAO 53 CIVIL MUNICIPAL
C.C. O Nit.
Dirección
CALLE 14 # 7 - 36 PISO 17
Teléfono
253

DESTINATARIO

Para
SRA ELIZABETH GONZALEZ
Dirección
CRA 43 N 2-32
Teléfono
1

Declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables o sustancias prohibidas por la ley.

Nombre y Sello Remitente

Recibí 2123698 Entregó

Sobre G ☒ Caja ☐ Otro ☐ Sobre M ☐ Paquete ☐ Bulto ☐	Dice Contener: NOT 04-682	Piezas 1	Peso Gramos 1	Valor Transporte \$ 3,900
EL REMITENTE DECLARA QUE EL VALOR COMERCIAL DE ESTE ENVÍO ES DE: \$ 5,000 PARA EFECTOS DE RECLAMACIÓN POR PÉRDIDA O DAÑO				Prima de Seguro \$ 100
Recibido a Satisfacción		FECHA DE RECIBO DÍA MES AÑO HORA		DEVUELTO POR: SE TRASLADO ☐ DIR. ERRADA ☐ CASA VACÍA ☐ REHUSADO ☐ OTROS ☐
X Nombre Legible		C.C.		CONTADO AL COBRO
OBSERVACIONES: Cunuba Roja No reconocen				Valor Total \$ 4,000



042

Nº Consecutivo

JUZGADO 53 CIVIL Municipal DE BOGOTÁ D.C.
DIRECCION: CALLE 14 # 7-36 PISO 17 NEMQUETEBÁ

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor (a) ELIZABETH GONSALEZ
Dirección: CARRERA 43 # 2-82
Ciudad: BOGOTÁ

fecha:
DD MM AAAA

Servicio postal autorizado

Nº de radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia
<u>2004-682</u>	<u>EJECUTIVO</u>	DD MM AAAA
		<u>31 05 2004</u>

Demandante: GUSTAVO QUINTERO GARCIA
Demandado: ELIZABETH GONSALEZ

■ Sirvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte interesada

Nombres y Apellidos

Gustavo Morales M
Nombres y Apellidos

Firma


Nº cédula de ciudadanía
5963.23X x/pedro (fol.)

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

43

L 5

9/10/06

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Recibido May...

Folios...

20 FEB. 2007

20 FEB. 2007

MARLEN RUEDA MAYORGA
Abogados Asociados

Señor
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E . S . D .

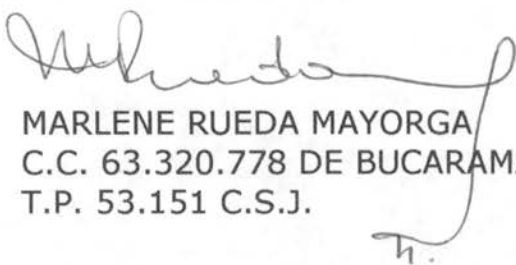
RE. EJECUTIVO DE GUSTVO QUINTERO vs
JUAN CARLOS GONZALEZ y ELIZABETH GONZALEZ.
2004-682

Marlene Rueda Mayorga, apoderada del demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al Señor Juez se sirva ordenar el emplazamiento de la demandada ELIZABETH GONZALEZ, toda vez que le fue enviado el citatorio a la dirección que el Juzgado sugirió se intentara nuevamente como es Cra. 43 # 2 - 82 y fue devuelto porque allí no la conocen, tal como parece en la certificación del correo que adjunto.

Manifiesto al Señor Juez que desconozco el sitio de domicilio y trabajo de esta señora, lo cual manifiesto bajo la gravedad del juramento, por o cual reitero mi solicitud de emplazamiento.

Adjunto copia cotejada con el original del envío y certificación del correo.

Atentamente;


MARLENE RUEDA MAYORGA
C.C. 63.320.778 DE BUCARAMANGA
T.P. 53.151 C.S.J.





JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., VEINTIDOS DE FEBRERO
De dos mil siete

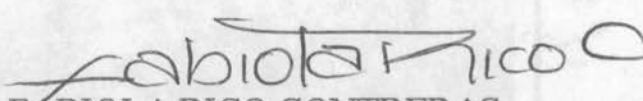
REF: EJEC. No. 2004-0682

Revisado el escrito que antecede, se dispone:

NEGAR la solicitud efectuada toda vez que aún no se ha intentado la notificación a la demandada en la dirección del inmueble de su propiedad el cual se encuentra debidamente embargado , cuya dirección es carrera 12 no. 26 - 23 de Honda- Tolima.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ


FABIOLA RICO CONTRERAS

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la Secretaría a las 8 a.m.	033
La Secretaria	HOY 26 FEB. 2007
BLANCA INES ARDILA POVEDA	

BARRIO SAN JUAN
RAPIDISIMO
Entregas de una!

NIT. 560 5000 0000
Licencia Min-Comun. 1592
Licencia Min-Transporte 00595

CIUDAD DE ORIGEN: BOGOTÁ / CUNDINAMARCA
CIUDAD DE DESTINO: HONDA / TOLIMA

FECHA Y HORA DE ADMISION

DIA: 1 MES: 3 AÑO: 2007 HORA: 14:40

FACTURA CAMBIARIA
DE TRANSPORTE 2

CONTADO



4,000

2330193

REMITENTE

De: JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
Dirección: CALLE 14 # 17, 36 PISO 17
C.C. O NIT: 253

Teléfono

253

DESTINATARIO

Para: ELIZABETH GONZALEZ
Dirección: CARRERA 12 # 26 - 23

Teléfono

122623

Declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables o sustancias prohibidas por la ley.

Sobre C ☐ Caja ☐ Otro ☐ Dijo Contener:
Sobre M ☐ Paquete ☐ Bulto ☐

Piezas

Peso Gramos

Valor Transporte

1

1

\$ 5,900

EL REMITENTE DECLARA QUE EL VALOR COMERCIAL DE ESTE ENVÍO ES DE:
PARA EFECTOS DE RECLAMACION POR PERDIDA O DAÑO

\$

5,000

Prima de Seguro

\$

100

Recibido por Remitente

FECHA DE RECIBO

6 3 07

DEVUELTO POR: SE TRASLADO
DIR. ERRADA
CASA VACÍA
REHUSADO
OTROS

Valor Empaque

\$

0

Valor Volumen

\$

0

Valor Total

\$

6,000

0002330193

Entregado

Nombre legible

cc.

HORA

PM

CONTADO

AL COBRO

CONTADO

OBSERVACIONES:

Storando apries

www.interrapidisimo.com - BOGOTÁ, D.C. CARRERA 30 No. 7-45 - PBX: 560 5000 - OFICINAS EN TODO EL PAÍS.

PRUEBA DE ENTREGA

RESOLUCION 30000030358 DE 2005/06/11 DEL PRELJO 2 DESDE 1000001 HASTA 2000000 AUTORIZA
RESOLUCION 300000370867 DE 2006/04/19 DEL PRELJO 2 DESDE 2000001 HASTA 5000000 AUTORIZA



CERTIFICACION DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO LTDA. CERTIFICA QUE:

LICENCIAS 1592 MINCOMUNICACIONES Y 00595 MINTRANSPORTE

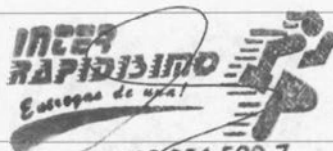
JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL

EL DIA : 01 DE MARZO DEL 2.007
SE ENVIO NOTIFICACION JUDICIAL : NOT 2004 - 682
AMPARADA CON LA FACTURA CAMBIARIA No. 2330193
LA CUAL IBA DIRIGIDA A : ELIZABETH GONZALEZ
CON DIRECCION : CARRERA 12 # 26 - 23
EN LA CIUDAD : HONDA / TOLIMA

LA ANTERIOR FUE RECIBIDA POR : HERNANDO ARIAS
EL DIA : 06 DE MARZO DEL 2.007
EN LA DIRECCION ANTES CITADA.

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE LA PERSONA SI VIVE O LABORA EN ESTE
LUGAR

ATENTAMENTE



NIT. 800.251.569-7

RECIBI NOMBRE LEGIBLE

X

c.c. 5063274 N/GOIND.

DIA

27

MES

3

AÑO

2007

HORA: 3:55 P.M.

Cra. 30 No. 7-45 • PBX: 560 5000 • Bogotá, D.C.
OFICINAS EN TODO EL PAIS

80



Nº Consecutivo

JUZGADO 53 CIVIL Municipal DE BOGOTÁ
DIRECCION: CAMERA 14-15 PISO 17

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor (a) ELIZABETH GONSALEZ
Dirección: CARRERA 12 # 26-23
Ciudad: HONDA TOLIMA

fecha:
DD MM AAAA

Servicio postal autorizado

Nº de radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia
<u>2004-682</u>	<u>EJECUTIVO</u>	DD MM AAAA
		<u>31 5 2004</u>

Demandante: GUSTAVO QUINTANA GALAIA
Demandado: ELIZABETH GONSALEZ Y JOAN CARLOS GONZALES

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte interesada

Nombres y Apellidos

Gustavo Morales
Nombres y Apellidos

Firma

[Firma]
5963224 N/gonzo
Nº cédula de ciudadanía

GUSTAVO QUINTERO GARCIA
Abogados Asociados

Señor
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. 2004-682

EJECUTIVO DE GUSTAVO QUINTERO vs.
JUAN CARLOS GONZALEZ y ELIZABETH GONZALEZ.

GUSTAVO QUINTERO GARCIA, obrando en mi propio nombre, en calidad de demandante, respetuosamente solicito al señor juez expedir el aviso del art. 320, toda vez que se le envió a la demandada el citatorio desde el día 6 de marzo/2007 y no ha acudido al Despacho a notificarse, tal como aparece en la certificación del correo que adjunto mas la copia del envio cotejada con el original.

Atentamente;

GUSTAVO QUINTERO GARCIA
C.C. 19.251.595 DE BOGOTA
T.P. 34.680 C.S.J.

**INTER
RAPIDISSIMO**

Línea Mincomunicaciones 01212

Nit: 800.251.569-7



**RECIBO PROVISIONAL PARA EL ENVÍO
DE UNA NOTIFICACIÓN JUDICIAL**

Nº **35673**

Dirección oficina o punto de recepción: Bu Jimenez		Ciudad: Bogotá		Fecha de pago: 30-04-07	
Recibimos de : JUZGADO 53 Civil Municipal					
SERVICIO	Urbano	Nacional	Internacional	No. Envíos:	
Notificación No. JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL		Proceso No. 04-682		\$ 4000	
NOTAS: Este recibo no representa el despacho de un envío, únicamente prueba la cancelación del valor del transporte. La guía de transporte, es el único documento que respalda el despacho de una notificación judicial. El despacho de cada notificación judicial, debe hacerse en la misma oficina donde se expide el presente recibo.				1 MAY 2007 X Responsable	

Original: Para el juzgado; Copia roja: debe presentarse para el despacho o envío. Copia azul: Oficina receptora. Copia amarilla Contabilidad

Carrera 7 No. 14 - 15 Edificio Nemqueteba piso 1 Tel.: 542 22 22

Ver oficinas y puntos autorizados en Bogotá D. C., Al dorso.

PUNTOS DE RECEPCIÓN BOGOTÁ

UBICACIÓN	DIRECCIÓN
Avenida 68	Avenida 68 No. 12 - 76
Avenida Américas	Av. Américas No. 71D - 22
Avenida Boyacá Calle 63	Av. Boyacá No. 62A - 53
Avenida Rojas	Av. Rojas No. 54 - 67
Carrera 30	Av. Carrera 30 No. 7 - 86
Centro calle 19	Calle 19 No. 6 - 26
Centro calle 17	Calle 17 carrera 15 esquina
Chapinero - Carrera 13	Carrera 13 No. 58 - 16
Chapinero - Carrera 13	Carrera 13 No. 61 - 65 Of. 205
Chicó	Calle 93B No. 15 - 34
Galerías	Carrera 27 No. 52 - 65
Palermo	Calle 45 No. 27 - 17
Restrepo	Carrera 24A No. 17 - 33 sur
San Fernando	Av. Calle 65 No. 54 - 7B
San Victorino	Carrera 13 No. 13 - 24 of. 414
Santa Barbara	Av. 15 No. 118 - 82
Santa Isabel	Carrera 24B No. 1D - 98
Rita	Carrera 39A No. 33 - 50 sur
Sevilla	Avenida Boyacá No. 44A - 44 sur
Siete de Agosto - Carrera 22	Carrera 22 No. 70 - 35
Siete de Agosto - carrera 24	Carrera 24 No. 63D - 49
Soacha - Autopista sur	Autopista sur No. 21 - 21
Subazar	Subazar Local 1 - 18

Más de 100 puntos en toda la ciudad.
Línea atención al cliente 542 22 22



**JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
Calle 14 #7-36 piso 17.**

Fecha:

13 ABR 2007

Señor
**ELIZABETH GONZALEZ P.
CARRERA 12 No. 26-23
HONDA TOLIMA**

**REF: PROCESO 2004-0682 Ejecutivo Singular DE GUSTAVO QUINTERO
GARCIA contra JUAN CARLOS GONZALEZ P. MARTHA TALERO
RODRIGUEZ, ELIZABETH GONZALEZ P.**

En relación con el asunto de la referencia me permito informar que en este Juzgado, se adelanta en su contra el proceso referido en el cual se produjo **MANDAMIENTO DE PAGO** el día **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL CUATRO (2004)**, y lo prevengo para que con la finalidad de recibir notificación de dicho auto comparezca a éste Despacho dentro de los diez días siguientes a la entrega del presente citatorio.

De igual manera se le hace saber que de no comparecer, se dará el trámite al Art. 29 de la Ley 794 del año 2003

Atentamente,


**BLANCA INES ARDILA POVEDA
SECRETARIA**

13 MAY 2007
17.1 MAY 2007

17.1 MAY 2007

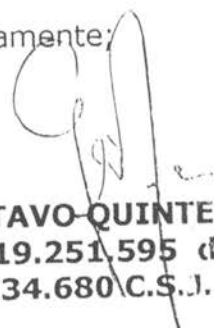
17 MAY 2007
Recibido Hoy
Gustavo Morales
act 1903234 N/puma


AUTORIZACION

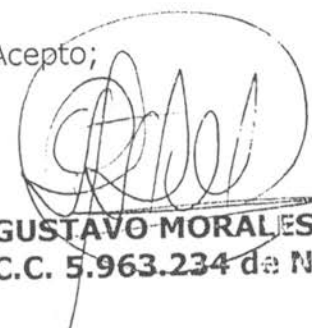
Por medio de la presente autorizo al señor **GUSTAVO MORALES MANRIQUE**, ciudadano mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la c.c. 5.963.234 de Natagaima (Tolima), para que revise todos los procesos en los cuales soy apoderado judicial, presente memoriales, retire oficios, títulos y demandas, etc.

Esta autorización es válida para despachos judiciales y administrativos del país, tales como Inspecciones de Policía y Comisarias de Familia.

Atentamente;


GUSTAVO QUINTERO GARCIA
C.C. 19.251.595 de Bogotá.
P. 34.680 C.S.J.

Acepto;


GUSTAVO MORALES MANRIQUE
C.C. 5.963.234 de Natagaima.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito dirigido a:

Fue presentado personalmente por su signatario
Gustavo Quintero García
quien se identificó con C.C. No. 19251595
de Bo. T-P. 34680 C.S.J.

En la notaría cuarenta del distrito de Santafé de Bogotá D. C., hoy 13 ENE 2004

EL NOTARIO CUARENTA DE
SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.





NIT. 800.251.569-7
Licencia Min-Comunicaciones 1592
Licencia Min-Transporte 00595

CIUDAD DE ORIGEN	CIUDAD DE DESTINO
BOGOTÁ	HONOLULU
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	
11/05/2007 10:00 AM	

FACTURA CAMBIARIA
DE TRANSPORTE No. 2



0947287

REMITENTE

De	C.C. O Nit.
Juzgado 53 Civil Municipal	
Dirección	Teléfono
1114 No 7-36 B 117	

Para	DESTINATARIO
Dr. Elizabeth Gonzalez P	
Dirección	Teléfono
Cia 12 No 26-23	

Declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables o sustancias prohibidas por la ley.

Sobre C	☐	Caja	☐	Otro	☐
Sobre M	☐	Paquete	☐	Bulto	☐

Dice Contener:

04-682	Piezas	Peso Gramos
	5	5

Valor Transporte
\$ 5000

EL REMITENTE DECLARA QUE EL VALOR COMERCIAL DE ESTE ENVÍO ES DE:
PARA EFECTOS DE RECLAMACIÓN POR PÉRDIDA O DAÑO

\$ 5000

Prima de Seguro
\$ 100

X 
Nombre y Sello Remitente

CERTIFICACION
ENTREGADA

FECHA DE RECIBO
11/05/2007

DEVUELTO POR:	SE TRASLADO	☐
	DIR. ERRADA	☐
	CASA VACIA	☐
	REHUSADO	☐
	OTROS	☐

Valor Empaque
\$

Valor Volumen
\$

Valor Total
\$ 6000

0000947287

Recibió

Entregó

OBSERVACIONES:

11/4 JUN 2007

REMITENTE

RESOLUCIÓN 300000277596 DE 2004/05/14 DEL PREFILO 2 DESDE 0000001 HASTA 1000000 AUTORIZA
RESOLUCIÓN 300000338558 DE 2005/08/11 DEL PREFILO 2 DESDE 1000001 HASTA 2000000 AUTORIZA



CERTIFICACION DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO LTDA. CERTIFICA QUE:

LICENCIAS 1592 MINCOMUNICACIONES Y 00595 MINTRANSPORTE

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL

EL DIA : 11 DE MAYO DEL 2.007
SE ENVIO NOTIFICACION JUDICIAL : NOT 04 - 682
AMPARADA CON LA FACTURA CAMBIARIA No. 0947287
LA CUAL IBA DIRIGIDA A : ELIZABETH GONZALEZ P
CON DIRECCION : CARRERA 12 # 26 - 23
EN LA CIUDAD : HONDA / TOLIMA

LA ANTERIOR FUE RECIBIDA POR : HAELT PAEZ
EL DIA : 14 DE MAYO DEL 2.007
EN LA DIRECCION Y CIUDAD ANTES CITADA.

SE CONFIRMA QUE LA PERSONA SI VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR

ATENTAMENTE



RECIBI: NOMBRE LEGIBLE

X

C.C.

DIA

MES

AÑO

HORA:

Cra. 30 No. 7-45 • PBX: 560 5000 • Bogotá, D.C.
OFICINAS EN TODO EL PAIS

12



**JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
Calle 14 #7-36 piso 17.**

Fecha: 13 ABR 2007

Señor
**ELIZABETH GONZALEZ P.
CARRERA 12 No. 26-23
HONDA TOLIMA**

**REF: PROCESO 2004-0682 Ejecutivo Singular DE GUSTAVO QUINTERO
GARCIA contra JUAN CARLOS GONZALEZ P. MARTHA TALERO
RODRIGUEZ, ELIZABETH GONZALEZ P.**

En relación con el asunto de la referencia me permito informar que en este Juzgado, se adelanta en su contra el proceso referido en el cual se produjo **MANDAMIENTO DE PAGO** el día **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL CUATRO (2004)**, y lo prevengo para que con la finalidad de recibir notificación de dicho auto comparezca a éste Despacho dentro de los diez días siguientes a la entrega del presente citatorio.

De igual manera se le hace saber que de no comparecer, se dará el trámite al Art. 29 de la Ley 794 del año 2003

Atentamente,



11 MAY 2007



Señor
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E . S . D .

REF. EJECUTIVO de GUSTAVO QUINTERO contra
JUAN CARLOS GONZALEZ Y ELIZABETH GONZALEZ
2004-682

GUSTAVO QUINTERO GARCIA, obrando en mi propio nombre, en calidad de demandante, respetuosamente solicito al Señor Juez expedir el aviso del Art. 320 para notificar a la demandada ELIZABETH GONZALEZ, toda vez que desde el día 14 de mayo/2007 recibió el citatorio en us domicilio y no ha acudido al Despacho a notificarse.

■ Junto certificación de INTER-RAPIDISIMO donde consta lo manifestado y copia del envío cotejada con el original.

Atentamente;


GUSTAVO QUINTERO GARCIA
C.C. 19.251.595 DE BOGOTA
T.P. 34.680 C.S.J.

19 JUN 2007
19 JUN 2007
JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA, D.C.
Recibido 19-06-2007
Folios: 

6

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7 - 36 PISO 17
BOGOTA D.C.

NOTIFICACION POR AVISO

Señor(a)
ELIZABETH GONZALEZ P.
CARRERA 12 No. 26-23
HONDA - TOLIMA

Fecha: 21 JUN. 2007

Servicio Postal autorizado
INTER RAPIDISIMO

No. de Radicación del proceso 2004-0682	Naturaleza del proceso Ejecutivo Singular	Fecha Providencia 31-MAYO-2004
--	--	-----------------------------------

Demandante

Demandado

GUSTAVO QUINTERO GARCIA

JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO,
MARTHA OLGA TALERÓ RODRIGUEZ,
ELIZABETH GONZALEZ POLANCO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada día: TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL CUATRO (2004) que profirió auto de (MANDAMIENTO DE PAGO)

Se le advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: copia informal: Demanda ___ Auto Admisorio ___ Mandamiento de pago ___

Empleado responsable

Parte interesada


BLANCA INES ARDILA POVEDA
SECRETARIA

Nombres y apellidos
C.C.

Firma

Firma

17 JUL 2007
17 JUL 2007

Recibido en la fecha
Gustavo Quintero Garcia
1963274 N° 90000
AUTOMATICO
Jairo A / 2007
Retiene
Auto

AUTORIZACION

Por medio de la presente autorizo al señor **GUSTAVO MORALES MANRIQUE**, ciudadano mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la c.c. 5.963.234 de Natagaima (Tolima), para que revise todos los procesos en los cuales soy apoderado judicial, presente memoriales, retire oficios, títulos y demandas, etc.

Esta autorización es válida para despachos judiciales y administrativos del país, tales como Inspecciones de Policía y Comisarias de Familia.

Atentamente:

GUSTAVO QUINTERO GARCIA
C.C. 19.251.595 de Bogotá.
34.680 C.S.J.

Acepto;

GUSTAVO MORALES MANRIQUE
C.C. 5.963.234 de Natagaima.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito dirigido a:

Fue presentado personalmente por su signatario
Gustavo Quintero García
quien se identificó con C.C. No. 19251595
do Bta T-P. 34680 C.S.J.

En la notaría cuarenta del círculo de Santafé de Bogotá D. C., hoy 13 ENE 2004

**EL NOTARIO CUARENTA DE
SANTAFE DE BOGOTA D.C.**



BOGOTA D.C. - CARRERA 35 No. 101A-34 TELEFONOS : 6350558 - 5339115 TELEFAX : 6350559

17 JUL 2007
17 JUL 2007

11 MAY 2007

11 MAY 2007



NIT. 800.251.569-7

Licencia Min-Comunicaciones 1592

Licencia Min-Transporte 00595

CIUDAD DE ORIGEN

CIUDAD DE DESTINO

FECHA Y HORA DE AD

FACTURA CAMBIARIA
DE TRANSPORTE No. 2

1000000119627

REMITENTE

De

C.C. O Nit.

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Dirección

Teléfono

CLL 147 36 P 17

253

DESTINATARIO

Para

SRA ELIZABETH GONZALEZ P

Dirección

Teléfono

CRA 12 N 26-23

1

Declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas,
valores negociables o sustancias prohibidas por la ley.Sobre C ☐ Caja ☐ Otro ☒
Sobre M ☐ Paquete ☐ Bulto ☒

Deseo Cooler

Piezas

Peso Gramos

Valor Transporte

\$ 5,900

Prima de Seguro

\$ 100

Valor Empaque

\$ 0

Valor Volumen

\$ 0

Valor Total

\$ 6,000

EL REMITENTE DECLARA QUE EL VALOR COMERCIAL DE ESTE ENVÍO ES DE
PARA EFECTOS DE RECLAMACION POR PERDIDA

Recibido a Satisfacción

FECHA DE RECIBO

DEVUELTO POR: SE TRASLADO
DIR. ERRADA
CASA VACÍA
REHUSADO
OTROS

X 0868

Nombre y Sello Remitente

1000000119627

Recibió

Entregó

X

Nombre Legible

C.C.

HORA

CONTADO

AL COBRO

OBSERVACIONES:

CONTADO

www.interrapidísimo.com - BOGOTÁ, D.C. CARRERA 30 No. 7-45 - PBX: 560 5000 - OFICINAS EN TODO EL PAÍS.

REMITENTE

AUTORIZACIÓN 30000033658 DE 2005/08/11 DEL PREFIJO 2 DESDE 1000001 HASTA 2000000 AUTORIZA
AUTORIZACIÓN 300000370887 DE 2006/04/19 DEL PREFIJO 2 DESDE 2000001 HASTA 5000000 AUTORIZA



RTIFICACION DE ENTREGA
INTER RAPIDISMO S.A.

INTER RAPIDISMO S.A. CERTIFICA LA SIGUIENTE ENTREGA:

Ciudad de Origen BOGOTÁ		Ciudad de Destino HONDA / TOLIMA		FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE NO. 2			
FECHA Y HORA DE ADMISION 18/07/2007 16:17		ADP-R-01				100000119627	
De JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ		C.C. O.N.R. CUND		Para SRA ELIZABETH GONZALEZ P			
Dirección CLL 14 7 36 P		Teléfono 1		Sección CRA 12 N 26-23			
Sobre C ☐ Caja ☐ Sobre M ☐ Paquete ☐		NO. 04-682		Piezas		Peso Grampa	
EL REMITENTE DECLARA QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO ES DE:		\$ 5,000		Valor Transporte		\$ 5,900	
PARA EFECTOS DE:		\$ 100		Prima de Seguro		\$ 100	
Recibido		FECHA DE RECIBO 21/07/07		DEVUELTO POR: SE TRASLADO DIR. ERRADA CASA VACIA REHUSADO OTROS		Valor Empaque 0	
Nombre Legible CEVERTO OSPINA		HORA 10:04		CONTADO		Valor Volumen 0	
C.C. BOGOTÁ		CONTADO		AL COBRO		Valor Total 6,000	

www.interrapidismo.com - BOGOTÁ, D.C. CARRERA 30 No. 7-45 - PBX: 560 5000 - OFICINAS EN TODO EL PAÍS.

DATOS DEL ENVIO:

Número de envío: 100000119627	Contenido NOT 04-682	Ciudad de origen BOGOTÁ/CUND.	Fecha y hora del envío 18/07/2007
Remitente JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ	Dirección del remitente CLL 14 7 36 P 17		Teléfono del remitente 253
Destinatario SRA ELIZABETH GONZALEZ P	Dirección del destinatario CRA 12 N 26-23		Ciudad destino: HONDA / TOLIMA

DATOS DE ENTREGA:

Entregado a CEVERTO OSPINA	Observación:	Fecha y hora de entrega 21/07/2007 10:00:00 AM	Cédula de entrega 593
Entregado por		Fecha de expedición 01/08/2007 09:06:18 AM	Certificado por FERNANDEZ RUIZ ANA JAZMIN

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA IMAGEN ES FIDEL A LA ORIGINAL.
LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN
TENEMOS OFICINAS EN LOS 1.098 MUNICIPIOS DE COLOMBIA. notificaciones@interrapidismo.com , www.interrapidismo.com

60

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7 - 36 PISO 17
BOGOTA D.C.

NOTIFICACION POR AVISO

Señor(a)
ELIZABETH GONZALEZ P.
CARRERA 12 No. 26-23
HONDA - TOLIMA

Fecha: 21 JUN. 2007

Servicio Postal autorizado
INTER RAPIDISIMO

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha Providencia
2004-0682	Ejecutivo Singular	31-MAYO-2004

Demandante

Demandado

GUSTAVO QUINTERO GARCIA

JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO,
MARTHA OLGA TALERÓ RODRIGUEZ,
ELIZABETH GONZALEZ POLANCO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada día: TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL CUATRO (2004) que profirió auto de (MANDAMIENTO DE PAGO)

Se le advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: copia informal: Demanda __ Auto Admisorio __ Mandamiento de pago __

Empleado responsable

Parte interesada


BLANCA INES ARDILA POVEDA
SECRETARIA

Nombres y apellidos
C.C.

Firma

Firma

18 JUL 2007

INTER
RAPIDISIMO
Entregado en 2007
1592 LIC. MIN. COM.
COP'A COTEJADA
CON ORIGINAL

Señor
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E . S . D .

Recibido

REF. EJECUTIVO DE GUSTAVO QUINTERO vs.
JUAN CARLOS GONZALEZ Y ELIZABETH GONZALEZ
2004-682

GUSTAVO QUINTERO GARCIA, en calidad de demandante, obrando en mi propio nombre, respetuosamente solicito al Señor juez se sirva dar por notificada a la demandada ELIZABETH GONZALEZ, toda vez que desde el 21 de julio/2007 recibió en su domicilio el aviso del Art. 320 y no se ha acercado a recibir notificación personal.

Adjunto copia del envío cotejada con el original y certificación de la empresa de correos INTER RAPIDISIMO.

Atentamente;



GUSTAVO QUINTERO GARCIA
C.C. 19.251.595 DE BOGOTA
T.P. 34.680 c.s.j.

JUZGADO 53
DE BOGOTA
Recibido
Folios:
0 6 AGO 2007
0 6 AGO 2007
1100

BOGOTÁ, AGOSTO 13 DE 2007

Informando, la demandada restante se notificó a través de aviso judicial del auto de mandamiento de pago librado en su contra en término para excepcionar y o pagar guardó silencio -CONTINUAR - SIRVASE PROVEER

BLANCA INÉS ARDILA POVEDA
SECRETARIA.



JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., CATORCE DE AGOSTO
De dos mil siete

PROCESO No. 2004-0222

Revisadas las presentes diligencias se dispone:

Previo a tener por notificada a la demandada ELIZABETH GONZALEZ mediante aviso judicial, la parte actora deberá aportar nueva certificación donde quede debidamente indicado que se envió copia de la demanda principal y copia del respectivo auto de mandamiento de pago, o en su defecto aporte copia cotejada de los anexos ya referidos.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

GLORIA IANNETH OSPINA GONZALEZ

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
139	
La providencia anterior se notifica por estado	
fijado en la Secretaría a las 8 a.m.	
HOY	16 AGO 2007
L2	Secretaría
BLANCA LIES ARDILA SOVERA	

Copia ofiuna

69

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - REPARTO

Ciudad.

REF : EJECUTIVO DE GUSTAVO QUINTERO GARCIA CONTRA
JUAN CARLOS GONZALEZ P., ELIZABETH GONZALEZ P. Y
MARTHA TALERO RODRIGUEZ.

GUSTAVO QUINTERO GARCIA, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 19.251.595 de Bogotá, titular de la tarjeta profesional 34.680 del C.S.J., obrando en nombre propio, solicito respetuosamente al señor Juez que por los trámites del proceso ejecutivo de mínima cuantía, ordene pagar a los señores JUAN CARLOS GONZALEZ P., ELIZABETH GONZALEZ P., y MARTHA TALERO RODRIGUEZ, mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Bogotá, los siguientes valores :

PRETENSIONES

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva contra los señores JUAN CARLOS GONZALEZ P., ELIZABETH GONZALEZ P., y MARTHA TALERO RODRIGUEZ, en favor de GUSTAVO QUINTERO GARCIA, para que dentro del término legal paguen los siguientes valores :

1. La suma de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.800.000.00 Mcte.), representados en la letra de cambio No. 01-03 de fecha 5 de Diciembre del 2.003, que debía ser cancelada el 5 de Diciembre del 2.003.
2. Los intereses comerciales en la mora, desde que se hizo exigible la obligación detallada en el numeral anterior, Diciembre 5 del 2.003, autorizados por la Superintendencia Bancaria, en el momento de la liquidación del crédito, y que en la actualidad son del 2.47%.

HECHOS

1. Los señores JUAN CARLOS GONZALEZ P., ELIZABETH GONZALEZ P., Y MARTHA TALERO RODRIGUEZ suscribieron el 5 de Diciembre del 2.003 en la ciudad de Bogotá, una letra de cambio por \$ 1.800.000.00 Mcte, con fecha de vencimiento 5 de Diciembre el 2.003 a favor de la señora SONIA LOPEZ BONILLA.
2. El título valor enunciado en el numeral anterior fue endosado en propiedad al suscrito por la señora SONIA LOPEZ BONILLA, lo que demuestro con la nota de endoso en el título.
3. Este título valor contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, que presta mérito ejecutivo.

178 JUL 2007

INTER
REPOSICION
Entregado a cargo
FSSS LIC. MIN. GDM.
COPIA FOTECUADA
CON ORIGINAL

- 69
4. El suscrito ha requerido en varias oportunidades a los demandados para que cancelen la obligación incorporada en la letra de cambio sin resultado positivo.

PRUEBAS

Letra de cambio de fecha 5 de Diciembre del 2.003 por \$ 1.800.000.00 Mcte, con fecha de vencimiento 5 de Diciembre del 2.003.

MEDIDAS PREVIAS

Presento por separado solicitud de medidas previas.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente por la naturaleza del proceso, la cuantía del mismo que es la mínima y por el lugar de cumplimiento de la obligación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Normas aplicables: Artículo 15 C.P.C. Título XXVII, Libro III del C.P.C. Artículos 488 y siguientes; 497 a 543; artículo 2488 y concordantes del Código Civil. Artículos 619, 621, 772 y 780 y concordantes del Código de Comercio.

ANEXOS

Los relacionados en el acápite de pruebas, copia para el traslado a los demandados y copia para el archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES

Los demandados JUAN CARLOS GONZALEZ P., en la calle 60 No. 83-30 apartamento 101; ELIZABETH GONZALEZ P, en la carrera 79G No. 35-74; MARTHA TALERO RODRIGUEZ en la carrera 43 No. 2-82; y el suscrito demandante en la carrera 35 No. 101A-34, todos de Bogotá.

Del Señor Juez, atentamente,


GUSTAVO QUINTERO GARCIA
C.C. 19.251.595 DE BOGOTA
T.P. 34.680 C.S.J.
CARRERA 35 No. 101A-34 TEL. 6350558- 5338115

118 JUL 2004


MINISTERIO DEL INTERIOR
Ente de la Presidencia de la República
1638 LIC. MIN. GON.
COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL

65 7

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C., MAYO TREINTA Y UNO

del año dos mil cuatro.

Como la presente demanda ejecutiva reúne los requisitos exigidos por el art. 75 y s.s del C. de P.C, en concordancia con el art. 488 ibídem el Juzgado dispone librar MANDAMIENTO DE PAGO DE MINIMA CUANTIA en favor de GUSTAVO QUINTERO y en contra de JUAN CARLOS GONZALEZ P., ELIZABETH GONZALEZ P. Y MARTHA TALERO RODRIGUEZ , para que en el término de cinco días cancele las siguientes sumas de dinero.

- 1 UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/TE (\$ 1.800.000.00), por concepto de capital contenido en la letra de cambio base de recaudo vista a folio "1".
2. Por los intereses moratorios liquidados mes por mes, de conformidad con el certificado de la Superintendencia Bancaria y con las restricciones del artículo 305 del C.P. causados sobre el capital desde el 05 de Diciembre de 2003 y hasta que se verifique su pago total.
3. Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo normado por el art. 505 del C. de P.C
4. Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente

Se reconoce personería al (la) Dr. (a) GUSTAVO QUINTERO GARCIA, quien actúa en nombre propio,

LA JUEZ

FABIOLA RICO CONTRERAS

noc

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. 093	
Fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 a.m.	
HOY	02 JUN. 2004
La Sra.,	BLANCA INES ARDILA POVEDA

178 JUL 2004

INTER
EMPRESAS
Extraj. L.C. MIN. COM.
COPIA GOTEJADA
CON ORIGINAL

GUSTAVO QUINTERO GARCIA
Abogados Asociados

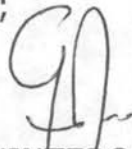
65

Señor
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E . S . D .

REF. EJECUTIVO DE GUSTAVO QUINTERO vs.
JUAN CARLOS GONZALEZ Y ELIZABETH GONZALEZ
2004-682

GUSTAVO QUINTERO GARCIA, en calidad de demandante, obrando en mi propio nombre, respetuosamente me permito adjuntar copia de la demanda y el mandamiento de pago debidamente cotejados con el original del envío realizado a la Señora ELIZABETH GONZALEZ, para cumplir con los requisitos de su notificación.

Atentamente;



GUSTAVO QUINTERO GARCIA
C.C. 19.251.595 DE BOGOTA
T.P. 34.680 C.S.J.



JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA, D.C.
18 DIC 2007
Recibido por:
Folios:
18 DIC 2007

JUZGADO NO CIVIL PRINCIPAL
Sustancia

19 DIC 2007

Para al Despacho del señor Juez hoy

se presenta petición

Dando cumplimiento a lo.

El Secretario,

Ver con
6

Blanca J. Arribas
SECRETARIA

66

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticuatro de enero de dos mil ocho

PROCESO No. 2004-0682

Tengase en cuenta para todos los efectos de ley, que el (la) demandado (a) ELIZABETH GONZALEZ, se notificó por AVISO del AUTO mandamiento de pago, y dentro del término concedido para excepcionar guardó silencio.

NOTIFIQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ

JUEZ

(3)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C. 011

La providencia anterior se notifica por estado
firmado en la Secretaría a las 8 a.m.

La Secretaría HOY 28 ENE. 2008

BLANCA DIEGAZ LA POVEDA

Consejo Superior
de la Judicatura

GUSTAVO QUINTERO GARCIA
Abogados Asociados

04 FEB 2008

13
GT
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA, D.C.
04 FEB 2008
Recibido Hoy: *M*
Folios: *272*

Señor

JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF. EJECUTIVO DE GUSTAVO QUINTERO vs.
JUAN CARLOS GONZALEZ Y ELIZABETH GONZALEZ
2004-682

GUSTAVO QUINTERO GARCIA, en calidad de demandante, obrando en mi propio nombre, respetuosamente solicito al Señor Juez se sirva continuar con el trámite del proceso toda vez que los demandados se encuentra debidamente notificados.

Atentamente;

GT

GUSTAVO QUINTERO GARCIA
C.C. 19.251.595 DE BOGOTA
T.P. 34.680 C,S.J.

JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL
Secretaría
N 57 2008
Para al Despacho del señor Juez hoy
presente por *X* comunicación
verced *acumulada*
Secretario.

Reina J. Arboleda P.
SECRETARIA

68

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. veinticinco de febrero de dos mil ocho

PROCESO No. 2003-2022

En atención a lo manifestado en el escrito precedente, el Juzgado dispone:

El memorialista de observancia a lo dispuesto en auto de fecha 24 de enero de 2008 (fl.51 cd. Dda. Acumlada)

Una vez notificada la demandada ELIZABETH GONZALEZ POLANCO, del contenido del auto de fecha 7 de noviembre de 2007 (fl. 45 cd. 5), se resolverá lo pertinente.

NOTIFIQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
028	
La providencia anterior se notifica por estado _____	
fijado en la Secretaría a las 8 a.m.	
HOY 28 FEB. 2008	
La Secretaria _____	
DIANA DEL ROSARIO FERRER	

Señor
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E . S . D .

REF 2004-682
EJECUTIVO DE GUSTAVO QUINTERO vs .
JUAN CARLOS GONZALEZ Y ELIZABETH GONZALEZ

GUSTAVO QUINTERO GARCIA, en calidad de demandante, obrando en mi propio nombre, respetuosamente solicito al Señor Juez se sirva cerrar el debate probatorio y correr traslado para alegatos de conclusión toda vez no hay pendientes por practicar.

Atentamente;



GUSTAVO QUINTERO GARCIA
C.C. 19.251.595 DE BOGOTA
T.P. 34.680 C.S.J.

29 ENE 2000
29 ENE 2000
JUEZADO 53 CIVIL MUNICIPAL
C.C. 19.251.595
Recibido por
F.E.
10/10/00

70
Al Despacho de la Señora Juez 53 Civil Municipal de Bogotá, D. C., hoy 04 FEB. 2009
las presentes diligencias:

- ☒ Memorial
☐ Memorial con anexos _____
☐ Comunicación _____
☐ Providencia ejecutoriada a folio _____
☐ Despacho comisorio diligenciado
☐ Previa conversación señora juez
☐ Se dio cumplimiento a auto anterior
☐ No se dio cumplimiento auto anterior

☐ Notificación personal ☐ Notificación por conducta concluyente
☐ Notificación por aviso
Pronunciamiento en tiempo s___ n___ poder___ contestación___ excepciones___
demanda reconvención___

☐ Venció término de traslado anterior. Las partes se pronunciaron en tiempo si___ no___

- ☐ El(a) demandado(a) no se pronuncia.
☐ El(a) demandante(a) no se pronuncia.
☐ El(a) requerido(a) no se pronuncia.

☐ Venció término de emplazamiento publicaciones en tiempo s___ n___
compareció el(a) emplazado(a) en tiempo s___ n___ no compareció___

- ☐ Subsanó en tiempo. Aporta copias para archivo s___ n___ y para traslados s___ n___ Inc.____
☐ No subsanó.
☐ Demanda acumulada
☐ Pasa para sentencia
☐ Otro _____

Sírvase proveer.

 La secretaria

ALBA LIGIA MÉNDEZ MATAMOROS

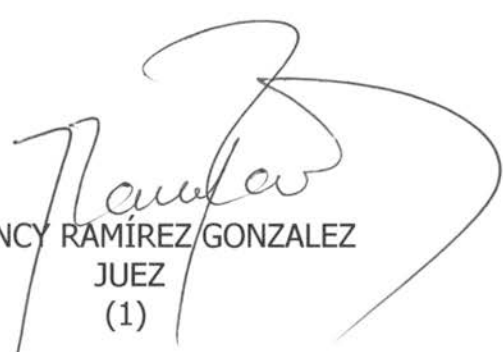
71

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. febrero seis (6) de dos mil nueve (2009)

Rad. 04-0682

Como quiera que la etapa probatoria ha concluido, el Juzgado ordena correr traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presenten los alegatos de conclusión conforme lo dispuesto por el art. 510 C. de P. C.

NOTIFIQUESE


NANCY RAMÍREZ GONZALEZ
JUEZ
(1)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado -
No. _____ fijado en la Secretaría a las 8 a.m. HOY 021
La Secretaria

10 FEB. 2009



Señor
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad.

REF : EJECUTIVO DE GUSTAVO QUINTERO GARCIA CONTRA
JUAN CARLOS GONZALEZ Y ELIZABETH GONZALEZ.
EXPEDIENTE No. 2.004 - 682

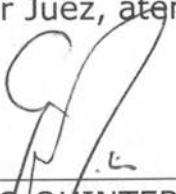
GUSTAVO QUINTERO GARCIA, obrando en nombre propio, manifiesto respetuosamente al señor Juez, que descorro el traslado del Auto notificado en el Estado del 10 de Febrero de 2.009, para presentar los alegatos de conclusión dentro de este proceso con el propósito de reiterar la solicitud al Juzgado de ordenar continuar con la ejecución.

El Juzgado libró mandamiento de pago el 2 de Junio de 2.004, y después de múltiples envíos a la dirección del inmueble embargado donde residen los demandados, se notificaron JUAN CARLOS GONZALEZ, el 27 de Marzo de 2.006, y ELIZABETH GONZALEZ, el 24 de Enero de 2.008, sin que hubieran propuesto excepción alguna. El 18 de Enero de 2.006 presente memorial desistiendo de la demanda contra la demandada MARTHA TALERO RODRIGUEZ.

Toda vez que la letra de cambio base del presente proceso ejecutivo no ha sido tachada de falsa, y que los demandados dentro de la oportunidad legal no formularon reparo alguno sobre el título valor, ni excepción que deba ser considerada, solicito al señor Juez ordenar seguir adelante la ejecución.

Debo resaltar al señor Juez que la demanda acumulada es contra el señor Juan Carlos González, y no contra la demandada ELIZABETH GONZALEZ.

Del señor Juez, atentamente,



GUSTAVO QUINTERO GARCIA
C.C. 19.251.595 DE BOGOTA
T.P. 34.680 C.S.J.

16 FEB 2009

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C. SECRETARIA	
RECIBIDO HOY	16 FEB 2009
FOLIOS	16
RECIBE	2306

73

23 FEB. 2009

Al Despacho de la Señora Juez 53 Civil Municipal de Bogotá, D. C., hoy

las presentes diligencias:

- ☐ Memorial
- ☐ Memorial con anexos
- ☐ Comunicación
- ☐ Providencia ejecutoriada a folio
- ☐ Despacho comisorio diligenciado
- ☐ Previa conversación señora juez
- ☐ Se dió cumplimiento a auto anterior
- ☐ No se dió cumplimiento auto anterior

- ☐ Notificación personal
- ☐ Notificación por conducta concluyente
- ☐ Notificación por aviso

Pronunciamento en tiempo s___ n___ poder___ contestación___ excepciones___
demanda reconvencción___

☐ Venció término de traslado anterior. Las partes se pronunciaron en tiempo si___ no___

- ☐ El(a) demandado(a) no se pronuncia.
- ☐ El(a) demandante(a) no se pronuncia.
- ☐ El(a) requerido(a) no se pronuncia.

☐ Venció término de emplazamiento publicaciones en tiempo s___ n___
compareció el(a) emplazado(a) en tiempo s___ n___ no compareció___

- ☐ Subsanaó en tiempo. Aporto copias para archivo s___ n___ y para traslados s___ n___ Inc. ___
- ☐ No subsanaó.
- ☒ Demanda acumulada
- ☒ Pasa para sentencia
- ☐ Otro

Sírvase proveer.

La secretaria

ALBA LIGIA MÉNDEZ MATAMOROS

28

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., nueve de junio de dos mil nueve.

REF. 2004-0682

Se procede por medio de la presente providencia a proferir la respectiva decisión de fondo a que hay lugar y que en derecho corresponde, dentro del proceso ejecutivo PRINCIPAL y ACUMULADOS, promovidos así:

Demanda Principal: De GUSTAVO QUINTERO en contra de JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO, ELIZABETH GONZALEZ POLANCO y MARTHA TALERO RODRIGUEZ.

Demanda Acumulada No. 1 (cd 3 y 4): De NANCY YANETH MORA ROJAS contra JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO.

Demanda Acumulada No. 2 (cd. 5 y 6): De LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO contra JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO y ELIZABETH GONZALEZ POLANCO.

EI TRÁMITE

DE LA DEMANDA PRINCIPAL.

Mediante providencia calendada el 31 de mayo de 2004, el juzgado libró la orden de pago deprecada en favor de GUSTAVO QUINTERO y en contra de JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO, ELIZABETH GONZALEZ POLANCO y MARTHA TALERO RODRIGUEZ, para que éstos últimos pagaran las siguientes sumas de dinero: \$1.800.000 capital letra de cambio aportada como base del recaudo, mas sus intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida desde el 5 de diciembre de 2003.

DEMANDA ACUMULADA No. 1 (CD.3-4)

Mediante providencia calendada el 21 de octubre de 2004, el juzgado libró la orden de pago deprecada en favor de NANCY YANETH MORA ROJAS y en contra de JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO, para que éste último pagara las siguientes sumas de dinero: \$20.000.000 capital letras de cambio aportadas como base del recaudo, mas sus intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida desde el 6 de octubre de 2004.

DEMANDA ACUMULADA No. 2 (CD. 5 Y 6):

Mediante providencia calendada el 7 de noviembre de 2007, el juzgado libró la orden de pago deprecada en favor de LUIS GUILLERMO PAEZ

CARDOZO y en contra de JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO y ELIZABETH GONZALEZ POLANCO, para que éstos últimos pagaran las siguientes sumas de dinero: \$10.000.000 capital representado en la confesión hecha por los demandados en audiencia de interrogatorio de parte celebrada en el Juzgado 46 Civil Municipal, mas sus intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida desde el 5 de mayo de 2005.

La parte ejecutada en la demanda principal y acumulada (cd. 4 y 5) fueron notificados a través de curador ad-Litem quien NO excepcionó, y en la demanda acumulada (cd. 5 y 6) se notificó por estado, sin excepcionar. La demandada Elizabeth González Polanco se notificó por aviso sin excepcionar.

El apoderado de la parte demandante en la demanda principal, desistió de demandar a la señora MARTHA TALERO.

Se allegó la publicación de la citación a los acreedores conforme a lo ordenado en auto que decretó acumulación de demandas y dentro del término no se hizo parte ningún otro acreedor.

El apoderado judicial de la demandante NANCY YANETH MORA ROJAS, con fundamento en lo previsto en el numeral 5 del artículo 540 del C. P. C. solicitó la exclusión del crédito ejecutado por LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO, alegando: FALTA DE LEGITIMACIÓN ACTIVA, FALTA DE LEGITIMACIÓN PASIVA, OBLIGACIÓN NO ES CLARA NI EXPRESA NI EXIGIBLE, ACTA DE CONCILIACIÓN INEXISTENTE O CARENTE DE EFECTOS, CONFESIÓN CARENTE DE MÉRITO EJECUTIVO.

Por auto de 21 de abril de 2008 (fl.55 demanda acumulada No. 3) se dispone dar trámite a dicho escrito conforme lo dispone el numeral 5° del art. 540 del C. de P.C., y se corre traslado de las excepciones (fl. 55), por el término de diez (10) días, término del cual hace uso el acreedor LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO a través de su apoderado judicial oponiéndose a la prosperidad de la solicitud.

Seguidamente mediante providencia del 15 de mayo de 2008 se dispuso la práctica de las pruebas pedidas por las partes; agotada esta etapa, se les corrió traslado para que alegaran de conclusión, ocasión que fue aprovechada por las partes con miras a obtener una decisión estimatoria de sus intereses.

CONSIDERACIONES

Ha de partir esta sede judicial por admitir su competencia para dirimir el presente litigio, si tenemos en cuenta las previsiones de los arts. 16 numeral 2°, 19, 20 numerales 1° y 2°, y 23 numeral 1° del Catálogo de Rito Civil.

Lo anterior aunado al hecho de que los sujetos procesales ostentan capacidad para ser parte y además, los extremos de este lite, se hallan representados judicialmente en debida forma, -aspecto éste configurativo de la capacidad procesal-, y como igualmente se evidencia que el aspecto formal del libelo se adecua a las previsiones legales, nos permite predicar sólidamente que se estructuran a cabalidad los presupuestos

procesales y en consecuencia, resulta viable decidir el fondo de este asunto, mediante una sentencia estimatoria.

Pues bien, en primer lugar hemos de manifestar que como la actitud de la parte demandada tanto en la demanda principal como en las acumuladas fue pasiva, vale decir, NO propusieron excepciones que enervaran las pretensiones de las actoras, se dispondrá sin mas, dictar sentencia ordenado seguir adelante la ejecución como se solicitó.

Sin embargo, nos adentraremos en el estudio de las excepciones propuestas por la ACREEDORA DEMANDANTE NANCY YANETH MORA ROJAS, para establecer si hay lugar a la exclusión del crédito de LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO.

EXCEPCIONES

Partiendo del principio que informa sobre la CARGA DE LA PRUEBA, es decir que incumbe probar los supuestos de las normas que consagran los fines jurídicos que ellas persiguen, conforme a las reglas de la sana crítica sin perjuicio de la solemnidades exigidas por la ley sustancial para la validez y existencia de ciertos actos, se procede al análisis de las pruebas regular y oportunamente allegadas al proceso, a fin de adoptar el fallo que decida la litis con aplicación de las normas legales al caso en particular.

Pues bien, si las excepciones en el proceso de ejecución se tornan en una adivina de declaración constitutiva del deudor contra el acreedor, dirigidas a extinguir o modificar la obligación contenida en el título ejecutivo, hemos de analizar si en el caso que nos ocupa, las propuestas por la pasiva, ostentan la contundencia requerida para enervar la acción que ahora se decide.

TÍTULO EJECUTIVO

En tratándose de un proceso de ejecución, es del caso aún para el momento de proferir sentencia, verificar por el Juzgado la existencia del título que preste el mérito de que trata el artículo 488 del C. de P.C. y determinar la procedibilidad de la ejecución.

Con base en lo anterior, el despacho se adentra en el análisis de las primeras exceptivas denominadas "FALTA DE LEGITIMACIÓN ACTIVA Y PASIVA", sustentadas básicamente en que el contrato de obra fue suscrito por Martha Bernal Gutiérrez, teóricamente solo puede reclamar un 50%; en cuanto a la pasiva, aduce que el contrato de obra fue suscrito por Word Com Comunicaciones Ltda., persona jurídica que NO fue demandada, fueron demandados Juan Carlos González y Elizabeth González quienes no suscribieron el citado contrato.

Para hablar de la legitimidad de una de las partes, es menester indicar lo que dice la Doctrina y Jurisprudencia en cuanto a la legitimación en la causa, como quiera que sin ella no se pudiera hablar del mismo fenómeno jurídico en relación con las partes:

Al respecto la Honorable Corte Suprema de Justicia en sentencia del 4 de diciembre de 1.981 sostuvo: "ésta (legitimación en la causa) es un

fenómeno sustancial que consiste en la identidad del demandante con la persona a quien la ley concede el derecho que reclama y en la identidad del demandado con la persona frente a la cual se puede exigir la obligación correlativa..."

Así mismo, se ha dicho que la legitimación en la causa existe cuando demanda quien en virtud de ley sustancial, tiene la facultad para ello y lo hace contra quien precisamente a la luz de la misma ley debe promover la pretensión de que se trate, de ahí que la denominada legitimación para obrar que apunta a que la pretensión puede y debe ser ejercitada en contra de una persona, teniéndose que es pasiva en relación a aquel en cuya contra se oriente.

Al punto se ha pronunciado la corte Suprema de Justicia en los términos que siguen:

"En todo pleito se comienza por estudiar la acción ejercitada y por indagar si al demandante le asiste razón. Cuando esta sugestión inicial es respondida negativamente, la absolución del demandado se impone, pero cuando se halla que la relación existe y que le asiste al actor, entonces sí es procedente estudiar si hay excepciones que la emboten, enerven o infirmen, háyanse opuesto por el demandado..."

La legitimación en causa, por tanto, no es el presupuesto del proceso: ella mira a la pretensión y no a las condiciones para la integración y el desarrollo regular de aquel. Si no existe legitimación por activa o por pasiva, no existiría pues relación procesal, pues mal podría condenarse a quien no es demandado o a quien es demandado por persona que carece de la titularidad de la pretensión que reclama. No puede confundirse entonces, la legitimación para el proceso, llamada también capacidad para comparecer a este, con la legitimación en la causa, porque aquella es un presupuesto procesal, en tanto que ésta es un fenómeno sustancial que consiste en la identidad del demandante con la persona quien reclama y en la identidad del demandado con la persona frente a la cual se puede exigir la obligación.

Ahora, para el caso que nos ocupa, lo argumentado por la excepcionante no tiene lugar en la medida en que según la documental obrante en el plenario, NO es cierto que el actor sólo pueda demandar el 50% de la deuda, ni menos aún que el señor Juan Carlos Gonzalez sea "tercero absoluto a quien no se le puede extender los efectos de un contrato", pues si bien se observa, en el contrato aportado se advierte diáfananamente la firma del Señor González Polanco, luego la aseveración en este sentido queda desvirtuada. Pero como si lo anterior no fuera suficiente, debe tener claro la excepcionante que en el presente asunto NO se debate lo relativo al contrato de obra, pues el título ejecutivo aquí demandado es el acta de confesión ficta celebrada en el Juzgado 46 Civil Municipal de esta ciudad; en la que aparece una obligación clara, expresa y exigible en contra de dicho demandado. Situación distinta es la referente a la señora Elizabeth Gonzalez Polanco, quien -como bien lo aduce la actora- no suscribió el contrato de obra, ni tampoco aparece como confesa en el acta referida, por lo cual, las pretensiones en contra de ella no admiten ejecución.

De esta manera la excepción e comentario está llamada al fracaso.

Ahora bien, en lo relacionado con las excepciones denominadas: LA OBLIGACIÓN NO ES CLARA, NI EXPRESA NI EXIGIBLE y ACTA DE CONCILIACIÓN INEXISTENTE", sustentadas básicamente en que el actor reclama varias sumas de dinero, cuando solo estaba legitimado por el 50%, no hay claridad con respecto al total reclamado por cuanto es un simple estimado y no un valor real adeudado, estos valores deben reconocerse en un proceso ordinario declarativo de condena. Que en la citada acta de la Fiscalía no hubo compromiso de Word Com Comunicaciones Ltda., no puede entenderse que haya existido compromiso de pagar 10 millones de pesos en mayo 5 de 2005, por cuanto este hecho no consta en la citada acta (fl. 36).

Reiteramos sobre este punto, que se equivoca la acreedora excepcionante al pretender fundar su excepción en el acta de conciliación efectuada en la Fiscalía 255, pues el Título que aquí se pretende enervar lo es el acta de confesión ficta efectuada en el Juzgado 46 Civil Municipal, que de paso sea decirlo, contiene una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor.

El artículo 488 del Código de Procedimiento Civil establece: "pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia que tenga fuerza ejecutiva conforme a la ley...".

En este orden de ideas, el acta de confesión ficta arrimada con la demanda presta mérito ejecutivo, pues, contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado; donde aparece indudablemente el demandado como su acreedor. Por ende, al estar la actora legitimada para propender por el pago de la obligación, forzoso será para el Juzgado ordenar se siga la ejecución.

La claridad meridiana que revisten los preceptos transcritos es tal que resisten cualquier comentario adicional. Baste sólo con manifestar que al revisar detenidamente el título base de recaudo se advierte en él una obligación impagada a cargo del demandado. En consecuencia, sobre este tema queda desvirtuada la excepción.

En cuanto al "CONFESIÓN CARENTE DE MERITO EJECUTIVO", que al decir de la acreedora demandante, al examinar las preguntas calificadas por el Juzgado 46 Civil Municipal se observa que en ninguna de ellas existe confesión sobre la existencia de la obligación clara, expresa y exigible de pagar en fecha cierta suma de dinero a favor del actor a que se refiere el mandamiento librado.

Como se puede observar de aquella, no es cierto que el demandado haya aceptado deberle al actor la suma de 10 millones de pesos ni mucho menos que hubiera prometido devolver la totalidad del dinero el día 5 de mayo de 2005.

También afirma que la confesión requiere los requisitos del art. 195 del C. de P. C., que aquí no se han cumplido, como que el confesante JUAN

CARLOS GONZÁLEZ no tiene capacidad para comprometer a Word Com Comunicaciones Ltda., ni tampoco la señora ELIZABETH GONZÁLEZ.

El hecho confesado por JUAN CARLOS GONZÁLEZ en cuanto a la solicitud de plazo para pagarla deuda no constituye aceptación de deuda alguna.

Pues bien, para determinar si en efecto se ha presentado título que reúna las exigencias contenidas en el artículo 488 del C. de P.C., dadas las características del aportado, se impone recordar que el inciso in fine de la norma suprainvocada dispone, que: "La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, **pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 294.**"(negrilla fuera de texto).

Así mismo ha de tenerse en cuenta que, cuando la confesión se obtiene mediante el interrogatorio de parte extraproceso, prestará mérito ejecutivo si de ella surge una obligación clara, expresa y exigible. Ahora, en punto de la confesión ficta, debe recordarse que ésta se estructura cuando el citado desatendió el llamado del juzgado, es decir, que no compareció a responder y no presenta excusa oportuna de su inasistencia, caso en el cual se produce el poder de convicción de una confesión real y verdadera, figura procesal que implica que cuando quien debe absolver el interrogatorio es contumaz o rebelde a contestar en forma afirmativa todas las preguntas asertivas que contiene el interrogatorio, ha de considerársele confeso.

Así mismo debemos tener presente, en relación con el interrogatorio de parte como prueba extrajudicial, que éste debe revestir las mismas exigencias de un interrogatorio vertido dentro de un proceso; de tal suerte que si la parte solicitante allegó el pliego escrito con la petición de la prueba o antes de la fecha señalada y se cumplió con la citación al absolvente, pero éste no compareció, debe dársele aplicación a los artículos 209 y 210 del C. de P.C., lo cual se traduce en que el juez a cuyo cargo se halla el diligenciamiento debe fijar nueva fecha y hora para evacuar la respectiva diligencia, sin necesidad de nueva notificación personal y si a pesar de ello desatiende esa nueva convocatoria, el funcionario en cita debe dejar dicha constancia y proceder a calificar las preguntas contendidas en el pliego; y en tal evento, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles.

Ahora bien, por preguntas asertivas se entienden aquéllas susceptibles de ser respondidas simplemente con un "sí es cierto" o "no es cierto", y el único requisito de la confesión ficta es que la prueba se haya solicitado mediante pliego, abierto o cerrado, contentivo de las preguntas a formular y de contera a absolver por el convocado.

De otra parte, el inciso 2º, numeral 2º del artículo 115 del C. de P.C., prescribe que "Solamente la primera copia prestará el mérito ejecutivo; el secretario hará constar en ella y en el expediente que se trata de dicha copia. (...)"

Luego de rever los supuestos jurídicos precedentes dentro de la documentación aportada como base de la ejecución, se advierte con nitidez que tanto la copia del cuestionario que debía absolver el

demandado JUAN CARLOS SANCHEZ POLANCO, como la copia de la audiencia de calificación del interrogatorio verificada por el Juzgado 46 Civil Municipal de esta ciudad, cumplen con el imperativo categórico impuesto por la disposición en cita; pues en aquellas se dejó la constancia de ser la primera copia, cuestión que las hace eficaces para prestar mérito ejecutivo, claro está, cuando además contienen los requisitos del artículo 488 del C. de P. C.

Lo anterior significa que, en nuestra legislación positiva, el cobro coercitivo de una obligación reclama como presupuesto básico, la presencia de una obligación en contra del demandado, en todo su contenido sustancial, sin necesidad de indagación preliminar ninguna; dicha obligación debe ser expresa y patente, esto es que debe aparecer de manifiesto en la redacción misma del documento, sin que sea necesario acudir a razonamientos lógicos; igualmente debe ser clara, es decir, que no exteriorice confusión, oscuridad, vaguedad o duda, no sólo en lo atinente a los aspectos formales sino también en lo que atañe a los elementos constitutivos de la misma; y finalmente debe ser exigible para que pueda cumplirse inmediatamente, aunado a que debe reunir ciertas características de orden formal, las cuales se concretan en su autenticidad y procedencia.

En este específico asunto, tenemos que concluir que las preguntas plasmadas en el interrogatorio de parte allegado como base de la ejecución contienen una declaración de voluntad que genera obligación a cargo del demandado de pagar unas sumas determinadas de dinero, a favor del demandante LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO.

Como puede verse, de la pregunta N° 3 se desprende la aceptación por parte del demandado JUAN CARLOS SANCHEZ POLANCO de deberle al demandante LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO "(...)la suma de \$10'0000.000,00; y que se obligó a devolver el dinero a partir del día 5 de mayo de 2005.

Como puede advertirse, de las referidas respuestas se desprende la fecha o época en la cual se hacían exigibles los derechos reclamados por el actuante, como quiera que las fechas allí indicadas dan cuenta del vencimiento de la misma.

En el precedente orden de ideas surge sin mayores reflexiones que, en el caso materia de nuestro estudio, el documento aportado como base de las pretensiones, reúne las exigencias de carácter material establecidas por el artículo 488 en cita, todo lo cual pone de presente la existencia del título ejecutivo, lo que enruta a esta sede judicial a sentenciar la improsperidad de la excepción propuesta.

En mérito de las anteriores consideraciones el JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la exclusión del crédito de LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO demanda acumulada No.2, solicitada por NANCY YANETH MORA ROJA, toda vez que no se acreditaron los hechos en que se

fundamento dicha petición por las razones expuestas en la considerativa de esta determinación.

SEGUNDO: NEGAR LAS PRETENSIONES en contra de la demandada ELIZABETH GONZALEZ POLANCO en la demanda acumulada No. 2 como quiera que el título ejecutivo base de la ejecución no proviene de ella, en consecuencia no se reúnen las exigencias del art. 488 del C: de P. C.

TERCERO: SEGUIR adelante con la ejecución en la forma y términos señalados en los mandamientos de pago en la demanda principal de GUSTAVO QUINTERO en contra de JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO y ELIZABETH GONZALEZ POLANCO; demanda acumulada No. 1 (cd 3 y 4): De NANCY YANETH MORA ROJAS contra JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO y demanda acumulada No. 2 (cd. 5 y 6): De LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO contra JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO.

CUARTO: AVALUAR y posteriormente rematar los bienes embargados y secuestrados dentro de este protocolo civil, al igual que aquellos que en el futuro fueren objeto de dichas medidas.

QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito, en la forma y términos señalados por el artículo 521 del C. de P. C.

SEXTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, las cuales serán reguladas en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ

CONSTANCIA ELABORADO

Para los efectos de la Ley el Art. 323,
del C. de la Secretaría
pública de la Secretaría
por el término legal.

16 JUN. 2009

Secretario

Cindy Acosta B

2

E D I C T O

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso EJECUTIVO N° 2004 - 00682 de GUSTAVO QUINTERO Contra JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO, ELIZABETH GONZALEZ POLANCO Y MARTHA TALERO RODRIGUEZ se profirió SENTENCIA el día nueve (9) del mes de junio del año dos mil nueve (2.009).-

Para los fines previstos en el Art. 323 del C.P.C., se fija el presente EDICTO en un lugar público de la secretaría del Juzgado por el término de tres (03) días, hoy dieciséis (16) de junio de del año dos mil nueve (2.009).-

Cindy Olarte B.
CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
SECRETARIA
BOGOTA
Juzgado 53 Civil Municipal

Se desfija el presente edicto a las 5:00 p.m. del día 18 JUN. 2009 del año dos mil nueve (2.009).-

Cindy Olarte B.
CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
SECRETARIA
BOGOTA
Juzgado 53 Civil Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL

Hoy, **26 de JUNIO de 2009**, la susrita Secretaria deja constancia que el listado de edictos de que trata el artículo 323 del C. P.C., fue sustraído del Despacho, por lo que se volvieron a imprimir los edictos que estaban fijados, entre los cuales se encontraba el que antecede.

La Secretaria,



CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

Cindy Soledad Olarte Bustos

Cindy Soledad Olarte Bustos

Señor
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad.

REF : EJECUTIVO DE GUSTAVO QUINTERO G. contra JUAN C.
GONZALEZ, ELIZABETH GONZALEZ y MARTHA TALERO.
EXPEDIENTE No. 2.004 - 682

GUSTAVO QUINTERO GARCIA, obrando en nombre propio, presento a consideración del señor Juez la liquidación del crédito.

CAPITAL \$ 1.800.000.00

Diciembre -03 Capital X 2.47% = \$ 44.460.00
Subtotal \$ 44.460.00

AÑO 2.004

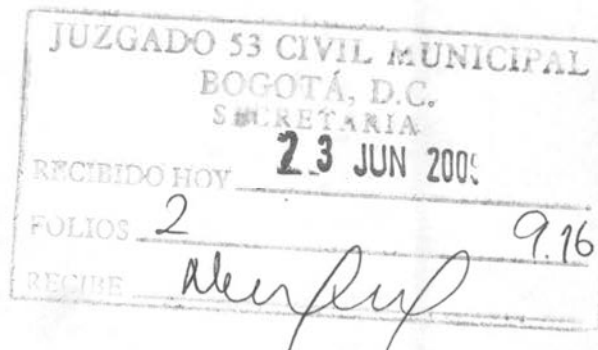
Enero -04	Capital X 2.47% = \$	44.460.00
Febrero -04	Capital X 2.63% = \$	47.340.00
Marzo -04	Capital X 2.63% = \$	47.340.00
Abril -04	Capital X 2.63% = \$	47.340.00
Mayo -04	Capital X 2.50% = \$	45.000.00
Junio -04	Capital X 2.50% = \$	45.000.00
Julio -04	Capital X 2.48% = \$	44.640.00
Agosto -04	Capital X 2.51% = \$	45.180.00
Sept. -04	Capital X 2.53% = \$	45.540.00
Octubre -04	Capital X 2.54% = \$	45.720.00
Noviembre -04	Capital X 2.47% = \$	44.460.00
Diciembre -04	Capital X 2.47% = \$	44.460.00
	Subtotal \$	546.480.00
	SUBTOTAL \$	590.940.00

AÑO 2.005

Enero -05	Capital X 2.47% = \$	44.460.00
Febrero -05	Capital X 2.63% = \$	47.340.00
Marzo -05	Capital X 2.63% = \$	47.340.00
Abril -05	Capital X 2.63% = \$	47.340.00
Mayo -05	Capital X 2.50% = \$	45.000.00
Junio -05	Capital X 2.50% = \$	45.000.00
Julio -05	Capital X 2.48% = \$	44.640.00
Agosto -05	Capital X 2.51% = \$	45.180.00
Sept. -05	Capital X 2.53% = \$	45.540.00
Octubre -05	Capital X 2.54% = \$	45.720.00
Noviembre -05	Capital X 2.47% = \$	44.460.00
Diciembre -05	Capital X 2.47% = \$	44.460.00
	Subtotal \$	546.480.00
	SUBTOTAL \$	1.137.420.00

AÑO 2.006

Enero -06	Capital X 2.47% = \$	44.460.00
Febrero -06	Capital X 2.63% = \$	47.340.00
Marzo -06	Capital X 2.63% = \$	47.340.00
Abril -06	Capital X 2.63% = \$	47.340.00
Mayo -06	Capital X 2.50% = \$	45.000.00
Junio -06	Capital X 2.50% = \$	45.000.00
Julio -06	Capital X 2.48% = \$	44.640.00
Agosto -06	Capital X 2.51% = \$	45.180.00
Sept. -06	Capital X 2.53% = \$	45.540.00
Octubre -06	Capital X 2.54% = \$	45.720.00
Noviembre -06	Capital X 2.47% = \$	44.640.00
Diciembre -06	Capital X 2.47% = \$	44.640.00
	Subtotal \$	546.480.00
	SUBTOTAL \$	1.683.900.00



AÑO 2.007

Enero -07	Capital X 2.47%= \$	44.460.00
Febrero -07	Capital X 2.63% = \$	47.340.00
Marzo -07	Capital X 2.63% = \$	47.340.00
Abril -07	Capital X 2.63% = \$	47.340.00
Mayo -07	Capital X 2.50% = \$	45.000.00
Junio -07	Capital X 2.50% = \$	45.000.00
Julio -07	Capital X 2.37% = \$	42.660.00
Agosto -07	Capital X 2.37% = \$	42.660.00
Sept. -07	Capital X 2.37% = \$	42.660.00
Octubre -07	Capital X 2.65% = \$	47.700.00
Noviembre -07	Capital X 2.65% = \$	47.700.00
Diciembre -07	Capital X 2.65% = \$	47.700.00
	Subtotal	\$ 547.560.00
	SUBTOTAL	\$ 2.231.460.00

AÑO 2.008

Enero -08	Capital X 2.73%= \$	49.140.00
Febrero -08	Capital X 2.73% = \$	49.140.00
Marzo -08	Capital X 2.73% = \$	49.140.00
Abril -08	Capital X 2.74% = \$	49.320.00
Mayo -08	Capital X 2.74% = \$	49.320.00
Junio -08	Capital X 2.74% = \$	49.320.00
Julio -08	Capital X 2.69% = \$	48.420.00
Agosto -08	Capital X 2.69% = \$	48.420.00
Sept. -08	Capital X 2.69% = \$	48.420.00
Octubre -08	Capital X 2.63% = \$	47.340.00
Noviembre -08	Capital X 2.63% = \$	47.340.00
Diciembre -08	Capital X 2.63% = \$	47.340.00
	Subtotal	\$ 582.660.00
	SUBTOTAL	\$ 2.814.120.00

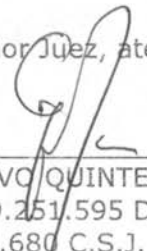
AÑO 2.009

Enero -09	Capital X 2.56%= \$	46.080.00
Febrero -09	Capital X 2.56% = \$	46.080.00
Marzo -09	Capital X 2.56% = \$	46.080.00
Abril -09	Capital X 2.56% = \$	46.080.00
Mayo -09	Capital X 2.56% = \$	46.080.00
Junio -09	Capital X 2.56% = \$	46.080.00
	Subtotal	\$ 276.480.00

TOTAL INTERESES \$ 3.090.600.00 \$ 3.090.600.00

TOTAL CAPITAL MAS INTERESES \$ 4.890.600.00
TOTAL LIQUIDACIÓN CAPITAL E INTERESES \$ 4.890.600.00

Del señor Juez, atentamente,


GUSTAVO QUINTERO GARCIA
C.C. 19.251.595 DE BOGOTA.
T.P. 34.680 C.S.J.

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C., hoy 01 de JULIO de 2009, las presentes diligencias INFORMANDO QUE VENCIÓ EL ANTERIOR TRASLADO y la parte demandante presentó liquidación del crédito en término. Sirvase proveer.

La Secretaria,



CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

(2)

5

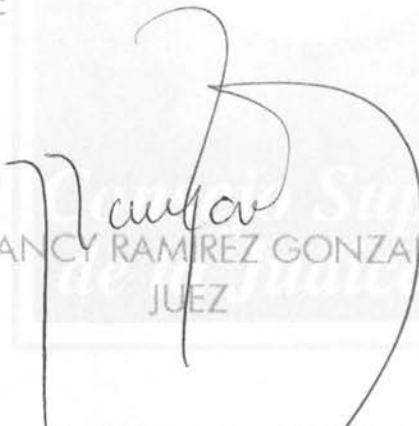
JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., seis de agosto de dos mil nueve

PROCESO No. 2004-0682

Como la anterior liquidación de crédito se ajusta a derecho, y no fue objetada dentro del término de ley, el Despacho le imparte su APROBACIÓN.

Por secretaría, liquidense las costas. Se señala como Agencias en Derecho la suma de \$ 252.000 Mcte.

NOTIFIQUESE


NANCY RAMIREZ GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
Bogotá, D.C. 11 AGO. 2009	
Notificado el auto anterior por	
autenticación en estado de la fecha	
No. <u>0137</u>	11
El Secretario <u>ced</u>	

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis de julio de dos mil nueve

REF: No. 2004-0682

De la anterior liquidación de crédito practicada por la parte actora, córrase traslado, al ejecutado por el término de tres (3) días dentro de los cuales podrá objetarlas y aportar las pruebas que estime pertinentes. Art. 521 del C: de P.C.

NOTIFIQUESE

Nancy
NANCY RAMIREZ GONZALEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por estado No. <u>123</u> fijado en la Secretaría a las 8 a.m. HOY <u>21</u> JUL 2009 <u>B</u> CINDY OLARTE BUSTOS Secretaria
--

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C., hoy 28 de JULIO de 2009, las presentes diligencias INFORMANDO QUE VENCIO EL ANTERIOR TRASLADO SIN PRONUNCIAMIENTO. ~~Sírvase proveer~~

La Secretaria, ~~dieciocho de julio de dos mil nueve~~ Bogotá D.C.,


CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

REF: No. 2004-0882

De la anterior liquidación de crédito practicada por la parte actora, cóntrate traslado, al ejecutado por el término de tres (3) días dentro de los cuales podrá objetar y aportar las pruebas que estime pertinentes. Art. 521 del C. de P.C.

NOTIFQUESE

NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ

JUEZ

BOGOTÁ CIVIL Y TRIBUNAL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
Se notifica a la parte actora y al demandado en la Secretaría de la Jueza 53 Civil Municipal de Bogotá D.C. el día 28 de julio de 2009.
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL
CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

86

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Radicado 11001400305300-2004-00482-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C., PROCEDE A CONTINUACIÓN A PRACTICAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA DENTRO DEL PRESENTE PROCESO:

DETALLE	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS	85	1	\$ 252.000,00
NOTIFICACIONES	20	1	\$ 2.500,00
NOTIFICACIONES	24	1	\$ 2.500,00
NOTIFICACIONES	41	1	\$ 4.000,00
NOTIFICACIONES	45	1	\$ 6.000,00
NOTIFICACIONES	49	1	\$ 4.600,00
NOTIFICACIONES	51	1	\$ 6.000,00
NOTIFICACIONES	59	1	\$ 6.000,00
POLIZA	5	2	\$ 17.655,00
REGISTRO	10	2	\$ 15.000,00
TOTAL			\$ 316.255,00

SON: TRESCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE.

PARA LOS EFECTOS DEL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 393 DEL C. DE P. C., SE FIJA LA PRESENTE LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN LA LISTA DE TRASLADOS No. 33 HOY 18 DE AGOSTO DE 2009 A LAS 8:00 AM Y QUEDA A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS.

La Secretaria,



CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C., hoy 25 de AGOSTO de 2009, las presentes diligencias INFORMANDO QUE VENCIO EL ANTERIOR TRASLADO SIN PRONUNCIAMIENTO. Sírvasse proveer.

La Secretaria,


CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

87

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., once (11) de Septiembre de dos mil nueve (2009).

Rad. 2004 - 0682

Como quiera que de la anterior liquidación de costas, las partes no presentaron objeción dentro del término legal, y encontrándola ajustada a Derecho en concordancia al Art. 393 del C. de P. C., el Juzgado le imparte APROBACIÓN.

NOTIFIQUESE

Nancy Ramírez González
NANCY RAMÍREZ GONZALEZ
JUEZ
(1)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado fijado en la
Secretaría a las 8 A. M.

HOY

17 5 SET. 2009

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
Secretaria

Cindy Olarte B

SEÑOR JUEZ CINCUENTA Y TRES
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF. PROCESO 2004-682

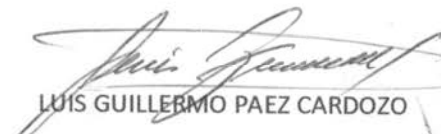
PROCESO EJECUTIVO ACUMULADO

DE GUSTAVO QUINTERO VS. JUAN CARLOS GONZALES POLANCO

LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO en mi condición como parte dentro del proceso, quien presente acumulación, con el debido respeto solicito al Señor Juez:

En vista de que la liquidación del crédito a mi favor, esta más que vencida, solicito que por secretaria se me haga la liquidación del crédito.

Atentamente,


LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO
C.C. 19.358.336 de Bogotá.



INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C., hoy 25 de MAYO de 2010, las presentes diligencias informando que se encuentra para resolver el anterior escrito. Sírvasse proveer.

La Secretaria,



CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

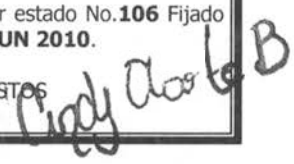
JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Dieciocho (18) de junio de dos mil diez (2010)

Proceso No.2004-0682

Para resolver, AUTORIZÁSE a la parte actora para que presente actualización de la liquidación del crédito, en los términos del art. 521 del C. de P.C.

NOTIFIQUESE


NANCY RAMIREZ GONZALEZ
JUEZ
(1)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por estado No. 106 Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy 22 JUN 2010. CINDY OLARTE BUSTOS Secretaria 
--

Temas

Señor
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad.

REF : EJECUTIVO DE GUSTAVO QUINTERO G. contra JUAN C.
GONZALEZ, ELIZABETH GONZALEZ y MARTHA TALERO.
EXPEDIENTE No. 2.004 - 682

GUSTAVO QUINTERO GARCIA, obrando en nombre propio, presento a consideración del señor Juez la liquidación del crédito.

CAPITAL \$ 1.800.000.00

Diciembre -03	Capital X 2.47% = \$	44.460.00
	Subtotal	\$ 44.460.00

Enero -04	Capital X 2.47% = \$	44.460.00
Febrero -04	Capital X 2.63% = \$	47.340.00
Marzo -04	Capital X 2.63% = \$	47.340.00
Abril -04	Capital X 2.63% = \$	47.340.00
Mayo -04	Capital X 2.50% = \$	45.000.00
Junio -04	Capital X 2.50% = \$	45.000.00
Julio -04	Capital X 2.48% = \$	44.640.00
Agosto -04	Capital X 2.51% = \$	45.180.00
Sept. -04	Capital X 2.53% = \$	45.540.00
Octubre -04	Capital X 2.54% = \$	45.720.00
Noviembre -04	Capital X 2.47% = \$	44.460.00
Diciembre -04	Capital X 2.47% = \$	44.460.00
	Subtotal	\$ 546.480.00
	SUBTOTAL	\$ 590.940.00

Enero -05	Capital X 2.47% = \$	44.460.00
Febrero -05	Capital X 2.63% = \$	47.340.00
Marzo -05	Capital X 2.63% = \$	47.340.00
Abril -05	Capital X 2.63% = \$	47.340.00
Mayo -05	Capital X 2.50% = \$	45.000.00
Junio -05	Capital X 2.50% = \$	45.000.00
Julio -05	Capital X 2.48% = \$	44.640.00
Agosto -05	Capital X 2.51% = \$	45.180.00
Sept. -05	Capital X 2.53% = \$	45.540.00
Octubre -05	Capital X 2.54% = \$	45.720.00
Noviembre -05	Capital X 2.47% = \$	44.460.00
Diciembre -05	Capital X 2.47% = \$	44.460.00
	Subtotal	\$ 546.480.00
	SUBTOTAL	\$ 1.137.420.00

Enero -06	Capital X 2.47% = \$	44.460.00
Febrero -06	Capital X 2.63% = \$	47.340.00
Marzo -06	Capital X 2.63% = \$	47.340.00
Abril -06	Capital X 2.63% = \$	47.340.00
Mayo -06	Capital X 2.50% = \$	45.000.00
Junio -06	Capital X 2.50% = \$	45.000.00
Julio -06	Capital X 2.48% = \$	44.640.00
Agosto -06	Capital X 2.51% = \$	45.180.00
Sept. -06	Capital X 2.53% = \$	45.540.00
Octubre -06	Capital X 2.54% = \$	45.720.00
Noviembre -06	Capital X 2.47% = \$	44.640.00
Diciembre -06	Capital X 2.47% = \$	44.640.00
	Subtotal	\$ 546.480.00
	SUBTOTAL	\$ 1.683.900.00

Enero -07	Capital X 2.47% = \$	44.460.00
Febrero -07	Capital X 2.63% = \$	47.340.00
Marzo -07	Capital X 2.63% = \$	47.340.00

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
28 JUN 2010

Abril -07	Capital X 2.63% = \$	47.340.00
Mayo -07	Capital X 2.50% = \$	45.000.00
Junio -07	Capital X 2.50% = \$	45.000.00
Julio -07	Capital X 2.37% = \$	42.660.00
Agosto -07	Capital X 2.37% = \$	42.660.00
Sept. -07	Capital X 2.37% = \$	42.660.00
Octubre -07	Capital X 2.65% = \$	47.700.00
Noviembre -07	Capital X 2.65% = \$	47.700.00
Diciembre -07	Capital X 2.65% = \$	47.700.00
	Subtotal	\$ 547.560.00
	SUBTOTAL	\$ 2.231.460.00

Enero -08	Capital X 2.73%= \$	49.140.00
Febrero -08	Capital X 2.73% = \$	49.140.00
Marzo -08	Capital X 2.73% = \$	49.140.00
Abril -08	Capital X 2.74% = \$	49.320.00
Mayo -08	Capital X 2.74% = \$	49.320.00
Junio -08	Capital X 2.74% = \$	49.320.00
Julio -08	Capital X 2.69% = \$	48.420.00
Agosto -08	Capital X 2.69% = \$	48.420.00
Sept. -08	Capital X 2.69% = \$	48.420.00
Octubre -08	Capital X 2.63% = \$	47.340.00
Noviembre -08	Capital X 2.63% = \$	47.340.00
Diciembre -08	Capital X 2.63% = \$	47.340.00
	Subtotal	\$ 582.660.00
	SUBTOTAL	\$ 2.814.120.00

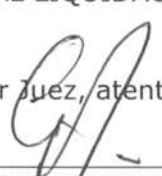
Enero -09	Capital X 2.56%= \$	46.080.00
Febrero -09	Capital X 2.56% = \$	46.080.00
Marzo -09	Capital X 2.56% = \$	46.080.00
Abril -09	Capital X 2.56% = \$	46.080.00
Mayo -09	Capital X 2.56% = \$	46.080.00
Junio -09	Capital X 2.56% = \$	46.080.00
Julio-09	Capital X 2.33% = \$	41.940.00
Agosto -09	Capital X 2.33% = \$	41.940.00
Septiembre-09	Capital X 2.33% = \$	41.940.00
Octubre -09	Capital X 2.16% = \$	38.880.00
Noviembre -09	Capital X 2.16% = \$	38.880.00
Diciembre -09	Capital X 2.16% = \$	38.880.00
	Subtotal	\$ 518.940.00
	SUBTOTAL	\$ 3.333.060.00

Enero -10	Capital X 2.01% = \$	36.180.00
Febrero -10	Capital X 2.01% = \$	36.180.00
Marzo -10	Capital X 2.01% = \$	36.180.00
Abril -10	Capital X 1.91% = \$	34.380.00
Mayo -10	Capital X 1.91% = \$	34.380.00
Junio -10	Capital X 1.91% = \$	34.380.00
Julio -10	Capital X 1.91% = \$	34.380.00
	Subtotal	\$ 246.060.00

TOTAL INTERESES \$ 3.579.120.00 \$ 3.579.120.00

TOTAL CAPITAL MAS INTERESES \$ 5.379.120.00
TOTAL LIQUIDACIÓN CAPITAL E INTERESES \$ 5.379.120.00

Del señor Juez, atentamente,



GUSTAVO QUINTERO GARCIA
C.C. 19.251.595 DE BOGOTA.
T.P. 34.680 C.S.J.

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C., hoy 30 de JUNIO de 2010, las presentes diligencias INFORMANDO QUE VENCIO EL ANTERIOR TRASLADO y la parte demandante presentó liquidación del crédito en término. Sírvase proveer.

La Secretaria.


CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

(2)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veintitrés (23) de julio de dos mil diez (2010)

PROCESO No. 2004-0682

De la anterior ACTUALIZACIÓN de la liquidación de crédito practicada por la parte actora, córrase traslado a la pasiva por el término de tres (3) días dentro de los cuales podrá objetarla y acompañar las pruebas que estime pertinentes art. 521 del C. de P.C.

NOTIFIQUESE

NANCY RAMIREZ GONZALEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notifica por estado No. 129. Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy 27 JUL 2010. CINDY OLARTE BUSTOS Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C., hoy 03 de AGOSTO de 2010, las presentes diligencias INFORMANDO QUE VENCIO EL ANTERIOR TRASLADO SIN PRONUNCIAMIENTO. Sírvasse proveer.

La Secretaria,



CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

(2)

93

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veintiséis (26) de agosto de dos mil diez (2010)

PROCESO No. 2004-0682

Como la anterior ACTUALIZACIÓN de la liquidación de crédito se ajusta a derecho y NO fue objetada dentro del término de ley, el Despacho le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFIQUESE

cuca
NANCY RAMIREZ GONZALEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por estado No. 152 Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy 30 AGO 2010
CINDY OLARTE BUSTOS Secretaria <i>Cindy Olarte</i>

Señor

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Jacay
2F
Cebm

REFERENCIA: No. 53-2004-682

47539 9-SEP-'16 10:38

DEMANDANTE: GUSTAVO QUINTERO GARCIA

DEMANDADOS: JUAN CARLOS GONZALEZ

GUSTAVO QUINTERO GARCIA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mí firma, obrando en nombre propio; de la manera más cordial me permito presentar reliquidación del crédito hasta el 31 de Agosto de 2016 inclusive:

Teniendo en cuenta la liquidación de crédito aprobada mediante el auto del 23 de Julio de 2010, se procede a realizar la liquidación de crédito.

RELIQUIDACION DEL CREDITO

INTERESES

INTERESES APROBADOS HASTA EL 31 DE JULIO DE 2010					\$ 3.579.120
CAPITAL	DESDE	HASTA	DIAS	INTERES	LIQUIDACION
\$ 1.800.000	01/08/2010	30/08/2010	30	1,87	\$ 33.660
\$ 1.800.000	01/09/2010	30/09/2010	30	1,87	\$ 33.660
\$ 1.800.000	01/10/2010	30/10/2010	30	1,78	\$ 32.040
\$ 1.800.000	01/11/2010	30/11/2010	30	1,78	\$ 32.040
\$ 1.800.000	01/12/2010	30/12/2010	30	1,78	\$ 32.040
\$ 1.800.000	01/01/2011	30/01/2011	30	1,95	\$ 35.100
\$ 1.800.000	01/02/2011	30/02/2011	30	1,95	\$ 35.100
\$ 1.800.000	01/03/2011	30/03/2011	30	1,95	\$ 35.100
\$ 1.800.000	01/04/2011	30/04/2011	30	2,21	\$ 39.780
\$ 1.800.000	01/05/2011	30/05/2011	30	2,21	\$ 39.780
\$ 1.800.000	01/06/2011	30/06/2011	30	2,21	\$ 39.780
\$ 1.800.000	01/07/2011	30/07/2011	30	2,33	\$ 41.940
\$ 1.800.000	01/08/2011	30/08/2011	30	2,33	\$ 41.940
\$ 1.800.000	01/09/2011	30/09/2011	30	2,33	\$ 41.940
\$ 1.800.000	01/10/2011	30/10/2011	30	2,42	\$ 43.560
\$ 1.800.000	01/11/2011	30/11/2011	30	2,42	\$ 43.560
\$ 1.800.000	01/12/2011	30/12/2011	30	2,42	\$ 43.560
\$ 1.800.000	01/01/2012	30/01/2012	30	2,49	\$ 44.820
\$ 1.800.000	01/02/2012	30/02/2012	30	2,49	\$ 44.820
\$ 1.800.000	01/03/2012	30/03/2012	30	2,49	\$ 44.820
\$ 1.800.000	01/04/2012	30/04/2012	30	2,57	\$ 46.260
\$ 1.800.000	01/05/2012	30/05/2012	30	2,57	\$ 46.260
\$ 1.800.000	01/06/2012	30/06/2012	30	2,57	\$ 46.260
\$ 1.800.000	01/07/2012	30/07/2012	30	2,6	\$ 46.800
\$ 1.800.000	01/08/2012	30/08/2012	30	2,6	\$ 46.800
\$ 1.800.000	01/09/2012	30/09/2012	30	2,6	\$ 46.800
\$ 1.800.000	01/10/2012	30/10/2012	30	2,61	\$ 46.980
\$ 1.800.000	01/11/2012	30/11/2012	30	2,61	\$ 46.980
\$ 1.800.000	01/12/2012	30/12/2012	30	2,61	\$ 46.980
\$ 1.800.000	01/01/2013	30/01/2013	30	2,59	\$ 46.620
\$ 1.800.000	01/02/2013	30/02/2013	30	2,59	\$ 46.620
\$ 1.800.000	01/03/2013	30/03/2013	30	2,59	\$ 46.620
\$ 1.800.000	01/04/2013	30/04/2013	30	2,6	\$ 46.800
\$ 1.800.000	01/05/2013	30/05/2013	30	2,6	\$ 46.800
\$ 1.800.000	01/06/2013	30/06/2013	30	2,6	\$ 46.800
\$ 1.800.000	01/07/2013	30/07/2013	30	2,54	\$ 45.720

92

\$ 1.800.000	01/08/2013	30/08/2013	30	2,54	\$ 45.720
\$ 1.800.000	01/09/2013	30/09/2013	30	2,54	\$ 45.720
\$ 1.800.000	01/10/2013	30/10/2013	30	2,48	\$ 44.640
\$ 1.800.000	01/11/2013	30/11/2013	30	2,48	\$ 44.640
\$ 1.800.000	01/12/2013	30/12/2013	30	2,48	\$ 44.640
\$ 1.800.000	01/01/2014	30/01/2014	30	2,46	\$ 44.280
\$ 1.800.000	01/02/2014	30/02/2014	30	2,46	\$ 44.280
\$ 1.800.000	01/03/2014	30/03/2014	30	2,46	\$ 44.280
\$ 1.800.000	01/04/2014	30/04/2014	30	2,45	\$ 44.100
\$ 1.800.000	01/05/2014	30/05/2014	30	2,45	\$ 44.100
\$ 1.800.000	01/06/2014	30/06/2014	30	2,45	\$ 44.100
\$ 1.800.000	01/07/2014	30/07/2014	30	2,42	\$ 43.560
\$ 1.800.000	01/08/2014	30/08/2014	30	2,42	\$ 43.560
\$ 1.800.000	01/09/2014	30/09/2014	30	2,42	\$ 43.560
\$ 1.800.000	01/10/2014	30/10/2014	30	2,4	\$ 43.200
\$ 1.800.000	01/11/2014	30/11/2014	30	2,4	\$ 43.200
\$ 1.800.000	01/12/2014	31/12/2014	30	2,4	\$ 43.200
\$ 1.800.000	01/01/2015	31/01/2015	30	2,4	\$ 43.200
\$ 1.800.000	01/02/2015	28/02/2015	28	2,4	\$ 43.200
\$ 1.800.000	01/03/2015	30/03/2015	30	2,4	\$ 43.200
\$ 1.800.000	01/04/2015	30/04/2015	30	2,42	\$ 43.560
\$ 1.800.000	01/05/2015	30/05/2015	30	2,42	\$ 43.560
\$ 1.800.000	01/06/2015	30/06/2015	30	2,42	\$ 43.560
\$ 1.800.000	01/07/2015	30/07/2015	30	2,4	\$ 43.200
\$ 1.800.000	01/08/2015	31/08/2015	30	2,4	\$ 43.200
\$ 1.800.000	01/09/2015	30/09/2015	30	2,4	\$ 43.200
\$ 1.800.000	01/10/2015	31/10/2015	30	2,42	\$ 43.560
\$ 1.800.000	01/11/2015	30/11/2015	30	2,42	\$ 43.560
\$ 1.800.000	01/12/2015	31/12/2015	30	2,42	\$ 43.560
\$ 1.800.000	01/01/2016	31/01/2016	30	2,46	\$ 44.280
\$ 1.800.000	01/02/2016	29/02/2016	30	2,46	\$ 44.280
\$ 1.800.000	01/03/2016	31/03/2016	30	2,46	\$ 44.280
\$ 1.800.000	01/04/2016	30/04/2016	30	2,56	\$ 46.080
\$ 1.800.000	01/05/2016	31/05/2016	30	2,56	\$ 46.080
\$ 1.800.000	01/06/2016	30/06/2016	30	2,56	\$ 46.080
\$ 1.800.000	01/07/2016	31/07/2016	30	2,67	\$ 48.060
\$ 1.800.000	01/08/2016	31/08/2016	30	2,67	\$ 48.060
\$ 1.800.000	01/09/2016	30/09/2016	30	2,67	\$ 48.060
TOTAL					\$ 6.790.860

CAPITAL..... \$ 1.800.000,00

INTERESES..... \$ 6.790.860,00

TOTAL DE LA LIQUIDACION..... \$ 8.590.860,00

Atentamente,



GUSTAVO QUINTERO GARCÍA
C.C. 19.251.595 DE BOGOTÁ
T.P. 34.680 C.S.J



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 27 SET. 2016 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 416 del
Cep el cual corre a partir del 28 SEP 2016
y vence el 30 SEP 2016

La Secretaria. YTY



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 6 OCT 2016

Observaciones

Secretario (a):



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 12 JAN 2017

Observaciones

Secretario (a):

2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Radicado 11001400300800-2007-01570-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.,
PROCEDE A CONTINUACIÓN A PRACTICAR LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL
CRÉDITO EN EL PRESENTE PROCESO:

LIQUIDACIÓN APROBADA (FL. 66) \$ 7.795.434.92

INTERESES DE MORA \$5.541.650.00
(01/12/2008 A 02/08/2010) \$ 2.315.477.13

VIGENCIA		INT ANUAL	TASA	CAPITAL	DIAS	INT MES	ACUMULADO DEUDA GLOBAL MES A MES	ABONOS	ACUMULADO DEUDA GLOBAL MES A MES MENOS ABONOS
DESDE	HASTA	BCARIO CTE							
01/12/2008	30/12/2008	21.02	2,404	\$ 5.541.650.00	30	\$ 133.214.57	\$ 133.214.57	\$ -	\$ 133.214.57
01/01/2009	30/01/2009	20.47	2,346	\$ 5.541.650.00	30	\$ 130.009.29	\$ 263.223.87	\$ -	\$ 263.223.87
01/02/2009	30/02/2009	20.47	2,346	\$ 5.541.650.00	30	\$ 130.009.29	\$ 393.233.16	\$ -	\$ 393.233.16
01/03/2009	30/03/2009	20.47	2,346	\$ 5.541.650.00	30	\$ 130.009.29	\$ 523.242.45	\$ -	\$ 523.242.45
01/04/2009	30/04/2009	20.28	2,326	\$ 5.541.650.00	30	\$ 128.898.90	\$ 652.141.35	\$ -	\$ 652.141.35
01/05/2009	30/05/2009	20.28	2,326	\$ 5.541.650.00	30	\$ 128.898.90	\$ 781.040.25	\$ -	\$ 781.040.25
01/06/2009	30/06/2009	20.28	2,326	\$ 5.541.650.00	30	\$ 128.898.90	\$ 909.939.15	\$ -	\$ 909.939.15
01/07/2009	30/07/2009	18.65	2,1529	\$ 5.541.650.00	30	\$ 119.306.25	\$ 1.029.245.39	\$ -	\$ 1.029.245.39
01/08/2009	30/08/2009	18.65	2,1529	\$ 5.541.650.00	30	\$ 119.306.25	\$ 1.148.551.64	\$ -	\$ 1.148.551.64
01/09/2009	30/09/2009	18.65	2,1529	\$ 5.541.650.00	30	\$ 119.306.25	\$ 1.267.857.89	\$ -	\$ 1.267.857.89
01/10/2009	30/10/2009	17.28	2,0057	\$ 5.541.650.00	30	\$ 111.149.81	\$ 1.379.007.70	\$ -	\$ 1.379.007.70
01/11/2009	30/11/2009	17.28	2,0057	\$ 5.541.650.00	30	\$ 111.149.81	\$ 1.490.157.51	\$ -	\$ 1.490.157.51
01/12/2009	30/12/2009	17.28	2,0057	\$ 5.541.650.00	30	\$ 111.149.81	\$ 1.601.307.33	\$ -	\$ 1.601.307.33
01/01/2010	30/01/2010	16.14	1,882	\$ 5.541.650.00	30	\$ 104.295.86	\$ 1.705.603.19	\$ -	\$ 1.705.603.19
01/02/2010	30/02/2010	16.14	1,882	\$ 5.541.650.00	30	\$ 104.295.86	\$ 1.809.899.05	\$ -	\$ 1.809.899.05
01/03/2010	30/03/2010	16.14	1,882	\$ 5.541.650.00	30	\$ 104.295.86	\$ 1.914.194.91	\$ -	\$ 1.914.194.91
01/04/2010	30/04/2010	15.31	1,7913	\$ 5.541.650.00	30	\$ 99.266.79	\$ 2.013.461.70	\$ -	\$ 2.013.461.70
01/05/2010	30/05/2010	15.31	1,7913	\$ 5.541.650.00	30	\$ 99.266.79	\$ 2.112.728.50	\$ -	\$ 2.112.728.50
01/06/2010	30/06/2010	15.31	1,7913	\$ 5.541.650.00	30	\$ 99.266.79	\$ 2.211.995.29	\$ -	\$ 2.211.995.29
01/07/2010	30/07/2010	14.94	1,7506	\$ 5.541.650.00	30	\$ 97.014.22	\$ 2.309.009.51	\$ -	\$ 2.309.009.51
01/08/2010	30/07/2010	14.94	1,7506	\$ 5.541.650.00	2	\$ 6.467.61	\$ 2.315.477.13	\$ -	\$ 2.315.477.13

SALDO CRÉDITO \$ 10.110.912.05

SON: DIEZ MILLONES CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS CON CERO
CINCO CENTAVOS.

La Secretaria,

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

VIENE DE LA HOJA SERIE _____

SERIE A 514083



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA

MATRICULA No.

362-0007977

HOJA No.

1

CEDULA CATASTRAL

01-01-037-0007-000.-

CIRCULO DE REGISTRO	COD.	DEPARTAMENTO	COD.	MUNICIPIO	COD.	VEREDA	COD.
HONDA	362	TOLIMA	73	HONDA	349		

URBANO ☒
PREDIO RURAL ☐

DIRECCION
O NOMBRE

CARRERA 12 #26-23

SE ABRE
ESTE
FOLIO

DIA	MES	AÑO
24	05	85

CON FUNDAMENTO EN **SOLICITUD**

No. DE RADICACION **850639**

DE FECHA	DIA	MES	AÑO
	24	05	85

CON BASE EN LAS
SIGUIENTES MATRICULAS
(Cuando hay integración)

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS: VER: ESCRITURA 598 DE 24 DE JULIO DE 1.973 NOTARIA UNICA DE HONDA .-

CERTIFICADOS	
No.	FECHA
01	24-05-85(5)
02	28-07-2000(5)
03	05-02-2001(1)
04	20-09-2001(9)
05	27-09-2001(10)
06	16-04-2.002(10)
07	22-11-2002(10)
08	13-05-2003(10)
09	04-06-2003(10)
10	02-12-03(10)
11	23-03-2.004(10)
12	23-04-2.004(10)

MATRICULAS ABIERTAS CON BASE EN LA PRESENTE (EN CASO DE SEGREGACION O PROPIEDAD HORIZONTAL)

Anotac.		Anotac.		Anotac.		Anotac.		Anotac.		Anotac.		Anotac.		Anotac.		Anotac.		Anotac.	
No.		No.		No.		No.		No.		No.		No.		No.		No.		No.	
Anotac.		Anotac.		Anotac.		Anotac.		Anotac.		Anotac.		Anotac.		Anotac.		Anotac.		Anotac.	
No.		No.		No.		No.		No.		No.		No.		No.		No.		No.	

CONTINUA EN LA HOJA No.

SERIE



FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA

MATRICULA No.

362-007977

RESPALDO
DE LA HOJA
No. 2

ANOTACION				NUMERO DE RADICACION	DOCUMENTO QUE SE REGISTRA						NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO										VALOR DEL ACTO	PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO LA X INDICA LA PERSONA QUE FIGURA COMO PROPIETARIO	FIRMA DEL REGISTRADOR
No.	DIA	MES	AÑO		NATURALEZA Y No.	DIA	MES	AÑO	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD	CODIGO	MODO ADQUISICION	GRAVAMEN	LIM. DOMINIO	M. CAUTELAR	TENENCIA	FALSA TRADICION	CANCELA ANOTACION No.	ESPECIFICACION	PESOS			
0920092001	2047			ESCRITURA 602	18	09	2001	NOTARIA UNICA	HONDA	0109	X								ADJUDICACION EN SU CESION	18.100.000,00	DE: AVILA DE GONZALEZ, FABIO A: GONZALEZ POLANCO, ELIZA BETH GONZALEZ POLANCO, JUAN CARLOS A: GONZALEZ RUIZ, JUAN AVILA DE GONZALEZ, FABIO	X X X	
1027092001	2095			ESCRITURA 636	27	09	2001	NOTARIA UNICA	HONDA	0718								07	CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA				

REPUBLICA DE COLOMBIA
OFICINA DE REGISTRO
DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Seccion Maestros
REGISTRADOR

REPUBLICA DE COLOMBIA
OFICINA DE REGISTRO
DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Sección de Matriculación
REGISTRADOR

AUTORIZACION
DE CORRECCION
DE ERRORES
EN EL REGISTROAnotac
No.

EL REGISTRADOR

EL REGISTRADOR

Anotac
No.

EL REGISTRADOR

Anotac
No.

EL REGISTRADOR

Anotac
No.

EL REGISTRADOR

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO CON ULTIMA ANOTACION

No. 10

CON FECHA

23 ABR 2004

FIRMA DEL
REGISTRADOREL INTERESADO DEBE COMUNICAR AL REGISTRADOR
CUANDO HAYA FALTA O ERROR EN EL REGISTRO DE LOS DOCUMENTOSCONTINUA EN EL RESPALDO
DE LA HOJA

No.

SERIE

SE CIERRA ESTE FOLIO
EN LA ANOTACION

No.

SERIE 199065



MATRICULA No.	
362-0007977	
HQJA No.	CECULA CATASTRAL
2	

CIRCULO DE REGISTRO	COD	DEPARTAMENTO	COD	MUNICIPIO	COD	VEREDA	COD
HONDA	362	TOLIMA	73	HONDA	349		

URBANO ☒	DIRECCION O NOMBRE	CRA. 12 #26-23
PREDIO RURAL ☐		

SE ABRE
ESTE
FOLIO

DIA	MES	AÑO
24	05	85

CON FUNDAMENTO EN

DE FECHA	DÍA	MES	AÑO

CON BASE EN LAS SIGUIENTES
MATRICULAS
(Cuando hay integración)

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CERTIFICADOS

No.	FECHA
-----	-------

MATRICULAS ABIERTAS CON BASE EN LA PRESENTE (EN CASO DE SEGREGACION O PROPIEDAD HORIZONTAL)										FOLIO EN LA HOJA No.		SERIE	
ANOTAC.		ANOTAC.		ANOTAC.		ANOTAC.		ANOTAC.		ANOTAC.		ANOTAC.	
No.		No.		No.		No.		No.		No.		No.	
ANOTAC.		ANOTAC.		ANOTAC.		ANOTAC.		ANOTAC.		ANOTAC.		ANOTAC.	
No.		No.		No.		No.		No.		No.		No.	

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - REPARTO

Ciudad.

REF : **EJECUTIVO DE GUSTAVO QUINTERO GARCIA CONTRA JUAN CARLOS GONZALEZ P., ELIZABETH GONZALEZ P., Y MARTHA TALERO RODRIGUEZ.**

GUSTAVO QUINTERO GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía 19.251.595 de Bogotá, tarjeta profesional 34.680 del C.S.J., obrando en nombre propio, con base en la demanda ejecutiva, respetuosamente solicito al señor Juez que simultáneamente con el mandamiento ejecutivo de pago se decrete y practique la siguiente medida preventiva:

El embargo de los derechos que tiene los demandados JUAN CARLOS GONZALEZ P., y ELIZABETH GONZALEZ P., representados en el cincuenta por ciento (50%) de cada uno, en el inmueble de la CARRERA 12 No. 26-23 del municipio de Honda (Tolima). FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 362-0007977 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE HONDA. Ruego al señor Juez oficiar.

Denuncio Bajo la Gravedad del Juramento que los derechos que solicito sean embargados son de propiedad de los demandados JUAN CARLOS GONZALEZ P. Y ELIZABETH GONZALEZ P., como lo demuestro con el certificado de libertad del inmueble.

Solicito al señor Juez fijar el monto de la caución que debo prestar.

Atentamente,



GUSTAVO QUINTERO GARCIA
C.C. 19/251.595 DE BOGOTA.
T.P. 34.680 DEL C.S.J.
CARRERA 35 No.101A-34 TEL. 6350558-5338115

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., MAYO TREINTA Y UNO

del año dos mil cuatro

Préstese caución por valor de \$ 207.000 para efecto de garantizar los posibles perjuicios que se puedan ocasionar en razón de la práctica de las medidas cautelares, lo anterior en virtud de lo previsto por el art. 513 del C. de P.C.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ


FABIOLA RICO CONTRERAS

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la Secretaría a las 8 a.m.	093 02 JUN. 2004
La Secretaria BLANCA INES ARDILA POVEDA	

100



Liberty
Seguros S.A.

NIT. 860.039.988-0

POLIZA JUDICIAL 0921801-02

PARA PRESTAR LA FIANZA O CAUCION ORDENADA POR EL JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

EN EL PROCESO EJECUTIVO DE No. 2004 0686 DE : GUSTAVO QUINTERO GARCIA
DEMANDADO : JUAN CARLOS GONZALEZ? ELIZABETH GONZALEZ Y MARTHA
TALERO RODRIGUEZ

Obligado a prestar caución: GUSTAVO QUINTERO GARCIA

EN NOMBRE PROPIO

Cédula o Nit:

Dirección

Teléfono:

LIBERTY SEGUROS S.A. Expide esta póliza que garantiza únicamente la indemnización de los perjuicios ocasionados con el embargo o secuestro
de bienes solicitados por el demandante según el artículo 513 inciso 10 del C. de P.C., de acuerdo con el decreto 2282 de 1989 y hasta por la
de DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS X.X.X.X.X.X.

X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.

\$ 2007.000,00

VIGENCIA: Hasta cuando el ejecutante pague el valor de los
perjuicios liquidados o precluya la oportunidad para liquidarlos o
consigne el valor de la caución a órdenes del Juzgado o el de dichos
perjuicios, según lo inferior. (Artículo 513 - inciso 10, de acuerdo con
decreto 2282 de 1989).

Cód. Sucursal

Clave Vendedor

20

20257

Asesor Seguros

LUCRECIA MOSCOSO

Prima \$ 12.420,00

Gastos \$ 2.800,00

Imp. Ventas \$ 2.435,00

TOTAL \$ 17.655,00

RESPONSABLE IVA REGIMEN COMUN

INTERMEDIARIO

AGENTE



AGENCIA



CORREDOR



CLAVE

NOMBRE COMPLETO

% PART.

V/R COMISION

V/R PRIMA SIN COMISION

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA,
PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA
PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
FORMA DE PAGO: CONTRA ENTREGA DE LA POLIZA, CERTIFICADOS O ANEXOS.

ente póliza se expide en la Ciudad de

BOGOTA D.C.

a los

4

días del mes de

JUNIO

de

2004

en la

(Sello Direc. Sucursal)

LIBERTY SEGUROS S.A.

LIBERTY SEGUROS S.A.
NIT. 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA

EL GARANTIZADO O EL APODERADO

MOD. -1- 2001

JUD - 02

- CLIENTE -

GUSTAVO QUINTERO GARCIA
ABOGADOS ASOCIADOS

Señor
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E . S . D .

REF. **2004-0682**

EJECUTIVO DE GUSTAVO QUINTERO GARCIA vs.
JUAN CARLOS GONZALEZ Y OTRAS.

GUSTAVO QUINTERO GARCIA, obrando en mi propio nombre, en calidad de demandante, me permito hacer entrega de la póliza judicial 0921801 de Liberty Seguros S.A. por valor de \$207.000,00 Mcte., tal como lo ordenó el Señor Juez.

Atentamente;

GUSTAVO QUINTERO GARCIA
C.C. 19.251.595 DE BOGOTA
T.P. 34.680 C.S.J.

JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL
Recibido
Fecha -7 JUN. 2004
-7 JUN. 2004

Folios 2
11:00 OWS

SECRETARIA MUNICIPAL - 8 JUN 2004
Pasa al Despacho
la presente petición
Can Polite
Secretario

Rosalia J. Mendila P.
SECRETARIA



JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho de junio de dos mil cuatro

Vista la solicitud que antecede, el Juzgado dispone:

1. Decretar el EMBARGO de la cuota parte que le corresponda a los demandados JUAN CARLOS GONZÁLEZ P. y ELIZABETH GONZÁLEZ P., sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 362-0007977.

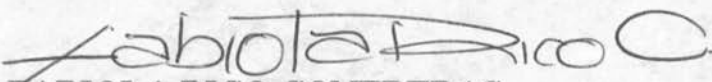
Oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado por el Art. 681 numeral 1º del C. de P.C.

Una vez registrado el embargo, podrá el interesado petitionar el secuestro.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

of. 15762


FABIOLA RICO CONTRERAS

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado	0991
fijado en la secretaría a las 8 a.m.	Hoy 10 JUN. 2004
La Secretaria	 BLANCA INES ARDILA POVEDA

8

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 7 No. 14-07 PISO 17
BOGOTA, D.C.

OFICIO No. 1.517
JUNIO 17 DEL 2004

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
A quien Corresponda.-

REF: EJECUTIVO No. 2004-0682 de GUSTAVO
QUINTERO Contra JUAN CARLOS GONZALEZ
P., ELIZABETH GONZALEZ P. Y MARTHA
TALERO RODRIGUEZ.-

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto
de fecha Junio ocho (08) de dos mil cuatro (2.004), emitido dentro del
proceso de la referencia, Decretó el EMBARGO de los derechos de
propiedad que el (la) (los) demandado (a) (s) JUAN CARLOS GONZALEZ
P. Y ELIZABETH GONZALEZ P., posea (n) sobre el (los) bien (es)
inmueble (s), identificado (s) con Matrícula Inmobiliaria N° 362-0007977,
de esa Ciudad.-

Sírvase REGISTRAR dicho embargo. ACUSE
RECIBO. (Art. 681 Nm. 1 del C. de P.C.).-

Cordialmente,


BLANCA INES ARDILA POVEDA
SECRETARIA

S.C

24 JUN. 2004

Junio 24/2004
RECIBIDO CO/14 FECHA
GUSTAVO MORAN/ES M



Gustavo Quintero García
Abogado - Asesor empresarial
Derecho civil - comercial - familia - laboral

9

AUTORIZACION

Por medio de la presente autorizo al señor **GUSTAVO MORALES MANRIQUE**, ciudadano mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la c.c. 5.963.234 de Natagaima (Tolima), para que revise todos los procesos en los cuales soy apoderado judicial, presente memoriales, retire oficios, títulos y demandas, etc.

Esta autorización es válida para despachos judiciales y administrativos del país, tales como Inspecciones de Policía y Comisarias de Familia.

Atentamente;

GUSTAVO QUINTERO GARCIA
C.C. 19.251.595 de Bogotá.
P. 34.680 C.S.J.

Acepto;

GUSTAVO MORALES MANRIQUE
C.C. 5.963.234 de Natagaima.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito dirigido a:

Fue presentado personalmente por su signatario

Gustavo Quintero García
quien se identificó con C.C. No. 19251595
do Bta T-P. 34680 C.S.J.

En la notaría cuarenta del círculo de Santafé de Bogotá D. C., hoy 13 ENE 2004

EL NOTARIO CUARENTA DE
SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.



7927

VIENE DE LA HOJA SERIE A 514083

SERIE 199065



FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA

MATRICULA No.	
362-0007977	
HOJA No.	CEDULA CATASTRAL
2	

CIRCULO DE REGISTRO	COD	DEPARTAMENTO	COD	MUNICIPIO	COD	VEREDA	COD
HONDA	362	TOLIMA	73	HONDA	149		

URBANO	☒	DIRECCION O NOMBRE
PREDIO		
RURAL	☐	

CRA. 12 #26-23

SE ABRE
ESTE
FOLIO

DIA	MES	AÑO
24	05	85

CON FUNDAMENTO EN

No. DE RADICACION

DE FECHA	DIA	MES	AÑO

CON BASE EN LAS SIGUIENTES
MATRICULAS
(Cuando hay integración)

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CERTIFICADOS

No. FECHA

MATRICULAS ABIERTAS CON BASE EN LA PRESENTE (EN CASO DE SEGREGACION O PROPIEDAD HORIZONTAL)

CONTINUA EN LA HOJA No.

SERIE

ANOTAC.		ANOTAC.		ANOTAC.		ANOTAC.		ANOTAC.		ANOTAC.		ANOTAC.	
No.		No.		No.		No.		No.		No.		No.	
ANOTAC.		ANOTAC.		ANOTAC.		ANOTAC.		ANOTAC.		ANOTAC.		ANOTAC.	
No.		No.		No.		No.		No.		No.		No.	



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA
OFICINA DE REGISTRO
DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Seccional Honda Tolima

MATRICULA No.

12
362-0007977RESPALDO
DE LA HOJA
No. 1

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA

ANOTACION				DOCUMENTO QUE SE REGISTRA	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO							VALOR DEL ACTO	PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	DE: A:	FIRMA DEL REGISTRADOR								
No.	DIA	MES	AÑO		NATURALEZA Y No.	DIA	MES	AÑO	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD	CODIGO	MODO ADQUISICION				GRAVAMEN	LIM. DOMINIO	M. CAUTELAR	TENENCIA	FALSA TRADICION	CANCELACION	ANOTACION No.	ESPECIFICACION
00121	04	56		ESCRITURA 337	10	04	56	NOTARIA UNICA	HONDA											PROTOCOLIZA CONSTRUCCION DE MEJORAS EN TERRENO DEL MUNICIPIO		A: CACERES, LEOPOLDO	
00224	12	56		ESCRITURA 101219	11	56		NOTARIA UNICA	HONDA											COMPRAVENTA DE MEJORAS EN TERRENO DEL MUNICIPIO.	1.500,00	DE: CONDE DE OSPINA, GUILLERMINA A: CACERES C., LEOPOLDO	X
00323	06	71	1108	ESCRITURA 586	11	06	71	NOTARIA UNICA	HONDA											COMPRAVENTA DE MEJORAS EN TERRENO DEL MUNICIPIO.	32.000,00	DE: CACERES C., LEOPOLDO A: AVILA DE GONZALEZ, FABIOLA	X
00502	08	73	654	ESCRITURA 468	26	05	72	NOTARIA UNICA	HONDA											COMPRAVENTA PACTO DE RETROVENTA. (Mejoras en terreno del Municipio).	10.000,00	DE: AVILA DE GONZALEZ, FABIOLA A: VILLA RUBIO, FIDEL	X
00502	08	73	654	ESCRITURA 598	24	07	73	NOTARIA UNICA	HONDA											COMPRAVENTA DE MEJORAS EN TERRENO DEL MUNICIPIO).	10.000,00	DE: VILLA RUBIO, FIDEL A: AVILA DE GONZALEZ, FABIOLA	X
060502	2001	353	RESOL.516	03082000				MUNICIPIO	HONDA	X										ADJUDICACION DE TERRENO EN CALIDAD DE VIVIENDA CON SUBSIDIO EN ESPECIE.	8.406.000,00	DE: MUNICIPIO DE HONDA A: AVILA DE GONZALES, FABIOLA	X
070502	2001	353	RESOL.516	03082000				MUNICIPIO	HONDA	37	X									PATRIMONIO DE FAMILIA.		A: AVILA DE GONZALEZ, FABIOLA GONZALEZ RUIZ, JUAN y de los hijos menores que llegare a tener.	X
080502	2001	353	RESOL.516	03082000				MUNICIPIO	HONDA	340										CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA.		DE: AVILA DE GONZALEZ, FABIOLA A: MUNICIPIO DE HONDA	X

Av. 217 3ION DE CORRECCION DE ERRORES EN REGISTRO		Anotac. No.		EL REGISTRADOR		Anotac. No.		EL REGISTRADOR		Anotac. No.		EL REGISTRADOR		Anotac. No.		EL REGISTRADOR		Anotac. No.		EL REGISTRADOR		Anotac. No.		EL REGISTRADOR	
---	--	-------------	--	----------------	--	-------------	--	----------------	--	-------------	--	----------------	--	-------------	--	----------------	--	-------------	--	----------------	--	-------------	--	----------------	--

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO CON ULTIMA ANOTACION No. CON FECHA 13 JUL 2004

FIRMA DEL REGISTRADOR

EL INTERESADO DEBE COMUNICAR AL REGISTRADOR CUALQUIER FALLA O ERROR EN EL REGISTRO DE LOS DOCUMENTOS

CONTINUA EN EL RESPALDO DE LA HOJA No. 2

SERIE 199065

SE CIERRA ESTE FOLIO EN LA ANOTACION No.

VIENE DE LA HOJA SERIE

SERIE A 514083



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA

MATRICULA No.

362-0007977

HOJA No.

CEDULA CATASTRAL

1

01-01-037-0007-000.-

CIRCULO DE REGISTRO	COD.	DEPARTAMENTO	COD.	MUNICIPIO	COD.	VEREDA	COD.
HONDA	362	TOLIMA	73	HONDA	349		

URBANO ☒
PREDIO RURAL ☐

DIRECCION
O NOMBRE

CARRERA 12 #26-23

SE ABRE
ESTE
FOLIO

DIA	MES	AÑO
24	05	85

CON FUNDAMENTO EN SOLICITUD

No. DE RADICACION 850639

DE FECHA	DIA	MES	AÑO
	24	05	85

CON BASE EN LAS
SIGUIENTES MATRICULAS
(Cuando hay integración)

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS: VER: ESCRITURA 598 DE 24 DE JULIO DE 1.973 NOTARIA UNICA DE HONDA .-

CERTIFICADOS

No.	FECHA
01	24-05-85(5)
02	28-07-2000(5)
03	05-02-2001(8)
04	20-09-2001(9)
05	27-09-2001(10)
06	16-04-2002(10)
07	22-11-2002(10)
08	13-05-2003(10)
09	04-06-2003(10)
10	02-12-03(10)
11	03-03-2004(10)
12	23-04-2004(10)
13	15-06-04(10)
14	13-07-04 (11)

MATRICULAS ABIERTAS CON BASE EN LA PRESENTE (EN CASO DE SEGREGACION O PROPIEDAD HORIZONTAL)

CONTINUA EN LA HOJA No.

SERIE

Anotac.		Anotac.		Anotac.		Anotac.		Anotac.		Anotac.		Anotac.		Anotac.	
No.		No.		No.		No.		No.		No.		No.		No.	
Anotac.		Anotac.		Anotac.		Anotac.		Anotac.		Anotac.		Anotac.		Anotac.	
No.		No.		No.		No.		No.		No.		No.		No.	

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 7 No. 14-07 PISO 17
BOGOTA, D.C.

13

OFICIO No. 1.517
JUNIO 17 DEL 2004

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
A quien Corresponda.-

REF: EJECUTIVO No. 2004-0682 de GUSTAVO
QUINTERO Contra JUAN CARLOS GONZALEZ
P., ELIZABETH GONZALEZ P. Y MARTHA
TALERO RODRIGUEZ.-

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto
de fecha Junio ocho (08) de dos mil cuatro (2.004), emitido dentro del
proceso de la referencia, Decretó el EMBARGO de los derechos de
propiedad que el (la) (los) demandado (a) (s) JUAN CARLOS GONZALEZ
P. Y ELIZABETH GONZALEZ P., posea (n) sobre el (los) bien (es)
inmueble (s), identificado (s) con Matrícula Inmobiliaria N° 362-0007977,
de esa Ciudad.-

Sírvase REGISTRAR dicho embargo. ACUSE
RECIBO. (Art. 681 Nm. 1 del C. de P.C.).-

Cordialmente,


BLANCA INES ARDILA POVEDA
SECRETARIA

S.C



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

MATRICULA NUMERO

362-007977

HOJA No.

CODIGO CATASTRAL

FORMULARIO DE CALIFICACION

UBICACION DEL PREDIO	MUNICIPIO	COD.	VEREDA	COD.
	Itou da			
URBANO ☒	NOMBRE O DIRECCION			
RURAL ☐	Cra 12 A 26-23			

SE ABRE ESTA MATRICULA CON BASE EN LAS SIGUIENTES			
ABRIR MATRICULAS ☐	DE LA	A LA	
CERRAR MATRICULAS ☐			

ANOTACION			No. RADICACION	DOCUMENTO QUE SE REGISTRA					
DIA	MES	AÑO		NATURALEZA Y NUMERO	DIA	MES	AÑO	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
13	07	01	1430	Oficio 1517	17	06	01	Jur. 53 CIV. N/1	BOGOTA

ANOTACION NUMERO	CODIGO	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO								ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO	
		Modo de Adquisición	Gravamen	Lim. Dominio	M. Cautelar	Tenencia	Falsa Tradición	Cancela Anotación No.	PESOS			
11	427				X					Embargo Ejecutivo con Accion Personal		

ANOTACION NUMERO	PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		IDENTIFICACION	
	La X indica la persona que figura como propietaria		CLASE	NUMERO
11	DE: Quintero Gustavo			
	A: Gonzalez P. Juan Carlos			
	Gonzalez P. Elizabeth			

Actualización de índices:	Propietarios: ☐	Direcciones: ☐
---------------------------	--	---------------------------------------

SI EL DOCUMENTO AFECTA VARIOS PREDIOS ARCHIVASE EN LA MATRICULA NUMERO:

FECHA			FUNCIONARIO CALIFICADOR	
DIA	MES	AÑO	FIRMA	INIC.
15	07	01	Rob Salas	

FECHA			MECANOGRAFA	
DIA	MES	AÑO	FIRMA	INIC.
15	07	01		

FECHA			REGISTRADOR
DIA	MES	AÑO	
15	07	01	

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

(El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos).



15
Oficina de Registro de I. P. Seccional Honda

NIT. 809.003.202-1

OFICIO No. 375

FECHA: Honda, 29 de Julio de 2004

Señores
JUZGADO (53) CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 7 #4-07 PISO 17
BOGOTA D.C.

REFERENCIA. Su oficio No. 1.517 de 17-06-04-

Adjunto al presente me permito enviarle debidamente diligenciado el documento de la referencia

EMBARGO: Ejecutivo con acción personal

DE: QUINTERO GUSTAVO

A: GONZALEZ P. JUAN CARLOS
GONZALEZ P., ELIZABETH

No. DE MATRICULA INMOBILIARIA: 362-0007977

No. TURNO DEL CERTIFICADO Y DOCUMENTO: 1430 y 3878 de 13-07-04-

Atentamente,


FERNANDO BALLESTEROS GOMEZ
Registrador Seccional


Recibido
Folios
Fecha
06 AGO. 2004
06 AGO. 2004
2253

-8 AGO 2004

Area al Desem
la presentacion

monización

El Secretario.

Blanca F. Cordoba P.
SECRETARIA



JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., agosto diez de dos mil cuatro

Por cuanto se halla debidamente inscrita la medida de embargo decretada sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 362-0007977, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, el Juzgado decreta el secuestro de los derechos de propiedad que sobre el mismo, posean los demandados JUAN CARLOS GONZÁLEZ P. y ELIZABETH GONZÁLEZ P. Para tal fin, comisionase con amplias facultades al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE HONDA (REPARTO), a quien ordena librar despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE

DC 70530 / 08

LA JUEZ


FABIOLA RICO CONTRERAS

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
138	
La providencia anterior se notifica por estado	
fijado en la secretaría a las 8 a.m.	
Hoy 12 AGO 2004	
La Secretaria	
BLANCA IVES ARDILA POVEDA	

2
DESPACHO COMISORIO No. 0530

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA, D.C.

CARRERA 7 No. 14-07 PISO 17

AL SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE HONDA - TOLIMA (REPARTO)

HACE SABER QUE:

Dentro del proceso EJECUTIVO No. 2004-0682 de GUSTAVO QUINTERO Contra JUAN CARLOS GONZALEZ P., ELIZABETH GONZALEZ P. Y MARTHA TALERO RODRIGUEZ, se dictó auto que en su fecha y parte pertinente dice:

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Agosto 10 del año 2.004.-

El Despacho dispone:

Se decreta el secuestro de los derechos de propiedad que los demandados JUAN CARLOS GONZALEZ P., Y ELIZABETH GONZALEZ P., posean sobre bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 362-0007977, toda vez que el embargo se encuentra debidamente registrado..-

Para la práctica de la medida se comisiona con amplias facultades al Señor Juez Civil Municipal de Honda - Tolima (Reparto). Líbrese Despacho Comisorio, al que se anexará copia del presente proveído y copia de los folios pertinentes del cuaderno 2 con los insertos del caso.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. LA JUEZ. (FDO). FABIOLA RICO CONTRERAS.-.-.-.-.-

INSERTOS.-

El (la) Dr. (a) GUSTAVO QUINTERO GARCIA, con T.P. N° 34.680 del C.S.J., actúa en nombre propio.-

El Inmueble a secuestrar, se encuentra ubicado en la Carrera 12 N° 26-23, de ese Municipio.-

Se anexa copia del auto de fecha Agosto 10 de 2.004, copia de los linderos.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad con el Art. 33 del C.P.C.

Se libra el presente hoy 19 de Agosto del año 2.004.-

Cordialmente,

BLANCA INES ARDILA POVEDA
SECRETARIA

12
Sep. 7 / 2004
RECIBIDO
5903754
Alfonso

Estudio Juris & Law
Abogados Consultores
Responsabilidad Civil

Cristóbal Alzate H.
Cra 8 N 15-73 Of. 1005. Bogotá
Tels: 341 0353 - 342 5885

18

Señor
Juez 53 Civil Municipal
Bogotá

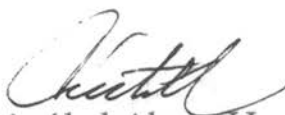
Ref: 2004 - 0682
Ejecutivo Gustavo Quintero contra Juan Carlos González y otra
Cuaderno Crédito Acumulado Nancy Y. Mora R.

Le solicito al despacho se libre despacho Comisorio al Juez de Honda, Tolima, para los efectos del secuestro del inmueble embargado.

Me comuniqué con el abogado Gustavo Quintero, y no me informó sobre su gestión con el despacho por el retirado, y al parecer no tiene interés en relaizar la diligencia, por cuanto considera que el crédito acumulado es ficticio según su versión.

En consecuencia como la parte que reprsento no puede quedar a la espera de un trámite que estamos dispuestos a realizar, le insisito con todo respeto en la respectiva comisión a fin de practicar el secuestro del inmueble de propiedad del demandado.

Atentamente,


Cristóbal Alzate H.
t.p. 17.1798


JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL
DE HONDA, TOLIMA
27 ENE 2005

19

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Tres de febrero de dos mil cinco

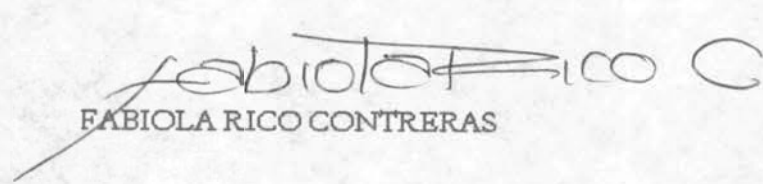
PROCESO No. : 2004-0682
CLASE : EJECUTIVO
DEMANDANTE : GUSTAVO QUINTERO GARCÍA
DEMANDADO : JUAN CARLOS GONZÁLEZ POLANCO

Previamente a resolver la solicitud que antecede el Despacho ordena lo siguiente:

Requieras a la parte actora para que informe sobre el destino del Despacho comisorio No. 0530 y el oficio respectivo por él retirado.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ


FABIOLA RICO CONTRERAS

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a las 8 a.m.	016
Hoy	07 FEB. 2005
La Secretaria	BLANCA INEVARDILA POVEDA

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7-36 PISO 17
BOGOTA, D.C.

E.C. TEL No. 0260

Señor (a)

GUSTAVO QUINTERO GARCIA

Carrera 35 N° 101 A - 34

Ciudad.-

21 FEB. 2005

Comunícole auto fecha Febrero 03/05. Previo resolver REQUIERASE fin informe destino Despacho Comisorio N° 0530. Igualmente allegue copias ~~te~~tejadadas citatorios enviados. EJECUTIVO N° 2004-0682 GUSTAVO QUINTERO Contra JUAN CARLOS GONZALEZ Y OTROS.-

Cordialmente,

BLANCA INES ARDILA POVEDA
SECRETARIA

21

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Calle 14 No. 7-36 piso 13 Tel. 3 41 36 04, BOGOTÁ D. C.

Noviembre 11 de 2004

Oficio No. 2818

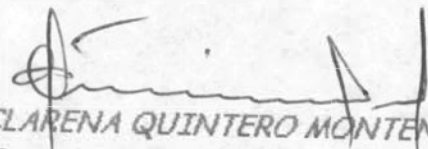
Señor
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.-

REF: Ejecutivo No. 04-1226
DEMANDANTE : JOSE LUIS PIÑARETE GALINDO
DEMANDADO : JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO

En cumplimiento a auto de fecha tres (3) de noviembre de dos mil cuatro (2004), me permito comunicarle que se decretó el EMBARGO DEL REMANENTE y / o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y de propiedad de JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO, en el proceso Ejecutivo de GUSTAVO QUINTERO contra JUAN CARLOS y ELIZABETH GONZALEZ POLANCO, que cursa en ese juzgado.

Limítese la medida en la suma de \$ 16.500.000oo.

Cordialmente,


CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria



JUZGADO 37 CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

18 FEB. 2005

18 FEB. 2005

3003



JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., TRES DE MARZO
De dos mil CINCO

Proceso No. 2004-0682

Por Secretaría, librese oficio al Juzgado 37 Civil Municipal de esta ciudad e indíquese que hemos tomado nota del embargo de remanentes comunicado, mediante oficio 2818, de ese juzgado, y se tendrá en cuenta en la etapa procesal correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

Fabiola Rico C
FABIOLA RICO CONTRERAS

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado <u>031</u> fijado en la Secretaría a las 8 a.m.	
HOY <u>07 MAR. 2005</u>	Secretaría
La <u>[signature]</u>	
ELIANA ROSA ARDILA POVEDA	

23

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 N° 7-36 PISO 17 PISO 17
BOGOTA, D.C.

OFICIO No. 0606
MARZO 11 DEL 2.005

Señor (a)
JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.-

REF: EJECUTIVO ACUMULADO N° 2004-0682
de GUSTAVO QUINTERO Contra JUAN CARLOS
GONZALEZ P., ELIZABETH GONZALEZ P. Y
MARTHA TALERO RODRIGUEZ.-

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha Marzo tres (03) del año dos mil cinco (2.005), ordenó oficiarle con el fin de indicarle, que hemos tomado atenta nota del embargo de remanentes solicitado con su oficio N° 2818 de Noviembre 11 de 2.004, dentro del proceso EJECUTIVO N° 04-1226, que en ese Despacho adelanta JOSE LUIS PIÑARETE GALINDO Contra JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO, y se tendrá en cuenta en la etapa procesal correspondiente.

Cordialmente,

BLANCA INES ARDILA POVEDA
SECRETARIA



18 MAR. 2005

24

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 N° 7-36 PISO 17
BOGOTA, D.C.

OFICIO No. 0774
ABRIL 6 DEL 2005

Señor (a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
Honda - Tolima.-

REF: EJECUTIVO ACUMULADO N° 2004-0682 de
GUSTAVO QUINTERO Contra JUAN CARLOS
GONZALEZ P. , ELIZABETH GONZALEZ P., Y
MARTHA TALERÓ RODRIGUEZ (EJECUTIVO
NANCY YANETH MORA ROJAS Contra JUAN
CARLOS GONZALEZ POLANCO).-

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto
fechado Marzo veintinueve (29) de dos mil cinco (2.005), ordenó oficiarle con
el fin que sirva informar a este Estrado Judicial y para el proceso de la
referencia el trámite dado a nuestro Despacho Comisorio N° 530 de Agosto 19
de 2.004, con el cual se ordenó el secuestro del inmueble identificado con
Matrícula Inmobiliaria N° 362-0007977.-

En consecuencia sírvanse proceder de conformidad.-

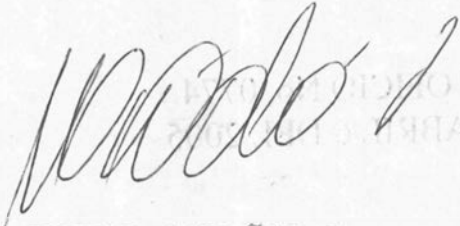
Cordialmente,


BLANCA INES ARDILA POVEDA
SECRETARIA

== 910 52

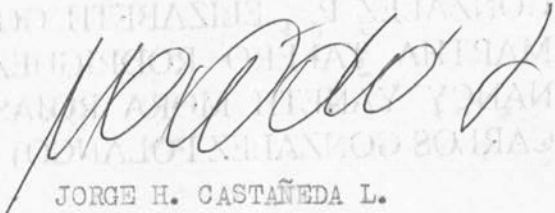
25 ABR. 2005 Recibido en la fecha y se procedera a ubicar el despacho a que se refiere el anterior oficio.

El Secretario,


JORGE H. CASTAÑEDA L.

Al Despacho el 3 de mayo de 2.005 informando que revisadas las áctas de reparto no aparece que se haya recibido y repartido el despacho comisario No. 530 del 19 de agosto del año anterior.

El Secretario,


JORGE H. CASTAÑEDA L.

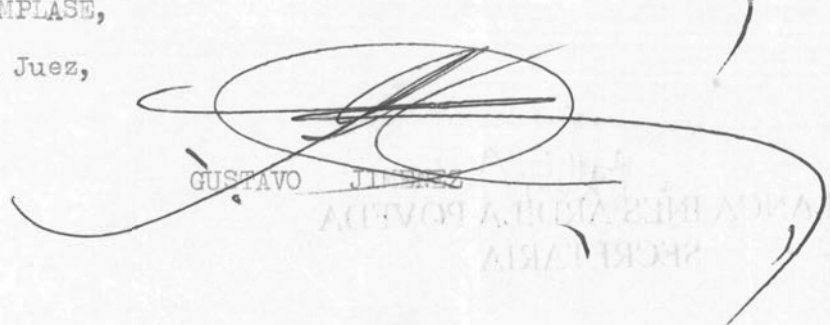
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Honda, mayo tres de dos mil cinco.

Visto el informe anterior se ordena el envío del anterior oficio al Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad.

CUMPLASE,

El Juez,


GUSTAVO J. J. J.

SE CPE = = =

25

== TARIA. Honda, Mayo 18 de 2005. En la fecha se recibió el anterior Oficio No 0774 de Abril 6/05, el cual fue enviado por el Juzgado 1o Civil Mpal de la localidad, y va al Despacho informando que revisadas las Actas de Reparto y el Libro Radicador donde se llevan los Despacho Comisorios no aparece que se haya recibido el Despacho Comisorio No. 530 de Agosto 19/04 del Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá.



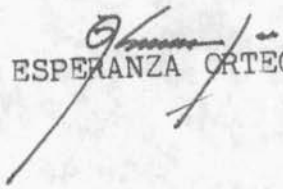
Luis German Ruiz Camino
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Honda, Mayo dieciocho de dos mil cinco,

Visto el anterior informe secretarial, se ordena el envío del anterior Oficio No 0774 al lugar de origen.

Cumplase,

La Juez,


GLORIA ESPERANZA ORTEGA HERNANDEZ

Estado 25/mayo/05.
Se anexa Mayo 24/05

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
HONDA TOLIMA

Oficio No 209.
Mayo 19 de 2005.

16

Señor
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL
Calle 14 No 7-36 Piso 17
BOGOTA D.C.

Ref : Su Oficio No 0774 de Abril 6/05, Ejecutivo Acumulado No 2004
0682 de GUSTAVO QUINTERO CONTRA JUAN CARLOS GONZALEZ P.Y O.
EJECUTIVO NANCY Y. MORA R. CONTRA JUAN C. GONZALEZ P.

De conformidad con lo ordenado en auto de Mayo 18 del presente -
año, comedidamente me permito informar que en este Despacho no
se ha recibido, ni aparece en el libro radicador de Despachos -
Comisorios, el Comisorio No 530 de Agosto 19/04 de ese Juzgado,
además se reviso las Actas de Reparto y no aparece recibido del
comisorio antes mencionado.

Atentamente,

LUIS GERMAN RUIZ CAMINO
Secretario



26 MAY 2005

24 MAYO 2005
JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.
24 MAYO 2005
Fax

2

26

DESPACHO COMISORIO No. 0530

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA, D.C.

CARRERA 7 No. 14-07 PISO 17

AL SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE HONDA – TOLIMA (REPARTO)

HACE SABER QUE:

Dentro del proceso EJECUTIVO No. 2004-0682 de GUSTAVO QUINTERO Contra JUAN CARLOS GONZALEZ P., ELIZABETH GONZALEZ P. Y MARTHA TALERO RODRIGUEZ, se dictó auto que en su fecha y parte pertinente dice:

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Agosto 10 del año 2.004.-

El Despacho dispone:

Se decreta el secuestro de los derechos de propiedad que los demandados JUAN CARLOS GONZALEZ P., Y ELIZABETH GONZALEZ P., posean sobre bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 362-0007977, toda vez que el embargo se encuentra debidamente registrado..-

Para la práctica de la medida se comisiona con amplias facultades al Señor Juez Civil Municipal de Honda – Tolima (Reparto). Líbrese Despacho Comisorio, al que se anexará copia del presente proveído y copia de los folios pertinentes del cuaderno 2 con los insertos del caso.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. LA JUEZ. (FDO). FABIOLA RICO CONTRERAS.-.-.-.-.-

INSERTOS.-

El (la) Dr. (a) GUSTAVO QUINTERO GARCIA, con T.P. N° 34.680 del C.S.J., actúa en nombre propio.-

El Inmueble a secuestrar, se encuentra ubicado en la Carrera 12 N° 26-23, de ese Municipio.-

Se anexa copia del auto de fecha Agosto 10 de 2.004, copia de los linderos.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad con el Art. 33 del C.P.C.

Se libra el presente hoy 19 de Agosto del año 2.004.-

Cordialmente,


BLANCA INES ARDILA POVEDA
SECRETARIA

Arceca Mayo 26/2005.

GUSTAVO QUINTERO GARCIA
ABOGADOS ASOCIADOS

Señor
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E . S . D .

REF. EJECUTIVO DE GUSTAVO QUINTERO vs.
JUAN CARLOS GONZALEZ, ELIZABETH GONZALEZ y
MARTHA TALERO.
2004-0682

GUSTAVO QUINTERO GARCIA, en calidad de demandante, obrando en mi propio nombre, manifiesto al Señor Juez que por estar fuera d Bogotá, no me había enterado del requerimiento hecho al suscrito en el sentido de informar al Juzgado el Destino del Despacho Comisorio 0530, por lo cual procedo a ello.

El Despacho Comisorio 0530 para secuestrar el bien de propiedad de los demandados que se encuentra debidamente embargado en el proceso de la referencia no lo he radicado ante el Juez civil Municipal de Honda - Reparto - , por dos razones:

1. Porque el demandado JUAN CARLOS GONZALEZ prometió pagarme la obligación en corto tiempo, lo que no ha hecho. De igual forma estoy esperando que cumpla la promesa.
2. Porque la obligación que adeudan al suscrito es relativamente pequeña y no se justifica gastar viáticos en una persona para ir hasta Honda a diligenciar el Despacho, volver a mirar a quien le correspondió y finalmente desplazarse por tercera vez a una diligencia de secuestro estando de por medio una promesa de pago a corto tiempo.

Para demostrar que no tengo interés en obstruir ninguna diligencia dentro del presente proceso, me permito devolver el Despacho Comisorio 0530 sin diligenciar.

Atentamente;

GUSTAVO QUINTERO GARCIA
C.C. 19.251.595 de Bogotá
T.P. 34.680 C.S.J.

GUAYAMA MUNICIPALIDAD

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

GUAYAMA MUNICIPALIDAD

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

GUAYAMA MUNICIPALIDAD

GUAYAMA MUNICIPALIDAD
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
GUAYAMA MUNICIPALIDAD
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

GUAYAMA MUNICIPALIDAD
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
GUAYAMA MUNICIPALIDAD
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

GUAYAMA MUNICIPALIDAD
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
GUAYAMA MUNICIPALIDAD
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

GUAYAMA MUNICIPALIDAD
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
GUAYAMA MUNICIPALIDAD
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

GUAYAMA MUNICIPALIDAD
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
GUAYAMA MUNICIPALIDAD
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

17 JUN 2005

Pasa al Despacho

la presente comunicación

Dando cumplimiento a lo
contenido en

Resolución de la
Comisión de Planeación

28



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C. Veintiuno de junio de dos mil cinco

PROCESO No.: 2004-0682
CLASE : EJECUTIVO

Para los efectos de ley téngase en cuenta la manifestación realizada por el demandante en la demanda principal y obre en el expediente el original del Despacho comisorio No.0530.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

Fabiola Rico C
FABIOLA RICO CONTRERAS

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado	100.
firmado en la secretaría a las 8 a.m.	Hoy 23 JUN 2005
La Secretaria	ELIANCA RIVERA ANDRADA TOVEDA

Consejo Superior
de la Judicatura

29
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CRA. 10 No. 14-33 PISO 6 BOGOTA D.C.

OFICIO No. 03136/06
NOVIEMBRE 8 DE 2006

SEÑOR (A) :
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD

REF PROCESO EJECUTIVO No. 2006 - 00195 de IGNACIO
ANTONIO DUSSAN C.C. No. 83.234.378 contra JUAN CARLOS
GONZALEZ POLANCO C.C. No. 14.318.169 (AL CONTESTAR
FAVOR CITAR NUMERO Y REFERENCIA COMPLETA).

Cordial saludo

En cumplimiento a lo ordenado en auto adiado VEINTICUATRO (24) de
OCTUBRE de DOS MIL SEIS (2006), dictado dentro del plenario de la
referencia, me permito informarle que se DECRETO el embargo de los
remanentes y/o bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar
dentro del proceso EJECUTIVO adelantado por GUSTAVO QUINTERO
contra JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO C.C. No. 14.318.169 -
ELIZABETH GONZALEZ P., que cursa en ese Despacho Judicial. LIMITE
DE LA MEDIDA \$18.000.000.00 M/CTE. 04-682

Atentamente,


EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO

En el día de la fecha, se ha celebrado una audiencia pública en el Juzgado Civil Principal de la ciudad de Montevideo, a las 10:00 horas, para el señalamiento de la causa.

Se ha leído el expediente y se ha acordado lo siguiente:

Se ha acordado que se señale para el día 15 de noviembre de 2006, a las 10:00 horas, la audiencia pública para el señalamiento de la causa.

Se ha acordado que se señale para el día 15 de noviembre de 2006, a las 10:00 horas, la audiencia pública para el señalamiento de la causa.



Se ha acordado que se señale para el día 15 de noviembre de 2006, a las 10:00 horas, la audiencia pública para el señalamiento de la causa.

Se ha acordado que se señale para el día 15 de noviembre de 2006, a las 10:00 horas, la audiencia pública para el señalamiento de la causa.

JUZGADO 53 CIVIL PRINCIPAL
Sustancias
15 NOV 2006
Pasado de pancho del...
la presencia p...
El Secretario.
Blanca F. Arditi P.
SECRETARIA



JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., DIECISIETE DE NOVIEMBRE
De dos mil seis

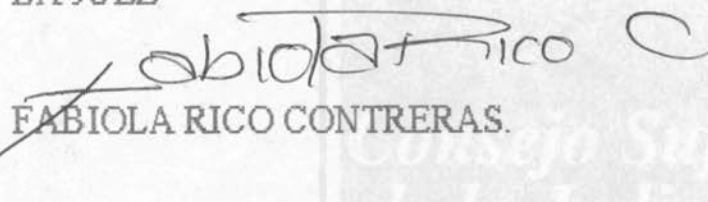
PROCESO EJECUTIVO NO. 2004-0682

Vista la anterior comunicación, el Despacho dispone:

Por secretaría, librese oficio al Juzgado Noveno (9º) Civil Municipal de Bogotá D.C. indicando que no será tenida en cuenta la solicitud de embargo de remanentes comunicada mediante oficio No. 3136 del 8 de noviembre de 2006, toda vez que existe embargo de remanente por parte del Juzgado Treinta y siete (37) Civil Municipal de Bogotá, el cual se tuvo en cuenta por auto fechado cuatro tres (03) de marzo de dos mil cinco (2005).

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ


FABIOLA RICO CONTRERAS.

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. 187	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a las 8 a.m.	Hoy 21 NOV. 2006
La Secretaria	 BLANCA INES ARDILA POVEDA

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 N° 7-36 PISO 17
BOGOTA, D.C.

31

OFICIO No. 3.220
NOVIEMBRE 27 DEL 2.006

Señor (a)
JUEZ 9° CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.-

REF: EJECUTIVO ACUMULADO N°2004-0682 de
GUSTAVO QUINTERO Contra JUAN CARLOS
GONZALEZ P., ELIZABETH GONZALEZ P. Y
MARTHA TALERO RODRÍGUEZ (EJECUTIVO de
NANCY YANETH MORA ROJAS Contra JUAN
CARLOS GONZALEZ POLANCO).-

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de
fecha Noviembre diecisiete (17) del año dos mil seis (2.006), ordenó oficiarle
con el fin de indicarle, que NO será tenida en cuenta la solicitud de embargo
de remanentes requerido en su Oficio N° 03136/06 de Noviembre 8 de 2.006;
dentro del proceso EJECUTIVO N° 2006-00195 que en ese Despacho
adelanta IGNACIO ANTONIO DUSSAN, C.C. N° 83'234.378 Contra JUAN
CARLOS GONZALEZ POLANCO, C.C. N° 14'318.169; toda vez que
previamente se tuvo en cuenta petición de remanentes por parte del
JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.. -

Cordialmente,

BLANCA INES ARDILA POVEDA
SECRETARIA

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.

Recibido: _____ Hora: _____

Firma: _____ Fecha: _____

3222797

32



IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI
Sede Central



BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



CERTIFICADO NRO: 00333384

EL SUSCRITO FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CATASTRO DE:
HONDA

A SOLICITUD DE: DEL INTERESADO

C E R T I F I C A :

Que revisados los archivos catastrales vigentes, el predio identificado con el número 010100370007000, dirección K 12 26 23 33 ubicado en el municipio de HONDA----- departamento de TOLIMA----- matrícula inmobiliaria 362-7977 e inscrito a nombre(s) de:

GONZALEZ POLANCO ELIZABETH * No: 000000000000 Estado Civil:

GONZALEZ POLANCO JUAN-CARLOS * No: 000000000000 Estado Civil:

Se encuentra con la siguiente información:

Área de terreno :1.008M2 Área construida :****491M2

Avalúo catastral \$*****34.168.000 Ubicación :URBANO

La presente información no presta mérito como prueba para establacer actos constitutivos de posesión material, siendo competencia exclusiva de la justicia ordinaria decidir en materia.

Adicionalmente conformidad con el artículo 18 de la resolución No. 2555 de 1988 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

DADO EN LA UNIDAD OPERATIVA DE CATASTRO DE: HONDA

FECHA: 18-02-2011

FACTURA: 00077220

HOOVER CALLEGO BOHORQUEZ
FUNCIONARIO RESPONSABLE UNIDAD OPERATIVA DE CATASTRO

ELABORÓ: ROBERTO SOTOMAYOR G. PÁG 01

REF: HON20110218-1039.esp

* Este certificado tiene un valor de \$26.800



Señor
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.



REF. 2004-682
EJECUTIVO DE GUSTAVO QUINTERO GARCIA vs.
JUAN CARLOS GONZALEZ Y ELIZABETH GONZALEZ.

GUSTAVO QUINTERO GARCIA, obrando en mi propio nombre, en calidad de demandante, me permito presentar el avalúo del bien inmueble identificado con el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 362-7977 de la Oficina de Registro de Honda, debidamente embargado y secuestrado de propiedad de los demandados para que sea sometido a su aprobación.

Valor avalúo catastral al 18-Feb-2011	\$ 34.168.000,00 Mcte.
Mas incremento 50% conforme Artículo 516 Numeral 5º. Del C.P.C	\$ 17.084.000,00 Mcte.
TOTAL AVALÚO	\$ 51.252.000,00 Mcte.
	=====

Adjunto Certificado No. 00333384 expedido por la Oficina de Catastro de Honda donde consta el avalúo del inmueble referido.

Atentamente;

GUSTAVO QUINTERO GARCIA
C.C. 19.251.595 DE BOGOTA
T.P. 34.680 C.S.J.

Suspensión 2004-9.

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C., hoy 22 de MARZO de 2011, las presentes diligencias con el(os) anterior(es) ESCRITO(S) Y SU(S) ANEXO(S). Sírvasse proveer.

La Secretaria,



CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

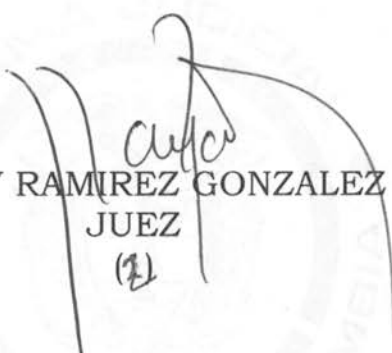
34

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Dos (2) de Mayo de dos mil once (2011)

PROCESO No. 2004-0682

Del avalúo presentado por la parte actora, en los términos indicados por el inc. 5° del art. 516 del C, de P.C, córrase traslado a la parte pasiva por el término de tres (03) días, para los fines de que trata el art. 238 ibídem.

NOTIFIQUESE


NANCY RAMIREZ GONZALEZ
JUEZ
(1)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No. **076**.
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy **04 MAY 2011**.

CINDY OLARTE BUSTOS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C., hoy 23 de MAYO de 2011, las presentes diligencias INFORMANDO QUE VENCIO EL ANTERIOR TRASLADO SIN PRONUNCIAMIENTO. Srvase proveer.

La Secretaria,



CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

5

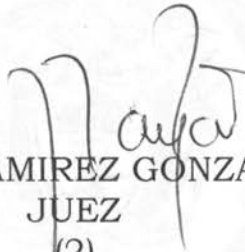
JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Diez (10) de Junio de de dos mil once (2011)

Proceso No. 2004-0682

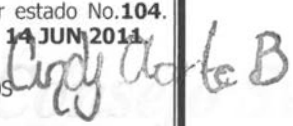
Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar dentro del presente proceso que el anterior avalúo NO fue objetado dentro del término concedido para tal efecto.

Téngase en cuenta en el momento procesal oportuno que el secuestro del inmueble obra en el cuaderno 4 de la demanda acumulada.

NOTIFIQUESE


NANCY RAMIREZ GONZALEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por estado No. 104 . Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy 14 JUN 2011
CINDY OLARTE BUSTOS Secretaria



Señor
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad

REF: EJECUTIVO DE GUSTAVO QUINTERO GARCIA VS. JUAN CARLOS GONZALEZ
EXPEDIENTE No 2004-682

GUSTAVO QUINTERO GARCIA, obrando en mi propio nombre respetuosamente solicito al Señor Juez se sirva fijar fecha de remate respecto del bien inmueble que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado por cuenta de este proceso.

Atentamente,

GUSTAVO QUINTERO GARCIA
C.C 19.251.595 DE BOGOTA
T.P. 34.680 C.S.J

RECIBIDO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
22 AGO 2011
Recibido por

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C., hoy 23 de AGOSTO de 2011, las presentes diligencias informando que se encuentra para resolver el anterior escrito. Sírvasse proveer.

La Secretaria,


CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

37

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Trece (13) de Septiembre de Dos Mil Once (2011)

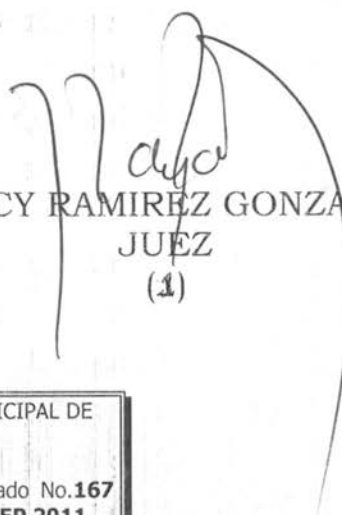
Proceso No.2004-0682

Señálese la fecha de 3- Octubre -2011 la hora de las 10:00 para llevar a cabo la diligencia de REMATE, de los bienes embargados, secuestrados y avaluados.

De conformidad con el Art. 527 modificado por el Art. 34 de la ley Ley 1395 de 2010. **Las ofertas deberán aportarse en sobre cerrado, el cual deberá contener la oferta y el deposito previsto en el art. 526 del C. de P.C.**, La licitación empezara a la hora indicada y no se cerrara sino hasta después de haber transcurrido por lo menos **una (1) hora** a partir de su iniciación. Será postura admisible por lo menos la que cubra el 70% del avaluó de los bienes.

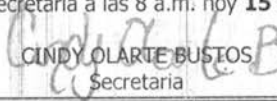
Publíquese aviso en los términos señalados en el Art. 525 del C. de P.C. en el diario de mas amplia circulación y en una radiodifusora local. Una copia informal de la página del diario y la constancia del funcionario respectivo de la emisora deberán agregarse al expediente **antes** de darse inicio a la subasta, junto con el certificado de tradición del inmueble que deberá haber sido expedido con antelación no superior a 5 días de la fecha prevista para el remate.

NOTIFIQUESE


NANCY RAMIREZ GONZALEZ
JUEZ
(1)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.167
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy **15 SEP 2011.**


CINDY OLARTE BUSTOS
Secretaria

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 14 N° 7-36 PISO 17

INFORMA A:

Todas las personas interesadas en participar en el REMATE ordenado dentro del proceso EJECUTIVO N° 2004 - 0682 de GUSTAVO QUINTERO Contra JUAN CARLOS GONZALEZ P., ELIZABETH GONZALEZ P. Y MARTHA TALERO RODRIGUEZ, a realizarse el 3 de octubre de 2011, a la hora de las 10:00 a.m.; del bien inmueble ubicado en la Carrera 12 No. 26 - 23, identificados con Matrículas Inmobiliarias N° 362 - 0007977, de Honda - Tolima.-

VALOR TOTAL DEL PRESENTE AVALUO ES LA SUMA DE CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$51'252.000.00 M/CTE).-

De conformidad con el Art. 527 modificado por el Art. 34 de la Ley 1395 de 2010. Las ofertas deberán en sobre cerrado, el cual deberá contener la oferta y el deposito previsto en el Art. 526 del C. de P.C.. La licitación empezara a la hora indicada y no se cerrara si no hasta después de haber transcurrido por lo menos un (1) hora a partir de su iniciación. Será postura admisible por lo menos la que cubra el 70% del avalúo practicado por ser PRIMERA VEZ, previa consignación del 40% del mismo, como depósito que deberá ser consignado a órdenes del Juzgado 53 Civil Municipal de esta Ciudad.-

Recebo Auto de
Remate
16/sep/11
De J. G. G. G. G.
1.023905472

39

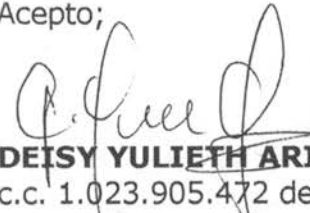
AUTORIZACION

GUSTAVO QUINTERO GARCIA, con C.C. 19.251.595 de Bogotá, y T.P. 34.680 del C.S.J., por medio la presente autorizo a **DEISY YULIETH ARIAS ARIAS**, ciudadana mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la c.c. 1.023.905.472 de Bogotá, estudiante de derecho de la Universidad La Gran Colombia, para que revise los expedientes en los cuales soy apoderado, retire copias, presente memoriales y en general realice las labores propias de una dependiente jurídica.

Atentamente;


GUSTAVO QUINTERO GARCIA
c.c. 19.251.595 de Bogotá
T.P. 34.680 C.S.J.

Acepto;


DEISY YULIETH ARIAS ARIAS
c.c. 1.023.905.472 de Bogotá

Bogotá, Abril 12 del año 2011

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El anterior escrito dirigido a: <u>Autores de</u> <u>Judicial = 4</u> <u>admon.</u>
fue presentado personalmente por su signatario <u>Gustavo Quintero Garcia</u>
quien se identificó con C.C. No: <u>19251595</u> de <u>1984</u> <u>27.04.680</u> C.S.J.
en la Notaría Cuarenta del Centro de Bogotá D.C., hoy <u>12 ABR 2011</u>
EL NOTARIO CUARENTA DE BOGOTÁ D.C.



NO

remate

JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA, D.C.
Recibido Hoy 21 SEP 2011
Jefe 105
21 SEP 2011

Señor
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

RE. 2004-682

EJECUTIVO DE GUSTAVO QUINTERO GARCIA vs.
JUAN CARLOS GONZALEZ Y ELIZABETH GONZALEZ.

GUSTAVO QUINTERO GARCIA, en calidad de demandante, obrando en mi propio nombre, respetuosamente solicito al Señor Juez se sirva fijar nueva fecha de remate toda vez que por un error no alcancé a publicar el aviso para la fecha señalada 3 de octubre/2011.

Atentamente;



GUSTAVO QUINTERO GARCIA
C.C. 19.251.595 DE BÓTGOTA
T.P. 34.680 C.S.J.

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C., hoy 26 de SEPTIEMBRE de 2011, las presentes diligencias informando que se encuentra para resolver el anterior escrito. Sírvasse proveer.

La Secretaria,


CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

44

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Treinta (30) de Septiembre de Dos Mil Once (2011)

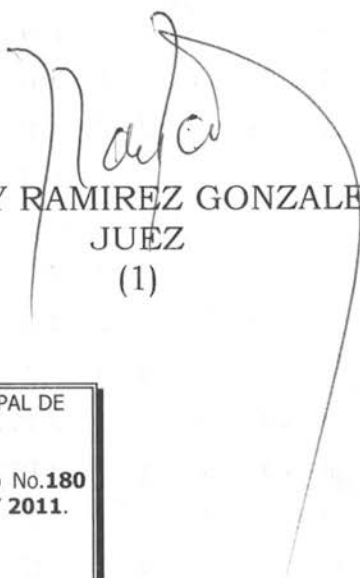
PROCESO No. 2004-0682

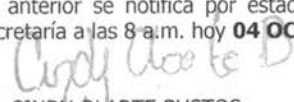
Señálese la fecha de 17- Noviembre - 2011 la hora de las 8:00 para llevar a cabo la diligencia de REMATE, de los bienes embargados, secuestrados y avaluados.

De conformidad con el Art. 527 modificado por el Art. 34 de la ley Ley 1395 de 2010. **Las ofertas deberán aportarse en sobre cerrado, el cual deberá contener la oferta y el deposito previsto en el art. 526 del C. de P.C.**, La licitación empezara a la hora indicada y no se cerrara sino hasta después de haber transcurrido por lo menos **una (1) hora** a partir de su iniciación. Será postura admisible por lo menos la que cubra el 70% del avalúo de los bienes.

Publíquese aviso en los términos señalados en el Art. 525 del C. de P.C. en el diario de mas amplia circulación y en una radiodifusora local. Una copia informal de la página del diario y la constancia del funcionario respectivo de la emisora deberán agregarse al expediente **antes** de darse inicio a la subasta, junto con el certificado de tradición del inmueble que deberá haber sido expedido con antelación no superior a 5 días de la fecha prevista para el remate.

NOTIFIQUESE


NANCY RAMIREZ GONZALEZ
JUEZ
(1)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por estado No.180 Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy 04 OCT 2011.
 CINDY OLARTE BUSTOS Secretaria

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 14 N° 7-36 PISO 17

INFORMA A:

Todas las personas interesadas en participar en el REMATE ordenado dentro del proceso EJECUTIVO N° 2004 - 0682 de GUSTAVO QUINTERO Contra JUAN CARLOS GONZALEZ P., ELIZABETH GONZALEZ P. Y MARTHA TALERO RODRIGUEZ, a realizarse el 17 de noviembre de 2011, a la hora de las 08:00 a.m.; del bien inmueble ubicado en la Carrera 12 No. 26 - 23, identificados con Matrículas Inmobiliarias N° 362 - 0007977, de Honda - Tolima.-

VALOR TOTAL DEL PRESENTE AVALUO ES LA SUMA DE CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$51'252.000.00 M/CTE).-

De conformidad con el Art. 527 modificado por el Art. 34 de la Ley 1395 de 2010. Las ofertas deberán en sobre cerrado, el cual deberá contener la oferta y el deposito previsto en el Art. 526 del C. de P.C.. La licitación empezara a la hora indicada y no se cerrara si no hasta después de haber transcurrido por lo menos un (1) hora a partir de su iniciación. Será postura admisible por lo menos la que cubra el 70% del avalúo practicado por ser PRIMERA VEZ, previa consignación del 40% del mismo, como depósito que deberá ser consignado a órdenes del Juzgado 53 Civil Municipal de esta Ciudad.-

Retire
18/10/2010
J. C. G. P.
1023705422.
Aut. Folio 39
18 OCT 2011

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CALLE 14 N° 7-36 PISO 17

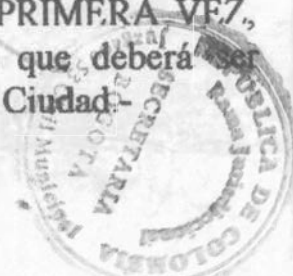
13

INFORMA A:

Todas las personas interesadas en participar en el REMATE ordenado dentro del proceso EJECUTIVO N° 2004 - 0682 de GUSTAVO QUINTERO Contra JUAN CARLOS GONZALEZ P., ELIZABETH GONZALEZ P. Y MARTHA TALERO RODRIGUEZ, a realizarse el 17 de noviembre de 2011, a la hora de las 08:00 a.m.; del bien inmueble ubicado en la Carrera 12 No. 26 - 23, identificados con Matriculas Inmobiliarias N° 362 - 0007977, de Honda - Tolima.-

VALOR TOTAL DEL PRESENTE AVALUO ES LA SUMA DE CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$51'252.000.00 M/CTE).-

De conformidad con el Art. 527 modificado por el Art. 34 de la Ley 1395 de 2010. Las ofertas deberán en sobre cerrado, el cual deberá contener la oferta y el deposito previsto en el Art. 526 del C. de P.C.. La licitación empezara a la hora indicada y no se cerrara si no hasta después de haber transcurrido por lo menos un (1) hora a partir de su iniciación. Será postura admisible por lo menos la que cubra el 70% del avalúo practicado por ser PRIMERA VEZ, previa consignación del 40% del mismo, como depósito que deberá ser consignado a órdenes del Juzgado 53 Civil Municipal de esta Ciudad.-



CERTIFICACION RADIAL

El suscrito administrador de la Emisora **Manana**, frecuencia 1.400 AM de Bogotá D.C. certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

DIA: **3.1 OCT. 2011** HORA: **3:25 PM**

HELEN BAUTISTA
c.c. 1.923.983.203 Chía

MANUEL LEAL CORDERO
c.c. 7.141.296 Santa Marta

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN FIRMA REGISTRADA

El suscrito Notario Cincuenta y Ocho del Circulo de Bogotá D.C., Certifica que la firma que autoriza el anterior documento corresponde a la registrada en esta Notaria por:

LEAL CORDERO MANUEL SALVADOR

con: C.C. 7141296

según la confrontación que se ha hecho de ella.

Bogotá D.C. 01/11/2011 a las 02:39:29 p.m.

zkik9qpikkk9ikk



3

CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA
NOTARIO 58 BOGOTÁ D.C.

CONTÁCTENOS AL:

4251570

EXTS.: 232-233-239-216-213-237

EMPLEO

SE NECESITA ayudantes bachilleres con o sin experiencia para trabajo en Construcción, túneles y altura, operador de locomotora y auxiliar mecánico con experiencia en el cargo. Recepción Hojas de Vida: Dirección de Desarrollo Económico. CALLE 13 N° 7-30 Alcaldía de Soacha, Mayor información Tel. 730 55 00 Ext. 153

CONDUCTORES pase de quinta y sexta enviar mercancías químicas viajar vías nacionales Tel 6096925-2829575-3105674401

FABRICA recibe personal de planta, bodegueros, almacenistas, empaques Tel 6096925-2829575-3105674401

OFICIAL obra blanca, electricista, ayudante de obra, pintor obra, soldador, carpintero, auxiliar contable, meseros, conductor, asistente administrativo, operarios de empaque, contador público, técnico químico, asesores comerciales, vendedores TAT, pintor automotriz, vigilantes auxiliar servicios generales, mercaderistas, instaladores de madera, troqueladores (metalmeccánica), ingeniero sistemas, soldadores, vendedores línea de construcción, telemarketeros, panaderos, pizzeros, tecnólogos químicos industriales, tecnólogos en automatización industrial. Los egresados del SENA deben actualizar su hoja de vida y postularse en <http://colombianos.trabajando.sena.edu.co> , público en general, dirigirse a la calle 13 No. 1-03 barrio San Marcos de Soacha con su hoja de vida impresa y fotocopia del documento de identidad los días lunes, miércoles o viernes a las 8:00 a.m.

IMPORTANTE empresa de selección solicita personal para laborar en Bogotá y sus alrededores, bachilleres como mínimo con experiencia certificada y disponibilidad para ingresar de manera inmediata. Los perfiles son: operarios de aseo (hombres y mujeres), horario diurno y nocturno para importante aerolínea; ayudante de bodega; mercaderistas (hombres y mujeres); asesor comercial externo con experiencia en ventas pap. Interesados(as) enviar hoja de vida a la dirección avellaneda_serdan@hotmail.com o comunicarse al tel 3487370 la Dra Leidy Marcela Rincon.

LA SECRETARIA para el desarrollo social y participación comunitaria programa fomento a unidades productivas y empleabilidad, convocan a los habitantes de municipio de Soacha que se encuentren actualmente desempleados y deseen vincularse laboralmente. Los interesados deben enviar su hoja de vida a las direcciones e-mail: bcortes77@hotmail.com y empleosoacha2010@hotmail.com, se debe además especificar en el asunto; con la frase "CONVOCATORIA - ALCALDIA DE SOACHA". Las hojas de vida deben cumplir con los perfiles requeridos y especificados a continuación y deben ser enviadas a mas tardar el día viernes 16 de septiembre de presente año, último día.

PROMOTORAS - IMPULSADORAS: personal femenino bachiller, mayor de edad y con experiencia en impulso de 1 año continuo para trabajar con empresa aviadora. Edad: 20-30 años. Bien presentada, empática, sociable, atenta, servicial, no estar estudiando.

VENDEDOR INSTITUCIONAL: importante empresa requiere Vendedor Institucional para la ciudad de Bogotá, con conocimiento en Ventas Institucionales de productos de consumo masivo, es necesario ser técnico o tecnólogo en estudios de mercadeo. Con experiencia de 2 años continuos en el cargo y que posea vehículo indispensable tener Pase de 4 ta categoría. Excelente presentación personal, amabilidad, buen trato y liderazgo, alto sentido de pertenencia, honestidad y lealtad. Con un salario \$ 700.000 más comisiones por ventas; Auxilio de movilización \$ 200.000; Horario de Lunes a sábado.

Anuncie en
EL ESPACIO 4251570

EL ESPACIO
Publicidad Ext. 216

EDICTOS

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA:

A TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con algún derecho o tengan interés jurídico en el inmueble materia de la lita para que a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que quede surtido el emplazamiento concurren a este Juzgado a recibir notificación personal del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA CALENDADO ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL ONCE (2011) a estar a derecho dentro del proceso ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO N° 2011-00188 instaurada por JUAN DE JESUS PINZON GARZON contra HERNANDO TAFUR OLIVEROS.

El inmueble materia de la usupación corresponde al predio de la calle 86 A N° 96 - 15 Apartamiento 106 de Bogotá, el cual se encuentra dentro de los siguientes Linderos. Generales. Apartamiento sometido al régimen de propiedad separada "parte horizontal". Que el edificio del cual forma parte el Apartamiento está construido sobre un lote de terreno con una cabida aproximada de UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (176 mts 2) Este edificio forma parte del Conjunto denominado AGUPACIÓN DE VIVIENDA "CIUDAD BACHUE" y linda así: POR EL NORESTE: En veintiocho metros (28.00 mts) con la calle ochenta y seis A (86 - A) POR EL SURESTE: En cuarenta y dos metros (42.00 mts) con la carrera noventa y seis (96), POR EL SUROESTE: En veintiocho (28.00 mts) con el superlote cuatro (4) de la misma supermanzana, y por el NORESTE, en cuarenta y dos metros (42.00 mts.) con la carrera noventa y seis A (96 - A) cada uno de los bloques o edificios tienen cinco (5) pisos y consta de veinticuatro (24) apartamentos o unidades privadas de vivienda. En total el inmueble se divide en cuarenta y ocho (48) propiedades separadas, localizadas así: En el bloque o edificio del lado izquierdo entrando en el primer piso los apartamentos números 101, 103, 105, 107, 109 y 111, en el segundo piso los apartamentos números 201, 203, 205, 207, 209 y 211, en el tercer piso los apartamentos números 301, 303, 305, 307 y 311 en el cuarto y quinto piso los apartamentos números 401, 403, 405, 407, 409 y 411; y en el bloque o edificio del lado derecho, entrando en el primer piso los apartamentos números 102, 104, 106, 108, 110 y 112 en el segundo piso los apartamentos números 202, 204, 206, 208, 210 y 212, en el tercer piso los apartamentos números 302, 304, 306, 308, 310 y 312 y en el cuarto y quinto piso los apartamentos números 402, 404, 406, 408, 410 y 412 Registro cat. N° EG 8316 en mayor extensión. Linderos Especiales: El apartamento se identifica así: Apartamiento NOVENTA Y SEIS QUINCE (96-15). Interior CIENTO SEIS (106) de la calle OCHENTA Y SEIS (86), tiene una área privada de CUARENTA Y DOS PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS (52.33 mts.2) Una altura libre de DOS PUNTO DIEZ METROS (2.10 mts.2), está situado en el primer piso del edificio del lado derecho, entrando en sus linderos se encuentran consignados en el plano dos (2) plantas A planos que se protocolizan con la escritura N° 6570 de la Notaría Séptima del Circuito de Bogotá. Este inmueble se encuentra registrado en el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-758493 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Se le advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término señalado, se les designará CURADOR AD-LITEM, con quien se surtirá la notificación pendiente y se seguirá el proceso hasta su terminación. Para los efectos que prevé el art. 407 del C. de P.C., se fija el presente EDICTO en lugar público de la Secretaría del Juzgado, por el término de veinte (20) días, hoy 21 OCT. 2011 siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.).

NANCY LUCIA MORENO HERNÁNDEZ SECRETARIA CERTIFICÓ. Que el anterior Edicto permaneció fijado en lugar público de la Secretaría de este Despacho por el término legal y se desfiló hoy ... a las 5:00 P.M.

NANCY LUCIA MORENO HERNÁNDEZ SECRETARIA Hay firma y sello.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA:

A TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con algún derecho o tengan interés jurídico en el inmueble materia de la lita para que a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que quede surtido el emplazamiento concurren a este Juzgado a recibir notificación personal del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA CALENDADO PRIMERO (1) DE JUNIO DE DOS MIL ONCE (2011) a estar a derecho dentro del proceso ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO N° 2011-00188 instaurada por JUAN DE JESUS PINZON GARZON contra HERNANDO TAFUR OLIVEROS.

El inmueble materia de la usupación corresponde al predio de la calle 86 A N° 96 - 15 Apartamiento 106 de Bogotá, el cual se encuentra dentro de los siguientes Linderos. Generales. Apartamiento sometido al régimen de propiedad separada "parte horizontal". Que el edificio del cual forma parte el Apartamiento está construido sobre un lote de terreno con una cabida aproximada de UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (176 mts 2) Este edificio forma parte del Conjunto denominado AGUPACIÓN DE VIVIENDA "CIUDAD BACHUE" y linda así: POR EL NORESTE: En veintiocho metros (28.00 mts) con la calle ochenta y seis A (86 - A) POR EL SURESTE: En cuarenta y dos metros (42.00 mts) con la carrera noventa y seis (96), POR EL SUROESTE: En veintiocho (28.00 mts) con el superlote cuatro (4) de la misma supermanzana, y por el NORESTE, en cuarenta y dos metros (42.00 mts.) con la carrera noventa y seis A (96 - A) cada uno de los bloques o edificios tienen cinco (5) pisos y consta de veinticuatro (24) apartamentos o unidades privadas de vivienda. En total el inmueble se divide en cuarenta y ocho (48) propiedades separadas, localizadas así: En el bloque o edificio del lado izquierdo entrando en el primer piso los apartamentos números 101, 103, 105, 107, 109 y 111, en el segundo piso los apartamentos números 201, 203, 205, 207, 209 y 211, en el tercer piso los apartamentos números 301, 303, 305, 307 y 311 en el cuarto y quinto piso los apartamentos números 401, 403, 405, 407, 409 y 411; y en el bloque o edificio del lado derecho, entrando en el primer piso los apartamentos números 102, 104, 106, 108, 110 y 112 en el segundo piso los apartamentos números 202, 204, 206, 208, 210 y 212, en el tercer piso los apartamentos números 302, 304, 306, 308, 310 y 312 y en el cuarto y quinto piso los apartamentos números 402, 404, 406, 408, 410 y 412 Registro cat. N° EG 8316 en mayor extensión. Linderos Especiales: El apartamento se identifica así: Apartamiento NOVENTA Y SEIS QUINCE (96-15). Interior CIENTO SEIS (106) de la calle OCHENTA Y SEIS (86), tiene una área privada de CUARENTA Y DOS PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS (52.33 mts.2) Una altura libre de DOS PUNTO DIEZ METROS (2.10 mts.2), está situado en el primer piso del edificio del lado derecho, entrando en sus linderos se encuentran consignados en el plano dos (2) plantas A planos que se protocolizan con la escritura N° 6570 de la Notaría Séptima del Circuito de Bogotá. Este inmueble se encuentra registrado en el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-758493 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Se le advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término señalado, se les designará CURADOR AD-LITEM, con quien se surtirá la notificación pendiente y se seguirá el proceso hasta su terminación. Para los efectos que prevé el art. 407 del C. de P.C., se fija el presente EDICTO en lugar público de la Secretaría del Juzgado, por el término de veinte (20) días, hoy 21 OCT. 2011 siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.).

NANCY LUCIA MORENO HERNÁNDEZ SECRETARIA CERTIFICÓ. Que el anterior Edicto permaneció fijado en lugar público de la Secretaría de este Despacho por el término legal y se desfiló hoy ... a las 5:00 P.M.

NANCY LUCIA MORENO HERNÁNDEZ SECRETARIA Hay firma y sello.

AVISO DE REMATE

EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE GARAGOA BOYACA HACE SABER

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular (Menor Cuantía) No. 009-0024 adelantado por DIUBY STELLA TORRES CUBIDES en contra de GLORIA LILIANA GALINDO DONCEL, se ha señalado la hora de las dos (2:00) de la tarde del día veintidós (22) de noviembre de dos mil once (2011), para llevar a efecto la venta en pública subasta del bien inmueble de propiedad de la demandada GLORIA LILIANA GALINDO DONCEL, que se describe como sigue: Un lote de terreno denominado "SAN IGNACIO", ubicado en la vereda de Sendá Arriba del municipio de Garagoa, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 078-8575 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Garagoa. El bien inmueble fue evaluado en la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$74.889.500,00) MCTE. La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora desde su iniciación. Será oferta admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble, la que será presentada por los interesados en sobre cerrado (art. 34 de la ley 1395 de 2010), previa consignación del 40% del mismo. Para los fines indicados en el artículo 525 del C. de P.C. se expide copia del cartel de remate a la parte interesada para su publicación por una vez en un diario de amplia circulación (El Tiempo o El Espectador) y en una radiodifusora de la localidad, hoy trece (13) de octubre de dos mil once (2011).

YOLANDA JIMENA ALFONSO CALVO Secretaria Hay firma.

ANUNCIE EN
EL ESPACIO
4251570
Publicidad Ext. 216

AHORA SI EMPLEO EN
CLASIFICADOS

EL ESPACIO
EL DIARIO DEL PUEBLO COLOMBIANO
www.elespacio.com.co

Contáctenos YA!
425 1570
Extensiones
213 - 216 - 230
publicidad@elespacio.com.co

LA NOTARIA SETENTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. - ENCARGADA

De conformidad con el numeral 2 del artículo 3 del Decreto Ley 902 de 1.988.

EMPLAZA:

A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la liquidación de Herencia de ANA BERTILLO QUINTERO DE CARDENAS, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.020.755, quien tuvo su último domicilio en la ciudad de Bogotá, para que lo haga valer dentro de los diez (10) días hábiles y subsiguientes a la publicación y en una radiodifusora, en el periódico "DIARIO EL ESPACIO", en el trámite notarial de liquidación sucesoral de las causantes: ANATOLIO MUÑOZ JIMÉNEZ y MARIA AURORA MONROY (Q.E.P.D.), vecinos que fueron del Municipio de San Juan de los Rios (Cund), donde tuvieron su último domicilio y el asiento principal de sus negocios, cuyas muertes accesorias el primero de día 20 de Enero de 1.978 en el Municipio de San Juan de los Rios (Cund); y la segunda el día 24 de Noviembre de 1.996 en la ciudad de Bogotá D.C.

Hay firma y sello. EE1968

EDICTO
EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO NOTARIAL DE SAN JUAN DE RIOSECO CUNDINAMARCA EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes, a la publicación del presente EDICTO, en el periódico "DIARIO EL ESPACIO", en el trámite notarial, de liquidación sucesoral de las causantes: ANATOLIO MUÑOZ JIMÉNEZ y MARIA AURORA MONROY (Q.E.P.D.), vecinos que fueron del Municipio de San Juan de los Rios (Cund), donde tuvieron su último domicilio y el asiento principal de sus negocios, cuyas muertes accesorias el primero de día 20 de Enero de 1.978 en el Municipio de San Juan de los Rios (Cund); y la segunda el día 24 de Noviembre de 1.996 en la ciudad de Bogotá D.C.

El presente EDICTO se fija hoy Doce (12) del mes de Octubre de 2.011, a las Ocho de la mañana (8:00 A.M.).

EL NOTARIO UNICO RUBEN ANTONIO MATEUS MILLAN Hay firma y sello. EE1963

EDICTO
EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO NOTARIAL DE SAN JUAN DE RIOSECO CUNDINAMARCA EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes, a la publicación del presente EDICTO, en el periódico "DIARIO EL ESPACIO", en el trámite notarial, de liquidación sucesoral de la causante: GLORIA MIRIAM VELASQUEZ BOBADILLA (Q.E.P.D.), vecina que fue del Municipio de Viani (Cund), donde tuvo su último domicilio y el asiento principal de sus negocios, cuya muerte accesorias el primero de día 28 de Julio de 1.997.

El presente EDICTO se fija hoy Doce (12) del mes de Octubre de 2.011, a las Ocho de la mañana (8:00 A.M.).

EL NOTARIO UNICO RUBEN ANTONIO MATEUS MILLAN Hay firma y sello. EE1964

EDICTO
NOTARIO CUARENTA Y TRES (43) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (12) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de este Edicto, en el trámite Notarial de Herencia Intestada del (los) causante(s) SALVADOR GERARDO YRUEGAS MARTÍNEZ, quien en vida se identificó con el pasaporte número(s) PPO4380035, fallecido(a)s en la ciudad de México, el día(s) 22 de enero de 2010, siendo esta ciudad su último domicilio y asiento principal de sus negocios. La iniciación del trámite notarial se aceptó mediante Acta número 134 de fecha 12 de Octubre de dos mil once (2.011). Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional, editado en Bogotá y en una emisora de reconocida sintonía, también de esta capital en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 3o del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días hábiles. Y en cumplimiento de lo anterior. Se fija el presente Edicto en lugar público de la Notaría hoy doce (12) de Octubre de dos mil once (2011) siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.).

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN NOTARIO CUARENTA Y TRES DE BOGOTÁ Hay firma y sello. EE1965

EDICTO
EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE TABIO CUNDINAMARCA EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente EDICTO, en un periódico y en una radiodifusora, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante: SINAI VELASQUEZ HERRERA, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 2.981.583 expedida en Cárquez, fallecido en la ciudad de Villavieja, el dieciséis (16) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998), cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Tabio Cundinamarca.

El presente EDICTO se fija el día veinticuatro (24) de Octubre de dos mil once (2011) a las nueve de la mañana (9:00 A.M.).

PEDRO LEONARDO REYES VEGA NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE TABIO EE1966

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO VILLAVIEJA META

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO HACE SABER:

Que dentro del proceso DIVISORIO número 500013103001- 2002 00171 00 (Antes 2002 04390), seguido por OLGA DIAZ DE COTRINO contra SILDANA CASTRO, se señaló la hora de las 2:00 PM. del día VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE 2011, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del siguiente bien: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA DISTINGUIDA CON EL NUMERO 41 DE LA MANZANA 48 - hoy CALLE 7 B No. 43 - 66 IV ETAPA DEL BARRIO LA ESPERANZA EN ESTA CIUDAD, INSCRITO EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 230-0005040.

Fue avaluado en la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$69.997.600.00) MONEDA CORRIENTE.

La licitación se iniciará en la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora, siendo postura admisible la que cubra el 100% del total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal del 40% del avalúo del respectivo bien, en el BANCO AGRIARIO DE COLOMBIA, sucursal de Villavieja.

Para efectos de cumplir oportunamente con las publicaciones de rigor, se expide el presente aviso de remate hoy 27 DE OCTUBRE DE 2011. Es primera licitación.

LUIS ARTURO LADINO LÓPEZ SECRETARIO Hay firma.

EDICTO
LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE HONDA EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con Derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes, a la publicación del presente Edicto en un Periódico de amplia circulación, para que comparezcan al despacho de la Notaría Unica de Honda Tolima, para que hagan valer sus derechos, en el trámite Notarial de Liquidación Sucesoral del causante: CARLOS ALBERTO AYALA CAMPOS (Q.E.P.D.), identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.929.518, de Honda Tolima, quien falleció en la ciudad de Bogotá D.C. el día primero (01) de septiembre del Dos mil once (2011), cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Honda Tolima.

El presente Edicto se fija hoy veintiséis (26) de octubre de dos mil once (2.011).

ALFONSO LEON GARCIA Notario Unico de Honda Hay firma y sello. EE1969

EDICTO
COMO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CAQUEZA, CUNDINAMARCA EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite de liquidación sucesoral de (los) causante(s): LASTENIA CRUZ HERNÁNDEZ o LASTENIA CRUZ su documento de identificación, quien(s) falleció(n) en CAQUEZA, el 01 DE Octubre de 1999.

El presente Edicto se fija a las veintiseis (27) días del mes de Octubre del año dos mil once (2.011) a las 8:00 AM.

EL NOTARIO UNICO ALFONSO LEON GARCIA Hay firma y sello. EE1970

LOS AVISOS PUBLICADOS EN ESTA EDICION SON DE CONTENIDO COMERCIAL ORDENADOS POR TERCEROS AJENOS AL PERIODICO

EDICTO
LA NOTARIA SETENTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. - ENCARGADA

De conformidad con el numeral 2 del artículo 3 del Decreto Ley 902 de 1.988.

EMPLAZA: A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la liquidación de Herencia de BLANCA STELLA RODRIGUEZ DE FRALLE, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.929.333, quien tuvo su último domicilio en la ciudad de Bogotá, para que lo haga valer dentro de los diez (10) días hábiles y subsiguientes a la publicación y en una radiodifusora, en el periódico "DIARIO EL ESPACIO", en el trámite herencial se inicia mediante Acta Número Ciento Veintidós (122) de fecha Veintiseis (26) de Octubre del año 2.011. Se fija este edicto en lugar público de la Notaría. EL 28 DE OCTUBRE DEL 2011. A LAS 9:00 A.M.

MARIA LUZ ADENIS SEGURA GIL NOTARIA SETENTA Y SEIS (76) DE BOGOTÁ - E Hay firma y sello. EE1971

EDICTO
LA NOTARIA SETENTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. - ENCARGADA

De conformidad con el numeral 2 del artículo 3 del Decreto Ley 902 de 1.988.

EMPLAZA: A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la liquidación de Herencia de LUIS ANGEL CALCETO DIAZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 2.885.408, quien tuvo su último domicilio en la ciudad de Bogotá, para que lo haga valer dentro de los diez (10) días hábiles y subsiguientes a la publicación y en una radiodifusora, en el periódico "DIARIO EL ESPACIO", en el trámite herencial se inicia mediante Acta Número Ciento Veintidós (122) de fecha Veintiseis (26) de Octubre del año 2.011. Se fija este edicto en lugar público de la Notaría. EL 28 DE OCTUBRE DEL 2011. A LAS 9:00 A.M.

MARIA LUZ ADENIS SEGURA GIL NOTARIA SETENTA Y SEIS (76) DE BOGOTÁ - E Hay firma y sello. EE1972

NOTARIA SEPTIMA (7ª) DE BOGOTÁ D.C. CALLE 12 B No. 8-39 INT 1.2 Y TEL. 282 65 65 EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico, en el trámite de la liquidación sucesoral de MARGARITA AMADOR DIAZ, quien se identificó en vida con la Cédula de Ciudadanía No. 41.369.847 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., quien falleció en Bogotá D.C., el día catorce (14) de Julio de mil novecientos noventa y seis (1996), siendo su último domicilio y asiento principal la ciudad de Bogotá D.C.

Acceptando el trámite sucesoral en esta Notaría mediante acta número 283 de fecha Veinticuatro (24) de Octubre del 2011; se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico y en una radiodifusora de Bogotá D.C. en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo tercero (3º) del Decreto Noventa y dos (902) de Mil Novecientos ochenta y ocho (1.988) ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días.

El presente Edicto se fija hoy VEINTICUATRO (24) de Octubre del año dos mil Once (2.011), a las ocho (08:00 a.m.) de la mañana. LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA NOTARIA SEPTIMA (7ª) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. Hay firma y sello. EE1973

AVISO DE REMATE
JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. CALLE 14 N° 7-36 PISO 17

INFORMA A:

Todas las personas interesadas en participar en el REMATE ordenado dentro del proceso EJECUTIVO N° 2004 - 0682 de GUSTAVO QUINTERO CONTRA JUAN CARLOS GONZALEZ P., ELIZABETH GONZALEZ P. Y MARTHA TALERÓ RODRIGUEZ, a realizarse el 17 de noviembre de 2011, a la hora de las 08:00 a.m., del bien inmueble ubicado en la Carrera 12 No. 26 - 23, identificados con Matriculas Inmobiliarias N° 362 - 0007977, de Honda - Tolima - VALOR TOTAL DEL PRESENTE AVAÚO ES LA SUMA DE CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$51.252.000.00 MCTE). De conformidad con el Art. 527 modificado por el Art. 34 de la Ley 1395 de 2010. Las ofertas deberán en sobre cerrado, el cual deberá contener la oferta y el depósito previsto en el Art. 526 del C. de P.C. La licitación empezará a la hora indicada y no se cerrará sino hasta después de haber transcurrido por lo menos un (1) hora a partir de su iniciación. Será postura admisible por lo menos la que cubra el 70% del avalúo practicado por ser PRIMERA VEZ, previa consignación del 40% del mismo, como depósito que deberá ser consignado a órdenes del Juzgado 53 Civil Municipal de esta Ciudad.

Hay sello.

OTROS

VENDO maquinaria para fabricación mesones de granito. Pulidora de marcos con copas para diferentes acabados. Tel.: 3044132703.

VENDO maquina para corte de granito o manual de 1 metro de ancho Rubby 205 Tel.: 3044132703

SE VENDE hermoso BULL DOG 12 meses muy educado con CERTIFICADO DE RAZA informes 310-567-4401

TEMPLOY LTDA
NIT N° 830063021-6

SE PERMITE INFORMAR QUE EL SR. DAVID HERRERA CON C.C. N° 7.544.785 DE ARMENIA (QUINDIO), FALLECIÓ EL 25 DE OCTUBRE DE 2011. LAS PERSONAS QUE CREAN TENER DERECHO A RECLAMAR SUS PRESTACIONES DE LEY, DEBEN DIRIGIRSE A LA CARRERA 22 N° 120-55. PRIMER AVISO

En comparación con elecciones anteriores

Disminuyeron hechos violentos

Conductor de representante a la Cámara muere tras atentado



Disminución

Varios episodios de violencia marcaron la jornada electoral, sin embargo, según informó el Ministro del Interior y de Justicia, Germán

Vargas Lleras, el porcentaje de reducción es del 86% en comparación con las elecciones del año 2007.

(EFE).- La jornada de votaciones en Colombia para elegir a las autoridades locales y regionales concluyó hoy con el cierre de los centros de votación tras una jornada marcada por varios episodios de violencia y centenares de denuncias sobre delitos electorales.

Poco después del mediodía, el Gobierno tenía registrados al menos siete hechos violentos frente a los 21 de las elecciones de esta misma naturaleza de 2007.

"El porcentaje de disminución en comparación con las elecciones de 2007 es del 86%", informó el ministro del Interior, Germán Vargas Lleras.

Adicionalmente se presentaron centenares de denuncias por delitos electorales como el traslado de votantes, compra de votos, presión sobre los electores, proselitismo callejero y usurpación de identidades.

Pero en una buena parte de las ciudades, entre ellas Bogotá, las elecciones transcurrieron en calma e incluso en un ambiente festivo, pese a la lluvia que acompañó la jornada en buena parte del país.

Estos comicios contaron con la presencia de 61 observadores internacionales de la Organización de Estados Americanos (OEA).

La jornada comenzó con un mensaje del presidente Juan Manuel Santos, quien a primera hora invitó a la ciudadanía a acudir masivamente a las urnas "para

derrotar a los violentos y derrotar la corrupción".

Pero a lo largo de la mañana se fueron conociendo los hechos de violencia, ocurridos, según el ministro del Interior, en las localidades de Leiva, Betoyes (Arauca), La Hormiga (Putumayo), Toribío (Cauca), El Castillo (Meta), Aguadas (Caldas) y Florida (Valle).

Pero para la Misión de Observación Electoral, una ONG colombiana que supervisa el proceso, fueron al menos nueve las acciones de violencia, incluida la desactivación de un artefacto en un vehículo en Norte de Santander.

El caso más grave tuvo lugar en Arauca, departa-

mento fronterizo con Venezuela, en el que en un ataque a la caravana de vehículos en la que viajaba el vicepresidente de la Cámara de Representantes, Albeiro Vanegas Osorio, murió su conductor Ariel Delgadillo, alcanzado por disparos.

Y en una carretera del sur del país, en el departamento del Caquetá, perdieron la vida en combates con el Ejército tres guerrilleros de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC).

El pasado viernes las FARC, en un comunicado difundido en su página de Internet, llamaron a la abstención y advirtieron de que impedirían "la presencia de candidatos reconocidos del

paramilitarismo", en sus zonas de influencia.

En las localidades de Leyva, en el departamento de Nariño y en El Tarra, Norte de Santander, estallaron sendos artefactos cerca de puestos de votación, sin que se registraran víctimas en ninguno de los casos.

Y en otros lugares hubo hostigamientos de rebeldes, amenazas directas a candidatos y suspensiones momentáneas de los comicios, superadas luego, por denuncias de irregularidades y se registraron algunos traslados de algunas decenas de las más de 91.000 mesas de votación, por razones de seguridad, según las autoridades.

Algo más de 91.000 mesas de votación estuvieron habilitadas desde las 08.00 a.m., para elegir a gobernadores departamentales y alcaldes municipales, así como diputados regionales, concejales de municipios y administradores locales.

Para las elecciones de este domingo estaban convocados 30,66 millones de ciudadanos; y de ese total 14,75 millones eran hombres y 15,93 millones, mujeres.

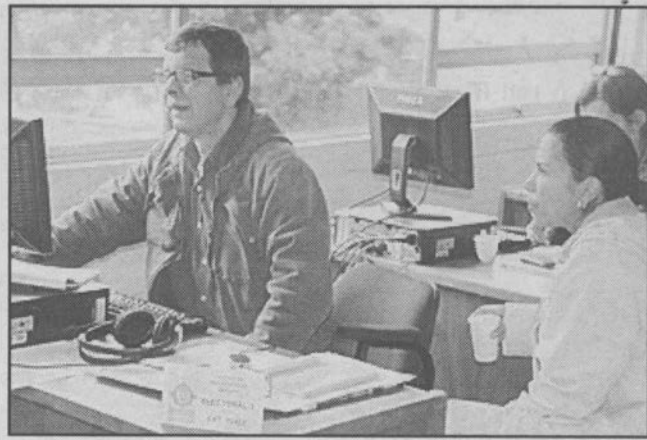
Miles de ciudadanos, sin embargo, no alcanzaron a ejercer su derecho por cuanto llegaron muy tarde a los lugares de votación.

Para estos comicios estaban inscritos más de 100.000 candidatos aspirantes a alguno de los 18.242 cargos o escaños en disputa.



Democracia

30,66 millones de ciudadanos fueron convocados para votar el día de ayer, pero miles de ellos no alcanzaron a ejercer su derecho por cuanto llegaron muy tarde a los lugares de votación.



Control

El Centro de Recepción Inmediata de Quejas del Proceso Electoral de la Procuraduría General de la Nación recibió quejas de los electores sobre posibles fraudes en estos comicios.

En todo el país

71 delitos electorales

Bogotá, la ciudad con más casos

Redacción General

Al cierre de los comicios para elección de alcaldes, gobernadores, diputados, concejales y ediles, el Centro de Recepción Inmediata de Quejas del Proceso Electoral de la Procuraduría General de la Nación atendió un total de 155 contactos ciudadanos.

Del total de registros, 140 correspondieron a quejas relacionadas con el desarrollo de las elecciones, mientras que 15 fueron consultas sobre el censo electoral y lugar de votación.

Los ciudadanos acudieron a la Procuraduría para quejarse porque aparecieron en un puesto de votación diferente al de la inscripción (18 casos), no aparecieron en el censo electoral a pesar de siempre haber votado (13 casos), compra de votos (12 casos), publicidad indebida de candidatos (6 casos), entre los más representativos.

Así mismo, en nueve casos se denunciaron hechos por posible indebida participación en política de servidores públicos, para ello, la Procuraduría anunció que procederá a dar inicio a las acciones disciplinarias correspondientes para imponer las sanciones

a que haya lugar, dentro del debido proceso.

En las horas de la tarde del día de ayer, la Procuraduría General de la Nación había recibido 71 denuncias de posibles delitos electorales o dificultades para ejercer el derecho al voto por causas logísticas.

Bogotá fue la ciudad con mayor número de casos registrados por el Ministerio Público con 16, seguido por los departamentos de Antioquia con 11 y Cundinamarca con 7 denuncias.

Entre las quejas se registra en Bogotá una en la que al elector no le entregaron los tarjetones para Concejo y Edil de la localidad.

Otros casos se presentaron en el municipio de Itagüí, Antioquia, donde, según el denunciante, en los puestos de votación en los colegios Colombia y Manuel González repartieron propaganda política y ofrecieron dinero para que votaran a favor de uno de los candidatos a la Alcaldía de ese municipio antioqueño. Así mismo, otro ciudadano denunciante manifestó que un agente de la Policía Nacional, al haberse consultado sobre dónde entregaban el dinero para votar por el candidato en mención, indicaba el lugar sin actuar como autoridad policial.





Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE HONDA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 362-7977

Impreso el 16 de Noviembre de 2011 a las 02:26:05 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 362 HONDA DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: HONDA VEREDA: HONDA
FECHA APERTURA: 24/5/1985 RADICACIÓN: 850639 CON: CERTIFICADO DE 24/5/1985

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: 73349010100370007000
COD CATASTRAL ANT: 01-01-037-0007-000

=====

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

VER: ESCRITURA 598 DE 24 DE JULIO DE 1.973 NOTARÍA UNICA DE HONDA.

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CARRERA 12 26-23

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRÍCULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 21/4/1956 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 337 DEL: 10/4/1956 NOTARIA UNICA DE HONDA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 100 PROTOCOLIZACION CONSTRUCCION DE MEJORAS EN TERRENO DEL MUNICIPIO - FALSA TRADICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CACERES LEOPOLDO X

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 24/12/1956 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 1012 DEL: 19/11/1956 NOTARIA UNICA DE HONDA VALOR ACTO: \$ 1.500
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 600 COMPRAVENTA DE MEJORAS EN TERRENO DEL MUNICIPIO - FALSA TRADICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONDE DE OSPINA GUILLERMINA
A: CACERES C LEOPOLDO X

ANOTACIÓN: Nro: 003 Fecha 23/6/1971 Radicación 1108
DOC: ESCRITURA 586 DEL: 11/6/1971 NOTARIA UNICA DE HONDA VALOR ACTO: \$ 32.000
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 600 COMPRAVENTA DE MEJORAS EN TERRENO DEL MUNICIPIO - FALSA TRADICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CACERES C LEOPOLDO
A: AVILA DE GONZALEZ FABIOLA X

ANOTACIÓN: Nro: 004 Fecha 6/6/1972 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 468 DEL: 26/5/1972 NOTARIA UNICA DE HONDA VALOR ACTO: \$ 10.000
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 600 COMPRAVENTA PACTO DE RETROVENTA (MEJORAS EN TERRENO DEL MUNICIPIO) - FALSA TRADICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AVILA DE GONZALEZ FABIOLA
A: VILLA RUBIO FIDEL X

ANOTACIÓN: Nro: 005 Fecha 2/8/1973 Radicación 654
DOC: ESCRITURA 598 DEL: 24/7/1973 NOTARIA UNICA DE HONDA VALOR ACTO: \$ 10.000
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 600 COMPRAVENTA DE MEJORAS EN TERRENO DEL MUNICIPIO - FALSA TRADICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE HONDA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: 362-7977

Impreso el 16 de Noviembre de 2011 a las 02:26:05 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: VILLA RUBIO FIDEL

A: AVILA DE GONZALEZ FABIOLA X

ANOTACIÓN: Nro: 06 Fecha 5/2/2001 Radicación 353

DOC: RESOLUCION 516 DEL: 3/8/2000 MUNICIPIO DE HONDA VALOR ACTO: \$ 8.406.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 100 ADJUDICACION DE TERRENO EN CALIDAD DE VIVIENDA CON
SUBSIDIO EN ESPECIE - MODO ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE HONDA

A: AVILA DE GONZALEZ FABIOLA X

ANOTACIÓN: Nro: 07 Fecha 5/2/2001 Radicación 353

DOC: RESOLUCION 516 DEL: 3/8/2000 MUNICIPIO DE HONDA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA - MODO ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AVILA DE GONZALEZ FABIOLA X

A: GONZALEZ RUIZ JUAN Y DE LOS HIJOS MENORES QUE LLEGARE A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 08 Fecha 5/2/2001 Radicación 353

DOC: RESOLUCION 516 DEL: 3/8/2000 MUNICIPIO DE HONDA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 340 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILA DE GONZALEZ FABIOLA X

A: MUNICIPIO DE HONDA

ANOTACIÓN: Nro: 09 Fecha 20/9/2001 Radicación 2047

DOC: ESCRITURA 602 DEL: 18/9/2001 NOTARIA UNICA DE HONDA VALOR ACTO: \$ 18.100.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 109 ADJUDICACION EN SUCESION - MODO ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILA DE GONZALEZ FABIOLA

A: GONZALEZ POLANCO JUAN CARLOS X

A: GONZALEZ POLANCO ELIZABETH X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 27/9/2001 Radicación 2095

DOC: ESCRITURA 636 DEL: 27/9/2001 NOTARIA UNICA DE HONDA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 07

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0718 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AVILA DE GONZALEZ FABIOLA

A: GONZALEZ RUIZ JUAN X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 13/7/2004 Radicación 1430

DOC: OFICIO 1517 DEL: 17/6/2004 JUZ 53 CIV MUNICIPAL DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - MEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO GUSTAVO

A: GONZALEZ P ELIZABETH X

A: GONZALEZ P JUAN CARLOS X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE HONDA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

16

Nro Matricula: 362-7977

Impreso el 16 de Noviembre de 2011 a las 02:26:05 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-362-3-142 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

=====

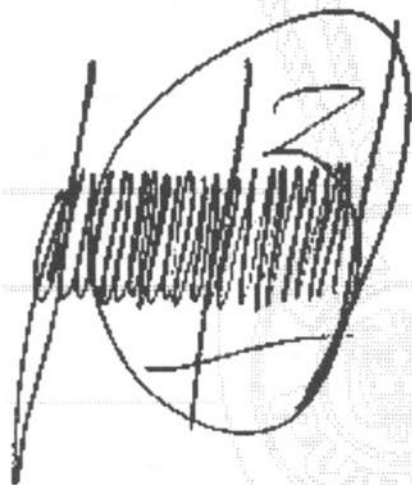
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57836 impreso por: 57836

TURNO: 2011-362-1-15247 FECHA: 16/11/2011

EXPEDIDO EN: VENTANILLA UNICA DE REGISTRO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL FERNANDO BALLESTEROS GOMEZ

GUSTAVO QUINTERO GARCIA
Abogados Asociados

16 NOV 2011
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPLA
DE BOGOTA. D. C.
Folios 1071
16 NOV 2011

Señor
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPLA DE BOGOTA
E. S. D.

REF. 2004-0682
EJECUTIVO DE GUSTAVO QUINTERO vs .
JUAN CARLOS GONZALEZ Y ELIZABETH GONZLEZ.

GUSTAVO QUINTERO GARCIA, en calidad de demandante, obrando en mi propio nombre, me permito hacer entrega del aviso de remate publicado en el diario EL ESPACIO y La correspondiente certificación radial . Tambien hago entrega del FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 362-0007977 de fecha 16 de Noviembre/2011.

Atentamente,


GUSTAVO QUINTERO GARCIA
C.C. 19.251.505 DE BOGOT
T.P. 34.680 C.S.J.

18

CONSTANCIA SECRETARIAL

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
11001-40-03-053-2004-00682-00 PROMOVIDO POR GUSTAVO
QUINTERO CONTRA JUAN CARLOS GONZALEZ, ELIZABETH GONZALEZ Y
MARTHA TALERO RODRIGUEZ.

En Bogotá, D.C., a los diecisiete, (17) días del mes de noviembre de
dos mil once, siendo la hora de las 8:00 a.m., día y hora
previamente señalada por auto que antecede, a efectos de llevar
a cabo la audiencia en mención; se deja constancia que la misma
no se evacuó porque si bien es cierto la parte actora aportó el
certificado de tradición y las publicaciones del remate, éstas no se
hicieron en el lugar donde se encuentra ubicado el inmueble a
subastar, esto es, en Honda Tolima. En este orden de ideas, la
situación antes señalada impide, conforme el artículo 523 del
C.P.C., la lícita realización del remate programado para el día de
hoy.

LA SECRETARIA

Cindy Clote B
CINDY SOLEDAD CLARTE BUSTOS

Consejo Superior
de la Judicatura

GUSTAVO QUINTERO GARCIA
Abogados Asociados

29

JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA, D.C.
23 NOV 2011
Instituto Boy
Jeferos
23 NOV 2011

Señor
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. 2004-682
EJECUTIVO DE GUSTAVO QUINTERO GARCIA vs.
JUAN CARLOS GONZALEZ Y ELIZABETH GONZALEZ.

GUSTAVO QUINTERO GARCIA, en calidad de demandante, respetuosamente solicito al Señor Juez se sirva fijar nueva fecha de remate, toda vez que por un error las publicaciones no se hicieron en un Diario del sitio donde se encuentra el inmueble y la diligencia señalada para el día 17 de Nov/2011 no se pudo llevar a cabo.

Atentamente;



GUSTAVO QUINTERO GARCIA
C.C. 19.251.595 DE BOGOTA
T.P. 34.680 C.S.J.

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C., hoy 28 de NOVIEMBRE de 2011, las presentes diligencias informando que se encuentra para resolver el anterior escrito. Sírvasse proveer.

La Secretaria,



CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

50

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Siete (7) de Diciembre de Dos Mil Once (2011)

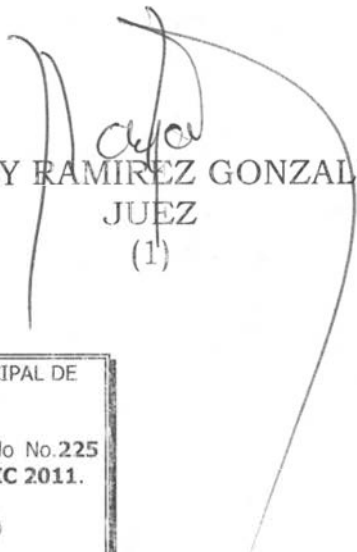
PROCESO No. 2004-0682

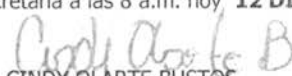
Señálese la fecha de 9- Febrero - 2012 la hora de las 8:30 para llevar a cabo la diligencia de REMATE, de los bienes embargados, secuestrados y avaluados.

De conformidad con el Art. 527 modificado por el Art. 34 de la ley Ley 1395 de 2010. **Las ofertas deberán aportarse en sobre cerrado, el cual deberá contener la oferta y el deposito previsto en el art. 526 del C. de P.C.**, La licitación empezara a la hora indicada y no se cerrara sino hasta después de haber transcurrido por lo menos **una (1) hora** a partir de su iniciación. Será postura admisible por lo menos la que cubra el 70% del avalúo de los bienes.

Publíquese aviso en los términos señalados en el Art. 525 del C. de P.C. en el diario de mas amplia circulación y en una radiodifusora local. Una copia informal de la página del diario y la constancia del funcionario respectivo de la emisora deberán agregarse al expediente **antes** de darse inicio a la subasta, junto con el certificado de tradición del inmueble que deberá haber sido expedido con antelación no superior a 5 días de la fecha prevista para el remate.

NOTIFIQUESE


NANCY RAMIREZ GONZALEZ
JUEZ
(1)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por estado No.225 Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy 12 DIC 2011.
 CINDY OLARTE BUSTOS Secretaria

54

INFORMA A:



De conformidad con el Art. 527 modificado por el Art. 34 de la Ley 1395 de 2010. Las ofertas deberán en sobre cerrado, el cual deberá contener la oferta y el deposito previsto en el Art. 526 del C. de P.C.. La licitación empezara a la hora indicada y no se cerrara si no hasta después de haber transcurrido por lo menos un (1) hora a partir de su iniciación. Será postura admisible por lo menos la que cubra el 70% del avalúo practicado por ser PRIMERA VEZ, previa consignación del 40% del mismo, como depósito que deberá ser consignado a órdenes del Juzgado 53 Civil Municipal de esta Ciudad.-

~~D. J. [Signature]~~
16/Enc/2012
1.003905 472.846

52

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 14 N° 7-36 PISO 17

INFORMA A:

Todas las personas interesadas en participar en el REMATE ordenado dentro del proceso EJECUTIVO N° 2004 - 0682 de GUSTAVO QUINTERO Contra JUAN CARLOS GONZALEZ P., ELIZABETH GONZALEZ P. Y MARTHA TALERO RODRIGUEZ, a realizarse el 9 de febrero de 2012, a la hora de las 08:30 a.m.; del bien inmueble ubicado en la Carrera 12 No. 26 - 23, identificados con Matrículas Inmobiliarias N° 362 - 0007977, de Honda - Tolima.-

VALOR TOTAL DEL PRESENTE AVALUO ES LA SUMA DE CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$51'252.000.00 M/CTE).-

De conformidad con el Art. 527 modificado por el Art. 34 de la Ley 1395 de 2010. Las ofertas deberán en sobre cerrado, el cual deberá contener la oferta y el deposito previsto en el Art. 526 del C. de P.C.. La licitación empezara a la hora indicada y no se cerrara si no hasta después de haber transcurrido por lo menos un (1) hora a partir de su iniciación. Será postura admisible por lo menos la que cubra el 70% del avalúo practicado por ser PRIMERA VFZ., previa consignación del 40% del mismo, como depósito que deberá ser consignado a órdenes del Juzgado 53 Civil Municipal de esta Ciudad.-





La que está
de Moda!!!

53

Honda, Enero 20 de 2012

Señores

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá

Ref: PUBLICACIÓN AVISO DE REMATE.

El suscrito Gerente de la Emisora OXIGENO 90.5 FM, el señor TONY GIOVANNI FORERO identificado con cedula de ciudadanía numero 93.394.048 de Ibagué, certifica que por la frecuencia de esta Emisora el Día 20 De Enero del presente año, siendo la 3:00PM se dio lectura al Aviso De Remate que en uno de sus apartes dice:

Informa: Todas las personas interesadas en participar en el remate ordenado dentro del proceso ejecutivo No.2004-0682 de Gustavo Quintero contra Juan Carlos González P, Elizabeth González P y Martha Talero Rodríguez, a realizarse el 9 de febrero de 2012 a la hora de las 8:30am, del bien inmueble ubicado en la carrera 12 No.26-23 de Honda Tolima.

Para Constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Honda Tolima a los 20 días del mes de Enero de 2012.

Atentamente,

90.5 F.M. Honda-Tolima
NIT: 890.706.246-5
Tony Giovanni Forero
Gerente

TONY GIOVANNI FORERO
Gerente OXIGENO 90.5 FM

Yudi R/.

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE HONDA-TOLIMA
AUDREY HURTADO RIVERA
FIRMA REGISTRADA

La suscrita Notaria Única del Círculo de Honda, hace constar que la firma preparada en el presente documento es similar a la del (a) señor(a): Tony Giovanni Forero Olaya identificado(a) con C.C. No. 93394048 expedida en Ibagué, la cual se encuentra registrada en este despacho, Tomo 02 Folio 29 de fecha 04 Abril 2011.

La Notaria con su firma autoriza este reconocimiento
HONDA 24 ENE 2012



15

Expedición de certificados de tradición en línea

Resultado de la transacción

Si la respuesta de su entidad financiera no fue exitosa, comuníquese con ellos para que le indiquen el motivo del rechazo.

Datos de la Transacción

ESTADO:

Nit	89999990071
Razón Social	Superintendencia de Notariado y registro
Numero Recibo	455088
Banco	BANCOLOMBIA
CUS (Código Único de Seguimiento):	57299926
Descripción	Expedición de certificados de tradición en línea
Valor	12,900
Fecha Transacción	7 de Febrero de 2012 a las 03:45:20 pm

Certificado

Matricula

PIN

Generar Certificado

Certificado de libertad - Matricula
362-7977

2377 7587 7472
9853

156

SECRETARÍA
DE NOTARÍAS
Y REGISTRO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
 DE HONDA
 CERTIFICADO DE TRADICIÓN
 MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 2377758774729853

Nro Matrícula: 362-7977

Impreso el 7 de Febrero de 2012 a las 03:45:53 pm
 No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 362 HONDA DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: HONDA VEREDA: HONDA
 FECHA APERTURA: 24/5/1985 RADICACIÓN: 850639 CON: CERTIFICADO DE 24/5/1985

COD CATASTRAL: 73349010100370007000

COD CATASTRAL ANT: 01-01-037-0007-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

VER: ESCRITURA 598 DE 24 DE JULIO DE 1.973 NOTARÍA UNICA DE HONDA.

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CARRERA 12 26-23

=====

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRÍCULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 21/4/1956 Radicación S/N
 DOC: ESCRITURA 337 DEL: 10/4/1956 NOTARIA UNICA DE HONDA VALOR ACTO: \$ 0
 ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 100 PROTOCOLIZACION CONSTRUCCION DE MEJORAS EN TERRENO DEL MUNICIPIO - FALSA TRADICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 A: CACERES LEOPOLDO X

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 24/12/1956 Radicación S/N
 DOC: ESCRITURA 1012 DEL: 19/11/1956 NOTARIA UNICA DE HONDA VALOR ACTO: \$ 1.500
 ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 600 COMPRAVENTA DE MEJORAS EN TERRENO DEL MUNICIPIO - FALSA TRADICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: CONDE DE OSPINA GUILLERMINA
 A: CACERES C LEOPOLDO X

ANOTACIÓN: Nro: 003 Fecha 23/6/1971 Radicación 1108
 DOC: ESCRITURA 586 DEL: 11/6/1971 NOTARIA UNICA DE HONDA VALOR ACTO: \$ 32.000
 ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 600 COMPRAVENTA DE MEJORAS EN TERRENO DEL MUNICIPIO - FALSA TRADICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: CACERES C LEOPOLDO
 A: AVILA DE GONZALEZ FABIOLA X

ANOTACIÓN: Nro: 004 Fecha 6/6/1972 Radicación S/N
 DOC: ESCRITURA 468 DEL: 26/5/1972 NOTARIA UNICA DE HONDA VALOR ACTO: \$ 10.000
 ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 600 COMPRAVENTA PACTO DE RETROVENTA (MEJORAS EN TERRENO DEL MUNICIPIO) - FALSA TRADICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: AVILA DE GONZALEZ FABIOLA
 A: VILLA RUBIO FIDEL X

ANOTACIÓN: Nro: 005 Fecha 2/8/1973 Radicación 654
 DOC: ESCRITURA 598 DEL: 24/7/1973 NOTARIA UNICA DE HONDA VALOR ACTO: \$ 10.000
 ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 600 COMPRAVENTA DE MEJORAS EN TERRENO DEL MUNICIPIO) - FALSA TRADICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SECRETARÍA
DE NOTARÍAS
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE HONDA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 2377758774729853

Nro Matrícula: 362-7977

Impreso el 7 de Febrero de 2012 a las 03:45:53 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: VILLA RUBIO FIDEL

A: AVILA DE GONZALEZ FABIOLA X

ANOTACIÓN: Nro: 06 Fecha 5/2/2001 Radicación 353

DOC: RESOLUCION 516 DEL: 3/8/2000 MUNICIPIO DE HONDA VALOR ACTO: \$ 8.406.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 100 ADJUDICACION DE TERRENO EN CALIDAD DE VIVIENDA CON
SUBSIDIO EN ESPECIE - MODO ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE HONDA

A: AVILA DE GONZALEZ FABIOLA X

ANOTACIÓN: Nro: 07 Fecha 5/2/2001 Radicación 353

DOC: RESOLUCION 516 DEL: 3/8/2000 MUNICIPIO DE HONDA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA - MODO ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AVILA DE GONZALEZ FABIOLA X

A: GONZALEZ RUIZ JUAN Y DE LOS HIJOS MENORES QUE LLEGARE A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 08 Fecha 5/2/2001 Radicación 353

DOC: RESOLUCION 516 DEL: 3/8/2000 MUNICIPIO DE HONDA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 340 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILA DE GONZALEZ FABIOLA X

A: MUNICIPIO DE HONDA

ANOTACIÓN: Nro: 09 Fecha 20/9/2001 Radicación 2047

DOC: ESCRITURA 602 DEL: 18/9/2001 NOTARIA UNICA DE HONDA VALOR ACTO: \$ 18.100.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 109 ADJUDICACION EN SUCESION - MODO ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILA DE GONZALEZ FABIOLA

A: GONZALEZ POLANCO JUAN CARLOS X

A: GONZALEZ POLANCO ELIZABETH X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 27/9/2001 Radicación 2095

DOC: ESCRITURA 636 DEL: 27/9/2001 NOTARIA UNICA DE HONDA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 07

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0718 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AVILA DE GONZALEZ FABIOLA

A: GONZALEZ RUIZ JUAN X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 13/7/2004 Radicación 1430

DOC: OFICIO 1517 DEL: 17/6/2004 JUZ 53 CIV MUNICIPAL DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - MEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO GUSTAVO

A: GONZALEZ P ELIZABETH X

A: GONZALEZ P JUAN CARLOS X

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE HONDA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 2377758774729853

Nro Matrícula: 362-7977

Impreso el 7 de Febrero de 2012 a las 03:45:53 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-362-3-142 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57372 impreso por: 57372

TURNO: 2012-362-1-1978 FECHA: 7/2/2012

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL (E) OLGA VILLANUEVA DE MONTENEGRO

GUSTAVO QUINTERO GARCIA
Abogados Asociados

Señor
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

08 FEB. 2012
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Recibido 1971

REF. 2004 - 682

EJECUTIVO DE GUSTAVO QUINTERO GARCIA Contra JUAN CARLOS GONZALEZ, ELIZABETH GONZALEZ Y MARTHA TALERO RODRIGUEZ.

GUSTAVO QUINTERO GARCIA, obrando en nombre propio; me permito hacer entrega de la publicación de aviso de remate en el diario EL TIEMPO del día 22 de Enero de 2012, al igual que la publicación radial emitida el 20 de Enero/2012 en la emisora OXIGENO 90.5 F.M ambas efectuadas en el municipio de HONDA- TOLIMA; adicionalmente hago entrega de los folios de matrícula Inmobiliaria No. 362-0007977 con fecha de expedición el 7 de Febrero de 2012.

Atentamente;



GUSTAVO QUINTERO GARCIA
C.C. 19.251.595 De Bogotá
T.P. C.S.J.

(8)

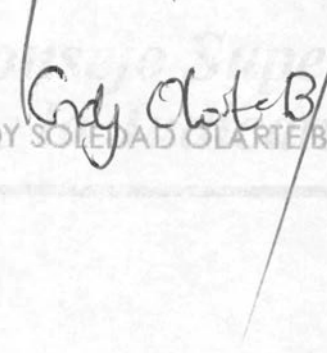
**DILIGENCIA DE REMATE EJECUTIVO SINGULAR DE GUSTAVO
QUINTERO contra JUAN CARLOS GONZALEZ, ELIZANETH
GONZALEZ Y MARTHA TALERO RODRIGUEZ. EXPEDIENTE
RADICADO BAJO EL NÚMERO 11001400305320040068200.**

En Bogotá a los nueve (9) días del mes de febrero de dos mil doce (2012), siendo las ocho y treinta de la mañana, día y hora señalados mediante providencia de fecha siete (7) de diciembre de dos mil once (2011) para llevar a cabo la diligencia de REMATE dentro del presente proceso EJECUTIVO; la Suscrita JUEZ CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL de ésta Ciudad, en asocio de su Secretaría se constituyó en audiencia pública en el recinto del Juzgado con el fin antes indicado y declaró abierta la licitación, -siendo postura admisible la que cubra el **SETENTA POR CIENTO (70%)** del avalúo. Habiendo transcurrido más de una hora desde que se abrió la presente, sin que se hubiese presentado postor alguno a pesar de haberse anunciado el remate el legal forma, la suscrita JUEZ DECLARA DESIERTA la licitación y se extendió esta acta para los fines legales pertinentes. Las publicaciones de prensa y radio se encuentran anexas al proceso, toda vez que se allegaron oportunamente. Para los fines pertinentes se termina y firma la presente por los que en ella intervinieron, siendo las nueve y treinta minutos de la mañana (9:30 a.m.). Así se aprueba.

LA JUEZ


NANCY RAMÍREZ GONZALEZ

LA SECRETARIA


CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

Letur
GUSTAVO QUINTERO GARCIA
Abogados Asociados

61

Señor
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E . S . D .

BOGOTA, D.C.
13 FEB 2012
Jef 1220
13 FEB 2012

REF. 2004-682
EJECUTIVO DE GUSTAVO QUINTERO vs .
JUAN CARLOS GONZALEZ Y ELIZABETH GONZALEZ.

GUSTAVO QUINTERO GARCIA, en calidad de demandante, obrando en mi propio nombre, solicito al Señor Juez se sirva fijar nueva fecha de remate del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado, toda vez que en la primera subasta fue declarado desierto .

Atentamente;



GUSTAVO QUINTERO GARCIA
C.C. 19.251.595 D BOGOTA
T.P. 34.680 C.S.J.

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C., hoy 15 de FEBRERO de 2012, las presentes diligencias informando que se encuentra para resolver el anterior escrito. Sirvase proveer.

La Secretaria,


CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., seis (06) de marzo de dos mil doce (2012)

Ref: No. 2004 - 682

Como quiera que la Ley 1395 del 12 de julio de 2010, modificó el artículo 523 del C.P.C., que regula el trámite para el remate de los bienes embargados, secuestrados y avaluados, por ser ésta norma procesal de aplicación inmediata, y de conformidad con el artículo 25 de la Ley 1285 de 2009 se dispone,

Agotada cada etapa del proceso, y realizado en debida forma el control de legalidad para sanear los vicios que acarrean nulidades dentro del proceso y de conformidad con la solicitud que antecede el Despacho señala la hora de 11:30 del día 17 del mes abril de 2012, para llevar a cabo la diligencia de REMATE de los bienes embargados, secuestrados y avaluados dentro del presente proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo, en el Banco Agrario de Colombia.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurridas al menos una (1) hora.

Por secretaria elabórese el aviso correspondiente y hágase entrega del mismo para su publicación.

La parte actora debe aportar el certificado de tradición del inmueble objeto de subasta expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha de remate.

NOTIFIQUESE,

NANCY RAMIREZ GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., SECRETARIA El auto anterior es notificado en estado No. 42 de fecha 08 de marzo de 2012. La Secretaria, CINDY OLARTE BUSTOS
--

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 14 N° 7-36 PISO 17

63

INFORMA A:

Todas las personas interesadas en participar en el REMATE ordenado dentro del proceso EJECUTIVO N° 2004 - 0682 de GUSTAVO QUINTERO Contra JUAN CARLOS GONZALEZ P., ELIZABETH GONZALEZ P. Y MARTHA TALERÓ RODRIGUEZ, a realizarse el 11 abril de 2012, a la hora de las 11:30 a.m.; del bien inmueble ubicado en la Carrera 12 No. 26 - 23, identificados con Matrículas Inmobiliarias N° 362 - 0007977, de Honda - Tolima.-

VALOR TOTAL DEL PRESENTE AVALUO ES LA SUMA DE CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$51'252.000.00 M/CTE).-

De conformidad con el Art. 527 modificado por el Art. 34 de la Ley 1395 de 2010. Las ofertas deberán en sobre cerrado, el cual deberá contener la oferta y el deposito previsto en el Art. 526 del C. de P.C.. La licitación empezara a la hora indicada y no se cerrara si no hasta después de haber transcurrido por lo menos un (1) hora a partir de su iniciación. Será postura admisible por lo menos la que cubra el 70% del avalúo practicado por ser PRIMERA VEZ, previa consignación del 40% del mismo, como depósito que deberá ser consignado a órdenes del Juzgado 53 Civil Municipal de esta Ciudad.-

Consejo Superior
de la Judicatura

16 MAR 2012

16 MAR 2012

Retn Ariso
Dany An
P. L. L.
1023905472
Autonzado
Folio
39.



Certificado de Tradición en Línea

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Portal
NIT 8999990070

CA

DATOS DEL PAGO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: MARLEN RUEDA CC 63320778

Impreso el 10 de Abril de 2012

No. Recibo: 675000

Referencia/Cus: 60417356

CONSIGNACIÓN: BANCO: BANCOLOMBIA Nro: 60417356

Fecha Consignación: 10 de Abril de 2012 a las 02:27:38 pm

Valor: 12900

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CANTIDAD DE CERTIFICADOS SOLICITADOS 1

MATRICULA : 362-7977

HONDA

PIN 1736 6681 2739 7985

65

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE HONDA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 1736668127397985

Nro Matrícula: 362-7977

Impreso el 10 de Abril de 2012 a las 02:32:04 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 362 HONDA DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: HONDA VEREDA: HONDA
FECHA APERTURA: 24/5/1985 RADICACIÓN: 850639 CON: CERTIFICADO DE 24/5/1985

COD CATASTRAL: 73349010100370007000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: 01-01-037-0007-000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

VER: ESCRITURA 598 DE 24 DE JULIO DE 1.973 NOTARÍA UNICA DE HONDA.

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CARRERA 12 26-23

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRÍCULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 001	Fecha 21/4/1956	Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 337	DEL: 10/4/1956	NOTARIA UNICA DE HONDA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 100 PROTOCOLIZACION CONSTRUCCION DE MEJORAS EN TERRENO DEL MUNICIPIO - FALSA TRADICION		
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)		
A: CACERES LEOPOLDO X		
ANOTACIÓN: Nro: 002	Fecha 24/12/1956	Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 1012	DEL: 19/11/1956	NOTARIA UNICA DE HONDA VALOR ACTO: \$ 1.500
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 600 COMPRAVENTA DE MEJORAS EN TERRENO DEL MUNICIPIO - FALSA TRADICION		
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)		
DE: CONDE DE OSPINA GUILLERMINA		
A: CACERES C LEOPOLDO X		
ANOTACIÓN: Nro: 003	Fecha 23/6/1971	Radicación 1108
DOC: ESCRITURA 586	DEL: 11/6/1971	NOTARIA UNICA DE HONDA VALOR ACTO: \$ 32.000
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 600 COMPRAVENTA DE MEJORAS EN TERRENO DEL MUNICIPIO - FALSA TRADICION		
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)		
DE: CACERES C LEOPOLDO		
A: AVILA DE GONZALEZ FABIOLA X		
ANOTACIÓN: Nro: 004	Fecha 6/6/1972	Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 468	DEL: 26/5/1972	NOTARIA UNICA DE HONDA VALOR ACTO: \$ 10.000
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 600 COMPRAVENTA PACTO DE RETROVENTA (MEJORAS EN TERRENO DEL MUNICIPIO) - FALSA TRADICION		
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)		
DE: AVILA DE GONZALEZ FABIOLA		
A: VILLA RUBIO FIDEL X		
ANOTACIÓN: Nro: 005	Fecha 2/8/1973	Radicación 654
DOC: ESCRITURA 598	DEL: 24/7/1973	NOTARIA UNICA DE HONDA VALOR ACTO: \$ 10.000

66

SECRETARÍA
DE NOTARIOS
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE HONDA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 1736668127397985

Nro Matrícula: 362-7977

Impreso el 10 de Abril de 2012 a las 02:32:04 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 600 COMPRAVENTA DE MEJORAS EN TERRENO DEL MUNICIPIO) - FALSA TRADICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLA RUBIO FIDEL

A: AVILA DE GONZALEZ FABIOLA X

ANOTACIÓN: Nro: 06 Fecha 5/2/2001 Radicación 353

DOC: RESOLUCION 516 DEL: 3/8/2000 MUNICIPIO DE HONDA VALOR ACTO: \$ 8.406.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 100 ADJUDICACION DE TERRENO EN CALIDAD DE VIVIENDA CON
SUBSIDIO EN ESPECIE - MODO ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE HONDA

A: AVILA DE GONZALEZ FABIOLA X

ANOTACIÓN: Nro: 07 Fecha 5/2/2001 Radicación 353

DOC: RESOLUCION 516 DEL: 3/8/2000 MUNICIPIO DE HONDA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA - MODO ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AVILA DE GONZALEZ FABIOLA X

A: GONZALEZ RUIZ JUAN Y DE LOS HIJOS MENORES QUE LLEGARE A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 08 Fecha 5/2/2001 Radicación 353

DOC: RESOLUCION 516 DEL: 3/8/2000 MUNICIPIO DE HONDA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 340 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILA DE GONZALEZ FABIOLA X

A: MUNICIPIO DE HONDA

ANOTACIÓN: Nro: 09 Fecha 20/9/2001 Radicación 2047

DOC: ESCRITURA 602 DEL: 18/9/2001 NOTARIA UNICA DE HONDA VALOR ACTO: \$ 18.100.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 109 ADJUDICACION EN SUCESION - MODO ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILA DE GONZALEZ FABIOLA

A: GONZALEZ POLANCO JUAN CARLOS X

A: GONZALEZ POLANCO ELIZABETH X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 27/9/2001 Radicación 2095

DOC: ESCRITURA 636 DEL: 27/9/2001 NOTARIA UNICA DE HONDA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 07

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0718 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AVILA DE GONZALEZ FABIOLA

A: GONZALEZ RUIZ JUAN X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 13/7/2004 Radicación 1430

DOC: OFICIO 1517 DEL: 17/6/2004 JUZ 53 CIV MUNICIPAL DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - MEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

S. J. E. N. O. T. A. R. I. O.
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE HONDA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 1736668127397985

Nro Matrícula: 362-7977

Impreso el 10 de Abril de 2012 a las 02:32:04 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: QUINTERO GUSTAVO

A: GONZALEZ P ELIZABETH X

A: GONZALEZ P JUAN CARLOS X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-362-3-142 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57372 impreso por: 57372

TURNO: 2012-362-1-5054 FECHA: 10/4/2012

EXPEDIDO EN: PORTAL



El registrador REGISTRADOR SECCIONAL FERNANDO BALLESTEROS GOMEZ

Señor

JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF. 2004 - 682

EJECUTIVO DE GUSTAVO QUINTERO GARCIA Contra JUAN CARLOS GONZALEZ, ELIZABETH GONZALEZ Y MARTHA TALERO RODRIGUEZ.

GUSTAVO QUINTERO GARCIA, obrando en nombre propio; me permito hacer del certificado de tradición del **Inmueble No. 362-7977** de Honda Tolima; para su respectiva diligencia de remate.

Atentamente;



GUSTAVO QUINTERO GARCIA

C.C. 19.251.595 De Bogotá

T.P. C.S.J.

10 ABR 2012



JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
10 ABR 2012



La que está
de Moda!!!

29

Honda, Marzo 20 de 2012

Señores

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá

Ref: PUBLICACIÓN AVISO DE REMATE.

El suscrito Gerente de la Emisora OXIGENO 90.5 FM, el señor TONY GIOVANNI FORERO identificado con cedula de ciudadanía numero 93.394.048 de Ibagué, certifica que por la frecuencia de esta Emisora el Día **20 De Marzo** del presente año, siendo la **3:00PM** se dio lectura al Aviso De Remate que en uno de sus apartes dice:

Informa a todas las personas interesadas en participar en el REMATE ordenado dentro del proceso ejecutivo de Gustavo Quintero contra Juan Carlos González P, Elizabeth González P y Martha Talero Rodríguez a realizarse el 11 de abril de 2012 a la hora de las 11:30am del bien inmueble ubicado en la carrera 12 No.26-23 identificados con matricula inmobiliaria No.362- 0007977, de Honda Tolima.

Para Constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Honda Tolima a los 20 días del mes de Marzo de 2012.

Atentamente,

90.5 F.M. Honda-Tolima
NIT: 890.706.246-5

TONY GIOVANNI FORERO
Gerente OXIGENO 90.5 FM

Yudi R/.

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE HONDA TOLIMA
AUDREY HURTADO RIVERA

FIRMA REGISTRADA

La suscrita Notaria Única del Círculo de Honda Tolima, hace constar que la firma de **Tony Giovanni Forero cloto** identificado con C.C. No. **93.394.048** expedida en **Ibague Tolima**, la cual es inmueble registrada en este despacho, Tomo **2** Folio **29** de fecha **Abril 4 - 2011**

La Notaria con su firma autoriza todo reconocimiento
HONDA **20 MAR 2012**

Señor
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. 2004 - 682
EJECUTIVO DE GUSTAVO QUINTERO GARCIA Contra JUAN CARLOS GONZALEZ, ELIZABETH GONZALEZ Y MARTHA TALERO RODRIGUEZ.

GUSTAVO QUINTERO GARCIA, obrando en nombre propio; me permito hacer entrega de la publicación de aviso de remate en el diario EL TIEMPO el día 18 de Marzo de 2012, al igual que la publicación radial emitida el día 20 de Marzo de 2012 en la emisora OXIGENO 90.5 F.M; ambas efectuadas en el municipio de HONDA- TOLIMA.

Atentamente;


GUSTAVO QUINTERO GARCIA
C.C. 19.251.595 De Bogotá
T.P. C.S.J.


29 MAR 2012
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
18 MAR 2012

72

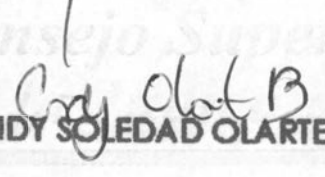
**DILIGENCIA DE REMATE EJECUTIVO SINGULAR DE GUSTAVO
QUINTERO contra JUAN CARLOS GONZALEZ, ELIZANETH
GONZALEZ Y MARTHA TALERO RODRIGUEZ. EXPEDIENTE
RADICADO BAJO EL NÚMERO 11001400305320040068200.**

En Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de abril de dos mil doce (2012), siendo las once y treinta de la mañana, día y hora señalados mediante providencia de fecha seis (6) de marzo de dos mil doce (2012) para llevar a cabo la diligencia de REMATE dentro del presente proceso EJECUTIVO; la Suscrita JUEZ CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL de ésta Ciudad, en asocio de su Secretaría se constituyó en audiencia pública en el recinto del Juzgado con el fin antes indicado y declaró abierta la licitación, -siendo postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo. Habiendo transcurrido más de una hora desde que se abrió la presente, sin que se hubiese presentado postor alguno a pesar de haberse anunciado el remate el legal forma, la suscrita JUEZ DECLARA DESIERTA la licitación y se extendió esta acta para los fines legales pertinentes. Las publicaciones de prensa y radio, así como el certificado de tradición, se encuentran anexas al proceso, toda vez que se allegaron oportunamente. Para los fines pertinentes se termina y firma la presente por los que en ella intervinieron, siendo las doce y treinta minutos de la tarde (12:30 p.m.). Así se aprueba.

LA JUEZ


NANCY RAMÍREZ GONZALEZ

LA SECRETARIA


CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

Señor
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Plafe 17d10.
JUZ 53 CIV MUN BOG
AUG 17 '12 AM 11:10

REF. 2004 - 682
EJECUTIVO DE GUSTAVO QUINTERO GARCIA CONTRA JUAN CARLOS GONZALEZ Y ELIZABETH GONZALEZ.

GUSTAVO QUINTERO GARCIA, actuando en nombre propio, respetuosamente solicito al señor juez se sirva de fijarme nueva fecha de remate, toda vez que en las diligencias anteriores no se ha presentado postor alguno.

Atentamente;


GUSTAVO QUINTERO GARCIA
C.C. 19.251.595 DE BOGOTA
T.P. 34.680 C.S.J.

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C., hoy 22 de AGOSTO de 2012, las presentes diligencias informando que se encuentra para resolver el anterior escrito. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

2A

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintidós (22) de agosto de dos mil doce (2012)

Ref: No. 2004 - 682

Como quiera que la Ley 1395 del 12 de julio de 2010, modificó el artículo 523 del C.P.C., que regula el trámite para el remate de los bienes embargados, secuestrados y avaluados, por ser ésta norma procesal de aplicación inmediata, y de conformidad con el artículo 25 de la Ley 1285 de 2009 se dispone,

Agotada cada etapa del proceso, y realizado en debida forma el control de legalidad para sanear los vicios que acarrean nulidades dentro del proceso y de conformidad con la solicitud que antecede el Despacho señala la hora de 10:30 del día 26 del mes Septiembre de 2012, para llevar a cabo la diligencia de REMATE de los bienes embargados, secuestrados y avaluados dentro del presente proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo, en el Banco Agrario de Colombia.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino trascurridas al menos una (1) hora.

Por secretaria elabórese el aviso correspondiente y hágase entrega del mismo para su publicación.

La parte actora debe aportar el certificado de tradición del inmueble objeto de subasta expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha de remate.

NOTIFIQUESE,

NANCY RAMIREZ GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.
SECRETARIA
El auto anterior es notificado en estado No. 148 de fecha 24 de agosto de 2012.
La Secretaria,
CINDY OLARTE BUSTOS

J.R.

25

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 14 N° 7-36 PISO 17

INFORMA A:

Todas las personas interesadas en participar en el REMATE ordenado dentro del proceso EJECUTIVO N° 2004 - 0682 de GUSTAVO QUINTERO Contra JUAN CARLOS GONZALEZ P., ELIZABETH GONZALEZ P. Y MARTHA TALERO RODRIGUEZ, a realizarse el 26 de septiembre de 2012, a la hora de las 10:30 a.m.; del bien inmueble ubicado en la Carrera 12 No. 26 - 23, identificados con Matrículas Inmobiliarias N° 362 - 0007977, de Honda - Tolima.-

VALOR TOTAL DEL PRESENTE AVALUO ES LA SUMA DE CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$51'252.000.00 M/CTE).-

De conformidad con el Art. 527 modificado por el Art. 34 de la Ley 1395 de 2010. Las ofertas deberán presentar en sobre cerrado, el cual deberá contener la oferta y el depósito previsto en el Art. 526 del C. de P.C.. La licitación empezara a la hora indicada y no se cerrara si no hasta después de haber transcurrido por lo menos un (1) hora a partir de su iniciación. Será postura admisible por lo menos la que cubra el 70% del avalúo practicado por ser PRIMERA VEZ, previa consignación del 40% del mismo, como depósito que deberá ser consignado a órdenes del Juzgado 53 Civil Municipal de esta Ciudad.-

Re. In. Duro
di Remate

~~Indirizzo~~

102390572 Bto
28/Ag/2012.

28.10.2012

28.10.2012

AUTORIZACION

GUSTAVO QUINTERO GARCIA, con C.C. 19.251.595 de Bogotá, y T.P. 34.680 del C.S.J., por medio la presente autorizo al **DEISY YULIETH ARIAS ARIAS**, ciudadana mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la c.c. 1.023.905.472 de Bogotá, estudiante de derecho de la Universidad La Gran Colombia, para que revise los expedientes en los cuales soy apoderado, retire copias, presente memoriales y en general realice las labores propias de una dependiente jurídica.

Atentamente;


GUSTAVO QUINTERO GARCIA
c.c. 19.251.595 de Bogotá
T.P. 34.680 C.S.J.

Acepto;


DEISY YULIETH ARIAS ARIAS
c.c. 1.023.905.472 de Bogotá

Bogotá, Enero 23 del año 2012

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El anterior escrito dirigido a: <u>Excmo. de</u>
<u>110 Autoridades</u>
<u>Competentes</u>
fue presentado personalmente por el signatario <u>Quintero Garcia Gustavo</u>
quien se identificó con C.C. N. <u>19.251.595</u>
de <u>Bta. TP 34.680 C.S.J.</u>
en la Notaría Cuarenta del Circuito de Bogotá D.C.,
hoy <u>23 ENE. 2012</u>
EL NOTARIO CUARENTA DE BOGOTÁ D.C.



27

CONSTANCIA SECRETARIAL

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
11001-40-03-053-2004-00682-00 PROMOVIDO POR GUSTAVO
QUINTERO contra JUAN CARLOS GONZALEZ P., ELIZABETH GONZALEZ
P., y MARTHA TALERO RODRIGUEZ.

En Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de
dos mil doce, siendo la hora de las 10:30 a.m., día y hora
previamente señalada por auto que antecede, a efectos de llevar
a cabo la audiencia en mención; se deja constancia que la misma
no se evacuará porque la parte interesada en la diligencia no
allegó las publicaciones ni el certificado de tradición del bien a
rematar.

Cy Olob
CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
SECRETARIA

Señor
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Mafe 17.
JUZ 53 CIV MUN BOG

JAN 30 '13 PM 2:37

REF. 2004-682
EJECUTIVO DE GUSTAVO QUINTERO vs .
JUAN CARLOS GONZALEZ Y ELIZABETH GONZALEZ.

GUSTAVO QUINTERO GARCIA, en calidad de demandante, obrando en mi propio nombre, respetuosamente solicito al Señor Juez se sirva fijar nueva fecha para diligencia de remate del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Atentamente;



GUSTAVO QUINTERO GARCIA
C.C. 19.251.595 DE BOGOTA
T.P. 34.680 C.S.J.

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C., hoy **01 de FEBRERO de 2013**, las presentes diligencias informando que se encuentra para resolver el anterior escrito. Sírvese proveer.

La Secretaria,


CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

79

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., primero (01) de febrero de dos mil trece (2013)

Ref: No. 2004 - 682

Como quiera que la Ley 1395 del 12 de julio de 2010, modificó el artículo 523 del C.P.C., que regula el trámite para el remate de los bienes embargados, secuestrados y valuados, por ser ésta norma procesal de aplicación inmediata, y de conformidad con el artículo 25 de la Ley 1285 de 2009 se dispone,

Agotada cada etapa del proceso, y realizado en debida forma el control de legalidad para sanear los vicios que acarrean nulidades dentro del proceso y de conformidad con la solicitud que antecede el Despacho señala la hora de 9:15 del día 6 del mes Marzo de 2013, para llevar a cabo la diligencia de REMATE de los bienes embargados, secuestrados y valuados dentro del presente proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo, en el Banco Agrario de Colombia.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurridas al menos una (1) hora.

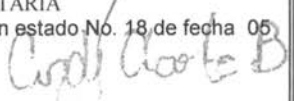
Por secretaria elabórese el aviso correspondiente y hágase entrega del mismo para su publicación.

La parte actora debe aportar el certificado de tradición del inmueble objeto de subasta expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha de remate.

NOTIFIQUESE,


NANCY RAMIREZ GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., SECRETARIA El auto anterior es notificado en estado No. 18 de fecha 05 de febrero de 2013. La Secretaria, CINDY OLARTE BUSTOS



J.R.

80

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 14 N° 7-36 PISO 17

INFORMA A:

Todas las personas interesadas en participar en el REMATE, ordenado dentro del proceso EJECUTIVO N° 2004 - 0682 de GUSTAVO QUINTERO Contra JUAN CARLOS GONZALEZ P., ELIZABETH GONZALEZ P. Y MARTHA TALERÓ RODRIGUEZ, a realizarse el 06 de marzo de 2013, a la hora de las 09:15 a.m.; del bien inmueble ubicado en la Carrera 12 No. 26 - 23, identificados con Matrículas Inmobiliarias N° 362 - 0007977, de Honda - Tolima.-

VALOR TOTAL DEL PRESENTE AVALUO ES LA SUMA DE CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$51'252.000.00 M/CTE).-

De conformidad con el Art. 527 modificado por el Art. 34 de la Ley 1395 de 2010. Las ofertas deberán presentar en sobre cerrado, el cual deberá contener la oferta y el depósito previsto en el Art. 526 del C. de P.C. La licitación empezará a la hora indicada y no se cerrará si no hasta después de haber transcurrido por lo menos un (1) hora a partir de su iniciación. Será postura admisible por lo menos la que cubra el 70% del avalúo practicado por ser PRIMERA VEZ, previa consignación del 40% del mismo, como depósito que deberá ser consignado a órdenes del Juzgado 53 Civil Municipal de esta Ciudad.-



82

CONSTANCIA SECRETARIAL

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001-40-03-053-2004-00682-00 PROMOVIDO POR GUSTAVO QUINTERO contra JUAN CARLOS GONZALEZ, ELIZABETH GONZALEZ Y MARTHA TALERO RODRIGUEZ.

En Bogotá, D.C., a los seis (6) días del mes de marzo de dos mil trece, siendo la hora de las 9:15 a.m., día y hora previamente señalada por auto que antecede, a efectos de llevar a cabo la audiencia en mención; se deja constancia que la misma no se evacuará porque la parte interesada en la diligencia no allegó las publicaciones ni el certificado de tradición del bien a rematar.

Cy Olarte B
CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
SECRETARIA

Señor

JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

JUEZ 53 CIVIL MUN BOG
MAY 3 '13 AM 11:32

REF. 2004-682

EJECUTIVO DE GUSTAVO QUINTERO VS. JUAN CARLOS GONZALEZ Y ELIZABETH GONZALEZ.

GUSTAVO QUINTERO GARCIA, obrando en mi propio nombre respetuosamente solicito al Señor Juez se sirva fijar fecha de remate del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Atentamente;



GUSTAVO QUINTERO GARCIA

C.C 19.251.595 DE BOGOTA

T.P 34.680 C.S.J.

JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., hoy **14 de MAYO de 2013**, las presentes diligencias informando que se encuentra para resolver el anterior escrito. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

GUSTAVO QUINTERO GARCIA

Abogado

19-34-080 (C.S.)

8

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veinte (20) de mayo de dos mil trece (2013)

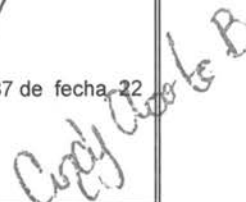
Ref: No. 2004 - 682

Previo a fijar fecha para remate, requiérase a la parte actora, para que actualice el avalúo sobre el inmueble objeto de litigio de conformidad con el artículo 516 del C.P.C.

Por secretaria, oficiase al Departamento Administrativo de Catastro para que expidan los avalúos correspondientes, previo diligenciamiento por el interesado de los datos de los inmuebles en que se requiera dichos avalúos.

NOTIFIQUESE,


NANCY RAMIREZ GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.,	
SECRETARIA	
El auto anterior es notificado en estado No. 87 de fecha 22 de mayo de 2013.	
La Secretaria,	CINDY OLARTE BUSTOS 

J.R.

84

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 N° 7-36 PISO 17
BOGOTA, D.C.

OFICIO No. 2214
23 de Mayo de 2013

Señor (a)
ALCALDIA MUNICIPAL
Honda -Tolima

REF: Ejecutivo Singular N°
110014003053200400682 de GUSTAVO
QUINTERO Contra JUAN CARLOS GONZALEZ
POLANCO, MARTHA OLGA TALERO
RODRIGUEZ, ELIZABETH GONZALEZ
POLANCO

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto fechado veinte (20) de mayo de dos mil trece (2013), emitido dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarle a fin de que se sirva expedir el avalúo catastral del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. inmueble 362-0007977, a costa de la parte interesada

Cordialmente,

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
SECRETARIA

Ref. No. 11 Jun/2013
D. Pulido
102390842
Dewy Anos
Tolima 26



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL DE HONDA
SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO FISICO
NIT:800100058-8



85

Oficio No. 006060

Honda, Agosto 22 de 2013

JUZ 53 CIV MUN HOG

SEP 4 13 PM 3:07

Señora
CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal
Calle 14 N° 7 – 36 Piso 17
Bogotá D.C.

REF: Respuesta a su oficio N°2214

Me permito comunicarle que el avalúo catastral del inmueble identificado con Matricula inmobiliaria N°. 362-0007977 es de TREINTA Y SEIS MILLONES DOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$36.249.000) MIL PESOS MONEDA LEGAL.

Cordialmente,


Arq. JUAN CARLOS MOLANO LUGO
Secretario de Planeación y Desarrollo Físico

Elaboro: Betty Bejarano
Aprobó: JCML/SPYDF

SEP 16 '13 PM 4:31

Señor
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E . S . D .

JUZ 53 CIV MUN BOG

REF. 2004-682
EJECUTIVO DE GUSTAVO QUINTERO vs.
JUAN CARLOS GONZALEZ Y ELIZABETH GONZALEZ.

GUSTAVO QUINTERO GARCIA, en calidad de demandante, obrando en mi propio nombre, respetuosamente solicito al Señor Juez se sirva aprobar el avalúo del inmueble identificado con el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 362-0007977 debidamente embargado y secuestrado, conforme respuesta de la Alcaldía de Honda (Tol.) que certificó que dicho bien tiene un avalúo para el año 2013 de \$36.249.000,00 Mcte., en consecuencia solicito se apruebe el avalúo por este valor ya que la información proviene de la Alcaldía de Honda (Tol.) donde está el bien.

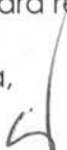
Atentamente;


GUSTAVO QUINTERO GARCIA.
C.C. 19.251.595 DE BOGOTA
T.P. 34.680 C.S.J.

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C., hoy **17 de SEPTIEMBRE de 2013**, las presentes diligencias informando que se encuentra para resolver el anterior ESCRITO. Sírvasse proveer.

La Secretaria,



CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

87

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Septiembre 25 de dos mil trece (2013)

Exp. No. 2004-00682

Del anterior avalúo catastral allegado por el apoderado judicial de la parte actora obrante a folios 85 y 86 de la presente encuadernación, se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días. (Artículo 238 C.P.C.)

NOTIFIQUESE,

Celice
NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado 174 fijado en la Secretaría a las 8 a.m. Hoy 27 de Septiembre de 2013.

Cindy Olarte Bustos
CINDY OLARTE BUSTOS
SECRETARÍA

DLML

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C., hoy **04 de OCTUBRE de 2013**, las presentes diligencias INFORMANDO QUE VENCIO EL ANTERIOR TRASLADO SIN PRONUNCIAMIENTO. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

8

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Treinta y uno (31) de octubre de dos mil trece (2013)

Ref. No. 2012 - 1310

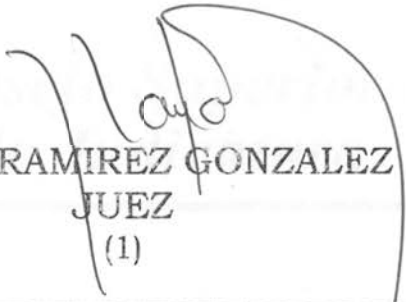
Una vez revisado el avalúo presentado si bien no fue objeto de pronunciamiento alguno por parte de la demandada, por no ajustarse a derecho conforme el artículo 516 del C. P. C., el Despacho procede a ajustarla conforme a los lineamientos legales de la siguiente manera

Valor avalúo catastral	\$36'249.000
Incremento 50 % según art 516 C. P. C.,	<u>\$18'124.500</u>
Valor Avalúo inmueble	\$54'553.500

RESUELVE

1. **IMPROBAR** el avalúo de os bienes embargados presentado y visible a folio 86.
2. **APROBAR** el avalúo elaborado por el despacho así:

NOTIFIQUESE,


NANCY RAMIREZ GONZALEZ
JUEZ
(1)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., SECRETARIA El auto anterior es notificado en estado No. 197 de fecha 05 de Noviembre de 2013 La Secretaria, CINDY OLARTE BUSTOS

Cindy Olarte B

JUZ 53 CIV MUN BOG
NOV 13 '13 PM 2:16
1 Folio 2

Señor
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. 2004-682
EJECUTIVO DE GUSTAVO QUINTERO vs .
JUAN CARLOS GONZALEZ Y ELIZABETH GONZALEZ.

GUSTAVO QUINTERO GARCIA, en calidad de demandante, obrando en mi propio nombre, respetuosamente solicito al Señor Juez se sirva fijar fecha de remate del bien inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria 362-0007977 de la Oficina de Registro de Honda, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Atentamente;



GUSTAVO QUINTERO GARCIA
C.C. 19.251.595 DE BOGOTÁ
T.P. 34.680 C.S.J.

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C., hoy **15 DE NOVIEMBRE de 2013**, las presentes diligencias informando que se encuentra para resolver el anterior ESCRITO. Sírvasse proveer.

La Secretaria,



CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiuno de noviembre de dos mil trece

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003053 2004 - 00682

En razón a que tanto en la demanda principal como en la demanda acumulada se encuentra en firme la decisión que ordenó seguir adelante la ejecución y no habiendo incidentes pendientes por resolver, con fundamento en lo normado en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, el JUZGADO RESUELVE:

1. Remitir las diligencias a la Oficina de Ejecución Civil, hacer los registros pertinentes.
2. Adviértase que se encuentra pendiente por resolver solicitud de fijación de fecha para remate.

NOTIFÍQUESE,

NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 210
Fijado en la Secretaría a las 8. A. M.
Hoy 25- NOVIEMBRE - 2013
CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS Secretaria

91
GUSTAVO QUINTERO GARCIA

Abogados Asociados

OF. EJEC. CIVIL M. PRE

Señor

JUEZ 10 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF. 53 - 2004 - 682

EJECUTIVO DE GUSTAVO QUINTERO GARCIA V.S JUAN CARLOS GONZALEZ Y ELIZABETH GONZALEZ.

GUSTAVO QUINTERO GARCIA, actuando en nombre propio, me permito solicitar al Señor Juez se sirva Fijar nueva fecha para diligencia de remate del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria **362-0007977** de Honda Tolima. Lo anterior, toda vez que en la pasada diligencia no hubo postores para el remate.

Atentamente;

GUSTAVO QUINTERO GARCIA
C.C. 19.251.595 BOGOTA
T.P. 34.680 C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
(ACUERDOS 9962, 9984 y 9991 DE 2013)

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Julio de dos mil catorce (2014)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 1100140030053 **2004 00682 00**

Avóquese el conocimiento del presente proceso en el estado en el que se encuentra, proveniente del Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá D.C., en cumplimiento a lo dispuesto en los acuerdos N° 9962, 9984 y 9991 del 2013 proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, entre otros.

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante a folio 91, y como quiera que el bien objeto de remate que se ejecuta con esta acción, se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el Despacho, en aplicación al inciso 4 del artículo 523 del C.P.C., DISPONE:

Señalar el día 21 del mes de Octubre, del año 2014, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 362-7977.

La licitación quedará abierta a partir de las 8:30 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora, se hará por el 70% del valor del avalúo de dicho bien. Será postor habilitado para intervenir en la puja, quien consigne el 40% de dicho avalúo.

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 525 ibídem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo) y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

NOTIFIQUESE.

DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR

Juez

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Descongestión de Bogotá
Bogotá D.C., 18 de Julio de 2014
Por anotación en estado N° 110 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretaria _____
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

93

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1



EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

H A C E C O N S T A R

Que debido a la asamblea **PERMANENTE CONVOCADA** por **ASONAL JUDICIAL**, se dio inicio al cese de actividades desde el día **16 de Octubre de 2014**, hasta el día **12 DEC 2014** de dos mil catorce (2014), no corrieron términos de ley.

Se expide a los **15** días del mes de **diciembre** de dos mil catorce en la ciudad de Bogotá.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy **23 JAN 2015**

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) JG

GUSTAVO QUINTERO GARCIA
Abogados Asociados

Vol-Der-94
Volvo. 91. 10p.

Señor

JUEZ 10 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

23-01

Despacho

REF. 53 - 2004 - 682

EJECUTIVO DE GUSTAVO QUINTERO GARCIA contra JUAN CARLOS GONZALEZ Y ELIZABETH GONZALEZ POLANCO.

GUSTAVO QUINTERO GARCIA, actuando en nombre propio, dentro del expediente de la referencia, comedidamente solicito al Señor Juez se sirva corregir el auto del día 31 de Octubre de 2013 obrante a folio 88, en el sentido de indicar que el valor del avalúo del bien inmueble **362-7977** de Honda Tolima es de \$ **54.373.500,00** y no \$ 54.553.500,00 como erróneamente fue calculado y aprobado por el despacho de conocimiento.

Considerado lo anterior, igualmente solicito al Señor Juez se sirva fijar nueva fecha para diligencia de remate del mencionado bien.

Atentamente;



GUSTAVO QUINTERO GARCIA
C.C. 19.251.595 BOGOTA
T.P. 34.680 C.S.J.

13JAN'15 14:40-102167


OF. EJ. CIV. MUN. RADTCA1
Cielo

REPÚBLICA DE COLOMBIA



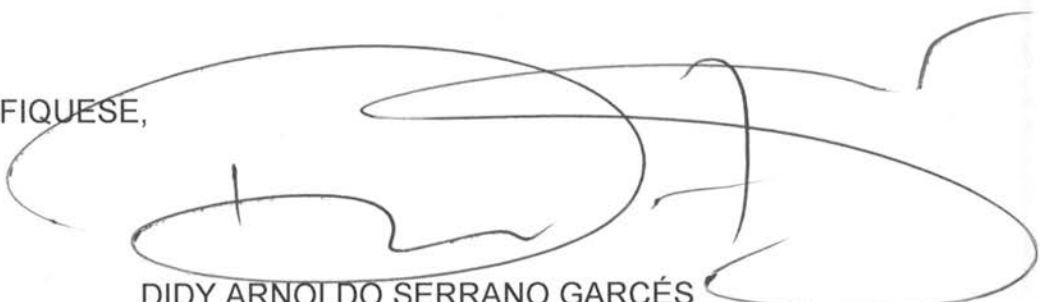
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
(ACUERDOS 9962, 9984 y 9991 DE 2013)

Bogotá, D.C., Dos (2) de Febrero de dos mil quince (2015)

Radicado No. 110014003053 **2004 00682 00**

Previo a fijar fecha para que tenga lugar la diligencia de remate se requiere a la parte actora para que presente actualización del avalúo ya que el último aprobado data del 2013.

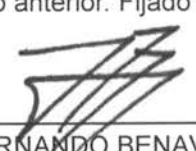
NOTIFIQUESE,



DIDY ARNOLDO SERRANO GARCÉS

Juez

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C 04 de Febrero de 2015
Por anotación en estado N° 014 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Señor

JUEZ 10 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Juzg. Origen 53 C.M.

REF. 2004 - 682

EJECUTIVO DE GUSTAVO QUINTERO GARCIA contra JUAN CARLOS GONZALEZ Y ELIZABETH GONZALEZ.

GUSTAVO QUINTERO GARCIA, actuando en nombre propio como demandante en el expediente de la referencia, comedidamente solicito al Señor Juez se sirva oficiar a la Alcaldía Municipal de Honda Tolima a fin de que esta, se sirva certificar cual es el valor del actual avalúo catastral del bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 362-7977 de la oficina de registro de esta misma municipalidad.

Lo anterior, toda vez que por cuestiones de distancia me es imposible obtener tal documento, de otro lado el anterior avalúo se obtuvo de la misma forma mediante oficio No. 2214 del 23 de Mayo de 2013 conforme obra en el expediente.

Atentamente;


GUSTAVO QUINTERO GARCIA
C.C. 19.251.595 BOGOTA
T.P. 34.680 C.S.J

OF. EJEC. CIVIL M. PAL



11839 4-JUN-15 16:56

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy

10 JUN 2015

Observaciones:

El (la) Secretario (a).

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
(ACUERDOS 9962, 9984 y 9991 DE 2013)

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de Junio de dos mil quince (2015)

Radicado No. 110014003053 **2004 00682 00**

Se niega la petición allegada, ya que lo solicitado es un carga que deberá suplir la actora en virtud del deber de colaboración.

NOTIFIQUESE,

DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR

Juez

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C 19 de Junio de 2015
Por anotación en estado N° 088 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

98



IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA

2958-303507-15611-15489347

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC:

DEPARTAMENTO:73-TOLIMA

MATRÍCULA:362-7977

MUNICIPIO:349-HONDA

ÁREA TERRENO:0 Ha 1008m²

NÚMERO PREDIAL:01-01-00-00-0037-0007-0-00-00-0000

ÁREA CONSTRUIDA:574.0 m²

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-01-0037-0007-000

AVALÚO:\$ 120,945,000

DIRECCIÓN:K 12 26 23 33

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
NO TIENE DOCUMENTO	000000000000	GONZALEZ POLANCO ELIZABETH
NO TIENE DOCUMENTO	000000000000	GONZALEZ POLANCO JUAN-CARLOS

El presente certificado se expide para A SOLICITUD DEL INTERESADO. a los 7 días de julio de 2015.

Orlando Bustamante Méndez

Jefe Oficina de Atención y Fomento de Información

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

El dato de las áreas se aproxima a la unidad más cercana por exceso o defecto.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.

Señor

JUEZ 10 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF. EJECUTIVO 53-2004-682

DEMANDANTE: GUSTAVO QUINTERO GARCIA

DEMANDADO: JUAN CARLOS GONZALEZ Y OTRO

GUSTAVO QUINTERO GARCIA, apoderado de la parte demandante, permito presentar el avalúo del bien inmueble debidamente embargado y secuestrado, identificado con el FOLIO DE MATRICULA No. 362-7977 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE HONDA TOLIMA, para ser sometido a su aprobación.

AVALUO CATASTRAL.....	\$ 120.945.000,00
Mas el 50 %.....	\$ 60.472.500, 00
TOTAL AVALUO.....	\$ 181.417.500, 00

Adjunto certificado de avalúo catastral expedido por la INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI el día 7 de Julio de 2015.

Atentamente;


GUSTAVO QUINTERO GARCIA
C.C 19.251.595 BOGOTÁ
T.P 34.680 C.S.J

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
Dona.
14419 8-JUL-15 16:38

SECRETARÍA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REQUERIMIENTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DEMANDADO: JUAN CARLOS GONZALEZ Y OTRO

REQUERIMIENTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DEMANDADO: JUAN CARLOS GONZALEZ Y OTRO

REQUERIMIENTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DEMANDADO: JUAN CARLOS GONZALEZ Y OTRO



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

16 JUL 2015

16 JUL 2015

Al despacho del señor (a) Juez, hoy

Observaciones

I (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
(ACUERDOS 9962, 9984 y 9991 DE 2013)

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de Julio de dos mil quince (2015)

Radicado No. 110014003053 **2009 00682 00**

Córrase traslado por tres (3) días al demandado del avalúo aportado por la demandante, de conformidad con el art. 516 del C.P.C.

NOTIFIQUESE,

DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR
Juez

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C 24 de Julio de 2015
Por anotación en estado N° 108 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

19
GUSTAVO QUINTERO GARCIA
Abogados Asociados

20543 9-SEP-'15 9:56

Señor

JUEZ 10 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: 53 - 2004 - 682

EJECUTIVO DE GUSTAVO QUINTERO GARCIA contra JUAN CARLOS GONZALEZ Y ELIZABETH GONZALEZ POLANCO.

FECHA DE REMATE

GUSTAVO QUINTERO GARCIA, actuando en nombre propio, comedidamente solicito al Señor Juez se sirva fijar nueva fecha para diligencia de remate del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria 362-7977 de Honda Tolima.

Atentamente;


GUSTAVO QUINTERO GARCIA
C.C. 19.251.595 BOGOTA
T.P. 34.680 C.S.J.

GUSTAVO QUINTERO GARCIA
Abogado Asociado

INEX 10 - EJECUTOR CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF. EJ. 1000 - 000

REQUERIMIENTO DE GUSTAVO QUINTERO GARCIA contra JUAN RAMIRO
GONZALEZ Y ELIZABETH GONZALEZ POR INCO.

FECHA DE RECIBO

GUSTAVO QUINTERO GARCIA, por medio de su abogado asociado
GUSTAVO QUINTERO GARCIA, comparece ante el Jefe de la Oficina de Ejecución Civil
del Poder Judicial de la Federación, para solicitar la ejecución de la sentencia
emitida por el Jefe de la Oficina de Ejecución Civil, en el expediente
INEX 10 - EJECUTOR CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 15 SEP 2015

Observaciones

(la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
(ACUERDOS 9962, 9984 y 9991 DE 2013)

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil quince (2015)

Referencia: 11001 40 03 **053 2004 – 682 00**

Téngase en cuenta que dentro del término del traslado no fue objetado el dictamen pericial allegado, por lo tanto el despacho dispone:

Señalar como nueva fecha el día 4 de ~~Diciembre~~ de 2015, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien tranzado en el proceso.

La licitación quedará abierta a partir de las 10:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora, se hará por el 70% del valor del avalúo de dicho bien. Será postor habilitado para intervenir en la puja, quien consigne en la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá el 40% de dicho avalúo.

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 525 ibídem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República) y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Notifíquese,


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Descongestión de Bogotá

Bogotá, D.C 30 de septiembre de 2015

Por anotación en estado N° 146 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



JUZGADO DECIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22,

CONSTANCIA SECRETARIAL

EJECUTIVO No. 053-2004-0682 de GUSTAVO QUINTERO GARCIA contra ELIZABETH GONZALEZ POLANCO.

En Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015), siendo las diez de la mañana (10:00A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha septiembre (28) de 2015, con el fin de llevar a cabo diligencia de remate sobre el bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó el aviso de remate ni publicaciones de ley correspondientes al bien objeto del remate.

DD.

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

“AS”

Señor

JUEZ 10 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. 53 - 2004 - 682

EJECUTIVO DE GUSTAVO QUINTERO GARCIA contra JUAN CARLOS GONZALEZ Y ELIZABETH GONZALEZ.

SOLICITUD REQUERIMIENTO A LA SECUESTRE

GUSTAVO QUINTERO GARCIA, actuando en nombre propio en el expediente de la referencia, comedidamente solicito al Señor Juez se sirva requerir a la secuestre **LUZ STELLA AYALA VIATELA** quien se encuentra a cargo de la administración de bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 362-7977 de Honda Tolima, para que rinda cuentas acerca de la administración de dicho bien, entre ellos el contrato de arrendamiento, los cánones producto del mismo, y las posibles construcciones, mejoras o demoliciones que se hayan podido realizar en dicho predio.

Lo anterior, toda vez que gestione la verificación física del inmueble y encuentre que este corporalmente ya no existe en la CARRERA 12 26-23 donde inicialmente fue secuestrado conforme obra en el acta de secuestro.

Atentamente;

GUSTAVO QUINTERO GARCIA
C.C. 19.251.595 BOGOTA
T.P. 34.680 C.S.J

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

34058 17-MAR-'16 9:39

SEÑOR
JUEZ 10 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF. 23 - 2004 - 482

LECTIVO DE GUSTAVO QUINTERO GARCIA CONTRA JUAN CARLOS
GONZALEZ Y ELIZABETH GONZALEZ.

SOLICITUD REQUERIMIENTO A LA SEQUESTRE

GUSTAVO QUINTERO GARCIA actuando en nombre propio en el
expediente de la causa, comedidamente solicita al Señor Juez se sirva
requerir a la sequestre LUZ STELLA AYALA VIATELA quien se encuentra
cargo de la administración de dicho inmueble identificado con matrícula
inmobiliaria 365-29-1 de Honda Tolima, para que toda cantidad adeudada a la
administración de dicho bien, entre ellos el contrato de arrendamiento, las
canciones propias del mismo, y las posibles construcciones, mejoras o
demoliciones, no se hayan podido realizar en dicho predio.

La anterior, toda vez que gestiona la valoración íntegra del inmueble y
exige que este se encuentre en la CARRETA 12-26-23
en el acto de sequestre.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy

30 MAR 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: 11001 40 03 **053 2004-0682** 00

En atención a la solicitud que antecede el despacho dispone:

ÚNICO: Se requiere a la secuestre Luz Stella Ayala Viatela, para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación rinda cuentas de la gestión realizada del bien inmueble dejado bajo su administración, so pena de hacerse acreedor de las sanciones legales.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

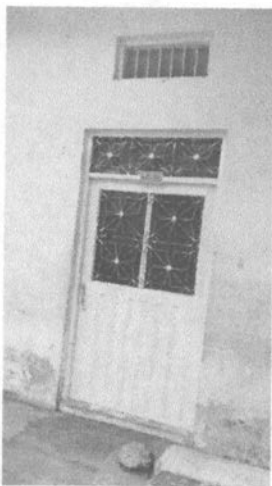
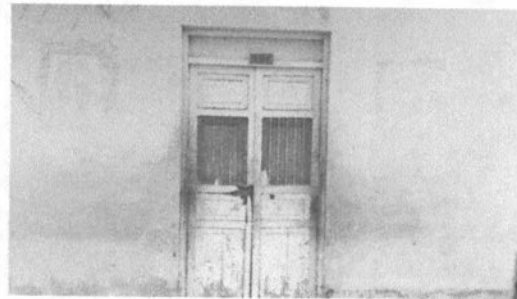
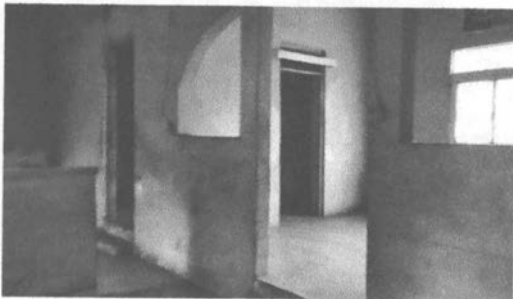
Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C veinte (20) de abril de dos mil dieciséis
(2016)

Por anotación en estado N° 17 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

REGISTRO FOTOGRAFICO



Honda, 27 de abril de 2016

Señor

JUEZ DECIMO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.

Ref. – Proceso Ejecutivo de GUSTAVO QUINTERO GARCIA contra JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO Y ELIZABETH GONZALEZ POLANCO.

Radicación 53-2.004-682.

Comendidamente me permito dar respuesta a la petición hecha por el Señor GUSTAVO QUINTERO GARCIA, sobre el estado en que se encuentra el bien inmueble ubicado en la ciudad de Honda – Tolima, Barrio Obrero Carrera 12 No. 26-23, con matrícula inmobiliaria 362-7977.

Se trata de un predio que en su parte externa tiene una puerta metálica, una puerta de madera, una ventana de madera y un portón metálico, edificada con en bloque de cemento, pañetada, pintura en estado regular, techo de zinc, consta de sala comedor, una pieza, baño, alberca, con servicios de acueducto, alcantarillado y luz eléctrica. Goza de un patio o garaje de una gran extensión que se utilizada actualmente como parqueadero.

En cuanto a los interrogantes concretos hechos en la misiva, puedo informar que no aparecen demoliciones, el inmueble se encuentra tal cual como siempre ha sido reseñado, el estado físico de la parte construida se encuentra en regular estado.

Se hace mención en el escrito la pregunta quién es el Secuestre?, recuerdo que la suscrita en su momento, fui designada para ejercer esta función, Señor Juez si todavía aparezco con esta designación, le solicito que me remueve del cargo, ya que hoy me desempeño como servidora pública.

Cabe anotar que en este proceso ejecutivo, con la citada radicación, rendí cuentas fue al Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá D. C., y hoy, deduzco por razones de reparto aparece en el 10º. Pero, de acuerdo a la información dada se me presento escrito por CRISTOBAL ALZATE, la terminación del proceso ejecutivo, considerando que no tenía más razón

telegramas
Bachar
107

OF. EJECUTIVO MUNICIPAL
2016-04-27-14:27-258906

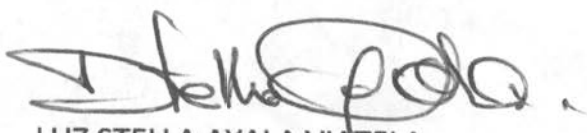
108

de ser, de mi actuación; por este motivo no había hecho antes pronunciamiento de remoción del cargo.

Espero con este informe dar claridad sobre el estado del bien inmueble, y por lo expuesto renuncio al cargo de secuestre, por la razón expuesta, espero que se me dé noticia del relevo del cargo, para lo pertinente.

Anexo, 5 fotos donde se aprecia con mejor objetividad el estado actual del bien inmueble solicitado por el demandante.

De usted, atentamente



LUZ STELLA AYALA VIATELA
C.C. No.38.282.324 de Honda
Anexo: Registro fotográfico

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

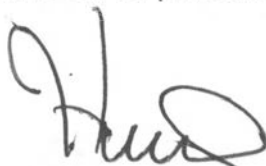
Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: 11001 40 03 **053 2004 – 682 00**

En relación con el informe allegado por la auxiliar de la justicia, el despacho dispone:

1. De la rendición de cuentas allegada por la secuestre se corre traslado a las partes por el termino de diez (10) días de conformidad con el art. 500 del C.G.P.
2. En atención a lo manifestado, se procede a su relevo y en su lugar se nombra a la persona que aparece en el acta adjunta, en la especialidad de secuestre. Fíjesele como gastos provisionales la suma de \$150.000 M/Cte. Envíese telegrama informado la designación, advirtiéndole que el nombramiento es de obligatoria aceptación, so pena de las sanciones legales.
3. Envíese telegrama al auxiliar de la justicia relevado para que haga entrega al secuestre designado en el presente auto, del inmueble puesto bajo su custodia.

Notifíquese,



**HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ**

**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá**

Bogotá, D.C., 01 de julio de 2016

Por anotación en estado N° 59 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

NO. CONSECUTIVO DE TELEGRAMA : 443786

DOCTOR (A)
BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO ROJAS PARDO
CRA. 14 NO. 43-59 OFICINA 205
BOGOTA D.C. ,BOGOTA

No. Proceso: 11001989801020040068200

Este despacho le comunica que ha sido designado(a), como auxiliar de la justicia, en el oficio de **SECUESTRES** , dentro del proceso de la referencia. Sírvase aceptar el cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de este telegrama al despacho **Juzgado 010 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.** ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2** y tomar posesión en los cinco días subsiguientes. So pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 49 y el artículo 50 del código general del proceso.

EL SECRETARIO(A)



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º.**

Señor (a) Secuestre
LUZ STELLA AYALA VIATELA
CL 13 7 - 40
Honda, Tolima

TELEGRAMA No. 7911
FECHA DE ENVÍO

15 AUG 2016

**REF: Ejecutivo Singular No. 110014003053200400682 iniciado por GUSTAVO
QUINTERO contra JUAN CARLOS GONZALEZ P., ELIZABETH GONZALEZ P. y
MARTHA TALERO RODRIGUEZ.**

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL
DIECISÉIS (2016), PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO,
ORDENO COMUNICARLE QUE HA SIDO RELEVADO DEL CARGO DE SECUESTRE, EN CONSECUENCIA
SE LE REQUIERE PARA QUE REALICE LA ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE QUE TIENE A SU CARGO A
LA NUEVA SECUESTRE DESIGNADA - BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO -.

ATENTAMENTE.


LUZ STELLA CÁRDENAS LÓPEZ
PROFESION UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º.

Señor (a) Secuestre
BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO
KR 14 43 – 59 OF. 205
Ciudad

TELEGRAMA No. 7910
FECHA DE ENVIO

15 AUG 2016

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003053200400682 iniciado por GUSTAVO QUINTERO contra JUAN CARLOS GONZALEZ P., ELIZABETH GONZALEZ P. y MARTHA TALERO RODRIGUEZ.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, ORDENO DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SECUESTRE, SE LE FIJAN COMO GASTOS PROVISIONALES LA SUMA DE \$150.000 M/cte. SE LE INFORMA QUE EL NOMBRAMIENTO ES DE OBLIGATORIA ACEPTACIÓN, SO PENA DE LAS SANCIONES LEGALES.

ATENTAMENTE.


PATRICIA ARCEÑAS LÓPEZ
PROFESOR DE LA FACULTAD DE DERECHO 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Elaborado por: Laura Ariza

Tel: 2438795

Señor

JUEZ 10 CIVIL MPAL. DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

Cra. 10 14-33 piso 1

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
06806 22-SEP-16 16:40

REF. Ejecutivo Singular 2004-682

Origen: Juzgado 53 Civil Mpal.

GUSTAVO QUINTERO GARCIA Vs. ELIZABETH GONZALEZ POLANCO
- JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO
- MARTHA OLGA TALERÓ RODRIGUEZ

Asunto: Aceptación Cargo SECUESTRE

BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 52.725.667 de Bogotá, domiciliada y residente en esta ciudad, en calidad de Auxiliar de la Justicia, por medio de la presente:

Acepto el nombramiento realizado por su despacho como **SECUESTRE** en el proceso de referencia, designación que ejerceré con imparcialidad y conforme a la ley.

De otro lado, informo que el demandante manifestó a la suscrita su acompañamiento para la inspección de los muebles cautelados.

Para los fines pertinentes,


BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO
C.C. 52.725.667
Auxiliar de la Justicia

Notificaciones personales: Cra. 14 43-59 Ofc. 205 Bogotá
Móvil: 3005589502-3175533477-3202328475

protectoresdegoodwill@gmail.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

ENTRADA AL DESPACHO

06 OCT 2015

En la fecha se agrega al expediente el anterior escrito juntado con sus anexos en folios, sin necesidad de auto que lo ordene conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.
Secretario (a)



República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

06 OCT 2015

En la fecha se agrega al expediente el anterior escrito juntado con sus anexos en folios, sin necesidad de auto que lo ordene conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.
Secretario (a)

112

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: 11001 40 03 053 2004 – 00682 00

En atención a la manifestación realizada por la secuestre designada, el despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para los fines pertinentes.

SEGUNDO: Vencido el término de traslado de la rendición de cuentas realizada por la secuestre, se aprueban de conformidad con el art. 500 del C.G.P.

TERCERO: Se requiere a la secuestre relevada para que en el término de cinco (5) a partir de la notificación de este auto haga entrega a la secuestre Beatriz Elena Rojas Pardo del bien inmueble puesto bajo su custodia, so pena de hacerse acreedora de las sanciones que genera su incumplimiento consagradas en el artículo 50 del C.G.P. Librese telegrama.

Notifíquese,

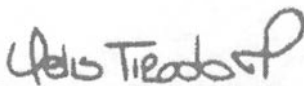


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 21 de octubre de 2016

Por anotación en estado N° 123 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria.



YELIS Yael TIRADO MAESTRE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º.

Con
Memorial

311

Señor (a) Secuestre
LUZ STELLA AYALA VIATELA
CALLE 13 7 40
Honda - Tolima

TELEGRAMA No. 13716
FECHA DE ENVIO

15 DEC 2016

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003053200400682 iniciado por GUSTAVO
QUINTERO contra JUAN CARLOS GONZALEZ P ELIZABETH GONZALEZ P Y
MARTHA TALERO RODRIGUEZ

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL
DIECISÉIS (2016), PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO,
ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN EL TERMINO DE CINCO (5) DIAS A PARTIR DE LA
NOTIFICACION DEESTE AUTO HAGAENTREGA A LA SECUESTRE BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO DEL
BIEN INMUEBLE PUESTO BAJO SU CUSTODIA, SO PENA DE HACERSE ACREEDORA DE LAS
SANCIONES QUE GENERA SU INCUMPLIMIENTO CONSAGRADAS EN EL ARTICULO 50 DEL C.G.P

ATENTAMENTE.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º.

Señor (a) Secuestre
LUZ STELLA AYALA VIATELA
CALLE 13 7 40
Honda - Tolima

TELEGRAMA No. 13716
FECHA DE ENVIO

15 DEC 2016

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003053200400682 iniciado por GUSTAVO
QUINTERO contra JUAN CARLOS GONZALEZ P ELIZABETH GONZALEZ P Y
MARTHA TALERO RODRIGUEZ

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL
DIECISÉIS (2016), PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO,
ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN EL TERMINO DE CINCO (5) DIAS A PARTIR DE LA
NOTIFICACION DEESTE AUTO HAGAENTREGA A LA SECUESTRE BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO DEL
BIEN INMUEBLE PUESTO BAJO SU CUSTODIA, SO PENA DE HACERSE ACREEDORA DE LAS
SANCIONES QUE GENERA SU INCUMPLIMIENTO CONSAGRADAS EN EL ARTICULO 50 DEL C.G.P

ATENTAMENTE.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Telegram

124

Señor

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Cra. 10 14-33 Piso 1

E. S. D

Acta
DE EJEC. CIVIL MPAL
18387 15-NOV-16 14:55

REF: EJECUTIVO SINGULAR

RAD: 2004-682

GUSTAVO QUINTERO GARCIA Vs.

**JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO y
ELIZABETH GONZALEZ POLANCO**

Origen: 53 Civil Mpal

Asunto: **Solicitud de relevo como secuestre**

BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de secuestre solicito:

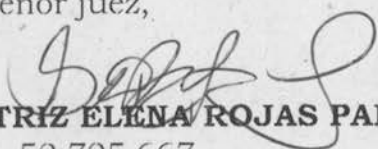
El relevo del cargo, por justa causa, a saber:

1. El inmueble cautelado está ubicado en el municipio de Honda (Tolima) que pertenece al Circuito Judicial de Honda - Distrito Judicial de Ibagué.
2. La suscrita auxiliar pertenece al Distrito Judicial de Bogotá.

En este orden, la ley no permite ejercer el cargo de secuestre en un Distrito Judicial donde no estoy inscrita. (Art. 48 C.G.P.) aunado a la distancia (157 k.m.) del lugar de mi residencia con la del inmueble cautelado no permiten el cumplimiento de los deberes de forma oportuna e idónea.

Para los fines pertinentes,

Del señor juez,


BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO
C. C. 52.725.667



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

11-2 JAN 2017

Al despacho del señor (a) Jueces

Observaciones

Secretario (a):

115

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: 11001 40 03 053 2004 – 00682 00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Relevar del cargo de secuestre a la auxiliar de la justicia Beatriz Helena Rojas Pardo, por las razones expuestas en el escrito que antecede.

SEGUNDO: Comisionar al Juzgado Primero Civil Municipal de Honda – Tolima para que designe un nuevo secuestre, le notifique de la designación y le ordene ponerse en contacto con la auxiliar Luz Stella Ayala Viatela para efectos de la entrega del bien inmueble cautelado. Adviértasele al secuestre entrante que el nombramiento es de obligatoria aceptación, so pena de las sanciones legales. Añéxese copia de la diligencia de secuestro obrante a folios 26-37 del cuaderno 3 y de los folios 106 a 115 del cuaderno principal. (Art. 48 y 49 C.G.P.)

TERCERO: Librese telegrama a la secuestre relevada, Luz Stella Ayala Viatela, en la dirección registrada en la diligencia de secuestro, a fin de que haga entrega del bien cautelado al secuestre designado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Honda – Tolima so pena de hacerse acreedora de las sanciones pecuniarias establecidas en el parágrafo 2 artículo 50 C.G.P.

Notifíquese,


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 24 de enero de 2017

Por anotación en estado N° 009 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

116
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1

Señor (a) Secuestre
LUZ STELLA AYALA VIATELA
Calle 13 No. 7-40,
Honda TOLIMA

TELEGRAMA No. 1469

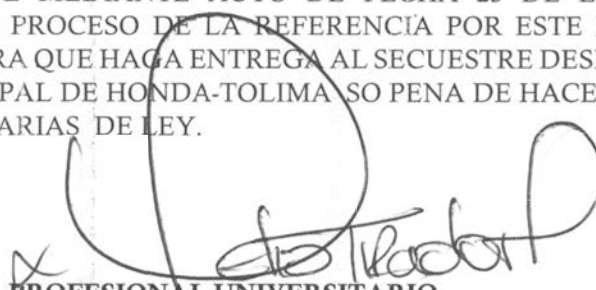
26 MAYO 2017

FECHA DE ENVIO

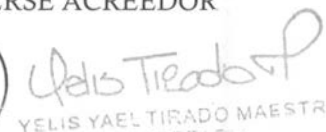
REF: Ejecutivo Singular No. 110014003053200400682 iniciado por **GUSTAVO QUINTERO GARCIA** contra **ELIZABETH GONZALEZ POLANCO**

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 23 DE ENERO DE 2017, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE ORDENO REQUERIRLA PARA QUE HAGA ENTREGA AL SECUESTRE DESIGNADO POR EL JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE HONDA-TOLIMA SO PENA DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES PECUNIARIAS DE LEY.

ATENTAMENTE.


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.


YELIS Yael TIRADO MAESTRE
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

117

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1

Señor (a) Secuestre

BEATRIZ HELENA ROJAS PARDO
CRA 14 # 43-59 OFC.205
Ciudad

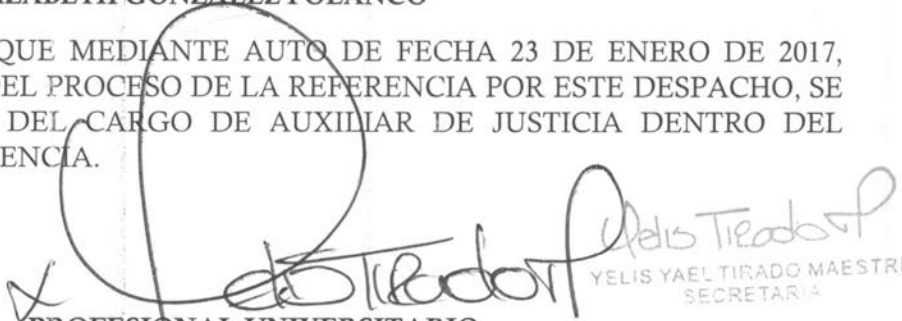
TELEGRAMA No. 1468

FECHA DE ENVIO

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003053200400682 iniciado por **GUSTAVO QUINTERO GARCIA** contra **ELIZABETH GONZALEZ POLANCO**

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 23 DE ENERO DE 2017, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE ORDENO RELEVARLO DEL CARGO DE AUXILIAR DE JUSTICIA DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

ATENTAMENTE.


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

YELIS Yael Tirado Maestre
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

118

Despacho Comisorio N° 1182

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Acuerdo No. Psaa13-9984

Hace Saber

Al

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE HONDA-TOLIMA

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 110014003053200400682 iniciado por **GUSTAVO QUINTERO GARCIA** contra **ELIZABETH GONZALEZ POLANCO**, mediante auto de fecha 23 de enero de (2017), proferido por este Despacho, se le comisionó con amplias facultades legales incluso la de designar un nuevo secuestre, le notifique su designación y le ordene ponerse en contacto con la auxiliar **LUZ STELLA AYALA VIATELA**, a fin de llevar a cabo la **diligencia de entrega** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 362-0007977 ubicado en K 12 26 23 HONDA-TOLIMA de propiedad de la parte demandada **ELIZABETH GONZALEZ POLANCO**, **al secuestre entrante** —se advierte que el nombramiento es de obligatoria aceptación so pena de las sanciones legales—.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 23 de enero de (2017), proferido por este Despacho.

Copia de la diligencia de secuestro (fls. 26 al 37 del C-3) y de fls. 106 a 115 del cuaderno principal.

Notificaciones auxiliar relevada, LUZ STELLA AYALA VIATELA calle 13 No. 7-40, Honda TOLIMA.

Actúa como apoderado(a) de la parte actora **GUSTAVO QUINTERO GARCIA**, identificado (a) con C.C. No. 19251595 y T.P. No. 34680 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 24 días de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°

Tel: 2438795

Ortiz

☒	OFICIO	DESPACHO. C	☐	OTROS.
NOMBRE	MARIA DEL MAR HEZA			
C.C.	1017 807 390			
TELEFONO	310 759 2948			
FECHA	22 junio 2017			
FIRMA				

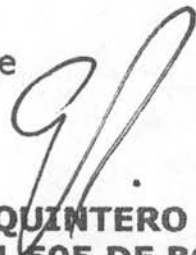
109

AUTORIZACIÓN

GUSTAVO QUINTERO GARCIA, identificado con la C.C. No. 19.251.595 de Bogotá, portador de la T.P. 34.680 del C.S.J., por medio de la presente autorizo a **MARIA DEL MAR MEZA NAVARRETE**, mayor de edad, identificada con la C.C. 1.117.807.390 de Bogotá, estudiante de Derecho de la Corporación Universitaria Republicana, para que revise los procesos en los cuales soy apoderado judicial, presente memoriales, retire oficios, copias simples y auténticas, demandas y realice demás labores propias de una dependiente judicial, etc.

Esta autorización es válida para Despachos Judiciales y Administrativos del país tales como Inspecciones de Policía y Comisarias de Familia

Atentamente



GUSTAVO QUINTERO GARCIA
C.C. 19.251.595 DE BOGOTÁ
T.P. 34.680 C.S.J.

Acepto

MARIA DEL MAR MEZA NAVARRETE
C.C. 1.117.807.390 DE BOGOTÁ

Notaria Quintero y Pardo de Bogotá, D.C.
DIANA PATRICIA MARTINEZ P.
NOTARIA (C)

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



27253

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Cuarenta y Ocho (48) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

GUSTAVO QUINTERO GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0019251595, presentó el documento dirigido a INTERESADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



49bpqioajvrb

14/06/2017 - 16:08:19:078

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



DIANA PATRICIA MARTÍNEZ PULGARÍN
Notaría cuarenta y ocho (48) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co

10

120

Señor
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E. S. D.

REF. 2004-682 - 53
EJECUTIVO DE GUSTAVO QUINTERO GARCIA vs .
JUAN CARLOS GONZALEZ Y ELIZABETH GONZALEZ

GUSTAVO QUINTERO GARCIA, en calidad de demandante, obrando en mi propio nombre, respetuosamente solicito al Señor Juez se sirva expedir nuevamente el Despacho Comisorio con Destino al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE HONDA - TOLIMA , con el fin de designar secuestre para el bien inmueble debidamente embargado y secuestrado dentro del proceso, conforme auto notificado en el estado del día 24 de Enero del año 2017.

Informo al Señor juez que este Despacho Comisorio ya había sido entregado y que realicé la gestión respectiva para su trámite enviándolo a su destinatario pero esta semana me reconfirmaron que dicho Despacho se extravió y que no aparece en los Juzgados de reparto donde se radicó. Razón por la cual solicito al Señor Juez expedir uno nuevo y actualizado .

Atentamente;



GUSTAVO QUINTERO GARCIA
c.c. 19.251.595 de Bogotá.
T.P. . 34.680 C.S.J.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

12659 5-OCT-'18 15:08

Handwritten notes and signatures:
Σ
25
RF
6370-2016

121

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., doce (12) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: 11001 40 03 **053 2004 – 00682 00**

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Por la Oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, elabórese nuevamente el despacho comisorio ordenado en auto de fecha 23 de enero de 2017 (f. 115). Diligénciese por la parte interesada.

Cúmplase,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 3456

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE HONDA-TOLIMA

REF: Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Singular No. 1100140-03-053-2004-00682-00 iniciado por GUSTAVO QUINTERO GARCIA contra ELIZABETH GONZALEZ POLANCO (Origen Juzgado 53 Civil Municipal)

Que dentro del proceso, mediante auto de fecha 23 de enero de 2017 y 12 de octubre de 2018, proferido por este Despacho, se le comisionó con amplias facultades legales incluso la de designar un nuevo secuestre, le notifique su designación y le ordene ponerse en contacto con la auxiliar LUZ STELLA AYALA VIATELA, a fin de llevar a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 362-0007977 ubicado en K 12 26 23 HONDA-TOLIMA de propiedad de la parte demandada ELIZABETH GONZALEZ POLANCO, al secuestre entrante -se advierte que el nombramiento es de obligatoria aceptación so pena de las sanciones legales-.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 23 de enero de 2017 y 12 de octubre de 2018.

Copia de la diligencia de secuestro (fls. 26 al 37 del C-3) y de fls. 106 a 115 del cuaderno principal.

Notificaciones auxiliar relevada, LUZ STELLA AYALA VIATELA calle 13 No. 7-40, Honda TOLIMA.

Actúa como apoderado(a) de la parte actora GUSTAVO QUINTERO GARCIA, identificado (a) con C.C. No. 19251595 y T.P. No. 34680 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 16 días de octubre de 2018.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


LILIANA GRACIELA CAZA DIAZ
Profesional en Ejecución Civil Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

☐	OFICIOS	☒	DESPACHO. C.	☐	OTROS
NOMBRES:		David Uribe		DEMANDANTE	☐
C.C.		1010221360		DEMANDADO	☐
TELÉFONO:		3013582673		AUTORIZADO	☒
FECHA:		19 OCT 2018		FIRMA	
					

123
Señor

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: EJECUTIVO N° 53-2004-682

DEMANDANTE: GUSTAVO QUINTERO

DEMANDADAS: JUAN CARLOS GONZALEZ Y
ELIZABETH GONZALEZ

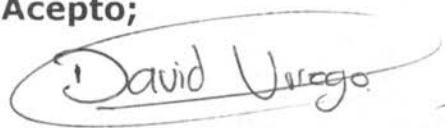
AUTORIZACIÓN EXPRESA

GUSTAVO QUINTERO, con C.C. No 19.251.595, y T.P. 34.680 del C.S.J., actuando en nombre propio, me permito autorizar expresamente a **GERSON DAVID URREGO DUARTE** ciudadano mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. No 1.010.221.360 de Bogotá, para que en mi nombre revise el expediente y retire Despacho Comisorio del proceso de la referencia, así como cualquier otra pieza procesal.

Atentamente,


GUSTAVO QUINTERO
C.C. 19.251.595 de Bogotá.
T.P. 34.680 DEL C.S.J

Acepto;


GERSON DAVID URREGO DUARTE
C.C. 1.010.221.360 de Bogotá.

ANYELO MAURICIO GUTIERREZ BERNAL
BOGOTÁ, D.C.

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y PRESENTACION PERSONAL**



ANTE EL NOTARIO 48 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.,
COMPARECIO:

QUINTERO GARCIA GUSTAVO

CON: C.C. 19251595 y T.P. 34680

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL
PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO
DEL MISMO ES CIERTO.
ESCRITO DIRIGIDO A:

Juez

BOGOTÁ D.C. 19/10/2018

57165676575vtv5n

CADA



RLYJ44VIYVEJG2SGT

Verifique estos datos en:
www.notariaenlinea.com

FIRMA

HUELLA

[Handwritten signature]



Señor
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

Folio 1
Letra
66756 5-APR-19 15:16

3262-2019-95.010
OF. E.J. CIV. MUN. RADICA2

REF.- 53-2004-682
EJECUTIVO DE GUSTAVO QUINTERO vs. JUAN CARLOS GONZALEZ Y
ELIZABETH GONZALEZ

GUSTAVO QUINTERO GARCIA, en calidad de demandante, obrando en mi propio nombre, respetuosamente informo al Señor Juez que Despacho comisorio 3456 por medio del cual se ordenó nombrar nuevo secuestre para el bien inmueble debidamente embargado y secuestrado en este proceso se encuentra en trámite en el Juzgado 1º. Civil Municipal de Honda a la espera que sea evacuada la comisión encargada por el Señor Juez. Lo anterior para reiterar al Señor juez que estoy pendiente del resultado del trámite de dicho despacho comisorio y que apenas se cumpla la comisión le informaré y solicitaré el remate de dicho bien.

Atentamente;


GUSTAVO QUINTERO GARCIA
C.C. 19.251.595 de Bogotá
T.P. 34.680 C.S.J.

⑤

En la fecha

1 U ABR 2019

se agrega al

expediente el anterior: escrito en folios, en folios, en
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 del C.P. se pone al conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a) -

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE HONDA

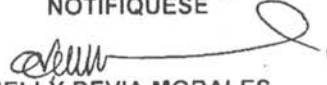
Honda, nueve (09) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Ref: DESPACHO COMISORIO 3456 JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL
EJECUCIÓN SENTENCIAS RADICADO 2004-00682 DENTRO DEL PROCESO
EJECUTIVO DE GUSTAVO QUINTERO GARCIA CONTRA ELIZABETH GONZALEZ
POLANCO.

Vista la comisión remitida por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá y
previo a diligenciarla en debida forma, se ordena que por secretaría se oficie a la citada
entidad judicial para que se sirva indicar a este despacho quien fue la auxiliar de la justicia
relevada del cargo, lo anterior, habida cuenta que el auto de fecha 23 de enero de 2017
indica auxiliares diferentes.

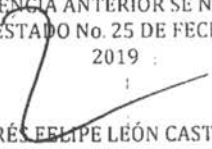
Adicional se sirva informar si dicha comisión se encuentra actualmente vigente.

NOTIFÍQUESE


NELLY DEVIA MORALES
Juez.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE HONDA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 25 DE FECHA 10 DE ABRIL DE
2019


ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

FL

126

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
J01cmpalhonda@cendoj.ramajudicial.gov.co

Julio 11 de 2019
OFICIO No. 923.-

Señores
JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C.

REFERENCIA: Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Radicación: 1100140 03 053 2004 00682 00

Demandante: GUSTAVO QUINTERO GARCIA

Demandada: ELIZABETH GONZALEZ POLANCO

Comedidamente me permito comunicarle que por auto de Abril 9 de 2019 dictado dentro del DESPACHO COMISORIO No. 3456 de Octubre 16 de 2018, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que se sirva indicar a este Despacho quien fue la auxiliar de la justicia relevada del cargo anterior habida cuenta que el auto de fecha 23 de Enero de 2017 indica auxiliar diferentes.

Adjunto a este auto en mención.

Cordialmente,

JORGE H. CASTAÑEDA L.

Secretario

1er. Piso Edificio Nacional

9438-93-10

3F
JULIO

Señor
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E.S.D

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

REF: 53-2004-682

EJECUTIVO DE GUSTAVO QUINTERO VS
JUAN CARLOS GONZALEZ Y ELIZABETH GONZALEZ

50659 27-SEP-19 12:11

GUSTAVO QUINTERO GARCIA, en calidad de demandante, obrando en mi propio nombre, respetuosamente informo al Señor Juez que la diligencia de secuestro que se ordenó por medio del Despacho Comisorio N°3456 no se ha llevado a cabo, toda vez que el Juzgado 1 Civil Municipal de Honda (comisionado para la diligencia), por medio de auto del 9 de abril de 2019, ordenó requerir a este despacho para que informara quién fue el auxiliar de justicia relevado del cargo de secuestro por observar inconsistencias entre el auto del 23 de enero de 2017 y el Despacho Comisorio en mención; Sin embargo, al observar el oficio N° 923 del 11 de julio de 2.019 proferido por el Juzgado 1 Civil Municipal de Honda, éste no fue dirigido y enviado a este despacho, sino al Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá (Juzgado de origen), razón por la cual nunca llegó el oficio a su despacho.

Por lo anterior, solicito respetuosamente al Señor Juez se sirva de dar respuesta al Oficio N°923 del 11 de julio de 2019, por medio del cual el Juzgado 1 Civil Municipal de Honda requiere la información, toda vez que es requisito previo para poder adelantar la diligencia de secuestro.

NOTA: ADJUNTO COPIA DEL AUTO DEL 9 DE ABRIL DE 2019 Y OFICIO N° 923 DEL 11 DE JULIO DE 2.019 PROFERIDOS POR EL JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE HONDA.

Del Señor Juez, Atentamente,



GUSTAVO QUINTERO GARCIA
C.C 19.251.595 de Bogotá
T.P 34.680 C.S.J

11 OCT 2019

128

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de Octubre dos mil diecinueve de 2019

Referencia: 11001 4003 053-2004-00682-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Oficiar al Juzgado Primero Civil Municipal de Honda, informando que la secuestre relevada es la señora LUZ STELLA AYALA VIATELA, a quien recibe notificaciones en la Calle 13 # 7-40 de Honda (Tolima) y es la persona encargada de entregar el bien objeto de cautela. Diligénciese por la secretaría. Oficiese.

Cumplase,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 63496
Bogotá D. C., 22 de octubre de 2019

FRANQUICIA

Señores:
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
HONDA - TOLIMA

23 OCT. 2019

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 11001400305320040068200 iniciado por GUSTAVO QUINTERO GARCIA CC 19.251.595 contra JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO CC 14.318.169, ELIZABETH GONZALEZ POLANCO Y MARTHA TALERO RODRIGUEZ (Origen Juzgado 53 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de octubre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE informando que la secuestre relevada es la señora LUZ STELLA AYALA VIATELA, quien recibe notificaciones en la CALLE 13 # 7-40 DE HONDA (TOLIMA) y es la persona encargada de entregar el bien objeto de cautela.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


CIELO GUTIERREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Jose castellanos



130

NANCY CHAVERRA	
F	<i>[Signature]</i>
U	<i>[Signature]</i>
RADICADO	
999 - 133 10	

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE HONDA
EDIFICIO NACIONAL, PRIMER PISO, CARRERA 11 CALLE 14,
ESQUINA

j01cmpalhonda@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELE FAX No. 098 2515937

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

40209 5-FEB-'20 11:43

Honda, enero 22 de 2020
Oficio No. 048

Señores

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33, piso 1º, tel. 2438795
Bogotá D.C.

Ref. Despacho comisorio No. 3456 del 16 de octubre del año 2018, expedido por el JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA , Proceso ejecutivo singular No.1100140 03 0532004 00682 00, iniciado por GUSTAVO QUINTERO GARCIA contra ELIZABETH GONZALEZ POLANCO, (origen, Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá).

Comendidamente me permito devolver a esa entidad el despacho comisorio de la referencia en un cuaderno constante de 26 folios útiles, debidamente diligenciado.

Atentamente,

[Signature]
JORGE H. CASTAÑEDA L.
Secretario.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Honda Tolima

131
Cuad. 1.

PROCESO:

DESPACHO COMISORIO No. 3456

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA

INICIACION: Abril 4 de 2019

RADICACION: 733494003001 2019 00004 00

FOLIO: 0 2 5

TOMO: V

115 132

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: 11001 40 03 053 2004 – 00682 00

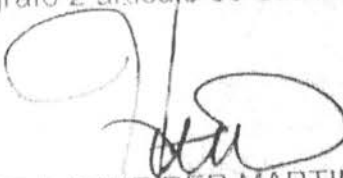
En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Relevar del cargo de secuestre a la auxiliar de la justicia Beatriz Helena Rojas Pardo, por las razones expuestas en el escrito que antecede.

SEGUNDO: Comisionar al Juzgado Primero Civil Municipal de Honda – Tolima para que designe un nuevo secuestre, le notifique de la designación y le ordene ponerse en contacto con la auxiliar Luz Stella Ayala Viatela para efectos de la entrega del bien inmueble cautelado. Adviértasele al secuestre entrante que el nombramiento es de obligatoria aceptación, so pena de las sanciones legales. Anéxese copia de la diligencia de secuestro obrante a folios 26-37 del cuaderno 3 y de los folios 106 a 115 del cuaderno principal. (Art. 48 y 49 C.G.P.)

TERCERO: Librese telegrama a la secuestre relevada, Luz Stella Ayala Viatela, en la dirección registrada en la diligencia de secuestro, a fin de que haga entrega del bien cautelado al secuestre designado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Honda – Tolima so pena de hacerse acreedora de las sanciones pecuniarias establecidas en el parágrafo 2 artículo 50 C.G.P.

Notifíquese.


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 24 de enero de 2017

Por anotación en estado N° 009 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaría


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., doce (12) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: 11001 40 03 053 2004 - 00682 00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Por la Oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, elabórese nuevamente el despacho comisorio ordenado en auto de fecha 23 de enero de 2017 (f. 115). Diligénciese por la parte interesada.

Cumplase,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

357 134

DILIGENCIA DE SEQUESTRO. En Honda, Tolima a los veinticinco días del mes de Julio de dos mil seis estando en la hora de las diez de la mañana para realizar diligencia de sequestro en cumplimiento al Despacho Comisario No. 0383 del 7 de junio de 2.005 expedido por el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, D. C. el suscrito Juez Primero Civil Municipal de la ciudad en aso- bio del secretario dió inicio a la diligencia. Seguidamente se hizo presente la señora Luz Stella Ayala Viatela identificada con la C. de C. No. 38'282.324 de Honda nombrada como sequestre- en estas diligencias y quien se encuentra poseionada, la misma ha manifestado cumplir bien y fielmente con los deberes que el lugar por ella impone. Igualmente se hizo presente el Dr. Mario Mari- no Saavedra Soler identificado con la C. de C. No. 17'122.620 de Bogotá y T. P. de abogado No. 21.013 del C. S. de la Judicatura - quien oírse como abogado de la parte demandante por sustitución - que le hiciera el Dr. Cristóbal Alzate Hernandez, Seguidamente el personal del Despacho se trasladó al lugar de la diligencia, este es el inmueble ubicado en la carrera 12 No. 26-23 de esta ciudad de Honda, donde fuimos atendidos por el señor que dijo llamarse Eberto Ospina Figueroa quien manifiesta identificarse con la C. de C. No. 5'931.181 de Honda quien no la exhibió, a quien se le hizo saber del objeto de esta diligencia manifestan- do que se encuentra en el inmueble en calidad de arrendata- rio de la señora Elizabeth Gonzalez y a ella se le pagan los arriendos por el taller de mecanica que funciona en el patio del predio, porque lo que es la casa de habitación esta se encuen- tra desocupada y en ella no vive nadie, acto seguido quien atien- de la diligencia permitió el acceso del personal a su interior inspeccionándose en consecuencia e identificase el bien por su ubica- ción, composición y linderos de la siguiente manera. [Se trata de una casa de habitación ubicada en la carrera 12 No. 26-23 de esta ciudad, con dos puertas de entrada, y un porton en hierro que da acceso al patio donde funciona un taller de mecanica, la casa de habitación esta compuesta por dos habitaciones, un cuar- to pequeño, sala, comedor y estar, una cocina un baño y ducha, - otro cuarto para guardar objetos varios otro baño que da al pa- tio, una alberca lavadero y un corredor techado en zinc, sus muros en total son en cemento, existe un tanque subteraneo va- cio, la construcción es en bloque pañetado en parte y techo de zinc, sobre estructura de madera, tiene os puestras metalicas al patio, una pileta en desuso y existe otra habitación al in- terior del patio e igualmente un salon adecuado para oficina - del taller actualmente en desuso, levantado igualmente en blo- que pañetado con techos de eternit, en el patio existe una enrra- mada en teja de zin que sirva al taller de mecanica que en es- tos momentos esa funcionando, existe un arbol de mango, siendo en tierra el resto del patio, manifiesta quien atende la dili- gencia que el inmueble cuenta con servicio de agua, lu

y alcantarillado. El inmueble esta enserrado en bloque de cemento y se encuentra en regular estado de conservación. Sus linderos son los siguientes. Al norte con el inmueble de la carrera 12 No. 26-39 donde funciona actualmente el Almacén Surtiau; al sur con el inmueble de la carrera 12 No. 26-01, al oeste con la carrera 12 y por el occidente con los inmuebles marcados con los números 25-98 26-02 y 26-12 de la carrera 13. Como se dejó establecido de la diligencia en el patio interior del inmueble funciona un taller de mecánica. A continuación el juzgado le concede el uso de la palabra al señor apoderado - susituto de uno de los demandantes quien expresa: Respetuosamente procedo a describir el traslado que se me ha hecho, cual lo lo cual expreso en los siguientes términos: Identificado como se encuentra el inmueble y sin que se haya presentado oposición alguna respetuosamente solicito del despacho se decrete el se - guero del derecho de cuota que le corresponde al demandado. - Juan Carlos Gonzalez Polanco equivalente al cincuenta por cien - to del predio. De la misma forma solicito al Despacho se le ha - ga entrega en debida forma a la señora secuestre designada y poseionada, como quiera que quien atendio la diligencia ha - ni estado cancelar un porcentaje de los ingresos por concep - to del funcionamiento del taller de mecanica que oscilan entre cincuenta y setenta mil pesos mensuales le suplico que teniendo en cuenta el esbarómetro, como sugiere se suscriba el corres - pondiente contrato de arrendamiento. Es todo. En este estado el juzgado en consideración a que no se ha presentado oposición de ninguna índole declara legalmente secuestrados los derechos de propiedad que en común y proindiviso poseen los demandados Juan Carlos Gonzalez y Elizabeth Gonzalez en cumplimiento de la comi - sión y a lo dispuesto por el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Mu - nicipal de Bogotá D.C. en el auto del 10 de agosto de 2.004 y - mayo 23 de 2.005, con relación al inmueble alinderado e identifi - cado en esta diligencia y procede a hacer entrega de los mismos a la secuestre quien manifiesta recibirlo a satisfacción en el e - stado en que ha sido descrito en esta diligencia. Se fijan como honorarios provisionales a la auxiliar de la justicia la suma de ochenta mil pesos m. l. que son cancelados en este acto por la - parte demandante. Manifiesta la secuestre que procedera a enten - derse con los arrendatarios para los fines de la tenencia y ex - plotación del bien. No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y firma como aparece.

El Juez

GUSTAVO JIMENEZ

El apoderado de la parte
denandante,

DR. MARIO MARINO SAAVEDRA SOLER

La secuestre,

LUZ STELLA AYALA VIATELA

Quien atendio la
diligencia,

EBERTO OSPINA FIGUEROA

El secretario,

JORGE H. CASTAÑEDA L.

Consejo Superior
de la Judicatura



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Gustavo Quintero B.
Tel. 3002023474

136

Despacho Comisorio N° 3456

04 ABR 2019

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE HONDA-TOLIMA



REF: Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Singular No. 1100140-03-053-2004-00682-00 iniciado por GUSTAVO QUINTERO GARCIA contra ELIZABETH GONZALEZ POLANCO (Origen Juzgado 53 Civil Municipal)

Que dentro del proceso, mediante auto de fecha 23 de enero de 2017 y 12 de octubre de 2018, proferido por este Despacho, se le comisionó con amplias facultades legales incluso la de designar un nuevo secuestre, le notifique su designación y le ordene ponerse en contacto con la auxiliar LUZ STELLA AYALA VIATELA, a fin de llevar a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 362-0007977 ubicado en K 12 26 23 HONDA-TOLIMA de propiedad de la parte demandada ELIZABETH GONZALEZ POLANCO, al secuestre entrante -se advierte que el nombramiento es de obligatoria aceptación so pena de las sanciones legales-.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 23 de enero de 2017 y 12 de octubre de 2018.

Copia de la diligencia de secuestro (fls. 26 al 37 del C-3) y de fls. 106 a 115 del cuaderno principal.

Notificaciones auxiliar relevada, LUZ STELLA AYALA VIATELA calle 13 No. 7-40, Honda TOLIMA.

Actúa como apoderado(a) de la parte actora GUSTAVO QUINTERO GARCIA, identificado (a) con C.C. No. 19251595 y T.P. No. 34680 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 16 días de octubre de 2018.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



6
137

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
HONDA TOLIMA

Honda, cuatro (4) de abril de dos mil diecinueve (2019). En la fecha antes indicada, se recibió el presente DESPACHO COMISORIO, constante de _5_ folios con copia para el archivo, la cual se someterá a Reparto.



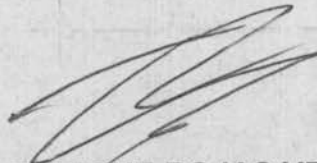
YEISON ENRIQUE ROJAS VERGARA

Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
HONDA TOLIMA

Honda, cuatro (4) de abril de dos mil diecinueve (2019). Las presentes diligencias correspondieron por Reparto de la fecha Acta No. _025_ al Juzgado ____ 1º Civil ____ Municipal.

El secretario,



YEISON ENRIQUE ROJAS VERGARA

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL; SECRETARÍA

Honda, 05 de abril de 2019. Al despacho de la señora Juez el despacho comisorio que antecede el cual correspondió por reparto, para proveer.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE HONDA

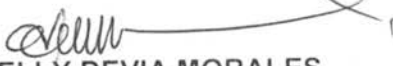
Honda, nueve (09) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Ref: DESPACHO COMISORIO 3456 JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL
EJECUCIÓN SENTENCIAS RADICADO 2004-00682 DENTRO DEL PROCESO
EJECUTIVO DE GUSTAVO QUINTERO GARCIA CONTRA ELIZABETH GONZALEZ
POLANCO.

Vista la comisión remitida por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá y previo a diligenciarla en debida forma, se ordena que por secretaría se oficie a la citada entidad judicial para que se sirva indicar a este despacho quien fue la auxiliar de la justicia relevada del cargo, lo anterior, habida cuenta que el auto de fecha 23 de enero de 2017 indica auxiliares diferentes.

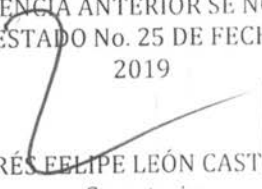
Adicional se sirva informar si dicha comisión se encuentra actualmente vigente.

NOTIFÍQUESE


NELLY DEVIA MORALES
Juez.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE HONDA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 25 DE FECHA 10 DE ABRIL DE
2019


ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

FL

Vence Término de ejecutoria.

Juzgado 1º CIVIL MUNICIPAL DE HONDA. SECRETARIA. Abril 23 de 2019. Ayer a las 06:00 p.m. venció el término de ejecutoria del auto anterior, sin recursos, inhábiles y festivos del 13 al 21 de abril por semana santa,

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Honda Tolima
J01cmpalhonda@cendoj.ramajudicial.gov.co

Abril 29 de 2019
OFICIO No. 629.-

Señores
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C.

REFERENCIA: Proceso: DESPACHO COMISORIO No. 3456
Radicación: 733494003001 2019 00004 00

Comendidamente me permito comunicarle el auto de fecha Abril 9 de 2019, dictado dentro de su DESPACHO COMISORIO No. 3456 de Octubre 16 de 2018 el cual ordena oficiar a esa entidad para que se sirva indicar a éste Despacho quién fue la auxiliar de la Justicia relevada del cargo, lo anterior por cuanto el auto de fecha 23 de Enero de 2017 indica auxiliares diferentes.

Atentamente,

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario
1er. Piso Edificio Nacional

AFLC/mpch.
Al contestar favor citar referencia.

Calle 14 carrera 11 esquina 1er piso Edificio Nacional Honda Tolima.

472		FORMULA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS		JUEGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL		FECHA DE SERVICIO: Marque con una X		CODIGO DE IDENTIFICACIÓN	
NO ABRE O RAZÓN SOCIAL		DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD (Relato de las)		NÚMERO DE CONTRATO		FECHA DE IMPOSICIÓN		CIUDAD DE IMPOSICIÓN	
NIT		ABRIL		30		2019		FECHA DE PAGO (Marque X)	
NOMBRE DESTINATARIO		DIRECCIÓN DE DESTINO		CIUDAD DE DESTINO		ESPARTANETO (PAIS)		PAGO EN CREDITO	
X	Señores SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL. Contiene Oficio No. 629	Carrera 10 No. 14-33 pisc 1	BOGOTA	CLINDINAMARCA					

472
Punto Operativo
30 ABR 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Honda Tolima
101cmpalhonda@cendoj.ramajudicial.gov.co

10
141

Abril 29 de 2019
OFICIO No. 629.-

Señores
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C.

REFERENCIA: Proceso: DESPACHO COMISORIO No. 3456
Radicación: 733494003001 2019 00004 00

Comendidamente me permito comunicarle el auto de fecha Abril 9 de 2019, dictado dentro de su DESPACHO COMISORIO No. 3456 de Octubre 16 de 2018 el cual ordena oficiar a esa entidad para que se sirva indicar a éste Despacho quién fue la auxiliar de la Justicia relevada del cargo, lo anterior por cuanto el auto de fecha 23 de Enero de 2017 indica auxiliares diferentes.

Atentamente,



ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario
Ter. Piso Edificio Nacional

AFLC/mpch.
Al contestar favor citar referencia.

Calle 14 carrera 11 esquina 1er piso Edificio Nacional Honda Tolima.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Honda Tolima



11
142

Señores
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 piso 1
Bogotá, D. C.

Contiene Oficio No. 629

14 MAY 2019



472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062.917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA - Juzgado 001 Civil
Mun.
Dirección: Calle 14 con carrera 11

Ciudad: HONDA

Departamento: TOLIMA

Código Postal: 732040309

Envío: RA114012240C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
SECRETARIA OFICINA DE
EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Dirección: KR 10 14 33 PISO 1

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110321000

Fecha Admisión:
30/04/2019 16:07:17

Mín. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2018
Mín. IC Per. Mensajería Expresa 000657 del 09/09/2018

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Centro Operativo: PO MANIZALES
Orden de servicio: 11750705

Fecha Admisión: 30/04/2019 16:07:17
Fecha Aprox Entrega: 08/05/2019

RA114012240C0

1111
891

Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - Juzgado 001 Civil Municipal de Honda
Dirección: Calle 14 con carrera 11
Referencia: NIT/C.C.T.I: 800093816
Ciudad: HONDA Teléfono: Código Postal: 732040309
Depto: TOLIMA Código Operativo: 5009000

Nombre/ Razón Social: SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Dirección: KR 10 14 33 PISO 1
Tel: Código Postal: 110321000
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111891

Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$7.500
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$7.500

Dice Contener: no está
#praceo
Observaciones del cliente:
No Registro

Causal Devoluciones:
☒ Rehusado
☐ No existe
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Desconocido
☐ Dirección errada

C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:
C.C. 1024496825

Gestión de entrega:
1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa
08/05/19

5009
000

PO.MANIZALES
EJE CAFETERO



5009000111891RA114012240C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto (57) 4722005. Mín. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2018/Mín. IC Per. Mensajería Expresa 000657 de 9 septiembre del 2018

472 Motivos de Devolución

☐ Desconocido	☐ No Existe Número
☐ Rehusado	☐ No Reclamado
☐ Cerrado	☐ No Contactado
☐ Fallecido	☐ Apartado Clausurado
☐ Fuerza Mayor	

☐ Dirección Errada
☐ No Reside

Fecha 1: 05/19 R D Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: Nombre del distribuidor:

C.C. C.C.

Centro de Distribución: Centro de Distribución:

Observaciones: Observaciones:

1024496825

Observaciones: No Registro proceso



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
J01cmpalhonda@cendoj.ramajudicial.gov.co

13
144

Julio 11 de 2019
OFICIO No. 923.-

Señores
JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C.

REFERENCIA: Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 1100140 03 053 2004 00682 00
Demandante: GUSTAVO QUINTERO GARCIA
Demandada: ELIZABETH GONZALEZ POLANCO

Comedidamente me permito comunicarle que por auto de Abril 9 de 2019 dictado dentro del DESPACHO COMISORIO No. 3456 de Octubre 16 de 2018, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que se sirva indicar a este Despacho quien fue la auxiliar de la justicia relevada del cargo anterior habida cuenta que el auto de fecha 23 de Enero de 2017 indica auxiliar diferentes.
Adjunto a este auto en mención.

Cordialmente,

JORGE H. CASTAÑEDA L.

Secretario

1er. Piso Edificio Nacional



PLANILLA PA POSICIÓN DE ENVÍOS

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X")

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN MD-001 (940)

NOMBRE O RAZON SOCIAL
DIRECCION DE LA ENTIDAD (Retorno de Planillas)

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

NUMERO DE CONTRATO

NIT

FECHA DE IMPOSICIÓN

JULIO

19

2019

CIUDAD DE IMPOSICIÓN

HONDA

FORMA DE PAGO (Marque X)

CREDITO

FRANQUICIA X

EMS

Prioritario

Correo dirigido

Noti express

Al día

DEL

HASTA

SELECCIÓN DE CONSECUTIVO DEL RANGO DE GUÍAS REMIS

NÚMERO DE PLANILLA

HORA

DE

NOMBRE DESTINATARIO

DIRECCION DE DESTINO

CIUDAD DE DESTINO

DEPARTAMENTO / PAIS

PESO EN KG

VALOR DEL ENVIO

CANTIDAD

VALOR DECLARADO (MINIMO \$ 100,000 - MAXIMO \$ 15,000,000)

VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)

VALOR TOTAL DEL ENVIO

NÚMERO DE SEGUIMIENTO 4-72

ESTADO DEL ENVIO

NÚMERO INTERNO DE RADICACIÓN

X 1 Doctora ANA SIDNEY CELY PEREZ. Secretaria Juzgado Primero Civil de Descongestion. Contiene Despacho Comisorio No. 135/18 con Oficio No. 920

KENNEDY BOGOTA

CUNDINAMARCA

X Señores JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL. Contiene Oficio No. 923

CENTRO

BOGOTA

CUNDINAMARCA

X CORTE CONSTITUCIONAL. Contiene Oficio No. 981 con Tutela Rad. 125 de 2019

Calle 12 No. 7 - 65

BOGOTÁ

CUNDINAMARCA

X CORTE CONSTITUCIONAL. Contiene Oficio No. 926 con Tutela Rad. 120 de 2019

Calle 12 No. 7 - 65

BOGOTÁ

CUNDINAMARCA

X CORTE CONSTITUCIONAL. Contiene Oficio No. 961 con Tutela Rad. 122 de 2019

Calle 12 No. 7 - 65

BOGOTÁ

CUNDINAMARCA

OFICINA

CLIENTE

TRANSPORTISTA

OFICINA DE IMPOSICION:

Nombre completo del impositor:

NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA DE 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA

Firma del impositor

Nombre completo del transportista:

Firma del transportista:

Número de identificación:

Fecha DD MM AAAA Hora

RELIQUIDACIÓN DE LA PLANILLA DE 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA

VALOR TOTAL DECLARADO

VALOR TOTAL SEGURO (TASA 2%)

VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS

Número de identificación o NIT:

Teléfono

2 51 59 37

OBSERVACIONES (Exclusivo 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA)



472

ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO: 12199960

SERVICIO: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

USUARIO: JOHANA ARCE

NIT: 800093816

EMPRESA: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: Calle 14 con carrera 11

SUCURSAL: Juzgado 001 Civil Municipal de Honda

ALIADO:

PRECINTO:

TOTAL ENVÍOS: 5 | PESO TOTAL (Kg): 1

FECHA DE REGISTRO: 19/07/2019 16:22:33

FECHA ADMISIÓN: 19/07/2019 16:32:51

NUMERO CONTRATO: FRANQUICIA-POSTAL

FORMA DE PAGO: FRANQUICIA POSTAL

C.O. ADMITE: PO.MANIZALES

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA
(CLIENTE)DATOS DE QUIEN RECIBE
(TRANSPORTISTA)DATOS DE QUIEN RECIBE
ADMISIÓN O UNIDAD CORRANOMBRE Y APELLIDOS
COMPLETOS Y LEGIBLESCARGO/CÓDIGO
DE LA RUTA

FIRMA

FECHA DE ENTREGA:

HORA DE ENTREGA:

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial; por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

OBSERVACIONES



0000000012199960

Subtotal: \$37.500

Descuento por servicio: \$0

Descuento por sucursal: \$0

Impuesto: \$0

Valor Total Imposición: \$37.500

Handwritten signatures and initials.

472

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO: 12199960

SERVICIO: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

USUARIO: JOHANA ARCE

Nº Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Referencia	Radicado	Peso (gr)	Peso facturado (gr)	Peso Volumetrico (gr)	Valor Declarado	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de manejo	Valor
RA152300388CO	ANA SIDNEY CELY PEREZ	SECRETARIA JUZGADO 1 CIVIL DE D	BOGOTA D.C.			200	200	0	\$0	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA152300391CO	JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL	JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL CENTRO	BOGOTA D.C.			200	200	0	\$0	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA152300405CO	CORTE CONSTITUCIONAL	CL 12 7 65	BOGOTA D.C.			200	200	0	\$0	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA152300414CO	CORTE CONSTITUCIONAL	CL 12 7 65	BOGOTA D.C.			200	200	0	\$0	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA152300428CO	CORTE CONSTITUCIONAL	CL 12 7 65	BOGOTA D.C.			200	200	0	\$0	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500



Entregando lo mejor de
los colombianos

472 16

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

472		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT-900.062.917-9			
CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA		RA152300391CO			
Centro Operativo: PO.MANIZALES Códice de servicio: 12199080	Fecha Admisión: 19/07/2019 16:32:51 Fecha Aviso Entrega: 28/07/2019				
1111 780	Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - Juzgado 001 Civil Municipal de Honda Dirección: Calle 14 con carrera 11 Referencia: Ciudad: HONDA	NIT/C.C.T.E: 800093816 Teléfono: Código Postal: 732040309 Código Operativo: 5009000 Depto: TOLIMA	Causas Devoluciones RE Rehusado NE No reclamado NS No reclamado NR No reclamado DE Desconocido Dirección errada		
Valores	Nombre/ Razón Social: JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL Dirección: JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL CENTRO Tel: Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: 11171144 Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111780	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. JUZ 53 CIV MUN BOG		
Peso Físico(gms): 200 Peso Volumétrico(gms): 0 Peso Facturado(gms): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500	Dice Contener: Observaciones del cliente:	Fecha de entrega: Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: Ter 200			
		50090001111780RA152300391CO			
Princip: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 D # 95 A 35 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722005 Mto. Transporte: Lcs de carga 003200 del 20 de mayo de 2014/Mto. Exp. Manizales Expressa 003917 de 9 septiembre del 2018					

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co



10 SEP 2019

5:57.

AL DESPACHO

Honda, octubre 23 de 2019. Al Despacho en la fecha para resolver informando que la comisión recibida es con el fin de notificar a la señora LUZ STELLA AYALA VIATELA quien obró como secuestre en diligencia practicada en este juzgado el 28 de julio del año 2006, que sus funciones como tal, han terminado y que debe hacerle entrega del inmueble secuestrado al nuevo auxiliar nombrado, pero no se informó por el comitente quien es el nuevo secuestre y la dirección a donde se localiza el mismo para que reciba el bien, por lo tanto la comisión no se ha podido cumplir.

Se han expedido dos oficios de los cuales no se ha obtenido ninguna respuesta.

El Secretario,


JORGE H. CASTAÑEDA L.

*Consejo Superior
de la Judicatura*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 63496
Bogotá D. C., 22 de octubre de 2019

Señores:
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
HONDA - TOLIMA

23 OCT. 2019

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 11001400305320040068200 iniciado por GUSTAVO QUINTERO GARCIA CC 19.251.595 contra JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO CC 14.318.169, ELIZABETH GONZALEZ POLANCO Y MARTHA TALERO RODRIGUEZ (Origen Juzgado 53 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de octubre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE informando que la secuestre relevada es la señora LUZ STELLA AYALA VIATELA, quien recibe notificaciones en la CALLE 13 # 7-40 DE HONDA (TOLIMA) y es la persona encargada de entregar el bien objeto de cautela.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Jose castellanos



RECIBIDO DE MEMORIAL

Honda, octubre 31 de 2019. El presente oficio fue recibido en la fecha siendo las 10:48 de la mañana y se agrega al expediente.

El Secretario,


JORGE H. CASTAÑEDA L.

Honda, noviembre 13 de 2019. Al Despacho en la fecha.

El Secretario,


JORGE H. CASTAÑEDA L.



19
150

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Honda, noviembre veintiocho (28) de dos mil diecinueve (2019).
Rad: 73-349-40-03-001-2019-00-004-00, Despacho comisorio

Con el fin de cumplir la comisión recibida, notifíquese a la señora LUZ STELLA AYALA VIATELA, haciéndosele saber que sus funciones en calidad de secuestre en el proceso ejecutivo singular d GUSTAVO QUINTERO GARCIA contra ELIZABETH GONZALEZ POLANCO, con radicación No. 1100140-03-053-2004-00682-00 que originalmente cursó en el JUZGADO CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C., y en la actualidad radicado en el JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, fue relevada del cargo como secuestre.

Debidamente autorizado este juzgado, nombra en remplazo de la auxiliar relevada a la señora BENEDICE TRILLOS FLOREZ a quien se le comunicara el nombramiento en legal forma.

Ofíciase a la señora LUZ STELLA AYALA VIATELA para que a la mayor brevedad haga entrega a la nueva auxiliar, del inmueble secuestrado en diligencia que hizo este juzgado el 25 de julio del año 2006, ubicado en la carrera 12 No. 26-23 de esta ciudad.

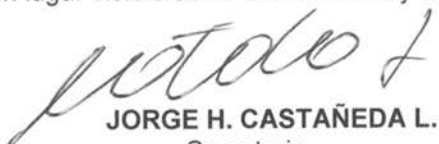
NOTIFIQUESE,

La juez,


NELLY DEVIA MORALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE HONDA ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 106
fijado en lugar visible de la secretaría hoy 29/11/2019


JORGE H. CASTAÑEDA L.
Secretario

VENCIMIENTO TERMINO DE EJECUTORIA

Honda, diciembre 6 de 2019. El día anterior venció el término de ejecutoria del auto que antecede sin que se interpusieran recursos, inhábiles y festivos noviembre 30 y diciembre 1º, además el 4 de los corrientes por participación del poder judicial en el paro nacional.

El Secretario,



JORGE H. CASTAÑEDA L.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE HONDA
EDIFICIO NACIONAL, PRIMER PISO, CARRERA 11 CALLE 14, ESQUINA
j01cmpalhonda@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELE FAX No. 098 2515937

Honda, diciembre 13 de 2019
Oficio No. 1.633

Señora
BENEDICE TRILLOS FLOREZ
Secuestre
Calle 5ª No. 6-68, celular No. 30.329.1189
Mariquita.

Ref. Despacho comisorio No. 3456 del 16 de octubre de 2018, expedido por la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, PROCESO EJECUTIVO DE GUSTAVO QUINTERO GARCIA contra ELIZABETH GONZALEZ POLANCO, radicado No.1100140 03 053 2004 00682 00 del JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, radicado posteriormente en el JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Comendidamente me permito comunicar a usted que por auto del 28 de noviembre del presente año fue nombrada en calidad de secuestre en remplazo de la señora LUZ STELLA AYALA VIATELA, quien fue relevada del cargo por auto del 23 de enero del año 2017, dictado por el JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

En consecuencia y previo a la aceptación del cargo, debe comunicarse con la secuestre relevada quien tiene su domicilio en esta ciudad en la calle 13 No. 7-40 para que a la mayor brevedad le haga entrega del inmueble de la Carrera 12 No. 26-23 con matrícula inmobiliaria No. 362-0007977 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad.

Se le comunica que de conformidad con el artículo 49 inciso 2º del C. G. del Proceso, el cargo es de obligatoria aceptación, si no puede aceptarlo, deberá comunicar las razones que tiene para ello, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del presente oficio.

Atentamente,


JORGE H. CASTAÑEDA L.
Secretario.

Entregado: Notificación Auto en Despacho Comisorio No. 3456 Rad. 2019 00004 00

Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Honda

Vie 13/12/2019 10:36

Para: Benedice Trillos florez <benedicetrillos@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (23 KB)

Notificación Auto en Despacho Comisorio No. 3456 Rad. 2019 00004 00;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Benedice Trillos florez (benedicetrillos@hotmail.com)

Asunto: Notificación Auto en Despacho Comisorio No. 3456 Rad. 2019 00004 00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE HONDA
EDIFICIO NACIONAL, PRIMER PISO, CARRERA 11 CALLE 14, ESQUINA
j01cmpalhonda@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELE FAX No. 098 2515937

Honda, diciembre 13 de 2019
Oficio No. 1.634

Señora
LUZ STELLA AYALA VIATELA
Secuestre
Calle 13 No. 7-40
Ciudad.

Ref. Despacho comisorio No. 3456 del 16 de octubre de 2018, expedido por la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, PROCESO EJECUTIVO DE GUSTAVO QUINTERO GARCIA contra ELIZABETH GONZALEZ POLANCO, radicado No.1100140 03 053 2004 00682 00 del JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, radicado posteriormente en el JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Comendidamente me permito comunicar a usted que por auto del 28 de noviembre del presente año se ordenó cumplir con la comisión de la referencia.

En consecuencia me permito comunicarle que fue relevada del cargo de secuestre por auto del 23 de enero del año 2017, en el PROCESO EJECUTIVO DE GUSTAVO QUINTERO GARCIA contra ELIZABETH GONZALEZ POLANCO, radicado No.1100140 03 053 2004 00682 00 del JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, radicado posteriormente en el JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ respecto de la diligencia de secuestro practicada por este juzgado el 25 de julio del año 2006 del inmueble de la Carrera 12 No. 26-23 con matrícula inmobiliaria No. 362-0007977 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad.

En su remplazo se ha nombrado como secuestre a la señora BENEDICE TRILLOS FLOREZ domiciliada en la Calle 5ª No. 6-68, celular No. 30.329.1189 de Mariquita con quien debe comunicarse y ponerse de acuerdo para hacerle la entrega del bien secuestrado. .

Atentamente,


JORGE H. CASTAÑEDA L.
Secretario.


Die. 13/2019

Retransmitido: Notificación auto en Comisorio No. 3456 del Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Bogota.

Microsoft Outlook

Vie 13/12/2019 11:04

Para: stellaayalav@gmail.com <stellaayalav@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (16 KB)

Notificación auto en Comisorio No. 3456 del Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Bogota. ;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

stellaayalav@gmail.com (stellaayalav@gmail.com)

Asunto: Notificación auto en Comisorio No. 3456 del Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Bogota.

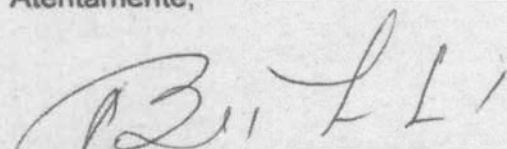
22
153
San Sebastián de Mariquita, Diciembre 16 de 2019

Señor (a)
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
HONDA _ TOLIMA

Ref. Despacho comisorio No. 3456 del 16 de octubre de 2018, expedido por la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, PROCESO EJECUTIVO DE GUSTAVO QUINTERO GARCIA contra ELIZABETH GONZALEZ POLANCO, radicado No.1100140 03 053 2004 00682 00 del JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, radicado posteriormente en el JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

En cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha 28 DE Noviembre del presente año, por medio del presente me permito comunicar al Despacho, que acepto el cargo designado como secuestre dentro del proceso de la referencia, en reemplazo de la señora LUZ STELLA AYALA VIATELA.

Atentamente,


BENEDICE TRILLOS FLOREZ
C.C. No.28.837.839 de Mariquita
Auxiliar de la Justicia

RECIBIDO DE MEMORIAL

Honda, diciembre 16 de 2019. El presente memorial fue recibido en la fecha siendo las 10:47 de la mañana y se agrega a sus autos.

El Secretario,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jorge H. Castañeda L.', written in a cursive style.

JORGE H. CASTAÑEDA L.

23
134

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE UN BIEN INMUEBLE

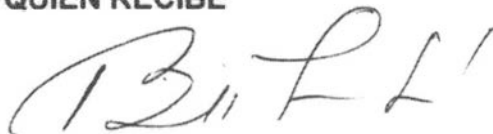
En Honda Tolima a los 13 días del mes de enero de 2020 y siendo las 3:15 pm, en cumplimiento al oficio No.1.634 del 13 de diciembre de 2019 remitido por el Juzgado Primero Municipal de Honda, se realiza la entrega y recibo del bien inmueble ubicado en la carrera 12 No. 26-23 de esta ciudad dentro del proceso con radicado No.53200400682. se reunieron, por una parte **LUZ STELLA AYALA VIATELA** quien se identifica con la C.C. No.38.282.324 de Honda Tolima, y para los efectos de la presente acta se designará como la secuestre **QUIEN ENTREGA** y por la otra **BENEDICE TRILLOS FLOREZ** identificada con la C.C. No.28.837.839 de Mariquita Tolima y quien en el texto de esta acta se denominara como la secuestre **QUIEN RECIBE**, a esta reunión también asiste el señor **LUIS HERNANDO ARIAS** identificado con la C.C. No.19.132.637 de Bogotá, quien se le explica por parte de la secuestre **QUIEN ENTREGA**, que a partir del día de esta acta, queda en manos de la secuestre **QUIEN RECIBE**. A la secuestre **QUIEN RECIBE** se le explica que la situación del señor **LUIS HERNANDO ARIAS** es la persona que está ocupando el predio mediante un **CONTRATO DE DEPOSITO PROVISIONAL GRATUITO** hasta ese momento. Luego de que se hace la presentación formal de las partes se procede a hacer la revisión del predio. Una vez revisado el predio el predio objeto de la presente acta y que a continuación se relaciona: Se trata de un bien inmueble ubicado en la carrera 12 No. 26-23 de esta ciudad, con dos puertas de entrada un portón de hierro, que accede al patio donde funciona un taller de mecánica, la casa de habitación está compuesta por dos habitaciones, un cuarto pequeño, sala, comedor y estar, una cocina, un baño y ducha, otro cuarto para guardar objetos varios, otro baño que da al patio, una alberca, lavadero y un corredor, techo en zinc y sus pisos en total son n cemento. Existe un tanque subterráneo vacío, la construcción es en bloque pañetado en parte y techo en zinc, sobre estructura de madera, tiene dos puertas metálicas al patio, una pileta en desuso y existe otra habitación al interior del patio e igualmente un salón adecuado para oficina del taller, actualmente en desuso, levantado igualmente en bloque pañetado, con techos en eternit, en el patio existe una enramada en teja de zinc, que sirve al taller de mecánica que en estos momentos está funcionando, existe un árbol de mango, siendo en tierra el estado del patio, el inmueble cuenta con servicio de agua, luz y alcantarillado. El inmueble está encerrado en bloque de cemento y se encuentra en regular estado de conservación. Siendo las 3:45 pm se da por terminada la presente y se firma en dos ejemplares por quienes en ella intervinieron en Honda Tolima a los 13 días del mes de enero de 2020.

QUIEN ENTREGA

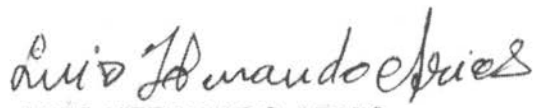


LUZ STELLA AYALA VIATELA
C.C. No.38.282.324 de Honda

QUIEN RECIBE



BENEDICE TRILLOS FLOREZ
C.C. No.28.837.839 de Mariquita



LUIS HERNANDO ARIAS
C.C. No.19.132.637 de Bogotá

24
155

CONTRATO DE DEPÓSITO PROVISIONAL GRATUITO

Entre los suscritos a saber, **BENEDICE TRILLOS FLOREZ**, identificada como aparece al pie de su firma y para los efectos de este contrato se designara como **SECUESTRE** y por la otra el señor **LUIS HERNANDO ARIAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.132.637 de Bogotá, y quien se denominara como **EL DEPOSITARIO**, hemos convenido celebrar un contrato de depósito provisional y gratuito a mi orden que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

PRIMERA. En virtud del presente contrato la **SECUESTRE**, entrega a **EL DEPOSITARIO**, para su guarda y custodia el predio urbano ubicado en la carrera 12 No. 26-23 del Municipio de Honda Tolima, que está relacionado en el acta de la diligencia de embargo y secuestro, practicada el 25 de Julio del 2006, por el Juzgado Primero Civil Municipal de Honda comisionado por el Juzgado Cincuenta y tres Civil Municipal de Bogotá D.C.

SEGUNDA. En desarrollo del presente contrato el Depositario se obliga a:

1. Ejercer con diligencia y cuidado la guarda y custodia del bien inmueble que se le entrega como objeto de este contrato.
2. Conservar el inmueble en el estado en que recibe.

TERCERA: El presente contrato será por el periodo de Uno (01) año comprendido de Enero 14 a Julio 14 de 2020. **Al DEPOSITARIO** se le **ADVIERTE** que en caso de que el juzgado ordene la entrega del inmueble, o el bien sea rematado, se le avisara con un mes de anticipación para que desocupe y entregue el inmueble, ya que es de su conocimiento que sobre el inmueble existe un proceso judicial.

Se Corrige tiempo de Contrato Enero 14 2020 a Enero 14 del año 2021.

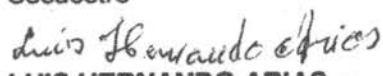
CUARTA: El Depositario, en la fecha de suscripción de este documento, declara recibir el Inmueble de manos de la secuestre en el estado relacionado en el acta de secuestro con el deterioro normal por el uso y paso del tiempo..

QUINTA: El Depositario, durante la vigencia del Contrato, destinará el Inmueble única y exclusivamente para vivienda y Taller de carros. En ningún caso el depositario podrá subarrendar o ceder en todo o en parte este contrato, so pena de que la secuestre pueda dar por terminado el depósito provisional.

PARÁGRAFO: Si por algún motivo el depositario renuncia al depósito provisional del predio, deberá informar con un tiempo de anticipación de 30 días.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Honda Tolima a los Catorce (14) días del mes de Enero de 2020.


BENEDICE TRILLOS LFLOREZ
C.C. No.28.837.839 de Mariquita
Secuestre


LUIS HERNANDO ARIAS
C.C. No. 19.132.637 de Bogotá
Depositario

ENTREGA INMUEBLE

Benedice Trillos florez <Benedicetrillos@hotmail.com>

Mar 21/01/2020 17:09

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Honda <j01cmpalhonda@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

21-01-2020.pdf;

Envio adjunto informe de entrega unmueble segun Despacho comisono No. 3456 del 16 Octubre de 2018

25

196

26
159

Mariquita, Enero 21 de 2020

Señora
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Honda – Tolima

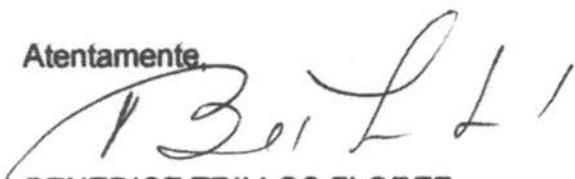
REF. Despacho comisorio No. 3456 del 16 Octubre de 2018
Proceso Ejecutivo
Demandante : GUSTAVO QUINTERO GARCIA
Demandado : ELIZABETH GONZALEZ POLANCO
Radicado : 1100140-03-053-2004-00682-00
Procedente : JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

En mi condición de secuestre en el proceso ejecutivo de la referencia, acudo por este escrito para informarle al juzgado

1. Que el 13 de Enero de 2020, recibí de la secuestre relevada LUZ STELLA AYALA VIATELA, el inmueble secuestrado dentro del proceso de la referencia, ubicado en la carrera 12 No. 26-23 Barrio La Arenera, de la ciudad de Honda Tolima, conforme esta descrito en el acta de la diligencia de secuestro, pero con los efectos del deterioro por el uso y el paso del tiempo .Anexo acta de entrega.
2. La suscrita continuó con el depósito y suscribí contrato con el señor Luis Hernando Arias, el cual adjunto al despacho.

Aprovecho para informar a su Despacho, que recientemente3 cambie mi dirección de residencia, para que sea tenida en cuenta para los s efectos en mi desempeño como Auxiliar de la Justicia.

Atentamente,


BENEDICE TRILLOS FLOREZ
C.C. No. 28.837.839 de Mariquita
Secuestre

Anexo lo enunciado.

RECIBIDO DE MEMORIAL

Honda, enero 21 de 2020. El presente memorial con tres anexos fue recibido en la fecha siendo las 5:09 de la tarde por correo electrónico y se agrega a sus autos. Se enviara toda la documentación al juzgado correspondiente.

El Secretario,


JORGE H. CASTAÑEDA L.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

158



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE HONDA
EDIFICIO NACIONAL, PRIMER PISO, CARRERA 11 CALLE 14, ESQUINA
j01cmpalhonda@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELE FAX No. 098 2515937

Honda, diciembre 13 de 2019
Oficio No. 1.634

Señora
LUZ STELLA AYALA VIATELA
Secuestre
Calle 13 No. 7-40
Ciudad.

Ref. Despacho comisorio No. 3456 del 16 de octubre de 2018, expedido por la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, PROCESO EJECUTIVO DE GUSTAVO QUINTERO GARCIA contra ELIZABETH GONZALEZ POLANCO, radicado No.1100140 03 053 2004 00682 00 del JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, radicado posteriormente en el JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Comendidamente me permito comunicar a usted que por auto del 28 de noviembre del presente año se ordenó cumplir con la comisión de la referencia.

En consecuencia me permito comunicarle que fue relevada del cargo de secuestre por auto del 23 de enero del año 2017, en el PROCESO EJECUTIVO DE GUSTAVO QUINTERO GARCIA contra ELIZABETH GONZALEZ POLANCO, radicado No.1100140 03 053 2004 00682 00 del JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, radicado posteriormente en el JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ respecto de la diligencia de secuestro practicada por este juzgado el 25 de julio del año 2006 del inmueble de la Carrera 12 No. 26-23 con matrícula inmobiliaria No. 362-0007977 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad.

En su remplazo se ha nombrado como secuestre a la señora BENEDICE TRILLOS FLOREZ domiciliada en la Calle 5ª No. 6-68, celular No. 30.329.1189 de Mariquita con quien debe comunicarse y ponerse de acuerdo para hacerle la entrega del bien secuestrado. .

Atentamente,


JORGE H. CASTAÑEDA L.
Secretario.

Die. 13/2019

159

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE UN BIEN INMUEBLE

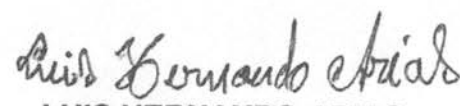
En Honda Tolima a los 13 días del mes de enero de 2020 y siendo las 3:15 pm, en cumplimiento al oficio No.1.634 del 13 de diciembre de 2019 remitido por el Juzgado Primero Municipal de Honda, se realiza la entrega y recibo del bien inmueble ubicado en la carrera 12 No. 26-23 de esta ciudad dentro del proceso con radicado No.53200400682. se reunieron, por una parte **LUZ STELLA AYALA VIATELA** quien se identifica con la C.C. No.38.282.324 de Honda Tolima, y para los efectos de la presente acta se designará como la secuestre **QUIEN ENTREGA** y por la otra **BENEDICE TRILLOS FLOREZ** identificada con la C.C. No.28.837.839 de Mariquita Tolima y quien en el texto de esta acta se denominara como la secuestre **QUIEN RECIBE**, a esta reunión también asiste el señor **LUIS HERNANDO ARIAS** identificado con la C.C. No.19.132.637 de Bogotá, quien se le explica por parte de la secuestre **QUIEN ENTREGA**, que a partir del día de esta acta, queda en manos de la secuestre **QUIEN RECIBE**. A la secuestre **QUIEN RECIBE** se le explica que la situación del señor **LUIS HERNANDO ARIAS** es la persona que está ocupando el predio mediante un **CONTRATO DE DEPOSITO PROVISIONAL GRATUITO** hasta ese momento. Luego de que se hace la presentación formal de las partes se procede a hacer la revisión del predio. Una vez revisado el predio el predio objeto de la presente acta y que a continuación se relaciona: Se trata de un bien inmueble ubicado en la carrera 12 No. 26-23 de esta ciudad, con dos puertas de entrada un portón de hierro, que accede al patio donde funciona un taller de mecánica, la casa de habitación está compuesta por dos habitaciones, un cuarto pequeño, sala, comedor y estar, una cocina, un baño y ducha, otro cuarto para guardar objetos varios, otro baño que da al patio, una alberca, lavadero y un corredor, techo en zinc y sus pisos en total son n cemento. Existe un tanque subterráneo vacío, la construcción es en bloque pañetado en parte y techo en zinc, sobre estructura de madera, tiene dos puertas metálicas al patio, una pileta en desuso y existe otra habitación al interior del patio e igualmente un salón adecuado para oficina del taller, actualmente en desuso, levantado igualmente en bloque pañetado, con techos en eternit, en el patio existe una enramada en teja de zinc, que sirve al taller de mecánica que en estos momentos está funcionando, existe un árbol de mango, siendo en tierra el estado del patio, el inmueble cuenta con servicio de agua, luz y alcantarillado. El inmueble está encerrado en bloque de cemento y se encuentra en regular estado de conservación. Siendo las 3:45 pm se da por terminada la presente y se firma en dos ejemplares por quienes en ella intervinieron en Honda Tolima a los 13 días del mes de enero de 2020.

QUIEN ENTREGA


LUZ STELLA AYALA VIATELA
C.C. No.38.282.324 de Honda

QUIEN RECIBE


BENEDICE TRILLOS FLOREZ
C.C. No.28.837.839 de Mariquita


LUIS HERNANDO ARIAS
C.C. No.19.132.637 de Bogotá

37
Letra
Snef

166

Honda, 31 de enero de 2020

Señor
JUEZ DECIMO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Calle 12 No. 7 - 65
Bogotá D.C

85827 5-FEB-20 11:49

1006-111-10
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Ref: Proceso Ejecutivo de GUSTAVO QUINTERO GARCIA contra JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO Y ELIZABETH GONZALEZ POLANCO. Radicado 1100140-03-053-2004-00682-00

Respetado Señor Juez:

Comendidamente me permito informar que en cumplimiento del oficio No.1.634 expedido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Honda, hice entrega el día 13 de enero de 2020, a la Señora Benedice Trillos Flórez quien fue nombrada como secuestre del bien inmueble secuestrado en el proceso de la referencia. De la anterior actuación, me permito remitir copia del acta de entrega y recibo de dicho bien.

Atentamente,



LUZ STELLA AYALA VIATELA
C.C. No.38.282.324 de Honda

Anexo: Copia del oficio No 1.634 del JCM de Honda (1 Folio)
Copia acta de entrega y recibo del 13 de enero de 2020 (1 Folio)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

10 FEB 2020

04

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observación
El (la) Secretario (a)

161

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2020)

Referencia: 11001 40 03 **053 2004 – 00682 00**

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Obre en autos el original del despacho comisorio No. 3456 debidamente tramitado, en consecuencia, se corre traslado a las partes por el termino de cinco (5) días para efectos del artículo 40 del C.G.P.

Notifíquese,

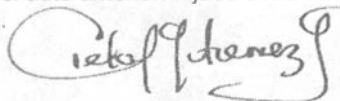


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 18 de febrero de 2020

Por anotación en estado N° 026 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretaria.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA

2878-374619-69483-0

162

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC:

DEPARTAMENTO:73-TOLIMA

MUNICIPIO:349-HONDA

NÚMERO PREDIAL:01-01-00-00-0037-0007-0-00-00-0000

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-01-0037-0007-000

DIRECCIÓN:K 12 26 23 33

MATRÍCULA:362-7977

ÁREA TERRENO:0 Ha 1008.00m²

ÁREA CONSTRUIDA:574.0 m²

AVALÚO:\$ 140,208,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
NO TIENE DOCUMENTO	000000000000	GONZALEZ POLANCO ELIZABETH
NO TIENE DOCUMENTO	000000000000	GONZALEZ POLANCO JUAN-CARLOS

El presente certificado se expide para **PARA EL INTERESADO** a los 11 días de febrero de 2020.

YIRA PAOLA PEREZ QUIROZ
Jefe Oficina de Difusión y Mercado de Información

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios del departamento de Antioquia y el Área Metropolitana de Centro Occidente -AMCO- y Área Metropolitana de Bucaramanga -AMB-.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>

haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: dig@igac.gov.co

GUSTAVO QUINTERO GARCIA
Abogados Asociados

28
163

2FV2

74550 18-FEB-'20 16:24

1557-138-10

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Señor
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E.S.D

REF: 53-2004-682
EJECUTIVO DE GUSTAVO QUINTERO VS
JUAN CARLOS GONZALEZ Y ELIZABETH GONZALEZ

GUSTAVO QUINTERO GARCIA, en calidad de demandante, obrando en mi propio nombre, me permito presentar el avalúo del inmueble debidamente embargado y secuestrado, identificado con el FOLIO DE MATRICULA 362-7977 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Honda, para ser sometido a su aprobación:

Avalúo Catastral del predio 362-7977 año 2020	\$140.208.000
Más un 50% conforme Art. 444 # 4 del CGP	\$ 70.104.000
TOTAL AVALUO	\$210.312.000

Adjunto certificación catastral del avalúo del inmueble para el año 2020

Atentamente,



GUSTAVO QUINTERO GARCIA
C.C 19.251.595 de Bogotá
T.P 34.680 C.S.J



04

26 FEB 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020)

Referencia: 11001 40 03 053 2004 – 00682 00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: en los términos del artículo 444 del C.G.P., correr traslado por el término de diez (10) días del avalúo aportado por la parte ejecutante visible a folios 162-163 de la presente encuadernación.

Notifíquese,

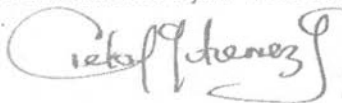


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C, 11 de marzo de 2020

Por anotación en estado N° 042 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretaria.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

164

(65)

Mariquita, Julio 16 de 2020

Señor (a)
JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA.
Carrera 10ª No. 14-33 PISO 1º, TEL2438795
Bogotá D.C.

REF: Proceso Ejecutivo Singular
Demandante : GUSTAVO QUINTERO GARCIA
Demandado : ELIZABETH GONZALEZ POLANCO
Radicado : 1100140-03-053-2004-00682-00

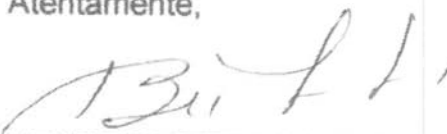
BENEDICE TRILLOS FLOREZ, actuando como secuestre dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito acudo a su despacho para informar:

1. El día 16 de Julio de 2020, viaje a la ciudad de Honda a inspeccionar el inmueble secuestrado encontrándose todo en las mismas condiciones descritas en el acta de secuestro.
2. Teniendo en cuenta que el inmueble fue entregado en depósito provisional no ha generado ingreso alguno.
3. En consecuencia no hay dineros que reportar a favor del proceso.
4. Allego al Juzgado constancia de visita al inmueble.

Solicito al Despacho se reconozcan los gastos causados por transporte ida y regreso Honda -Mariquita, en cumplimiento de mis funciones para rendir los informes que se solicitan, cuyas facturas adjunto.

Lo anterior para conocimiento de señor Juez y las partes,

Atentamente,


BENEDICE TRILLOS FLOREZ
C.C.No. 28.837.839 de Mariquita
Secuestre

Anexo lo enunciado



3246-49-010

CONSTANCIA

Yo, Luis Fernando Arias Identificado con la cedula de ciudadanía No. 19132637 De Bogota CERTIFICO que la señora secuestre **BENEDICE TRILLOS FLOREZ** Identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.837.839, de Mariquita, realizo visita al inmueble ubicado en la Carrera 12 No. 26-23 Barrio La Arenera del Municipio de Honda – Tolima,, objeto de secuestro dentro del proceso Ejecutivo Singular promovido por GUSTAVO QUINTERO GARCIA contra ELIZABETH GONZALEZ POLANCIO..

Firma el día Dieciséis (16) de Julio de dos mil Veinte (2020),.

Luis Fernando Arias
C.C. NO. 19132637
Quien certifica

 terpel® "DEL CENTRO"		ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL C.I. H&R FAST TRADING LTDA.	 ICOTEC IMIS CERTIFICADO INSTALACIONES Y MONITOREO INDUSTRIALES
NIT. 830.145.716-9			
Calle 7 N°. 4-10 Tel.: 252 20 30 Mariquita - Tolima			
DÍA	MES	AÑO	ORDEN DE ENTREGA N° 169577
10	07	20	
Señor: <u>Benedic Trillos</u>			
Placa No.: <u>IIO 3417</u>			
CANT.	SERVICIO	VALOR	
	Gasolina Corriente	30.000	
	Gasolina Extra		
	A.C.P.M.		
TOTAL \$		30.000-	

Entregado por

Recibido por

No estamos obligados a Facturar Combustibles
Decreto 1189 Art. 3 de 1988

Fw: INFORME SECUESTRTE

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 17/07/2020 3:09 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

img279.pdf;

De: Benedice Trillos florez <Benedicetrillos@hotmail.com>

Enviado: viernes, 17 de julio de 2020 2:31 p. m.

Para: Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: INFORME SECUESTRTE

Por medio del presente envío adjunto informe para conocimiento del señor juez, y demás fi8nes pertinentes.



Atentamente,

BENEDICE TRILLOS FLOREZ

C.C. 28.837.839 Mariquita

Secuestre

República de Colombia
Rama Judicial
Oficina General de la Fiscalía General de la Nación
Bogotá, D.C.
23 SEP 2020
Al Señor (a) Juez hoy
Hoy

2 Fds.
Letras 108
Simel S.

3404-48-10

Señor
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DFE BOGOTA.
Ciudad.

REF: RADICADO 11001-40-03-053-2004-00682-00
EJECUTIVO DE GUSTAVO QUINTERO GARCIA CONTRA
JUAN CARLOS GONZALEZ Y ELIZABETH GONZALEZ.

GUSTAVO QUINTERO GARCIA, obrando en nombre propio, solicito respetuosamente al señor Juez, se sirva señalar fecha para el remate de la cuota parte embargada y secuestrada en este proceso.

Del Señor Juez, atentamente,



GUSTAVO QUINTERO GARCIA
C.C. 19.251.595 DE BOGOTA
T.P. 34.680 C.S.J.
CARRERA 47A No.96-41 OFICINA 203
CELULAR 3002023574
Correo: gusquingarcia@hotmail.com

RV: EJECUTIVO DE GUSTAVO QUINTERO GARCIA CONTRA JUAN CARLOS GONZALEZ Y ELIZABETH GONZALEZ - RADICADO 2004-682

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 22/07/2020 8:38 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (196 KB)

Memorial CM - Ejec. (10) GQ - Gonzalez.pdf;

De: Gustavo Quintero Garcia <gusquingarcia@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 22 de julio de 2020 5:34 p. m.

Para: Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EJECUTIVO DE GUSTAVO QUINTERO GARCIA CONTRA JUAN CARLOS GONZALEZ Y ELIZABETH GONZALEZ - RADICADO 2004-682



Cordial saludo:

Adjunto solicitud fecha remate. Muchas gracias y un feliz día.

Att: Gustavo Quintero Garcia



República de Cuba
Poder Judicial
Tribunal de lo Contencioso Administrativo
Cuarto de lo Contencioso Administrativo

01

23 SEP 2020

Firma del Señor (a) Juez hoy

(Handwritten signature)

170

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 11001 40 03 **053 2004- 00682-00**

En atención a las documentales que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Téngase en cuenta para lo pertinente el avalúo presentado por el apoderado de la parte ejecutante, obrante a (fl. 162-163), debido a que el mismo no fue objetado.

SEGUNDO: obre en autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para lo pertinente el informe rendido por la auxiliar de justicia- secuestre, obrante a fls.165-167.

TERCERO: Frente al reconocimiento de gastos de transporte, no se accede por improcedente, tenga en cuenta que los gastos causados serán pagados junto con los honorarios una vez haya finalizado la labor encomendada, conforme inc. 2 del numeral 5 del art. 37 del acuerdo 1518 de 2002. Por lo cual téngase en cuenta para el momento de la fijación de los gastos y honorarios la documental obrante a fl. 166.

CUARTO: Una vez realizado el control de legalidad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 448 del C.G.P., se señala como fecha de remate el día 09 del mes de Marzo de 2021 para que tenga lugar la audiencia de REMATE del inmueble identificado con FMI n.º 362-7977, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 10:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora. Se fija como base de la licitación el 70% del avalúo del bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo de cada bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, (artículo 451 del C.G.P).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual del bien a rematar y todo lo relacionado con su estado de cuenta es de resorte de los interesados en la subasta.

Notifíquese ,

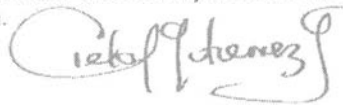


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C, 6 de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretaria.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Cordilleras SAS ESP
Operador Especializado
Nit: 901039754-2

FACTURA DE VENTA POR SERVICIOS



HONDA TRIPLE A SAS ESP
NIT.900.981.399-6
CALLE 10 # 26-91 EL REPOSO

FECHA DE EXPEDICIÓN 10-nov.-2020
MATRICULA 105747
NOMBRE **ELIZABETH GONSALEZ POLANCO .**
DIRECCIÓN CR 12 26 33 SANTA BARBARA
CODIGO RUTEO NUEVA RUTA 3 SEC. 3085300000000
ESTRATO RESIDENCIAL ESTRATO 2
NÚMERO PREDIAL 010100337000700

FACTURA N. 398205 - 1

MES: NOVIEMBRE DE 2020

FECHA DE PAGO	DD	MM	AAAA
Pago Oportuno	22	11	2020
Pago con Recargo	23	11	2020

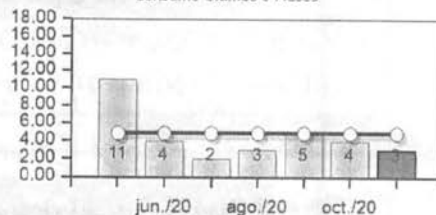
Periodo de Consumo	
Del	31/10/2020
al	01/10/2020

Facturas vencidas 0

Valores Históricos	Acueducto	Alcantarillado
Mes Anterior	8,427.36	5,623.64
Hace 2 Meses	9,447.63	6,300.54

Días de Consumo 31
Número del Medidor SN999999
Lectura Anterior 2581
Lectura Actual 2584
Consumo 3
Promedio últimos 6 meses 5
Promedio estrato 16

Consumo Ultimos 6 Meses



ACUEDUCTO				ALCANTARILLADO				OTROS	
Concepto	M3	Valor	Total	Concepto	M3	Valor	Total		
Cargo Fijo		5,113.27	5,113.27	Cargo Fijo		3,432.58	3,432.58	Tarifa Aseo	0.00
Con. Básico	3	1,200.32	3,600.96	Ver. Básico	3	795.96	2,387.88	Subsidio/Contribución	0.00
Con. Comple.	0	0.00	0.00	Ver. Comple.	0	0.00	0.00	Deuda Vencida Aseo	0.00
Con. Suntu.	0	0.00	0.00	Ver. Suntu.	0	0.00	0.00	Recargos Aseo	0.00
Menos Subsidio			-1,307.14	Menos Subsidio			-873.06	Interés Financiación Aseo	0.00
Más Aporte Solidario			0.00	Más Aporte Solidario			0.00	SubTotal Aseo	0.00
Deuda Vencida			0.00	Deuda Vencida			0.00	OTROS CONCEPTOS	
Recargos			0.00	Recargos			0.00	Ajuste Decena	-4.49
Interés Financiación			0.00	Interés Financiación			0.00	SubTotal Otros Conceptos	-4.49
TOTAL ACUEDUCTO				TOTAL ALCANTARILLADO				TOTAL OTROS	
\$7,407.09				\$4,947.40				-4.49	

Representante Legal

CONVENIOS DE FINANCIACIÓN				
Número Convenio	N. Cuotas	Cuota	Valor	
0	0	0	0.00	
0	0	0	0.00	
0	0	0	0.00	
0	0	0	0.00	
0	0	0	0.00	

(-)SALDO A FAVOR 0.00
(+/-)NOTAS DEL MES 0.00

TOTAL A PAGAR
\$12,350.00

Gracias por el pago oportuno de su factura, su apoyo garantiza la continuidad de la prestación del servicio y la calidad del agua.

Cordilleras SAS ESP
Operador Especializado
Nit: 901039754-2

Vigitado
Superservicios

[2VF_-44450]

[2VF_-44450]

--RECAUDOS GANAGANA--

NIT: 890706022-2

FECHA:13/11/2020 10:17:57

RECAUDO PARA:CORDILLERAS

NIT:901039754

Asesor : 1007677165

COLILLA:2VF_-44451 002676150276

TRANSACCION:60177346

RECAUDO NRO:-0003982051

UIr:***12350.0 IVA:***0.0 TOTAL:***12350
OF:5 E:3725 SU:21

CONSTANCIA

Yo, Luis Hernandez Chirias, Identificado con la cedula de ciudadanía No.

19132637 de Bogota CERTIFICO que la señora secuestre **BENEDICE TRILLOS FLOREZ** Identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.837.839, de Mariquita, realizo visita al inmueble ubicado en la Carrera 12 No. 26-23 Barrio La Arenera, Municipio de Honda, Tolima,, objeto de medida cautelar en el proceso Ejecutivo Singular, promovido por GUSTAVO QUINTERO GARCIA contra ELIZABETH GONZALEZ POLANCO...

Se Firma el día veintiuno (21) de Noviembre de dos mil Veinte (2020).

Luis Hernandez Chirias
C.C. NO. 19132637 - Bogota
Quien certifica

172

RV: RAD. 1101-40-03-053-2004-00682-00

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 1/12/2020 8:39 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (2 MB)

img455.pdf;

De: Benedice Trillos florez [mailto:Benedicetrillos@hotmail.com]**Enviado el:** martes, 01 de diciembre de 2020 8:26 a. m.**Para:** Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RAD. 1101-40-03-053-2004-00682-00

Por medio del presente envío adjunto informe para conocimiento y demás fines.

Favor acusar recibido.

Atentamente,

BENEDICE TRILLOS FLOREZ

C.C. No.28.837.839

Cel.3103291189

Email. benedicetrillos@hotmail.com

Dir. Calle 9A No.1-84 B/ Los sauces

Mariquita Tolima

Secuestre.

173

Señor (a)
JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA.
Carrera 10ª No. 14-33 PISO 1º, TEL2438795
Bogotá D.C.

REF: Proceso Ejecutivo Singular
Demandante : GUSTAVO QUINTERO GARCIA
Demandado : ELIZABETH GONZALEZ POLANCO
Radicado : 1100140-03-053-2004-00682-00

BENEDICE TRILLOS FLOREZ, actuando como secuestre en el referido proceso, por medio del presente escrito acudo a su despacho para informar:

1. Que el día 21 de Noviembre de 2020, viaje a la ciudad de Honda a inspeccionar el inmueble secuestrado. .
2. Que por tratarse de un inmueble antiguo, la mayor parte se encuentra en mal estado de conservación..
3. Es de anotar que el inmueble secuestrado fue entregado en depósito provisional gratuito al señor Luis Hernando Arias, quien lo ocupa en calidad de cuidandero a cargo de los demandados. En consecuencia no hay dineros que reportar a favor del proceso.
4. Que el inmueble secuestrado se encuentra al día en los servicios públicos domiciliarios como consta en las facturas que adjunto.
5. Allego al Juzgado constancia de visita al inmueble.

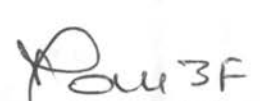
Solicito al Despacho se reconozcan los gastos causados por transporte ida y regreso Honda -Mariquita, en cumplimiento de mis funciones para rendir los informes que se solicitan, cuyas facturas adjunto.

Lo anterior para conocimiento de señor Juez y las partes,

Atentamente,


BENEDICE TRILLOS FLOREZ
C.C.No. 28.837.839 de Mariquita
Secuestre

Anexo lo enunciado


OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Reate

77676 15-JAN-21 11:49

209- 95-010 .



Operador de red: CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. Línea 115
FABIOLA AVILA
CRA 12 # 26-23
Servicio: Residencial Municipio: HONDA
Estrato: 2 Ruta: 03-61-046-8092 Ciclo: 41

CÓDIGO
206385

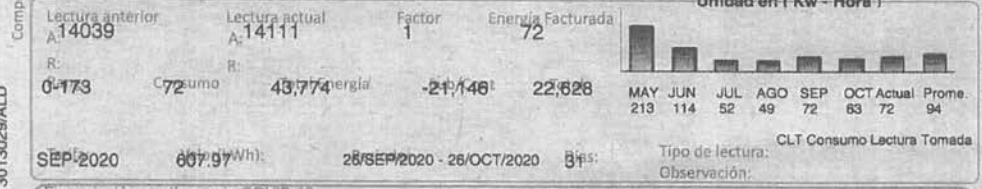
Documento equivalente a la factura No: **101298652** **VENCIMIENTO** **NOV/12/2020**

TOTAL A PAGAR \$37,718 **SUSPENSIÓN** Desde **NOV/13/2020**

ENERGÍA: Dv: 9 Doc. eq. a las facturas vencidas: 0 Vir. Reclamación: 53 Tarifa aplicada: 607.97
Estrato: 2 Ruta: 03-61-046-8092 Ciclo: 41

(G) Generación	(T) Transmisión	(P) Pérdidas	(R) Restricciones	(D) Distribución	(C) Comercialización	(CU) Costo kWh
217.1600	36.4300	74.0900	24.2400	344.2800	80.5300	48.3100

Vir. a compensar: 0.00 Consumo estimado a compensar: 0.00 Dv: 9 Frec: 114.71 88.00
Horas a compensar: 0.00 Garantía (DLM-FUA) 0.00 0.00 % Subsidio o Contribución: 3.6
Estrato a compensar: 10 Mensual (DLM-FUA) 15.86 55.00 Carga contratada (KW):
% dcto. cargo de distribución: 340.9050 Acumulado (DLM-FUA) % reconexión:
Cargo de distribución: Acumulado (DLM-FUA) % Alumbrado Público: 0



Financiación contingencia COVID 19

COD	CONCEPTO	VALOR MES
501	Consumo Activo	43,774
561	Subsidio	-21,146
SubTotal Energía		22,628

CONCEPTOS FACTURADOS MUEVE TU HOGAR

COD	CONCEPTO	VALOR MES
911	Cargo Fijo Aseo	7,265
913	Cargo Variable No A.	12,848
914	Cargo Especial Aseo	5
917	Subsidio Aseo	-5,028
SubTotal Aseo		15,090

SubTotal Alumbrado 0

Res. CREG 119-2007: 776.7300

SERVICIO ASEO: NIT: 800249174 USO ASEO: RESIDENCIAL Sub: % cont: 25.00% Periodo facturado: OCT-2020

Frecuencia corte (mes): 0 Ult. Pago y fecha: 14,719 - 05-10-20 Frecuencia (veces/semana): 0.0582 Barrido: 2
Frecuencia poda (año): 0 Valor financiado: 0 No aprovechable: 0 Aprovechables: 0 Unidades independientes: 0
Frecuencia lavado: 0 Cuotas pendientes: 0 Aprovechables: 0 Aforos (MT3): 0

Historico Facturado	
14719	14609
14609	14601
14601	14610

Componentes Tarifas: T8L: 5230 TA: 0 TRL: 9332 TLU: 0
TDF: 3516 TFL: 0 TIL: 2036

Financiación contingencia COVID 19: Saldo: 0 Fecha inicio: 0 Fecha fin: 0 Plazo: 0 Cuota: 0 Tasa: 0

Alumbrado Público: ALCALDIA HONDA Cra 12 No. 12-17 Palacio Municipal: 2517725 099 del 5 Mar 2020

FONDO DE ENERGIA SOCIAL FOES

Consumo: Valor: Fórmula liquidación: Factura de referencia: 150 hora

Si vives en estratos 4, 5 o 6, o eres cliente no residencial, en celsia.com puedes realizar tu aporte voluntario "Comparto mi energía" (supero 10%).
Celsia Tolima factura en representación de Celsia Colombia S.A. E.S.P. NIT 800249860-1. Venta de medidores, materiales eléctricos y alquiler de paneles solares.

Responsable impuesto sobre las ventas - IVA. No somos Grandes Contribuyentes. No efectuar retención en la fuente según D.R. 2685 de 2001 y concepto 2 de 2002.
Únicamente para pago referente a servicios públicos domiciliarios. Documento equivalente a factura impreso por: Celsia Colombia S.A. E.S.P. con NIT 800.249.860-1.

2VF -440681
2VF -440681
RECAUDOS GANAGANA
www.ganagana.com.co
Fecha: 08/11/2020 12:47:15 T:000000
Oficina: Honda
Asesor : KAROL STEFANY SOTO GUTIERRA
1007677165
Colilla: 2VF -44069
Clave de venta: 443543069100
DATOS RECAUDO
Recaudamos: CELSIA DE COL
Codigo factura : 101298652
Codigo de Cuenta: 20303
Pago Energía: \$37.718
Valor recaudado: \$37.718
C.COSTO:0000005 PUNTO:00000

República de Colombia
Resolución del Poder Público
18 ENE 2021
A despecto del...
Observaciones:
El (la) Secretario (a):

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 11001 40 03 **053 2004 – 00682 00**

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para los fines pertinentes lo manifestado por la auxiliar de la justicia (f. 171-173).

SEGUNDO: En cuanto al reconocimiento de gastos, estese a lo indicado en el numeral TERCERO del auto de fecha 5 de octubre de 2020 (f. 170), y para ello, téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la factura visible a folio 171.

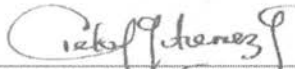
Notifíquese (2),



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C, 5 de febrero de 2020
Por anotación en estado N° 016 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretaría.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 11001 40 03 **053 2004 – 00682 00**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta las medidas tomadas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial- Bogotá referente al aforo de las instalaciones judiciales y el cronograma dado por la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias; con fundamento en los poderes de dirección e instrucción del juez otorgados en nuestro ordenamiento procesal vigente (*Art. 42 Núm 1º del C.G.P.*), de oficio se dispone:

PRIMERO: Señalar como nueva fecha de remate el día 26 del mes de Marzo de 2021 para que tenga lugar la audiencia de REMATE del inmueble con FMI N° 362-7977, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 2:00 p.m y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora. Se fija como base de la licitación el 70% de cada uno de los avalúo de los bienes.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo respectivo de cada bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, (*artículo 451 del C.G.P.*).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual de los bienes a rematar y todo lo relacionado con su estado de cuenta es de resorte de los interesados en la subasta.

SEGUNDO: Por la Oficina de Ejecución, remítase copia del presente auto a la DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL - Bogota a fin de que informe a este despacho el trámite a seguir para la recepción física de los sobres sellados contentivos de las ofertas, así como de los medios técnicos de transmisión simultánea a que hace referencia en el art. 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura. Diligénciese por secretaría. Oficiése.

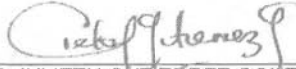
Notifíquese (2),



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C, 5 de febrero de 2020
Por anotación en estado N° 016 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretaria.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

En atención al auto de fecha 4 de febrero de 2021, inciso segundo me permito informar que de conformidad a la Circular DESAJBOGC20-82 del 8 de noviembre de 2020, respecto a los sobres de intención (posturas) se recibirán por la Carrera 12 14-22 en sobre cerrado, de conformidad con el artículo 452 del Código General del Proceso.

Lo anterior para los fines pertinentes.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL



Estudio Juris & Law
Abogados Consultores
Responsabilidad Civil

Cristóbal Alzate Hernández
Cra 8 N 15-73 Of. 1005. Bogotá
Tels: 341 0353 - 342 5885

Señor
JUEZ 53° CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

(3)

Referencia : Ejecutivo singular **2004 - 0682**
Partes Gustavo Quintero G., contra Juan C. González P. y
otra.

1.	PERSONERÍA
----	------------

CRISTÓBAL ALZATE HERNÁNDEZ, mayor, legalmente capaz, domiciliado y residente en Bogotá D.C., con c.c. 19.190.662 expedida en Bogotá, de profesión abogado, con tarjeta profesional N° 17.798, acudo ante su digno despacho con el objeto de presentar demanda ejecutiva singular de menor cuantía.

Recibo notificaciones en la Carrera 8 N° 15 - 73 Of. 1005, Bogotá D.C.

2.	DESIGNACIÓN DE LAS PARTES
----	---------------------------

PARTE DEMANDANTE: NANCY YANETH MORA ROJAS, mayor legalmente capaz, domiciliada y residente en Bogotá, quien me ha endosado los títulos valores para su cobro judicial. Recibe notificaciones en la 59 N 3A-25 apto 203 Bogotá.

PARTE DEMANDADA. Juan Carlos González Polanco, c.c. 14.318.169 de Honda, mayor, con domicilio en Bogotá. Se notifica en la Calle 60 # 83-30 apto 101 Bogotá D.C..

3.	FUNDAMENTOS FÁCTICOS
----	----------------------

1. El demandado se constituyó deudor del demandante por medio de dos letras de cambio pagaderas en esta ciudad y exigibles a partir de octubre 6 de 2004, por valores de \$9.500.000,00 y \$10.500.000,00.

2. Hasta la fecha de la presentación de esta demanda el demandado no ha efectuado el pago de los citados títulos valores, pese a los requerimientos privados a él efectuados.

3. La (s) obligación (es) demandada (s) consta (n) en documento (s) que provienen del deudor, y contiene obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, más los intereses de mora pactados al 3% , según el art. 884 del C. de Co.

4.	PRETENSIONES
----	--------------

Obrando como endosatario al cobro y en representación de Nancy Yaneth Mora Rojas, le solicito proferir mandamiento ejecutivo en contra de Juan Carlos González Polanco con el objeto de que pague dentro de los 5 días siguientes a la notificación las sumas de dinero que se relacionan a continuación.

4

1. Por valor de \$9.500.000,00, capital adeudado.
2. Por valor \$10.500.000,00, capital adeudado.
3. Por los intereses moratorios a tasa pactada del 3% anual, a partir de Octubre 6 del 2004, y hasta su pago total.
4. Por las costas y agencias en derecho.

5	ACUMULACIÓN DE DEMANDA
---	------------------------

De conformidad con el art. 540 del C. P.C., acumulo la presente demanda a la que cursa en su despacho con el radicado N° 2004-0682 de Gustavo Quintero García contra Juan Carlos González Polanco.

6	FÓRMULA PROBÁTICA
---	-------------------

Original de los títulos valores anunciados en los hechos del presente libelo.

7. FUNDAMENTOS DE DERECHO.
ARTS. 1517,1602,1608,2224, DEL C.C.; 621. 709. 731. 884 DEL C. CO.; 75, 82, 88 , 488 DEL C. DE P.C.
8. CUANTÍA. Las pretensiones son ambas de menor cuantía.
9. PROCEDIMIENTO. El trámite es el establecido para el proceso ejecutivo singular de menor cuantía, del art. 488 y s.s. del C.P.C.
10. COMPETENCIA. Por razón del lugar del domicilio del demandado, el cumplimiento de la obligación Bogotá, es usted juez competente por el factor territorial, según el art. 23 N° 5 del C.P.C.
11. NOTIFICACIONES. En los lugares indicados en el capítulo 2 de esta demanda Designación de las partes.
12. ANEXOS
 1. Copia de la demanda para el archivo y traslado.
 2. Originales dos letras de cambio relacionados como Pruebas.

Atentamente,



CRISTÓBAL ALZATE HERNÁNDEZ

T.P. 17.798 CSJ.

11 OCT. 2004

Cristobal Shote Hernandez

19.190.662

Boopla

dedaré bajo juramento

1-9-1 17798 H.)

SECRETARIA

11 OCT. 2004

11 OCT. 2004

9.500.000
10.500.000
dos 61 (600)

14 OCT 2004

Pase al Despacho

la presente para

demanda
le ma de

occurrido - Dos(2)
Acuerdo - Copia de monedas(2)

SECRETARIA

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., VEINTIUNO DE OCTUBRE
del año dos mil Cuatro

Como quiera que la presente demanda (ACUMULADA) se ajusta a los requisitos de ley y el documento aportado como base de la acción cumple las exigencias consagradas en el Art. 488 del C. de P.C., se libra MANDAMIENTO DE PAGO de MENOR CUANTÍA en favor de NANCY YANETH MORA ROJAS, y en contra de JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído cancelen las siguientes sumas de dinero:

- 1.- VEINTE MILLONES DE PESOS M/cte. (\$20.000.000.00), por capital representado en las letras de cambio aportadas como base del recaudo vistas a folios "1 y 2" C.3.
- 2.- Por los intereses de mora liquidados mes a mes desde 08 de Octubre de 2004 y hasta que se verifique su pago total, sobre la suma indicada en el numeral anterior, de conformidad con el certificación de intereses de la Superbancaria y con las restricciones del art. 305 del C.P).
- 3.- Notifíquese a los demandados. Conforme al No 2 del Art. 540 del C. de P.C.
4. De conformidad con el Num. 3° del Art. 540 del C. de P.C., se ordena a la parte demandada SUSPENDER el pago a sus acreedores.
5. A costa del acreedor que acumuló la demanda, EMPLÁCESE a todos aquellos que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor en la forma prevista en el Art. 318 del C. de P.C., para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término del emplazamiento. Súrtase la publicación mediante la "...inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes del proceso, su naturaleza o el juzgado que lo requiere...", el día domingo, en un listado que se efectuará en los diarios El Tiempo ó El Espectador. Igualmente, podrá surtirse el emplazamiento mediante la radiodifusión o Televisación de los datos aludidos en las cadenas RCN ó CARACOL cualquier día de la semana en el horario de las seis (6) de la mañana a las once (11) de la noche.
6. Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.
7. Se reconoce personería a El (La) doctor (a) CRISTÓBAL ALZATE HERNÁNDEZ , quien actúa como endosatario para el cobro judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ

Fabiola Rico
FABIOLA RICO CONTRERAS

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado	
182	ejado en la Secretaría a las
8 a.m. HOY	25 OCT. 2004
La Secretaria	
BLANCA INES ARDILA POVEDA	

noc

Estudio Juris & Law
Abogados Consultores
Responsabilidad Civil

Cristóbal Alzate H.
Cra 8 N 15-73 Of. 1005. Bogotá
Tels: 341 0353 - 342 5885

7

Señor
Juez 53 Civil Municipal
Bogotá

Ref: 2004 - 0682
Ejecutivo Gustavo Quintero contra Juan Carlos González y otra
Cuaderno Crédito Acumulado Nancy Y. Mora R.

Adjunto publicación del emplazamiento de acreedores del demandado
Juan Carlos Polanco, periódico El Espectador, pag. 5D Nov. 7/04.

Recibo costo publicación \$45.000,00

Atentamente,

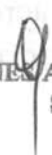


Cristóbal Alzate H.
t.p. 17.1798

RECEBIDO 53 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
27 ENE 2005
27 ENE 2005

BOGOTÁ, enero 28 de 2005

AL DESPACHO INFORMANDO, NO COMPARECIÒ PERSONA A ACUMULAR DEMANDA, -
CON PUBLICACIONES . NO APORTARON RECIBOS -SIRVASE PROVEER. (2)

BLANCA INES  ARDILA POVEDA
SRIA

8

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Tres de febrero de dos mil cinco

PROCESO No. : 2004-0682
CLASE : EJECUTIVO (Acumulado)
DEMANDANTE : NANCY JANETH MORA ROJAS
DEMANDADO : JUAN CARLOS GONZÁLEZ POLANCO

Vista el informe de secretaría que antecede, el Juzgado dispone:

Téngase en cuenta para los efectos y fines pertinentes que los acreedores se notificaron de acuerdo a lo ordenado por el Art. 540 numeral 3 en concordancia con el Art. 318 del C de P.C.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ


FABIOLA RICO CONTRERAS

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a las 8 a.m.	016
Hoy	07 FEB 2005
La Secretaria	 BLANCA INES ARZILA POVEDA

2004-



COMPROBANTE UNICO PARA PAGOS Y CONSIGNACIONES

CONSIGNACIONES ☐ Cuenta de Ahorros ☐ Cuenta Corriente Remesas o Cheques de Otras Plazas: ☐ Al Cobro ☐ Negociada		CREDITO HIPOTECARIO, VEHICULOS Y PRESTAMOS PERSONALES Abono Extraordinario: ☐ Abono Ordinario ☐ Para disminución de Cuota ☐ Anticipo Cuota ☐ Para disminución de Plazo
☐ CERTIFICADO TASA PLAZO		CREDITO CONSUMO Y COMERCIAL ☐ Tarjeta de Crédito ☐ Línea de Redescuento ☐ Crédito de Consumo ☐ Crédito Comercial

CIUDAD	Bogotá	13 07 2005
NUMERO DE CUENTA, TARJETA, CREDITO o CERTIFICADO: 0517-16913-2		
NOMBRE DEL TITULAR	NIT o C.C.	
Conjess S. Judicatura		
NOMBRE DEL DEPOSITANTE	TEL:	
Financel Judicial		

SER: ESPACIO PARA TIMBRE DE VALORADO 16250106 2005/07/13 11:55 DEPOSITO DE AHORROS SIN TALONARIO 2005/07/13 CAJERO: 79956689 N-ON 516 CAJA: 4 CTA: 0517-00-16913-2 SEC: 16250106 EFE: 5,000.00				
PLAZA (REMESAS)	BANCO	Nº CUENTA	Nº CHEQUE	VALOR
	GRANAHORRAR		0.00	
			0.00	
			5,000.00	22 JUL 2005
Nº CHEQUES	Banco Granahorrar		VALOR \$	
			CHEQUE(S)	
VALOR EFECTIVO			\$	5,000 =
VALOR TOTAL			\$	5,000 =

NOTA: Este recibo no es válido sin la impresión de la máquina registradora, en su defecto serán necesarias la impresión del protector y la firma del cajero. La efectividad de este abono queda condicionado al pago regular de los cheques relacionados

NIT. 860.034.133-8

09-2003



JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
Calle 14 #7-36 piso 17.

Fecha: 10 AGO 2005.

Señor
JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO
CALLE 60 N° 83- 30 APTO 101
BOGOTA

REF: PROCESO 2004-0682 Ejecutivo Singular acumulado DE MNACY
YANETH MORA ROJAS contra JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO

En relación con el asunto de la referencia me permito informar que en este Juzgado, se adelanta en su contra el proceso referido en el cual se produjo MANDAMIENTO DE PAGO el día VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO (2004) Y TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL CUATRO (2004), y lo prevengo para que con la finalidad de recibir notificación de dicho auto comparezca a éste Despacho dentro de los cinco días siguientes a la entrega del presente citatorio.

De igual manera se le hace saber que de no comparecer, se dará el trámite al Art. 29 de la Ley 794 del año 2003

Atentamente,

BLANCA INES ARDILA POVEDA
SECRETARIA

Quintero
78.17.798.

12 AGO. 2005

JOSACA

MENSAJERIA ESPECIALIZADA

NIT 800.186.695-9

LIC. MINCOMUNICACIONES No. 000266

¡CICLO: COMPROMISO QUE NOS UNE

Juan Carlos Gonzalez

PREPAGO



* 0 0 8 2 5 6 1 *

56906		FECHA DE PAGO 12 08 2005		HORA		PUNTO DE RECEPCION 65	
DERECHOS PAGOS DE: 53 C. Mpd				RADICAR ☒ SI ☐ NO			
PROCESO: 2004-0682		ART. ☐ 315 ☒ 320		URB. NACIONAL		\$ 4000	
ANEXA DOCUMENTOS ☒ SI ☐ NO		SOLICITADO POR: Cristobal Alzate 3410353		RECIBIDO POR: JOSACA MENSAJERIA ESPECIALIZADA Lic. Min. 000266			
NOTIFICACION				NOMBRE Y SELLO			
DEMANDA							
AUTO ADMISORIO							
MANDAMIENTO DE PAGO							
		NOMBRE, SELLO, C.C. Y TELEFONO					

- El presente pago es la cancelación del derecho al envío. • La prueba de entrega es la guía de transporte.
• **NOTA:** Se entregarán documentos con la presentación de este recibo o copia

BOGOTA, D.C.:

• AV. JMZ. No. 9-58 OFS. 201 - 202 PBX 341 3444

• CRA. 10 No. 14-56 LOCAL 101 TEL. 341 1947

• MENQUETEBÁ: CRA. 7 No. 14-27 SOTANO TEL. 243 2053

• CRA. 10 No. 14-20 OF. 402 TEL. 334 6872

• CALLE 19 No. 6-26 TEL. 341 3761

• CRA. 10 No. 15-39 OF. 203 TEL. 243 9398

• CALLE 14 No. 7-19 TEL. 243 8471

• CALLE 17 No. 8-93 OF. 303 TEL. 334 6865

• CRA. 10 No. 14-85 TEL. 493 6695

• CRA. 10 No. 14-56 OF. 201 TEL. 334 5055

• CRA. 10 No. 18-29 TEL. 341 2461

• CRA. 10 No. 14-30 OF. 201 TEL. 243 5233

- REMITENTE -

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
JURADO 98 CIVIL MURILLO
DE BOGOTÁ, D. C.

12 AGO. 2005

* 0 0 8 5 2 P J *



JOSACA

MENSAJERIA ESPECIALIZADA

NIT 800.186.695-9

LIC. MINCOMUNICACIONES No. 000266

SERVICIO: COMPROMISO QUE NOS UNE

PREPAGO



* 0 0 8 2 5 6 1 *

CIUDAD Bogotá	FECHA DE PAGO 12 Ago 2005	HORA	PUNTO DE RECEPCION 65
DERECHOS/PAGOS DE: 107940 53 C. Hipd			RADICAR ☒ SI ☐ NO
PROCESO: 2004-0682	ART. 315	320	URB. NACIONAL \$ 41000
ANEXA DOCUMENTOS ☒ SI ☐ NO	SOLICITADO POR: Cristobal Alzate 3416353		RECIBIDO POR: JOSACA MENSAJERIA ESPECIALIZADA Lic. Min. 000266
NOTIFICACION DEMANDA AUTO ADMISORIO MANDAMIENTO DE PAGO	NOMBRE, SELLO, C.C. Y TELEFONO		NOMBRE Y SELLO

• El presente pago es la cancelación del derecho al envío. • La prueba de entrega es la guía de transporte.

• **NOTA:** Se entregarán documentos con la presentación de este recibo o copia

BOGOTÁ, D.C.:

• AV. JMZ. No. 9-58 OFS. 201 - 202 PBX 341 3444

• CRA. 10 No. 14-56 LOCAL 101 TEL. 341 1947

• MENQUETEBA: CRA. 7 No. 14-27 SOTANO TEL. 243 2053

• CRA. 10 No. 14-20 OF. 402 TEL. 334 6872

• CALLE 19 No. 6-26 TEL. 341 3761

• CRA. 10 No. 15-39 OF. 203 TEL. 243 9398

• CALLE 14 No. 7-19 TEL. 243 8471

• CALLE 17 No. 8-93 OF. 303 TEL. 334 6865

• CRA. 10 No. 14-85 TEL. 493 6695

• CRA. 10 No. 14-56 OF. 201 TEL. 334 5055

• CRA. 10 No. 18-29 TEL. 341 2451

• CRA. 10 No. 14-30 OF. 201 TEL. 243 5233

- REMITENTE -

12 AGO. 2005

Bogotá, D.C.

Jueves, 18 de Agosto r 05

Guía No.

89240



Certifica que hizo entrega de citación o aviso Judicial Prepago No. **82561**
Dando cumplimiento al Artículo 2o Numeral 3o Acuerdo No. 1775 de 2003

Lic. Mincomunicaciones N. 000266

05N

REMITENTE: JUZGADO 53 CIVIL M/PAL DE BTA

PROCESO: 2004-0682

DIRECCION:

TELEFONO:

Art. ☒ 310 ☐ 315 ☐ 320

DESTINATARIO JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO

DIRECCION: CL 60 N 83-30 AP 101 .

RECIBIDO POR:

C.C. O NIT :

TELEFONO:

FECHA ENTREGA 17-Ago-05

HORA : 02:15:00 p.m.

NOTAS:

NO HAY QUIEN RECIBA SE HICIERON VARIAS VISITAS 16/17 DE AGOSTO - CASA DE 2 PS
FACHADA EN LADRILLO Y CUADROS AZULES

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN

1o. GUIA REMITENTE (PRUEBA DE ENTREGA)

2o. COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

CERTIFICACION ELABORADA POR

NOMBRE: ANA

RECIBIDO POR :

NOMBRE: _____

CEDULA: _____

FECHA: _____

FIRMA:

JOSACA
MENSAJERIA ESPECIALIZADA
Lic. Min. 000266

JOSAVIA

MENSAJERIA ESPECIALIZADA
LIC. MINCOMUNICACIONES No. 000266
NIT. 800.186.695-9

FECHA DEL ENVIO

16 / 08 / 2005

HORA

14:27

C. TO DE
TRANSPORTE



377

ORIGEN
BOGOTA

DESTINO
BOGOTA

93

AVENIDA JIMENEZ No. 9-58 OFICINAS 201-202
PBX 283 7914 - 341 3444 - 342 4025
FAX 286 2630 BOGOTA, D.C.

JUZGADO 53 CIVIL M/PAL DE BTA

JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO
CL 60 N 83-30 AP 101

NO RADICAR

TELEFONO:

NIT./C.C.

TELEFONO:

NIT./C.C.

190-89240

1

1

NOTIFICACIONES

0,00

.000,00

0,00

0

4.000,00

PIEZAS

PESO KILOS

DICE CONTENER

VALOR DECLARADO

VALOR FLETES

VALOR OTROS

VALOR PRIMA

VALOR TOTAL

ENVIADO POR:

82561

ELABORADO POR

Carg 2 pzas pochada
ladrillo y cuadros deules
muerta y caja blanca
entre # 83-22 y 83-36

DATOS DE ENTREGA

16 08 05

1070 20

NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.

RECIBI A CONFORMIDAD: NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 229 DE 1995 MINCOMUNICACIONES.

- REMITENTE -

410 271 073 - # 47196

IMPRESO POR FORVAL S.A. NIT. 800.332.791- TEL. 623 2749 / 50 BOGOTA



**JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
Calle 14 #7-36 piso 17.**

Fecha: 19 0 AGO 2005.

Señor
JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO
CALLE 60 N° 83- 30 APTO 101
BOGOTA

RE: PROCESO 2004-0682 Ejecutivo Sin ar acumulado DE MNACY
YANETH MORA ROJAS contra JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO

En relación con el asunto de la referencia me permito informar que en este Juzgado, se adelanta en su contra el proceso referido en el cual se produjo MANDAMIENTO DE PAGO el día VEINTE UNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO (2004) Y TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL CUATRO (2004), y lo prevengo para que con la finalidad de recibir notificación de dicho auto comparezca a éste Despacho dentro de los cinco días siguientes a la entrega del presente citatorio.

De igual manera se le hace saber que de no comparecer, se dará el trámite al Art. 29 de la Ley 794 del año 2003

Atentamente,



BLANCA INES ARDILA POVEDA
SECRETARIA



JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
Calle 14 #7-36 piso 17.

Fecha: 10 AGO 2005.

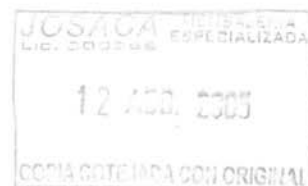
Señor
JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO
CALLE 60 N° 83- 30 APTO 101
BOGOTA

REF: PROCESO 2004-0682 Ejecutivo Singular acumulado DE MNACY
YANETH MORA ROJAS contra JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO

En relación con el asunto de la referencia me permito informar que en este Juzgado, se adelanta en su contra el proceso referido en el cual se produjo MANDAMIENTO DE PAGO el día VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO (2004) Y TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL CUATRO (2004), y lo prevengo para que con la finalidad de recibir notificación de dicho auto comparezca a éste Despacho dentro de los cinco días siguientes a la entrega del presente citatorio.

De igual manera se le hace saber que de no comparecer, se dará el trámite al Art. 29 de la Ley 794 del año 2003

Atentamente,



BLANCA INES ARDILA POVEDA
SECRETARIA

Señor
Juez 53° Civil Municipal
Bogotá D.C.

15

Ejecutivo **2004 – 682**
Gustavo Quintero *contra* Juan Carlos González P.
Cuaderno Acumulado Nancy Yaneth Mora R.

Adjunto en cuatro (4) folios trámite de empresa de correo del citatorio del art. 315 del c.p.c., devuelto cono nota de “no hay quien reciba”.

Debo advertir que ya en el cuaderno principal se había intentado esta notificación, en dirección diferente, pero el citatorio también fue devuelto.

Como la parte que represento (crédito acumulado Nancy Y. Mora) no conoce la habitación y el lugar de trabajo de quien debe ser notificado el demandado Juan Carlos González Polanco, es procedente su emplazamiento.

En consecuencia le solicito se emplace a Juan Carlos González Polanco de conformidad con el art. 318 del c.p.c., para los efectos de la notificación del mandamiento ejecutivo acumulado y de la demanda principal.

Atentamente,



Cristóbal Alzate Hernández
t.p. 17.798 csj.

RECIBIDO 53 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ
recibido Esq
30 AGO. 2005
30 AGO. 2005

10.40 am

31 AGO 2005

Pasa el Despecho
la presente ponencia

X

Comunicación

Cee Ki

SE



16

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco de septiembre de dos mil cinco.

PROCESO No. 2004-0682

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede, se dispone:

ORDENAR el emplazamiento del (la) (los) demandado (a) (os) JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO mediante la "...*inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes del proceso, su naturaleza o el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez* ...", el día domingo en los diarios La República ó El Espectador.

Igualmente, podrá surtirse el emplazamiento mediante la radiodifusión o televisión de los datos aludidos en las cadenas RCN ó CARACOL cualquier día de la semana en el horario de las seis (6) de la mañana a las once (11) de la noche.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

Fabiola Rico C
FABIOLA RICO CONTRERAS

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
149	
La providencia anterior se notifica por estado _____ fijado en la Secretaría a las 6 a.m.	
HOY	7 SET. 2005
La	Secretaría
BLANCA	YNES ARDILA
POVEDA	

MJ.

Señor
Juez 53 Civil Municipal
Bogotá D.C.

Referencia Ejecutivo N° 2004 - 682
Demandante Gustavo Quintero
Demandado Juan Carlos González
Cuaderno Demanda Acumulada Nancy Y. Mora Rojas

Como apoderado de Nancy Y. Mora Rojas, demanda acumulada me permito solicitarle se sirva autorizar la publicación del emplazamiento del demandado Juan Carlos Gonzalez en una de las siguientes emisoras adscritas a las publicaciones de "La República"

Cadena Radial Autentica
Emisora Nuevo Continente.

Lo anterior teniendo en cuenta que su despacho ordenó la publicación en La República y R.C.N. , pero en este diario no tienen convenios con R.C.N., sino con las anteriores emisoras.

Agradeciendo su atención.



Cristóbal Alzate H.
T.p. 17.798

RECEIVED 30 OCT 2005
DE BOGOTÁ D. C.
Recibido 30.
2005

27 OCT. 2005

27 OCT. 2005

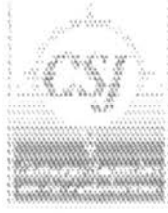
12-10-05

JUL 20 2005

25/05/2014

Conclusión:

SECRETARIA



JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez de noviembre de dos mil cinco.

Proceso No. 2004-0682

Se niega lo solicitado en el escrito que antecede, por IMPROCEDENTE. En efecto tenga en cuenta el actor que en parte alguna del auto que ordenó el emplazamiento se dispuso " la publicación en La República y RCN", observe que la publicación como tal puede efectuarse en el diario La República o el Espectador.

Ahora bien, la norma le otorga la posibilidad al interesado que de no hacerse la publicación del edicto, pueda efectuarse el emplazamiento mediante la RADIODIFUSIÓN o TELEVISACIÓN, sin que ambas sean obligatorias, puede en consecuencia escogerse o la publicación o la radiodifusión o la televisión.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

Fabiola Rico C.
FABIOLA RICO CONTRERAS

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. 190	
La providencia anterior se notifica por estado _____ fijado en la Secretaría a las 8 a.m.	
HOY _____ En _____	15 NOV. 2005 Secretaría
ELABORA INES AMILIA FOVEDA	

MJ.



OMAIRA RODRIGUEZ G.

Avisos Judiciales, Prensa y Radio
Pólizas Judiciales

Cra. 10 No. 14-20 Of. 401 Telefax: 334 68 72
Celular: (315) 854 40 55 - Bogotá, D.C.

LA REPUBLICA

El Diario Empresarial y Financiero de Colombia

NIT. 860.009.759-2

19

Bogotá, D.C. febrero 1 de 2006

Recibimos de, NANCY YANETH MORA ROJAS

Prensa \$ 44.000 I.V.A. \$ 7.040

Radio \$ I.V.A. \$

TOTAL A CANCELAR \$ 51.040

Observaciones: EMPLAZA. JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCA

RECIBO DE
CAJA No.

12916

CANCELADO

LA REPUBLICA
EDICTOS
Cra. 10a No-20 Of. 401

ENTREGADO

Fecha de Publicación, Febrero 5

Fecha de Entrega,

**Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 318 C.P.C.
Modificado por el Artículo 30 de la ley 794 de 2003**

No. Recibo/ Publicación	Nombre de la persona citada	Cédula y/o Nit. del citado	Naturaleza del proceso	Parte demandante	Parte demandada	Juzgado	No. Radicación expediente
200015621	José Antonio Castañeda, Ana Joaquina Rojas de Alvarado y Herederos Indeterminados		Saneamiento de Pequeña Propiedad.	Ana Rita Rincón de Romero Apod. Parte Actora: Rafael Vargas Méndez.	José Antonio Castañeda y Ana Joaquina Rojas de Alvarado y Personas Indeterminadas	Civil del Circuito de Acacias Meta	5000 6310 30 01 -2005 00454-00 Auto. adm. 17 enero 2006
2000156506	Alfredo Betancourt y Herederos Indeterminados		Proceso Penitencia	Nohora Tapia Barragán	Alfredo Betancourt Lozano y Herederos Indeterminados	3 Civil del Circuito de Bogotá	469-2003
2000156459	José Antonio Cabeza Menjura		Inasistencia alimentaria	Reyes Dolores Torres (c.c.20.097.121 Bogotá)	José Antonio Cabeza Menjura	Sexto (6) de Familia Bogotá	75005
2000156503	A los herederos indeterminados del señor Wilson Humberto Martínez Amortegui		Ejecutivo Singular	La Sociedad Agrointegral S.A.	Sucesores del mencionado señor	Primer Civil del Circuito Chiquinquirá (Boyacá)	2006-0018-00
200015626	Luis Antonio Vanegas Virguez		Alimentos	María Ninive López	Luis Antonio Vanegas Virguez	Séptimo de Familia Bogotá	365-05 Mand. Pago 12 Mayo/05
12913	AIDISER S.A. representada legalmente por Hernán Ochoa Romero o quien haga sus veces y a sus socios señores Hernán Ochoa Romero, Helena Rojas de Ochoa, Carolina Ochoa Rojas, Hernán Ricardo Ochoa Rojas y Santiago Ochoa Rojas		Ejecutivo laboral	Protección S.A.	Audiser Ltda. y otros	18 Laboral del Circuito de Bogotá	365-05 Mand. Pago 12 Mayo/05
12914	I.S.C. Computadores representada legalmente por Francisco José González o quien haga sus veces		Ejecutivo laboral	Protección S.A.	I.S.C. Computadores Ltda.	18 Laboral del Circuito de Bogotá	1092-03 Mand. Pago 19 Dic./2005
12916	Juan Carlos González Polanco		Ejecutivo	Nancy Yaneth Mora Rojas y Gustavo Quintero García	Juan Carlos González Polanco	53 Civil Mpal. de Bogotá	2004-0682 Auto: 07-02-2005
12922	Edgar Siervo Prieto González y Otilia Hernández Bermúdez		Ejecutivo	Banco Bilbao - Vizcaya Argentina Colombia S.A. BBVA Colombia	Edgar Siervo Prieto González y Otilia Hernández Bermúdez	Segundo Civil Mpal. Bogotá	Auto: 07-02-2005
42293	María Consuelo Velasco Linares	52.066.879 Btl.	Ejecutivo Singular	Banco Popular S.A.	Angelica Maria Becerra y María Consuelo Velasco Linares	72 Civil Municipal de Bogotá	05-1622 Auto 27 Julio/05
12915	Herederos indeterminados de Sacramento Ortiz y Encarnación Tijo de Ortiz		Ordinario Agrario de perpetuidad	Julio Amílcar Pérez	Herederos indeterminados de Sacramento Ortiz y Encarnación Tijo de Ortiz	Primer Civil Circuito de Chiquinquirá	2005-0271-00 Auto Admisorio 30 Nov/2005
42290	Diego Mauricio Patiño Lealño Mauro Nelly Trujillo Osorio		Ejecutivo Singular	Cooperativa Nacional del Sistema Nacional de Justicia Juriscoop Ltda NIT. 860.075.780-9	Jaime Hernan Ardila, Diego Mauricio Patiño Lealño, Sandra Janeth Cuervo Hernández y Mauro Nelly Trujillo Osorio	6 Civil Municipal de Bogotá	2004-1397 Auto Mand. 20 Enero/05 Auto: que ordena emplazamiento 28 Oct/2005
17256	Carlos Orlando Rojas		Hipotecario menor cuantía	Fondo Nacional de Ahorro	Carlos Orlando Rojas	Sexto Civil Mpal. Manizales, Caldas	09-188 Mand. Pago 11 Dic/2003
42292	Carmen Arias Pérez y Liliana Moron Brochero		Ejecutivo Singular	Conaco	Carmen Arias Pérez y Liliana Moron Brochero	18 Civil Mpal. Bogotá D.C.	Auto Mand Pago Oct/2004
49679	Carlos Enrique Gaviria Castellanos		Ejecutivo Singular	Bancolombia S.A.	Carlos Enrique Gaviria Castellanos	Veinticuatro Civil Mpal.	2004-1296 Auto Mand Pago Oct/2004
1041	Manuel Antonio Buitrago Pava y herederos indeterminados		Saneamiento de pequeña propiedad	Sintorosa Acosta de Sanabria Apod. Parte actora: Rafael Angel Vargas Méndez	Manuel Antonio Buitrago Pava y personas indeterminadas	Civil del Circuito de Acacias Meta	5000631030-012005 00454-00 Auto: 17 Enero/2006
13128	Jorge Eliécer Uribe Arbeláez	4.401.338 Calarca-Quindío	Divorcio contencioso	Blanca Ruth Ramirez Ramayo	Jorge Eliécer Uribe Arbeláez	Juzgado Primero Promiscuo de Familia Dosquebradas	2006-00032
2000156423	Enrique Lozada Moreno y demás personas indeterminadas	79.483.701	Ordinario de pertenencia	Gustavo Adolfo Lozada Cartagena	Enrique Lozada Moreno y demás personas indeterminadas	Tercero Civil del Circuito Bogotá D.C.	2005-00564
2000156402	Nery Liliana Díaz Castellblanco	Registro Civil con indicativo serial No. 3601689	Sucesión intestada de Rafael Díaz Díaz C.C. No. 6.741.056 de Tunja	María Clementina Castellblanco C.C. No. 23.263.860 de Tunja	Nery Liliana Díaz Castellblanco	Segundo de Familia Bogotá D.C.	05-0755
2000156401	Herederos indeterminados del causante Salomón Prieto Peña		Ordinario de exclusión de bienes	eres Rodríguez de Prieto	María Onofre, Rosana, María Imelda, Edelmira y Jesús María Prieto Prieto	Familia de Bogotá D.C.	94-4574 Auto: 10 de mayo de 1994
2000156454	Frang Joseph Saldaña Galvis		Ejecutivo Singular de mínima cuantía	Julio Alberto Muñoz Duarte	Frang Joseph Saldaña Galvis	72 Civil Mun. De Bogotá D.C.	2005-0180
2000156512	Herederos indeterminados de Carmen Rosa Parra Montañez		Ordinario de declaración de Unión Marital de hecho	edón Ruiz Sánchez	Herederos indeterminados y de Carmen Rosa Parra Montañez	89 Civil Mun. De Bogotá D.C.	1590-2004
0099	Felipe González Orejuela		Ejecutivo Mixto	Fondo de Garantías de Instituciones Financieras Fogafin	Felipe González Orejuela	9 Civil Mun. De Bogotá D.C.	2005-1355-00
49659	Carmen Zulima Naranjo		Ejecutivo Singular de mínima cuantía	Granbanco S.A.	Carmen Zulima Naranjo	Primer Civil del Circuito	2003-227 Auto: Man de Pag junio15/2005 Y junio 10/2005
2000156589	José Francisco Rey Ordoñez		Divisorio Ad Valorem	Beatriz Yomaira Villalquian y otros	Elizabeth, Juan David, Luz Felinda Orlando y José Francisco Rey Ordoñez	Once Civil Mun. De Manizales	17001-40-03-011-2005-00535-00
49682	Jaime Hernández Lozano	17.192.460	Ejecutivo Singular	Banco del Estado S.A.	Jaime Hernández Lozano	Quince Civil del Circuito de Bogotá D.C.	05-0023
49683	Oscar Alberto Torres Lema	79.357.566	Ejecutivo	Banco del Estado S.A. Nit: 891.500.015-9	Oscar Alberto Torres Lema	07 Civil Mun de Bogotá D.C.	2005-00157 Auto: mandamiento de Pag Febrero 14 de 2005
49684	Luis Gustavo Rivera Peña	79.111.033	Ejecutivo	Banco del Estado S.A. Nit: 891.500.015-9	Luis Gustavo Rivera Peña	60 Civil Mun. De Bogotá D.C.	2005-01083 Auto: mandamiento de Pag. De 24 de agosto de 2005
49685	Jorge Alberto Ruiz	79.266.707	Ejecutivo	Banco del Estado S.A. Nit: 891.500.015-9	Jorge Alberto Ruiz	28 Civil Mun de Bogotá D.C.	2005-0307 Auto: Mandamiento de Pag 25 de mayo de 2005 y 22 julio de 2005
49686	Miguel Antonio Acuña Morales	19.192.493	Ejecutivo	Banco del Estado S.A. Nit: 891.500.015-9	Miguel Antonio Acuña Morales	10 Civil Mun de Bogotá D.C.	2005-0814 Auto: mandamiento de Pag. 29 de junio de 2005
2000156595	Ima Merchan Pérez		Ejecutivo Singular de menor cuantía	Corporación Empresarial Carrera S.A.	Ima Merchan Pérez y Nubia Betancourth Pérez	10 civil Mun. De Bogotá D.C.	2005-0226 Auto: Mandamiento de Pag. 29 de marzo de 2005 y 9 de junio de 2005.
20056592	William Armando Velasco Vélez		Ordinario de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio	María Yamile García de Carbello	William Armando Velasco Vélez y personas indeterminadas	Dieciocho Civil Mun Bogotá D.C.	2005-0459 Mandamiento de Pag 20 de abril de 2005
49660	Juan Carlos Marín Franco		Ejecutivo menor cuantía	Banco Santander Colombia	Juan Carlos Marín Franco	Once Civil Cir Bogotá D.C.	110013103011 2004-00525-01 Auto: Noviembre 25 de 2004
2000156596	Alebal Ingeniería Cia Ltda.	30054165-2	Ejecutivo Hipotecario	Banco Granahorrar	Alebal Ingeniería Cia Ltda.	Noveno civil Mun-Manizales - Caldas	2003-1853
2000156550	Nubia Pinzón Ovalle y Judith Pinzón Ovalle	51.609.710 Bogotá y 51.734.175 Bogotá	Ejecutivo Hipotecario	Luis Alejandro Rodríguez Díaz	Nubia Pinzón Ovalle y Judith Pinzón Ovalle	9 civil Mun. Bogotá	2005-0010 Auto: Febrero 24 de 2005
2000186547	Alexander Salinas Hernández		Terminación de la Patria Potestad	Celso Vargas Paez Inés López Ortiz	Alexander Salinas Hernández	Primer Civil del Circuito de Fusagasuga	2005-0344
2000156540	Rodolfo Alfonso Prada	11.348.722	Ejecutivo Hipotecario	Banco Colpatría Red Multibanca Colpatría S.A.	Rodolfo Alfonso Prada y Elizabeth Martínez Henao	Segundo de Familia Bogotá D.C.	2005-114 Auto a notificar Mandamiento de pago de fecha 09 de junio de 2005
2000156541	Fernando Cárdenas García, Rosa María Beltrán Sánchez Rosa Sánchez de Beltrán	79.236.622 51.695.866 20.078.306	Ejecutivo Hipotecario	Banco Colpatría Red Multibanca Colpatría S.A.	Fernando Cárdenas García, Rosa María Beltrán Sánchez y Rosa Sánchez de Beltrán	4 Civil Mun. Zipaquirá	2005-612 Auto: Mandamiento de Pag. de fecha 13 de junio de 2005
49689	Luis Alberto Florez Alfonso y Clara Isabel Gil Tunjano		Ejecutivo Hipotecario	Banco BCSC S.A. antes Banco Colmena S.A.	Luis Alberto Florez Alfonso y Clara Isabel Gil Tunjano	65 Civil Mun. Bogotá	2004-1101
49688	Verónica Galindo Galindo		Ejecutivo Hipotecario	Central de Inversiones S.A.	Omar Montaña Galvis y Berenice Galindo Galindo	30 Civil Mun. De Bogotá	2003-029
49680	Sergio Bermeo Blackburn	19.350.368	Ejecutivo Singular	Banco del Estado S.A.	Sergio Bermeo Blackburn	6 Civil del Circuito de Bogotá	2005-00523 Auto mandamiento de Pag Abril 22/2005
49681	Luis A. Mayorga	19.129.335	Ejecutivo Singular	Banco del Estado S.A.	Luis A Mayorga	42 Civil Mun. Bogotá D.C.	2005-00514 auto de mandamiento de pago de fecha mayo 11 de 2005
49707 B	Rubén Darío Rincón Sánchez		Ejecutivo hipotecario	Banco Colpatría Red Multibanca Colpatría S.A.	Rubén Darío Rincón Sánchez	25 Civil Mun de Bogotá D.C.	Primer Civil Mun Zipaquirá
49707 A	Jaime Vásquez Rubiano		Hipotecario	Banco Colpatría Red Multibanca Colpatría S.A.	Jaime Vásquez Rubiano	Primer Civil Mun Zipaquirá	2005-1413 Mandamiento de Pago: 27 de octubre del 2005
49706 D	Carmen Astrid Rojas Baracaldo		Ejecutivo hipotecario	Titularizadora Colombiana S.A. Hitos	Carmen Astrid Rojas Baracaldo	42 Civil Mun. Bogotá D.C.	2004-1403
49705	Zuliaga de Castellanos Martha		Ejecutivo Hipotecario	Banco Av Villas	Myriam Elena González de Barrera	22 Civil Mun Bogotá	2000-587
49676	Gelber Alberto Loaza Romero		Ejecutivo	Bancolombia S.A.	Gelber Alberto Loaza Romero	37 Civil Circuito Bogotá	2004-1550 Auto: Enero 31 de 2005
49677	Cecilia Rebeca Mejía Buchelli		Ejecutivo Singular	Banco del Estado	Cecilia Rebeca Mejía Buchelli	Trece (13) Civil Municipal	2005-01032 Auto: Agosto 2 de 2005

"El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador **Ad-Litem**, con quien se surtirá la notificación"

Señor
Juez 53° Civil Municipal
Bogotá D.C.

24

Ejecutivo **2004 – 682**
Gustavo Quintero *contra* Juan Carlos González P.
Cuaderno Acumulado Nancy Yaneth Mora R.

Como apoderado de la actora Nancy Y. Mora Rojas, adjunto página 21
Edictos diario La República de febrero 5 del 2006, emplazamiento
demandado Juan Carlos González Polanco, para el presente proceso.

Recibo de pago por \$51.040.=

En consecuencia le solicito designar curador ad litem al demandado.

Atentamente,



Cristóbal Alzate Hernández
t.p. 17.798 csj.

3 10-11-2005

RECEBIDO 53 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.
Recibido 24 FEB 2006

24 FEB 2006

BOGOTÁ, febrero 28 DE 2006

AL DESPACHO INFORMANDO, LA PARTE EMPLAZADA NO COMPARECIÒ - A NOTIFICARSE DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO LIBRADO EN SU CONTRA-CON PUBLICACIONES --SIRVASE PROVEER.

BLANCA INES ARDILA POVEDA
SRIA



22

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., tres de marzo de dos mil seis.

Proceso No. 2004-0682

Agréguese a los autos los documentos que preceden, mediante los cuales se acredita el cumplimiento de los requisitos de publicidad previstos en el inciso 2º del art. 318 del C. de P.C., para el emplazamiento del (la) demandado (a) JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO

Ahora, encontrándose vencido el término legal para su comparecencia sin que así lo hiciera, el Despacho le designa como Curador Ad - Litem al Dr. (a)

Gabriel Hernández

dirección Cll 13Nº 8A-30 Of 901 teléfono: 2813921

Dr. (a) Victor Bedoya

dirección Cll 87Nº 32-58 teléfono: 256 0856

Dr. (a) Orlando Tijaro

dirección Av Jim Nº 11-28 Of 10 teléfono: 2837271

Se señalan como gastos provisionales, la suma de \$ 300 000⁰⁰ mcte.

Notifíqueseles en legal forma.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

Fabiola Rico C.
FABIOLA RICO CONTRERAS

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. 038 -	
La providencia anterior se notifica por estado _____	
fijado en la Secretaría a las 8 a.m.	
Hoy _____	7 MAR. 2006
En _____	Secretaría
BLANCA INE/ARDILA POVEDA	

MJ.

76

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Carrera 7 No. 14 - 07 PISO 17

BOGOTÁ, D.C.

L.A.J + 1880-2003.

(L.A.J + 1900!)

En Bogotá D.C., a los Veintisiete (27) días del mes de Marzo del año Dos mil seis (2.006), debidamente autorizado por la Secretaria del Despacho, notifiqué personalmente a Dr. Orlauro Tijero Barón TP+ 14932 C-57 quien se identificó con la C.C. No. 19057-875 de Bogotá en su condición de Consejero Ad. Liter. de Juan Carlos Román E. Gustavo Quintana del contenido del auto de MANDAMIENTO DE PAGO de fecha Octubre Veintidós (21) de dos mil cuatro (2004) además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos en (2) folios útiles, advirtiéndole que dispone de un término de — (—) días para cancelar la deuda por la cual se le ejecuta, o en su defecto proponga excepciones dentro del término de Diez (10) días.

Enterado (a) de la misma firma como aparece.

El (La) notificado(a)


C.C. # 19057875 TP+ 14932 C-57

Quien notifica



La secretaria


SECRETARIA

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7-36 PISO 17
BOGOTA, D.C.

E.C. TEL. No. 0571

Doctor (a)

VICTOR BEDOYA

Calle 87 N° 32-58

Ciudad.-

22 MAR. 2006

Comunícole auto fechado Marzo 03/06. Designa CURADOR AD-LITEM EJECUTIVO ACUMULADO N° 2004-0682 GUSTAVO QUINTERO Contra JUAN CARLOS GONZALEZ Y OTROS. Sirvase notificarse mandamiento de pago. Art. 9° Ley 794/03. Término 5 días recibo del presente.

Cordialmente,


BLANCA INES ARDILA POVEDA
SECRETARIA

20

**JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7-36 PISO 17
BOGOTA, D.C.**

E.C. TEL. No. 0570

22 MAR. 2006

Doctor (a)

GABRIEL HERNANDEZ

Calle 13 N° 8 A - 30 Oficina 901

Ciudad.-

**Comunícole auto fechado Marzo 03/06. Designa CURADOR AD-LITEM
EJECUTIVO ACUMULADO N° 2004-0682 GUSTAVO QUINTERO
Contra JUAN CARLOS GONZALEZ Y OTROS. Sirvase notificarse
mandamiento de pago. Art. 9° Ley 794/03. Término 5 días recibo del
presente.**

06

Cordialmente,

Blanca Ines Ardila Poveda
**BLANCA INES ARDILA POVEDA
SECRETARIA**

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7-36 PISO 17
BOGOTA, D.C.

E.C. TEL. No. 0572

Doctor (a)

ORLANDO TIJARO

Avenida Jiménez N° 11-28 Oficina 601
Ciudad.-

22 MAR. 2006

Comunícole auto fechado Marzo 03/06. Designa CURADOR AD-LITEM
EJECUTIVO ACUMULADO N° 2004-0682 GUSTAVO QUINTERO
Contra JUAN CARLOS GONZALEZ Y OTROS. Sírvase notificarse
mandamiento de pago. Art. 9° Ley 794/03. Término 5 días recibo del
presente.

Cordialmente,

BLANCA INES ARDILA POVEDA
SECRETARIA

SEÑOR

JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

E. S. D.

27

REF. PROCESO EJECUTIVO DE GUSTAVO QUINTERO CONTRA

JUAN CARLOS GONZALES Y OTROS

EXP NO 2004-0682.

Orlando Tijero Barón, ciudadano mayor de edad, vecino de esta ciudad, Abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de CURADOR -AD LITEM

Del demandado Juan Carlos González, del cual me notifique del mandamiento de pago de fecha 31 de mayo, de 2004

,Estando dentro del termino legal procedo a contestar la demanda en los siguientes términos.

CON RELACION A LAS PRETENSIONES

- 1 - Con relación a la primera pretensión, me abstengo por aceptarla ya que no tengo conocimiento, debe probarse.
- 2 - Con relación a la segunda pretensión la desconozco por no tener conocimiento, que se prueba, y que los intereses se liquiden a la tasa autorizada por la Superbancaria, en el momento de hacer la liquidación del crédito
- 3 - con relación a la tercera pretensión como se dijo en la anterior debe liquidarse de acuerdo a la tasa de la Superbancaria en su debida oportunidad.

CON RELACION A LOS HECHOS.

- 1 - Con relación a los hechos y al primero de los mismos lo desconozco por lo tanto debe probarse
- 2 - Con relación al segundo de los hechos no tengo conocimiento debe probarse,
- 3 - dentro del expediente existen unos títulos valores, los cuales desconozco deberá probarse.

PRUEBAS.

Solicito que se tengan y se decreten como pruebas, las que hasta la fecha se han arrimado al proceso, y las que el Señor Juez decreta de oficio.

Derecho. En derecho me fundamento en lo dispuesto en el Art. 92,318 y S.s del C de P. C.

NOTIFICACIONES. Las partes las reciben en las direcciones puestas en el acápite demandatorio, y el suscrito en la Avenida Jiménez NO 11-28 Oficina 601 de esta ciudad.

SEÑOR JUEZ

ORLANDO TIJERO BARON

C.C. No 19057875 Btá

T.P No 14932 C.S J.

**Juzgado 53 Civil Municipal
Bogotá D.C.**

Bogotá D.C. 17 ABR 2006 17 ABR 2006

Ante el suscrito Secretario de este Despacho

Compareció Orlando Tijero Barón

Quien se identifica con C.C. No. 19.057.875

De Bogotá y I.F. No. 14932 - 57

Declaró bajo juramento que la firma que antecede fue

puesta de su puño y letra, y es la que acostumbra

en todos sus actos jurídicos y privados.

El Secretario

Blanca F. Ardila P.
SECRETARIA

17 ABR 2006

17 ABR 2006

11 40 am

RECORADO DE ENT

21 ABR 2006

Escrit en termino (3-2)

El Secretario

Blanca F. Ardila P.
SECRETARIA



JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho de mayo de dos mil seis.

Proceso No. 2004-0682

Téngase en cuenta para los efectos legales que el Curador Ad_litem de la parte demandada se notificó del auto mandamiento de pago, de la demanda ACUMULADA pero NO propuso excepción de mérito.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

Fabiola Rico C.
FABIOLA RICO CONTRERAS
(3)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado <u>078</u>	
fijado en la Secretaría a las 8 a.m.	
La Secretaria	HOY <u>10</u> MAYO 2006
ELANCA <u>ES</u> ARDILA POVEDA	

Consejo Superior
de la Judicatura

Estudio Juris & Law
Responsabilidad Civil
cristobalalzate@gmail.com

Cristóbal Alzate H
Cra 8 N 15-73 Of. 1006. Bogotá
Tel: 341 0353

Señor

Juez 53 Civil de ~~Circuito~~ *Municipal*
Bogotá

Liquidación	2004 - 682
Demandante	Gustavo Quintero
Demandado	Juan Carlos González
CUADERNO	Demanda Acumulada Nancy Yaneth Mora
Asunto	Sustitución de poder

Cristóbal Alzate H., apoderado de la demanda acumulada por la señora Nancy Y. Mora Rojas en el proceso de la referencia, manifiesto que sustituyo el poder especial recibido en la persona del dr. Daniel Alzate Mora, c.c. 80.726.674 y t.p. 160.134 c.s.j., quien tiene domicilio en esta ciudad y se notifica en la cra 7 N 48-30 of. 404 de Bogotá.

La presente sustitución se hace con las mismas facultades otorgadas en el poder inicial. Con relación a la facultad de reasumir manifiesto que renuncio a ella, por lo tanto la presente sustitución *es definitiva*.

Atentamente,


Cristóbal Alzate H.
T.p. 17.798 C.S.J.



JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis de julio de dos mil nueve

Proceso No. 2004-0682

Previo a resolver, el Abogado a quien se le sustituye, efectúe presentación personal al escrito que antecede.

NOTIFIQUESE

Cindy Olarte
NANCY RAMIREZ GONZALEZ
JUEZ

(2)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
La anterior providencia se notificó por estado 163, fijado en la secretaría, a las 8 am hoy
21 JUL. 2009 JUL. 2009
CINDY OLARTE BUSTOS secretaria <i>Cindy Olarte B</i>

Estudio Juris & Law
Abogados Consultores
dalzatem@gmail.com

32
Daniel Alzate Mora

Bogotá, Febrero 4 de 2013

FL-ALZ
JUZ 53 CIV MUN BOG
FEB 5'13 AM 11:30

Juzgado 53 Civil Municipal
Ref. Proceso Liquidación Dda. Acumulada Nancy Mora - 2004-682

Demandante: Gustavo Quintero
Demandado: Juan Carlos González

Cordial saludo,

Por medio de la presente solicito que se expida CERTIFICACIÓN del ejercicio del litigio que he adelantado ante su despacho en el proceso de la referencia, con el fin de acreditar el ejercicio profesional, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 116 del C.P.C.

Agradeciendo su atención me suscribo

Atentamente,


Daniel Alzate Mora
t.p. 160.134 C.S.J.

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C., he,
07 de MARZO de 2013, las presentes diligencias informando que se
encuentra para resolver el anterior escrito. El peticionario no ha sido
reconocido en el proceso. Sírvase proveer.

La Secretaria,



CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS



32

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintidós (22) de marzo de dos mil trece (2013)

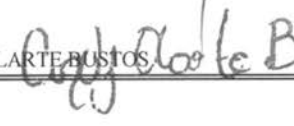
Ref: No. 2004- 682

Niéguese lo solicitado por el abogado DANIEL ALZATE MORA, toda vez que revisado el proceso de la referencia no ha sido reconocido como apoderado principal ni sustituto de la parte actora, dentro de la demandada acumulada.

NOTIFIQUESE,


NANCY RAMIREZ GONZAEZ
JUEZ

J.R.

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., SECRETARIA El auto anterior es notificado en estado No. 53 de fecha 02 de abril de 2013 La Secretaria,  CINDY OLARTE BUSTOS

Señor
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

28 D-15-11
JUEZ 53 CIV MUN BOG
NOV 19 '13 12:05
FS

REF: 2004 - 682
EJECUTIVO DE GUSTAVO QUINTERO GARCIA V.S JUAN CARLOS GONZÁLEZ Y ELIZABETH GONZÁLEZ.

GUSTAVO QUINTERO GARCIA, actuando en nombre propio dentro del proceso ejecutivo referido, me permito presentar liquidación actualizada del crédito hasta Noviembre de 2.013 para ser sometida a su aprobación. Informo al Señor Juez que la demandada no ha realizado ningún abono a la obligación.

CAPITAL

1. Letra de Cambio del 5 de Diciembre de 2003 por valor de \$ 1.800.000,00.

CAPITAL	DESDE	HASTA	INTERES	LIQUIDACION
\$ 1.800.000	05/12/2003	04/01/2004	2,47	\$ 44.460
\$ 1.800.000	05/01/2004	04/02/2004	2,47	\$ 44.460
\$ 1.800.000	05/02/2004	04/03/2004	2,63	\$ 47.340
\$ 1.800.000	05/03/2004	04/04/2004	2,63	\$ 47.340
\$ 1.800.000	05/04/2004	04/05/2004	2,63	\$ 47.340
\$ 1.800.000	05/05/2004	04/06/2004	2,5	\$ 45.000
\$ 1.800.000	05/06/2004	04/07/2004	2,5	\$ 45.000
\$ 1.800.000	05/07/2004	04/08/2004	2,48	\$ 44.640
\$ 1.800.000	05/08/2004	04/09/2004	2,51	\$ 45.180
\$ 1.800.000	05/09/2004	04/10/2004	2,53	\$ 45.540
\$ 1.800.000	05/10/2004	04/11/2004	2,54	\$ 45.720
\$ 1.800.000	05/11/2004	04/12/2004	2,47	\$ 44.460
\$ 1.800.000	05/12/2004	04/01/2005	2,47	\$ 44.460
\$ 1.800.000	05/01/2005	04/02/2005	2,47	\$ 44.460
\$ 1.800.000	05/02/2005	04/03/2005	2,63	\$ 47.340
\$ 1.800.000	05/03/2005	04/04/2005	2,63	\$ 47.340
\$ 1.800.000	05/04/2005	04/05/2005	2,63	\$ 47.340
\$ 1.800.000	05/05/2005	04/06/2005	2,5	\$ 45.000
\$ 1.800.000	05/06/2005	04/07/2005	2,5	\$ 45.000
\$ 1.800.000	05/07/2005	04/08/2005	2,48	\$ 44.640
\$ 1.800.000	05/08/2005	04/09/2005	2,51	\$ 45.180
\$ 1.800.000	05/09/2005	04/10/2005	2,53	\$ 45.540
\$ 1.800.000	05/10/2005	04/11/2005	2,54	\$ 45.720
\$ 1.800.000	05/11/2005	04/12/2005	2,47	\$ 44.460
\$ 1.800.000	05/12/2005	04/01/2006	2,47	\$ 44.460
\$ 1.800.000	05/01/2006	04/02/2006	2,47	\$ 44.460
\$ 1.800.000	05/02/2006	04/03/2006	2,63	\$ 47.340
\$ 1.800.000	05/03/2006	04/04/2006	2,63	\$ 47.340
\$ 1.800.000	05/04/2006	04/05/2006	2,63	\$ 47.340
\$ 1.800.000	05/05/2006	04/06/2006	2,5	\$ 45.000
\$ 1.800.000	05/06/2006	04/07/2006	2,5	\$ 45.000
\$ 1.800.000	05/07/2006	04/08/2006	2,48	\$ 44.640
\$ 1.800.000	05/08/2006	04/09/2006	2,51	\$ 45.180
\$ 1.800.000	05/09/2006	04/10/2006	2,53	\$ 45.540
\$ 1.800.000	05/10/2006	04/11/2006	2,54	\$ 45.720
\$ 1.800.000	05/11/2006	04/12/2006	2,47	\$ 44.460
\$ 1.800.000	05/12/2006	04/01/2007	2,47	\$ 44.460
\$ 1.800.000	05/01/2007	04/02/2007	2,47	\$ 44.460
\$ 1.800.000	05/02/2007	04/03/2007	2,63	\$ 47.340

34

\$ 1.800.000	05/03/2007	04/04/2007	2,63	\$ 47.340
\$ 1.800.000	05/04/2007	04/05/2007	2,63	\$ 47.340
\$ 1.800.000	05/05/2007	04/06/2007	2,5	\$ 45.000
\$ 1.800.000	05/06/2007	04/07/2007	2,5	\$ 45.000
\$ 1.800.000	04/07/2007	04/08/2007	2,37	\$ 42.660
\$ 1.800.000	04/08/2007	04/09/2007	2,37	\$ 42.660
\$ 1.800.000	05/09/2007	04/10/2007	2,37	\$ 42.660
\$ 1.800.000	05/10/2007	04/11/2007	2,65	\$ 47.700
\$ 1.800.000	05/11/2007	04/12/2007	2,65	\$ 47.700
\$ 1.800.000	05/12/2007	04/01/2008	2,65	\$ 47.700
\$ 1.800.000	05/01/2008	04/02/2008	2,73	\$ 49.140
\$ 1.800.000	05/02/2008	04/03/2008	2,73	\$ 49.140
\$ 1.800.000	05/03/2008	04/04/2008	2,73	\$ 49.140
\$ 1.800.000	05/04/2008	04/05/2008	2,74	\$ 49.320
\$ 1.800.000	05/05/2008	04/06/2008	2,74	\$ 49.320
\$ 1.800.000	05/06/2008	04/07/2008	2,74	\$ 49.320
\$ 1.800.000	05/07/2008	04/08/2008	2,69	\$ 48.420
\$ 1.800.000	05/08/2008	04/09/2008	2,69	\$ 48.420
\$ 1.800.000	05/09/2008	04/10/2008	2,69	\$ 48.420
\$ 1.800.000	05/10/2008	04/11/2008	2,63	\$ 47.340
\$ 1.800.000	05/11/2008	04/12/2008	2,63	\$ 47.340
\$ 1.800.000	05/12/2008	04/01/2009	2,63	\$ 47.340
\$ 1.800.000	05/01/2009	04/02/2009	2,56	\$ 46.080
\$ 1.800.000	05/02/2009	04/03/2009	2,56	\$ 46.080
\$ 1.800.000	05/03/2009	04/04/2009	2,56	\$ 46.080
\$ 1.800.000	05/04/2009	04/05/2009	2,56	\$ 46.080
\$ 1.800.000	05/05/2009	04/06/2009	2,56	\$ 46.080
\$ 1.800.000	05/06/2009	04/07/2009	2,56	\$ 46.080
\$ 1.800.000	05/07/2009	04/08/2009	2,33	\$ 41.940
\$ 1.800.000	05/08/2009	04/09/2009	2,33	\$ 41.940
\$ 1.800.000	05/09/2009	04/10/2009	2,33	\$ 41.940
\$ 1.800.000	05/10/2009	04/11/2009	2,16	\$ 38.880
\$ 1.800.000	05/11/2009	04/12/2009	2,16	\$ 38.880
\$ 1.800.000	05/12/2009	04/01/2010	2,16	\$ 38.880
\$ 1.800.000	05/01/2010	04/02/2010	2,01	\$ 36.180
\$ 1.800.000	05/02/2010	04/03/2010	2,01	\$ 36.180
\$ 1.800.000	05/03/2010	04/04/2010	2,01	\$ 36.180
\$ 1.800.000	05/04/2010	04/05/2010	1,91	\$ 34.380
\$ 1.800.000	05/05/2010	04/06/2010	1,91	\$ 34.380
\$ 1.800.000	05/06/2010	04/07/2010	1,91	\$ 34.380
\$ 1.800.000	05/07/2010	04/08/2010	1,91	\$ 34.380
\$ 1.800.000	05/08/2010	04/08/2010	1,87	\$ 33.660
\$ 1.800.000	05/09/2010	04/10/2010	1,87	\$ 33.660
\$ 1.800.000	05/10/2010	04/11/2010	1,78	\$ 32.040
\$ 1.800.000	05/11/2010	04/12/2010	1,78	\$ 32.040
\$ 1.800.000	05/12/2010	04/01/2011	1,78	\$ 32.040
\$ 1.800.000	05/01/2011	04/02/2011	1,95	\$ 35.100
\$ 1.800.000	05/02/2011	04/03/2011	1,95	\$ 35.100
\$ 1.800.000	05/03/2011	04/04/2011	2,21	\$ 39.780
\$ 1.800.000	05/04/2011	04/05/2011	2,21	\$ 39.780
\$ 1.800.000	05/05/2011	04/06/2011	2,21	\$ 39.780
\$ 1.800.000	05/06/2011	04/07/2011	2,31	\$ 41.580
\$ 1.800.000	05/07/2011	04/08/2011	2,21	\$ 39.780
\$ 1.800.000	05/08/2011	04/09/2011	2,32	\$ 41.760
\$ 1.800.000	05/09/2011	04/10/2011	2,32	\$ 41.760
\$ 1.800.000	05/10/2011	04/11/2011	2,32	\$ 41.760
\$ 1.800.000	05/11/2011	04/12/2011	2,42	\$ 43.560

35

\$ 1.800.000	05/12/2011	04/01/2011	2,42	\$ 43.560
\$ 1.800.000	05/01/2011	04/02/2012	2,42	\$ 43.560
\$ 1.800.000	05/02/2012	04/03/2012	2,49	\$ 44.820
\$ 1.800.000	05/03/2012	04/04/2012	2,49	\$ 44.820
\$ 1.800.000	05/04/2012	04/05/2012	2,49	\$ 44.820
\$ 1.800.000	05/05/2012	04/06/2012	2,49	\$ 44.820
\$ 1.800.000	05/06/2012	04/07/2012	2,56	\$ 46.080
\$ 1.800.000	05/07/2012	04/08/2012	2,56	\$ 46.080
\$ 1.800.000	05/08/2012	04/09/2012	2,6	\$ 46.800
\$ 1.800.000	05/09/2012	04/10/2012	2,6	\$ 46.800
\$ 1.800.000	05/10/2012	04/11/2012	2,61	\$ 46.980
\$ 1.800.000	05/11/2012	04/12/2012	2,61	\$ 46.980
\$ 1.800.000	05/12/2012	04/01/2013	2,59	\$ 46.620
\$ 1.800.000	05/01/2013	04/02/2013	2,59	\$ 46.620
\$ 1.800.000	05/02/2013	04/03/2013	2,59	\$ 46.620
\$ 1.800.000	05/03/2013	04/04/2013	2,6	\$ 46.800
\$ 1.800.000	05/04/2013	04/05/2013	2,6	\$ 46.800
\$ 1.800.000	05/05/2013	04/06/2013	2,6	\$ 46.800
\$ 1.800.000	05/06/2013	04/07/2013	2,6	\$ 46.800
\$ 1.800.000	05/07/2013	04/08/2013	2,5	\$ 45.000
\$ 1.800.000	05/08/2013	04/09/2013	2,5	\$ 45.000
\$ 1.800.000	05/09/2013	04/10/2013	2,5	\$ 45.000
\$ 1.800.000	05/10/2013	04/11/2013	2,19	\$ 39.420
TOTAL				\$ 5.229.900

CAPITAL.....	\$ 1.800.000.00
INTERESES.....	\$ 5.229.000.00
TOTAL LIQUIDACION.....	\$ 7.029.000.00

Atentamente

GUSTAVO QUINTERO GARCIA
C.C 19.251.595 DE BOGOTA
T.P. 34.680 C.S.J

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., 06 DE DICIEMBRE de 2013

En la fecha y a la hora de las 8 a. m., se fija en lista No. 045 el presente negocio, por el término legal de tres (3) días de conformidad con lo establecido por el Art. 521 del C. de P. C. (modif. L. 1395 de 2010), para efectos del traslado de la anterior LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO que empieza a correr el 09 de DICIEMBRE de 2013 y vence el 11 de DICIEMBRE de 2013.
Hora 5:00 p.m.

La Secretaria



CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C., hoy **16 DE DICIEMBRE de 2013**, las presentes diligencias INFORMANDO QUE VENCIO EL ANTERIOR TRASLADO SIN PRONUNCIAMIENTO. Sírvasse proveer.

La Secretaria,



CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

2

①

Señor

Juez 53 Civil Municipal

Bogotá D.C.

Referencia Ejecutivo 2004 - 0682
Demandante Gustavo Quintero
Demandado Juan Carlos González
Cuaderno Demanda Acumulada Nancy Y. Mora Rojas

Como apoderado de Nancy Y. Mora Rojas, y como el abogado Gustavo Quintero, no ha cumplido ninguna gestión para la diligencia de secuestro del bien embargado le solicito:

Se libre despacho Comisorio al juez de Honda, Tolima a fin de practicar el secuestro del bien embargado.

Se cumpla con la notificación personal del demandado Juan Carlos Gonzalez, art. 315 c.p.c.

Atentamente,


Cristóbal Alzate H.

T.p. 17.798

14 FEB. 2005

14 FEB. 2005

300 m

10/03/2005

10/03/2005

10/03/2005

10/03/2005

10/03/2005

10/03/2005

10/03/2005

10/03/2005

10/03/2005

10/03/2005

10/03/2005

10/03/2005

10/03/2005

10/03/2005

10/03/2005

10/03/2005

10/03/2005

10/03/2005

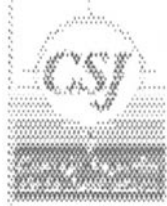
28 FEB 2005

Pasa al Despacho
la presente petición

X(2)

El Secretario.

SECRETARIA



JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. TRES DE MARZO
De dos mil CINCO

PROCESO No 2004-0682

Visto el anterior escrito, el despacho dispone:

El memorialista estése a lo dispuesto en auto de fecha tres (03) de febrero de dos mil cinco (2005), (fl 19 C2).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ


FABIOLA RICO CONTRERAS

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado	031
Ejido en la Secretaría a las 8 a.m.	
La Secretaria	HCIY 07 MAR 2005
BLANCA INÉS ARDILA POVEDA	

UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D. C. 20535

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR

FROM: SAC, NEW YORK (100-100000)

SUBJECT: [REDACTED] (NY 100-100000) (P)

RE: [REDACTED]

DATE: 1/1/68

100-100000-100000

SEARCHED	INDEXED
SERIALIZED	FILED
JAN 1 1968	
FBI - NEW YORK	

Señor

Juez 53 Civil Municipal

Bogotá D.C.

Referencia Ejecutivo N° 2004 - 682

Demandante Gustavo Quintero

Demandado Juan Carlos González

Cuaderno Demanda Acumulada Nancy Y. Mora Rojas

17 MAR 2005

17 MAR 2005

Como apoderado de Nancy Y. Mora Rojas, demanda acumulada me permito manifestarle:

1. El abogado Gustavo Quintero, fue requerido por su despacho y no ha cumplido ninguna gestión para la diligencia de secuestro del bien embargado.
2. Como el proceso no puede paralizarse por la inactividad de una de las partes, en perjuicio de los derechos de la otra parte le solicito:

Se libre despacho Comisorio al juez de Honda, Tolima a fin de practicar el secuestro del bien embargado.

Atentamente,



Cristóbal Alzate H.

T.p. 17.798

28 MAR 2005

Pasa al Despacho

en presente 

El Secretario. _____


SECRETARIA



4

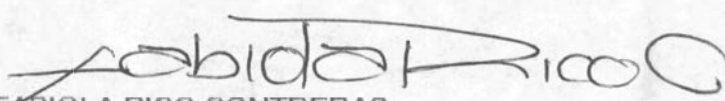
JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., VEINTINUEVE DE MARZO
De dos mil cinco

Proceso No. 2004-0682

Revisada la solicitud que antecede, y como quiera que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres (03) de febrero de dos mil cinco (2005), se ordena OFICIAR al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE HONDA - TOLIMA (REPARTO), con el fin de informar a este Juzgado el trámite que se le dio a nuestro Despacho Comisorio No. 0530 de fecha agosto 10 de 2004.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


FABIOLA RICO CONTRERAS

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se certifica por estado <u>000</u> firmado en la Secretaría a las 8 a.m.	
HOY En por	 Secretaria BLANCA INES ARDILA POVEDA

8

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 N° 7-36 PISO 17
BOGOTA, D.C.

OFICIO No. 0774
ABRIL 6 DEL 2005

Señor (a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
Honda - Tolima.-

REF: EJECUTIVO ACUMULADO N° 2004-0682 de
GUSTAVO QUINTERO Contra JUAN CARLOS
GONZALEZ P. , ELIZABETH GONZALEZ P., Y
MARTHA TALERO RODRIGUEZ (EJECUTIVO
NANCY YANETH MORA ROJAS Contra JUAN
CARLOS GONZALEZ POLANCO).-

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto
fechado Marzo veintinueve (29) de dos mil cinco (2.005), ordenó oficiarle con
el fin que sirva informar a este Estrado Judicial y para el proceso de la
referencia el trámite dado a nuestro Despacho Comisorio N° 530 de Agosto 19
de 2.004, con el cual se ordenó el secuestro del inmueble identificado con
Matrícula Inmobiliaria N° 362-0007977.-

En consecuencia sírvanse proceder de conformidad.-

Cordialmente,

BLANCA INES ARDILA POVEDA
SECRETARIA

FRANQUICIA

22 ABR. 2005

892048

Señor
Juez 53 Civil Municipal
Bogotá D.C.

6

Referencia Ejecutivo N° 2004 - 682
Demandante Gustavo Quintero
Demandado Juan Carlos González
Cuaderno Demanda Acumulada Nancy Y. Mora Rojas

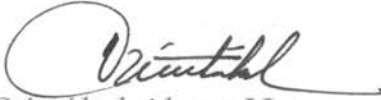
Como apoderado de Nancy Y. Mora Rojas, demanda acumulada me permito solicitarle se tenga en cuenta la conducta del abogado Gustavo Quintero, quien fue requerido por su despacho y no ha cumplido ninguna gestión para la diligencia de secuestro del bien embargado. Tampoco ha devuelto el despacho que retiró. Tampoco ha contestado el requerimiento.

Como el proceso no puede paralizarse por la inactividad de una de las partes, en perjuicio de los derechos de la otra parte le solicito se adopte alguna alguna solución a este impase, por cuanto los oficios librados se quedan sin responder y el proceso no puede paralizarse por esta razón.

Por lo tanto pido se sancione al abogado Gustavo Quintero con multas en la forma indicada por el art. 39 N° 1 del c.p.c. por cuanto sin causa justificada ha incumplido el requerimiento efectuado por su despacho, y está retardando la diligencia de secuestro del inmueble embargado.

En subsidio me permito insistirle en que se libre nuevo despacho comisorio a la autoridad de Honda Tolima, para el secuestro del inmueble, embargado. El los insertos se le advertirá al comisionado que ya había sido expedido un despacho anterior, por lo tanto en el evento de presentarse ambos deberá prevalecer el orden de radicación.

Atentamente,


Cristóbal Alzate H.
T.p. 17.798

12.30
RECORADO 53 CIVIL
DE BOGOTÁ, D.C.
Recibido Hoy
04 MAY 2005
04 MAY 2005



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C. Veintitrés de mayo de dos mil cinco

7

PROCESO No. : 2004-0682
CLASE : EJECUTIVO

Librese despacho comisorio en los términos del despacho No. 530 de agosto 19 de 2004 y entréguese a apoderado de la parte actora en acumulación para su diligenciamiento advirtiéndole que deberá allegar certificación donde se indique que el comisorio referido no fue radicado ante alguno de los Jueces Civiles Municipales de Honda y con carga de devolver el comisorio aquí ordenado en el evento que ya se halla diligenciado el No. 530

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

Fabiola Rico C.
FABIOLA RICO CONTRERAS

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado firmado en la secretaría a las 6 a.m.	081 25 MAYO 2005
La Secretaria	<i>[Signature]</i> BLANCA ROSA ARDILA POVEDA

DC + 0380 br

DESPACHO COMISORIO No. 0383

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA, D.C.

CALLE 14 N° 7-36 PISO 17

AL SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE HONDA - TOLIMA (REPARTO)

HACE SABER QUE:

Dentro del proceso EJECUTIVO ACUMULADO No. 2004-0682 de GUSTAVO QUINTERO Contra JUAN CARLOS GONZALEZ P., ELIZABETH GONZALEZ P., Y MARTHA TALERO RODRIGUEZ (EJECUTIVO NANCY YANETH MORA ROJAS Contra JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO), se dictó auto que en su fecha y parte pertinente dice:

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Agosto diez de dos mil cuatro y Mayo veintitrés de dos mil cinco.-

El Despacho dispone:

Se decreta el secuestro de los derechos de propiedad que sobre el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 362-0007977, posean los demandados JUAN CARLOS GONZALEZ P. Y ELIZABETH GONZALEZ P., toda vez que el embargo se encuentra debidamente registrado.-

Para la práctica de la medida se comisiona con amplias facultades al Señor Juez Civil Municipal de Honda - Tolima (Reparto). Líbrese Despacho Comisorio, al que se anexará copia del presente proveído y copia de los folios pertinentes del cuaderno 2 con los insertos del caso.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. LA JUEZ. (FDO). FABIOLA RICO CONTRERAS.-.-.-.-.-

INSERTOS.-

El (la) Dr. (a) GUSTAVO QUINTERO GARCIA, con T.P. N° 34.680 del C.S.J., actúa en nombre propio.-

El (la) Dr. (a) CRISTOBAL ALZATE HERNANDEZ, con T.P. N° 17.798 del C.S.J., actúa como apoderado (a) judicial de NANCY YANETH MORA ROJAS.-

El Inmueble a secuestrar, se encuentra ubicado en la Carrera 12 N° 26-23 de ese Municipio.-

Se anexa copia del auto de fecha Agosto 10 de 2.004, y Mayo 23 de 2.005, y copia de los linderos.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad con el Art. 33 del C.P.C.

Se libra el presente hoy 7 de Junio del año 2.005.-

28 JUN 2005
BLANCA INES ARDILA POVEDA
SECRETARIA

Cristobal
TR 17.798
Junio 28/05

Señor
Juez 53° Civil Municipal
Bogotá D.C.

1
18 ABR 2006
BOGOTÁ, D. C.
Juzgado 53° Civil Municipal
18 ABR 2006

Ejecutivo 2004 – 682
Gustavo Quintero *contra* Juan Carlos González P.
Cuaderno Acumulado Nancy Yaneth Mora R.

Como apoderado de la actora Nancy Y. Mora Rojas, le solicito la entrega del despacho comisorio N° 383, con sus anexos y la actuación devuelta por el Juzgado Civil Municipal de Honda.

Lo anterior con el objeto de insistir en la práctica el secuestro decretado, por cuanto el comisionado no tuvo en cuenta que ya no existe término para su cumplimiento, y procedió apresuradamente a devolverlo.

En derecho me fundamento en el art. 33 C.P.C.

Atentamente,



Cristóbal Alzate Hernández
t.p. 17.798 csj.



JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho de mayo de dos mil seis.

Proceso No. 2004-0682

En atención a la circunstancia anotada por el actor en el escrito que antecede, se dispone que se le haga entrega del Despacho Comisorio No. 383, para su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

Fabiola Rico C
FABIOLA RICO CONTRERAS
(3)

of + 1258 / 00

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL	
SECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	
Fecha, D.	10 MAYO 2006
Notificado, D.	anterior por
anotación en el día de la fecha	
No.	078
El Secretario, _____	

Blanca J. Arango
SECRETARIA

✓
JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 N° 7-36 PISO 17
BOGOTA, D.C.

OFICIO No. 1.258
JUNIO 9 DE 2.006

Señor (a)
JUEZ 1° CIVIL MUNICIPAL
Honda Tolima.-

REF: EJECUTIVO ACUMULADO N° 2004-0682 de GUSTAVO QUINTERO Contra JUAN CARLOS GONZALEZ P., ELIZABETH GONZALEZ P., Y MARTHA TALERO RODRÍGUEZ (EJECUTIVO de NANCY YANETH MORA ROJAS Contra JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO)

Comunico a ustedes que este Juzgado mediante auto de fecha Mayo dos (02) de dos mil seis (2.006), ordenó oficiarles con el fin de remitirles nuestro Despacho Comisorio N° 0383 de Junio 7 de 2.005, para que se cumpla con la comisión conferida.

Sírvase en consecuencia, proceder de conformidad.-

Cordialmente,

Blanca Inés
BLANCA INÉS ARDILA POVEDA
SECRETARIA

S.C.

29 JUN 2006

*Retire
Despacho
Cristóbal
TP 17798*

Londra, Exima, Julio 25/año. Comptoir 383
\$ 80.000 =

En la fecha recibí por concepto de Honor
arios diligencia de feenento dentro del
proceso de Ejecut. v. singular \$ 2004 00682

Tuzgado 153 C. Zupal Bot. de Gesta.
v. Quintos 15. Juan Carlos Gonzales la
suma de Ochenta mil pes. inf. (\$ 80.000)

Recibo,

Stella Pardo.
Cof 38. 282.324 Honon.

Señor
Juez 53° Civil Municipal
Bogotá D.C.

RECIBO DE PAGO
DE HONORARIOS
DE SECUESTRE
28 JUL. 2006

2
con recibo
3.40 m
12

Ejecutivo 2004 - 682
Cuaderno Gustavo Quintero *contra* Juan Carlos González P.
Acumulado Nancy Yaneth Mora R.

28 JUL. 2006

Como apoderado de la actora Nancy Y. Mora Rojas, le solicito se dicte sentencia que ordene seguir adelante la ejecución.

Adjunto recibo de pago honorarios secuestre, diligencia practica da en Honda, el día julio 25 del 2006, por el juzgado 1 civil municipal.

Atentamente,



Cristóbal Alzate Hernández
t.p. 17.798 csj.



JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., agosto diez de dos mil cuatro

Por cuanto se halla debidamente inscrita la medida de embargo decretada sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 362-0007977, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, el Juzgado decreta el secuestro de los derechos de propiedad que sobre el mismo, posean los demandados JUAN CARLOS GONZÁLEZ P. y ELIZABETH GONZÁLEZ P. Para tal fin, comisionase con amplias facultades al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE HONDA (REPARTO), a quien ordena librar despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

Fabiola Rico C.
FABIOLA RICO CONTRERAS

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C. 138

La providencia anterior se notifica por estado
fijado en la secretaría a las 8 a.m.
Hoy 12 AGO 2004

La Secretaria *[Signature]*
BLANCA NIS ARDILA POVEDA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C. Veintitrés de mayo de dos mil cinco

PROCESO No. : 2004-0682
CLASE : EJECUTIVO

Líbrese despacho comisorio en los términos del despacho No. 530 de agosto 19 de 2004 y entréguese a apoderado de la parte actora en acumulación para su diligenciamiento advirtiéndole que deberá allegar certificación donde se indique que el comisorio referido no fue radicado ante alguno de los Jueces Civiles Municipales de Honda y con carga de devolver el comisorio aquí ordenado en el evento que ya se halla diligenciado el No. 530

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

Fabiola Rico C
FABIOLA RICO CONTRERAS

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado firmada en la secretaría a las 8 a.m.	081
Hoy	25 MAYO 2005
La Secretaria	<i>Blanca Ruiz Arzola Poveda</i>
BLANCA RUIZ ARZOLA POVEDA	

DC-038261

15

REPUBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Justicia y del Derecho
Superintendencia de Notariado y Registro



GRUPO CUENTA ESPECIAL DE NOTARIADO

NOTARIA: UNICA.

DEL CIRCULO DE: HONDA.

DEPARTAMENTO: TOLIMA.

COPIA DE LA ESCRITURA No.: 602 (1a Copia).

FECHA: SEPTIEMBRE 18 DE 2001.

CLASE DE ACTO: TRAMITE NOTARIAL DE SUCESION.

RAMIRO CALDAS BERNAL HACE TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION DE FABIOLA AVILA
DE GONZALEZ .

NOTARIO: RAFAEL E. GONZALEZ CORTES.

AA 4681045



ESCRITURA PUBLICA NUMERO

SEISCIENTOS DOS (602)

OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE HONDA.

FECHA DE OTORGAMIENTO: ==+ SEPTIEMBRE

DIECIOCHO (18). ==+ 18-SET-2001

DEL AÑO DOS MIL UNO (2001).

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

-----HOJA DE CALIFICACION-----

----- RES. 1156/96 SUPER. INT. DE NOT. Y REGISTRO.-----

CLASE DE ACTO O ACTOS: ----- TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION
DE FABIOLA AVILA DE GONZALEZ .=====

VALOR DEL ACTO : ----- \$18.100.000,00 .=====

NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA :----- 362 0007977.=====

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO : ----- CASA DE HABITACION.==

DIRECCION O NOMBRE DEL INMUEBLE:----- CARRERA 12 NUMERO
26-23 DE LA CIUDAD DE HONDA.=====

UBCACION DEL PREDIO ----- HONDA TOLIMA.=====

CEDULA CATASTRAL:----- 01-01-0037-0007-000.=====

PERSONA QUE INTERVIENE EN EL ACTO :----- RAMIRO CALDAS
BERNAL.-----

=====

EN LA CIUDAD DE HONDA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPUBLICA
DE COLOMBIA, ANTE MI RAFAEL E. GONZALEZ CORTES, == NOTARIO
UNICO DEL CIRCULO DE HONDA, SE OTORGO LA ESCRITURA PUBLICA -
QUE SE CONSIGNA EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:=====

COMPARECIO EL DOCTOR RAMIRO CALDAS BERNAL, MAYOR DE EDAD, -
VECINO Y RESIDENTE EN HONDA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE -
CIUDADANIA NUMERO 14.318.652 EXPEDIDA EN HONDA, Y TARJETA -
PROFESIONAL NUMERO 64.255 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR -
DE LA JUDICATURA, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, Y MANIFESTO:=====

PRIMERO.----- QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO, EN ==
CALIDAD DE APODERADO DE LOS ===== CESIONARIOS DE LOS DERE
CHOS HERENCIALES DEL CONYUGE SOBREVIVIENTE, SEÑORES ELIZABETH
GONZALEZ POLANCO :Y JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO, DENTRO
DE LA SUCESION INTESTADA DE FABIOLA AVILA DE GONZALEZ, ELEVA
A ESCRITURA PUBLICA EL TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION DE
BIENES DENTRO DE LA CITADA SUCESION, LLEVADA A CABO EN ESTA
NOTARIA E INICIADA MEDIANTE ACTA NUMERO 14 DEL DIA 8 DE AGOS
TO DE 2001, A LA OFICINA DE COBRANZAS DE LA ADMINISTRACION DE
HACIENDA EL DIA 16 DE AGOSTO DE 2001, Y VENCIDO EL TERMINO -
DEL EMPLAZAMIENTO DE QUE TRATA EL ARTICULO 30, NUMERAL 3 DEL
DECRETO 902 DE 1.988, EN EL PERIODICO EL ESPECTADOR EL DIA 16
DE AGOSTO DE 2001, Y EN LA EMISORA LA VOZ DE HONDA, EL DIA 21
DE AGOSTO DE 2001, Y PREENTADO EL DOCUMENTO RESPECTIVO EXPE
DIDO POR LA ADMINISTRACION DE IMPUESTOS EL DIA DE SEP
TIEMBRE DE 2001, CUYA DOCUMENTACION Y ACTUACION SE PROTOCOLI
ZA CON LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA.=====

SEGUNDO.----- QUE EL TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION DE -
BIENES, QUE DE ACUERDO CON EL DECRETO 902 DE 1.988, SE ELEVA
A ESCRITURA PUBLICA ES DEL SIGUIENTE TENOR:=====

A C E R V O H E R E D I T A R I O :

SEGUN EL INVENTARIO Y AVALUO, EL OMNTO DEL ACTIVO ES DE DIEZ
Y OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS (\$18.100.000), MONEDA CORRIEN
TE Y COMO SE DIJO EN EL PUNTO CORRESPONDIENTE NO HAY PASIVO
EN CONSECUENCIA LOS BIENES PROPIOS DEL ACTIVO SON LOS SIGUIENTES:=====

PARTIDA UNICA.----- UNA CASA DE HABITACION CONSTRUIDA EN CONCRETO, TECHO -
DE ZINC, PISOS DE CEMENTO, COCINA, Y UN CAIDIZO, SERVICIOS --
SANITARIOS, ALBERCA, INSTALACIONES DE AGUA, LUZ, HOY EN DIA-
LEVANTADAS EN UN SOLAR O LOTE DE TERRENO PROPIO, EN EL BARRIO
SANTA BARBARA, EN LA CARRERA 12 No.26-23 Y COMPRENDIDO DENTRO
DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:#####
POR EL NORTE, CON SOLAR DEL MUNICIPIO OCUPADO POR ADELAIDA -
AGUIRRE Y ANGEL MARIA GARCIA, POR EL SUR, CON TERRENOS DEL MU



AA 4681046

- 2 -

NICIPIO OCUPADOS POR METROVIA VIUDA DE RO
DRIGUEZ; POR EL ORIENTE, CON LA CARRE
RA 12; Y POR EL OCCIDENTE, CON TERRENOS-
DEL AERODROMO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.###
DICH0 INMUEBLE FUE ADQUIRIDO POR LA CAUSAN
TE DE LA SIGUIENTE MANERA: LAS MEJORAS -

MEDIANTE COMPRA QUE DE ESTE HICIERA AL SEÑOR FIDEL VILLA RU-
BIO POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA No.598 DEL 21 DE JULIO
DE 1.973 DE LA NOTARIA UNICA DE HONDA, REGISTRADA EN LA OFICI
NA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE HONDA EL DIA 2DE
AGOSTO DE 1.973 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO -
362_0007977, Y EL LOTE DE TERRENO MEDIANTE ADJUDICACION EN CA
LIDAD DE VIVIENDA CON SUBSIDIO EN EXPECIE POR PRATE DEL MUNI-
CIPIO DE HONDA, RESOLUCUION No.516 DEL 3 DE AGOSTO DE 2000,DE
BIDAMENTE REGISTRADA EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS DE HONDA EL DIA 5 DE FEBRERO DE 2001 AL DOLIO DE MA-
TRICULA INMOBILIARIA NUMERO 362-0007977.=====

ESTE BIEN HA SIDO AVALUADO EN LA SUMA DE DIEZ Y OCHO MILLONES
CIEN MIL PESOS (\$18.100.000), SUMA SUPERIOR A SU AVALUO CATAS
TRAL ACTUAL.=====

LIQUIDACION :

EL MONTO DEL ACERVO INVENTARIADO EN LA SUMA DE DIEZ Y OCHO MI
LLONES CIEN MIL PESOS (\$18.100.000), MONEDA CORRIENTE.=====

EN CONSECUENCIA LA LIQUIDACION DE LOS BIENES ES COMO SIGUE:-

1.- VALOR DE LOS BIENES INVENTARIADOS:.....	\$ 18.100.000
PARTIDA UNICA:	\$ 18.100.000
SUMA A DISTRIBUIR:.....	\$ 18.100.000
SUMAS IGUALES:.....	\$ 18.100.000

DISTRIBUCION DE HIJUELAS :

HIJUELA UNICA.----- EN COMUN Y PROINDIVISO PARA LOS SEÑORES
ELIZABETH GONZALEZ POLANCO Y JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO,=

SE LES ADJUDICA EN SU CONDICION DE ===== CESIO
NARIOS DE LOS DERECHOS HERENCIALES DEL CONYUGE SOBREVIVIENTE

RESPECTIVAMENTE, EL 100% DEL BIEN INMUEBLE DISCRIMINADO EN LA
PARTIDA UNICA EL CUAL CONSISTE EN UNA CASA DE HABITACION CONS
TRUIDA EN CONCRETO, TECHO DE ZINC, PISOS DE CEMENTO, COCINA-
Y UN CAIDIZO, SERVICIOS SANITARIOS, ALBERCA, INSTALACION DE
AGUA, LUZ, HOY EN DIA LEVANTADAS EN UN SOLAR O LOTE DE TERRE
NO PROPIO, EN EL BARRIO SANTA BARBARA, EN LA CARRERA 12 NUME
RO 26-23 Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:####
POR EL NORTE, CON SOLAR DEL MUNICIPIO OCUPADO POR ADELAIDA -
AGUIRREY ANGEL MARIA GARCIA; POR EL SUR, CON TERRENOS DEL MU-
NICIPIO OCUPADOS POR METROVIA VIUDA DE RODRIGUEZ; POR EL --
ORIENTE, CON LA CARRERA 12 ; Y POR EL OCCIDENTE, CON TERRE-
NOS DEL AERODROMO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.#####
DICHO INMUEBLE FUE ADQUIRIDO POR LA CAUSANTE DE LA SIGUIENTE
MANERA: LAS MEJORAS MEDIANTE COMPRA QUE DE ESTE HICIERA AL SE
ÑOR FIDEL VILLA RUBIO, POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUME
RO 598 DEL 24 DE JULIO DE 1.973 DE LA NOTARIA DE HONDA, REGIS
TRADA EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE _
HONDA EL DIA 2 DE AGOSTO DE 1.973 AL FOLIO DE MATRICULA INMO
BILIARIA NUMERO 362-0007977, Y EL LOTE DE TERRENO MEDIANTE _
ADJUDICACION EN CALIDAD DE VIVIENDA CON SUBSIDIO EN EXPE
CIE POR PARTE DEL MUNICIPIO DE HONDA, :MEDIANTE RESOLUCION NU
MERO 516 DEL 3 DE AGOSTO DE 2000, DEBIDAMENTE REGISTRADA EN-
LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE HONDA EL
DIA 5 DE FEBRERO DE 2001 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA-
NUMERO 362-0007977.=====
ESTE BIEN HA SIDO AVALUADO EN LA SUMA DE DE DIEZ Y OCHO MILLO
NES CIEN MIL PESOS.(\$18.100.000), MONEDA CORRIENTE, SUMA SU-
PERIOR A SU AVALUO CATASTRAL ACTUAL.=====
C O M P R O B A C I O N :
HIJUELA UNICA EN COMUN Y PROINDIVISO PARA LOS SEÑORES ELIZA
BETH GONZALEZ POLANCO Y JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO:.....
.....\$ 18.100.000
TOTAL ACTIVO:\$ 18.100.000



- 3 -

AA 4681047

SUMA A DISTRIBUIR:.....\$ 18.100.000

TERCERO.---- QUE EN ESTA FORMA SE HA DADO
ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR
EL DECRETO 902 DE 1.988 PARA EL TRAMI
TE DE LIQUIDACION DE SUCESIONES Y SOCIEDA
DES CONYUGALES VINCULADAS A ELLAS, EFEC-

TUADA DE COMUN ACUERDO ENTRE LOS INTERESADOS.=====

PAZ Y SALVO MUNICIPAL.---- EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE-

HONDA. --- CERTIFICA: ==== QUE EL SEÑOR AVILA GONZALEZ FABIO-

LA , SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON ESTE MUNICIPIO POR EL SI

GUIENTE PREDIO 01-01-0037-0007-000.==== AVALUO \$18.056.000,00

DIRECCION : ----- CARRERA 12 No.26-23/33.-----

VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 .=====

----- **ADVERTENCIAS:** -----

1o.) QUE LAS DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO DEBEN CORRES-
PONDER A LA VERDAD.=====

2o.) QUE LOS COMPARECIENTES SERAN VIRTUALMENTE RESPONSABLES,
EN CASO DE UTILIZARSE ESTA ESCRITURA CON FINES ILEGALES.=====

3o.) QUE EL NOTARIO NO PUEDE DAR FE SOBRE LA VOLUNTAD REAL DE
LOS COMPARECIENTES, SALVO LO EXPRESADO EN ESTE INSTRUMENTO -
QUE FUE APROBADO SIN RESERVA ALGUNA POR LOS COMPARECIENTES "
EN AL FORMA COMO QUEDO REDACTADO.=====

----- **OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.** -----

LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LOS COMPARECIENTES SE HICIE
RON LAS ADVERTENCIAS PERTINENTES Y EN ESPECIAL LA RELACIONA-
DA EN LA NECESIDAD DE INSCRIBIR LA COPIA DE ESTA ESCRITURA EN
EL COMPETENTE REGISTRO, SIENDO APROBADO EN SU TOTALIDAD Y FIR
MADO ANTE MI EL NOTARIO QUE LO AUROTIZO Y DOY FE, A LOS COM
PARECIENTES SE LES ADVIRTIO FINALMENTE QUE UNA VEZ FIRMADO -
ESTE INSTRUMENTO, LA NOTARIA NO ACEPTARA CORRECCIONES O MODIFI
CACIONES SINO EN LA FORMA Y CASOS PREVISTOS POR LA LEY=====

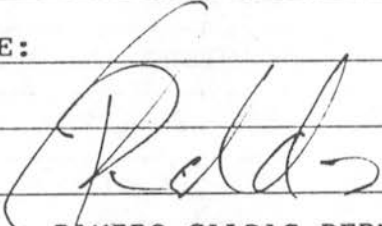
INSTRUMENTO ELABORADO EN HOJAS COLEGIO NOTARIADO: --AA4681045

4681046.----- 4681047. -----

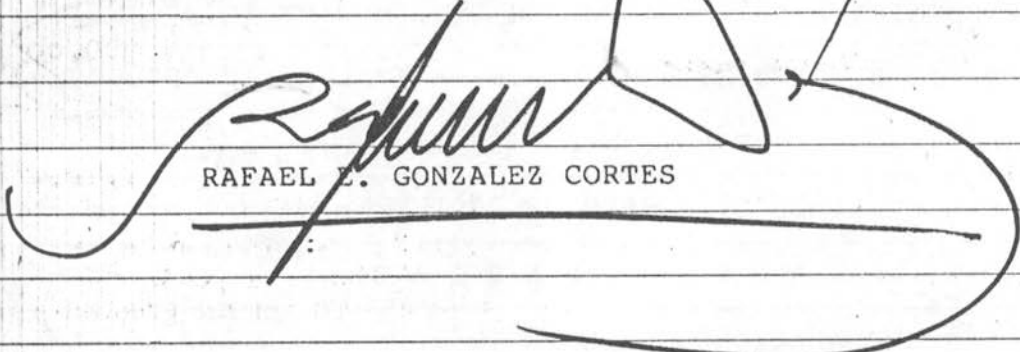
DERECHOS: RESOLUCION 5839 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2000 .- \$

IVA \$

EL COMPARECIENTE:


RAMIRO CALDAS BERNAL

EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE HONDA


RAFAEL E. GONZALEZ CORTES

Es Relato la Copia (Fotocopia) reproducida Mecanicamente de su original en
8
Decreto 1342 del 18 SET. 2001
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE HONDA
INTERESADOS

RAFAEL E. GONZALEZ CORTES
Notario Unico de Honda.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
SECCIONAL DE HONDA TOLIMA

Fecha de Registro	Turno	No. de Matricula
20-09-2001	2043	3610007977

No. de Matricula Predios Segregados

CLASE DE REGISTRO

Declaración de posesión

Firma y Sello del Registrador

Boleta No. 54979.

Fecha 20-09-2001

Huella *[Signature]*

Ciudad Honda



14

HONDA 02-AGOSTO-2001

TESORERIA MUNICIPAL DE HONDA TOLIMA
IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO



El señor(a) AVILA GONZALEZ FABIOLA — identificado con la cedula
No. 00023776951 se encuentra a PAZ Y SALVO con la tesoreria Municipal
por concepto de impuesto predial correspondiente al predio identifica-
cado con las siguientes características

CEDULA CATASTRAL : 01-01-0037-0007-000
DIRECCION : K 12 26 23 33
AVALUO ACTUAL : 2001 1 18,056,000
AREA TERRENO ha: 1,000
AREA TERRENO m: 491
AREA CONSTRUIDA:
VALIDO HASTA : 31-DICIEMBRE/2002

TESORERIA MUNICIPAL
HONDA TOLIMA
[Signature]
TESORERO MUNICIPAL



El original reposa en la Notaria Unica
de Honda en la escritura publica #513

De 2-8-2001

El Notario Unico del Circuito de
Honda, HACE CONSTAR que esta
copia fotostatica coincide ex-
acto con original que tuvo
HONDA 08 AGO. 2001
Notario Unico



Señor :
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE HONDA
E.S.D

REF : LIQUIDACIÓN DE HERENCIA DE FABIOLA AVILA DE GONZALEZ
C.C.No.28.776.951 DE HONDA.



Como apoderado de los cesionarios de los derechos herenciales del cónyuge sobreviviente, y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 902 de 1.988, solicito a usted se sirva elevar a escritura pública el trabajo de partición y/o adjudicación presentado por el suscrito, en favor de mis poderdantes, en sus calidades cesionarios de los derechos herenciales, cuya descripción es como sigue:

- 1.- El día 15 de julio de 2.000, falleció en la ciudad de Honda la señora FABIOLA AVILA DE GONZALEZ, lugar de su último domicilio.
- 2.- La causante durante su existencia contrajo nupcias con el señor JUAN GONZALEZ RUIZ, quienes no procrearon hijos.
- 3.- El señor JUAN GONZALEZ RUIZ, vendió los derechos u acciones que le correspondan o pudieran corresponder dentro del proceso de sucesión de su difunta esposa FABIOLA AVILA DE GONZALEZ, a los señores ELIZABETH GONZALEZ POLANCO Y JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO, mediante escritura pública número 513 del 2 de agosto de 2.001 de la Notaria Única de Honda.
- 4.- Mis poderdantes son personas plenamente capaces, todos mayores de edad.
- 5.- Se trata de una sucesión intestada, no existiendo testamento ni donaciones, por lo cual corresponde a mis poderdantes el cien por ciento de los bienes que conforman el activo herencial, en la proporción correspondiente a cada uno de ellos.

Acto seguido presento el trabajo de partición y/o adjudicación.

ACERVO HEREDITARIO

Según el inventario y valúo, el monto del activo es de DIEZ Y OCHO MILLONES CIENTO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$18.100.000), y como se dijo en el punto correspondiente no hay pasivo.

En consecuencia los bienes propios del activo son los siguientes:

PARTIDA UNICA : Una casa de habitación construida en concreto, techo de zinc, pisos de cemento, cocina y un

9
21

caidizo, servicios sanitarios, alberca, instalación de agua, luz, hoy en día levantadas en un solar o lote de terreno propio, en el Barrio Santa Barbara, en la carrera 12 No. 26-23 y comprendido dentro de los siguientes linderos:### Por el Norte con solar del Municipio ocupado por Adelaida Aguirre y Ángel María García; Por el Sur, con terrenos del Municipio ocupados por Metreivia Vda de Rodríguez; Por el Oriente, con la carrera 12; y por el Occidente, con terrenos del Aeródromo propiedad del Municipio.

Dicho inmueble fue adquirido por la causante de la siguiente manera: Las mejoras mediante compra que de este hiciera a señor FIDEL VILLA RUBIO, por medio de la escritura pública No. 598 del 24 de julio de 1.973 de la Notaria de Honda, registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de Honda el día 2 de agosto de 1.973 al folio de matrícula inmobiliaria No. 362-0007977. Y el lote de terreno mediante adjudicación en calidad de vivienda con subsidio en especie por parte del MUNICIPIO DE HONDA, mediante Resolución No. 516 del 3 de agosto de 2.000, debidamente registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Honda el día 5 de febrero de 2.001 al folio de matrícula inmobiliaria No. 362-0007977.

Este bien ha sido evaluado en la suma de DIEZ Y OCHO MILLONES CIENTO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$18.100.000), suma superior a su avalúo catastral actual.

LIQUIDACIÓN

El monto del acervo inventariado en la suma de DIEZ Y OCHO MILLONES CIENTO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$18.100.000).

En consecuencia la liquidación de los bienes es como sigue :

1.- Valor de los bienes inventariados. . . .	\$18.100.000
Partida Única	\$18.100.000
Suma a Distribuir	\$18.100.000
Sumas iguales	\$18.100.000

DISTRIBUCION DE HIJUELAS

1. **HIJUELA UNICA:** En común y preindiviso para los señores ELIZABETH GONZALEZ POLANCO Y JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO, se les adjudica en su condición de cesionarios de los derechos herenciales del cónyuge sobreviviente respectivamente, el 100% del bien inmueble discriminado en la partida Unica el cual consiste en :

Una casa de habitación construida en concreto, techo de zinc, pisos de cemento, cocina y un caidizo, servicios sanitarios,

10

22

alberca; instalación de agua, luz, hoy en día levantadas en un solar o lote de terreno propio, en el Barrio Santa Barbara, en la carrera 12 No. 26-23 y comprendido dentro de los siguientes linderos:### Por el Norte con solar del Municipio ocupado por Adelaida Aguirre y Angel Maria Garcia; Por el Sur, con terrenos del Municipio ocupados por Melitonia Vda de Rodriguez; Por el Oriente, con la carrera 12; y por el Occidente, con terrenos del Aeródromo propiedad del Municipio.



Dicho inmueble fue adquirido por la causante de la siguiente manera: Las mejoras mediante compra que de este hiciera a señor FIDEL VILLA RUBIO, por medio de la escritura pública No. 598 del 24 de julio de 1.973 de la Notaria de Honda, registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de Honda el día 2 de agosto de 1.973 al folio de matrícula inmobiliaria No. 362-0007977. Y el lote de terreno mediante adjudicación en calidad de vivienda con subsidio en especie por parte del MUNICIPIO DE HONDA, mediante Resolución No. 516 del 3 de agosto de 2.000, debidamente registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Honda el día 5 de febrero de 2.001 al folio de matrícula inmobiliaria No. 362-0007977.

Este bien ha sido avaluado en la suma de DIEZ Y OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$18.100.000), suma superior a su avalúo catastral actual.

COMPROBACIÓN

Hijuela Unica en común y proindiviso para los señores ELIZABETH GONZALEZ POLANCO Y JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO.....	\$18.100.000
Total Activo	\$18.100.000
Suma a distribuir.	\$18.100.000

Atentamente,

RAMIRO CALDAS BERNAL
C.C.No.14.318.652 de Honda
T.P.No.64.255 del C.S.J

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCUO DE HONDA

CERTIFICA :

QUE MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 635 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2001, de la notaria unica de Honda, se cancelo el PATRIMONIO DE FAMILIA.



23

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: JUAN GONZALEZ RUIZ.-----

CLASE DE ACTO: CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA. -----

NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 362-0007977. -----

DIRECCIÓN O NOMBRE DEL INMUEBLE: Carrera 12 No.26-23 DE HONDA.-----

En la ciudad de Honda, Departamento del Tolima, República de Colombia, ante mi RAFAEL E. GONZALEZ CORTES, Notario Unico del Circulo de Honda, se otorgo la escritura pública que se consigna en los siguientes términos. -----

El señor JUAN GONZALEZ RUIZ, mayor de edad, vecino de Honda, identificado con la cédula de ciudadanía número 155.769, expedida en Bogotá D.C, de estado civil viudo, quien manifiesto lo siguiente. -----

PRIMERO: Que por medio de la Resolución No.516 del 3 de agosto de 2.000 emanada por EL MUNICIPIO DE HONDA, debidamente registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Honda el día 5 de febrero de 2.001 al folio de matricula inmobiliaria No.362-0007977, se

constituyo Patrimonio de familia a favor de FABIOLA ÁVILA DE GONZALEZ y JUAN GONZALEZ RUIZ, la primera quien falleció en la ciudad de Honda el día 15 de julio de 2.000 en esta ciudad, según registro de defunción que se presenta para ser protocolizado con el presente instrumento, sobre el siguiente inmueble: Una casa de habitación construida en concreto, techo de zinc, pisos de cemento, cocina y un caidizo, servicios sanitarios, alberca, instalación de agua, luz, hoy en día levantadas en un solar o lote de terreno propio, en el Barrio Santa Barbara, en la carrera 12 No.26-23 y comprendido dentro de los siguientes linderos:### Por el Norte con solar del Municipio ocupado por Adelaida Aguirre y Angel Maria Garcia; Por el Sur, con terrenos del Municipio ocupados por Metrovia Vda de Rodríguez; Por el Oriente, con la carrera 12; y por el Occidente, con terrenos del Aeródromo propiedad del Municipio.-----

SEGUNDO: Que mediante este público instrumento es su voluntad cancelar el patrimonio de familia que pesa sobre el inmueble descrito en la cláusula anterior de conformidad con el Art.23 y 28 de la ley 70 de 1.931.-----

SEXTO: ACEPTACIÓN.- Presente el señor JUAN GONZALEZ RUIZ, de las condiciones civiles ya mencionadas dijo que acepta la presente escritura y la cancelación de patrimonio de familia que por medio de ella se hace por encontrarla a su entera satisfacción y de acuerdo a lo pactado. -----

ADVERTENCIAS -----

EL NOTARIO ADVIRTIÓ A LOS COMPARECIENTES:-----

2.- Que las declaraciones de este instrumento deben corresponder a la verdad. -----



3.- Que los comparecientes serán virtualmente responsables, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.-----

4.- Que el Notario no puede dar fe sobre la voluntad real de los

comparecientes, salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por los comparecientes en la forma como quedó redactado.-----

----- OTROGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN -----

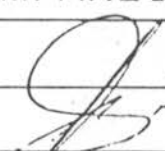
Leído el presente instrumento por los otorgantes se hicieron las advertencias pertinentes y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir la copia de esta escritura en el competente registro, siendo aprobado en su totalidad y firmado ante mi el Notario que lo autorizo y doy fe. A los comparecientes se les advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento, la notaria no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la ley.-----

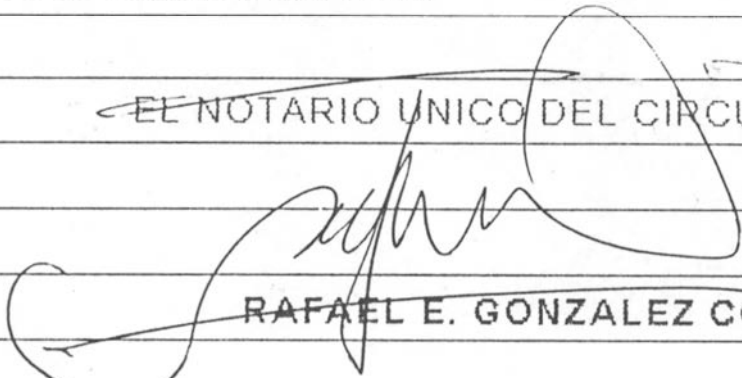
Derechos \$ Los de ley.

IVA \$

PAPEL No. AA. ==4681853 .----- 4681854 .=====

EL COMPARECIENTE,


JUAN GONZALEZ RUIZ


EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO HONDA

RAFAEL E. GONZALEZ CORTES



SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO, POR LA PRESENTE, EN VIRTUD DE LA LEY DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, DE 1904, EN VIRTUD DE LA LEY (17) DE ENERO DE 1901.

NOTARIO J. GONZALEZ CORTES

NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE HONDA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SECCIONAL DE HONDA TOLIMA		
Fecha de Registro	Turno	No de Matrícula
27-09-2001	2095	3620007977
No. de Matrícula Predios Segregados		
CLASE DE REGISTRO		
Cancelación patrimonial de		
Orfandad		
Firma y Sello del Registrador	Boleta No	Fecha
	55020	27-09-2001
REGISTRO DE I.R.		Boleta
SONIA OSPINA BERNUDEZ		38-100
REGISTRADORA DE I.R. SECC.		

CODIGO NO . 0798	MATRICULA INMOBILIARIA
	352 0007977
	CODIGO CATASTRAL
FORMATO DE CALIFICACION.	

URBANO x	NOMBRE O DIRECCION
RURAL	CARRERA 12 No.26-23 HONDA.

DATOS DE LA ESCRITURA					
HUMERO ESCRITURA	DIA	MES	AÑO	NOTARIA DE ORIGEN	Ciudad
636	27	9	2001	UNICA	HONDA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	VALOR DEL ACTO
ESPECIFICACION	PESOS
CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACION NUMERO
JUAN GONZALEZ RUIZ	C.C.No.155.769 DE BOGOTA

	
FIRMA DEL NOTARIO	

25

DESPACHO COMISORIO No. 0383

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA, D.C.

CALLE 14 N° 7-36 PISO 17

AL SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE HONDA - TOLIMA (REPARTO)

HACE SABER QUE:

Dentro del proceso EJECUTIVO ACUMULADO No. 2004-0682 de GUSTAVO QUINTERO Contra JUAN CARLOS GONZALEZ P., ELIZABETH GONZALEZ P., Y MARTHA TALERO RODRIGUEZ (EJECUTIVO NANCY YANETH MORA ROJAS Contra JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO), se dictó auto que en su fecha y parte pertinente dice:

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Agosto diez de dos mil cuatro y Mayo veintitrés de dos mil cinco.-

El Despacho dispone:

Se decreta el secuestro de los derechos de propiedad que sobre el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 362-0007977, posean los demandados JUAN CARLOS GONZALEZ P. Y ELIZABETH GONZALEZ P., toda vez que el embargo se encuentra debidamente registrado.-

Para la práctica de la medida se comisiona con amplias facultades al Señor Juez Civil Municipal de Honda - Tolima (Reparto). Líbrese Despacho Comisorio, al que se anexará copia del presente proveído y copia de los folios pertinentes del cuaderno 2 con los insertos del caso.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. LA JUEZ. (FDO). FABIOLA RICO CONTRERAS.-.-.-.-.-

INSERTOS.-

El (la) Dr. (a) GUSTAVO QUINTERO GARCIA, con T.P. N° 34.680 del C.S.J., actúa en nombre propio.-

El (la) Dr. (a) CRISTOBAL ALZATE HERNANDEZ, con T.P. N° 17.798 del C.S.J., actúa como apoderado (a) judicial de NANCY YANETH MORA ROJAS.-

El Inmueble a secuestrar, se encuentra ubicado en la Carrera 12 N° 26-23 de ese Municipio.-

Se anexa copia del auto de fecha Agosto 10 de 2.004, y Mayo 23 de 2.005, y copia de los linderos.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad con el Art. 33 del C.P.C.

Se libra el presente hoy 7 de Junio del año 2.005.-

BLANCA INES ARDILA POVEDA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE HONDA.

11 ENE 2006. El anterior despacho comisorio fue recibida en la fecha y queda para reparto. Por reparto de la fecha quedo al Juzgado 1º.

El Secretario,

JORGE H. CASTAÑEDA L.

Honda, enero 11 de 2.005. Recibido por reparto y va al Despacho.

El Secretario,

JORGE H. CASTAÑEDA L.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Honda, enero trece de dos mil seis

Auxíliese y devuélvase la anterior comision.

Señalase la hora de las 9AM del día 02 del mes de febrero
del pre ente año para que tenga lugar la diligencia de secuestro a que
se refiere el anterior despacho comisario.

Nómbrese en calidad de secuestre a Los shells Tipla d.

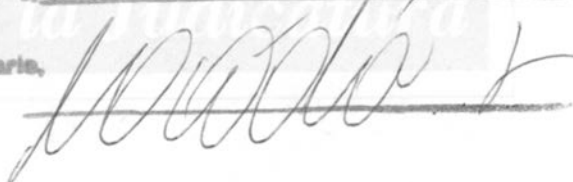
NOTIFIQUESE,

El Juez,


GUSTAVO JIMENEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Honda, Enero 17/06 en la fecha en notificación
el auto anterior en estado No. 003 viene
decontóric el 20 de Enero /06
El Secretario,



JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

HUACA

TOLIMA

28

Enero 24 de 2006

OFICIO No. 017

Señora

LUZ SHELLE AYALA VIATELLA

Calle 13 No. 17-40

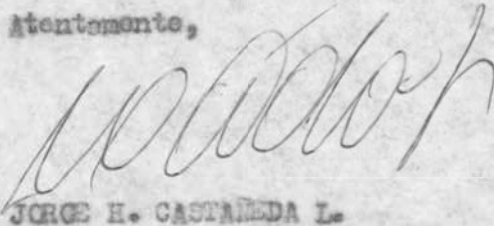
Honda - Tolima.

REFERENCIA: Notificación ante notariamiento como secuestro.

Comedidamente me permito notificarle el contenido del auto de Enero trece (13) año en curso (2006), dentro del DESPACHO COMISORIO No. 0333 del JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, el cual la nombra co mo secuestro, diligencia que llevará a cabo el dos (2) de Febrero del presente año a las nueve (9:00 a.m.) de la mañana.

Manifieste aceptación.

Atentamente,



JORGE H. CASTAÑEDA L.

Secretario

1er. piso Edificio Nacional

LUZ STELLA AYALA VIATELA
ARQUITECTA
MAT. 25700-35744 CND

Honda, enero 27 de 2006

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Aten: Sr. Jorge H. Castañeda
Secretario
Ciudad

Ref: Despacho Comisorio No.0383 J53CM de Bogotá

Respetado Señor Castañeda:

Con la presente me permito aceptar la designación de Secuestre dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,



Luz Stella Ayala Viatela
C.C. No. 38'282.324 de Honda

27 ENE 2006 . Recibido dentro del término.

El Secretario,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Jorge H. Castañeda L.', written in a cursive style.

JORGE H. CASTAÑEDA L.

30

DILIGENCIA DE SECUESTRO.

En Honda, Tolima a los dos días del mes de febrero de dos mil seis estando en la hora de las nueve de la mañana para realizar diligencia de secuestro en cumplimiento a la comisión No. 383 del 7 de junio de 2.005 expedida por el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D. C. el suscrito = Juez Primero Civil Municipal en asocio del secretario dio inicio a la diligencia. Sehuidamente se hizo presente la secuestre designada señora Luz Stella Ayala Viatela identificada con la C. de C. No. 38'282.324 de Honda, a = continuación y como no se hizo presente ninguna de las partes interesadas = se termina y firma como aparece ordenando la devolución del despacho al lugar de origen.

El Juez,

GUSTAVO JIMENEZ

La secuestre,

LUZ STELLA AYALA VIATELA.

El Secretario,

JORGE H. CASTAÑEDA L.

Consejo Superior
de la Judicatura

6

31

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
HONDA TOLIMA

Febrero 2 de 2006
OFICIO No. 043.-

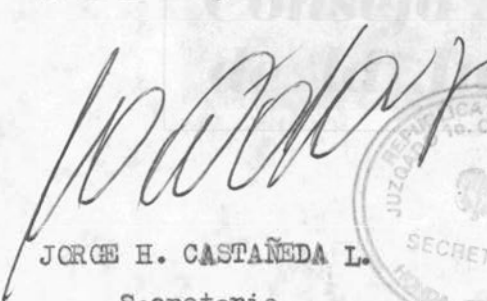
Señor
JUEZ CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C.

REFERENCIA: EJECUTIVO ACUMULADO No. 2004-0682 --

Comedidamente me permito enviarle su DESPACHO COMISORIO No. 0383 de Junio 7 de dos mil cinco (2005), constante de un cuaderno de cinco (5) fóllos útiles y trece fóllos que hacen parte de los anexos.

Sin diligenciar.

Atentamente,


JORGE H. CASTAÑEDA L.

Secretario

1er. piso Edificio Nacional



08 FEB 2006

Se con

19 9.10.05

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Recibido por
07 FEB. 2006
07 FEB. 2006

✓
JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 N° 7-36 PISO 17
BOGOTA, D.C.

32
OFICIO No. 1.258
JUNIO 9 DE 2.006

Señor (a)
JUEZ 1° CIVIL MUNICIPAL
Honda Tolima.-

REF: EJECUTIVO ACUMULADO N° 2004-0682 de GUSTAVO QUINTERO Contra JUAN CARLOS GONZALEZ P., ELIZABETH GONZALEZ P., Y MARTHA TALERO RODRÍGUEZ (EJECUTIVO de NANCY YANETH MORA ROJAS Contra JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO)

Comunico a ustedes que este Juzgado mediante auto de fecha Mayo dos (02) de dos mil seis (2.006), ordenó oficialles con el fin de remitirles nuestro Despacho Comisorio N° 0383 de Junio 7 de 2.005, para que se cumpla con la comisión conferida.

Sírvase en consecuencia, proceder de conformidad.-

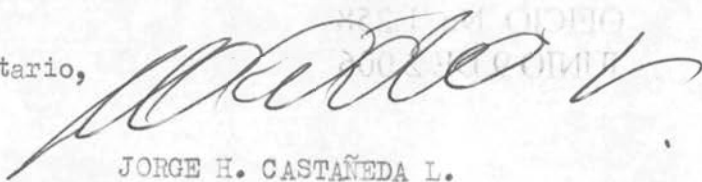
Cordialmente,


BLANCA INES ARDILA POVEDA
SECRETARIA

S.C.

4 JUL. 2006. Recibido.

El Secretario,



JORGE H. CASTAÑEDA L.

Al Despacho el 6 de julio de 2.006.

El Secretario,



JORGE H. CASTAÑEDA L.

Comunico a ustedes que este pago mediante
cheque de \$2.000.000 (dos millones de pesos)
se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el
Decreto 1007 de 2005 para que se cumpla con la comisión congresal.

Quedan en consecuencia, a disposición de

Comandante

Comandante

SECRETARIA
BLANCA FERNANDA BARRERA

8

33

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Honda, Seis de Julio de Dos Mil Seis.

AUXILIESE y DEVUELVASE la comisión anterior.

En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los derechos de propiedad vinculados en el inmueble de que da cuenta la comisión, se señala la hora de las 10 a.m. del próximo Martes 25 de los cursantes.

Nombrase como secuestre a la señora LUZ STELLA AYALA VIATELA, de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquesele.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GUSTAVO JIMÉNEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En la fecha de julio 10/06 en la fecha de escrito
ante anterior en estado No. 015
secretaría el 13 de julio /06
y comparendo,

CONSTANCIA SECRETARIAL. Honda, Julio 13 de 2.006. En la fecha con oficio No. 434 se envió oficio de comunicación de fecha y hora para la diligencia a la secuestre designada.

El Secretario,


JORGE H. CASTAÑEDA L.

9
Señor
Juez 1º Civil Municipal
Honda

34

Res. Despacho Comisorio f 383.

Como apoderado del demandante le mani-
fiesto que sustituyo el poder en la per-
sona del dr. Mario Marino Saavedra Soler
con CC. H 17122620 y T.P. 21.018 C.S.J.

La presente sustitucion tiene las mismas
facultades del poder otorgado

atentamente

CRISTOBAL ALZATE H

T.P. 17.798.

ACEPTO

MARIO MARINO SAAVEDRA SOLER.
CC 17 122.620 Bta
TP 21.018 C.S.J.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Honda, julio veinticinco de dos mil seis.

El presente memorial de sustitución de poder dirigido a este juzgado fue presentado personalmente por los Doctores Cristobal Alzate = Hernandez identificado en la C. de C. No. 19'190.662 de Bogotá y T. P. de abogado No. 17.198 del C. S. de la Judicatura y El DR. Mario Marino Saavedra Soler con la C. de C. No. 17'122.620 de Bogotá y T. P. de abogado No. 21.018 del C. S. de la Judicatura.

El Secretario,



JORGE H. CASTAÑEDA L.

35 10

DILIGENCIA DE SEQUESTRO. En Honda, Tolima a los veinticinco días del mes de julio de dos mil seis estando en la hora de las diez de la mañana para realizar diligencia de sequestro en cumplimiento del Despacho comisorio No. 0383 del 7 de junio de 2.005 expedido por el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, D. C. el suscrito Juez Primero Civil Municipal de la ciudad en aso- cio del secretario dió inicio a la diligencia. Seguidamente se hizo presente la señora Luz Stella Ayala Viatela identificada con la C. de C. No. 33'282.324 de Honda nombrada como sequestre- en estas diligencias y quien se encuentra poseionada, la misma ha manifestado cumplir bien y fielmente con los deberes que el Juez puede imponer. Igualmente se hizo presente el Dr. Mario Mari- ano Seavedra Soler identificado con la C. de C. No. 17'122.620 de Bogotá y T. P. de abogado No. 21.013 del C. S. de la Judicatura - quien en obra como abogado de la parte demandante por sustitución - que le hiciere el Dr. Cristóbal Alzate Hernandez, Seguidamente el personal del Despacho se traslado al lugar de la diligencia, esto es al inmueble ubicado en la carrera 12 No. 26-23 de esta ciudad de Honda, donde fuimos atendidos por el señor que dijo llamarse Eberto Ospina Figueroa quien manifestó identificarse con la C. de C. No. 5'931.181 de Honda quien no la exhibió, a quien se le hizo saber del objeto de esta diligencia manifestan- do que que se encuentra en el inmueble en calidad de arrendata- rio de la señora Elizabeth Gonzalez y a ella se le pagan los arriendos por el taller de mecanica que funciona en el patio del predio, porque lo que es la casa de habitación está se encuen- tra desocupada y en ella no vive nadie, acto seguido quien atien- de la diligencia permitió el acceso del personal a su interior inspeccionándose en consecuencia e identificase el bien por su ubica- ción, composición y linderos de la siguiente manera. Se trata de una casa de habitación ubicada en la carrera 12 No. 26-23 de esta ciudad, con dos puertas de entrada, y un porton en hierro que da acceso al patio donde funciona un taller de mecanica, la casa de habitación esta compuesta por dos habitaciones, un cuar- to pequeño, sala, comedor y estar, una cocina un baño y ducha, - otro cuarto para guardar objetos varios otro baño que da al pa- tio, una alberca lavadero y un corredor techado en zinc, sus pisos en total son en cemento, existe un tanque subteraneo va- cio, la construcción es en bloque pañetado en parte y techo de zinc, sobre estructura de madera, tiene os puestras metalicas al patio, una pileta en desuso y existe otra habitación al in- terior del patio e igualmente un salon adecuado para oficina - del taller actualmente en desuso, levantado igualmente en blo- que pañetado con techos de eternit, en el patio existe una enrra- mada en teja de zin que sirve al taller de mecanica que en es- tos momentos esa funcionando, existe un arbol de mango, siendo en tier a el este del patio, amifi sta quien atiende la dili- gencia que el inmueble cuenta con servicio de agua, lu

y alcantarillado. El inmueble esta enserrado en bloque de cemento y se encuentra en regular estado de conservación. Sus lindes son los siguientes. Al norte con el inmueble de la carrera 12 No. 26-39 donde funciona actualmente el Almacén Surtiau, al sur con el inmueble de la carrera 12 No. 26-01, al este con la carrera 12 y por el occidente con los inmuebles numerados 2-98 26-02 y 26-12 de la carrera 13. Como se dejó el conocimiento de la diligencia en el patio interior del inmueble funciona un taller de mecánica. A continuación el juzgado le concede el uso de la palabra al señor apoderado - susituto de uno de los demandantes quien expresa: Respetuosamente procedo a descorrer el traslado que se me ha hecho, cual lo cual expreso en los siguientes términos: Identificado como se encuentra el inmueble y sin que se haya presentado oposición alguna respetuosamente solicito del despacho se decrete el secuestro del derecho de cuota que le corresponde al demandado - Juan Carlos Gonzalez Polanco equivalente al cincuenta por ciento del predio. De la misma forma solicito al Despacho se le haga entrega en debida forma a la señora secuestre designada y poseionada, como quiera que quien atendio la diligencia ha manifestado cancelar un porcentaje de los ingresos por concepto del funcionamiento del taller de mecanica que oscilan entre cincuenta y setenta mil pesos mensuales le suplico que teniendo en cuenta este parametro, como sugerencia se suscriba el correspondiente contrato de arrendamiento. Es todo. En este estado el juzgado en consideración a que no se ha presentado oposición de ninguna índole declara legalmente secuestrados los derechos de propiedad que en común y proindiviso poseen los demandados Juan Carlos Gonzalez y Elizabeth Gonzalez en cumplimiento de la comisión y a lo dispuesto por el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C. en el auto del 10 de agosto de 2.004 y mayo 23 de 2.005, con relación al inmueble alinderado e identificado en esta diligencia y procede a hacer entrega de los mismos a la secuestre quien manifiesta recibirlo a satisfacción en el estado en que ha sido descrito en esta diligencia. Se fijan como honorarios provisionales a la auxiliar de la justicia la suma de ochenta mil pesos m. l. que son cancelados en este acto por la demandante. Manifiesta la secuestre que procedera a enterar los arrendatarios para los fines de la tenencia y explotación del bien.. No estando otro el objeto de la diligencia se termina y firma como aparece.

El Juezmi

GUSTAVO JIMENEZ

El apoderado de la parte
demandante,

36

DR. MARIO MARINO SAAVEDRA SOLER

La secuestre,

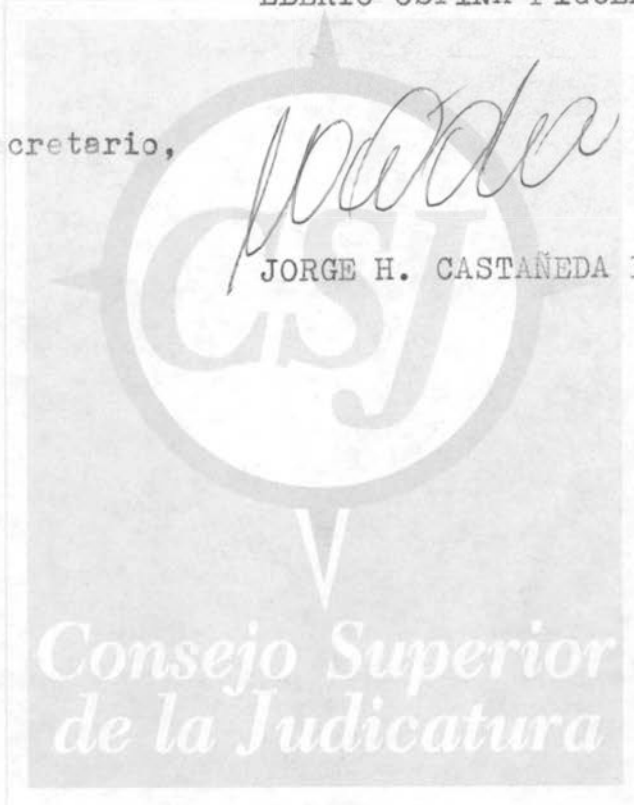

LUZ STELLA AYALA VIATELA

Quien atendió la
diligencia,


EBERTO OSPINA FIGUEROA

El secretario,


JORGE H. CASTAÑEDA L.


Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

HONDA

TOLIMA

Julio 25 de 2006
OFICIO No.466

Señor:
JUEZ CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C.

REFERENCIA: Proceso EJECUTIVO ACUMULADO No. 2004-0682
de GUSTAVO QUINTERO contra JUAN CARLOS GONZALEZ P. Y
OTROS.

Comendidamente me permito enviarle su DESPACHO COMISORIO No.
0383 del proceso de la referencia, debidamente diligenciado, constante
de once (11) folios y trece (13) anexos.

Atentamente,

JORGE H. CASTAÑEDA L.
Secretario
1er. Piso Edificio Nacional



37
9530
JUZGADO 1o CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D. C.
Recibido por

28 JUL. 2006

28 JUL. 2006

Consejo Superior
de la Judicatura



JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro de agosto de dos mil seis.

Proceso No. 2004-0682

El anterior despacho comisorio y anexos, agréguese a los autos de conformidad con lo normado por el art. 34 el C de P.C.

Préstese caución por el Secuestre por la suma de \$ 300.000⁰⁰ mcte.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

Fabiola Rico C.
FABIOLA RICO CONTRERAS

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado	<u>117</u>
fijado en la Secretaría a las 8 a.m.	
La Secretaria	<u>Blanca Inés Arzola Poveda</u>
HOY <u>09</u> AGO. 2006	
BLANCA INÉS ARZOLA POVEDA	

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7-36 PISO 17
BOGOTA, D.C.

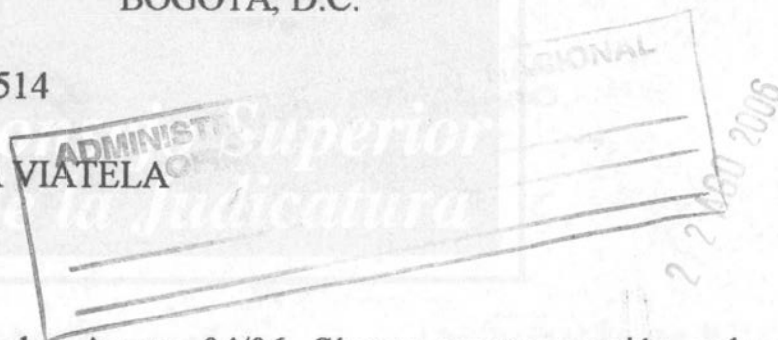
E.C. TEL No. 1.514

Señor (a)

LUZ STELLA AYALA VIATELA

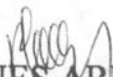
Calle 13 N° 7-40

Honda - Tolima.-



Comuníquese auto fechado Agosto 04/06. Sírvase prestar caución ordenada suma \$ 300.000.00 M/cte., calidad Secuestre término 10 días Conformidad Artículo 683 Inc. 3° C.P.C.. EJECUTIVO ACUMULADO N° 2004-0682 GUSTAVO QUINTERO Contra NANCY MORA. Incumplimiento acarrea sanciones de Ley.-

Cordialmente,


BLANCA INES ARDILA POVEDA
SECRETARIA



VU - 00611024

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO:

ARRENDADOR (S):

Nombre e identificación

Nombre e identificación

ARRENDATARIO (S):

Nombre e identificación

Nombre e identificación

Dirección del inmueble:

Precio o canon:

Avalúo Catastral:

Término de duración del contrato

Fecha de iniciación del contrato: Día

Año

El inmueble consta de los servicios de:

cuyo pago corresponde a:

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, el arrendador se obliga a conceder al arrendatario el goce del inmueble urbano destinado a vivienda

cuyos linderos se determinan en la cláusula décima quinta de este contrato junto con los demás elementos que figuran en inventario separado firmado por las partes,

y el arrendatario, a pagar por este goce el canon o renta estipulado. **SEGUNDA.- PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** El arrendatario se obliga a pagar al arrendador por el

gocce del inmueble y demás elementos el precio o canon acordado en

(\$30,000) dentro de los primeros

podrá ser incrementado anualmente de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente. Si el canon se pagare en cheque, el canon se considera satisfecho en la fecha

de pago sólo una vez que el banco haga el respectivo abono siempre y cuando el cheque haya sido presentado en tiempo para su pago al respectivo banco. **TERCERA.-****DESTINACION:** El arrendatario se compromete a darle al inmueble el uso para vivienda de él y su familia, y no podrá darle otro uso, ni ceder, ni transferir el arrendamiento

sin la autorización escrita del arrendador. El incumplimiento de esta obligación, dará derecho al arrendador para dar por terminado este contrato y exigir la entrega del

inmueble. En caso de cesión o subarriendo por parte del arrendatario, el arrendador podrá celebrar un nuevo contrato de arriendo con los usuarios reales, sin necesidad

de requerimientos judiciales o privados a los cuales renuncia expresamente el arrendatario. **CUARTA.- RECIBO Y ESTADO:** El arrendatario declara que ha recibido el inmueble

objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta, el cual hace parte de este contrato; en el mismo se determinan los servicios, cosas y usos

conexos. El arrendatario se obliga a la terminación del contrato a devolver al arrendador el inmueble en el mismo estado que lo recibió, salvo el deterioro proveniente del

transcurso del tiempo y el uso legítimo del bien arrendado. **QUINTA.- REPARACIONES:** El arrendatario tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley

y no podrá realizar otras sin el consentimiento escrito del arrendador. En caso que el arrendatario realice reparaciones indispensables no locativas que se causen sin su culpa,

a menos que las partes acuerden otra cosa, podrá el arrendatario descontar el costo de las reparaciones del valor de la renta, sin que tales descuentos excedan el treinta

por ciento (30%) del valor de la misma. Si el costo de las reparaciones fuere mayor, el arrendatario puede descontar periódicamente hasta el treinta por ciento (30%) del

valor de la renta, hasta completar el costo total. **SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:** a) Del arrendador: 1. El arrendador hará

entrega material del inmueble al arrendatario el día

del año

usos conexos convenidos en el presente contrato, mediante inventario, del cual hará entrega al arrendatario, así como copia del contrato con firmas originales. En caso

que el arrendador no suministre al arrendatario copia del contrato con firmas originales, será sancionado por la autoridad competente con multas equivalentes a tres (3)

mensualidades de arrendamiento. 2. Mantendrá en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el cumplimiento del

objeto del contrato. 3. Librará al arrendatario de toda turbación en el goce del inmueble. 4. Hacer las reparaciones necesarias del bien objeto del arriendo, y las locativas

pero sólo cuando estas provinieren de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la cosa arrendada. **Parágrafo.** Cuando sea procedente, por tratarse de viviendas

sometidas al régimen de propiedad horizontal el arrendador hará entrega al arrendatario de una copia del reglamento interno de propiedad horizontal al que se encuentre

sometido el inmueble. 5. Cuando se trate de vivienda compartida, mantener en adecuadas condiciones de funcionamiento, de seguridad y de sanidad las zonas y servicios

de uso común y de efectuar por su cuenta las reparaciones y sustituciones necesarias, cuando no sean atribuibles al arrendatario, y garantizar el mantenimiento del orden

interno de la vivienda. 6. Expedir comprobante escrito en el que conste la fecha, cuantía y periodo al cual corresponde el pago del arrendamiento, so pena que sea obligado,

en caso de renuencia, por la autoridad competente. 7. Las demás obligaciones contenidas en la ley. b) Del arrendatario: 1. Pagar al arrendador en el lugar y término

convenido en la cláusula segunda del presente contrato, el precio del arrendamiento. Si el arrendador se rehusa a recibir el canon o renta, el arrendatario cumplirá su

obligación consignando dicho pago en la forma prevista en el artículo 10 de la ley 820 de 2003. 2. Gozar del inmueble según los términos y espíritu de este contrato.

3. Velar y cuidar por la conservación del inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daño o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la

acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones del caso.

4. Cumplir con las normas consagradas en el reglamento de propiedad horizontal, si estuviere sometido a dicho régimen. 5. Restituir el inmueble a la terminación del

contrato, en el estado en que le fue entregado salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo y poniéndolo a disposición del arrendador. El arrendatario

restituirá el inmueble con todos los servicios públicos domiciliarios totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga a cancelar las

facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso el arrendador será responsable por el pago de servicios o conexiones

o acometidas que fueren directamente contratadas por el arrendatario, salvo pacto expreso entre las partes. 6. No hacer mejoras al inmueble distintas de las locativas, sin

autorización del arrendador. Si las hiciere serán de propiedad de este. **SEPTIMA.- TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causales de terminación unilateral del contrato,

las de ley y especialmente las siguientes: 1. Por parte del arrendador: 1. La no cancelación por parte del arrendatario del precio del canon y reajustes dentro del término

estipulado del mismo. 2. La no cancelación de los servicios públicos que ocasione la desconexión o pérdida del servicio, o del pago de las expensas comunes cuando su

pago estuviere a cargo del arrendatario. 3. El subarriendo total o parcial del inmueble, la cesión del contrato o del goce del inmueble, o el cambio de destinación del inmueble

sin consentimiento expreso del arrendador. 4. Las mejoras, cambios y ampliaciones que se hagan al inmueble sin autorización expresa del arrendador o la destrucción total

o parcial del inmueble o área arrendada por parte del arrendatario. 5. La incursión reiterada del arrendatario en proceder que afecten la tranquilidad ciudadana de los

vecinos, o la destinación del inmueble para actos delictivos o que impliquen contravención, debidamente comprobados ante la autoridad de policía.

Actualizado
Ley 820/2003

7 702124 012978 >

LEGIS

Todos los
derechos
Reservados

6. La violación por el arrendatario de las normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal cuando se trate de viviendas sometidas a este régimen. 7. El arrendador, con el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003 podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento durante las prórrogas, previo aviso escrito dirigido al arrendatario a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el arrendatario estará obligado a restituir el inmueble. 8. El arrendador podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas invocando cualquiera de las siguientes causales especiales de restitución, previo aviso escrito al arrendatario a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor a tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento: a) Cuando el propietario o poseedor del inmueble necesitare ocuparlo para su propia habitación, por un término no menor a un (1) año; b) Cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiera desocuparlo con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación; c) Cuando haya de entregarse el cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa; d) La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando, el contrato de arrendamiento cumpliera como mínimo cuatro (4) años de ejecución. En este último caso el arrendador deberá indemnizar al arrendatario con una suma equivalente al precio de uno punto cinco (1.5) meses de arrendamiento. Cuando se trate de las causas previstas en los literales a), b) y c), el arrendador acompañará al aviso escrito la constancia de haber constituido una caución en dinero, bancaria u otorgada por la compañía de seguros legalmente reconocida, constituida a favor del arrendatario por un valor equivalente a seis (6) meses del precio del arrendamiento vigente, para garantizar el cumplimiento de la causal invocada dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de restitución. Cuando se trate de la causal prevista en el literal d), el pago de la indemnización se realizará mediante el procedimiento establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003. De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. II. Por parte del arrendatario: 1. La suspensión de la prestación de los servicios públicos al inmueble, por acción premeditada del arrendador o porque incurra en mora en pagos que estuvieren a su cargo. En estos casos el arrendatario podrá optar por asumir el costo del restablecimiento del servicio y descontarlo de los pagos que le corresponda hacer como arrendatario. 2. La incursión reiterada del arrendador en proceder que afecten gravemente el disfrute cabal por el arrendatario del inmueble arrendado, debidamente comprobada ante la autoridad policiva. 3. El desconocimiento por parte del arrendador de los derechos reconocidos al arrendatario por la Ley o el contrato. 4. El arrendatario podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o durante sus prórrogas, previo aviso escrito dirigido al arrendador a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento y siguiendo el procedimiento que trata el artículo 25 de la ley 820 de 2003. Cumplidas estas condiciones el arrendador estará obligado a recibir el inmueble; si no lo hiciere, el arrendatario podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad competente con el procedimiento del artículo 24 de la ley 820 de 2003, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente. 5. El arrendatario podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando de previo aviso escrito al arrendador a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso el arrendatario no estará obligado a invocar causal alguna diferente a su plena voluntad, ni deberá indemnizar al arrendador. De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. **Parágrafo:** No obstante, las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato sin pago de indemnización alguna. **OCTAVA.- MORA:** Cuando el arrendatario incumpliere el pago de la renta en la oportunidad, lugar y forma acordada en la cláusula segunda, el arrendador podrá hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble. **NOVENA - CLAUSULA PENAL:** Salvo lo que la ley disponga para ciertos casos, el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituirá en deudora de la otra por la suma de () salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del pago de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, el (los) ARRENDADOR (ES) podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por el (los) ARRENDATARIO (S), la indemnización de perjuicios, bastando para ello la sola afirmación del incumplimiento y estimación de los perjuicios y la presentación de este contrato. EL (LOS) ARRENDATARIO (S) renuncia (n) desde ya a cualquier tipo de constitución en mora que la ley exija para que le sea exigible la pena e indemnización que trata esta cláusula. **DECIMA - PRORROGA:** El presente contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el término inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo, y, que el arrendatario, se avenga a los reajustes de la renta autorizados por la Ley (art. 6. Ley 820 de 2003). **DECIMA PRIMERA - GASTOS:** Los gastos que cause la firma de el presente contrato serán a cargo de:

DECIMA SEGUNDA - DERECHO DE RETENCION: En todos los casos en los cuales el arrendador deba indemnizar al arrendatario, éste no podrá ser privado del inmueble arrendado sin haber recibido el pago previo de la indemnización correspondiente o sin que se le hubiere asegurado debidamente el importe de ella por parte del arrendador.

DECIMA TERCERA - COARRENDATARIOS: Para garantizar al arrendador el cumplimiento de sus obligaciones, el arrendatario tiene como coarrendatario (s) a Luis Hernando Arias, mayor y vecino de Hato, identificado (a) con C.C. # 19.139.637 de Bogotá, mayor y vecino de Hato, quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con el arrendador durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble en poder de éste. **DECIMA CUARTA.-** El arrendatario faculta expresamente al arrendador para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DECIMA QUINTA-LINDEROS DEL INMUEBLE:**

DECIMA SEXTA: Las partes firmantes señalan las siguientes direcciones para recibir notificaciones:

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día Veinticinco (25), del mes de Julio del año 2006.

ARRENDADOR

C.C. o NIT. No. 38.284.324 Hato.

ARRENDATARIO () COARRENDATARIO ()

C.C. o NIT. No.

ARRENDATARIO

C.C. o NIT. No. 5931181 Hato

COARRENDATARIO

C.C. o NIT. No. 19139637-Bogota

RECIBO DE CAJA MENOR

No. ~~VX/8~~

CIUDAD Y FECHA:

AGOSTO 22 DE 2006

PAGADO A:

ALFONSO HERRERA \$ 10.000.-

POR CONCEPTO DE:

TRANSPORTE HONDA - PUERTO
SALGAR - HONDA

VALOR (EN LETRAS):

DIEZ MIL PESOS M.C/E. -

CÓDIGO:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO

C.C. / NIT

5932731 Honda

72124 470464 >



Banco Agrario de Colombia

El Banco que hace crecer el campo
NIT. 800.037.800-9

CONSIGNACION DEPOSITOS JUDICIALES

DEPOSITOS ☐GIRO JUDICIAL ☒

FECHA AÑO MES DIA 2006 08 22		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA NOMBRE Rector Salgar		NUMERO DE DEPOSITO 29754219	EXPEDIENTE No. 38906-94
CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041053		NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE JUTGADO 19 Civil Municipal Bogotá			
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☒ C.C. 3. ☐ T.I. 5. ☐ NIT 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ OTRO		NUMERO 51.609.892	PRIMER APELLIDO MOIZA	SEGUNDO APELLIDO NANCY	NOMBRES YANETH
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☒ C.C. 3. ☐ T.I. 5. ☐ NIT 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ OTRO		NUMERO 14.318.169	PRIMER APELLIDO GONZALEZ	SEGUNDO APELLIDO POLANCO	NOMBRES JUAN CARLOS
CLASE DE DEPOSITO ☐ 1. DEPOSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS ☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA					
CONCEPTO: ARRENDADO		CTA. AHORROS (UNICAMENTE CLASE DEPOSITO 6)		VALOR (1) \$	
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE LUZ STELLA AYALA VIATELA		C.C. O NIT No. 38.282.324		TELEFONO 2511635	
GIRO JUDICIAL (DILIGENCIAR ESTE RECUADRO CUANDO SEA PARA CONSTITUIR DEPOSITOS EN OTRAS PLAZAS)					
OFICINA DE DESTINO		FORMA DE PAGO: ☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE DE GERENCIA			
COMISIONES (2) \$ 1913		PORTES (3) \$ 306		IVA (4) \$ —	
NOMBRE DEL SOLICITANTE LUZ STELLA AYALA VIATELA		VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3+4) \$ 16.000,=			
C.C. No. 38.282.324		FIRMA, TIMBRE Y SELLO CAJERO			

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. K. G.", written over the bottom portion of the document's right column. The signature is stylized and overlaps the vertical lines of the form.

[illegible]

LUZ STELLA AYALA VIATELA
ARQUITECTA
MAT. 25700-35744 CND

Honda, agosto 22 de 2006

Señores
JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL
Calle 14 No.7-36 piso 17
Bogotá D.C

Ref: Proceso No.2004-00682

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL
D.E. BOGOTÁ, D.C.
01 SET. 2006

Respetado Señor Juez:

Costa Quiroz

Como secuestre dentro del proceso de la referencia, me permito presentar informe No.1 sobre el desempeño de mi labor del 25 de julio de 2006 al 22 de agosto de 2006.

1. El 25 de julio de 2006 se realizó la diligencia de secuestro del inmueble con el Juzgado Primero Civil Municipal de Honda, como consta en la respectiva acta.
2. A solicitud del demandante se suscribió contrato de arrendamiento con en señor Eberto Ospina Figueroa con cédula de ciudadanía No.5.931.181 de Honda pactando un canon de arrendamiento mensual de \$30.000,00 . (Contrato No.00611024. anexo original)
3. Con fecha 22 de agosto de 2006 se consigno en el Banco Agrario de Puerto Salgar la suma de \$16.000,00 (Recibo No29754219. anexo copia al carbón de consignación)
4. En caja quedan \$4.000 para pagar el valor del porte de envío del informe No.1.
5. Anexo estado de cuentas de los arrendamientos del 25 de julio de 2006 al 22 de agosto de 2006 con sus respectivos soportes. (1 Folio)

Cordialmente,



Luz Stella Ayala Viatela
C.C. No. 38'282.324 de Honda

Anexo: Lo anunciado
Folios

SECRETADO DE INTERIORES - 4 SEP 2006
Jefe de Sección 7001
Secretario

Antonio P.
SECRETARIA



JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., CINCO DE SEPTIEMBRE
De dos mil seis

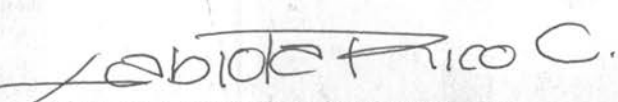
Proceso ejecutivo No. 2004-0682

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

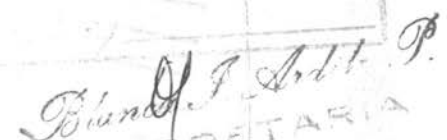
De conformidad con el Art. 689 del C. de P.C., en concordancia con el 599 ibidem, se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días de las cuentas rendidas por el Secuestre.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ


FABIOLA RICO CONTRERAS

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL	
07 SET. 2006	
137	


SECRETARIA

Al Despacho de la Señora Juez i formando

culminando en tiempo con

Subordinado en tiempo y lugar a la voluntad del amo, el esclavo no debe ser considerado como un ser humano, sino como un objeto, como una cosa, como un instrumento. En consecuencia, el esclavo no debe ser considerado como un ser humano, sino como un objeto, como una cosa, como un instrumento. En consecuencia, el esclavo no debe ser considerado como un ser humano, sino como un objeto, como una cosa, como un instrumento.

la providencia anterior se
termina traslado con _____ escrito sin _____
_____ en término _____ escritos _____

termino traslado con
presentado en termino

sin escritos

émino niento do

compareció

...presentada en sémino

Con liquidación presentada en

Juzgado Cuernavaca Y Tres
5 SEP 2006

Fecha 25 SET

Fecha 28
BLANCA INDIANOLA TOJEDA
Secretaria



JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE

De dos mil seis

PROCESO EJECUTIVO No. 2004-0682

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Téngase en cuenta que el traslado de las cuentas rendidas por el secuestre venció en silencio.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

Fabiola Rico C
FABIOLA RICO CONTRERAS

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. 152	
La providencia anterior se notifica por estado	
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m.	
HOY	28 SET. 2006
La	Secretaria
<i>[Signature]</i>	
POVEDA	INMES ARDILA

AL SEÑOR ALCAIDE DEL MUNICIPIO DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ D.C. VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE
De dos mil seis

PROCESO EJECUTIVO No. 2004-0682

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone
Término en cuenta que el traslado de las cuentas rendidas por el señor
venime en silencio.

NOTIFICAR

LA JUEZ

FABIO ALCO CONTRERAS

BOGOTÁ D.C. VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE	
AL SEÑOR ALCAIDE DEL MUNICIPIO DE BOGOTÁ D.C.	
La presente es copia de la cuenta rendida por el señor	
FABIO ALCO CONTRERAS a la fecha de la expedición de la	
cuenta.	
Firma: _____	
Secretaría	
Firma: _____	
Bogotá D.C. Veintiseis de Septiembre	



Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
NIT. 800.037.800-8

CONSIGNACION DE DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPOSITOS ☐

GIRO JUDICIAL ☒

FECHA AÑO MES DÍA 2006 12 05			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA Punto Sede Legal		NUMERO DE DEPOSITO 34062378	EXPEDIENTE No. 2004-00682
CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041053			NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado 53 Civil Municipal Bogotá			
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☒ C.C. 3. ☐ T.I. 5. ☐ NIT 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ OTRO			NUMERO 51.609.892	PRIMER APELLIDO MORA	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES Nancy Yaneth
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☒ C.C. 3. ☐ T.I. 5. ☐ NIT 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ OTRO			NUMERO 17.318.169	PRIMER APELLIDO Gonzalez	SEGUNDO APELLIDO Blanco	NOMBRES Juan Carlos
CLASE DE DEPOSITO ☐ 1. DEPOSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS ☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA						
CONCEPTO: Herencia			CTA. AHORROS (UNICAMENTE CLASE DEPOSITO 6)			VALOR (1) \$ 17781
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE Luz Stella Ayala Viala					C.C. O NIT No. 38.282.324	TELEFONO 2511635
GIRO JUDICIAL (DILIGENCIAR ESTE RECUADRO CUANDO SEA PARA CONSTITUIR DEPOSITOS EN OTRAS PLAZAS)						
OFICINA DE DESTINO			FORMA DE PAGO: ☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE DE GERENCIA			
COMISIONES (2) \$		PORTES (3) \$		IVA (4) \$		VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3+4) \$ 20.000,=
NOMBRE DEL SOLICITANTE Luz Stella Ayala Viala					FIRMA, TIMBRE Y SELLO CAJERO	
C.C. No. 38.282.324					Firma: [Firma]	

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

CIUDAD / FECHA:

HONDA DÍE. 5 / 2006

PAGADO A:

ALPONSO HERRERA \$12.000.-

POR CONCEPTO DE:

TRANSPORTE HONDA - Pto.
SALGAR - HONDA.

VALOR (EN LETRAS):

DOCE MIL PESOS MILE.

CÓDIGO:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO

C.C. / NIT.

[Firma]
5932731 Honda

7 702124 470464 >



No.

LETRA DE CAMBIO

Por \$10'500.000=

(SIN PROTESTO)

SEÑOR JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO

EL DIA SEIS (6) DE OCTUBRE DE 192004 SE SERVIRA USTED PAGAR SOLIDARIAMENTE
EN BOGOTA D.C. A LA ORDEN DE NANCY YANETH MORA ROJAS

EXACTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE

PESOS MONEDA LEGAL, MAS INTERESES POR RETARDO A 3 % MENSUAL. TODAS LAS PARTES DE ESTA LETRA
QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACION PARA LA ACEPTACION Y EL PAGO Y A
LOS AVISOS DE RECHAZO

BOGOTA OCTUBRE 6 de 19 2004

Ciudad fecha

Su S.S.

Nancy Y. Mora R.

ACEPTADA

14318/69 *Severo*

Ogota, octubre 9 de 2004
ENDOSO AL COBRO A FAVOR DEL
DR. CRISTOBAL ALZATE H.

Dancy U. Monz L.
C.C. 51.609.892 Bto.

ACEPTO EL ENDOSO

Vicente
T.D. 17.798



COLVANES LTDA. NIT. 800.185.306-4
Bogotá, D.C. PBX: 4239900 • 4239666
Lic. Min. Comunicaciones 002133 de diciembre 12/2003
Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000

ME	MVA	MVT	RF
EH	CF	NE	MI

FACTURA CAMBIARIA
DE TRANSPORTE No.

CONTADO



0115588166

RES. 310000024924 15/08/05 DIAN INT 011-5000001 AL 7000000

VIGILADO
SUPERINTENDENTE

F. OPER 53

FECHA	22	3	2007	ORIGEN:	BOGOTA - HONDA
REMITENTE	DE:	Luz G. G. Ayala	CÓD.:	01-057	
	DIRECCIÓN:	COLLE 13 + 17-40	TEL.:		
VALORES	UNIDADES	PESO (Kgs.)	VOLUMEN (Kgs.)	PESO A COBRAR (Kgs.)	
	1.				
	FLETE \$	7600	C. MANEJO \$	OTROS \$	TOTAL FLETES \$
					7600
NOTAS	12 3 MAR 2007				
DOCUMENTOS					

DESTINO:	DEPTO.:			
Bogotá - Arenal				
PARA:	TEL.:			
TURCADO 53 CIVIL Municipal				
DIRECCIÓN:	BARRIO:			
COLLE 13 + 17-40				
VALOR DECLARADO:	RECIBI A SATISFACCIÓN: NOMBRE			
DE BOGOTA				
DICE CONTENER: DOC. NO DOC.				
MANIFIESTO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBICIÓN Y QUE SE ENVIAN EN VISTA DE LA LEY 1712 DE 2014				
NOMBRE:	TEL.:			
381282-324				
C.C.				
DIA	MES	AÑO	HORA	MIN.

0886083744

SOMOS AUTOREGISTRADOS SEGÚN RESOLUCIÓN No. 4327 DE JULIO DE 1997
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN No. 12500 DE 26/12/02

— DESTINATARIO —

0115588166

POSTEXPRESS

EL MAS RAPIDO DE LOS CORREOS A SU SERVICIO

Mensaj
Resolución N°
del Ministeri
Peso Máximo 2 kilosRealizada
diciembre 4 de 2002
ComunicacionesCorreos
de Colombia

Adpostal

Llegamos a toda el mundo

NIT. 899.999.486-5



No. 14448242

FECHA ADMISION	HORA	COD. OFIC.	OFIC. ORIGEN
23.08.06			Amor de

REMITENTE DESTINATARIO	NOMBRE	COD. CLIENTE		TELEFONO	
	DIRECCION	CIUDAD ORIGEN			
	NOMBRE	TELEFONO			
	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO		
	NOMBRE Y APELLIDOS DE QUIEN RECIBE	PESO	TARIFA		
RECIBI:	FECHA DE ENTREGA		HORA	OTROS	
C.C. No.	AÑO MES DIA		VALOR TOTAL		

— CLIENTE —

BANCO QUE HACE CRECER EL CAMPO NIT 900.800-9			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA		NUMERO DE DEPOSITO		EXPEDIENTE No.	
FECHA AÑO MES DIA 2007 03 13			Puerto Salgar		37939311		2004-00682	
CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041053			NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado 53 Civil Municipal Bogota					
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD			NUMERO		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
1. ☒ C.C. 3. ☐ T.I. 5. ☐ NIT			51.609.892		MORA		NAUCY YANETH	
2. ☒ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ OTRO								
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD			NUMERO		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
1. ☒ C.C. 3. ☐ T.I. 5. ☐ NIT			14.318.169		GONZALEZ		POLANCO	
2. ☒ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ OTRO							JUAN CARLOS	
CLASE DE DEPOSITO			☐ 1. DEPOSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS ☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA					
CONCEPTO:			CTA. AHORROS (UNICAMENTE CLASE DEPOSITO 6)			VALOR (1)		
Arrendamiento						\$ 71.531=		
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE					C.C. O NIT No.		TELEFONO	
Luz Stella Ayala Vieta					38.282.324		2511635	
GIRO JUDICIAL DILIGENCIAR ESTE RECUADRO CUANDO SEA PARA CONSTITUIR DEPOSITOS EN OTRAS PLAZAS								
OFICINA DE DESTINO			NOMBRE		FORMA DE PAGO:		EFFECTIVO ☐ CHEQUE DE GERENCIA ☐	
0010			Boyca					
COMISIONES (2)			PORTES (3)		IVA (4)		VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3+4)	
\$ 1913			\$ -		\$ 386		\$ 73.800=	
NOMBRE DEL SOLICITANTE								
Luz Stella Ayala X.								
C.C. No. 38.282.324 Hondon.								
FIRMA, TIMBRE Y SELLO CAJERO								

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

CIUDAD Y FECHA:

HONDA MARZO 13 / 2007

PAGADO A:

ALFONSO HERRERA \$ 12.000.-

POR CONCEPTO DE:

TRANSPORTE HONOR - Pto.
SALGAR - HONDA

VALOR (EN LETRAS):

Doce Mil pesos m/c.

CÓDIGO:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO

C.C. / NIT.

[Firma]
5972 731 Honda

7 702124 470464 >





Agrario de Colombia

El Banco que hace crecer el campo
NIT. 800.037.800-8

CONSIGNACION DE DEPOSITOS JUDICIALES

DEPOSITOS ☐GIRO JUDICIAL ☐

FECHA AÑO MES DIA 2006 11 21		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA NOMBRE		NUMERO DE DEPOSITO	EXPEDIENTE No. 2004-00682
CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012091053		NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE JUZGADO 53 Civil Municipal Bogotá			
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☒ C.C. 3. ☐ T.I. 5. ☐ NIT 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ OTRO		NUMERO 51.609.892		PRIMER APELLIDO MORA	SEGUNDO APELLIDO NANCY YANETH
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☒ C.C. 3. ☐ T.I. 5. ☐ NIT 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ OTRO		NUMERO 14.318.169		PRIMER APELLIDO GONZALEZ	SEGUNDO APELLIDO POLANCO
CLASE DE DEPOSITO ☐ 1. DEPOSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS ☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA		CONCEPTO: ARRENDAMIENTO			
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE LUZ STELLA AYALA V. ATELA		C.C. O NIT No. 38.282.324		TELEFONO 2511635	
GIRO JUDICIAL (DILIGENCIAR ESTE RECUADRO CUANDO SEA PARA CONSTITUIR DEPOSITOS EN OTRAS PLAZAS)					
OFICINA DE DESTINO		NOMBRE		FORMA DE PAGO: ☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE DE GERENCIA	
COMISIONES (2) \$ 1.913		PORTES (3) \$		IVA (4) \$ 306	VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3+4) \$ 77.600.000
NOMBRE DEL SOLICITANTE LUZ STELLA AYALA X. 38.282.324 HONDA.				FIRMA, TIMBRE Y SELLO CAJERO 33153054	

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

CIUDAD Y FECHA:

HONDA NOV. 21 DE 2006

PAGADO A:

ALFONSO HERRERA 12.000.-

POR CONCEPTO DE:

TRANSPORTE HONDA - Pto.
SALGAR - Honda

VALOR (EN LETRAS):

DOCE MIL PASOS MILE/C.
S/

CÓDIGO:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO

C.C. / NIT.

5932731 Honda

7 702124 470464 >



LUZ STELLA AYALA VIATELA
ARQUITECTA
MAT. 25700-35744 CND

84 1

Honda, marzo 14 de 2007

Señores
JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL
Calle 14 No.7-36 piso 17
Bogotá D.C

Ref: Proceso No.2004-00682

Gustavo Quiroga

Respetado Señor Juez:

Como secuestre dentro del proceso de la referencia, me permito presentar informe No.2 sobre el desempeño de mi labor del 22 de agosto de 2006 al 14 de marzo de 2007.

1. El 25 de agosto de 2006 se remitió al Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá el informe No.1. El valor del porte de correo es de \$4.000,00 (Anexo original recibo de correo No.14448242)
2. Con fecha 21 de noviembre de 2006 se consigno en el Banco Agrario de Puerto Salgar la suma de \$77.600,00 (Recibo No33153054. anexo copia al carbón de consignación)
3. Con fecha 5 de diciembre de 2006 se consigno en el Banco Agrario de Puerto Salgar la suma de \$20.000,00 (Recibo No34062878). anexo copia al carbón de consignación)
4. Con fecha 13 de marzo de 2007 se consigno en el Banco Agrario de Puerto Salgar la suma de \$73.800,00 (Recibo No379339811). anexo copia al carbón de consignación)
5. En caja quedan \$2.600 para pagar el valor del porte de envío del informe No.2.
6. Anexo estado de cuentas de los arrendamientos del 22 de agosto de 2006 al 14 de marzo de 2007 con sus respectivos soportes. (1 Folio)

Cordialmente,


Luz Stella Ayala Viatela
C.C. No. 38'282.324 de Honda
Anexo: Lo anunciado
8 Folios

[illegible][illegible]

MINISTERIO DE LA DEFENSA
SECRETARIA
26 MAR 2007
Tufano del Oeste
SECRETARIA



JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., VEINTISIETE DE MARZO
De dos mil seis

PROCESO EJECUTIVO No. 2004-0682

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

De conformidad con el Art. 689 del C. de P.C., en concordancia con el 599 ibidem, se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días de las cuentas rendidas por el Secuestre.

OTIFÍQUESE

LA JUEZ

Fabiola Rico C.
FABIOLA RICO CONTRERAS

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
29 MAR. 2007
Hoy se le hace traslado por
el término de diez (10) días de la fecha
del presente auto.
En Secretaría: *CSJ*

Fabiola Rico C.

57



JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete de mayo de dos mil siete.

Proceso No. 2004-0682

Como quiera que las cuentas rendidas por el secuestre NO fueron objetadas dentro del término concedido para tal efecto, el despacho les imparte su APROBACIÓN.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

Fabiola Rico C.
FABIOLA RICO CONTRERAS

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.		075
La providencia anterior se notifica por estado _____ fijado en la Secretaría a las 11 a.m.		
HOY _____	09 MAYO 2007	Secretaria
La _____	BLANCA INES ARDILA	
POVEDA		

Superior
Judicatura

48

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Tres (3) de Mayo de dos mil once (2011)

PROCESO No. 2004-0682

Por secretaría REQUIÉRASE a la secuestre LUZ STELLA AYALA VIATELA, a efectos de que rinda cuentas comprobadas de su administración, en el término de Diez días, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el artículo 9 del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes.

NOTIFIQUESE

Nancy Ramirez Gonzalez
NANCY RAMIREZ GONZALEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.077.
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy **05 MAY 2011.**

CINDY OLARTE BUSTOS
Secretaria

Cindy Olarte Bustos

29

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7-36 PISO 17
BOGOTÁ, D.C.

E.C. TEL No. 0884

Señor (a)

LUZ STELLA AYALA VIATELA

Calle 13 No. 7 - 40

Honda - Tolima.

19 MAY 2011

Comuníquese auto fechado 3 de mayo de 2011. Ordenó REQUERIRLA a efectos de que rinda cuentas comprobadas de su administración, en el término de 10 días, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el Art. 9 del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes. Ejecutivo Singular N° 110014003053200400682 GUSTAVO QUINTERO GARCIA Contra JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO, MARTHA OLGA TALERO RODRIGUEZ, ELIZABETH GONZALEZ POLANCO.

Cordialmente,

Cindy Olarte B
CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
SECRETARIA

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.



Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPOSITOS JUDICIALES

DEPOSITOS ☐GIRO JUDICIAL ☒

FECHA AÑO MES DIA 2011 10 26		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA 316x		NUMERO DE DEPOSITO 123876408		EXPEDIENTE No. 2004-00682	
CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041053		NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA					
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☒ C.C. 3. ☐ T.I. 5. ☐ NIT 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ OTRO		NUMERO 51.609.892		PRIMER APELLIDO MORA		SEGUNDO APELLIDO NANCY TANETH	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ T.I. 5. ☐ NIT 2. ☐ C.E. 4. ☒ PASAPORTE 6. ☐ OTRO		NUMERO 14.318.169		PRIMER APELLIDO GONZALEZ		SEGUNDO APELLIDO ROLANCO JUAN CARLOS	
CLASE DE DEPOSITO ☒ 1. DEPOSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS ☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA		CONCEPTO: ARRENDAMIENTO		CTA. AHORROS (UNICAMENTE CLASE DEPOSITO 6)		VALOR (1) \$ 1.425.818 =	
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE JUZ STELLA AYALA VIATEIA				C.C. O NIT No. 38.282.324		TELEFONO 251-16-35	
GIRO JUDICIAL (DILIGENCIAR ESTE RECUADRO CUANDO SEA PARA CONSTITUIR DEPOSITO EN OTRAS PLAZAS)							
OFICINA DE DESTINO		NOMBRE		FORMA DE PAGO: ☒ EFECTIVO ☐ CHEQUE DE GERENCIA			
COMISIONES (2) \$ 20.674 =		PORTES (3) \$ -		IVA (4) \$ 3.308 =		VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3+4) \$ 1.449.800 =	
NOMBRE DEL SOLICITANTE JUZ STELLA AYALA VIATEIA							
C.C.No. 3828-324 FONDA							

FIRMA, TIMBRE Y SELLO CAJERO

COMPROBANTE DE EGRESO No.

CIUDAD Y FECHA	HONDA, MAYO 26 DE 2011	
PAGADO A	YEISON LUCIO	VALOR 14.000.-
POR CONCEPTO DE	TRANSPORTE HONDA - Puerto SALGAR-	
	HONDA	

LA SUMA DE	CATORCE MIL PESOS M/c.
------------	------------------------

IMPUTACION			CHEQUE No.	BANCO
CUENTA	DEBITOS	CREDITOS	SUCURSAL	EFFECTIVO ☒
			FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
ELABORADO	CONTABILIZADO	APROBADO	 C.C. O'NIT. 14702420	

472

Servicios Postales Nacionales S.A.

NIT: 900.062.917-9

Dirección: Diagonal 25G No. 95 A-55 PBX: (1) 4199292

"Servicios Postales Nacionales S.A., es una sociedad pública filial de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Comunicaciones en los términos establecidos en los Artículos 38 y 49 de la ley 489 de 1998. Somos grandes contribuyentes según resolución 15633 del 18 de diciembre de 2007.

Somos agentes autorretenedores según resolución DIAN No. 1005 de diciembre 2/2008.

Régimen Común Actividad económica CIIU 6411 (Actividades Postales Nacionales)"

PAGO DE
CONTADO
POR
VENTANILLA

Ciudad:

Jocotepec

Fecha:

01 JUN 2011

FACTURA DE VENTA No.

2932412

Oficina Postal:

DATOS REMITENTE

Nombre o razón social:

Stella Ayala Valdes

Nit o C.C.:

38' 282 324

Dirección:

Ul 13 N 17-40

Código Postal:

Tel:

Agencia:

Expendio No.:

DATOS DESTINATARIO

Nombre o razón social:

Juzgado 53 Civil Municip

Dirección:

Call 14 N 7-36

Ciudad:

Bogotá

Dpto.:

País:

Código Postal:

Tel:

DESTINO

SERVICIO

URBANO

NACIONAL

INTERNACIONAL

NORMAL

CERTIFICADO

PRIORITARIO

EMS

SACAS M

TELEGRAMA

PESO (kg)

CANTIDAD

VALOR

VALOR DECLARADO

TASA DE SEGURO

VALOR SEGURO

VALOR TOTAL

NÚMERO

IDENTIFICACIÓN

160g

1

6.200

PR-OP-AD-001-FR-012 / Versión 3

PLANILLA - FACTURA

RB395912961CO

472

Correo
Certificado

F-9485

Sticker Cliente

RB 395912961CO

FORMA DE PAGO

EFECTIVO

Cheque N°:

Banco:

CHEQUE

Sucursal:

APARTADO POSTAL

Del:

Al:

NÚMERO ASIGNADO

VALOR UNITARIO

VALOR TOTAL

N°

TIPO

GRANDE

PEQUEÑO

TOTAL SERVICIO

6.200

VALOR DE SEGURO

IVA

%

DESCUENTO

%

RETENCIÓN

%

TOTAL A COBRAR

6.200

Diligenciar solo para expendios y/o agencias.

VALOR FACIAL

COMPRA EFECTUADA

DESCUENTO EN ESPECIE

%

TOTAL ENTREGADO

CANTIDAD

VALOR

CANTIDAD

VALOR

CANTIDAD

VALOR

TOTALES

Firma y sello de la oficina de admisión

Nombre del Cajero (Legible)

Firma del Cliente a satisfacción

CLIENTE

LUZ STELLA AYALA VIATELA
ARQUITECTA
MAT. 25700-35744 CND

Honda, mayo 30 de 2011

Señores
JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL
Calle 14 No.7-36 piso 17
Bogotá D.C

6/13/2011
JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.
Recibido Hoy 3 JUN 2011
Folios 6
03 JUN 2011 1290

Ref: Proceso No.110014003053-2004-00682

Respetado Señor Juez:

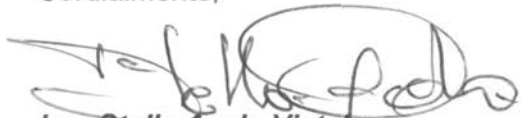
En atención a telegrama No.0884 y como secuestre dentro del proceso de la referencia, me permito presentar informe No.3 sobre el desempeño de mi labor del 26 de julio de 2006 al 30 de mayo de 2011.

1. Con fecha 26 de mayo de 2011 se consigno en el Banco Agrario de Puerto Salgar la suma de \$1'449.800,00 (Recibo No123876408. anexo copia al carbón de consignación)
2. Anexo estado de cuentas de los arrendamientos del 26 de julio de 2006 al 26 de mayo de 2011 con sus respectivos soportes. (2 Folios)
3. Resumen de estado de ingresos y egresos de la labor de secuestre

Ingresos Totales	Egresos Totales	Saldo en caja
Arriendos \$1'710.000,00	Gastos \$ 72.800,00	
	Consig. Juzgado \$1'637.200,00	
\$1'710.000,00	\$1'710.000,00	-0-

4. El 30 de mayo de 2011 se remitió al Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá el informe a la fecha de la labor cumplida como secuestre dentro del proceso de la referencia. El valor del porte de correo es de \$6.200,00 (Anexo original recibo de correo No3959129674)

Cordialmente,



Luz Stella Ayala Viatela
C.C. No. 38'282.324 de Honda

Anexo: Lo anunciado
5 Folios

Dirección: Calle 13 No.17-40 Tel. 251 1635 6 251 1636 Cel. 312 2596184
E Mail: Leav01@latinmail.com
Honda - Tolima

DEMANDANTE: NANCY YANETH MORA ROJAS
 DEMANDAO: JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO
 JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL - BOGOTA

62

FECHA	DETALLE	INGRESOS	GASTOS	SALDO
26/07/2006	ARRENDAMIENTO DEL 25 JUL A 24 AGOST/06	30.000		30.000
18/08/2006	TRANSP. HONDA-PTO.SALGAR-HONDA		10.000	20.000
22/08/2006	CONSIG. BANCO AGRARIO-Rbo.29754219		16.000	4.000
22/08/2006	ARRENDAMIENTO DEL 25 AGOS A 24 SEPT/06	30.000		34.000
25/08/2006	PORTE CORREO -FACT.No.14448242		4.000	30.000
26/09/2006	ARRENDAMIENTO DEL 25 SEPT A 24 OCT/06	30.000		60.000
25/10/2006	ARRENDAMIENTO DEL 25 OCT A 24 NOV/06	30.000		90.000
21/11/2006	TRANSP. HONDA-PTO.SALGAR-HONDA		12.000	78.000
21/11/2006	CONSIG. BANCO AGRARIO-Rbo.33153054		77.600	400
28/11/2006	ARRENDAMIENTO DEL 25 NOV A 24 DIC/06	30.000		30.400
05/12/2006	CONSIG. BANCO AGRARIO-Rbo.34062878		20.000	10.400
05/12/2006	TRANSP. HONDA-PTO.SALGAR-HONDA		12.000	- 1.600
10/01/2007	ARRENDAMIENTO DEL 25 DIC A 24 ENE/07	30.000		28.400
08/02/2007	ARRENDAMIENTO DEL 25 ENE A 24 FEB/07	30.000		58.400
07/03/2007	ARRENDAMIENTO DEL 25 FEB A 24 MAR./07	30.000		88.400
13/03/2007	TRANSP. HONDA-PTO.SALGAR-HONDA		12.000	76.400
13/03/2007	CONSIG. BANCO AGRARIO-Rbo.37939811		73.800	2.600
22/03/2007	PORTE CORREO -FACT.No.0115588166		2.600	-
22/03/2007	ARRENDAMIENTO DEL 25 MAR A 24 ABRIL./07	30.000		30.000
27/04/2007	ARRENDAMIENTO 25 ABRIL A 24 MAYO./07	30.000		60.000
30/05/2007	ARRENDAMIENTO 25 MAYO A 24 JUN./07	30.000		90.000
25/06/2007	ARRENDAMIENTO 25 JUN A 24 JUL./07	30.000		120.000
25/07/2007	ARRENDAMIENTO 25 JUL A 24 AGOSTO./07	30.000		150.000
17/09/2007	ARRENDAMIENTO 25agos. A 24 octu./07	60.000		210.000
05/11/2007	ARRENDAMIENTO 25 oct.A 24 nov./07	30.000		240.000
27/11/2007	ARRENDAMIENTO 25 nov.A 24 dic./07	30.000		270.000
28/12/2007	ARRENDAMIENTO 25 dic.A 24 ene./08	30.000		300.000
12/02/2008	ARRENDAMIENTO 25 ene.A 24 marzo/08	60.000		360.000
28/03/2008	ARRENDAMIENTO 25 marzo.A 24 abril/08	30.000		390.000
16/07/2008	ARRENDAMIENTO 25 abril.A 24 juliol/08	90.000		480.000
26/08/2008	ARRENDAMIENTO 25 julio.A 24 sept/08	60.000		540.000
08/10/2008	ARRENDAMIENTO 25 sept.A 24 octubre/08	30.000		570.000
17/11/2008	ARRENDAMIENTO 25 octubre.A 24 dic./08	60.000		630.000
06/02/2009	ARRENDAMIENTO 25 dic.A 24 ene./09	30.000		660.000
01/04/2009	ARRENDAMIENTO 25 eneA 24 marzo./09	60.000		720.000
05/06/2009	ARRENDAMIENTO 25 marzoA 24 mayo./09	60.000		780.000
24/07/2009	ARRENDAMIENTO 25 mayo A 24 julio./09	60.000		840.000
03/09/2009	ARRENDAMIENTO 25 julio A 24 agoto./09	30.000		870.000
04/09/2009	ARRENDAMIENTO 25 agosto A 24 sept./09	30.000		900.000
26/10/2009	ARRENDAMIENTO 25 sept A 24 oct./09	30.000		930.000
27/11/2009	ARRENDAMIENTO 25 oct A 24 nov./09	30.000		960.000
09/01/2010	ARRENDAMIENTO 25 nov A 24 dic./09	30.000		990.000
03/02/2010	ARRENDAMIENTO 25 dic A 24 ene./10	30.000		1.020.000
05/02/2010	ARRENDAMIENTO 25 ene A 24 feb./10	30.000		1.050.000
23/03/2010	ARRENDAMIENTO 25 feb A 24 marzo/10	30.000		1.080.000
25/05/2010	ARRENDAMIENTO 25 marzo A 24 mayo./10	60.000		1.140.000
27/08/2010	ARRENDAMIENTO 25 mayo A 24 agosto/10	90.000		1.230.000
27/10/2010	ARRENDAMIENTO 25 agosto A 24 oct./10	60.000		1.290.000
	SUBTOTAL	1.530.000	240.000	1.290.000



FECHA	DETALLE	VENTAS	GASTOS	SALDO
	SUBTOTAL	1.530.000	240.000	1.290.000
05/01/2011	ARRENDAMIENTO 25 oct A 24 dic./10	60.000		1.350.000
28/03/2011	ARRENDAMIENTO 25 dic. A 24 feb./11	60.000		1.410.000
13/04/2011	ARRENDAMIENTO 25 feb A 24 marzo./11	30.000		1.440.000
29/04/2011	ARRENDAMIENTO 25 marzo A 24 abril./11	30.000		1.470.000
26/05/2011	TRANSP. HONDA-PTO.SALGAR-HONDA		14.000	1.456.000
26/05/2011	CONSIG. BANCO AGRARIO-Rbo.123876408		1.449.800	6.200
30/05/2011	PORTE CORREO -FACT.No.		6.200	-
				-
				-
				-
				-
				-
				-
				-
				-
				-
				-
				-
				-
				-
				-
				-
				-
				-
				-
				-
				-
				-
				-
				-
				-
				-
				-
				-
				-
				-
				-
				-
				-
				-
				-
				-
				-
				-
				-
				-
	SUBTOTAL	1.710.000	1.710.000	-

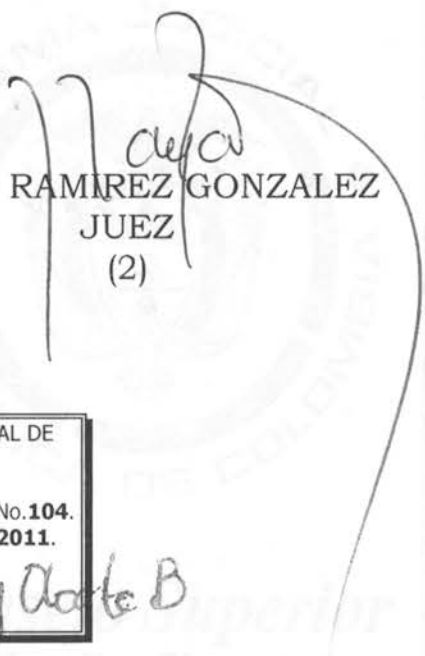
68

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Diez (10) de Junio de de dos mil once (2011)

Proceso No. 2004-0682

El informe que hizo la secuestre LUZ STELLA AYALA VIATELA de los ingresos y los gastos en que se ha incurrido por su administración, incorpórese al expediente y de el córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días de conformidad con los artículos 689 y 599 del Código de Procedimiento Civil.

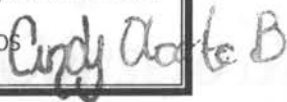
NOTIFIQUESE


NANCY RAMIREZ GONZALEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.104.
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy **14 JUN 2011**.

CINDY OLARTE BUSTOS
Secretaria



INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C., hoy 06 de JULIO de 2011, las presentes diligencias INFORMANDO QUE VENCIO EL ANTERIOR TRASLADO SIN PRONUNCIAMIENTO. Srvase proveer.

La Secretaria,



CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

Tipo de Juzgado:

Código:

Denominación:

Especialidad:

Código:

Denominación:

Objeto / Clase de Proceso:

Denominación:

De Cuadernos:

Folios Correspondientes:

Cuantía: \$

Minima

Menor

Mayor

DEMANDANTE(S)

Nombre(s)
Luis Guillermo

1° Apellido
Perez

2° Apellido
Cardoso

No. C.C. Ni

19.358.336

Dirección Notificación:

Teléfono:

Dirección Notificación:

Teléfono:

DEMANDADO(S)

Nombre(s)
Juan Carlos

1° Apellido
Gonzalez

2° Apellido
Rodrigo

No. C.C. Ni

14.318.169

Dirección Notificación:

Teléfono:

Dirección Notificación:

Teléfono:

Fecha de Inicio:

de

Radicación Bajo el No.:

Folio

Tomo

Apoderado:

Nombre(s)

1° Apellido

2° Apellido

No. C.C. Ni

Dirección:

Teléfono:

Dirección Notificación:

Firma Apoderado:

El primer diario deportivo del país



El medio para publicar sus
Edictos

Remates - Extractos y Toda clase de Avisos de Ley

Tenemos los Precios más Bajos del Mercado

Nuestra Circulación es Local y Nacional

Departamento de

Avisos Judiciales

CRA. 10 No. 14 - 56 Mezzanine 20

Subiendo por la escalera

Telefax: 286 18 66 - 3 34 50 55

Frente al Edificio de los Juzgados Civiles

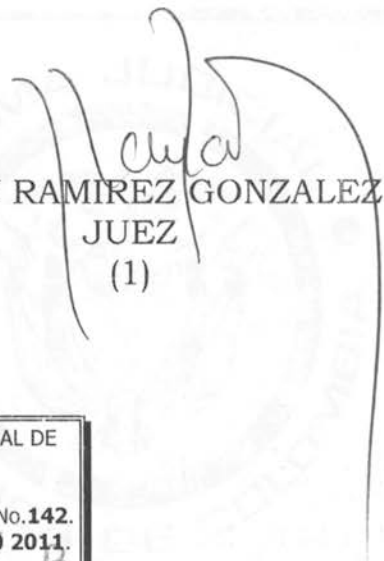
65

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Ocho (8) de Agosto de dos mil once (2011)

Proceso No.2004-0682

Téngase en cuenta que en el presente asunto, surtido el traslado, las partes no realizaron manifestación alguna respecto de las cuenta rendidas por la secuestre.

NOTIFIQUESE


NANCY RAMIREZ GONZALEZ
JUEZ
(1)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.142.
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy **10 AGO 2011**.

CINDY OLARTE BUSTOS
Secretaria

Señor
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.**
E. S. D.

ASUNTO: PODER.

LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOSO, varón mayor de edad, de esta comunidad e identificado como queda escrito al pie de mi firma, al señor Juez, comedidamente le manifiesto que otorgo poder suficiente al doctor **LUIS ALFONSO LOPEZ ROMERO**, abogado en ejercicio, residenciado en este Distrito y quien se identifica como lo deja escrito al pie de su aceptado.

El presente **MANDATO**, tiene por objeto solicitar a su despacho, se sirva citar al señor **JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO**, igualmente varón mayor de edad, vecino de esta ciudad; para que en fecha y hora estimada por su señoría, se escuche en **INTERROGATORIO DE PARTE**.

La prueba anticipada solicitada, tiene por objeto **CONSTITUIR LA OBLIGACIÓN** que el absolvente tiene con el suscrito, y que estimo en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.00) MCTE**.

Mi, apoderado tiene las facultades de las que habla el Art. 70 del C.P.C, además puede recibir, transigir, conciliar. Sustituir y reasumir este poder.

Así, al señor Juez le solicito se sirva concederle personería para que tenga efecto este poder.

Atte

LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOSO.
C.C 19.358.336 de Bogotá D. C.

Acepto.

LUIS ALFONSO LOPEZ ROMERO.
C.C. 17.156.970 de Bogotá. D. C.
T.P. 63.274 del C.S.J.



EL NOTARIO JUEZ DE BOGOTÁ D.C.
OILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO
Ante el NOTARIO JUEZ DE BOGOTÁ D.C.
Compareció **PAEZ CARDOSO**
LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOSO
quien exhibió la C.C. **19.358.336**
de **BOGOTÁ D.C.**
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son verdaderas y que contenido del mismo es cierto.

LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOSO
EL DECLARANTE
Fecha **08 MAYO 2006**
EL NOTARIO JUEZ DE BOGOTÁ D.C.
CERTIFICADO
RECONOCIMIENTO

2

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

ASUNTO: SOLICITUD DE FECHA PARA INTERROGATORIO DE PARTE.

LUIS ALFONSO LOPEZ ROMERO, mandatario judicial del señor **LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO**, al señor Juez comedidamente le manifiesto, que de acuerdo al poder que anexo, y de la forma más respetuosa, le solicito se sirva fijar fecha y hora, para que en audiencia pública se escuche al señor **JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO**, quien es mayor de edad, para que, bajo la gravedad del juramento absuelva el **INTERROGATORIO DE PARTE**, que como prueba anticipada le formulare personalmente, y de no ser posible mi asistencia, en sobre cerrado a su despacho haré llegar el respectivo cuestionario.

Con la presente prueba, pretendo **CONSTITUIR PRUEBA ANTICIPADA, DE UNA OBLIGACIÓN**, que el absolvente tiene con mi **MANDANTE**, y que asciende a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.00) MCTE.**

SOLICITUD ESPECIAL.

Desde ya, le solicito al señor Juez, que notificado el demandado y deje de asistir a la audiencia, se le de cumplimiento a lo predicado por el Art. 210 del C.P.C.

DERECHO.

Fundo mi petición en los Art. 18,175,194,210 del C.P.C.

COMPETENCIA.

Teniendo en cuenta el domicilio de las partes, la cuantía de la pretensión, es Ud competente señor Juez, para conocer de la prueba.

ANEXOS.

Anexo el poder debidamente diligenciado, y copias suficientes para el archivo del Juzgado.



NOTIFICACIONES.

EL SOLICITANTE, en la secretaria de su despacho, o en la calle 154ª- 96-45 casa 4 en esta ciudad de Bogotá.

EL ABSOLVENTE, en la calle 60 No 83-30 de esta ciudad.

EL SUSCRITO, en la Ave Jiménez No 10-58 oficinas 401 0 402 de esta ciudad.

Atte.

LUIS ALFONSO LOPEZ ROMERO.
C.C. 17.156.970 de Bogotá. D. C.
T.P. 63.274 del C.S.J.

PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado personalmente ante el despacho de la NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Por Lopez Romero Luis Alfonso
quien exhibió la c.c. 17.156.970

De Bto y Notaria Profesional

No. 63274 C.S.J. Fecha: 112 JUN 2006

EL C.C. 63274 DEL C.S.J.

NOTARIO



16 JUN 2006

RAMA JUDICIAL
DIRECCION SECCIONAL -OFICINA

PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN LA OFICINA JUDICIAL

FECHA DEL PRIMER REPARTO

15/06/06 08:15:57am.

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

FECHA NUEVA PRESENTACION

15 de Junio del 2006

191868

RESIDUAL

IDENTIFICACION

NOMBRES

APELLIDOS

TIPO DE PARTE

19358336

LUIS GUILLERMO

PAEZ CARDOZO

01

17156970

LUIS ALFONSO

LOPEZ ROMERO

03

OBSERVACIONES



FUNCIONARIO DE REPARTO

Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal
Bogotá, D.C.

RAD.1100104003046 - 2006

LA PRESENTE DEMANDA PASA AL DESPACHO
HOY: 20 JUN 2006

VIENE CON:

ANEXOS: COMPLETOS

INCOMPLETOS

TRASLADOS

COPIA ARCHIVO

CAUTELARES

OBSERVACIONES:



[Signature]
JOSE HERNAN LOPEZ ACEVEDO
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 10 JUL 2006.

ADMÍTASE el interrogatorio de Parte solicitado por
LUISGUILLERMO PÁEZ CARDOZO contra JUAN CARLOS
GONZÁLEZ POLANCO.

Notifíquese personalmente al Señor JUAN CARLOS
GONZÁLEZ POLANCO, a la hora 11 a.m. del
día 27 del mes de septiembre del
año 2006, para que comparezca a este Juzgado con
el fin de absolver el Interrogatorio de Parte que
le será formulado por el solicitante.

Reconócese al Dr(a). LUÍS ALFONSO LÓPEZ ROMERO como
Apoderado Judicial de la actora en los términos y
para los fines del Poder conferido.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,



EDER ALONSO GAVIRIA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
9 JUL 2006



Lic. Mincomunicaciones N. 000266

Certifica que hizo entrega de citación o aviso Judicial Prepago No. **135108**
Dando cumplimiento al Artículo 2o Numeral 3o Acuerdo No. 1775 de 2003

01N

REMITENTE: JUZGADO 46 CIVIL M/PAL DE BTA
DIRECCION:
TELEFONO:

PROCESO: 2006-0634

Art. 315

DESTINATARIO JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO
DIRECCION: CL 60 N 83-30 B /VILLA LUZ

RECIBIDO POR: LUIS E MORENO

C.C. O NIT: PL 476

TELEFONO:

FECHA ENTREGA 13-Sep-06

HORA: 03:15:00 p.m.

NOTAS: 07 - EL SEÑOR SI VIVE AHÍ

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN

- 1o. GUIA REMITENTE (PRUEBA DE ENTREGA)
2o. COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

CERTIFICACION ELABORADA POR

NOMBRE: JAIR PINO

FIRMA:

RECIBIDO POR:

NOMBRE:

CEDULA:

FECHA:

FECHA DEL ENVIO
12 / 09 / 2006HORA
06:03:19CONTRATO DE
TRANSPORTEORIGEN
BOGOTADESTINO
BOGOTA

93

AVENIDA JIMENEZ No. 9-58 OFICINAS 201 202
PBX 283 7914 - 341 3444 - 342 4025
FAX 286 2630 BOGOTÁ, D.C.

REMITENTE		JUZGADO 46 CIVIL M/PAL DE BTA		DESTINATARIO		JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO	
TELEFONO:		CL 60 N 83-30		TELEFONO:		CL 60 N 83-30	
1 NOTIFICACIONES		B /VILLA LUZ		5.000		457-134649	
NIT/C.C. 0		5.000		0		5.000	
PIEZAS	PESO KILOS	DIGIT. CONTENER	VALOR DECLARADO	VALOR FLETES	VALOR OTROS	VALOR PRIMA	VALOR TOTAL
ENVIADO POR: 135108	2006-0634	315	ANA	LUIS E MORENO PL 476.		130906	
NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.				RECIBI A CONFORMIDAD: NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.			

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 229 DE 1995 MINCOMUNICACIONES.

- REMITENTE -

434
8

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL
DE BOGOTA D. C.
CALLE 14 No 7-36 PISO 16
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN
PERSONAL ART 315 C.P.C.**

PROCESO 1. - 2006/0634

Fecha julio 10 de 2006



Señor.

Dirección

Naturaleza del proceso.

Providencia a Notificar.

Demando ante.

Demandado.

JUAN CARLOS GONZALES POLANCO.

Calle 60 No 83-30 de Bogotá D.C.

INTERROGATORIO DE PARTE.

fecha de la Audiencia

LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOSO.

JUAN CARLOS GONZALES POLANCO.

B. Villa Luz.

sírvase comparecer a este Despacho Judicial dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la citada providencia, caso contrario se dará cumplimiento al artículo 320 del C.P.C, modificado por el artículo 32 de la ley 794 de 2.003

El secretario.

Parte interesada



9

No. Consecutivo

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACION POR AVISO

Señor(a)
Nombre: JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO

Dirección: CALLE 60 No. 83 - 30

Ciudad: BOGOTA D.C.

Fecha:
DD MM AA
21 | 09 | 06
Servicio postal autorizado



No. de Radicación del proceso
06-0634

Naturaleza del proceso
INTERROGATORIO DE PARTE

Fecha providencia
DD MM AA
10 | 07 | 06

Demandante
LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO

Demandado
JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 10 mes 07 año 06 donde se admitió la demanda X, profirió mandamiento de pago, ordenó citarlo o dispuso: PROXIMO SEPTIEMBRE 27 DEL AÑO EN CURSO HORA 11:00 A.M., proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo:
Copia Informal: Demanda Auto admisorio X Mandamiento de pago

Dirección del despacho judicial: CALLE 14 No 7-36 PISO 15 EN BOGOTÁ D.C.

Empleado Responsable

JOSE HERNAN LOPEZ ACEVEDO
Nombres y apellidos

Firma

No. Consecutivo

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACION POR AVISO

Señor(a)

Nombre: JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO

Dirección: CALLE 60 No. 83 - 30

Ciudad: BOGOTA D.C.

Fecha:

DD MM AA

21 | 09 | 06

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso
06-0634

Naturaleza del proceso
INTERROGATORIO DE PARTE

Fecha providencia

DD MM AA

10 | 07 | 06

Demandante

LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO

Demandado

JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 10 mes 07 año 06 donde se admitió la demanda X, proferió mandamiento de pago, ordenó citarlo o dispuso: PROXIMO SEPTIEMBRE 27 DEL AÑO EN CURSO HORA 11:00 A.M., proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo:

Copia informal: Demanda Auto admisorio X Mandamiento de pago

Dirección del despacho judicial: CALLE 14 No 7-35 PISO 15 EN BOGOTÁ D.C.

Empleado Responsable

JOSE HERNAN LOPEZ ACEVEDO

Nombres y apellidos

Firma

Señor

JUEZ CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D. C.

E.

S.

D.

ASUNTO:

SOLICITUD DE NUEVA FECHA.

REF:

INTERROGATORIO DE PARTE.

DE:

LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOSO.

FRENTE A:

JUAN CARLOS GONZALEZ.

RAD:

2006/0634.

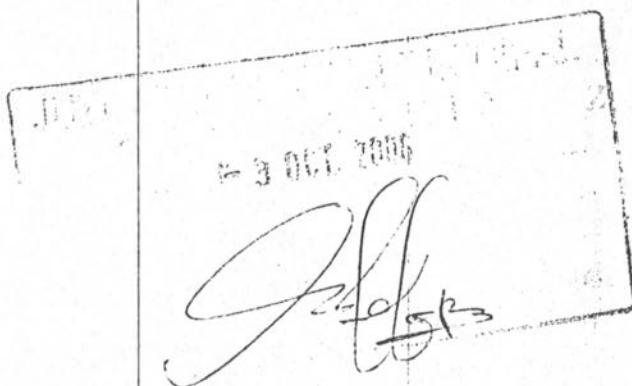
LUIS ALFONSO LOPEZ ROMERO, en mi condición de mandatario judicial del peticionario de la prueba, comedidamente al señor Juez le solicito, se sirva fijar nueva fecha, para la realización de la audiencia.

Atte.

LUIS ALFONSO LOPEZ ROMERO.
C.C.17.156.970 DE BOGOTA
T.P.63.274. DEL C.S.J.



13 SEP 2006



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., octubre cuatro de dos mil seis.

Señálase como nueva fecha para la diligencia de interrogatorio de parte a JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO, la hora de las 10 a.m del día 24 del mes de noviembre del año 2006.

NOTIFIQUESE

EDER ALONSO GAVIRIA

JUEZ



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Notificación por Estado

No.

157

Fecha:

6 OCT. 2006

Secretario

14
Señor
**JUEZ CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D. C.**
E. S. D.

ASUNTO: NUEVA DIRECCIÓN DEL ABSOLVENTE.

REF: INTERROGATORIO DE PARTE.
DE: LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOSO.
FRENTE A: JUAN CARLOS GONZALEZ
RAD: 2006/0634.

LUIS ALFONSO LOPEZ ROMERO, mandatario judicial del solicitante, al señor Juez le manifiesto, que la nueva dirección del absolvente es, la calle 63B No 85H-30, apartamento 101, en la agrupación de vivienda multifamiliar Villa Luz.

En estas condiciones le solicito, se sirva ordenar los citatorios, a esa dirección.

Atte.

LUIS ALFONSO LOPEZ ROMERO.
C.C.17.156.970 de Bogotá.
T.P. 63.274 del C.S.J.



12 OCT 2006



Señor

**JUEZ CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D. C.**

E.

S.

D.

ASUNTO:

CUESTIONARIO PARA EL ABSOLVENTE.

REF:

INTERROGATORIO DE PARTE.

DE:

LUIS GUILLERMO PAEZ CARODZO.

FRENTE A:

JUAN CARLOS GONSALEZ POLANCO.

RAD:

2006/0634.



LUIS ALFONSO LOPEZ ROMERO, en mi condición de mandatario judicial de la parte actora, comedidamente al señor Juez, le presento el **CUESTIONARIO**, que debe ser resuelto por el señor **GONSALEZ POLANCO**.

Atte.

LUIS ALFONSO LOPEZ ROMERO.

C.C.17.156.970 de Bogotá.

T.P. 63.274 del C.S.J.



Lic. Mincomunicaciones N. 000266

Certifica que hizo entrega de citación o aviso Judicial Prepago No. **141377**
Dando cumplimiento al Artículo 2o Numeral 3o Acuerdo No. 1775 de 2003

01N

REMITENTE: JUZGADO 46 CIVIL M/PAL DE BTA
DIRECCION:
TELEFONO:

PROCESO: 2006-0634

Art. 315

DESTINATARIO JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO
DIRECCION: CL 63b N 85h-30 AP 101,

RECIBIDO POR: LUIS EDUARDO MORENO

C.C. O NIT: PL 467

TELEFONO:

FECHA ENTREGA 25-Oct-06

HORA: 01:35:00 p.m.

NOTAS:

07 - EL SEÑOR SI VIVE AHI

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN

- 1o. GUIA REMITENTE (PRUEBA DE ENTREGA)
- 2o. COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

CERTIFICACION ELABORADA POR

NOMBRE: JAIRCINIA

FIRMA:

RECIBIDO POR:

NOMBRE:

CEDULA:

FECHA:

FECHA DEL ENVIO
25 / 10 / 2006
ORIGEN
BOGOTAHORA
00:00:09
DESTINO
BOGOTACONTRATO DE
TRANSPORTE

93

* 0 1 4 0 7 5 9 *
RES. MINCOMUNICACIONES No. 001808
NIT 800.186.695-9

REMITENTE: JUZGADO 46 CIVIL M/PAL DE BTA

DESTINATARIO: JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO
CL 63b N 85h-30 AP 101

TEL - NIT / C.C.:

TEL - NIT / C.C.:

487-140759

1	1	NOTIFICACIONES	0	5.000	0	0	5.000
PIEZAS	PESO KILOS	DICE CONTENER	VALOR DECLARADO	VALOR FLETES	VALOR OTROS	VALOR PRIMA	VALOR TOTAL

ENVIADO POR: **141377**
2006-0634ELABORADO POR
JAIRCINIA

NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.

RECIBI A CONFORMIDAD: NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.

DATOS DE ENTREGA

25	10	06
135	20	CAUSA
		DEVOLUCION

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 229 DE 1995 MINCOMUNICACIONES.
AV. JIMENEZ No. 9-58 OFS. 201 - 202 - 203 PBX 283 7914 - 341 3444 - 342 4025 FAX 286 2630 E-mail: josacasm@hotmail.com www.josaca.com BOGOTA, D.C.

- REMITENTE -

18 270

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL
DE BOGOTA D. C.**

CALLE 14 No 7-36 piso 16.

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 315 DEL C.P.C.**

RADICACIÓN No 2006/ 0634
CUANTIA. \$ 10.000.000.00
FECHA



SEÑOR(A): **JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO**

DIRECCIÓN: Calle 63b No 85h-30 apto 101, en Bogota

NATURALESA DE LA CITACIÓN: **Interrogatorio de Parte.**

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: **la fecha indicada para la diligencia.**

SOLICITANTE: **LUIS GUILLERMO PEZ CARDOZO.**

ABSOLVENTE: **JUAN CARLOS GONZALES POLANCO.**

Sírvase, comparecer a este Despacho judicial, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente, la providencia citada, caso contrario se dará cumplimiento al artículo 320 del C.P.C, modificado por la ley 794 de 2.003, en su artículo 32.

EL SECRETARIO.

PARTE INTERESADA.



[Handwritten signature]

No. Consecutivo

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACION POR AVISO

Señor(a)
Nombre: JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO
Direccion: CALLE 63 B No. 85 H 30 APTO. 101
Ciudad: BOGOTA D.C.



Fecha:
DD MM AA
02 | 11 | 06
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso 06-0834
Naturaleza del proceso INTERROGATORIO DE PARTE
Fecha providencia DD MM AA 10 | 07 | 06
04 10 06

Demandante	Demandado
LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO	JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 10,4 mes 7,10 año 06 donde se admitió la demanda X, profirió mandamiento de pago, ordenó citarlo o dispuso: PROXIMO NOVIEMBRE 24 DEL AÑO EN CURSO HORA 10:00 A.M., proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo:
Copia informal : Demanda X Auto admisorio X Mandamiento de pago

Dirección del despacho judicial: CALLE 14 No 7-36 PISO 15 EN BOGOTÁ D.C.

Empleado Responsable
JOSE HERNAN LOPEZ ACEVEDO
Nombres y apellidos
Firma

Señor
JUEZ CUARENTA Y SEIS
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

RECEIVED
16-NOV 2006
SECRETARIA
JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN POR
AVISO ARTICULO 320 DEL C.P.C.

RE: INTERROGATORIO DE PARTE.
DE: LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO.
FRENTE A: JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO.
RAD: 2.006/0634.



LUIS ALFONSO LOPEZ ROMERO, mandatario judicial del solicitante, comedidamente le manifiesto, que le estoy anexando el informe de la empresa de mensajería, en la que se indica, que la gestión fue **POSITIVA**, y que **SI VIVE** en esa dirección, el señor **JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO**.

Atte.

LUIS ALFONSO LOPEZ ROMERO
C.C.17.156.970 de Bogotá
T.P.63.274 del C.S.J.



SECURE EXPRESS SERVICE LTDA

Res. Mincomunicaciones No. 506
Del 28 de Marzo de 2005
Nit No.830.141.319-1

Certificado No. 1234

320 - ANEXA DEMANDA Y AUTO
ADMISORIO

Radicado No. 2006-0634

Que el día 14 del mes de NOVIEMBRE de 2006, se estuvo visitando para entregarle
correspondencia del

JUZGADO: 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DEMANDADO (S): JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO

En la siguiente dirección: CL 63B N° 85H-30 AP 101

CIUDAD: BOGOTA

La diligencia se pudo realizar: SI

RECIBIDO POR : JUAN CARLOS MORA

IDENTIFICACION:

OBSERVACIONES: MANIFIESTA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN ESTA DIRECCION

Se expide el presente certificado a los 15 del mes de NOVIEMBRE del año 2006

COTEJADO



SECURE EXPRESS SERVICE LTDA

DIANA SERZWINDY
Firma Autorizada

Bogotá D.C. Calle 70 A No. 54-05 Tel. 2 86 27 50



212

JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AUDIENCIA PÚBLICA PARA LA RECEPCIÓN DE INTERROGATORIO DENTRO DE LA PRUEBA ANTICIPADA No. 06-0634 de LUIS GUILLERMO PÁEZ CARDOZO contra JUAN CARLOS GONZÁLEZ POLANCO.

En Bogotá D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil seis (2006), a la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m), siendo la fecha y hora fijadas en auto anterior, el suscrito Juez Cuarenta y seis (46) Civil Municipal de esta ciudad en asocio de su secretario, se constituyó en audiencia pública y la declaró abierta con el fin indicado. Comparecen: el Dr. LUIS ALFONSO LÓPEZ ROMERO apoderado de la parte actora quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 17.156.970 y T.P. No. 63274 C.S.J. El despacho deja constancia que transcurridos quince minutos de espera no compareció el solicitado a quien le fue enviado el citatorio y el correspondiente aviso de notificación, el que aparece debidamente cotejado por la empresa que fue enviada, por lo que se le concede un término de tres (3) días para justificar su no asistencia a esta audiencia, so pena de las sanciones de ley. Visto lo anterior se cierra esta acta, siendo las diez y quince de la mañana, se lee y firma por quienes en ella intervinieron.

FDER ALONSO GAVIRIA

Juez

LUIS ALFONSO LÓPEZ ROMERO
Apoderado de la parte actora.



JOSÉ HERNÁN LOPEZ ACEVEDO.
Secretario

Señor
JUEZ CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

15
845

ASUNTO: ENVIO CITATORIO ARTICULO 315 DEL
C.P.C.

REF: PRUEBA. INTERROGATORIO DE PARTE.
DE: LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO.
FRENTE A: JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO.
RAD: 2006/634.

LUIS ALFONSO LOPEZ ROMERO, en mi condición de procurador judicial del actor, de la manera más comedida al señor Juez le presento:

Copia cotejada del citatorio, enviado al señor **JUAN CARLOS GONSALEZ POLANCO**, donde se informa que el citado sí vive ahí, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 315 del C.P.C.

Anexo lo anunciado.

Atte.

LUIS ALFONSO LOPEZ ROMERO.
C.C.17.156.970 de Bogota.
T.P. 63.274 del C.S.J.



Questionario que debe ser
Resuelto por el señor

Juan Carlos Gonzalez Polanco

Proceso 2006/0634

Legado 46.C.M.



212

JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AUDIENCIA PÚBLICA PARA LA RECEPCIÓN DE INTERROGATORIO DENTRO DE LA PRUEBA ANTICIPADA No. 06-0634 de LUIS GUILLERMO PÁEZ CARDOZO contra JUAN CARLOS GONZÁLEZ POLANCO.

En Bogotá D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil seis (2006), a la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m), siendo la fecha y hora fijadas en auto anterior, el suscrito Juez Cuarenta y seis (46) Civil Municipal de esta ciudad en asocio de su secretario, se constituyó en audiencia pública y la declaró abierta con el fin indicado. Comparecen: el Dr. LUIS ALFONSO LÓPEZ ROMERO apoderado de la parte actora quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 17.156.970 y T.P. No. 63274 C.S.J. El despacho deja constancia que transcurridos quince minutos de espera no compareció el solicitado a quien le fue enviado el citatorio y el correspondiente aviso de notificación, el que aparece debidamente cotejado por la empresa que fue enviada, por lo que se le concede un término de tres (3) días para justificar su no asistencia a esta audiencia, so pena de las sanciones de ley. Visto lo anterior se cierra esta acta, siendo las diez y quince de la mañana, se lee y firma por quienes en ella intervinieron.

FDER ALONSO GAVIRIA

Juez

LUIS ALFONSO LÓPEZ ROMERO
Apoderado de la parte actora.



JOSÉ HERNÁN LOPEZ ACEVEDO.
Secretario

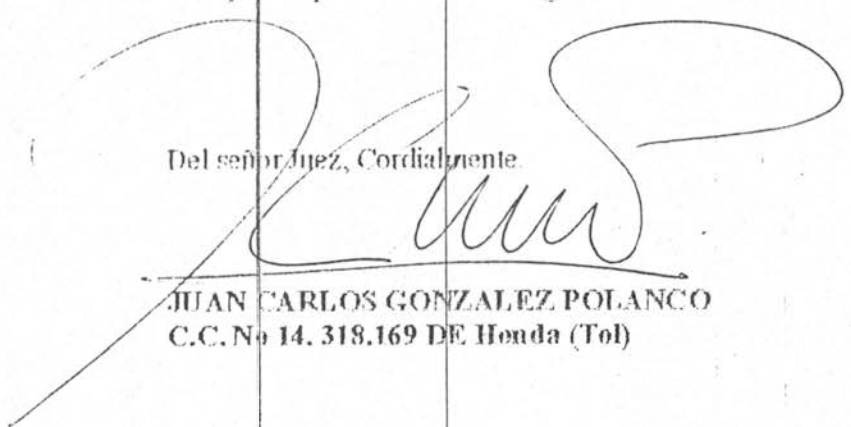
SEÑOR
JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref: 2.006/ **634**
De: LUIS GUILLERMO PAEZ
Vs. JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO

JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C.C. No 14.318.169 de Honda (Tol), en mi calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, al señor Juez respetuosamente manifiesto que por motivos ajenos a mi voluntad, y por encontrarme fuera de la ciudad, más exactamente en la ciudad de Honda (Tol), por cuestiones de mi trabajo, me fue totalmente imposible asistir a la diligencia que fuera fijada por su Despacho para el día 24 de Noviembre de la presente anualidad a las Diez de la Mañana (10.00 A.M.). Lo que acredito con declaración extrajudicial expedida por la notaria Tercera del círculo de la ciudad de Bogotá D.C., la cual anexo como prueba.

En razón a lo anteriormente expuesto, ruego al señor Juez se digna fijar nueva fecha y hora para la práctica de esta diligencia.

Del señor Juez, Cordialmente


JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO
C.C. No 14.318.169 DE Honda (Tol)



Anexo lo anunciado.

ES DIC. 2006

Escrito ex-
temporaneo

ACTA DECLARACION EXTRAPROCESO No.09539
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ACTA DECLARACION JURAMENTADA RENDIDA DE CONFORMIDAD CON LO
ESTABLECIDO EN EL DECRETO NUMERO 1557 DE 1989 Y EN EL CODIGO
DE PROCEDIMIENTO CIVIL, ARTICULO 299

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a los PRIMEROS (01) días del mes de Diciembre de dos mil seis (2006), ante mi RAFAEL GONZALEZ CORTES, Notario Tercero, COMPARECIO JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO, mayor de edad identificado con la C.C. No. 14.318.169 de Honda (Tol), de estado civil, Separado, vecino y residente en la Calle 60 No. 83-30 Apto 101 Bogotá D.C. Tel. 3153261984, quien manifiesta presentar declaración juramentada para fines extraprocesales los siguientes.

HECHOS:

PRIMERO: Mis generales de ley son como quedaron escritos anteriormente.

SEGUNDO: Que la presente declaración la hago bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de lo que acarrea jurar en falso.

TERCERO: Bajo la gravedad de juramento manifiesto que el día 24 de Noviembre del presente año, me encontraba en la Ciudad de Honda (Tol), adelantando una gestión de trabajo, por lo tanto no pude asistir a la citación del juzgado cuarenta y seis. La citación era para las 10:00 de la mañana y llegué a las 12:00 del día.

CUARTO: Que la presente declaración se rinde con destino AL JUZGADO CUARENTA Y SEIS. Para que surta los efectos legales.

El suscrito Notario advirtió al interesado que las Declaraciones Extrujuicio NO se requieren para el reconocimiento de un derecho particular y concreto frente a la administración pública según Art. 25 Ley 962 de 2005, se autoriza la presente a insistencia del interesado.

ADVERTENCIA: Señor Usuario: por favor lea y revise cuidadosamente su declaración antes de firmar y estampar su huella. Después de autorizada por el Notario NO Se aceptan reclamos, cambios ni correcciones.
Derechos, \$ 8.060.00 IVA \$ 1.289.00
EL (LA) DECLARANTE (S).

JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO
C.C. No.

RAFAEL GONZALEZ CORTES
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BOGOTA
CARRERA 8ª No. 12 A - 03 TEL 3417113



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diciembre siete de dos mil seis.

Por extemporánea se rechaza la excusa presentada por el demandado.

NOTIFIQUESE

EDER ALONSO GAVIRIA

JUEZ

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

Notificación por Estado

No. 200

Fecha: 12 DIC 2006



[Handwritten signature]

26

24 ENE 2007

Señor
**JUEZ CUARENTA Y SEIS
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**
E. S. D.

ASUNTO: solicitud de declaración de confeso, art. 210 del C.P.C.

REF: Interrogatorio de Parte.
DE: Luis Guillermo Paez Cardoso.
FRENTE A: Juan Carlos González Polanco.
RAD: 2006/0634.



LUIS ALFONSO LOPEZ ROMERO, procurador judicial del solicitante, al señor Juez le pido, se sirva calificar las preguntas del cuestionario, y de esta manera **DECLARAR CONFESO**, al señor **JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO**.

Una vez sea declarado confeso, ruego a su señoría expedirme copias de toda la actuación, debidamente autenticadas, indicando que por ser primera copia **PRESTA MERITO EJECUTIVO**.

Atte.

LUIS ALFONSO LOPEZ ROMERO
C.C.17.156.970 de Bogotá
T.P.63.274 del C.S.J.

27
JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., enero treinta y uno de dos mil siete.

Para la celebración de la audiencia del Art. 210 del C. P.C.,
se señala la hora de las 2 pm del día 29 del mes de
mayo del año en curso.

Hecho lo anterior, por secretaria y a costa del interesado
expídanse las copias solicitadas en escrito que antecede.

NOTIFIQUESE

EDER ALONSO GAVIRIA

JUEZ

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

Notificación por Estado

No

015

Fecha

22 FEB. 2007

Secretario



29

Comprobante de Ingreso
minerva 90-14

Ciudad: **Bogotá** Fecha: **08 06 2004** No. **4.995.000**
 Recibido de: **Luis Guillermo Ruez Gandozo**
 Dirección:

La suma de (en letra) **cuatro millones novecientos noventa y cinco mil pesos / lte**
 Por concepto de: **Abono del 50% del contrato N° 019**

Cheque No. _____ Para: _____ Sucursal _____ Efectivo ☒

Código RUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Firma y sello
WORD COM Ltda
 Registrada en el Ministerio de Comercio
 NIT: 830.428.419-1
 CO ☒ NIT ☐ No ☐
 Fecha de expedición: **08 06 2004**
 NORMAS: 8.095.1 y 0959 Nuevo Código de Comercio

forma minerva



30

Comprobante de Ingreso
minerva 90-14

Ciudad: **Bogotá** Fecha: **31 07 2004** No. **1.998.000**
 Recibido de: **Luis Guillermo Ruez**
 Dirección:

La suma de (en letra) **un millón novecientos noventa y ocho mil pesos / lte**
 Por concepto de: **Cancelación 20% instalación cobijas, recepción y folios de internet.**

Cheque No. _____ Banco _____ Sucursal _____ Efectivo ☒

Código RUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Firma y sello
WORD COM Ltda
 Registrada en el Ministerio de Comercio
 NIT: 830.428.419-1
 CO ☒ NIT ☐ No ☐
 Fecha de expedición: **31 07 2004**
 NORMAS: 8.095.1 y 0959 Nuevo Código de Comercio

forma minerva

**CONTRATO PARA INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE TELECOMUNICACIONES No. 019**

Entre los suscritos a saber: Por una parte **JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO**, identificado con la Cédula No. 14.318.169 de Honda (Tolima), en representación de la Sociedad **WORDCOM COMUNICACIONES LTDA**, con NIT 830.128.119-1 Domiciliada en la Carrera 8 No. 15-73 Oficina 1002 de Bogotá, quien en adelante y para todos los efectos se denominará el **CONTRATISTA**, y por otra parte **LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.358.336 y **MARTHA BERNAL GUTIERREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No 51.571.345 de Bogotá en representación propia, y con residencia en la Calle 154 A N° 97-45 Casa 4 Teléfono 6843301 Bogotá (Cundinamarca) quien en adelante y para todos los efectos se denominara el **CONTRATANTE**, nos hemos reunidos en las instalaciones del **CONTRATISTA**, en pleno goce y ejercicio de nuestra capacidad, hábiles para contratar, y expresando nuestra plena y completa aceptación y consentimiento en forma voluntaria, y libre de todo vicio legal, para celebrar el presente contrato de suministro y/o instalación de un **CENTRO DE TELECOMUNICACIONES** el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA. ESTIPULACIONES

Es intención del **CONTRATANTE** que en el local ubicado en la Calle 155 N° 12 42 Teléfono 6726793 en Bogotá (Cundinamarca), le sea instalados un **CENTRO DE TELECOMUNICACIONES** por el **CONTRATISTA** para la reventa de minutos telefónicos locales, local extendida, larga distancia Nacional e Internacional a través del operador **EMPRESA DE TELEFONOS DE BOGOTA - E.T.B.** e Internet.

1-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

A- El **CONTRATISTA** hará la instalación de parte física en el local mencionado en la Primera Cláusula, al igual que el suministro de los equipos respectivos, así:

- Cuatro cabinas telefónicas en aluminio estructural (modelo dos), en vidrio incoloro y panel de madera forrada en paño, porta teléfono, cuatro (4) sillas tipo butaca, cuatro (4) luces alogeñas, cuatro (4) teléfonos genéricos y la señalización interna de cabinas.
- Una recepción en panel de madera sencilla, modular forrada en paño lavable, con cajón archivador, cajón auxiliar, tapa superior forrada en fórmica, porta teclado y una (1) silla giratoria
- Programa tarifador debidamente licenciado, instalado, con sus respectivos visores (4) inteligentes de pantalla líquida, alfanuméricos; uno para cada cabina, cableado estructurado, garantía, e inducción para el manejo operativo del programa tarifador.
- Computador Clon, Procesador AMD DURON de 2.0 Ghz, Disco Duro de 40 Gigas de 5400 RPM, 128 Megas de Memoria RAM DDR, Board Mobostar ASROCKI, Fax Modem de 56.600bps V.90, Tarjeta de video AGP incorporada de 8 a 64 megas, Tarjeta de Red 10/100, Tarjeta de Sonido de 16 bits, CD ROM LG de 52X, Drive de 3 1/2" 1.44 M, Presentación en Torre de Lujo de 350W, Teclado expandido en español para Windows, Mouse de 3 PS/2 Botones Easy jump, Forros antiestáticos y Pad mouse, Monitor de 15"
- Una (1) Licencia de Windows 2000
- Una (1) fax Panasonic.
- Una (1) Adecuación del local en pintura cenefas. Imagen Corporativa: Mandarina y Beige.
- Un (1) Aviso panaflex y vinilo de 1.00 x 0.60 mts
- Un (1) Pendón de servicios



- Un (1) Contrato de Legalidad con la ETB.
- Dos (2) Puntos de Internet así:
- Computador Clon, Procesador AMD DURON de 2.0 Ghz, Disco Duro de 40 Gigas de 5400 RPM, 128 Megs de Memoria RAM DDR, Board Mobstar ASROCK1, Fax Modem de 56.600bps V.90, Tarjeta de video AGP incorporada de 8 a 64 megas, Tarjeta de Red 10/100, Tarjeta de Sonido de 16 bits, CD ROM LG de 52X, Drive de 3 1/2" 1.44 M, Presentación en Torre de Lujo de 350W, Teclado expandido en español para Windows, Mouse de 3 PS/2 Botones Easy jump, Forros antiestáticos y Pad mouse, Monitor de 15"
- Dos (2) Módulos para Internet en panel de madera de Acuerdo a la sugerencia del cliente y según modelo visto.
- Dos (2) Silla fija en paño con espaldar
- Un (1) Hub para ocho (8) equipos
- Un (1) Cableado estructurado y de poder, canaletaado con toda la configuración y soporte para toda la red
- Dos (2) Licencias de Windows XP
- Dos (2) Licencias de Antivirus Mcfee por un año
- Licencia programa tarificador para Internet

Asesoría en la solicitud de las respectivas líneas telefónicas. Asesoría en la constitución de la empresa y trámites de registro en la cámara de comercio y la respectiva autorización de la DIAN.

VALOR Y FORMA DE PAGO: El Montaje total que incluye todo lo anterior tiene un costo de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/cte. (\$ 9.990.000.00). Que se cancelaran así: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$4.995.000.00) correspondientes al 50% a la firma del presente contrato; al montaje físico de las cabinas, y recepción un abono de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$ 1.998.000.00) correspondiente al SEGUNDO PAGO, y el saldo del DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$ 2.997.000.00) a la entrega total del montaje.

CLAUSULA SEGUNDA. TÉRMINO DE INICIACIÓN, EJECUCIÓN Y FINALIZACION DEL CONTRATO.

El presente contrato iniciara el día 9 de Junio de 2004 con la firma del presente contrato y al hacerse efectivo el pago del 50% estipulado en la cotización respectiva. Igualmente se deja en claro que el desarrollo del presente contrato, depende de las condiciones de pago.

El tiempo de adjudicación, entrega en postes y tono de líneas telefónicas, así como la inversión de Polaridad de las líneas corren por cuenta de la Empresa de Telecomunicaciones a las que el CONTRATISTA las solicitó, siendo así el tiempo, cuenta y responsabilidad de la Empresa de telecomunicaciones, quien es el ente que hace el descargo de líneas. Toda solicitud de líneas de telefonía móvil las hace el inversionista.

Por eso se entiende que el CONTRATISTA no tiene la potestad de entregar y adjudicar las líneas telefónicas fijas y/o móviles, Es la empresa de telecomunicaciones que opera en el sector quien lo hace.

La terminación de dicho contrato será con la entrega total del centro de telecomunicaciones en total funcionamiento y a satisfacción del CONTRATANTE. Esta entrega será en quince (15) días hábiles a partir de la firma del contrato.

CLAUSULA TERCERA. RESPONSABILIDAD.

OMBIA
1060

**WORD
COM**

Palabras que Comunican



Legalidad
Cabinas Telefónicas
Internet
Plantas Ola
Internet Satelital

El presente contrato no exime de responsabilidad a las partes, por cualquier contravención a las normas legales.

CLAUSULA CUARTA. PRINCIPIOS RECTORES.

El presente **CONTRATO PARA INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE TELECOMUNICACIONES** se realiza, y se ejecuta bajo los principios de buena fe, transparencia, y lealtad contra actual, teniendo en cuenta que se busca de las partes y de los usuarios.

CLAUSULA QUINTA.

En el presente contrato celebrado entre **CONTRATANTE Y CONTRATISTA**, no tendrán lugar terceros, ni tendrá validez endosos del mismo; por eso no se atenderán anotaciones, modificaciones, divulgaciones, y objeciones de terceros.

CLAUSULA SEXTA. CLAUSULA PENAL.

En el evento de incumplimiento de una o más cláusulas de este contrato de cualquiera de las partes, esta pagará a título de pena, las sumas de ley.

CLAUSULA SEPTIMA. NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación, sugerencia, comentario, que deba darse a este contrato se entenderá por recibida en las siguientes direcciones:

CONTRATISTA: WORDCOM COMUNICACIONES LTDA. - JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO

Dirección: Carrera 8 No. 15-73 Oficina 1002
Teléfono. 2 84 72 65 - 284-73 66

CONTRATANTE: LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO

Dirección: Calle 154 A N° 97-45
Teléfonos: 4157794

ANEXOS DE ESTE CONTRATO.

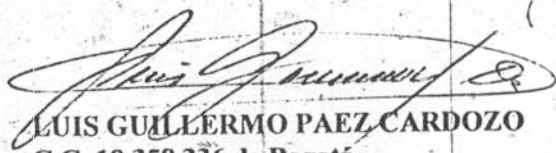
Carta de presentación e información del montaje (Cotización).

Constancias de pagos o recibos emitidos por el **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE**.

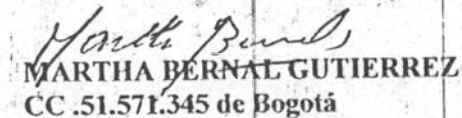
Esta constancia se firma en Bogotá el día 8 DE Junio de 2004.

CONTRATANTE

CONTRATISTA


LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO

C.C. 19.358.336 de Bogotá


MARTHA BERNAL GUTIERREZ
CC .51.571.345 de Bogotá


WORDCOM COMUNICACIONES LTDA.
JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO
C. C. 14.318.169 De Honda (Tolima)



NOTARIA DIECISIETE DE SANTAFE DE BOGOTÁ
ANTE EL NOTARIO DIECISIETE DE SANTAFE DE BOGOTÁ

compareció Vic Guillermo Jafel Conrado
quién se identificó con C. G. No. 19. 309. 336

Expedida en Bta y DECLARO que la firma y huella
dactilar que aparecen en el presente documento son ciertas y
que es cierto el contenido del mismo

El Declarante [Firma]

Santafé de Bogotá, D. C.

08 JUN. 2004



NOTARIA DIECISIETE DE SANTAFE DE BOGOTÁ
ANTE EL NOTARIO DIECISIETE DE SANTAFE DE BOGOTÁ

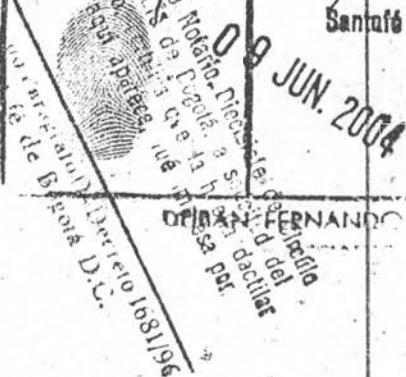
compareció MARIA FERNAN GUTIERREZ
quién se identificó con C. G. No. 11. 571. 345

Expedida en Bta y DECLARO que la firma y huella
dactilar que aparecen en el presente documento son ciertas y
que es cierto el contenido del mismo

El Declarante [Firma]

Santafé de Bogotá, D. C.

09 JUN. 2004



34
MADRID
COM

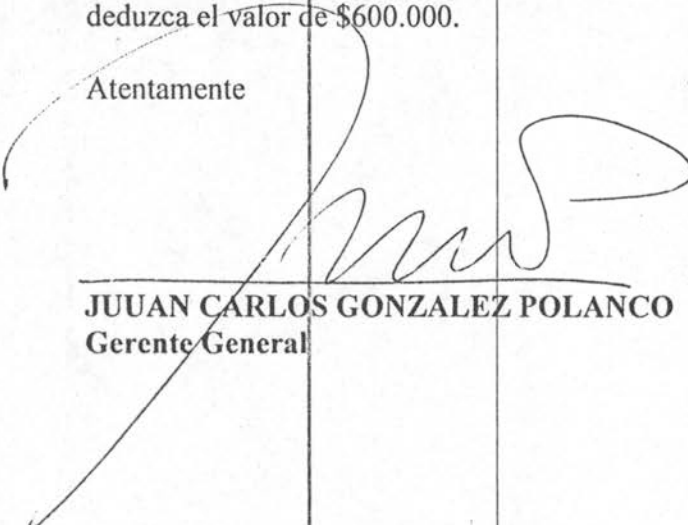
Bogota, Septiembre 1 de 2.004

Señor
GUILLERMO PAEZ CARDOZO
Ciudad

Cordial Saludo:

De acuerdo a nuestra conversación, hemos acordado que del valor total del montaje se deduzca el valor de \$600.000.

Atentamente



JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO
Gerente General



31

RECIBO No.	AÑO	MES	DIA
	2004	07	07
POR \$300.000=			

RECIBI DE	Guillermo Paez Cardozo
LA SUMA DE	treientos mil pesos /mt.
CONCEPTO	Arriendo del Local
	Mes Julio.
FIRMA RECIBIDO	Olga Lucia Cardozo
	C.C. & NIT No. 52644725



RECIBO No.	AÑO	MES	DIA
	2004	06	07
POR \$300.000=			

RECIBI DE	Guillermo Paez Cardozo.
LA SUMA DE	treientos mil pesos m/he.
CONCEPTO	Arriendo Local
	Mes Agosto.
FIRMA RECIBIDO	Olga Lucia Cardozo
	C.C. & NIT No. 52644725

RECIBO No.	AÑO	MES	DIA
	2004	06	07
POR \$300.000=			

RECIBI DE	Guillermo Paez Cardozo
LA SUMA DE	treientos mil pesos /mt.
CONCEPTO	Arriendo Local
	Mes Junio
FIRMA RECIBIDO	Olga Lucia Cardozo
	C.C. & NIT No. 52644725

236

FISCALIA GENERAL DE LA NACION
DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS
UNIDAD DECIMO PRIMERA
DELEGADA ANTE LOS JUZGADOS PENALES MUNICIPALES DE BOGOTA
FISCALIA DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO
PROCESO: 1163018

Diligencia de audiencia de conciliación celebrada entre LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO, en calidad de denunciante y quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 19.358.336, y JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 14.318.169 de Honda, Tolima en calidad de querrellado por el presunto delito de ESTAFA.

En el Despacho de la Fiscalía Doscientos Cincuenta y Cinco, en el día de hoy Diecinueve (19) de abril del año dos mil cinco (2005), siendo las 11:32 de la mañana, se hacen presentes los antes mencionados con el fin de Realizar Audiencia de Conciliación. Por tal motivo el Despacho se constituye en audiencia de conciliación, expresando el suscrito Fiscal a los presentes el caso por el que se procede, el fin que se persigue en estas diligencias, tras lo cual, con la mediación del suscrito Delegado se solicita a las partes se propongan formulas de arreglo en aras de dirimir el conflicto.

Se procede a escuchar al querellante quien manifiesta: Solicito la plata que le dió a él y que no me lo hizo en el contrato, equivalente en cinco millones de pesos y los arriendos que tuve que pagar, equivalente a un millón y medio y una pena o multa o incumplimiento por los intereses que tuve que pagar para comprar lo que tuve que comprar, más o menos de tres millones de pesos. En total solicito la suma de diez millones de pesos.

De la anterior se le corre traslado a JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO, quien MANIFIESTA Solicito quince días para pagar los primeros quinientos mil pesos y ofrecer un acuerdo de pago de la cantidad de dinero solicitada, porque solamente hasta esta semana empezó a trabajar.

Como quiera que se solicitan quince días, se suspende la diligencia hasta el 10 de mayo de 2005 a las 10.00 a.m. a fin de continuar con la diligencia de conciliación. No siendo otro el motivo de la misma se da por terminada y se firma por los que en ella intervinieron.

HUGO FERNANDO BASTISTA TELLO
FISCAL DEL LADO 25/ LOCAL

LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO
Denunciante

JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO
Implicado



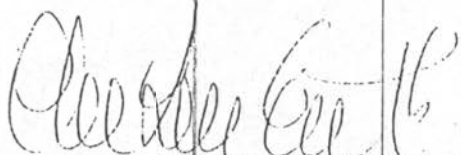
37

CONSTANCIA

RADICACION

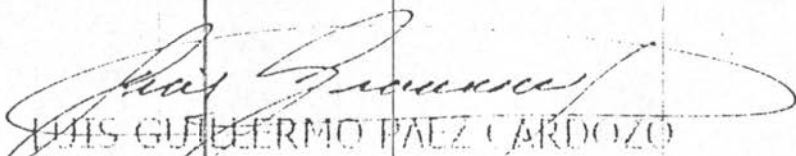
ABUSO DE CONFIANZA

Bogotá, D.C. Diez (10) de Mayo de dos mil cinco (2005). Once a.m. (11:00 a.m.) Se deja constancia que el señor LUIS GUILLERMO PEZ CARDOZO se hizo presente con la finalidad de certificar lo acordado en audiencia de conciliación celebrada, el señor JUAN CARLOS GONZALEZ no se hizo presente.



CLARA LUCIA ENCISO BORDA
Asistente de Fiscal III





LUIS GUILLERMO PEZ CARDOZO
Querellante

38

**AUDIENCIA PUBLICA PARA CONSTITUIR DECLARACIÓN FICTA O PRESUNTA,
CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 210 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO
CIVIL, POR RENUENCIA DE COMPARECER EL DEMANDADO, DENTRO DEL
INTERROGATORIO DE PARTE No. 06-0634 de LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO
contra JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO.**

En Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil siete (2007), a la hora de las dos de la tarde (2:00 p.m.), siendo la fecha y hora fijadas en auto fechado Enero 31 de 2007, el suscrito Juez Cuarenta y seis (46) Civil Municipal de esta ciudad en asocio del Secretario, constituyeron el recinto en audiencia pública y se declaró abierta con el fin indicado. Transcurridos 15 minutos no comparecio el solicitado. Acto seguido el señor Juez dispuso ante la injustificada inasistencia al interrogatorio por parte del señor JUAN CARLOS GONZALEZ BOLANCO, Abrir el sobre contentivo del cuestionario, Calificar las preguntas, encontrando diez (10), de las cuales siete (7) preguntas son asertivas, conducentes y pertinentes admisibles y susceptibles de confesión y tres (3) inadmisibles, interrogatorio que se hace parte integral de la presente acta. En consecuencia, en aplicación del articulo 210 del codigo de procedimiento civil, declaró al demandado JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO CONFESO DE LAS SIGUIENTES PREGUNTAS. PREGUNTA 1.- se presume cierto que el demandado conoce al señor LUIS GUILLERMO PÁEZ CARDOZO. PREGUNTA 2.- Se presume cierto que el demandado celebró con el señor LUIS GUILLERMO PÁEZ CARDOZO un contrato de instalación de un centro de telecomunicaciones. PREGUNTA 3.- Se presume cierto que el mencionado contrato fue por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS.- PREGUNTA 4.- Se presume cierto que el demandado NO CUMPLIÓ con lo estipulado en el contrato. PREGUNTA 5. Se presume cierto que el demandado recibió a titulo de pago por la obra, la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS. PREGUNTA 6.- Se presume cierto que entre el demandado y el señor PAEZ, el día 19 de abril de 2005, en la Fiscalía 255 y dentro del proceso 1163018, se celebró una audiencia de conciliación, en el que el demandado aceptó deberle al señor LUIS GUILLERMO PÁEZ CARDOZO la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS. PREGUNTA 7.- Se presume cierto que el demandado en la audiencia a la que nos estamos refiriendo se comprometió a devolver el dinero a partir del día cinco (5) de mayo de 2005. No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se levantó la sesión agotado como quedó el objeto de la misma, leída y firmada el acta por quienes en ella intervinieron.

El Juez,

EDER ALONSO GAVIRIA.

El secretario,

JOSE HERNAN LOPEZ ACEVEDO.



39
Señor
**JUEZ CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.**
E. S. D.

ASUNTO. SOLICITUD DE COPIAS

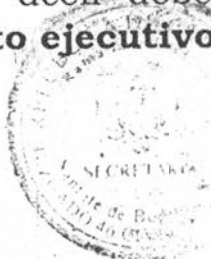
**REF: INTERROGATORIO DE PARTE.
DE: LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO.
FRETE A: JUAN CARLOS GONZALES POLANCO.
RAD: 2006/0634.**

LUIS ALFONSO LOPEZ ROMERO, mandatario judicial de la parte actora, comedidamente le manifiesto:

- Con el fin de que se pueda materializar la **DECLARACION DE CONFESO A quien debía contestar la prueba**, solicito al señor Juez ordene copias autenticadas de toda la actuación, con el fin de iniciar el proceso de rigor.
- Las mencionadas deben estar en concordancia con lo ordenado en el artículo 115.2 del C.P.C, es decir deben decir, **que son primera copia y que prestan mérito ejecutivo.**

Atte.

LUIS ALFONSO LOPEZ ROMERO.
C.C 17.156.970 de Bogota
T.P.63.274 del C.S.J.



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., junio veinticinco de dos mil siete.

Por secretaria y a costa del interesado expídanse las copias solicitadas en escrito que antecede.

NOTIFIQUESE

EDER ALONSO GAVIRIA

JUEZ

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

Notificación

No.

104

Fecha:

27 JUN 2017





Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal
Bogotá, D.C.
Carrera 7ª No. 14-07 piso 15

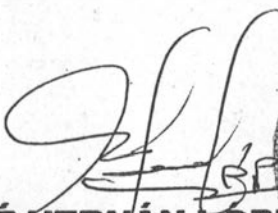
EL SECRETARIO

HACE CONSTAR:

Que las presentes fotocopias son auténticas y corresponden a los originales que reposan en este Juzgado dentro de las diligencias anticipadas de LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOSO contra JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO, radicación número 2006-0634.

Se hace constar que **es primera copia y presta mérito ejecutivo** de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 2º del artículo 115 del C. de P.C., las cuales fueron autorizadas mediante auto fechado junio 25 de 2007.

Se expiden a favor de la parte actora en Bogotá, a julio treinta (30) de dos mil siete (2007).


JOSÉ HERNÁN LOPEZ ACEVEDO



Señor

**JUEZ CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.**

E.

S.

D.

ASUNTO: Acumulación de demanda art.540 del C.P.C.

VICTOR BONILLA HERRERA, mayor de edad, de esta vecindad, abogado en ejercicio identificado como lo dejare escrito al pie de mi firma, representante judicial del señor **LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO**, de acuerdo a la SUSTITUCION que anexo, igualmente mayor de edad vecino de este municipio, al señor Juez le manifiesto que por ser procedente le solicito decretar la **ACUMULACION** de la presente demanda a la radicada con el No 2.004/682 y referenciada así: Proceso Ejecutivo, de **GUSTAVO QUINTERO GARCIA**, frente a, **JUAN CARLOS GONZALEZ Y ELIZABETH GONZALEZ POLANCO**, de acuerdo a los siguientes:

HECHOS.

Primero.

Los demandados señor **JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO Y ELIZABETH GONZALEZ POLANCO**, suscribieron un contrato de obra por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) MCTE**, con el señor **LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO**.

El mencionado contrato no fue terminado, razón por la cual el aquí demandante los denunció ante la fiscalía general de la nación, correspondiéndole al delegado 255, el radicado 1163018, quien los cito a una audiencia de Conciliación.

Segundo.

En la mencionada audiencia el demandado **JUAN CARLOS** acepto deber al demandado la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,) MCTE**.

Tercero.

Como la audiencia fue suspendida y nunca se exigió por parte del señor Fiscal su cumplimiento en aras de cerrar en legal forma la audiencia y concretar la deuda por parte del aquí demandado es por que el suscrito solicitó al Juez **CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL** de esta ciudad, fecha y hora para una nueva audiencia y así poder concretar el monto de la deuda y su fecha de pago.



Cuarto.

Notificado el demandado en legal forma, dejo de asistir a la audiencia donde se le dio cumplimiento a lo ordenado en el artículo 210 del C.P.C.

Quinto.

Confesada la obligación adeudada por parte del señor **JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO** en solidaridad con la señora **ELIZABETH GONZALEZ POLANCO** socia del demandado en el momento de suscribir el contrato de obra, es por lo que igualmente es obligada a la restitución del dinero recibido.

Sexto.

De acuerdo a lo extractado en las dos audiencias la obligación nació el día 8 de Junio de 2.004, fecha en que se suscribió el contrato de marras.

PRETENSIONES

Primera

Que se le ordene a los demandados cancelar al demandante la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.)MCTE.**

Segunda.

Que se le ordene a los demandados cancelar a favor del demandante, los intereses morosos causados desde el día 4 de junio de 2.004, hasta que el pago se efectivice en su totalidad, liquidados a la tasa vigente ordenada por la Superbanca ría.

Tercera.

Que se le ordene a los demandados a cancelar los gastos y las costas del presente proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Fundamento mi demanda en los artículos 488, 489, 490, 491, 513 del C.P.C, 2488 y demás normas concordantes, 354 y las concordantes del C de Co.

CUANTIA Y COMPETENCIA.

Es competente UD, señor Juez, en razón a la cuantía, y el sitio donde debe cumplirse la obligación.

PRUEBAS.

Téngase como pruebas los siguientes documentos:

1. copia del contrato celebrado entre el demandante y los demandados en este negocio.
2. copia del acta de conciliación celebrada entre las partes en este negocio.
3. copia autenticada del interrogatorio de parte celebrado en el Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Bogotá

BOGOTÁ
JUNIO 10 DE 2004
JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ

ANEXOS.

Copia del contrato celebrado entre el demandante y los demandados en este negocio.

Copia del acta de conciliación celebrada entre las partes en este negocio.

Copia autenticada del interrogatorio de parte celebrado en el Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Bogotá.

El poder debidamente diligenciado.

Copias suficientes para el archivo del juzgado y el traslado a los demandados

NOTIFICACIONES.

Los demandados se pueden notificar en la calle 60 No 83-30 barrio Villa luz.

El demandante, se podrá notificar en la secretaria de su despacho o en su residencia ubicada en la calle 154A

No 96-45 en esta ciudad, casa 4.

El suscrito en la Av. Jiménez No 10-58 Of. 401 en esta ciudad.

Del señor Juez atentamente.


VICTOR BONILLA HERRERA.

C.C.6.082.668 de Cali

T.P. 13.397 del C.S.J.



Señor

JUEZ CINCUENTA Y TRES

CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

ASUNTO: PODER.

LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO, varón mayor de edad de esta vecindad, identificado como lo dejaré escrito al pie de mi firma, al señor Juez le manifiesto, que otorgo poder suficiente al Dr. **LUIS ALFONSO LOPEZ ROMERO**, abogado en ejercicio, de esta localidad, y quien se identifica como lo dejara escrito al pie de su aceptado.

El objeto del mandato, es demandar por la vía del proceso ejecutivo al señor **JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO**, y a la señora **ELIZABETH GONZALEZ POLANCO**, ambas personas mayores de edad, vecinos de esta ciudad; con el fin de recuperar la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) MCTE**, dinero entregado para la realización de una obra, que nunca se entrego y cuyo titulo fue constituido mediante Interrogatorio de Parte agotado en el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bogotá.

Mi representante tiene las facultades que le otorga el artículo 70 del C.P.C, además puede recibir, conciliar, transigir, sustituir y reasumir este poder, y todo lo necesario para el buen desarrollo de la gestión.

Así, señor Juez, que le solicito se sirva concederle personería, para que surta efecto este poder.

Atte.

LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO

C.C.19.358.336 de Bogotá

Acepto

LUIS ALFONSO LOPEZ ROMERO

C.C.17.156.970 de Bogotá

T.P.63.274 del C.S.J.

OFICINA DEL PODER PUBLICO

Bogotá, D.C. Cundinamarca

OFICINA JUDICIAL

Decreto 2267 de 1969 art. 3 nral 5

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
ART. 84 CPC

El presente documento fue presentado personalmente por

Quien se identifica con C.C.

Cata Profesional

1 OCT 2007

Señor
JUEZ CINCUENTA Y TRES
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

ASUNTO: SUSTITUCION DE PODER.

LUIS ALFONSO LOPEZ ROMERO, varón mayor de edad, de esta vecindad, abogado en ejercicio, actuando como representante judicial del señor **LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO**, igualmente mayor de edad, de esta localidad, al señor Juez comedidamente le manifiesto que **SUSTITUYO EL PODER A MI CINFERIDO**, por el señor **PAEZ CARDOZO**, ahora **EN CABEZA** del doctor **VICTOR BONILLA HERRERA**, también abogado en ejercicio, y quien se identifica como quedará escrito en su aceptado.

Mi sustituto, quedará con las facultades de ley y las necesarias para el buen desarrollo de su gestión y la defensa de los derechos del representado.

Así, señor Juez, apreciaría concederle personería para que surta efecto ésta **SUSTITUCION**.

Del señor atte.

LUIS ALFONSO LOPEZ ROMERO.

C.C.17.156.970 de Bogotá.

T.P.63.274 del C.S.J.

Acepto.

VICTOR BONILLA HERRERA.

C.C.6.082.668 de CALI.

T.P.13.397 del C.S.J.

OFICINA JUDICIAL DE PODER PERSONAL
Bogotá, D.C. Condinamarca

OFICINA JUDICIAL

Decreto 2287 de 1988 art. 3 numeral 5

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
ART. 54 CPC.

El anterior documento fue presentado personalmente por

Luis Alfonso Lopez Romero

Quien se identifica con el C.C. 17.156.970 de Bogotá

Tarjeta Profesional No. 63.274

1 OCT 2007

Recibido en la Oficina Judicial:

OFICINA JUDICIAL DE PODER PERSONAL
Bogotá, D.C. Condinamarca

OFICINA JUDICIAL

Decreto 2287 de 1988 art. 3 numeral 5

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
ART. 54 CPC.

El anterior documento fue presentado personalmente por

Victor Bonilla Herrera

Quien se identifica con el C.C. 6.082.668 de Cali

Tarjeta Profesional No. 13.397

1 OCT 2007

Recibido en la Oficina Judicial:

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

Tipo de Juzgado

Código

Denominación

Especialidad

Código

Denominación

Tipo / Clase de Proceso:

Denominación

De Cuadernos:

Folios Correspondientes:

Cuantía: \$

Mínima

Menor

Mayor

DEMANDANTE(S)

Nombre(s) Luis Guillermo

1° Apellido

Roz Caudero

2° Apellido

No. C.C. Nit.

19.358.336

Dirección Notificación

Teléfono:

Dirección Notificación

Teléfono:

DEMANDADO(S)

Nombre(s) Juan Carlos

1° Apellido

Gonzalez

2° Apellido

Alonso

No. C.C. Nit.

14.318.169

Dirección Notificación

Teléfono:

Dirección Notificación

Teléfono:

Fecha de Inicio

de

Radicación Bajo el No.

Folio

Tomo

Apoderado

Nombre(s)

1° Apellido

2° Apellido

No. C.C. Nit.

Dirección:

Teléfono:

Dirección Notificación:

Firma Apoderado:

El primer diario deportivo del país

DIARIO

DEPORTIVO

El medio para publicar sus
Edictos

Remates - Extractos y Toda clase de Avisos de Ley

Tenemos los Precios más Bajos del Mercado

Nuestra Circulación es Local y Nacional

Departamento de

Avisos Judiciales

CRA. 10 No. 14 - 56 Mezzanine 201

Subiendo por la escalera

Telefax: 286 18 66 - 3 34 50 55

Frente al Edificio de los Juzgados Civiles

Copius dde

Señor

**JUEZ CINCUENTA Y TRES
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**
E. S. D.

(1)

ASUNTO: SUSTITUCION DE PODER.

LUIS ALFONSO LOPEZ ROMERO, varón mayor de edad, de esta vecindad, abogado en ejercicio, actuando como representante judicial del señor **LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO**, igualmente mayor de edad, de esta localidad, al señor Juez comedidamente le manifiesto que **SUSTITUYO EL PODER A MI CINDERIDO**, por el señor **PAEZ CARDOZO**, ahora **EN CABEZA** del doctor **VICTOR BONILLA HERRERA**, también abogado en ejercicio, y quien se identifica como quedará escrito en su aceptado.

Mi sustituto, quedará con las facultades de ley y las necesarias para el buen desarrollo de su gestión y la defensa de los derechos del representado.

Así, señor Juez, apreciaría concederle personería para que surta efecto ésta **SUSTITUCION**.

Del señor atte.

LUIS ALFONSO LOPEZ ROMERO.

C.C.17.156.970 de Bogotá.

T.P.63.274 del C.S.J.

Acepto.

VICTOR BONILLA HERRERA.

C.C.6.082.668 de CALI.

T.P.13.397 del C.S.J.

OFICINA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Bogotá, D.C. Cundinamarca
OFICINA JUDICIAL
Decreto 2257 de 1989 art. 3 nral 5



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
ART. 84 CPC

El anterior documento fue presentado personalmente por
Luis Alfonso Lopez Romero

Quien se identificó con *P. 156.970 de Bta*

Tarjeta Profesional No. *63.274*

Bogotá, D.C. **1 OCT 2007**

Responsable Oficina Judicial: *[Firma]*

OFICINA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Bogotá, D.C. Cundinamarca
OFICINA JUDICIAL
Decreto 2257 de 1989 art. 3 nral 5



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
ART. 84 CPC

El anterior documento fue presentado personalmente por
Victor Bonilla Herrera

Quien se identificó con *6.082.668 de Cali*

Tarjeta Profesional No. *133.97*

Bogotá, D.C. **1 OCT 2007**

Responsable Oficina Judicial: *[Firma]*

Señor

JUEZ CINCUENTA Y TRES
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

ASUNTO: PODER.

LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO, varón mayor de edad de esta vecindad, identificado como lo dejaré escrito al pie de mi firma, al señor Juez le manifiesto, que otorgo poder suficiente al Dr. **LUIS ALFONSO LOPEZ ROMERO**, abogado en ejercicio, de esta localidad, y quien se identifica como lo dejara escrito al pie de su aceptado.

El objeto del mandato, es demandar por la vía del proceso ejecutivo al señor **JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO**, Y a la señora **ELIZABETH GONZALEZ POLANCO**, ambas personas mayores de edad, vecinos de esta ciudad; con el fin de recuperar la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) MCTE**, dinero entregado para la realización de una obra, que nunca se entrego y cuyo titulo fue constituido mediante Interrogatorio de Parte agotado en el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bogotá.

Mi representante tiene las facultades que le otorga el artículo 70 del C.P.C, además puede recibir, conciliar, transigir, sustituir y reasumir este poder, y todo lo necesario para el buen desarrollo de la gestión.

Así, señor Juez, que le solicito se sirva concederle personería, para que surta efecto este poder.

Atte.

LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO

C.C.19.358.336 de Bogotá

Acepto

LUIS ALFONSO LOPEZ ROMERO

C.C.17.156.970 de Bogotá

T.P.63.274 del C.S.J.

OFICINA DEL PODER PUBLICO
Bogotá, D.C. Cundinamarca
OFICINA JUDICIAL
Decreto 2287 de 1989 art. 3 nral 5

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
ART. 84 CPC

El presente documento fue presentado personalmente por
Quien se identificó con C.C. P.156.970 Bta
Tarjeta Profesional 63274
Bogotá, D.C. - 1 OCT 2007

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO

El anterior memorial dirigido a

Juez 53 Civil Municipal
de Bta

fue presentado personalmente hoy ante el

NOTARIO CINCUENTA Y NUEVE

DE BOGOTA, D.C.

por quien se identifico como

Luis Guillermo Puez, Cordozo

mayor y vecino de

Bta

quien le exhibió el siguiente documento
de identificación CC 14.358.336 y

declaró que la firma y huella que aparecen
en el presente documento son suyas

y que el contenido del mismo
es cierto.



[Signature]

Bogotá, D.C. 27 SET 2007



NOTARIA 59 DE BOGOTA

Olga Maria Valero Moreno

Nit. 51.584.976-4

Consecutivo de Caja 0 #

131439

Factura de Venta No

124496

2 AUTENTIC	1,080	2,160
SUB-TOTAL	\$	2,160
IVA 16%	\$	350
T O T A L	\$	2,510

Efectivo	\$	10,000
Cambio	\$	7,490

MRG004 12:31:19 27-SEP-2007

Iva Regimen Comun-Actividad ICA 0.966%

Cll 143 No 90-11 Tels 6815159 6810024

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

ASUNTO: PODER.

LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOSO, varón mayor de edad, de esta comunidad e identificado como queda escrito al pie de mi firma, al señor Juez, comedidamente le manifiesto que otorgo poder suficiente al doctor **LUIS ALFONSO LOPEZ ROMERO**, abogado en ejercicio, residenciado en este Distrito y quien se identifica como lo deja escrito al pie de su aceptado.

El presente **MANDATO**, tiene por objeto solicitar a su despacho, se sirva citar al señor **JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO**, igualmente varón mayor de edad, vecino de esta ciudad; para que en fecha y hora estimada por su señoría, se escuche en **INTERROGATORIO DE PARTE**.

La prueba anticipada solicitada, tiene por objeto **CONSTITUIR LA OBLIGACIÓN** que el absolvente tiene con el suscrito, y que estimo en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.00) MCTE**.

Mi, apoderado tiene las facultades de las que habla el Art. 70 del C.P.C, además puede recibir, transigir, conciliar. Sustituir y reasumir este poder.

Así, al señor Juez le solicito se sirva concederle personería para que tenga efecto este poder.

Atte

LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOSO.
C.C 19.358.336 de Bogotá D. C.

Acepto.

LUIS ALFONSO LOPEZ ROMERO.
C.C. 17.156.970 de Bogotá. D. C.
T.P. 63.274 del C.S.J.



OBLIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO
Ante el NOTARIO JOCE DE BOGOTÁ D.C.
Compareció **PAEZ CARDOSO**
LUIS GUILLERMO
quien exhibió la C.C. **19.358.336**
de **BOGOTÁ D.C.**
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que contenido del mismo es cierto.

LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOSO
EL DECLARANTE
Fecha **08 MAYO 2006**

EL NOTARIO JOCE DE BOGOTÁ D.C.

Huella



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

ASUNTO: SOLICITUD DE FECHA PARA INTERROGATORIO DE PARTE.

LUIS ALFONSO LOPEZ ROMERO, mandatario judicial del señor **LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO**, al señor Juez comedidamente le manifiesto, que de acuerdo al poder que anexo, y de la forma más respetuosa, le solicito se sirva fijar fecha y hora, para que en audiencia pública se escuche al señor **JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO**, quien es mayor de edad, para que, bajo la gravedad del juramento absuelva el **INTERROGATORIO DE PARTE**, que como prueba anticipada le formulare personalmente, y de no ser posible mi asistencia, en sobre cerrado a su despacho haré llegar el respectivo cuestionario.

Con la presente prueba, pretendo **CONSTITUIR PRUEBA ANTICIPADA, DE UNA OBLIGACIÓN**, que el absolvente tiene con mi **MANDANTE**, y que asciende a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.00) MCTE.**

SOLICITUD ESPECIAL.

Desde ya, le solicito al señor Juez, que notificado el demandado y deje de asistir a la audiencia, se le de cumplimiento a lo predicado por el Art. 210 del C.P.C.

DERECHO.

Fundo mi petición en los Art. 18,175,194,210 del C.P.C.

COMPETENCIA.

Teniendo en cuenta el domicilio de las partes, la cuantía de la pretensión, es Ud competente señor Juez, para conocer de la prueba.

ANEXOS.

Anexo el poder debidamente diligenciado, y copias suficientes para el archivo del Juzgado.



NOTIFICACIONES.

EL SOLICITANTE, en la secretaria de su despacho, o en la calle 154ª- 96-45 casa 4 en esta ciudad de Bogotá.

EL ABSOLVENTE, en la calle 60 No 83-30 de esta ciudad.

EL SUSCRITO, en la Ave Jiménez No 10-58 oficinas 401 0 402 de esta ciudad.

Atte.

LUIS ALFONSO LOPEZ ROMERO.
C.C. 17.156.970 de Bogotá. D. C.
T.P. 63.274 del C.S.J.

PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado personalmente ante el despacho de la NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

por Lopez Romero Luis Alfonso
quien exhibió la c.c. 17.156.970

No. 63274 y C.S.J. 63.274 y C.S.J. 63.274

Fecha: 12 JUN 2006



16 JUN 2006
6

RAMA JUDICIAL
DIRECCION SECCIONAL -OFICINA

PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN LA OFICINA JUDICIAL

FECHA DEL PRIMER REPARTO

15/06/06 08:15:57a.m.

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

FECHA NUEVA PRESENTACION

15 de Junio del 2006

191868

RESIDUAL

IDENTIFICACION

NOMBRES

APELLIDOS

TIPO DE PARTE

19358336

LUIS GUILLERMO

PAEZ CARDOZO

01

17156970

LUIS ALFONSO

LOPEZ ROMERO

03

OBSERVACIONES



FUNCIONARIO DE REPARTO

Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal
Bogotá, D.C.

RAD.1100104003046 - 2006

LA PRESENTE DEMANDA PASA AL DESPACHO
HOY: 20 JUN 2006

VIENE CON:

ANEXOS: COMPLETOS

INCOMPLETOS

TRASLADOS

COPIA ARCHIVO

CAUTELARES

OBSERVACIONES:



JOSE HERNAN LOPEZ ACEVEDO
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 10 JUL 2006

ADMÍTASE el interrogatorio de Parte solicitado por
LUISGUILLERMO PÁEZ CARDOZO contra JUAN CARLOS
GONZÁLEZ POLANCO.

Notifíquese personalmente al Señor JUAN CARLOS
GONZÁLEZ POLANCO, a la hora 11 a.m. del
día 27 del mes de septiembre del
año 2006, para que comparezca a este Juzgado con
el fin de absolver el Interrogatorio de Parte que
le será formulado por el solicitante.

Reconócese al Dr(a). LUÍS ALFONSO LÓPEZ ROMERO como
Apoderado Judicial de la actora en los términos y
para los fines del Poder conferido.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,



EDER ALONSO GAVIRIA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
9 JUL 2006

6



Lic. Mincomunicaciones N. 000266

Certifica que hizo entrega de citación o aviso Judicial Prepago No. **135108**
Dando cumplimiento al Artículo 2o Numeral 3o Acuerdo No. 1775 de 2003

01N

REMITENTE: JUZGADO 46 CIVIL M/PAL DE BTA
DIRECCION:
TELEFONO:

PROCESO: 2006-0634

Art. 315

DESTINATARIO JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO
DIRECCION: CL 60 N 83-30 B /VILLA LUZ

RECIBIDO POR: LUIS E MORENO

C.C. O NIT : PL 476

TELEFONO:

FECHA ENTREGA 13-Sep-06

HORA : 03:15:00 p.m.

NOTAS: 07 - EL SEÑOR SI VIVE AHÍ

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN

- 1o. GUIA REMITENTE (PRUEBA DE ENTREGA)
2o. COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

18 SEP 2006

CERTIFICACION ELABORADA POR

NOMBRE: JAIRCINIA

FIRMA:

RECIBIDO POR :

NOMBRE:

CEDULA:

FECHA:



FECHA DEL ENVIO 12/09/2006 HORA 06:03:19

CONTRATO DE TRANSPORTE



AVENIDA JIMENEZ No. 9-58 OFICINAS 201-202
PBX 283 7914 - 341 3444 - 342 4025
FAX 286 2630 BOGOTA, D.C.

ORIGEN BOGOTA

DESTINO BOGOTA

93

REMITENTE JUZGADO 46 CIVIL M/PAL DE BTA

DESTINATARIO JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO
CL 60 N 83-30
B /VILLA LUZ

457-134649

TELEFONO:

NIT / C.C.

5.000

TELEFONO:

NIT / C.C.

5.000

1 NOTIFICACIONES

PIEZAS PESO KILOS DISE CONTENER VALOR DECLARADO VALOR FLETES VALOR OTROS VALOR PRIMA VALOR TOTAL

ENVIADO POR: 135108

ANALIZADO POR

2006-0634

315

LUIS E MORENO
PL 476.

RECIBI A CONFORMIDAD: NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.

DATOS DE ENTREGA
13 09 06
315 90

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 229 DE 1995 MINCOMUNICACIONES

- REMITENTE -

434
8

9

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL
DE BOGOTA D. C.
CALLE 14 No 7-36 PISO 16
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN
PERSONAL ART 315 C.P.C.**

**PROCESO 1. 2006/0634
Fecha julio 10 de 2006**



Señor.	JUAN CARLOS GONZALES POLANCO.
Dirección.	Calle 60 No 83-30 de Bogotá D.C.
Naturaleza del proceso.	INTERROGATORIO DE PARTE.
Providencia a Notificar.	fecha de la Audiencia
Demandante.	LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOSO.
Demandado.	JUAN CARLOS GONZALES POLANCO.

B. Villaluz

sírvase comparecer a este Despacho Judicial dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la citada providencia, caso contrario se dará cumplimiento al artículo 320 del C.P.C, modificado por el artículo 32 de la ley 794 de 2.003

El secretario.

Parte interesada



9

10

No. Consecutivo

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACION POR AVISO

Señor(a)
Nombre: JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO
Direccion: CALLE 60 No. 83 - 30
Ciudad : BOGOTA D.C.

Fecha:
DD MM AA
21 | 09 | 06
Servicio postal autorizado



No. de Radicación del proceso
06-0634

Naturaleza del proceso
INTERROGATORIO DE PARTE

Fecha providencia
DD MM AA
10 | 07 | 06 |

Demandante
LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO

Demandado
JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 10 mes 07 año 06 donde se admitió la demanda X, profirió mandamiento de pago o dispuso : PROXIMO SEPTIEMBRE 27 DEL AÑO EN CURSO HORA 11:00 A.M., proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo:
Copia Informal : Demanda Auto admisorio X Mandamiento de pago

Dirección del despacho judicial: CALLE 14 No 7-36 PISO 15 EN BOGOTÁ D.C.

Empleado Responsable

JOSE HERNAN LOPEZ ACEVEDO

Nombres y apellidos

Firma

11

No. Consecutivo

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACION POR AVISO

Señor(a)
Nombre: JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO
Direccion: CALLE 60 No. 83 - 30
Ciudad : BOGOTA D.C.

Fecha:
DD MM AA
21 | 09 | 06
Servicio postal autorizado



No. de Radicación del proceso
06-0634

Naturaleza del proceso
INTERROGATORIO DE PARTE

Fecha providencia
DD MM AA
10 | 07 | 06 |

Demandante
LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO

Demandado
JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 10 mes 07 año 06 donde se admitió la demanda X , profirió mandamiento de pago , ordenó citarlo o dispuso : PROXIMO SEPTIEMBRE 27 DEL AÑO EN CURSO HORA 11:00 A.M. , proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo:
Copia informal : Demanda Auto admisorio X Mandamiento de pago

Dirección del despacho judicial: CALLE 14 No 7-35 PISO 15 EN BOGOTÁ D.C.

Empleado Responsable

JOSE HERNAN LOPEZ ACEVEDO
Nombres y apellidos

Firma

Señor

**JUEZ CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D. C.**

E.

S.

D.

ASUNTO:

SOLICITUD DE NUEVA FECHA.

REF:

INTERROGATORIO DE PARTE.

DE:

LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOSO.

FRENTE A:

JUAN CARLOS GONZALEZ.

RAD:

2006/0634.

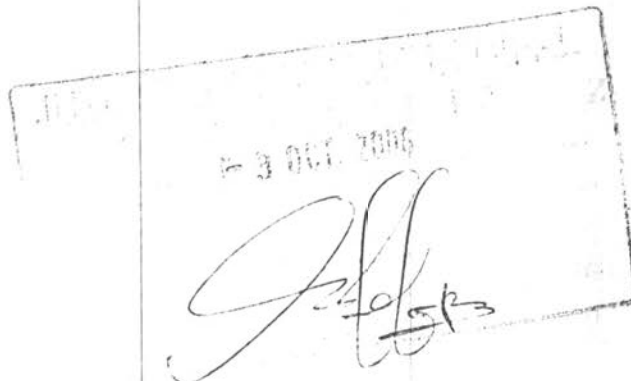
LUIS ALFONSO LOPEZ ROMERO, en mi condición de mandatario judicial del peticionario de la prueba, comedidamente al señor Juez le solicito, se sirva fijar nueva fecha, para la realización de la audiencia.

Atte.

LUIS ALFONSO LOPEZ ROMERO.
C.C.17.156.970 DE BOGOTA
T.P.63.274. DEL C.S.J.



18 SEP 2006



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., octubre cuatro de dos mil seis.

Señálase como nueva fecha para la diligencia de interrogatorio de parte a JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO, la hora de las 10 am del día 24 del mes de noviem del año 2006.

NOTIFIQUESE

EDER ALONSO GAVIRIA

JUEZ



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Notif. en por Estado

No. 157

Fecha: 6 OCT. 2006

Secretario

14
14

Señor
JUEZ CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

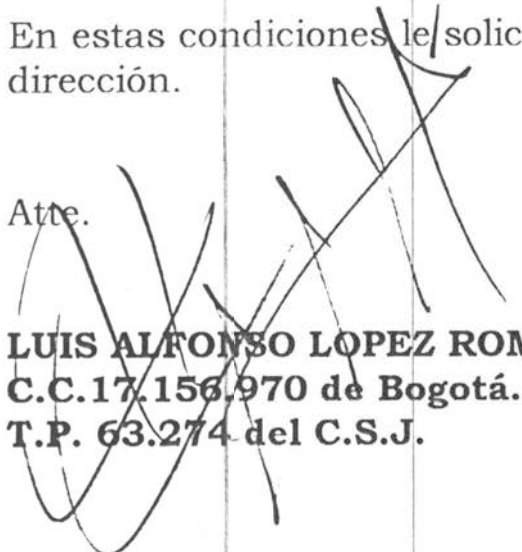
ASUNTO: NUEVA DIRECCIÓN DEL ABSOLVENTE.

REF: INTERROGATORIO DE PARTE.
DE: LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOSO.
FRETE A: JUAN CARLOS GONZALEZ
RAD: 2006/0634.

LUIS ALFONSO LOPEZ ROMERO, mandatario judicial del solicitante, al señor Juez le manifiesto, que la nueva dirección del absolvente es, la calle 63B No 85H-30, apartamento 101, en la agrupación de vivienda multifamiliar Villa Luz.

En estas condiciones le solicito, se sirva ordenar los citatorios, a esa dirección.

Atte.


LUIS ALFONSO LOPEZ ROMERO.
C.C.17.156.970 de Bogotá.
T.P. 63.274 del C.S.J.



12 OCT 2004



Señor
JUEZ CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

ASUNTO: ENVIO CITATORIO ARTICULO 315 DEL
C.P.C.

REF: PRUEBA. INTERROGATORIO DE PARTE.
DE: LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO.
FRENTE A: JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO.
RAD: 2006/634.

LUIS ALFONSO LOPEZ ROMERO, en mi condición de procurador judicial del actor, de la manera más comedida al señor Juez le presento:

Copia cotejada del citatorio, enviado al señor **JUAN CARLOS GONSALEZ POLANCO**, donde se informa que el citado sí vive ahí, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 315 del C.P.C.

Anexo lo anunciado.

Atte.

LUIS ALFONSO LOPEZ ROMERO.
C.C.17.156.970 de Bogota.
T.P. 63.274 del C.S.J.



17



Lic. Mincomunicaciones N. 000266

Certifica que hizo entrega de citación o aviso Judicial Prepago No. **141377**
Dando cumplimiento al Artículo 2o Numeral 3o Acuerdo No. 1775 de 2003

01N

16

REMITENTE: JUZGADO 46 CIVIL M/PAL DE BTA
DIRECCION:
TELEFONO:

PROCESO: 2006-0634

Art. 315

DESTINATARIO JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO
DIRECCION: CL 63b N 85h-30 AP 101,

RECIBIDO POR: LUIS EDUARDO MORENO

C.C. O NIT : PL 467

TELEFONO:

FECHA ENTREGA 25-Oct-06

HORA : 01:35:00 p.m.

NOTAS: 07 - EL SEÑOR SI VIVE AHÍ

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN

- 1o. GUIA REMITENTE (PRUEBA DE ENTREGA)
- 2o. COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

CERTIFICACION ELABORADA POR

NOMBRE: JAIRCINIA

FIRMA:

RECIBIDO POR:

NOMBRE:

CEDULA:

FECHA:



FECHA DEL ENVIO	HORA
25/10/2006	00:00:09
ORIGEN	DESTINO
BOGOTA	BOGOTA
93	



487-140759

16

REMITENTE	JUZGADO 46 CIVIL M/PAL DE BTA	DESTINATARIO	JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO
TEL - NIT / C.C.:		TEL - NIT / C.C.:	CL 63b N 85h-30 AP 101
1	1 NOTIFICACIONES	0	5.000
PIEZAS	PESO KILOS	DICE CONTENER	VALOR DECLARADO
1	1	0	5.000
ENVIADO POR:	141377	ELABORADO POR:	JAIRCINIA
2006-0634	315	RECIBI A CONFORMIDAD: NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.	
NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.		DATOS DE ENTREGA	
		25 10 06	
		135 80	
		CAUSA	
		DEVENICION	

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 229 DE 1995 MINCOMUNICACIONES.
AV. JIMENEZ No. 9-58 OFS. 201 - 202 - 203 PBX 283 7914 - 341 3444 - 342 4025 FAX 286 2630 E-mail: josacasm@hotmail.com www.josaca.com BOGOTA, D.C.

- REMITENTE -

18 270
17

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL
DE BOGOTA D. C.**

CALLE 14 No 7-36 piso 16.

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 315 DEL C.P.C.**

RADICACIÓN No 2006/ 0634
CUANTIA. \$ 10.000.000.00
FECHA



SEÑOR(A): **JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO**

DIRECCIÓN: Calle 63b No 85h-30 apto 101, en Bogota

NATURALESA DE LA CITACIÓN: **Interrogatorio de Parte.**

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: **la fecha indicada para la diligencia.**

SOLICITANTE: **LUIS GUILLERMO PEZ CARDOZO.**

ABSOLVENTE: **JUAN CARLOS GONZALES POLANCO.**

Sírvase, comparecer a este Despacho judicial, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente, la providencia citada, caso contrario se dará cumplimiento al artículo 320 del C.P.C, modificado por la ley 794 de 2.003, en su artículo 32.

EL SECRETARIO.

PARTE INTERESADA.



[Handwritten signature and initials over the stamp]

19
18
No. Consecutivo

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACION POR AVISO

Señor(a)
Nombre: JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO
Direccion: CALLE 63 B No. 85 H 30 APTO. 101
Ciudad : BOGOTA D.C.



Fecha:
DD MM AA
02 | 11 | 06
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso
06-0634

Naturaleza del proceso
INTERROGATORIO DE PARTE

Fecha providencia
DD MM AA
10 | 07 | 06 |
04 10 06

Demandante
LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO

Demandado
JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 10,4 mes 7,10 año 06 donde se admitió la demanda X, proferió mandamiento de pago, ordenó citarlo o dispuso: PROXIMO NOVIEMBRE 24 DEL AÑO EN CURSO HORA 10:00 A.M., proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlos de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo:
Copia informal : Demanda X Auto admisorio X Mandamiento de pago.

Dirección del despacho judicial: CALLE 14 No 7-36 PISO 15 EN BOGOTÁ D.C.

Empleado Responsable

JOSE HERNAN LOPEZ ACEVEDO
Nombres y apellidos

Firma

Señor
JUEZ CUARENTA Y SEIS
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

RECEIVED
16 NOV 2006
SECRETARIA
JUZGADO 46 CIVIL

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN POR
AVISO ARTICULO 320 DEL C.P.C.

RE: INTERROGATORIO DE PARTE.
DE: LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO.
FRENTE A: JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO.
RAD: 2.006/0634.



LUIS ALFONSO LOPEZ ROMERO, mandatario judicial del solicitante, comedidamente le manifiesto, que le estoy anexando el informe de la empresa de mensajería, en la que se indica, que la gestión fue **POSITIVA**, y que **SI VIVE** en esa dirección, el señor **JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO**.

Atte.

LUIS ALFONSO LOPEZ ROMERO
C.C.17.156.970 de Bogotá
T.P.63.274 del C.S.J.

Señor

**JUEZ CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D. C.**

E.

S.

D.

ASUNTO:

CUESTIONARIO PARA EL ABSOLVENTE.

REF:

INTERROGATORIO DE PARTE.

DE:

LUIS GUILLERMO PAEZ CARODZO.

FRENTE A:

JUAN CARLOS GONSALEZ POLANCO.

RAD:

2006/0634.



LUIS ALFONSO LOPEZ ROMERO, en mi condición de mandatario judicial de la parte actora, comedidamente al señor Juez, le presento el **CUESTIONARIO**, que debe ser resuelto por el señor **GONSALEZ POLANCO**.

Atte.

LUIS ALFONSO LOPEZ ROMERO.
C.C.17.156.970 de Bogotá.
T.P. 63.274 del C.S.J.

U
Cuestionario que debe ser
Resuelto por el señor

Juan Carlos González Polanco

Proceso 2006/0634

Legado 46.C.M.



SECURE EXPRESS SERVICE LTDA

Res. Mincomunicaciones No. 506
Del 28 de Marzo de 2005
Nit No.830.141.319-1

Certificado No. 1234

320 - ANEXA DEMANDA Y AUTO
ADMISORIO

Radicado No. 2006-0634

Que el día 14 del mes de NOVIEMBRE de 2006, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

JUZGADO: 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DEMANDADO (S): JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO

En la siguiente dirección: CL 63B N° 85H-30 AP 101

CIUDAD: BOGOTA

La diligencia se pudo realizar: SI

RECIBIDO POR : JUAN CARLOS MORA

IDENTIFICACION:

OBSERVACIONES: MANIFIESTA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN ESTA DIRECCION

Se expide el presente certificado a los 15 del mes de NOVIEMBRE del año 2006

COTEJADO



SECURE EXPRESS SERVICE LTDA

DIANA LLERZUNDY
Firma Autorizada

Bogotá D.C. Calle 70 A No. 54-05 Tel. 2 86 27 50



AUDIENCIA PÚBLICA PARA LA RECEPCIÓN DE INTERROGATORIO DENTRO DE LA PRUEBA ANTICIPADA No. 06-0634 de LUIS GUILLERMO PÁEZ CARDOZO contra JUAN CARLOS GONZÁLEZ POLANCO.

En Bogotá D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil seis (2006), a la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.), siendo la fecha y hora fijadas en auto anterior, el suscrito Juez Cuarenta y seis (46) Civil Municipal de esta ciudad en asocio de su secretario, se constituyó en audiencia pública y la declaró abierta con el fin indicado. Comparecen: el Dr. LUIS ALFONSO LÓPEZ ROMERO apoderado de la parte actora quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 17.156.970 y T.P. No. 63274 C.S.J. El despacho deja constancia que transcurridos quince minutos de espera no compareció el solicitado a quien le fue enviado el citatorio y el correspondiente aviso de notificación, el que aparece debidamente cotejado por la empresa que fue enviada, por lo que se le concede un término de tres (3) días para justificar su no asistencia a esta audiencia, so pena de las sanciones de ley. Visto lo anterior se cierra esta acta, siendo las diez y quince de la mañana, se lee y firma por quienes en ella intervinieron.

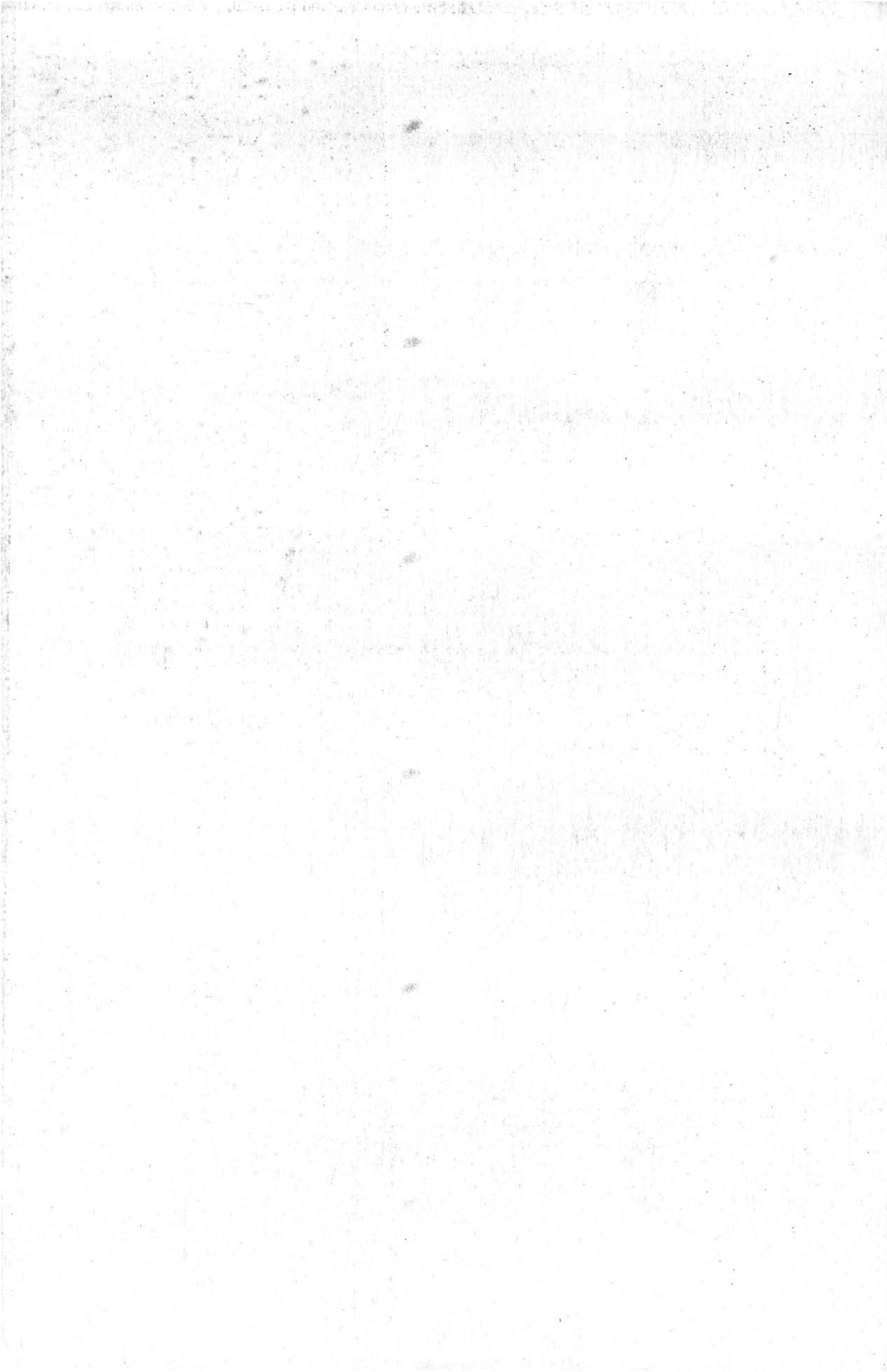
FDER ALONSO GAVIRIA

Juez

LUIS ALFONSO LÓPEZ ROMERO
Apoderado de la parte actora.



JOSE HERNAN LOPEZ ACEVEDO.
Secretario



23

24

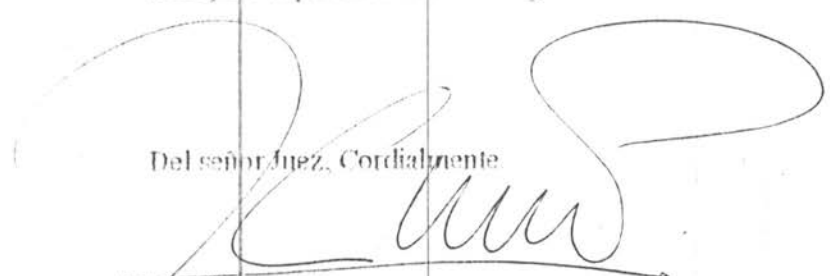
SEÑOR
JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref: 2.006/ **G34**
De: LUIS GUILLERMO PAEZ
Vs: JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO

JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C.C. No 14.318.169 de Honda (Tol), en mi calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, al señor Juez respetuosamente manifiesto que por motivos ajenos a mi voluntad, y por encontrarme fuera de la ciudad, más exactamente en la ciudad de Honda (Tol), por cuestiones de mi trabajo, me fue totalmente imposible asistir a la diligencia que fuera fijada por su Despacho para el día 24 de Noviembre de la presente anualidad a las Diez de la Mañana (10.00 A.M.). Lo que acredito con declaración extrajudicial expedida por la notaria Tercera del círculo de la ciudad de Bogotá D.C., la cual anexo como prueba.

En razón a lo anteriormente expuesto, ruego al señor Juez se digne fijar nueva fecha y hora para la practica de esta diligencia.

Del señor Juez, Cordialmente.


JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO
C.C. No 14.318.169 DE Honda (Tol)



Anexo lo anunciado.

5 DIC. 2006

Escrito ex-
temporaneo

24
28

ACTA DECLARACION EXTRAPROCESO No.09539
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ACTA DECLARACION JURAMENTADA RENDIDA DE CONFORMIDAD CON LO
ESTABLECIDO EN EL DECRETO NUMERO 1557 DE 1989 Y EN EL CODIGO
DE PROCEDIMIENTO CIVIL, ARTICULO 299

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a los PRIMEROS (01) días del mes de Diciembre de dos mil seis (2006), ante mi RAFAEL GONZALEZ CORTES, Notario Tercero, COMPARECIO, JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO, mayor de edad identificado con la C.C. No. 14.318.169 de Honda (Tol), de estado civil, Separado, vecino y residente en la Calle 60 No. 83-30 Apto 101 Bogotá D.C. Tel. 3153261984, quien manifiesta presentar declaración juramentada para fines extraprocesales los siguientes.

HECHOS:

PRIMERO: Mis generales de ley son como quedaron escritos anteriormente.

SEGUNDO: Que la presente declaración la hago bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de lo que acarrea jurar en falso.

TERCERO: Bajo la gravedad de juramento manifiesto que el día 24 de Noviembre del presente año, me encontraba en la Ciudad de Honda (Tol), adelantando una gestión de trabajo, por lo tanto no pude asistir a la citación del juzgado cuarenta y seis. La citación era para las 10:00 de la mañana y llegué a las 12:00 del día.

CUARTO: Que la presente declaración se rinde con destino AL JUZGADO CUARENTA Y SEIS. Para que surta los efectos legales.

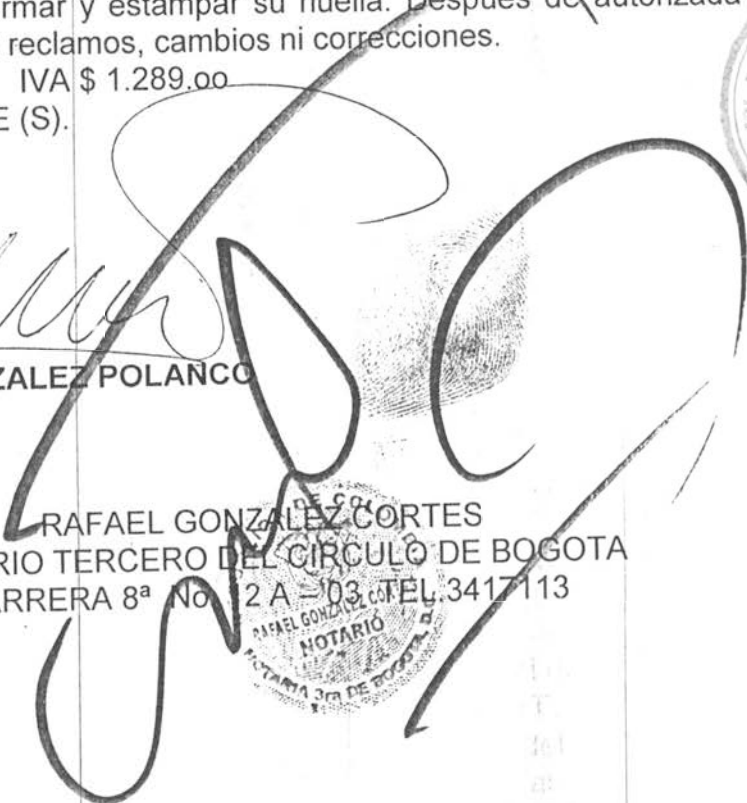
El suscrito Notario advirtió al interesado que las Declaraciones Extrajudicio NO se requieren para el reconocimiento de un derecho particular y concreto frente a la administración pública según Art. 25 Ley 962 de 2005, se autoriza la presente a insistencia del interesado.

ADVERTENCIA: Señor Usuario: por favor lea y revise cuidadosamente su declaración antes de firmar y estampar su huella. Después de autorizada por el Notario NO Se aceptan reclamos, cambios ni correcciones.

Derechos, \$ 8.060.00 IVA \$ 1.289.00

EL (LA) DECLARANTE (S).


JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO
C.C. No.


RAFAEL GONZALEZ CORTES
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BOGOTA
CARRERA 8ª No. 12 A - 103 TEL. 3417113



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diciembre siete de dos mil seis.

26

Por extemporánea se rechaza la excusa presentada por el demandado.

NOTIFIQUESE

EDER ALONSO GAVIRIA

JUEZ

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

Notificación por Estado

No. 200

Fecha: 12 DIC 2006



[Handwritten signature]

26
27

24 ENE 2007

Señor
**JUEZ CUARENTA Y SEIS
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**
E. S. D.

ASUNTO: solicitud de declaración de confeso, art. 210 del C.P.C.

REF: Interrogatorio de Parte.
DE: Luis Guillermo Paez Cardoso.
FRENTE A: Juan Carlos González Polanco.
RAD: 2006/0634.



LUIS ALFONSO LOPEZ ROMERO, procurador judicial del solicitante, al señor Juez le pido, se sirva calificar las preguntas del cuestionario, y de esta manera **DECLARAR CONFESO**, al señor **JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO**.

Una vez sea declarado confeso, ruego a su señoría expedirme copias de toda la actuación, debidamente autenticadas, indicando que por ser primera copia **PRESTA MERITO EJECUTIVO**.

Atte.

LUIS ALFONSO LOPEZ ROMERO
C.C.17.156.970 de Bogotá
T.P.63.274 del C.S.J.

27

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., enero treinta y uno de dos mil siete. 28

Para la celebración de la audiencia del Art. 210 del C. P.C., se señala la hora de las 2 pm del día 29 del mes de mayo del año en curso.

Hecho lo anterior, por secretaria y a costa del interesado expídanse las copias solicitadas en escrito que antecede.

NOTIFIQUESE

EDER ALONSO GAVIRIA

JUEZ

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

Notificación por Estado

No

015

Fecha

2 FEB. 2007

Secretario



Comprobante de Ingreso
minerva co.14 No.

Ciudad Bogotá Fecha 08 06 2004 No. 29
Recebo de Luis Guillermo Rael Gandozo 4.998.000
Dirección

La suma de (en letras) cuatro millones novecientos noventa y cinco mil pesos y/o etc.
Por concepto de Abono del 50% del contrato N° 019

Cheque No. Banco Sucursal Efectivo ☒
Código R.U.C. Cuenta Débito Crédito
Firma y sello
WORD COM Ltda.
Palabras para Comunicar
NIT. 830.428.119-1
C.C. X NIT. 14318169 Ronda
Fecha de expedición 08 06 2004
NORMAS: 1001 y 0099 Nuevo Código de Comercio

forma minerva



Comprobante de Ingreso
minerva co.14 No.

Ciudad Bogotá Fecha 31 07 2004 No.
Recebo de Luis Guillermo Rael 1.998.000
Dirección

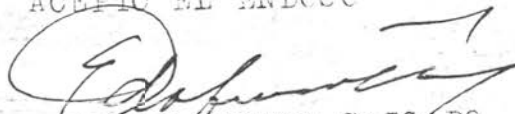
La suma de (en letras) un millón novecientos noventa y ocho mil pesos y/o etc.
Por concepto de Cancelación 20% instalación cobijas, recepción y folios de internet.

Cheque No. Banco Sucursal Efectivo ☒
Código R.U.C. Cuenta Débito Crédito
Firma y sello
WORD COM Ltda.
Palabras para Comunicar
NIT. 830.428.119-1
C.C. X NIT. 14318169 Ronda
Fecha de expedición 31 07 2004
NORMAS: 1001 y 0099 Nuevo Código de Comercio

forma minerva

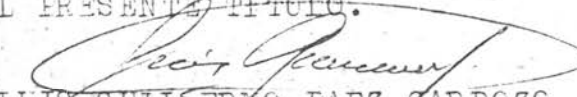
ENDOSO EN PROCURACION AL DOCTOR
EDUARDO MARTHA SAIGADO CON TAR-
JETA PROFESIONAL No.54.735 DEL C. S. J.
Y CEDULA DE CIUDADANIA No.2.941.691
EXPEDIDA EN BOGOTA, EL PRESENTE TITULO.


LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO
C.C.No.19.358.336 Bogotá
ACEPTO EL ENDOSO

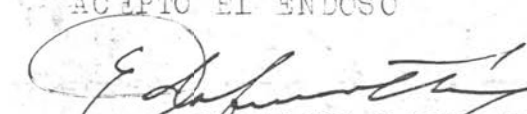

EDUARDO MARTHA SAIGADO
C.C.No.2.941.691 Bogotá
T.F.54.735 C. S. J.



ENDOSO EN PROCUPACION AL DOCTOR
EDUARDO MARTHA SAIGADO CON TAR-
JETA PROFESIONAL No.54.735 DEL
C. S. J. Y CEDUAL DE CIUDADANIA
No.2.941.691 EXPEDIDA EN BOGOTA,
EL PRESENTE TITULO.


LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO
C.C.No.19.358.336 Bogotá

ACEPTO EL ENDOSO


EDUARDO MARTHA SAIGADO
C.C.No.2.941.691 Bogotá
T.F.No.54.735 C. S. J.

**CONTRATO PARA INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE TELECOMUNICACIONES No. 019**

Entre los suscritos a saber: Por una parte **JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO**, identificado con la Cédula No. 14.318.169 de Honda (Tolima), en representación de la Sociedad **WORDCOM COMUNICACIONES LTDA**, con NIT 830.128.119-1 Domiciliada en la Carrera 8 No. 15-73 Oficina 1002 de Bogotá, quien en adelante y para todos los efectos se denominará el **CONTRATISTA**, y por otra parte **LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.358.336 y **MARTHA BERNAL GUTIERREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No 51.571.345 de Bogotá en representación propia, y con residencia en la Calle 154 A N° 97-45 Casa 4 Teléfono 6843301 Bogotá (Cundinamarca) quien en adelante y para todos los efectos se denominara el **CONTRATANTE**, nos hemos reunidos en las instalaciones del **CONTRATISTA**, en pleno goce y ejercicio de nuestra capacidad, hábiles para contratar, y expresando nuestra plena y completa aceptación y consentimiento en forma voluntaria, y libre de todo vicio legal, para celebrar el presente contrato de suministro y/o instalación de un **CENTRO DE TELECOMUNICACIONES** el cual se registrá por las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA. ESTIPULACIONES

Es intención del **CONTRATANTE** que en el local ubicado en la Calle 155 N° 12 42 Teléfono 6726793 en Bogotá (Cundinamarca), le sea instalados un **CENTRO DE TELECOMUNICACIONES** por el **CONTRATISTA** para la reventa de minutos telefónicos locales, local extendida, larga distancia Nacional e Internacional a través del operador **EMPRESA DE TELEFONOS DE BOGOTA - E.T.B.** e Internet.

1-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

A- El **CONTRATISTA** hará la instalación de parte física en el local mencionado en la Primera Cláusula, al igual que el suministro de los equipos respectivos, así:

- Cuatro cabinas telefónicas en aluminio estructural (modelo dos), en vidrio incoloro y panel de madera forrada en paño, porta teléfono, cuatro (4) sillas tipo butaca, cuatro (4) luces alógenas, cuatro (4) teléfonos genéricos y la señalización interna de cabinas.
- Una recepción en panel de madera sencilla, modular forrada en paño lavable, con cajón archivador, cajón auxiliar, tapa superior forrada en fórmica, porta teclado y una (1) silla giratoria
- Programa tarifador debidamente licenciado, instalado, con sus respectivos visores (4) inteligentes de pantalla líquida, alfanuméricos; uno para cada cabina, cableado estructurado, garantía, e inducción para el manejo operativo del programa tarifador.
- Computador Clon, Procesador AMD DURON de 2.0 Ghz, Disco Duro de 40 Gigas de 5400 RPM, 128 Megs de Memoria RAM DDR, Board Mobostar ASROCK1, Fax Modem de 56.600bps V.90, Tarjeta de video AGP incorporada de 8 a 64 megas, Tarjeta de Red 10/100, Tarjeta de Sonido de 16 bits, CD ROM LG de 52X, Drive de 3 1/2" 1.44 M, Presentación en Torre de Lujo de 350W, Teclado expandido en español para Windows, Mouse de 3 PS/2 Botones Easy jump, Forros antiestáticos y Pad mouse, Monitor de 15"
- Una (1) Licencia de Windows 2000
- Una (1) fax Panasonic.
- Una (1) Adecuación del local en pintura cenefas. Imagen Corporativa: Mandarina y Beige.
- Un (1) Aviso panaflex y vinilo de 1.00 x 0.60 mts
- Un (1) Pendón de servicios



- 31
- Un (1) Contrato de Legalidad con la ETB.
 - Dos (2) Puntos de Internet así:
 - Computador Clon, Procesador AMD DURON de 2.0 Ghz, Disco Duro de 40 Gigas de 5400 RPM, 128 Megs de Memoria RAM DDR, Board Mobstar ASROCKI, Fax Modem de 56.600bps V.90, Tarjeta de video AGP incorporada de 8 a 64 megas, Tarjeta de Red 10/100, Tarjeta de Sonido de 16 bits, CD ROM LG de 52X, Drive de 3 1/2" 1.44 M, Presentación en Torre de Lujo de 350W, Teclado expandido en español para Windows, Mouse de 3 PS/2 Botones Easy jump, Forros antiestáticos y Pad mouse, Monitor de 15"
 - Dos (2) Módulos para Internet en panel de madera de Acuerdo a la sugerencia del cliente y según modelo visto.
 - Dos (2) Silla fija en paño con espaldar
 - Un (1) Hub para ocho (8) equipos
 - Un (1) Cableado estructurado y de poder, canaleteado con toda la configuración y soporte para toda la red
 - Dos (2) Licencias de Windows XP
 - Dos (2) Licencias de Antivirus Mcfee por un año
 - Licencia programa tarificador para Internet

Asesoría en la solicitud de las respectivas líneas telefónicas. Asesoría en la constitución de la empresa y trámites de registro en la cámara de comercio y la respectiva autorización de la DIAN.

VALOR Y FORMA DE PAGO: El Montaje total que incluye todo lo anterior tiene un costo de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/cte. (\$ 9.990.000.00). Que se cancelaran así: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$4.995.000.00) correspondientes al 50% a la firma del presente contrato; al montaje físico de las cabinas, y recepción un abono de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$ 1.998.000.00) correspondiente al SEGUNDO PAGO, y el saldo del DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$ 2.997.000.00) a la entrega total del montaje.

CLAUSULA SEGUNDA. TÉRMINO DE INICIACIÓN, EJECUCIÓN Y FINALIZACION DEL CONTRATO.

El presente contrato iniciara el día 9 de Junio de 2004 con la firma del presente contrato y al hacerse efectivo el pago del 50% estipulado en la cotización respectiva. Igualmente se deja en claro que el desarrollo del presente contrato, depende de las condiciones de pago.

El tiempo de adjudicación, entrega en postes y tono de líneas telefónicas, así como la inversión de Polaridad de las líneas corren por cuenta de la Empresa de Telecomunicaciones a las que el CONTRATISTA las solicitó, siendo así el tiempo, cuenta y responsabilidad de la Empresa de telecomunicaciones, quien es el ente que hace el descargo de líneas. Toda solicitud de líneas de telefonía móvil las hace el inversionista.

Por eso se entiende que el CONTRATISTA no tiene la potestad de entregar y adjudicar las líneas telefónicas fijas y/o móviles. Es la empresa de telecomunicaciones que opera en el sector quien lo hace.

La terminación de dicho contrato será con la entrega total del centro de telecomunicaciones en total funcionamiento y a satisfacción del CONTRATANTE. Esta entrega será en quince (15) días hábiles a partir de la firma del contrato.

CLAUSULA TERCERA. RESPONSABILIDAD.

El presente contrato no exime de responsabilidad a las partes, por cualquier contravención a las normas legales. 32

CLAUSULA CUARTA. PRINCIPIOS RECTORES.

El presente **CONTRATO PARA INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE TELECOMUNICACIONES** se realiza, y se ejecuta bajo los principios de buena fe, transparencia, y lealtad contra actual, teniendo en cuenta que se busca de las partes y de los usuarios.

CLAUSULA QUINTA.

En el presente contrato celebrado entre **CONTRATANTE Y CONTRATISTA**, no tendrán lugar terceros, ni tendrá validez endosos del mismo; por eso no se atenderán anotaciones, modificaciones, divulgaciones, y objeciones de terceros.

CLAUSULA SEXTA. CLAUSULA PENAL.

En el evento de incumplimiento de una o más cláusulas de este contrato de cualquiera de las partes, esta pagará a título de pena, las sumas de ley.

CLAUSULA SEPTIMA. NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación, sugerencia, comentario, que deba darse a este contrato se entenderá por recibida en las siguientes direcciones:

CONTRATISTA: WORDCOM COMUNICACIONES LTDA. - JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO

Dirección: Carrera 8 No. 15-73 Oficina 1002
Teléfono. 2 84 72 65 - 284 73 66

CONTRATANTE: LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO

Dirección: Calle 154 A N° 97-45
Teléfonos: 4157794

ANEXOS DE ESTE CONTRATO.

Carta de presentación e información del montaje (Cotización).

Constancias de pagos o recibos emitidos por el **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE**.

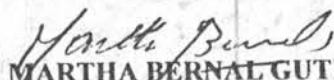
Esta constancia se firma en Bogotá el día 8 DE Junio de 2004.

CONTRATANTE

CONTRATISTA


LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO
C.C. 19.358.336 de Bogotá


WORDCOM COMUNICACIONES LTDA.
JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO
C.C. 14.318.169 De Honda (Tolima)


MARTHA BERNAL GUTIERREZ
CC .51.571.345 de Bogotá

NOTARIA DIECISIETE DE SANTAFE DE BOGOTA
ANTE EL NOTARIO DIECISIETE DE SANTAFE DE BOGOTA

compareció Vic Guillermo Jefe Camero
quién se identificó con C. G. No. 19. 308. 336

Expedida en DA y DECLARO que la firma y huella
dactilar que aparecen en el presente documento son tuyas y
que es cierto el contenido del mismo

El Declarante [Firma]
Santafé de Bogotá, D. C.
08 JUN. 2004



NOTARIA DIECISIETE DE SANTAFE DE BOGOTA
ANTE EL NOTARIO DIECISIETE DE SANTAFE DE BOGOTA

compareció Juan Carlos Gervasio
quién se identificó con C. G. No. 14. 318. 165

Expedida en Huella y DECLARO que la firma y huella
dactilar que aparecen en el presente documento son tuyas y
que es cierto el contenido del mismo

El Declarante [Firma]
Santafé de Bogotá, D. C.
08 JUN. 2004



NOTARIA DIECISIETE DE SANTAFE DE BOGOTA
ANTE EL NOTARIO DIECISIETE DE SANTAFE DE BOGOTA

compareció Maria Belmar Gutierrez
quién se identificó con C. G. No. 11. 571. 345

Expedida en DA y DECLARO que la firma y huella
dactilar que aparecen en el presente documento son tuyas y
que es cierto el contenido del mismo

El Declarante [Firma]
Santafé de Bogotá, D. C.
09 JUN. 2004



WAP
COM



34

33

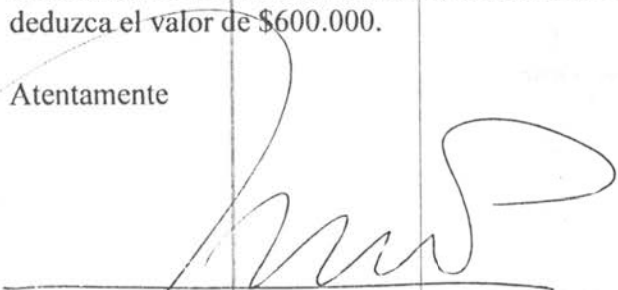
Bogota, Septiembre 1 de 2.004

Señor
GUILLERMO PAEZ CARDOZO
Ciudad

Cordial Saludo:

De acuerdo a nuestra conversación, hemos acordado que del valor total del montaje se deduzca el valor de \$600.000.

Atentamente


JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO
Gerente General



35

34

RECIBO No.	AÑO 2004	MES 07	DIA 07
POR \$300.000=			
RECIBI DE Guillermo Paez Cardozo.			
LA SUMA DE treientos mil pesos / mt.			
Arriendo del Local		FIRMA RECIBIDO <i>Olga Lucia Cardozo</i> C.C. o NIT No. 52644.725	
Mes Julio.			



RECIBO No.	AÑO 2004	MES 06	DIA 07
POR \$300.000=			
RECIBI DE Guillermo Paez Cardozo.			
LA SUMA DE treientos mil pesos m/te.			
Arriendo Local		FIRMA RECIBIDO <i>Olga Lucia Cardozo</i> C.C. o NIT No. 52644.725	
Mes Agosto.			

RECIBO No.	AÑO 2004	MES 06	DIA 07
POR \$300.000=			
RECIBI DE Guillermo Paez Cardozo			
LA SUMA DE treientos mil pesos / mt.			
Arriendo Local		FIRMA RECIBIDO <i>Olga Lucia Cardozo</i> C.C. o NIT No. 52644.725	
Mes Junio			

236
35

FISCALIA GENERAL DE LA NACION
DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS
UNIDAD DECIMO PRIMERA
DELEGADA ANTE LOS JUZGADOS PENALES MUNICIPALES DE BOGOTA
FISCALIA DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO
PROCESO: 1163018

Diligencia de audiencia de conciliación celebrada entre LUIS GUILLERMO PALZ CARDOZO, en calidad de denunciante y quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 19.358.336, y JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 14.318.169 de Honda, Tolima en calidad de querrellado por el presunto delito de ESTAFA.

En el Despacho de la Fiscalía Doscientos Cincuenta y Cinco, en el día de hoy Diecinueve (19) de abril del año dos mil cinco (2005), siendo las 11:32 de la mañana, se hacen presentes los antes mencionados con el fin de Realizar Audiencia de Conciliación. Por tal motivo el Despacho se constituye en audiencia de conciliación, expresando el suscrito Fiscal a los presentes el caso por el que se procede, el fin que se persigue en estas diligencias, tras lo cual, con la mediación del suscrito Delegado se solicita a las partes se propongan formulas de arreglo en aras de dminir el conflicto.

Se procede a escuchar al querrellante quien manifiesta: solicito la plata que le dio a él y que no me lo hizo en el contrato, equivalente en cinco millones de pesos y los arriendos que tuve que pagar, equivalente a un millón y medio y una pena o multa o incumplimiento por los intereses que tuve que pagar para comprar lo que tuve que comprar, más o menos de tres millones de pesos. En total solicito la suma de diez millones de pesos.

De la anterior se le hace traslado a JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO, quien MANIFIESTA Solicito quince días para pagar los primeros quinientos mil pesos y ofrecer un acuerdo de pago de la cantidad de dinero solicitada, porque solamente hasta esta semana empezó a trabajar.

Como quiera que se solicitan quince días se suspende la diligencia hasta el 10 de mayo de 2005 a las 10.00 a.m. a fin de continuar con la diligencia de conciliación. No siendo otro el motivo de la misma se da por terminada y se firma por los que en ella intervinieron.

LUIS GUILLERMO PALZ CARDOZO
FISCAL DELEGADO 25/1001

LUIS GUILLERMO PALZ CARDOZO
denunciante

JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO
implicado



37
36

CONSTANCIA

RADICACION

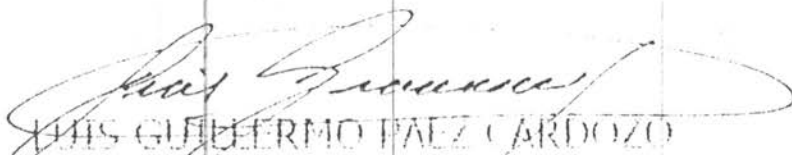
ABUSO DE CONFIANZA

Bogotá, D.C. Diez (10) de Mayo de dos mil cinco (2005). Once a.m. (11:00 a.m.) Se deja constancia que el señor LUIS GUILLERMO PEZ CARDOZO se hizo presente con la finalidad de certificar lo acordado en audiencia de conciliación celebrada, el señor JUAN CARLOS GONZALEZ no se hizo presente.



CLARA LUCIA LINCEO BORDA
Asistente de Fiscal III





LUIS GUILLERMO PEZ CARDOZO
Querellante

6

38

**AUDIENCIA PUBLICA PARA CONSTITUIR DECLARACIÓN FICTA O PRESUNTA,
CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 210 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO
CIVIL, POR RENUENCIA DE COMPARECER EL DEMANDADO, DENTRO DEL
INTERROGATORIO DE PARTE No. 06-0634 de LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO
contra JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO.**

37

En Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil siete (2007), a la hora de las dos de la tarde (2:00 p.m), siendo la fecha y hora fijadas en auto fechado Enero 31 de 2007, el suscrito Juez Cuarenta y seis (46) Civil Municipal de esta ciudad en asocio del Secretario, constituyeron el recinto en audiencia pública y se declaró abierta con el fin indicado. Transcurridos 15 minutos no comparecio el solicitado. Acto seguido el señor Juez dispuso ante la injustificada inasistencia al interrogatorio por parte del señor JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO, Abrir el sobre contentivo del cuestionario, Calificar las preguntas, encontrando diez (10), de las cuales siete (7) preguntas son asertivas, conducentes y pertinentes admisibles y susceptibles de confesion y tres (3) inadmisibles, interrogatorio que se hace parte integral de la presente acta. En consecuencia, en aplicación del articulo 210 del codigo de procedimiento civil, declaró al demandado JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO CONFESO DE LAS SIGUIENTES PREGUNTAS. PREGUNTA 1.- se presume cierto que el demandado conoce al señor LUIS GUILLERMO PÁEZ CARDOZO. PREGUNTA 2.- Se presume cierto que el demandado celebró con el señor LUIS GUILLERMO PÁEZ CARDOZO un contrato de instalación de un centro de telecomunicaciones. PREGUNTA 3.- Se presume cierto que el mencionado contrato fue por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS.- PREGUNTA 4.- Se presume cierto que el demandado NO CUMPLIÓ con lo estipulado en el contrato. PREGUNTA 5. Se presume cierto que el demandado recibió a titulo de pago por la obra, la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS. PREGUNTA 6.- Se presume cierto que entre el demandado y el señor PAEZ, el día 19 de abril de 2005, en la Fiscalía 255 y dentro del proceso 1163018, se celebró una audiencia de conciliación, en el que el demandado aceptó deberle al señor LUIS GUILLERMO PÁEZ CARDOZO la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS. PREGUNTA 7.- Se presume cierto que el demandado en la audiencia a la que nos estamos refiriendo se comprometió a devolver el dinero a partir del día cinco (5) de mayo de 2005. No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se levantó la sesión agotado como quedó el objeto de la misma, leída y firmada el acta por quienes en ella intervinieron.

El Juez,

EDER ALONSO GAVIRIA.

El secretario,

JOSE HERNAN LOPEZ ACEVEDO.



Señor

**JUEZ CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.**

E.

S.

D.

ASUNTO.

SOLICITUD DE COPIAS

REF:

INTERROGATORIO DE PARTE.

DE:

LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO.

FRENTE A:

JUAN CARLOS GONZALES POLANCO.

RAD:

2006/0634.

LUIS ALFONSO LOPEZ ROMERO, mandatario judicial de la parte actora, comedidamente le manifiesto:

- Con el fin de que se pueda materializar la **DECLARACION DE CONFESO A quien debía contestar la prueba**, solicito al señor Juez ordene copias autenticadas de toda la actuación, con el fin de iniciar el proceso de rigor.
- Las mencionadas deben estar en concordancia con lo ordenado en el artículo 115.2 del C.P.C, es decir deben decir, **que son primera copia y que prestan mérito ejecutivo.**

Atte.

LUIS ALFONSO LOPEZ ROMERO.
C.C 17.156.970 de Bogota
T.P.63.274 del C.S.J.

40
39
JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., junio veinticinco de dos mil siete.

Por secretaria y a costa del interesado expídanse las copias solicitadas en escrito que antecede.

NOTIFIQUESE

EDER ALONSO GAVIRIA

JUEZ

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

Notificación

No.

104

Fecha:

27 JUN 2007





Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal
Bogotá, D.C.
Carrera 7ª No. 14-07 piso 15

EL SECRETARIO

HACE CONSTAR:

Que las presentes fotocopias son auténticas y corresponden a los originales que reposan en este Juzgado dentro de las diligencias anticipadas de LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOSO contra JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO, radicación número 2006-0634.

Se hace constar que **es primera copia y presta mérito ejecutivo** de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 2º del artículo 115 del C. de P.C., las cuales fueron autorizadas mediante auto fechado junio 25 de 2007.

Se expiden a favor de la parte actora en Bogotá, a julio treinta (30) de dos mil siete (2007).


JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO



Señor

**JUEZ CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.**

E.

S.

D.



ASUNTO: Acumulación de demanda art.540 del C.P.C.

VICTOR BONILLA HERRERA, mayor de edad, de esta vecindad, abogado en ejercicio identificado como lo dejare escrito al pie de mi firma, representante judicial del señor **LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO**, de acuerdo a la SUSTITUCION que anexo, igualmente mayor de edad vecino de este municipio, al señor Juez le manifiesto que por ser procedente le solicito decretar la **ACUMULACION** de la presente demanda a la radicada con el No 2.004/682 y referenciada así: Proceso Ejecutivo, de **GUSTAVO QUINTERO GARCIA**, frente a, **JUAN CARLOS GONZALEZ Y ELIZABETH GONZALEZ POLANCO**, de acuerdo a los siguientes:

HECHOS.

Primero.

Los demandados señor **JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO Y ELIZABETH GONZALEZ POLANCO**, suscribieron un contrato de obra por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) MCTE**, con el señor **LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO**.

El mencionado contrato no fue terminado, razón por la cual el aquí demandante los denunció ante la fiscalia general de la nación, correspondiéndole al delegado 255, el radicado 1163018, quien los cito a una audiencia de Conciliación.

Segundo.

En la mencionada audiencia el demandado **JUAN CARLOS** acepto deber al demandado la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,) MCTE**.

Tercero.

Como la audiencia fue suspendida y nunca se exigió por parte del señor Fiscal su cumplimiento en aras de cerrar en legal forma la audiencia y concretar la deuda por parte del aquí demandado es por que el suscrito solicitó al Juez **CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL** de esta ciudad, fecha y hora para una nueva audiencia y así poder concretar el monto de la deuda y su fecha de pago.

Cuarto.

Notificado el demandado en legal forma, dejó de asistir a la audiencia donde se le dio cumplimiento a lo ordenado en el artículo 210 del C.P.C.

Quinto.

Confesada la obligación adeudada por parte del señor JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO en solidaridad con la señora ELIZABETH GONZALEZ POLANCO socia del demandado en el momento de suscribir el contrato de obra, es por lo que igualmente es obligada a la restitución del dinero recibido.

Sexto.

De acuerdo a lo extractado en las dos audiencias la obligación nació el día 8 de Junio de 2.004, fecha en que se suscribió el contrato de marras.

PRETENSIONES

Primera

Que se le ordene a los demandados cancelar al demandante la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.)MCTE.**

Segunda.

Que se le ordene a los demandados cancelar a favor del demandante, los intereses morosos causados desde el día 4 de junio de 2.004, hasta que el pago se efectivice en su totalidad, liquidados a la tasa vigente ordenada por la Superbanca ría.

Tercera.

Que se le ordene a los demandados a cancelar los gastos y las costas del presente proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Fundamento mi demanda en los artículos 488, 489, 490, 491, 513 del C.P.C, 2488 y demás normas concordantes, 354 y las concordantes del C de Co.

CUANTIA Y COMPETENCIA.

Es competente UD, señor Juez, en razón a la cuantía, y el sitio donde debe cumplirse la obligación.

PRUEBAS.

Téngase como pruebas los siguientes documentos:

1. copia del contrato celebrado entre el demandante y los demandados en este negocio.
2. copia del acta de conciliación celebrada entre las partes en este negocio.
3. copia autenticada del interrogatorio de parte celebrado en el Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Bogotá

ANEXOS.

Copia del contrato celebrado entre el demandante y los demandados en este negocio.

Copia del acta de conciliación celebrada entre las partes en este negocio.

Copia autenticada del interrogatorio de parte celebrado en el Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Bogotá.

El poder debidamente diligenciado.

Copias suficientes para el archivo del juzgado y el traslado a los demandados

NOTIFICACIONES.

Los demandados se pueden notificar en la calle 60 No 83-30 barrio Villa luz.

El demandante, se podrá notificar en la secretaria de su despacho o en su residencia ubicada en la calle 154A

No 96-45 en esta ciudad, casa 4.

El suscrito en la Av. Jiménez No 10-58 Of. 401 en esta ciudad.

Del señor Juez atentamente.


VICTOR BONILLA HERRERA.

C.C.6.082.668 de Cali

T.P. 13.397 del C.S.J.

NOTA
EL NOTARIO

SILIGENCIA DE PUEBLO

El notario me mandó a

representada persona

NOTA CO. BONE

Victor
Bonilla Herrera

6082668
+mbiavl
13397 (9)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

EL NOTARIO DOCE
QUE NO HUBO RECONOCIMIENTO
DE HUELLA DACTILAR

[Handwritten signature]

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Recibido Hoy

04 OCT 2007

Folios:

04 OCT 2007

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL
Sustancia

08 OCT 2007

Despacho del señor Juez

Demanda acumulada
Procedencia Despac (Poder) (6)

SECRETARIA

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veintidós de octubre de dos mil siete

Proceso No. 2004-0682

Se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en los siguientes aspectos:

1. - Aclare la pretensión referente a la fecha desde la cual se pretende el cobro de intereses de mora, si del interrogatorio aportado, se advierte que: "...el demandado en la audiencia a la que nos estamos refiriendo se comprometió a devolver el dinero a partir del día cinco (5) de mayo de 2005".

De lo subsanado con copia para el archivo.

NOTIFIQUESE

GLORIA JANNEETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. 177	
La providencia anterior se notifica por estado _____ fijado en la Secretaría a las 8 a.m.	
HOY _____	24 OCT. 2007
La _____	Secretaria
RECEIVED DES ALPES FOGUERA	

Señor

Juez Cincuenta y Tres Civil
Municipal de Bogotá D. C.
E. S. D.

12 9 OCT 2007

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

Recibido Hoy: 29 OCT 2007

Folios:

Asunto: Subsanando en acumulado.
Ref: Proceso Ejecutivo
De: Luís Guillermo Páez Cardozo
Frente a: Juan Carlos González Polanco y otra.
Rad.: 2.006/634.

1125000
44

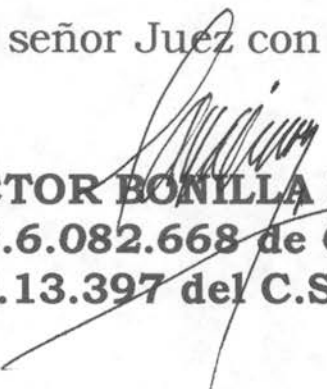
VICTOR BONILLA HERRERA, Procurador judicial de la activa, de la forma más respetuosa, al señor Juez le manifiesto en relación con la inadmisión:

Los intereses morosos deben ser liquidados a partir del día 5 de mayo de 2.005, fecha en que con la anuencia del demandante fijaron la fecha en que se causó la deuda, razón por la cual señor Juez, sírvase tenerla como tal.

Con el fin de darle más celeridad al negocio señor Juez, acudo a, lo preceptuado en el artículo 122 del C.P.C, y **RENUNCIO A LOS TERMINOS DE EJECUTORIA DE SU PROVIDENCIA.**

El contradictorio en este negocio aun no se ha integrado.

Del señor Juez con todo respeto.


VICTOR BONILLA HERRERA.
C.C.6.082.668 de Cali.
T.P.13.397 del C.S.J.

1125000

Al Despacho de La Señora Jefe informado que

☒ Subsanado en tiempo CON _____ SIN _____ copias
☐ No da cumplimiento o auto anterior
☐ a providencia anterior se encuentra ejecutoriada
☐ término traslado con _____ escrito sin _____ escrito
☐ auto presentado en término
☐ auto presentado en término sin escritos _____
☐ término _____
☐ templatamiento vencido
☐ compareció _____ No compareció _____
☐ impugnaciones SI _____ NO _____
☐ oposición para resolver
☐ impugnación presentada en término SI _____ NO _____
☐ _____ Sin copias

Atestada en Bogotá D.C. el 02 NOV 2007
Fecha: _____

9
B. A. ALDILA POVEDA
Jefe de Despacho

45

El total
cuota w 1
sin rest
Civ 7 mil 200

2 Ayto
76 51

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., noviembre siete de dos mil siete.

Proceso No. 2004-0682

Como quiera que la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR (ACUMULACION) se ajusta a los requisitos de ley, y los documentos aportados como base de la acción llenan las exigencias del art. 488 del C. de P.C., se libra MANDAMIENTO DE PAGO DE MENOR CUANTIA a favor de LUIS GUILLERMO PAEZ ORDOZO en contra de JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO y ELIZABETH GONZALEZ POLANCO para en el término de cinco (5) Días contados a partir de la notificación del presente proveído cancelen las siguientes sumas de dinero:

1.- DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.00) capital representado en a confesión hecha por los demandados en audiencia celebrada en audiencia interrogatorio de parte celebrada en el Juzgado 46 Civil Municipal.

1.1- Por los intereses de mora liquidados desde el 5 de mayo de 2005 y hasta que se verifique su pago total, conforme a las tasas máximas permitidas por la Superfinanciera y las restricciones del art. 305 del C.P.

2.. Ordénase suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término del emplazamiento. Secretaría cumpla lo de su cargo. Art. 318 C. De P.C.

Lo anterior mediante la "...inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes del proceso, su naturaleza o el juzgado que lo requiere...", el día domingo en los diarios El Tiempo ó El Espectador.

Igualmente, podrá surtir el emplazamiento mediante la radiodifusión o televisión de los datos aludidos en las cadenas RCN ó CARACOL cualquier día de la semana en el horario de las seis (6) de la mañana a las once (11) de la noche.

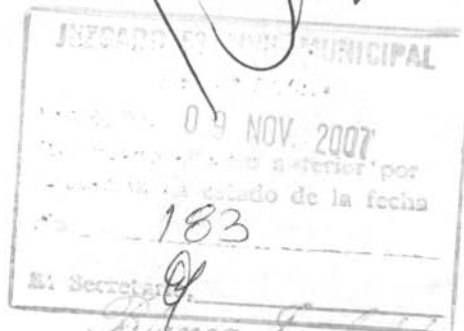
3. Notifíquese a la parte demandada de conformidad al Art. 540 C. De P.C.

4. Sobre costas se resolverá oportunamente.

5. Se reconoce personería al (la) Doctor (a) VICTOR BONILLA HERRERA quien actúa como apoderado judicial del demandante.

NOTIFIQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



SECRET

Señor
Juez 53° Civil Municipal
Bogotá D.C.

Ejecutivo 2004 - 682
Demandante Gustavo Quintero
Demandado Juan Carlos González P. y
Cuaderno Acumulado de Luis Guillermo Paez Cardozo

22 NOV 2007
22 NOV 2007

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

Recibido hoy:
Folios:

109003
46

Como apoderado de la actora Nancy Y. Mora Rojas, acreedora acumulada en el presente proceso, con fundamento en el art. 540 N° 5 del c.p.c. presento solicitud de desconocimiento de crédito acumulado por Luis Guillermo Paez Cardozo de conformidad con los siguientes hechos:

1. El contrato que origina este proceso aportado (f. 32) fueron partes contratantes una persona jurídica denominada Word Com Comunicaciones Ltda., y contratantes dos personas naturales de nombres: Luis Guillermo Paez Cardozo y Martha Bernal Gutierrez. Solo demanda Luis Guillermo Paez Cardozo por la totalidad del valor.
2. Se ha confundido la persona jurídica Word Com Comunicaciones Ltda., firmante del contrato con la persona natural Juan C, González, quien nada adeuda.
3. Acta de conciliación no cumple el requisito de la ley 640 del 2001 para su validez.
4. Existen pruebas que desvirtúan el contenido de la confesión ficta, en cuanto al monto, y fecha de exigibilidad.

Fundado en los anteriores hechos presento solicitud de exclusión del crédito que presenta Luis Guillermo Paez Cardozo, las cuales se deben tramitar como excepciones según el art. 540 N° 5 del c.p.c.

1. FALTA DE LEGITIMACIÓN ACTIVA.

- a. El contrato de obra narrado en el hecho 1 de la demanda fue suscrito como contratantes: Luis Guillermo Paez Cardozo y Martha Bernal Gutiérrez. Solo demanda Luis Guillermo Paez Cardozo, el total de la deuda, y teóricamente sólo puede reclamar un 50%.

2. FALTA DE LEGITIMACIÓN PASIVA.

- a. El contrato de obra fue suscrito como contratista: Word Com Comunicaciones Ltda., persona jurídica que no fue demandada.

Fueron demandados Juan C. González y Elizabeth González, quienes no suscribieron el citado contrato. Son terceros absolutos a quienes no se les puede extender los efectos de un contrato, toda vez, que no concurrieron con su voluntad a formarlo.

3. LA OBLIGACIÓN NO ES CLARA NI EXPRESA.

El mandamiento ejecutivo librado se refiere a 10 MM y si se observa el acta de la Fiscalía 255 el querellante manifestó: "solicito la plata que le dí a él y que no me hizo el contrato, equivalente en cinco millones de pesos y los arriendo que tuve que pagar, equivalente a un millón y medio y una pena o multa o incumplimiento por los intereses que tuve que pagar para comprar lo que tuve que comprar, más o menos tres millones de pesos. En total solicito la suma de diez millones de pesos" (f. 36).

El actor reclama varias sumas de dinero, cuando sólo estaba legitimado por el 50%. No hay claridad con respecto al total reclamado, por cuanto es un simple estimado, y no un valor real adeudado. Estos valores deben reconocerse en un procer ordinario declarativo de condena.

En la citada acta de la Fiscalía 255 no se manifestó por los firmantes aceptación alguna de las propuestas. Fueron dos declaraciones unilaterales de voluntad que nunca fueron aprobadas por el conciliador (Fiscal).

4. LA OBLIGACIÓN NO ES EXIGIBLE.

En la citada acta de la Fiscalía 255, no hubo un compromiso de Word Com Comunicaciones Ltda., de pagar en fecha cierta la suma de 10MM, pues lo único que manifestó Juan C, González, como persona natural, no como representante legal de la sociedad fue que "Solicito quince días para empezar a pagar los primeros quinientos mil pesos y ofrecer un acuerdo de pago de la cantidad de dinero solicitada porque solamente hasta esta semana empiezo a trabajar". No hubo aceptación por parte del querellante, y la diligencia se suspendió.

No puede entenderse que haya existido compromiso de pagar 10MM en mayo 5 de 2005, por cuanto, este hecho no consta en la citada acta (f. 36). Lo que el supuesto deudor hizo fue solicitar un plazo para empezar a pagar \$500.000. oo, única suma con fecha cierta de pago y no los 10MM contenidos en el mandamiento ejecutivo.

La fecha de exigibilidad de la obligación no puede ser una deducción, debe ser un dato cierto que conste en documento proveniente del deudor lo cual aquí no ha ocurrido.

5. ACTA DE CONCILIACIÓN INEXISTENTE O CARENTE DE EFECTOS.

a. El documento aportado al f. 36. denominado por el actor acta de conciliación, no cumple los requisitos legales del art. 1º de la ley 640 de 2001.

b. De la lectura del documento se observa que se trató de una simple relación de asistentes a una audiencia en donde el Fiscal se limitó a solicitar a las partes fórmulas de arreglo, manifestando cada una su versión en forma unilateral, sin comprometerse a nada. No se aprobó nada, no se concretó nada como lo exige el numeral 5 del art. 1º "El acuerdo logrado por las partes con indicación de la cuantía modo, tiempo y lugar de cumplimiento de las obligaciones pactadas".

6. CONFESIÓN CARENTE DE MERITO EJECUTIVO.

42

a. Al examinar las preguntas calificadas (f. 38) por el juzgado 46 civil municipal en diligencia de fecha 29 de mayo de 2006 se observa que en ninguna de ellas existe confesión sobre la existencia de obligación clara, expresa y exigible de pagar en fecha cierta suma de dinero a favor del actor a que se refiere el mandamiento librado.

b. Las únicas preguntas son la 6 y 7 las cuales se refieren a una supuesta, conciliación ante la Fiscalía 255 en donde se afirma un hecho que no es cierto que "el demandado aceptó deberle al señor Luis Guillermo Páez Cardozo la suma de diez millones de pesos" Toda vez que existe abundante prueba que lo desvirtúa como lo es:

1. Contrato de obra suscrito por persona jurídica.
2. Contrato sujeto a condiciones a cargo de E.T.B.
3. Acta Fiscalía 255 en donde no se reconoció esta suma.

c. Como se puede apreciar no es cierto que el demandado haya aceptado deberle al actor la suma de 10MM, ni mucho menos que hubiera prometido devolver la totalidad del dinero el día 5 de mayo de 2005.

Según se narra en el hecho 1 de la demanda, los hechos se originan en un contrato que fue aportado (f. 31) y en el citado documento se observa que fueron partes las siguientes personas:

CONTRATISTA: WordCom Comunicaciones Ltda., persona jurídica representada por Juan C. González

CONTRATANTE: Luis G. Paez C y Martha Bernal G.

El señor Juan C. González P., persona natural y la señora Elizabeth González P., nunca fueron parte del citado contrato, por lo tanto no los puede obligar a nada, por ser res inter alios acta (cosa suscrita entre extraños).

d. De la lectura del contrato se aprecia cláusula segunda que ciertos hechos quedaron condicionados a la E.T.B. como tiempo de adjudicación, entrega en postes y tono de líneas telefónicas, así como la inversión de polaridad. Pues bien el actor no ha acreditado el cumplimiento de la condición como lo dispone el art. 490 del c.p.c.

e. La confesión requiere los requisitos del art. 195 del c.p.c., requisitos que aquí no se han cumplido por cuanto:

1. El confesante Juan C. González, persona natural no tiene capacidad para comprometer a WordCom Comunicaciones Ltda., ni tampoco a la señora Elizabeth Gonzalez P.

- 49
2. El hecho confesado por Juan C. Gonzalez, persona natural de que "Solicito quince días para empezar a pagar los primeros quinientos mil pesos y ofrecer un acuerdo de pago de la cantidad de dinero solicitada ..." no produce ninguna consecuencia adversa, pues pedir plazo para pagar y ofrecer acuerdo de pago, no constituyen aceptación de deuda alguna.
 3. Los hechos sobre los cuales recae la confesión, la ley exige otros medios de prueba, como la acreditación de la representación de la persona jurídica (WordCom Comunicaciones) y poder de Elizabeth Gonzalez, para comprometerla, que no fueron acreditados por ninguna parte.

Por todo lo anterior le solicito excluir y/o desconocer el crédito que cobra Luis Guillermo Paez Cardozo, y condenarlo en costas por su acción.

MEDIOS DE PRUEBA.

1. INTERROGATORIO DE PARTE que debe absolver el actor Luis Guillermo Paez Cardozo, sobre los hechos de este escrito, que en forma oral habré de formularle.
2. INTERROGATORIO DE PARTE que debe absolver el demandado Juan Carlos González Polanco, sobre los hechos de este escrito, que en forma oral habré de formularle.
3. DOCUMENTAL. Se tenga en cuenta los documentos aportados por el actor con su demanda, por medio de los cuales acredito los hechos arriba narrados.

Atentamente,


Cristóbal Alzate Hernández
t.p. 17.798 csj.
Cra 8 N 15-73 Of. 1006 Bogotá.

Juzgado 43 Civil Municipal
Bogotá D.C.
2 2 NOV 2007

Bogotá D.C. _____
Ante el suscrito Secretario de este Despacho
Compareció Cristóbal Alzate Hernández
Quien se identificó con la C.C. No. 19.190.662
De Bogotá y T.P. No. 17798 CSJ
Declaró bajo juramento que la firma que antecede fue
puesta de su puño y letra, y es la que acostumbra
en todos sus actos públicos y privados.
El Declarante Cristóbal Alzate Hernández
El Secretario [Signature]

Bogota, NOVIEMBRE 30 DE 2007

Al despacho, informando los demandados dejaron vencer el término en silencio -ENTRADA CON ESCRITOS DE OTRO DE LOS PROCESOS ACUMULADOS -SIRVASE PROVEER


BLANCA INES ARZOLA POVEDA

SRIA



JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., CUATRO DE DICIEMBRE
De dos mil siete

PROCESO No. 2004-0682

Téngase En cuenta para todos los efectos legales pertinentes que los demandados se notificaron por estado del auto de mandamiento de pago librado en su contra, quienes en término guardaron silencio.

Igualmente adviértase que el apoderado judicial de la demandante-acreedora dentro del proceso acumulado obrante en cuadernos No 3 y 4, ha aportado escrito en la forma y términos de lo preceptuado en el numeral 5° del Art. 540 del C. de P.C., el cual el despacho ordenará correr traslado como excepción en oportunidad.

Por el acumulante, cúmplase con lo dispuesto al numeral 2° del auto fechado del siete (07) de noviembre de dos mil siete (2007), obrante a folio 45 del presente cuaderno.

NOTIFIQUESE

de la
GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado	
fijado en la Secretaría a las 8 a.m.	
La Secretaria	HOY 06 DIC 2007
MARCA AUTOMÁTICA	

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticuatro de enero de dos mil ocho.

Proceso No. 2004-0682

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho dispone de conformidad con lo dispuesto en el art. 309 del C. de P.C., ACLARAR el auto del 4 de diciembre de 2007 (fl. 50) al inciso primero (1º) porque el único demandado que puede tenerse por notificado del mandamiento de pago visto a folio 45 es el señor JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO.

Los demas aspectos dentro del auto aclarado se mantienen, sin modificación

Notifiquese esta providencia en legal forma a las partes

NOTIFIQUESE

GLORIA JANNETH ORTIZ GONZALEZ
JUEZ
(3)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. 011	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la Secretaría a las 8 a.m.	
HOY	28 ENE 2008
La	Secretaria
BIANCA DEL ROSARIO TOVERA	

mj

Señor
Juez Cincuenta y Tres
Civil Municipal de Bogotá D.C.
E. S. D.

11 FEB 2008
ALZADO 53 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

19 FEB 2008

micel

3/2

S3

D 15/2

Asunto: **Publicación de la citación a acreedores.**
Ref: **Proceso Ejecutivo Acumulado.**
De: **Gustavo Quintero.**
Vs: **Juan Carlos Gonzáles Polanco.**
Rad: **2004/682.**

VICTOR BONILLA HERRERA, Procurador judicial de la activa acumulada, comedidamente le manifiesto al señor Juez, que estoy anexando el periódico donde se encuentra la publicación de la citación a los acreedores, en cumplimiento a lo ordenado por su despacho.

Artículo 318.3.Inciso 4º

En estas circunstancias le solicito se sirva proveer.

Atte.


VICTOR BONILLA HERRERA.
C.C.6.082.668 de Cali.
T.P.13.397 del C.S.J.

3 MAR 2008

Sat

Q. 53 CIVIL MUNICIPAL
31 MAR 2008
al Despacho del señor J.
presente por
con publicaciones
Sena (6) unidas
El Secretario,

Don J. Ardele P.
SECRETARIA

54

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno de abril de dos mil ocho.

Proceso No. 2004-0682

Las anteriores publicaciones en cumplimiento de lo ordenado en el auto mandamiento de pago, obren en autos y ténganse para los efectos de ley,

NOTIFIQUESE


GLORIA JANNEETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

(4)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la Secretaría a las 8 a.m.	
HOY La	23 ABR 2008 Secretaría
DIANA LUIS ARDILA POVEDA	

Consejo Superior
de la Judicatura

55

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno de abril de dos mil ocho

Proceso No. 2004-0682

Para Continuar el trámite procesal, y teniendo en cuenta que los demandados JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO y ELIZABETH GONZALEZ POLANCO, se encuentran debidamente notificados de los autos mandamiento de pago proferidos en su contra en los cuadernos 1, 3 y 5, sería la oportunidad para dictar sentencia, sin embargo, como quiera que el apoderado judicial de la demandante ACREEDORA del proceso acumulado (cds. 3 y 4), aportó escrito conforme a lo preceptuado en el numeral 5º del art. 540 del C. de P.C., de el se CORRE traslado a los demás demandantes por el término de diez (10) días para que se pronuncien al respecto.

NOTIFIQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

(4)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado _____ fijado en la Secretaría a las 8 a.m.	
HOY _____	23 ABR. 2008
La _____	Secretaria
DIANA LUIS REYES FERRER	

Señor

**Juez Cincuenta y Tres Civil Municipal
De Bogotá D.C.**

E.

S.

D.

Asunto: Descorriendo traslado.
Ref: Proceso Ejecutivo Acumulado.
De: Gustavo Quintero.
Frente a: Juan Carlos González Polanco.
Rad: 2.004/682.

RECEBIDO 53 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
Recibido 02 MAY 2008
Folios 1
02 MAY 2008
56

VICTOR BONILLA HERRERA, mandatario judicial del señor **LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO**, (acumulado), al señor Juez le manifiesto que descorro el traslado que se me hace, para lo cual me opongo a lo manifestado por el acreedor, según las siguientes consideraciones:

Primera Consideración, Falta de Legitimación Activa.

Que importante es que el apoderado del acreedor haya aclarado en su escrito de falta de legitimación, que **“teóricamente”** solo puede reclamar un 50%”, haciendo énfasis en lo teórico se advierte que quien suscribe el enunciado no esta seguro de su manifestación, pues al respecto, el artículo 1571 del C.C, dice:” Solidaridad Pasiva. El acreedor podrá dirigirse contra todos los deudores...” y en este caso los obligados son solidarios en el pago y el artículo 1570 de la misma obra habla de que el deudor puede hacer el pago a cualquiera de los acreedores solidarios, a menos que haya sido demandado por uno de ellos, pues entonces debe hacer el pago al demandante; Así en estas circunstancias se debe entender que la excepción propuesta no tiene razón, menos aun fundamento legal en que se ampare, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 353 del C de Co.

Segunda Consideración. Falta de legitimación Pasiva.

Teniendo en cuenta los documentos aportados como pruebas, entre otros el contrato de obra firmado por el señor Juan Carlos Gonzáles, como representante de una sociedad de responsabilidad limitada, en la que el otro socio es la señora Elizabeth González, y quien de acuerdo a las obligaciones a las que se sometió al conformar la sociedad están debidamente regladas por el C de Comercio

en el articulo 353 en concurso con el articulo 354 manifiestan que los socios de una sociedad (disculpe el pleonismo) son solidarios, y más aún cuando la sociedad es de papel como lo fuè esta; adviértase que los demandados no se han mostrado en este litigio, se entiende que no tienen como demostrar los activos denunciados. ST

Tercera y Cuarta Consideración. La obligación no es clara ni expresa ni exigible.

De igual forma en mi tercera consideración frente a las excepciones presentadas por el acumulante, es necesario se tenga en cuenta el cuestionario que debió contestar el demandado, y que creyendo que al no asistir a la diligencia no pasaba nada, olvidando que en la audiencia llevada a acabo en la fiscalia, el demandado acepto deber la suma cuestionada tanto que se comprometió a pagar esa cantidad, entendiéndose que la exigibilidad nace cuando incumple el contrato que había firmado, es decir es exigible la obligación a partir del día 4 de junio de 2.004, de tal manera que las excepciones presentadas no se ajustan a derecho, a pesar de que en los escritos se ve que podría ser el abogado de la defensa.

Quinta Consideración. Acta de Conciliación carente de efectos.

Es necesario hacerle ver al abogado acumulante, que las pruebas presentadas están contenidas no solo en el acta de conciliación, sino en lo agotado del Interrogatorio de parte llevado a cabo en el Juzgado 46 Civil Municipal de esta ciudad.

En estas condiciones se puede advertir que el demandado fue **DECLARADO CONFESO**, por no asistir a la diligencia citada, y en la que se ajustaron las preguntas necesarias, con el fin de demostrar la relación extracontractual entre las partes.

Así, dado que el señor Juez 46 Civil Municipal de Bogotá, también, lo entendió así, es la razón por la cual al señor Juan Carlos, se le declaro confeso, ya que siete de las preguntas fueron susceptibles de confesión, de tal manera que esta excepción tampoco puede prosperar.

Sexta consideración. Confesión carente de merito ejecutivo.

Como se puede apreciar, primero en la normatividad reguladora de Conciliación, y de igual forma en el contrato

y la audiencia solicitada, documentos prueba de mi demanda y por ende de la obligación entre demandante y demandado, son el soporte para mis peticiones, que aunque para el profesional no los configuren como pruebas, si son el complemento en la demostración del modo tiempo y lugar de la relación extracontractual, véase el artículo 66 del C.C

Quien habla de la presunción legal, y de esta manera se le dà fuerza a lo resuelto por el señor Juez 46 C.M, en lo atinente al Interrogatorio de Parte.

Como se puede leer en la cláusula segunda del contrato, es que el contrato se iniciará el día 9 de junio de 2.004, siendo firmado el día 8 del mismo mes y año, y se aclara que el rendimiento de la obra depende de las condiciones de pago, téngase en cuenta que el demandante hizo abonos por mas de lo necesario y debió suspenderlos debido a que no veía que la obra avanzara.

Como se puede apreciar en los documentos que he aportado como prueba de la relación extracontractual del demandante y demandado, son lo suficientemente contundentes para la demostración del monto de la deuda.

En estas circunstancias comedidamente le solicito a la señora Juez, continuar con el procedimiento.

Del señor Juez, atentamente.


VICTOR BONILLA HERRERA.
C.C.6.082.668 de Cali.
T.P.13.397 del C.S.J.

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL
Sustancia

13 MAY 2008

Al Despacho del señor Juez hoy

presente
Prostado Venado - con escaño
Ch. Jimenez
El Secretario

SECRETARIA



JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., QUINCE DE MAYO
De dos mil ocho

PROCESO EJECUTIVO No. 2004-0682

Estando en la oportunidad procesal pertinente, el Despacho dispone ABRIR A PRUEBAS dentro del presente proceso, por lo que entrará a pronunciarse sobre la admisión y ordenación de las que fueron oportunamente solicitadas, por las partes así: (P.S. 540 #5 C.F.C.)

1. DEMANDANTES

1.1 DOCUMENTALES: Téngase como pruebas las documentales allegadas con la demanda y aportada al expediente dentro del término probatorio.

2. PARTE ACTORA (Dentro del proceso acumulado promovido por NANCY YANETH MORA)

2.1. INTERROGATORIOS : Se señala la hora de las 9:00 a.m. y las — del día 29 del mes de Julio de 2008, para que comparezcan a este despacho judicial el señor LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO y JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO, a efectos de absolver interrogatorio que le será formulado por la apoderada judicial de la demandante NANCY JANETH MORA.

3. PARTE DEMANDADA

2.1.- DOCUMENTALES: Téngase como tales las documentales allegadas con la contestación de la demanda y las aportadas al expediente dentro del término probatorio.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. 068
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la Secretaría a las 8 a.m.
HOY 19 MAYO 2008
La Secretaria
BLANCA INES AGUILO POVEDA

**WORD
COM**



Palabras que Conectan

Legalidad
Cabinas Telefónicas
Internet
Plantas Olla
Internet Satelital

Bogotá, Mayo de 2004

Señores
INVERSIONISTAS
Ciudad

Distinguidos señores:

Para nosotros es importante contar con clientes como ¡Usted!. Nuestra compañía cuenta con un excelente Equipo Humano y Técnico a su disposición. Con WORDCOM siempre tendrá la atención que merece y toda la asesoría requerida para el montaje de su propio **CENTRO DE TELECOMUNICACIONES, CON LA LEGALIDAD QUE EXIGE NUESTRAS LEYES COLOMBIANAS.** Hemos firmado un contrato con la prestigiosa **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP (E.T.B.)**, el cual nos autoriza como **COMERCIALIZADORES** a nivel nacional.

Nuestra **MISION:** es el desarrollo de su Empresa, generando en los clientes y afiliados un ambiente de Confianza, Estabilidad, Crecimiento y Satisfacción. Nuestro cumplimiento nos permite poder suministrar los productos y servicios en una forma profesional y seria, convirtiéndonos en la solución integral e ideal a sus necesidades, la cual garantiza la confiabilidad de su inversión.

Como servicio de postventa, WORDCOM, ofrecerá a nuestros afiliados la posibilidad de tener valores agregados tales como, apuestas en línea, venta de tarjetas prepago, correspondencia nacional, pago de servicios públicos, venta de seguros, venta de accesorios y planes para celular.

La instalación del punto es de 15 días, tomando en cuenta que la solicitud de líneas telefónicas con inversión de polaridad las efectúa el **INVERSIONISTA** ante el operador de su ciudad. Solo para Bogotá apoyaremos en su agilización. La forma de pago es del 50% a la firma del contrato, 20% a la instalación física de las cabinas y recepción, el saldo del 30% a la entrega total del **CENTRO DE TELECOMUNICACIONES.** Podemos financiar hasta un 30% con cheques posfechados autorizados por **FENALCHEQUE.** Los gastos de desplazamiento y viáticos fuera de Bogotá, corren por cuenta del **INVERSIONISTA.** Los derechos de franquicia o sea los derechos a seguir obteniendo **TODOS** los descuentos y planes especiales, es de \$50.000 mensuales, cancelándolos en nuestra oficina junto con una fotocopia de la factura cancelada oportunamente. Las líneas siguen a nombre del usuario, y llegan a la dirección registrada por ustedes, para ser canceladas por ustedes mismos oportunamente. La póliza de cumplimiento de contrato es por valor de \$ 15.000.000.

Cordialmente,

**WORD
COM**

NIT. 830.128.119-1

JUAN CARLOS GONZALEZ P.
Gerente General

**WORD
COM**



Ltda

NIT. 830.128.119-1

JHON JAIRO URBZCO A.
Gerente Comercial

En Bogotá D.C., a los veintinueve días del mes de Julio del año dos mil ocho siendo la hora de las 9:00 A:M previamente señalada en auto del quince de mayo del año dos mil ocho , a efectos de llevar la audiencia dentro del citado proceso. En consecuencia la suscrita JUEZ CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. en asocio de la secretaria se constituyó en audiencia pública en el recinto del juzgado y la declaró abierta. Se deja constancia que siendo la hora indicada comparecen los abogados NORBERTO ENRIQUE HINCAPIE FRANCO con C.C. No. 8.308.872 DE MEDELLÍN y T.P. No. 65641 del C.S.JUD como apoderada de la demandada y el doctor CRISTOBAL ALZATE HERNANDEZ como apoderado judicial de la parte demandante (ACUMULADO) con C.C. No. 19.190.662 de Bogotá y T.P. No. 17798 del C.S.JUD, y el señor LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO quien se identifica con la CC. NO. 19.358.336 de Bogotá como absolvente en la presente audiencia, a quien la suscrita juez procedió a tomarle el juramento de rigor bajo cuya gravedad del mismo prometió decir la verdad toda la verdad y nada más que la verdad en el interrogatorio a absolver SOBRE SUS GENERALES DE LEY CONTESTO., Mi nombre e identificación es como quedó allí anotado., natural de Bogotá , edad , 49 años , estado civil, soltero , pero vivo en unión libre , estudios , profesionales en ciencias sociales , Profesión u oficio , soy coordinador académico del Sena, y residente en la calle 154ª No. 96-45 casa 4 de esta ciudad. CONFIERO PODER al doctor NORBERTO HINCAPIE para que me represente en la demanda contra JUZN CARLOS GONZALEZ POLANCO y ELYZABETH GONZALEZ POLANCO. En consecuencia El despacho RECONOCE personería para actuar dentro del presente proceso. Actos seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante y peticionario de la presente prueba para que interrogué al citado

PREGUNTA NUMERO 1.Diga como es cierto si o no que según contrato denominado por las partes INSTALACION DE CENTRO DE TELECOMUNICACIONES la sociedad Word Com Comunicaciones Ltda, actuando por una parte , celebró con Guillermo Páez Cardozo y Martha Bernal Gutiérrez , por la otra parte ,el contrato indicado ,según documento que obra a folios 31 á 34 en cuaderno acumulado de Luís Guillermo Páez y que se le ponen de presente. El despacho deja constancia que se le ponen de presente los folios 31 a 34 del citado cuaderno CONTESTO. Si es cierto, pues que después se convirtió en una sociedad de papel ,. Pues ni Juan Carlos González ni Elyzabeth González Polanco , volvieron a aparecer para responder , no cumplieron. Y por lo tanto solicite en fiscalia para que respondieran y Juan Carlos González hizo un acuerdo que nunca cumplió tampoco en el que reconocía la deuda por \$ 10.000.000 y que a los 15 días hacía el primer pago , pero nunca volvió a aparecer”

PREGUNTA NUMERO 2 : Diga como es cierto si o no que el objeto del anterior contrato consistió en una obligación de hacer por medio de la cual el contratista Word Com. Comunicaciones Ltda., se comprometió a instalar un centro de cuatro cabinas telefónicas , para explotar el negocio de comunicaciones , con los equipos y demás elementos que se indican en el referido contrato? CONTESTO. “ Si es cierto , eso fue para montar la cabinas”-----

PREGUNTA NUMERO 3 : Diga que plazo estipularon entre el contratista Word Com. Comunicaciones Ltda. Y los contratantes para el montaje de las anteriores cabinas objeto del mismo? CONTESTO. “ El plazo era de quince días , de lo cual nunca cumplió “-----

PREGUNTA NUMERO 4 Diga si usted requirió al contratista Word Com. Comunicaciones Ltda. Para que cumpliera con su obligación de hacer consistente en el objeto ya indicado dentro del plazo estipulado? CONTESTO. " Pues obviamente que si , reiteradamente el representante y la señora Elyzabeth nunca cumplieron, pidieron plazos y plazos y fuimos a buscar la oficina y dijeron que ya no funcionaba ahí ,porque habían muchas personas que solicitaban lo mismo, que se había ido el señor y no sabían para donde , me refiero al señor Juan Carlos González Polanco . Posteriormente averigüé la dirección de este señor y solicite hablar con el y hablamos con la señora Elyzabeth González Polanco ,. Quien residía en barrio Villa luz , pero no dio respuesta afirmativa , por lo que acudí a la fiscalía , para poner el denuncia por fraude, pero el juez estableció que era un contrato y que no se certificaba como fraude, aunque tenía otros dos nombres y direcciones de personas a las cuales los habían engañado también"-----

PREGUNTA NUMERO 5 Diga usted cuanto dinero le entregó a la sociedad Word Com. Comunicaciones Ltda. , para los efectos del contrato suscrito? CONTESTO. " Se le entregó la suma de \$ 6.993.000 " El despacho deja constancia de haber verificado el interrogado el expediente para dar respuesta al interrogante anterior

PREGUNTA NUMERO 6 . Diga si según el contrato celebrado que estipularon las partes para el evento del incumplimiento de las obligaciones recíprocas y bilaterales contraídas? CONTESTO. " Si en el contrato se pactaron que se pagarían las sumas de ley a título de pena y por fuera del contrato en la cotización se habló de \$ 15.000.000 a títulos de pena. El despacho deja constancia de quien comparece al interrogatorio consulta la cotización a la que ha referida y que se tendrá por agregada en un folio a los autos para los efectos a que hay lugar "... Continúa el absolvente , " es por valor de \$ 15.000.000 "

El absolvente verifica el folio en mención para dar respuesta al interrogante anexando el mismo al expediente como se anotó .-

PREGUNTA NUMERO 7 Diga como es cierto si o no que en el contrato que usted suscribió con Word Com. Comunicaciones Ltda , se estipuló " El tiempo de adjudicación, entrega en postes y entrega de líneas telefónicas , corren por cuenta de la empresa de Telecomunicaciones a las que el contratista las solicitó , siendo así el tiempo, cuenta y responsabilidad de la empresa de telecomunicaciones, quien es el ente que hace el descargo de líneas . Toda solicitud de línea de telefonía móvil las hace el inversionista CONTESTO. : " Si es cierto, PERO EL NUNCA CUMPLIÓ , el señor Juan Carlos González Polanco como la señora Elyzabeth Gonzalez Polanco, no quedo constancia , pues yo fui a la empresa de teléfonos de Bogotá y nunca hicieron una solicitud . Es decir que me metí en el negocio de las telecomunicaciones me di cuenta que no era cierto y encontré que uno mismo puede dirigirse a una empresa como la ETBN , EPM o Telecom y directamente solicitar las líneas que quiera. Lo mismo lo de los celulares , cualquier persona puede hacer contrato directo con Corcel , Movistar y en este momento Tigo, sin necesidad de interponerse otra empresa . como que había engaño por parte de Word Com. Comunicaciones o de otra persona ".-----

--PREGUNTA NUMERO 8 : Diga si usted como inversionista solicitó las líneas de telefonía móvil que según lo acaba de confesar era una obligación a su cargo en el contrato celebrado con Word Com. Comunicaciones Ltda? CONTESTO. " Pues las solicité , pero no digamos que para este efecto , sino para otro negocio, si se tiene en cuenta que esto no se llevó a cabo".-----

PREGUNTA NUMERO 9 Díganos en donde se encuentre el original del contrato que en tres folios auténticos ha sido aportado a este proceso? CONTESTO. Pues no se , en este momento no se en donde está. El original fue el que llevé a la fiscalía y al juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá, suponía que este se encuentra en este juzgado ".-----

PREGUNTA NUMERO 10 : Diga como es cierto si o no que según diligencia que obra al folio 35 de este cuaderno el señor JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO ante su propuesta económica de conciliación manifestó. " Solicito quince días para

pagar los primeros \$ 500.000 y ofrecer un acuerdo de pago de la cantidad de dinero solicitada, porque solamente hasta esta semana empiezo a trabajar” CONTESTO. “ Si es cierto , aunque el señor nunca cumplió y cuando se citó el 10 de mayo de 2005 en la fiscalía, no llegó, y nunca mas volvió a aparecer”-----

PREGUNTA NUMERO 11 : manifieste al despacho por qué razón, usted presenta su demanda contra la señora ELYZABETH GONZALEZ POLANCO quien no suscribió el contrato que obra a los folios 30 a 32 del expediente? CONTESTO. “ Porque ella después que le entregaba la plata a Juan Carlos González Polanco era quien la recibía y la guardaba y cuando yo iba a hablar que no encontraba al señor Juan Carlos González , siempre me recibía ella y me daba la sensación que ella era la otra parte de la empresa, o sea, los dos fueron quienes me recibieron la plata , Juan Carlos y Elyzabeth González Polanco “.-----

PREGUNTA NUMERO 12 : Diga si usted tiene conocimiento por qué razón, la señora MARTHA BERNAL GUTIERREZ quien suscribió el contrato en compañía de usted, no presentó demanda en forma conjunta para reclamar lo presuntamente adeudado? CONTESTO. Porque es mi esposa y por serlo yo la represento”-----

PREGUNTA NUMERO 13 Diga si dentro del negocio celebrado entre usted y Word Com Comunicaciones , estipularon el reconocimiento de alguna tasa de intereses en el evento en que se presentara incumplimiento por alguna de las partes? CONTESTO. “ Pues en el contrato se señalan las sumas o las penas de ley y posteriormente cuando el fue a la fiscalía reconoció que unos intereses hasta esa fecha de mayo del año 2005 por la diferencia , entre lo que se le había entregado y los diez millones de pesos es decir , la suma de \$ 3.007.000”-----

El despacho deja constancia que el absolvente verifica los términos en que se suscribió el contrato.-----

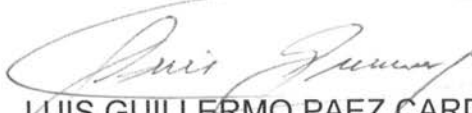
PREGUNTA NUMERO 14 Diga como es cierto si o no que según diligencia de conciliación que obra a folio 35 de este expediente, usted al concedérsele el uso de la palabra , procedió a hacer un cálculo hipotético sobre los perjuicios que le ocasionó el presunto incumplimiento del contrato celebrado con Word Com. Comunicaciones Ltda., para totalizar la suma de \$ 10.000.000? CONTESTO. “ Si es esta la suma de \$ 10.000.000 , como acuerdo para resarcir lo que yo había pagado de arriendos del local que alquilé , yo pagué los arriendos , hice acuerdo con Juan Carlos González que el me reconocía los arriendos del local , mientras que el montaba las cabinas, que en promedio fueron tres meses , cada mes a \$ 300.000 y fuera de eso los intereses de la plata que tuve que pagar para comprar elementos y cosas que Juan Carlos González y Elyzabeth González Polanco no cumplieron “ El despacho deja constancia que el absolvente observa una vez mas el expediente para dar respuesta al interrogante.-----

PREGUNTADO POR EL DESPACHO SI DESEA AGREGAR CORREGIR O SUPRIMIR ALGO EN LA AUDIENCIA CONTESTO. “ No”-----
siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina lee y aprueba por los que en ella intervinieron.

LA JUEZ.

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ.

EL ABSOLVENTE


LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO

2004682

9/

EL APODERADO DE LA DEMANDANTE (ACUMULADO)



CRISTOBAL ALZATE HERNANDEZ
EL APODERADO DEL DEMANDADO



NORBERTO ENRIQUE HINCAPIÉ FARNCO

LA SECRETARIA.



BLANCA INES ARDILA POVEDA

BBVA

92

00012720

TERM: DC17 DEPOSITO A CUENTA
USER: C184209 DE AHORROS
OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 11:35:39

NUMERO DE CUENTA: 0011-0042-37-0000169136 MN

FECHA OPER: 25-07-08

FECHA VALOR: 25-07-08

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAY BOGOTA RPN ARANCEL JUDI

NOV.: 000154753 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
\$ 10.000,00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
\$ 0,00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
\$ 10.000,00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA:

0,00

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

FORMA 2110841

NOV/2007

X ~~Acumulado~~ todo el expediente folio 7 al 840
cuaderno 5-6 mas ultimos 260
Acumulado 2004 - 682
cuaderno 1- del 1 al 40
cuaderno 2. del 1 al 60.
paga: demandante Luis Guillermo Pong

40
60
61
10541
sdo
conserv
110

25 JUL 2008

22 ENE 2009

Retiro copias

para Guillermo José Cardona
CC. 19.358.336 de Bogotá

para Gann

Señor
Juez Cincuenta y Tres (53) Civil
Municipal de Bogotá D.C.
E. S. D.

Asunto: REVOCATORIA DE PODER.

Ref: Proceso Ejecutivo.
De: Gustavo Quintero García.
VS: Juan Carlos González Polanco.
Ref: 2.004/682.

LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO, demandante
acumulante en este negocio, comedidamente a la señora
Juez le manifiesto que **REVOCO EL PODER**, conferido al
doctor **VICTOR BONILLA HERRERA**.

Del señor Juez atte.


LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO.
C.C.19.358.336 de Bogotá

29 JUL 2008

29 JUL 2008

OTARIA DIECISIETE DE SANTAFE DE BOGOTA
ANTE EL NOTARIO DIECISIETE DE SANTAFE DE BOGOTA
compareció Luis Guillermo Paez Cardozo
quien se identificó con C. C. No. 19.358.336
Expedida en Bogotá y DECLARO que la firma y huella
dactilar que aparecen en el presente documento son suyas y
que es cierto el contenido del mismo
El Declarante  1



El suscrito Notario Decisivo de Bogotá, D.C., a solicitud del
interesado, certifica que la huella dactilar
que aquí aparece es la misma que

Artículo 60. Parágrafo D-Decreto 1631



28 OCT 2000

9 Area Contingency

SECRET

94

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Treinta de Octubre de dos mil ocho

Proceso No. 2004-0682

Visto el anterior escrito, el Despacho resuelve:

ACEPTAR la REVOCATORIA del poder que le fue inicialmente conferido al Dr. VICTOR BONILLA HERRERA, efectuado por la demandante en la demanda acumulada.

Téngase en cuenta por el acumulante LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO que entratándose de proceso de menor cuantía, deberá actuar por intermedio de profesional del derecho y/o acreditar su calidad de abogado.

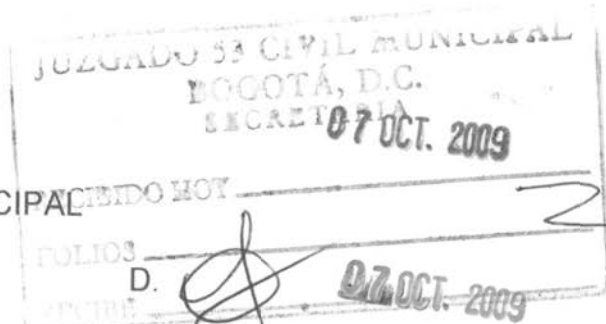
NOTIFIQUESE

GLORIA JANNEETH OSPINA GONZALEZ

JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado	136.
fijado en la Secretaría a las 8 a.m.	Hoy 04 NOV. 2008
La Secretaria	BLANCA INES ARDILA POVEDA

Señor
JUEZ CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
E. S.



REF: PROCESO EJECUTIVO. ACUMULADO DE LUIS GUILLERMO
PAEZ CARDOZO contra JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO.
EXPEDIENTE No, 2004-682

NORBERTO ENRIQUE HINCAPIE FRANCO, obrando en calidad de apoderado
de LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO, presento a consideración del señor Juez
la liquidación del crédito.

CAPITAL

\$ 10.000.000.00

AÑO 2.005

Mayo-05	Capital * 2.38% = \$	238.000.00
Junio-05	Capital * 2.35% = \$	235.000.00
Julio-05	Capital * 2.31% = \$	231.000.00
Agosto-05	Capital * 2.28% = \$	228.000.00
Septiembre-05	Capital * 2.26% = \$	226.000.00
Octubre-05	Capital * 2.23% = \$	223.000.00
Noviembre-05	Capital * 2.22% = \$	222.000.00
Diciembre-05	Capital * 2.17% = \$	217.000.00

SUBTOTAL \$ 1.820.000.00

AÑO 2006

Enero-06	Capital * 2.16% = \$	216.000.00
Febrero-06	Capital * 2.17% = \$	217.000.00
Marzo-06	Capital * 2.14% = \$	214.000.00
Abril-06	Capital * 2.08% = \$	208.000.00
Mayo-06	Capital * 1.99% = \$	199.000.00
Junio-06	Capital * 1.95% = \$	195.000.00
Julio-06	Capital * 1.88% = \$	188.000.00
Agosto-06	Capital * 1.87% = \$	187.000.00
Septiembre-06	Capital * 1.87% = \$	187.000.00
Octubre-06	Capital * 1.87% = \$	187.000.00
Noviembre-06	Capital * 1.87% = \$	187.000.00
Diciembre-06	Capital * 1.87% = \$	187.000.00

Subtotal \$ 2.372.000.00

AÑO 2007

Enero-07	Capital * 1.32% = \$	132.000.00
Febrero-07	Capital * 1.32% = \$	132.000.00
Marzo-07	Capital * 1.32% = \$	132.000.00
Abril-07	Capital * 2.08% = \$	208.000.00
Mayo-07	Capital * 2.08% = \$	208.000.00
Junio-07	Capital * 2.08% = \$	208.000.00
Julio-07	Capital * 2.37% = \$	237.000.00
Agosto-07	Capital * 2.37% = \$	237.000.00
Septiembre-07	Capital * 2.37% = \$	237.000.00
Octubre-07	Capital * 2.65% = \$	265.000.00
Noviembre-07	Capital * 2.65% = \$	265.000.00
Diciembre-07	Capital * 2.65% = \$	265.000.00

Subtotal.....\$ 2.526.000.00

AÑO 2008

Enero-08	Capital * 2.71% = \$	271.000.00
Febrero-08	Capital * 2.71% = \$	271.000.00
Marzo-08	Capital * 2.71% = \$	271.000.00
Abril-08	Capital * 2.73% = \$	273.000.00
Mayo-08	Capital * 2.73% = \$	273.000.00
Junio-08	Capital * 2.73% = \$	273.000.00
Julio-08	Capital * 2.68% = \$	268.000.00
Agosto-08	Capital * 2.68% = \$	268.000.00
Septiembre-08	Capital * 2.68% = \$	268.000.00
Octubre-08	Capital * 2.62% = \$	262.000.00
Noviembre-08	Capital * 2.62% = \$	262.000.00
Diciembre-08	Capital * 2.62% = \$	262.000.00
Subtotal... ..\$		3.222.000.00

AÑO 2009

Enero-09	Capital * 2.55% = \$	255.000.00
Febrero-09	Capital * 2.55% = \$	255.000.00
Marzo-09	Capital * 2.55% = \$	255.000.00
Abril-09	Capital * 2.53% = \$	253.000.00
Mayo-09	Capital * 2.53% = \$	253.000.00
Junio-09	Capital * 2.53% = \$	253.000.00
Subtotal.....\$		1.524.000.00

TOTAL INTERESES **\$ 11.464.000.00**

TOTAL LIQUIDACION CAPITAL E INTERESES **\$ 21.464.000.00**

SON VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS SECENTA Y CUATRO MIL PESOS.

Del señor Juez, atte.



NORBERTO ENRIQUE HINCAPIE FRANCO
CC No. 8.308.872
TP No. 65.641

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C., hoy 09 de OCTUBRE de 2009, las presentes diligencias informando que se encuentra para resolver el anterior escrito. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

la liquidación que antecede es
extemporánea


CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Once (11) de noviembre de dos mil nueve (2009).

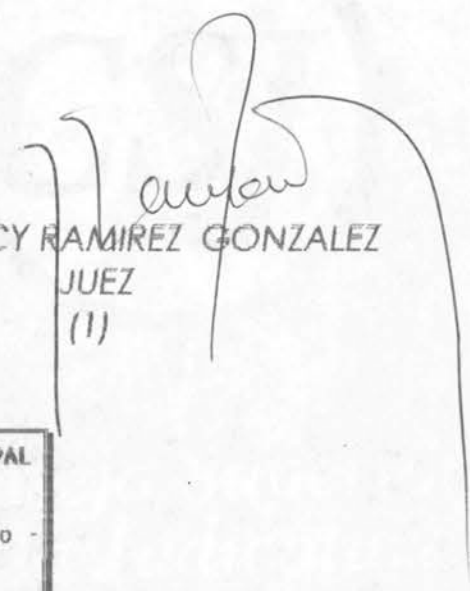
PROCESO No.2004-0682

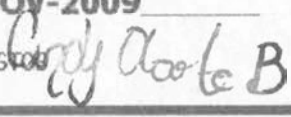
Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisadas las presentes diligencias el Despacho resuelve:

No tener en cuenta la liquidación del crédito presentada como quiera que el memorialista no funge como apoderado del actor en el presente asunto, por otra parte la misma es extemporánea

Por secretaría dese cumplimiento al numera quinto de la sentencia de fecha 9 de junio de 2009 visible a folio 74 del cuaderno 1.

NOTIFIQUESE


NANCY RAMIREZ GONZALEZ
JUEZ
(1)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notifica por estado - 201
firmado en la Secretaría a las 8 a.m.
HOY 13-NOV-2009
CINDY OLARTE BUSTO SECRETARIA 

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
SECRETARIA
28 JUN 2010

RECIBIDO: [illegible]
FOLIOS: 2
RECIBE: [illegible] 1210

D

Enero-07	Capital * 1.32% = \$ 132.000.00
Febrero-07	Capital * 1.32% = \$ 132.000.00
Marzo-07	Capital * 1.32% = \$ 132.000.00
Abril-07	Capital * 2.08% = \$ 208.000.00
Mayo-07	Capital * 2.08% = \$ 208.000.00
Junio-07	Capital * 2.08% = \$ 208.000.00
Julio-07	Capital * 2.37% = \$ 237.000.00
Agosto-07	Capital * 2.37% = \$ 237.000.00
Septiembre-07	Capital * 2.37 % = \$ 237.000.00
Octubre-07	Capital * 2.65% = \$ 265.000.00
Noviembre-07	Capital * 2.65% = \$ 265.000.00
Diciembre-07	Capital * 2.65% = \$ 265.000.00

99

SUBTOTAL.....\$ 2.526.000.00

AÑO 2008

Enero-08	Capital * 2.71% = \$ 271.000.00
Febrero-08	Capital * 2.71% = \$ 271.000.00
Marzo-08	Capital * 2.71% = \$ 271.000.00
Abril-08	Capital * 2.73% = \$ 273.000.00
Mayo-08	Capital * 2.73% = \$ 273.000.00
Junio-08	Capital * 2.73% = \$ 273.000.00
Julio-08	Capital * 2.68% = \$ 268.000.00
Agosto-08	Capital * 2.68% = \$ 268.000.00
Septiembre-08	Capital * 2.68 % = \$ 268.000.00
Octubre-08	Capital * 2.62% = \$ 262.000.00
Noviembre-08	Capital * 2.62% = \$ 262.000.00
Diciembre-08	Capital * 2.62% = \$ 262.000.00

SUBTOTAL.....\$ 3.222.000.00

AÑO 2009

Enero-09	Capital * 2.55% = \$ 255.000.00
Febrero-09	Capital * 2.55% = \$ 255.000.00
Marzo-09	Capital * 2.55% = \$ 255.000.00
Abril-09	Capital * 2.53% = \$ 253.000.00
Mayo-09	Capital * 2.53% = \$ 253.000.00
Junio-09	Capital * 2.53% = \$ 253.000.00
Julio-09	Capital * 3.01% = \$ 301.000.00
Agosto-09	Capital * 3.18% = \$ 318.000.00
Septiembre-09	Capital * 3.16 % = \$ 316.000.00
Octubre-09	Capital * 3.34% = \$ 334.000.00
Noviembre-09	Capital * 2.24% = \$ 224.000.00
Diciembre-09	Capital * 3.01% = \$ 301.000.00

SUBTOTAL.....\$ 3.318.000.00

AÑO 2010

Enero-10	Capital * 2.55% = \$ 255.000.00
Febrero-10	Capital * 2.43% = \$ 243.000.00
Marzo-10	Capital * 2.18% = \$ 218.000.00
Abril-10	Capital * 2.22% = \$ 222.000.00
Mayo-10	Capital * 2.23% = \$ 223.000.00
Junio-10	Capital * 2.46% = \$ 246.000.00

SUBTOTAL.....\$ 1.407.000.00

TOTAL INTERESES.....\$ 14.665.000.00

TOTAL LIQUIDACION CAPITAL E INTERESES.....\$ 24.665.000.00
VEINTICUATRO MILLONES SEIS CIENTOS SECENTA Y CINCO MIL PESOS

Atentamente,


LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO
C.C. 19.358.326 de Bogotá.

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C., hoy 30 de JUNIO de 2010, las presentes diligencias informando que se encuentran para resolver el anterior escrito, Sirvase proveer.

La Secretaria,

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

(2)

100

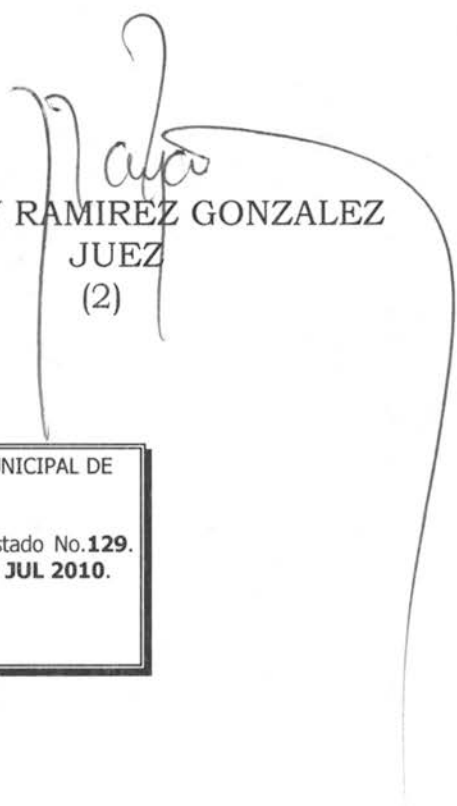
JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veintitrés (23) de julio de dos mil diez (2010)

PROCESO No. 2004-0682

De conformidad con el auto que antecede el Despacho se abstiene de tener la actualización presentada, como quiera que en el presente proceso no existe liquidación del crédito en firme.

Por secretaría dese cumplimiento al proveído de 11 de noviembre de 2009 fl. 97 cd. 5, realizando la liquidación del crédito de la presente demanda acumulada, igualmente realícese la liquidación de la demanda acumulada del cuaderno 3.

NOTIFIQUESE


NANCY RAMIREZ GONZALEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por estado No. 129 . Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy 27 JUL 2010 . CINDY OLARTE BUSTOS Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Radicado 11001400300800-2004-00286-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.,
PROCEDE A CONTINUACIÓN A PRACTICAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO EN EL
PRESENTE PROCESO:

DEMANDA ACUMULADA CUADERNO No. 3

CAPITAL \$ 20.000.000.00

INTERESES DE MORA
(06/10/2004 A 03/08/2010) \$ 29.574.066.66

VIGENCIA		INT ANUAL BCARIO CTE	TASA	CAPITAL	DÍAS	INT MES	ACUMULADO DEUDA GLOBAL MES A MES	ABONOS	ACUMULADO DEUDA GLOBAL MES A MES MENOS ABONOS
DESDE	HASTA								
01/10/2004	31/10/2004	19.09	2.200	\$ 20.000.000.00	24	\$ 351.974.65	\$ 351.974.65	\$ -	\$ 351.974.65
01/11/2004	30/11/2004	19.59	2.253	\$ 20.000.000.00	30	\$ 450.598.07	\$ 802.572.72	\$ -	\$ 802.572.72
01/12/2004	30/12/2004	19.49	2.242	\$ 20.000.000.00	30	\$ 448.475.38	\$ 1.251.048.10	\$ -	\$ 1.251.048.10
01/01/2005	30/01/2005	19.45	2.238	\$ 20.000.000.00	30	\$ 447.625.85	\$ 1.698.673.95	\$ -	\$ 1.698.673.95
01/02/2005	28/02/2005	19.40	2.233	\$ 20.000.000.00	30	\$ 446.563.57	\$ 2.145.237.52	\$ -	\$ 2.145.237.52
01/03/2005	30/03/2005	19.15	2.206	\$ 20.000.000.00	30	\$ 441.246.04	\$ 2.586.483.56	\$ -	\$ 2.586.483.56
01/04/2005	30/04/2005	19.19	2.210	\$ 20.000.000.00	30	\$ 442.097.53	\$ 3.028.581.09	\$ -	\$ 3.028.581.09
01/05/2005	30/05/2005	19.02	2.192	\$ 20.000.000.00	30	\$ 438.476.88	\$ 3.467.057.97	\$ -	\$ 3.467.057.97
01/06/2005	30/06/2005	18.85	2.174	\$ 20.000.000.00	30	\$ 434.851.49	\$ 3.901.909.46	\$ -	\$ 3.901.909.46
01/07/2005	30/07/2005	18.50	2.137	\$ 20.000.000.00	30	\$ 427.372.45	\$ 4.329.281.91	\$ -	\$ 4.329.281.91
01/08/2005	30/08/2005	18.24	2.109	\$ 20.000.000.00	30	\$ 421.803.48	\$ 4.751.085.39	\$ -	\$ 4.751.085.39
01/09/2005	30/09/2005	18.22	2.107	\$ 20.000.000.00	30	\$ 421.374.63	\$ 5.172.460.02	\$ -	\$ 5.172.460.02
01/10/2005	30/10/2005	17.93	2.076	\$ 20.000.000.00	30	\$ 415.148.85	\$ 5.587.608.87	\$ -	\$ 5.587.608.87
01/11/2005	30/11/2005	17.81	2.063	\$ 20.000.000.00	30	\$ 412.568.56	\$ 6.000.177.43	\$ -	\$ 6.000.177.43
01/12/2005	30/12/2005	17.49	2.028	\$ 20.000.000.00	30	\$ 405.676.00	\$ 6.405.853.43	\$ -	\$ 6.405.853.43
01/01/2006	30/01/2006	17.35	2.013	\$ 20.000.000.00	30	\$ 402.655.09	\$ 6.808.508.52	\$ -	\$ 6.808.508.52
01/02/2006	28/02/2006	17.51	2.031	\$ 20.000.000.00	30	\$ 406.107.29	\$ 7.214.615.81	\$ -	\$ 7.214.615.81
01/03/2006	30/03/2006	17.25	2.002	\$ 20.000.000.00	30	\$ 400.495.27	\$ 7.615.111.08	\$ -	\$ 7.615.111.08
01/04/2006	30/04/2006	16.75	1.948	\$ 20.000.000.00	30	\$ 389.670.80	\$ 8.004.781.88	\$ -	\$ 8.004.781.88
01/05/2006	30/05/2006	16.07	1.874	\$ 20.000.000.00	30	\$ 374.881.11	\$ 8.379.662.99	\$ -	\$ 8.379.662.99
01/06/2006	30/06/2006	15.61	1.824	\$ 20.000.000.00	30	\$ 364.831.22	\$ 8.744.494.21	\$ -	\$ 8.744.494.21
01/07/2006	31/07/2006	15.08	1.766	\$ 20.000.000.00	30	\$ 353.206.45	\$ 9.097.700.66	\$ -	\$ 9.097.700.66
01/08/2006	01/08/2006	15.02	1.759	\$ 20.000.000.00	30	\$ 351.887.35	\$ 9.449.588.01	\$ -	\$ 9.449.588.01
01/09/2006	30/09/2006	15.05	1.763	\$ 20.000.000.00	30	\$ 352.546.98	\$ 9.802.134.99	\$ -	\$ 9.802.134.99
01/10/2006	30/10/2006	15.07	1.765	\$ 20.000.000.00	30	\$ 352.986.64	\$ 10.155.121.63	\$ -	\$ 10.155.121.63
01/11/2006	30/11/2006	15.07	1.765	\$ 20.000.000.00	30	\$ 352.986.64	\$ 10.508.108.27	\$ -	\$ 10.508.108.27
01/12/2006	30/12/2006	15.07	1.765	\$ 20.000.000.00	30	\$ 352.986.64	\$ 10.861.094.92	\$ -	\$ 10.861.094.92
01/01/2007	30/01/2007	13.83	1.628	\$ 20.000.000.00	30	\$ 325.593.98	\$ 11.186.688.90	\$ -	\$ 11.186.688.90
01/02/2007	30/02/2007	13.83	1.628	\$ 20.000.000.00	30	\$ 325.593.98	\$ 11.512.282.88	\$ -	\$ 11.512.282.88
01/03/2007	30/03/2007	13.83	1.628	\$ 20.000.000.00	30	\$ 325.593.98	\$ 11.837.876.86	\$ -	\$ 11.837.876.86
01/04/2007	30/04/2007	16.75	1.948	\$ 20.000.000.00	30	\$ 389.670.80	\$ 12.227.547.65	\$ -	\$ 12.227.547.65
01/05/2007	30/05/2007	16.75	1.948	\$ 20.000.000.00	30	\$ 389.670.80	\$ 12.617.218.45	\$ -	\$ 12.617.218.45
01/06/2007	30/06/2007	16.75	1.948	\$ 20.000.000.00	30	\$ 389.670.80	\$ 13.006.889.25	\$ -	\$ 13.006.889.25
01/07/2007	30/07/2007	19.01	2.191	\$ 20.000.000.00	30	\$ 438.263.76	\$ 13.445.153.00	\$ -	\$ 13.445.153.00
01/08/2007	30/08/2007	19.01	2.191	\$ 20.000.000.00	30	\$ 438.263.76	\$ 13.883.416.76	\$ -	\$ 13.883.416.76
01/09/2007	30/09/2007	19.01	2.191	\$ 20.000.000.00	30	\$ 438.263.76	\$ 14.321.680.51	\$ -	\$ 14.321.680.51
01/10/2007	30/10/2007	21.26	2.429	\$ 20.000.000.00	30	\$ 485.808.58	\$ 14.807.489.09	\$ -	\$ 14.807.489.09
01/11/2007	30/11/2007	21.26	2.429	\$ 20.000.000.00	30	\$ 485.808.58	\$ 15.293.297.67	\$ -	\$ 15.293.297.67
01/12/2007	30/12/2007	21.26	2.429	\$ 20.000.000.00	30	\$ 485.808.58	\$ 15.779.106.25	\$ -	\$ 15.779.106.25
01/01/2008	30/01/2008	21.83	2.489	\$ 20.000.000.00	30	\$ 497.724.84	\$ 16.276.831.09	\$ -	\$ 16.276.831.09
01/02/2008	30/02/2008	21.83	2.489	\$ 20.000.000.00	30	\$ 497.724.84	\$ 16.774.555.93	\$ -	\$ 16.774.555.93
01/03/2008	30/03/2008	21.83	2.489	\$ 20.000.000.00	30	\$ 497.724.84	\$ 17.272.280.77	\$ -	\$ 17.272.280.77
01/04/2008	30/04/2008	21.92	2.498	\$ 20.000.000.00	30	\$ 499.601.68	\$ 17.771.882.44	\$ -	\$ 17.771.882.44
01/05/2008	30/05/2008	21.92	2.498	\$ 20.000.000.00	30	\$ 499.601.68	\$ 18.271.484.12	\$ -	\$ 18.271.484.12

01/06/2008	30/06/2008	21.92	2.498	\$ 20.000.000.00	30	\$ 499.601.68	\$ 18.771.085.80	\$ -	\$ 18.771.085.80
01/07/2008	30/07/2008	21.51	2.455	\$ 20.000.000.00	30	\$ 491.041.32	\$ 19.262.127.12	\$ -	\$ 19.262.127.12
01/08/2008	30/08/2008	21.51	2.455	\$ 20.000.000.00	30	\$ 491.041.32	\$ 19.753.168.44	\$ -	\$ 19.753.168.44
01/09/2008	30/09/2008	21.51	2.455	\$ 20.000.000.00	30	\$ 491.041.32	\$ 20.244.209.75	\$ -	\$ 20.244.209.75
01/10/2008	30/10/2008	21.02	2.404	\$ 20.000.000.00	30	\$ 480.775.84	\$ 20.724.985.59	\$ -	\$ 20.724.985.59
01/11/2008	30/11/2008	21.02	2.404	\$ 20.000.000.00	30	\$ 480.775.84	\$ 21.205.761.44	\$ -	\$ 21.205.761.44
01/12/2008	30/12/2008	21.02	2.404	\$ 20.000.000.00	30	\$ 480.775.84	\$ 21.686.537.28	\$ -	\$ 21.686.537.28
01/01/2009	30/01/2009	20.47	2.346	\$ 20.000.000.00	30	\$ 469.207.88	\$ 22.155.745.16	\$ -	\$ 22.155.745.16
01/02/2009	30/02/2009	20.47	2.346	\$ 20.000.000.00	30	\$ 469.207.88	\$ 22.624.953.05	\$ -	\$ 22.624.953.05
01/03/2009	30/03/2009	20.47	2.346	\$ 20.000.000.00	30	\$ 469.207.88	\$ 23.094.160.93	\$ -	\$ 23.094.160.93
01/04/2009	30/04/2009	20.28	2.326	\$ 20.000.000.00	30	\$ 465.200.43	\$ 23.559.361.36	\$ -	\$ 23.559.361.36
01/05/2009	30/05/2009	20.28	2.326	\$ 20.000.000.00	30	\$ 465.200.43	\$ 24.024.561.79	\$ -	\$ 24.024.561.79
01/06/2009	30/06/2009	20.28	2.326	\$ 20.000.000.00	30	\$ 465.200.43	\$ 24.489.762.22	\$ -	\$ 24.489.762.22
01/07/2009	30/07/2009	18.65	2.1529	\$ 20.000.000.00	30	\$ 430.580.23	\$ 24.920.342.45	\$ -	\$ 24.920.342.45
01/08/2009	30/08/2009	18.65	2.1529	\$ 20.000.000.00	30	\$ 430.580.23	\$ 25.350.922.68	\$ -	\$ 25.350.922.68
01/09/2009	30/09/2009	18.65	2.1529	\$ 20.000.000.00	30	\$ 430.580.23	\$ 25.781.502.91	\$ -	\$ 25.781.502.91
01/10/2009	30/10/2009	17.28	2.0057	\$ 20.000.000.00	30	\$ 401.143.39	\$ 26.182.646.30	\$ -	\$ 26.182.646.30
01/11/2009	30/11/2009	17.28	2.0057	\$ 20.000.000.00	30	\$ 401.143.39	\$ 26.583.789.69	\$ -	\$ 26.583.789.69
01/12/2009	30/12/2009	17.28	2.0057	\$ 20.000.000.00	30	\$ 401.143.39	\$ 26.984.933.09	\$ -	\$ 26.984.933.09
01/01/2010	30/01/2010	16.14	1.882	\$ 20.000.000.00	30	\$ 376.407.24	\$ 27.361.340.33	\$ -	\$ 27.361.340.33
01/02/2010	30/02/2010	16.14	1.882	\$ 20.000.000.00	30	\$ 376.407.24	\$ 27.737.747.57	\$ -	\$ 27.737.747.57
01/03/2010	30/03/2010	16.14	1.882	\$ 20.000.000.00	30	\$ 376.407.24	\$ 28.114.154.81	\$ -	\$ 28.114.154.81
01/04/2010	30/04/2010	15.31	1.7913	\$ 20.000.000.00	30	\$ 358.257.18	\$ 28.472.411.99	\$ -	\$ 28.472.411.99
01/05/2010	30/05/2010	15.31	1.7913	\$ 20.000.000.00	30	\$ 358.257.18	\$ 28.830.669.16	\$ -	\$ 28.830.669.16
01/06/2010	30/06/2010	15.31	1.7913	\$ 20.000.000.00	30	\$ 358.257.18	\$ 29.188.926.34	\$ -	\$ 29.188.926.34
01/07/2010	30/07/2010	14.94	1.7506	\$ 20.000.000.00	30	\$ 350.127.56	\$ 29.539.053.90	\$ -	\$ 29.539.053.90
01/08/2010	30/07/2010	14.94	1.7506	\$ 20.000.000.00	3	\$ 35.012.76	\$ 29.574.066.66	\$ -	\$ 29.574.066.66

SALDO CRÉDITO

\$ 49.574.066.66

SON: CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS.

DEMANDA ACUMULADA CUADERNO No. 5

CAPITAL

\$ 10.000.000.00

INTERESES DE MORA

\$ 13.236.203.05

(05/05/2005 A 03/08/2010)

VIGENCIA		INT ANUAL	TASA	CAPITAL	DÍAS	INT MES	ACUMULADO DEUDA GLOBAL MES A MES	ABONOS	ACUMULADO DEUDA GLOBAL MES A MES MENOS ABONOS
DESDE	HASTA	BCARIO CTE							
01/05/2005	30/05/2005	19.02	2.192	\$ 10.000.000.00	25	\$ 182.698.70	\$ 182.698.70	\$ -	\$ 182.698.70
01/06/2005	30/06/2005	18.85	2.174	\$ 10.000.000.00	30	\$ 217.425.74	\$ 400.124.45	\$ -	\$ 400.124.45
01/07/2005	30/07/2005	18.50	2.137	\$ 10.000.000.00	30	\$ 213.686.23	\$ 613.810.67	\$ -	\$ 613.810.67
01/08/2005	30/08/2005	18.24	2.109	\$ 10.000.000.00	30	\$ 210.901.74	\$ 824.712.41	\$ -	\$ 824.712.41
01/09/2005	30/09/2005	18.22	2.107	\$ 10.000.000.00	30	\$ 210.687.31	\$ 1.035.399.72	\$ -	\$ 1.035.399.72
01/10/2005	30/10/2005	17.93	2.076	\$ 10.000.000.00	30	\$ 207.574.43	\$ 1.242.974.15	\$ -	\$ 1.242.974.15
01/11/2005	30/11/2005	17.81	2.063	\$ 10.000.000.00	30	\$ 206.284.28	\$ 1.449.258.43	\$ -	\$ 1.449.258.43
01/12/2005	30/12/2005	17.49	2.028	\$ 10.000.000.00	30	\$ 202.838.00	\$ 1.652.096.43	\$ -	\$ 1.652.096.43
01/01/2006	30/01/2006	17.35	2.013	\$ 10.000.000.00	30	\$ 201.327.54	\$ 1.853.423.98	\$ -	\$ 1.853.423.98
01/02/2006	28/02/2006	17.51	2.031	\$ 10.000.000.00	30	\$ 203.053.64	\$ 2.056.477.62	\$ -	\$ 2.056.477.62
01/03/2006	30/03/2006	17.25	2.002	\$ 10.000.000.00	30	\$ 200.247.64	\$ 2.256.725.25	\$ -	\$ 2.256.725.25
01/04/2006	30/04/2006	16.75	1.948	\$ 10.000.000.00	30	\$ 194.835.40	\$ 2.451.560.65	\$ -	\$ 2.451.560.65
01/05/2006	30/05/2006	16.07	1.874	\$ 10.000.000.00	30	\$ 187.440.56	\$ 2.639.001.21	\$ -	\$ 2.639.001.21
01/06/2006	30/06/2006	15.61	1.824	\$ 10.000.000.00	30	\$ 182.415.61	\$ 2.821.416.82	\$ -	\$ 2.821.416.82
01/07/2006	31/07/2006	15.08	1.766	\$ 10.000.000.00	30	\$ 176.603.23	\$ 2.998.020.04	\$ -	\$ 2.998.020.04
01/08/2006	01/08/2006	15.02	1.759	\$ 10.000.000.00	30	\$ 175.943.67	\$ 3.173.963.72	\$ -	\$ 3.173.963.72
01/09/2006	30/09/2006	15.05	1.763	\$ 10.000.000.00	30	\$ 176.273.49	\$ 3.350.237.21	\$ -	\$ 3.350.237.21
01/10/2006	30/10/2006	15.07	1.765	\$ 10.000.000.00	30	\$ 176.493.32	\$ 3.526.730.53	\$ -	\$ 3.526.730.53
01/11/2006	30/11/2006	15.07	1.765	\$ 10.000.000.00	30	\$ 176.493.32	\$ 3.703.223.85	\$ -	\$ 3.703.223.85
01/12/2006	30/12/2006	15.07	1.765	\$ 10.000.000.00	30	\$ 176.493.32	\$ 3.879.717.17	\$ -	\$ 3.879.717.17

103

01/01/2007	30/01/2007	13.83	1,628	\$ 10.000.000.00	30	\$ 162.796,99	\$ 4.042.514,16	\$ -	\$ 4.042.514,16
01/02/2007	30/02/2007	13.83	1,628	\$ 10.000.000.00	30	\$ 162.796,99	\$ 4.205.311,15	\$ -	\$ 4.205.311,15
01/03/2007	30/03/2007	13.83	1,628	\$ 10.000.000.00	30	\$ 162.796,99	\$ 4.368.108,14	\$ -	\$ 4.368.108,14
01/04/2007	30/04/2007	16,75	1,948	\$ 10.000.000.00	30	\$ 194.835,40	\$ 4.562.943,54	\$ -	\$ 4.562.943,54
01/05/2007	30/05/2007	16,75	1,948	\$ 10.000.000.00	30	\$ 194.835,40	\$ 4.757.778,94	\$ -	\$ 4.757.778,94
01/06/2007	30/06/2007	16,75	1,948	\$ 10.000.000.00	30	\$ 194.835,40	\$ 4.952.614,34	\$ -	\$ 4.952.614,34
01/07/2007	30/07/2007	19,01	2,191	\$ 10.000.000.00	30	\$ 219.131,88	\$ 5.171.746,21	\$ -	\$ 5.171.746,21
01/08/2007	30/08/2007	19,01	2,191	\$ 10.000.000.00	30	\$ 219.131,88	\$ 5.390.878,09	\$ -	\$ 5.390.878,09
01/09/2007	30/09/2007	19,01	2,191	\$ 10.000.000.00	30	\$ 219.131,88	\$ 5.610.009,97	\$ -	\$ 5.610.009,97
01/10/2007	30/10/2007	21,26	2,429	\$ 10.000.000.00	30	\$ 242.904,29	\$ 5.852.914,26	\$ -	\$ 5.852.914,26
01/11/2007	30/11/2007	21,26	2,429	\$ 10.000.000.00	30	\$ 242.904,29	\$ 6.095.818,55	\$ -	\$ 6.095.818,55
01/12/2007	30/12/2007	21,26	2,429	\$ 10.000.000.00	30	\$ 242.904,29	\$ 6.338.722,84	\$ -	\$ 6.338.722,84
01/01/2008	30/01/2008	21,83	2,489	\$ 10.000.000.00	30	\$ 248.862,42	\$ 6.587.585,26	\$ -	\$ 6.587.585,26
01/02/2008	30/02/2008	21,83	2,489	\$ 10.000.000.00	30	\$ 248.862,42	\$ 6.836.447,68	\$ -	\$ 6.836.447,68
01/03/2008	30/03/2008	21,83	2,489	\$ 10.000.000.00	30	\$ 248.862,42	\$ 7.085.310,10	\$ -	\$ 7.085.310,10
01/04/2008	30/04/2008	21,92	2,498	\$ 10.000.000.00	30	\$ 249.800,84	\$ 7.335.110,94	\$ -	\$ 7.335.110,94
01/05/2008	30/05/2008	21,92	2,498	\$ 10.000.000.00	30	\$ 249.800,84	\$ 7.584.911,78	\$ -	\$ 7.584.911,78
01/06/2008	30/06/2008	21,92	2,498	\$ 10.000.000.00	30	\$ 249.800,84	\$ 7.834.712,62	\$ -	\$ 7.834.712,62
01/07/2008	30/07/2008	21,51	2,455	\$ 10.000.000.00	30	\$ 245.520,66	\$ 8.080.233,27	\$ -	\$ 8.080.233,27
01/08/2008	30/08/2008	21,51	2,455	\$ 10.000.000.00	30	\$ 245.520,66	\$ 8.325.753,93	\$ -	\$ 8.325.753,93
01/09/2008	30/09/2008	21,51	2,455	\$ 10.000.000.00	30	\$ 245.520,66	\$ 8.571.274,59	\$ -	\$ 8.571.274,59
01/10/2008	30/10/2008	21,02	2,404	\$ 10.000.000.00	30	\$ 240.387,92	\$ 8.811.662,51	\$ -	\$ 8.811.662,51
01/11/2008	30/11/2008	21,02	2,404	\$ 10.000.000.00	30	\$ 240.387,92	\$ 9.052.050,43	\$ -	\$ 9.052.050,43
01/12/2008	30/12/2008	21,02	2,404	\$ 10.000.000.00	30	\$ 240.387,92	\$ 9.292.438,35	\$ -	\$ 9.292.438,35
01/01/2009	30/01/2009	20,47	2,346	\$ 10.000.000.00	30	\$ 234.603,94	\$ 9.527.042,30	\$ -	\$ 9.527.042,30
01/02/2009	30/02/2009	20,47	2,346	\$ 10.000.000.00	30	\$ 234.603,94	\$ 9.761.646,24	\$ -	\$ 9.761.646,24
01/03/2009	30/03/2009	20,47	2,346	\$ 10.000.000.00	30	\$ 234.603,94	\$ 9.996.250,18	\$ -	\$ 9.996.250,18
01/04/2009	30/04/2009	20,28	2,326	\$ 10.000.000.00	30	\$ 232.600,21	\$ 10.228.850,39	\$ -	\$ 10.228.850,39
01/05/2009	30/05/2009	20,28	2,326	\$ 10.000.000.00	30	\$ 232.600,21	\$ 10.461.450,61	\$ -	\$ 10.461.450,61
01/06/2009	30/06/2009	20,28	2,326	\$ 10.000.000.00	30	\$ 232.600,21	\$ 10.694.050,82	\$ -	\$ 10.694.050,82
01/07/2009	30/07/2009	18,65	2,1529	\$ 10.000.000.00	30	\$ 215.290,11	\$ 10.909.340,94	\$ -	\$ 10.909.340,94
01/08/2009	30/08/2009	18,65	2,1529	\$ 10.000.000.00	30	\$ 215.290,11	\$ 11.124.631,05	\$ -	\$ 11.124.631,05
01/09/2009	30/09/2009	18,65	2,1529	\$ 10.000.000.00	30	\$ 215.290,11	\$ 11.339.921,17	\$ -	\$ 11.339.921,17
01/10/2009	30/10/2009	17,28	2,0057	\$ 10.000.000.00	30	\$ 200.571,70	\$ 11.540.492,86	\$ -	\$ 11.540.492,86
01/11/2009	30/11/2009	17,28	2,0057	\$ 10.000.000.00	30	\$ 200.571,70	\$ 11.741.064,56	\$ -	\$ 11.741.064,56
01/12/2009	30/12/2009	17,28	2,0057	\$ 10.000.000.00	30	\$ 200.571,70	\$ 11.941.636,26	\$ -	\$ 11.941.636,26
01/01/2010	30/01/2010	16,14	1,882	\$ 10.000.000.00	30	\$ 188.203,62	\$ 12.129.839,88	\$ -	\$ 12.129.839,88
01/02/2010	30/02/2010	16,14	1,882	\$ 10.000.000.00	30	\$ 188.203,62	\$ 12.318.043,50	\$ -	\$ 12.318.043,50
01/03/2010	30/03/2010	16,14	1,882	\$ 10.000.000.00	30	\$ 188.203,62	\$ 12.506.247,12	\$ -	\$ 12.506.247,12
01/04/2010	30/04/2010	15,31	1,7913	\$ 10.000.000.00	30	\$ 179.128,59	\$ 12.685.375,71	\$ -	\$ 12.685.375,71
01/05/2010	30/05/2010	15,31	1,7913	\$ 10.000.000.00	30	\$ 179.128,59	\$ 12.864.504,30	\$ -	\$ 12.864.504,30
01/06/2010	30/06/2010	15,31	1,7913	\$ 10.000.000.00	30	\$ 179.128,59	\$ 13.043.632,89	\$ -	\$ 13.043.632,89
01/07/2010	30/07/2010	14,94	1,7506	\$ 10.000.000.00	30	\$ 175.063,78	\$ 13.218.696,67	\$ -	\$ 13.218.696,67
01/08/2010	30/07/2010	14,94	1,7506	\$ 10.000.000.00	3	\$ 17.506,38	\$ 13.236.203,05	\$ -	\$ 13.236.203,05

SALDO CRÉDITO **\$ 23.236.203.05**
 SON: VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS CON CERO CINCO CENTAVOS.

La Secretaria, 
 CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la Señora Juez para resolver lo que corresponda acerca de la anterior liquidación practicada por Secretaría, hoy **03 DE AGOSTO DE 2010**.
Sírvasse proveer.

La Secretaria,



CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

(2)

105

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veintiséis (26) de agosto de dos mil diez (2010)

PROCESO No. 2004-0682

De la anterior liquidación de crédito practicada por secretaria, córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días dentro de los cuales podrán objetarla y acompañar las pruebas que estime pertinentes art. 521 del C. de P.C.

NOTIFIQUESE


NANCY RAMIREZ GONZALEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por estado No. **152**.
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy **30 AGO 2010**.
CINDY OLARTE BUSTOS
Secretaría


INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C., hoy 07 de SEPTIEMBRE de 2010, las presentes diligencias INFORMANDO QUE VENCIO EL ANTERIOR TRASLADO SIN PRONUNCIAMIENTO, sírvase proveer.

La Secretaria,



CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

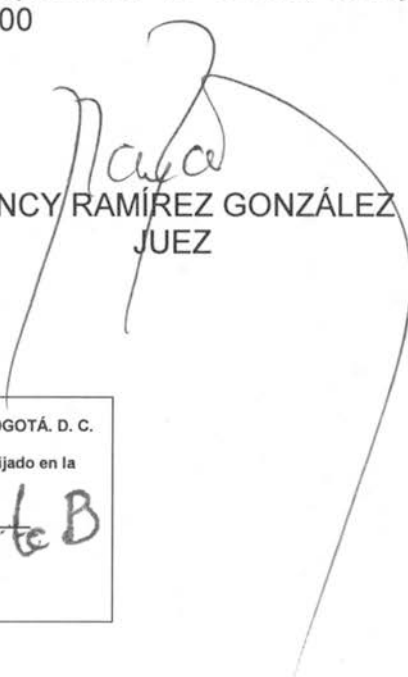
JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., diez (10) de septiembre de dos mil diez (2010)

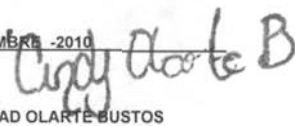
Ref. Proceso Ejecutivo No. 2004 -00682

En razón a que la liquidación del crédito elaborada por la Secretaria, no fue objetada y que revisada la misma se ajusta a derecho, con fundamento en lo preceptuado en la regla tercera del artículo 521 del C. P. C., se le imparte aprobación.

Por secretaria efectúese la liquidación de costas, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$625.000.00

NOTIFÍQUESE


NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 0163 fijado en la Secretaría a las 8. A. M.
HOY <u>14-SEPTIEMBRE</u> -2010
 CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS Secretaria

107

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Radicado 11001400305300-2004-00682-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C., PROCEDE A CONTINUACIÓN A PRACTICAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA DENTRO DEL PRESENTE PROCESO:

DETALLE	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS	106	5	\$ 625.000,00
ARANCEL	92	5	\$ 10.000,00
POLIZA	3	6	\$ 65.888,00
TOTAL			\$ 700.888,00

SON: SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE.

PARA LOS EFECTOS DEL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 393 DEL C. DE P. C., SE FIJA LA PRESENTE LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN LA LISTA DE TRASLADOS No. 37 HOY 24 DE SEPTIEMBRE DE 2010 A LAS 8:00 AM Y QUEDA A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS.

La Secretaria,


CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C., hoy 01 de OCTUBRE de 2010, las presentes diligencias INFORMANDO QUE VENCIO EL ANTERIOR TRASLADO SIN PRONUNCIAMIENTO. Sírvase proveer.

La Secretaria,



CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

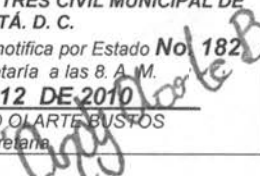
JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Ocho (08) de Octubre de 2010

PROCESO No. 2004-0682

Como quiera que de la anterior liquidación de costas (folio 69 Cdo.1), las partes no presentaron objeción dentro del término legal, y encontrándola ajustada a Derecho en concordancia al Art. 393 del C. de P. C., el Juzgado le imparte APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE


NANCY RAMIREZ GONZALEZ
JUEZ
(1)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 182
fijado en la Secretaría a las 8. A.M.
HOY OCTUBRE 12 DE 2010
CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
Secretaria 



JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

CALLE 26 No. 37A-48 OFICINA 202

SANTAFE DE BOGOTA, D.C.,

OFICIO No.

Señores

CAMARA DE COMERCIO

A quien corresponda.

2/9/12

REF:

Comunico a usted que por auto fechado

emitido dentro del proceso de la referencia, se DECRETO EL DESEM-
BARGO de

Sírvase CANCELAR el registro de embargo,
el cual fué comunicado con Oficio No. de fecha

Atentamente,

BIANCA INES ARDILA POVEDA
Secretaria

Señor

**JUEZ CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.**

E.

S.

D.

1

ASUNTO: MEDIDAS PREVENTIVAS.

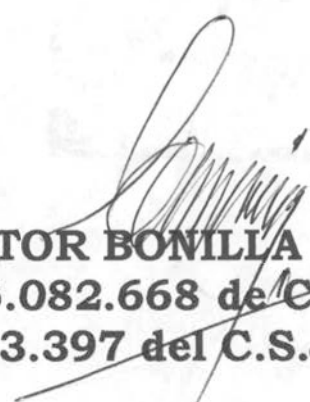
VICTOR BONILLA HERRERA, procurador judicial del actor, comedidamente le solicito al señor Juez, **DECRETAR** las siguientes **MEDIDAS PREVENTIVAS**, para garantizar el pago de la obligación:

1. El embargo y secuestro de los bienes muebles y valores que como de propiedad de los demandados se encuentren en la calle 60 No 83-30 en esta ciudad o en el sitio que se indique en el momento de la diligencia, teniendo en cuenta el cambio de numeclatura que se realiza en la ciudad,
2. el embargo de los dineros que cualquiera de los demandados o ambos se encuentren en cualquiera de los bancos de la ciudad.
3. El secuestro del inmueble embargado por el demandante Doctor **GUSTAVO QUINTERO**, demandante en el negocio en el que se solicita este acumulado.

Las anteriores denuncias se entienden bajo al gravedad del juramento.

En estas condiciones comedidamente le solicito al señor Juez fijar **FECHA Y HORA CON EL ANIMO DE QUE SEA SU DESPACHO QUIEN REALICE LA DILIGENCIA.**

Atte.


VICTOR BONILLA HERRERA
C.C.6.082.668 de Cali
T.P.13.397 del C.S.J.

JURADO 53 CIVIL
Sucesos

08 JUL 2007

Pase al Despacho del Jefe de hoy

Presente por el

El Secretario

Alcalde P.
SECRETARIA

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., noviembre siete de dos mil siete

Proceso No. 2004-0682

Para decretar las medidas cautelares solicitadas, prestese caución por valor de \$1.340.000, con el fin de garantizar los posibles perjuicios que se puedan ocasionar en razón de su práctica. Art. 513 C. de P.C..

NOTIFIQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado firmado en la Secretaría a las 8 a.m.	183 09 NOV. 2007
La Secretaria	BRANCA DELA CRUZ POVEDA

Consejo Superior
de la Judicatura



PARA PRESTAR LA FIANZA O CAUCION ORDENADA POR EL JUZGADO

CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

EN EL PROCESO EJECUTIVO DE **682-2004 DEMANDA ACUMULADA GUILLERMO PAEZ CARDOZO CONTRA JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO Y OTRA**

OBLIGADO A PRESTAR CAUCION: **GUILLERMO PAEZ CARDOZO**
APODERADO: VICTOR BONILLA

CEDULA O NIT: **6.082.668**

DIRECCION **AV. JIMENEZ No.10 58 Of 401**

TELÉFONO: **3376824**

LIBERTY SEGUROS S.A. Expide esta póliza que garantiza únicamente la indemnización de los perjuicios ocasionados con el embargo o secuestro de los bienes solicitados por el demandante según el artículo 513 inciso 10 del C. de P.C., de acuerdo con el decreto 2282 de 1989 y hasta por la suma de: **UN MILLÓN TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE**
1.350.000

VIGENCIA: Hasta cuando el ejecutante pague el valor de los perjuicios liquidados o precluya la oportunidad para liquidarlos o consigne el valor de la caución a órdenes del juzgado o el de dichos perjuicios, si fuere inferior. (Artículo 513 - inciso 10, de acuerdo con decreto 2282 de 1989).

Cód. Sucursal	Asesor Seguros	Clave Vendedor
20	JOSÉ A SALAMANCA	10109

Prima	\$	54.000
Gastos	\$	2.800
IVA	\$	9.088
TOTAL	\$	65.888

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA ANGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

TERMINACION DE PAGO: CONTRA ENTREGA DE LA POLIZA, CERTIFICADOS O ANEXOS.

BOGOTA D.C.

La presente póliza se expide en la Ciudad de

a los

27

días del mes de **NOVIEMBRE** de **2007** LIBERTY SEGUROS S.A.

(Sello Direc. Sucursal)

FIRMA AUTORIZADA

EL GARANTIZADO
O EL APODERADO

Señora
Juez Cincuenta y Tres Civil Municipal
De Bogotá D.C.
E. S. D.

✓

19/17

Asunto: Aportando caución.

Ref.: Proceso ejecutivo acumulado.

De: Guillermo Páez Cardozo. *Guillermo Páez Cardozo*

Frente a: Juan Carlos Gonzáles

Rad.: 2.004/682

VICTOR BONILLA HERRERA, procurador judicial del proceso ejecutivo acumulado, cuyo actor es el señor **Guillermo Páez Cardozo**, de la forma más respetuosa a la señora Juez le manifiesto:

1. Que le presento la póliza No **1055129-4** de la aseguradora **Liberty Seguros S.A.** con el fin de que su despacho decrete el secuestro del inmueble de marras.
2. Que en estas condiciones le solicito se sirva comisionar al señor Juez del sitio de ubicación del inmueble para ese cometido.

Del señor Juez atte.

[Signature]
VICTOR BONILLA HERRERA.
C.C.6.082.668 de Cali.
T.P.13.397 del C.S.J.

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

Recibido 19/17

Valor

[Signature]

*Se anexa
Vol 11-ene-08*



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 053 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES MUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

JOSE RICARDO MOLINA PATARROYO, CÉDULA CIUDADANIA 19490515, CR.35
A N.168-38 BL.8 AP.502 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 6703602,

En el proceso número: 11001400305320040068200

24/01/2008 10:37:02 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ

Juez

6

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. veinticuatro de enero de dos mil ocho

REF: EJEC. No. 2004-0682

1º. Decretar el EMBARGO y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres a excepción de vehículos automotores que denunciados como de propiedad de la parte demandada se encuentren ubicados en la dirección indicada en el escrito visto a folio 1 CD. 2.

Limítese la medida en la suma de \$26.800.000 mcte.

Para tal fin, comisionase con amplias facultades al Señor Inspector de Policía y/o Juez de Descongestión que corresponda, a quien ordena librar a despacho comisorio con los insertos del caso.

Se designa como Secuestre a la persona indicada en el acta anexa que hace parte integrante de este auto. Comuníquesele.

Se señalan como honorarios al Secuestre. La suma de \$ 100.000 = mcte.

2- Decretar el EMBARGO Y RETENCION de las sumas de dinero que la pasiva tenga en las entidades bancarias de la ciudad.

Limítese la medida en la suma de \$20.100.000 M/cte.

Librese oficio circular al (los) Señor (es) Gerente (s) de la (s) referida (s) entidad (es) y lígasele (s) las prevenciones del art. 681 Nm. 11 del C. de P.C.

De conformidad con el inc. 8 art. 513 del C. de P.C., se limitan hasta aquí las medidas cautelares hasta tanto obre respuesta de las ordenadas.

NOTIFIQUESE

GLORIA JANNEETH OSPIAN GONZALEZ

JUEZ

(3)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por estado
Hecho en la Secretaría a las 8 a.m.
HOY 28 ENE. 2008
La Secretaria
BLANCA INES ARDILA POVEDA

de 1000
02 + 0345 / 08

Señor
Juez Cincuenta y Tres
Civil Municipal de Bogotá D.C.
E. S. D.

1-2-02

Asunto: Solicitud de Medidas cautelares.
Ref: Proceso Ejecutivo Acumulado.
De: Gustavo Quintero.
Vs: Juan Carlos Gonzáles Polanco.
Rad: 2004/682.

VICTOR BONILLA HERRERA, Procurador judicial de la activa acumulada, comedidamente le manifiesto al señor Juez:

1. De acuerdo, a lo solicitado en las medidas preventivas de la demanda inicialmente acumulada, pido sea decretado el secuestro del inmueble embargado por el demandante del proceso original y cuya matrícula inmobiliaria 362-007977, y ubicado en la ciudad de Honda en el depto del Tolima, con el fin de que ésta parte o mejor el suscrito pueda practicar la medida; esto, con el fin de que el comisorio se elabore con el suscrito como apoderado del demandante.
2. De los bienes muebles, enseres y valores que como de propiedad Y/O en posesión de los demandados figuren, o se encuentren en la car. 12 No 26-23 en la ciudad de Honda Tolima, o en el sitio que se indique en el momento de la diligencia.

Las denuncias se entienden bajo la gravedad del juramento.

Comedidamente solicito se sirva oficiar a quien corresponda.

Del señor Juez, atte.

VICTOR BONILLA HERRERA
C.C.6.082.668 de Cali.
T.P.13.397 del C.S.J.

8

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno de abril de dos mil ocho.

Proceso No. 2004-0682

Para resolver lo solicitado en escrito a folio 7 de este cuaderno, el Despacho le hace ver la improcedencia de la petición al memorialista, en virtud a que el inmueble del cual se solicita la cautela, ya se encuentra secuestrado, según consta en acta a folio 35 del cuaderno 4.

Decretar el EMBARGO y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres a excepción de vehículos automotores que denunciados como de propiedad de la parte demandada se encuentren ubicados en la dirección indicada a folio 7 cd. 6

Limitese la medida en la suma de \$20.000.000 mcte.

Para tal fin, comisionase con amplias facultades al Señor Juez Civil Municipal de Honda (Tolima) a quien ordena librar despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE


GLORIA JANMETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la Secretaría a las 8 a.m.	
HOY	23 ABR. 2008
La	Secretaria
BIANCA LUIS ROSA FLORES	

de 4 022/08

Señor
Juez Cincuenta y Tres Civil Municipal
De Bogotá D.C.

E. S. D.

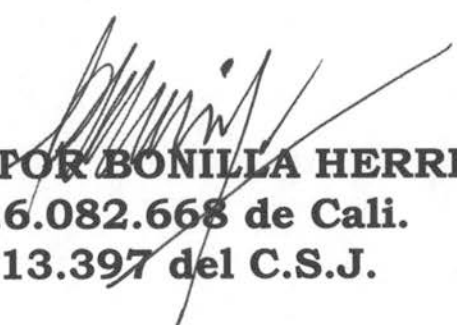
Asunto: Solicitud.
Ref: Proceso Ejecutivo. ACUMULADO.
De: Gustavo Quintero.
Vs: Juan Carlos Gonzáles
Rad: 2.004/682.

VICTOR BONILLA HERRERA, procurador Judicial del acumulante, al señor Juez, comedidamente le manifiesto que la señora **ELIZABETH GONZALEZ POLANCO**, reside en la carrera 12 No 26-23 en la ciudad de **HONDA TOLIMA**.

En estas condiciones al señor Juez, le solicito, se sirva tener la misma, como el domicilio de la demandada, y así, ordenar su notificación en ésa.

De igual forma, le solicito se sirva ordenar el secuestro del inmueble, ya embargado, por solicitud del primer demandante en éste negocio; solicitud hecha por ésta parte.

Del señor Juez atte.


VICTOR BONILLA HERRERA
C.C.6.082.668 de Cali.
T.P.13.397 del C.S.J.

JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

Recibido en

25 MAR 2008

Relacionado

25 MAR 2008

10
JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno de abril de dos mil ocho.

Proceso No. 2004-0682

Para resolver, El Despacho no accede a lo anteriormente solicitado, por cuanto los demandados (todos) se encuentran debidamente notificados de los mandamientos de pago proferidos, tanto de la demanda principal como las acumuladas.

NOTIFIQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. 085

La providencia anterior se notifica
por estado
fijado en la Secretaría a las 8 a.m.

HOY 23 ABR. 2008
La _____ Secretaria

ALANZA DE LA ABOGADÍA FOMENTA

DESPACHO COMISORIO No. 0252

EL JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7-36 PISO 17
BOGOTA, D.C.

A L S E Ñ O R :

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE HONDA - TOLIMA

H A C E S A B E R Q U E :

Dentro del proceso EJECUTIVO ACUMULADO No. 2004-0682 de GUSTAVO QUINTERO Contra JUAN CARLOS GONZALEZ P., ELIZABETH GONZALEZ P. Y MARTHA TALERO RODRÍGUEZ (EJECUTIVO de NANCY YANETH MORA ROJAS Contra JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO) (EJECUTIVO de LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO Contra JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO Y ELIZABETH GONZALEZ POLANCO), se le comisionó con amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre, para la práctica de la diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres a excepción de vehículos automotores que denunciados como de propiedad de la parte demandada JUAN CARLOS GONZALEZ POLANCO Y ELIZABETH GONZALEZ POLANCO se encuentren ubicados en el Carrera 12 N° 26-23 de esa Ciudad, o en el sitio que se indique en el momento de la diligencia.-

De conformidad con lo establecido en el Art. 32 del C.P.C., se anexa copia del auto de fecha Abril 21 de 2008.-

El (la) Doctor (a), VICTOR BONILLA HERRERA, con T.P. N° 13.397 del C.S.J., actúa como apoderado judicial de la parte actora LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO.-

El (la) Doctor (a), GUSTAVO QUINTERO GARCIA, con T.P. N° 34.680 del C.S.J., actúa en nombre propio.-

El (la) Doctor (a), CRISTÓBAL ALZATE HERNÁNDEZ con T.P. N° 17.798 del C.S.J., actúa como apoderado judicial de NANCY YANETH MORA ROJAS.-

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy 29 de Abril del año 2.008.-

Cordialmente,

BLANCA INES ARDILA POVEDA
SECRETARIA

22 ENE 2009

22 ENE 2009

ce-19.258.736
Enero 22/09